

Planes 77



001  
OL 3295301

CLASE 8ª

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª, serie OL, número 3295301, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día 10 de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 3295301 al 3295500, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO,  
*[Handwritten Signature]*

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1989.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las dieciséis horas treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
- Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
- Don VICTOR ALAMO SOSA.
- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
- Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
- Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
- Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
- Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
- Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
- Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.

Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.  
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.  
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.  
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.  
Don PAULINO RIVERO BAUTE.  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.  
Don JOSE SEGURA CLAVELL.  
Don RICARDO TAVIO PEÑA.  
Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 28 de Septiembre, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES.

1.- Visto expediente relativo al proyecto de retribuciones para 1989 anexo al vigente Convenio Colectivo de los Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, oído informe al respecto del Sr. Consejero Delegado de los Centros Hospitalarios, el Pleno acuerda aprobar las retribuciones para 1989 anexas al vigente Convenio Colectivo así como la propuesta complementaria a estos acuerdos salariales, que son del tenor literal siguiente:

#### 1.-RETRIBUCIONES 1989. ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE.

PRIMERO.- Las retribuciones del personal afectado por estos acuerdos experimentarán en 1989 un aumento del 4%, incrementado, en su caso, en una cantidad equivalente a la mitad de las diferencias que existan en dicho año con respecto a cada categoría a la que se ha asimilado de la Seguridad Social. Este aumento se aplicará, en igual proporción, a los distintos complementos retributivos que integran las Tablas salariales.

SEGUNDO.- Plus de Especialidad. La cuantía del Plus de Especialidad y de Peligrosidad a que se refiere el Art. 33 del Convenio Colectivo, experimentará un incremento del 4% respecto a la de 1988, fijándose en las siguientes cantidades mensuales:

#### Hospital Universitario de Canarias:

Supervisor de Planta o Servicio .....	9.862.-
Enfermeros .....	9.816.-
Técnicos Especialistas .....	8.428.-
Auxiliares de Enfermería .....	8.029.-
Vigilantes Jurados .....	8.037.-
Encargado de Servicio Eléctrico .....	8.827.-
Electricista, Calefactor y Conductor .....	8.087.-
Auxiliar Secretarfa .....	8.346.-
Operaria de Limpieza .....	8.044.-



002

01 3295302

CLASE 8ª

Hospital Psiquiátrico:

Enfermeros ..... 9.189.-  
 Auxiliares Enfermería y Laborantes de Farmacia, Rayos  
 y Laboratorio ..... 8.062.-

Se extiende el derecho a percibir este complemento al personal de Enfermería del Hospital Universitario de Canarias que presta sus servicios en las U.C.S.T. de Medicina Interna y de Cirugía.

La cuantía de los complementos personales reconocidos a favor de las Auxiliares de Enfermería del Hospital Universitario de Canarias dedicadas a las funciones de ECG y EEG será la misma que para el resto de dicha categoría.

**TERCERO.- Complemento por Festivos y Domingos.** Los trabajadores a que se refiere el nº 1 del Art. 10 del Convenio Colectivo, tendrán derecho a percibir la cantidad de 1.190 ptas. por cada día festivo trabajado y de 595 ptas. por cada Domingo trabajado, en ambos casos, en turno de mañana o de tarde, quedando modificada dicha disposición del Convenio en el sentido indicado.

Los trabajadores del Hospital Psiquiátrico a que se refiere la resolución del Cabildo Insular de Tenerife de 29 de noviembre de 1985 percibirán por domingo trabajado, y en tanto la cuantía que tienen reconocida "ad personam" no alcance la cifra establecida con carácter general, exclusivamente la cantidad que resulte, una vez efectuada la absorción correspondiente al incremento global de sus retribuciones en el presente año.

**CUARTO.- Plus de nocturnidad.** Los trabajadores que presten sus servicios durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, percibirán por cada turno efectivamente prestado, las cantidades siguientes:

1.- Grupo de titulados de grada medio (Enfermeros) ... 1.950.-  
 2.- Grupo Administrativo y Técnicos Especialistas ..... 1.633.-  
 3.- Grupo de Auxiliares de Enfermería, Servicios Generales y Oficios varios ..... 1.444.-

Los médicos del Servicio de Urgencias del Hospital Universitario de Canarias continuarán percibiendo el Plus de nocturnidad en la forma establecida hasta la fecha.

El módulo económico a aplicar a cada categoría concreta vendrá determinado por el grupo de la Seguridad Social al que pertenezca la categoría a la que se haya asimilado.

**QUINTO.-** Los enfermeros que desempeñen funciones de Jefes de

Unidad y Supervisores de Sector de Enfermería percibirán un complemento mensual de puesto de trabajo de 14.364 ptas. y 17.804 ptas., respectivamente.

**SEXTO.- Régimen de guardias de Enfermería.**

a) Guardias de presencia física de Jefes de Unidad.- Todos los Jefes de Unidad y Supervisores de Planta o Servicio o de Sector presentarán las guardias de presencia física, de acuerdo con las rotaciones que se establezcan, necesarias para la adecuada coordinación y organización de los Servicios de Enfermería fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

La organización, duración, libranza, etc., de estas guardias se regirán, en lo aplicable, por el mismo régimen que el vigente para las guardias del personal médico.

La retribución de estas guardias será la siguiente:

- 1.- Guardias de lunes a jueves a/1 (de las 15 a las 8 horas) ..... 13.070.-
- 2.- Guardias en viernes, víspera de festivo, festivo y domingos (de las 15 a las 8 horas) ..... 22.219.-
- 3.- Guardias de sábado, y festivo víspera de festivo (24 horas) ..... 31.368.-

b) Guardias localizadas.

1.- El personal de Enfermería del Hospital Universitario de Canarias, integrado en los equipos de Trasplante, perfusionistas e instrumentistas de Cirugía Cardíaca, Hemodinámica, Histocompatibilidad y Laboratorio de Hormonas, que presten sus servicios fuera de la jornada legal ordinaria, percibirá por cada hora de presencia física y por cada hora de localización, el complemento por atención continuada que se indica:

	<u>Hora/Localiz.</u>	<u>Hora/Presen.Física</u>
1.- Cirugía Cardíaca (Perfus. e Instrumen.)	211	423
2.- Histocompatibilidad (Enfermeros)	245	490
3.- Trasplante renal		
- Enfermeros	211	423
- Aux. Enfermería	137	275
- Coordinador	143	286
4.- Laboratorio Hormonas (Enfermeros)	143	286

2.- El personal del Scanner en régimen de alerta localizada percibirá, por localización y presencia física fuera de la jornada laboral ordinaria, las compensaciones económicas siguientes: 4.600 ptas. por cada guardia prestada en día laborable y 1.040 ptas. por cada sábado, domingo o festivo.

3.- En todos los supuestos anteriores la percepción es incompatible con la de cualquier otra compensación por localización, transporte, horas extras, trabajo realizado, festivos, nocturnidad, etc.

4.- El enfermero en funciones de coordinador de trasplante renal, percibirá mensualmente un complemento de 17.408 ptas., en tanto desempeñe efectivamente tales funciones, cuya percepción es incompatible con la del Plus de Especialidad.

5.- Quedan sin efecto el régimen de compensaciones para el



003

OL 3295303

**CLASE 8ª**

personal de enfermería de Scanner, Cirugía Cardíaca y Trasplante renal, establecido en las resoluciones de la Gerencia nº 802/85, de 6 de agosto, y nº 577/86, de 12 de junio.

6.- El Auxiliar de Enfermería que interviene en el Programa de Trasplante renal en funciones de electroencefalografista, percibirá mensualmente 18.415 ptas., en concepto de localización y hasta 67 horas de presencia física.

**SEPTIMO.- Complemento de cantidad o calidad.** Las cuantías de los complementos de cantidad o calidad del Hospital Universitario de Canarias, señalados en el Anexo al Convenio Colectivo vigente, serán para 1989, las siguientes:

1.- Ingeniero Técnico, por mantenimiento P.Osmosis	25.000.-
2.- Peón, por cometidos especiales	5.000.-
3.- Conductor, por guardias y localizaciones	41.600.-
4.- Prosector, por guardias y localizaciones	3.512/día
5.- Aux. Enfermería (Autopsia), por guardia y localizaciones	2.863/día

**OCTAVO.- Guardias del personal médico.-** Se incrementan en un 4% el importe de las guardias que presta el personal médico.

**NOVENO.- Complemento Específico.-** Se establece, para los médicos fijos de plantilla de los Hospitales del Cabildo Insular de Tenerife, un complemento específico, a percibir por prestación de servicios en régimen de exclusividad, cuya cuantía mensual será, para 1989, las siguientes:

Jefe de Dpto. o Servicio	74.524.-
Jefe Clínico	60.744.-
Médico Adjunto	49.988.-

Para la percepción del Complemento Específico deberán concurrir en el interesado los mismos requisitos que los establecidos en la Seguridad Social para tener derecho a este complemento, es decir, no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada que sea incompatible con la percepción del complemento específico en los términos previstos por la Ley 53/84.

El abono de este complemento será previa la justificación expresa que se establecerán por la Institución desde el 1 de enero de 1989, o desde el momento posterior a dicha fecha en que se cumplan los requisitos mencionados.

Se mantiene, estrictamente "ad personam", el complemento de docencia que vienen percibiendo los médicos del Hospital Universitario de Canarias con plaza de profesor no titular en la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna, con retribuciones inferiores a 62.000 ptas. y en tanto mantengan tal situación. La percepción del Complemento

de docencia es incompatible con el Complemento Específico en cuyo supuesto se percibirá exclusivamente éste último.

**DECIMO.-** Los trabajadores de los Hospitales del Cabildo Insular de Tenerife cuyas retribuciones hubieran experimentado en 1988 un incremento global inferior al 5,8%, percibirán, en concepto de compensación por pérdida del poder adquisitivo, por una sola vez y con carácter no consolidable, la cantidad que corresponda hasta dicha cifra.

**DECIMO PRIMERO.-** Complemento de contribución a los resultados. Se establece en los Hospitales del Cabildo un complemento por contribución a los resultados, de acuerdo con las condiciones siguientes:

**1.- CONTENIDO CONCEPTUAL DEL COMPLEMENTO DE CONTRIBUCION A LOS RESULTADOS:** Con el propósito de retribuir directamente la contribución de los trabajadores al logro de los resultados, se establece el Complemento de Contribución a los resultados. La eficiencia es la relación existente entre la eficacia lograda y los costes producidos en su logro. La eficacia es el grado de aproximación a los objetivos, que deberán ser de cantidad (productividad) y calidad (servicios correcta y satisfactoriamente prestados).

**2.- PRINCIPIOS EN QUE SE BASA EL SISTEMA:** El sistema se basará en los siguientes principios:

1.- La contribución a los resultados se establecerá mediante la definición de objetivos. Estos objetivos no serán individuales sino por equipos (GFH).

2.- El montante económico del complemento, no podrá sobrepasar el 30% de la retribución básica de cada trabajador afectado. Lo percibirán todos los trabajadores, proporcionalmente al coeficiente de eficiencia del equipo al que pertenezca y al salario base de su categoría profesional.

3.- Los equipos o grupos funcionales homogéneos (GFH), serán definidos en primera instancia por el Gerente, a propuesta de las direcciones funcionales, teniendo en cuenta, en su caso, los dictámenes emitidos por la Junta Facultativa, la Junta de Enfermería y la Junta Económico-Administrativa. Previamente a la decisión del Gerente tendrá lugar un debate en el Pleno del Consejo Directivo. Por último, la definición final de los equipos saldrá tras negociación en el seno de la Comisión Paritaria.

4.- El Complemento de Contribución a los resultados tendrá como objetivo incentivar los siguientes logros, que configuran el grado de eficiencia alcanzado:

- Mejorar o mantener el grado de satisfacción de los enfermos y sus familiares.

- Mejorar o mantener el porcentaje de los servicios prestados de acuerdo con criterios de calidad asistencial.

- Corregir los posibles desequilibrios de la eficiencia entre los equipos.

- Corregir los posibles desequilibrios en los costes y dotación de recursos de los equipos.

En todos los casos se asegurará el mantenimiento de los recursos a disposición de los equipos y su aumento en la medida de lo posible.

5.- El sistema de medida de la eficiencia debe ser claro y fiable, con participación de los trabajadores.

**3.- DESCRIPCION DEL SISTEMA:** El sistema establece la definición de los equipos y los objetivos y el cálculo de la eficiencia y su complemento.

**3.1.- PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR LOS EQUIPOS:** Los equipos se-



004

OL 3295304

CLASE 8ª

rán preferentemente multifuncional. Predominará el criterio territorial o geográfico sobre el funcional o estamentario. También podrán establecerse equipos en función de su relación directa con los objetivos generales, conjugando la estructura jerárquica y la funcional.

Para adscribir a todos los trabajadores a los correspondientes GFH, se procederá del siguiente modo: El Jefe de Gestión Económica redactará un borrador, que se transformará en Anteproyecto en reunión conjunta de éste con el Jefe de Personal y los Directores Funcionales. Este Anteproyecto se someterá a dictamen, en su caso, de la Junta Facultativa, la Junta Económico-Administrativa y Junta de Enfermería. Teniendo en cuenta lo anterior y tras el debate pertinente en el Pleno del Consejo Directivo, el Gerente redactará el Proyecto que se llevará a la Comisión Paritaria para su negociación y aprobación si procediese.

3.2.- PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR LOS OBJETIVOS DE LOS GFH: Los objetivos serán objetivos de eficiencia (productividad, calidad y costes). Se tendrán en cuenta los objetivos estratégicos y operativos aprobados por el Consejo de Administración.

Los objetivos para cada equipo serán pocos (no más de cinco). Estarán cifrados. Se referirán a períodos de tiempo concretos. Ante la dirección responderá de su logro el o los jefes del GFH correspondiente. La totalidad de los objetivos marcados por un equipo ha de ser pactada entre los miembros del mismo, los jefes del GFH y la Dirección funcional correspondiente, y debe tender a buscar el equilibrio entre la capacidad y lo logrado en el último período. En ningún caso podrá ser impuesto un objetivo a los integrantes del GFH.

Para su definición se procederá del siguiente modo: Los jefes de los GFH celebrarán reuniones con los miembros de los mismos para elaborar la propuesta, informar, consultar el proceso de negociación con las direcciones funcionales y llevar a cabo el correspondiente control (autocontrol) y seguimiento. Los jefes de los GFH elevarán una propuesta de objetivos a la Dirección, haciendo constar de cada uno de ellos la capacidad (el máximo), lo logrado en el último período y los objetivos para el próximo. Las direcciones funcionales expresarán, sobre las propuestas de objetivos, las consideraciones pertinentes y celebrarán las reuniones necesarias con los responsables de los GFH y éstos con los miembros de los mismos. Todos los objetivos serán aceptados por los integrantes de los equipos, por sus jefes y por las direcciones funcionales. El Gerente aprobará el Cuadro General de Objetivos Operativos para el período considerado. En cualquier momento del proceso los representantes legales de los trabajadores tendrán capacidad de intervención.

Los cálculos llevados a cabo por el Proceso de Datos sobre el grado de aproximación de los objetivos se analizarán por los equipos y

por una comisión nombrada al efecto. Esta comisión estará formada, por el H.U.C., por vocales y su presidente, que será el Gerente. Los vocales serán cuatro por cada área (Médica, Administrativa y Enfermería), que serán los directores funcionales y tres nombrados, respectivamente por la Junta Facultativa, la Junta de Enfermería y la Junta Económico-administrativa.

Designación por AREA	NATOS	J.F.	J. ENFER.	J. ECO.	TOTAL
G	-	-	-	-	1
MEDICOS	DM	3	-	-	4
ENFERM.	DE	-	3	-	4
ADMINIS.	DA	-	-	3	4
TOTAL	4	3	3	3	13

En los Hospitales de Ntra. Sra. de los Dolores (La Laguna), y Stma. Trinidad (La Orotava) los vocales serán seis: los tres directores funcionales y tres designados cada uno por el director funcional correspondiente.

En los Hospitales Psiquiátrico y Febles Campos la composición será semejante a la del H.U.C. pero los vocales designados por la Junta Facultativa, Enfermería y Económico-Administrativa, serán dos en lugar de tres y serán designados por los directores funcionales correspondientes, por no existir en dichos Hospitales tales juntas.

### 3.3.- DESVIACIONES ENTRE OBJETIVOS Y LOGROS:

Cada uno de los GFH tendrán un coeficiente de eficiencia que se calculará teniendo en cuenta el grado de aproximación a los objetivos (eficacia), medido en porcentaje siempre que se posible, y el consumo de recursos humanos medido en pesetas. Los cálculos correspondientes se harán llegar a los responsables de los GFH, los cuales podrán hacer cuantas alegaciones crean oportunas en el plazo de una semana. Estas alegaciones serán resueltas por la Comisión de Eficiencia descrita en el punto 3.2, que tomará la decisión por mayoría simple. Contra esta decisión podrá presentarse apelación a la Comisión de Personal, la cual resolverá en último término.

### 3.4.- CALCULO DEL COMPLEMENTO DE CONTRIBUCION A LOS RESULTADOS:

Para calcular el importe económico del complemento de contribución a los resultados habrá que tener en cuenta lo siguiente:

a) La masa salarial básica del período (MS) y su distribución por categorías profesionales.

b) La financiación global dedicada a complemento de contribución a los resultados para el período (F) y su distribución proporcional a la masa salarial básica por categorías, así como la media por





005

DL 3295305

**CLASE 8ª**

personal de cada categoría (Fm).

c) El coeficiente de eficiencia de cada GFH (Cegfh) y la medida ponderada de los coeficientes de eficiencia de los GFH del Centro (Cem).

d) El porcentaje asignado a causas externas que hayan influido desfavorablemente en la consecución de los objetivos (P).

La fórmula para hallar el complemento de contribución de los resultados será:

$$CE = \frac{Fm \times Cegfh + PO}{Cem}$$

Cem

4.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA: El sistema será flexible y podrá modificarse con cada negociación del Convenio Colectivo si así lo acuerdan las partes. Además del procedimiento previsto en el propio sistema para el control y seguimiento que ejercerá el Comité de Empresa, los órganos establecidos en el Convenio, para su interpretación y seguimiento, son competencias en los que se refiere a este Complemento de contribución a los resultados.

5.- VINCULACION DEL DESCUENTO POR I.L.T. AL COEFICIENTE DE EFICIENCIA DE LOS GFH: En aquellos casos en que, según el sistema adoptado en Convenio deba procederse al descuento del complemento por I.L.T. a un trabajador determinado, se estará a lo siguiente:

- Si el cociente Cegfh/Cem del período inmediatamente anterior es igual o superior a 1 no se descontará el complemento.

- Si el cociente Cegfh/Cem es inferior a 1 se procederá al descuento de dicho complemento.

La totalidad del complemento de contribución a los resultados, que equivale el complemento de productividad existente en la Seguridad Social, se aplicará, a partir del 1 de enero de 1990.

**DECIMO SEGUNDO.-** El importe económico del complemento de productividad correspondiente a 1989, se aplicará dicho año a financiar el Plus de Especialidad y el mayor importe de las Guardias del personal médico tienen en relación a las de la Seguridad Social.

La cuantificación y los criterios de abono del Complemento de Antigüedad se incluirán en la negociación colectiva de 1990. En caso de que la cuantía del complemento de antigüedad en la Seguridad Social resultará mayor que la de los Hospitales del Cabildo, su importe se destinará a financiar los Complementos Salariales que en los Hospitales del Cabildo permanezcan superiores a los de la Seguridad Social.

**DECIMO TERCERO.**- Con efectos al 1 de enero de 1990, los trabajadores fijos del Hospital universitario de Canarias en la categoría de Auxiliar Secretaría se adscribirán a la categoría de Auxiliar Administrativo, una vez se apruebe la plantilla correspondiente a dicho año.

Se reconoce, con carácter "ad personam", a los Auxiliares Administrativos fijos que a la firma de estos acuerdos lleven menos de 5 años de antigüedad en la categoría el derecho a percibir la retribución de Oficial Administrativo a los 5 años de servicio.

Se crearán en el Hospital Universitario de Canarias un total de 17 plazas de Oficiales Administrativos que, por única vez, se cubrirán en su totalidad por la vía de promoción interna entre los Auxiliares Administrativos actuales, amortizándose en ese momento igual número de plazas de Auxiliares Administrativos.

Las adscripciones anteriores no afectarán el contenido funcional del puesto de trabajo que se viene desempeñando.

Se derogan expresamente los párrafos 2 y 3 del Art. 25 de la Ordenanza Laboral, que dicen: "Para el resto del personal comprendido en el mismo, dos turnos alternos: el primero, antigüedad, previa prueba de aptitud, y el segundo, por elección de la Empresa entre los empleados de las dos categorías inferiores inmediatas.

Los Auxiliares con cinco años de servicio en la categoría ascenderán a Oficiales, y de no existir vacantes continuarán como Auxiliares, con la retribución de Oficial".

**DECIMO CUARTO.**- Las condiciones para el abono de las ayudas por guardería reconocidas en el Convenio Colectivo vigente a los trabajadores del Hospital Psiquiátrico se negociarán, en el plazo de dos meses desde la aprobación de estos acuerdos, en la Comisión Paritaria de interpretación y aplicación del Convenio, manteniendo hasta ese momento el criterio de no exigir justificación.

Con carácter excepcional, la paga extraordinaria de diciembre de 1989, se abonará a los trabajadores del Hospital Psiquiátrico entre los días 1 y 5 de dicho mes.

**DECIMO QUINTO.**- Los efectos de estos acuerdos, con las excepciones expresamente señaladas, comprenderán desde el 1 de enero de 1989 al 31 de diciembre de 1989.

**DECIMO SEXTO.**- La implantación de guardias localizadas de enfermería distintas a las indicadas en el apartado Sexto letra b), se retribuirán con el mismo criterio.

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

##### TABLA DE CATEGORIAS

CACION	S. BASE	N. PL. o ASIG. P. RESID. P. CONVE. P. ASIST. P. TRANS. C. EQUI. S. MENSUAL S. ANUAL							
<b>TARIO T. SUPERIOR</b>									
JEFE SERVICIO	17	110.319	16.548	95.881	5.515	1.980	28.275	258.518	3.582.196
JEFE CLINICO	32	101.921	15.288	87.932	5.515	1.980	16.232	228.868	3.169.616
ADJUNTO	93	86.421	12.963	86.068	5.515	1.980	5.697	198.634	2.750.990
JEFE SER.URG.	1	110.319	16.548	95.880	5.515	1.980	30.135	260.377	3.608.222
ADJUNTO URG.	5	101.921	15.288	87.932	5.515	1.980	16.232	228.868	3.169.616



006

OL 3295306

## CLASE 8ª

## S. BASE

DESCRIPCION	N. PL.	o ASIG.	P. RESID.	P. CONVE.	P. ASIST.	P. TRANS.	C. EQUI.	S. MENSUAL	S. ANUAL
MEDICO DISTRIB.Y CAB.	1	86.421	12.963	82.426	5.515	1.980	7.469	196.764	2.724.810
MEDICO EMPRESA	2	94.707	14.206	75.467	5.515	1.980	6.521	196.396	2.745.172
FARMACEUTICO (36 H/S)	1	91.674	13.751	78.930	5.515	1.980	4.770	196.620	2.721.218
LICENC. EN C.FISICAS	1	86.944	13.042	75.954	5.515	1.980	9.028	192.463	2.664.438
JEFE U.T. RADIOFROT.	1	86.944	13.042	89.788	5.515	1.980	20.630	217.899	3.020.542
PSICOLOGO CLINICO	1	82.609	12.391	71.651	5.515	1.980	18.224	192.370	2.664.438
<b>P. SANITARIO RESIDENTES</b>									
MED. RESID. DE 1 AÑO	16	63.346	9.502	29.250	5.515	1.980	—	109.583	1.511.336
MED. RESID. DE 2 AÑO	13	67.826	10.174	29.657	5.515	1.980	—	115.152	1.587.820
MED. RESID. DE 3,4,5 A.	42	73.547	11.032	29.744	5.515	1.980	—	121.818	1.679.428
MED. POST-GRAD.URG.1 A.	2	63.346	9.502	29.250	5.515	1.980	—	109.583	1.511.336
MED. POST-GRAD.URG.3 A.	4	73.547	11.032	29.744	5.515	1.980	—	121.818	1.679.428
<b>P. SANITARIO T.G. MEDIO</b>									
SUPERVISOR/A GRAL.ENFER.	5	79.408	11.911	67.879	5.515	1.980	6.288	172.961	2.393.672
SUPERVISOR/A PLANTA o S.	7	65.750	9.863	51.891	5.515	1.980	21.923	156.922	2.173.222
SUPERVISOR/A OBST.GINEC.	1	65.750	9.863	51.891	5.515	1.980	21.923	156.922	2.173.222
ENFERMERO/A	381	65.446	9.817	43.057	5.515	1.980	16.736	142.550	1.972.106
MATRONA	11	65.904	9.886	57.428	5.515	1.980	9.170	149.883	2.074.630
FISIOTERAPEUTA	8	65.904	9.886	57.428	5.515	1.980	7.964	148.677	2.057.746
MASSIVO LOOPEDA	1	60.233	9.036	40.864	5.515	1.980	8.046	145.673	1.737.392
OTOPRISTA	1	60.155	9.023	40.800	5.515	1.980	8.147	125.620	1.736.674
<b>OTRO PERSONAL SANITARIO</b>									
TECNICO ESPECIALISTA	11	56.189	8.428	31.037	5.515	1.980	4.504	107.653	1.486.326
AUXILIAR COORDINADOR	1	53.524	8.029	28.783	5.515	1.980	9.387	107.218	1.481.034
AUXILIAR ENFERMERIA	427	53.524	8.029	25.605	5.515	1.980	5.533	100.186	1.382.586
PURIFICULTORA	9	53.524	8.029	25.243	5.515	1.980	5.108	100.399	1.385.588
PROSECTOR	2	53.524	8.029	28.783	5.515	1.980	8.334	106.165	1.486.292
<b>P. TECNICO NO SANITARIO T. SUPERIOR</b>									
INGENIERO SUPERIOR	1	90.063	13.512	78.886	5.515	1.980	10.581	200.357	2.774.014
<b>P. TECNICO NO SANITARIO T. GRADO MEDIO</b>									
INGENIERO TECNICO	4	63.376	9.506	57.086	5.515	1.980	20.148	157.621	2.183.722
ASISTENTE SOCIAL	5	60.233	9.036	40.864	5.515	1.980	19.645	137.272	1.889.778
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>									
TECNICO ADMN.TITULADO	2	82.609	12.391	71.651	5.515	1.980	19.370	193.516	2.680.482
SUPERVISOR/A DE DATOS	1	59.351	8.903	43.371	5.515	1.980	10.997	130.117	1.799.872
TECNICO ADMN.SIN TITULO 4	4	59.351	8.903	43.371	5.515	1.980	10.997	130.117	1.799.872
OFICIAL ADMINISTRATIVO	2	59.351	8.903	36.421	5.515	1.980	12.263	124.433	1.720.296
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	36	55.703	8.366	31.094	5.515	1.980	8.102	110.749	1.529.816
AUXILIAR SECRETARIA	30	55.642	8.346	29.902	5.515	1.980	8.495	109.880	1.517.668
PROGRAMADOR COORD. ORD.	1	63.376	9.506	71.164	5.515	1.980	10.769	162.310	2.249.368
PROGRAMADOR DE ORD.	2	63.376	9.506	57.096	5.515	1.980	9.781	147.254	2.038.564

## S. BASE

DESCRIPCION	N. PL.	o ASIG.	P. RESID.	P. CONVE.	P. ASIST.	P. TRANS.	C. EQUI.	S. MENSUAL	S. ANUAL
SUPERVISOR/A EXPL. C.P.D.	1	63,376	9,506	57,096	5,515	1,960	9,761	147,254	2,038,584
OPERADOR/A EXPL. C.P.D.	3	59,564	8,933	43,790	5,515	1,960	8,645	129,417	1,776,012
COBRADOR DE TASAS	4	58,252	8,738	—	—	1,960	2,381	71,351	977,478
AUX. RESEP. Y ARCHIVO	18	55,703	8,355	27,034	5,515	1,960	3,663	102,250	1,410,630
AUXILIAR DE ALMACEN	3	53,524	8,029	29,417	5,515	1,960	2,225	101,690	1,403,642
AUX. FARMACIA-M.SANIT.	12	53,524	8,029	29,417	5,515	1,960	12,405	110,870	1,532,162
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>									
CONSERJE	1	57,222	8,583	33,914	5,515	1,960	7,524	114,738	1,585,206
ORDENANZA DE 1ª	1	53,594	8,038	27,314	5,515	1,960	1,669	96,100	1,353,354
ORDENANZA	18	53,594	8,038	23,120	5,515	1,960	3,625	95,862	1,322,032
VIGILANTE JURADO	12	53,594	8,038	23,120	5,515	1,960	3,625	95,862	1,322,032
<b>PERSONAL SERVICIOS GENERALES</b>									
JEFE ADJUNTO DE COCINA	2	59,849	8,827	40,847	5,515	1,960	9,664	125,632	1,737,934
COCCINERO DE 1ª	6	53,629	8,044	33,766	5,515	1,960	8,434	111,418	1,539,804
POSTERERO	1	53,629	8,044	33,766	5,515	1,960	8,434	111,418	1,539,804
COCCINERO	8	53,629	8,044	28,028	5,515	1,960	7,997	105,193	1,452,654
AUXILIAR DE COCINA	30	53,629	8,044	21,419	5,515	1,960	3,577	94,164	1,299,248
ENCARG. GAL. LENC. Y LAVAN.	1	59,849	8,827	40,847	5,515	1,960	—	116,018	1,602,638
ENCARGADO DE BOPERO	1	54,679	8,202	25,796	5,515	1,960	3,816	99,988	1,379,468
AYUDANTE MAQ. LAVADERO	7	53,629	8,044	24,594	5,515	1,960	3,723	97,485	1,344,742
PLANCHADORA	6	53,629	8,044	21,419	5,515	1,960	3,577	94,164	1,299,248
COSTURERA	16	53,629	8,044	21,419	5,515	1,960	7,009	97,595	1,345,295
ENCARGADO/A DE LIMPIEZA	1	59,351	8,903	43,371	5,515	1,960	10,979	130,099	1,799,620
SUB-ENCARGADO/A DE LIMP.	1	53,629	8,044	26,244	5,515	1,960	4,308	99,720	1,375,032
OPERARIO/A DE LIMPIEZA	90	53,629	8,044	21,419	5,515	1,960	3,577	94,164	1,299,248
TELEFONISTA	7	53,629	8,044	29,673	5,515	1,960	1,506	100,347	1,384,810
FOTOGRAFO	1	45,531	6,990	19,459	5,515	1,960	13,348	93,813	1,295,452
<b>PERSONAL OFICIOS VARIOS</b>									
OFICIAL MANTEN. APARATOS	3	53,916	8,087	27,821	5,515	1,960	8,027	105,346	1,454,710
ENCARG. SERV. ELECTRICO	1	59,849	8,827	40,847	5,515	1,960	9,156	125,174	1,730,822
ELECTRICISTA OF. 1ª Y 2ª	6	53,916	8,087	27,821	5,515	1,960	2,525	99,844	1,377,632
CALEFACTOR OF. 1ª Y 2ª	6	53,916	8,087	27,821	5,515	1,960	2,525	99,844	1,377,632
FORTANERO	3	53,916	8,087	25,915	5,515	1,960	3,796	99,209	1,366,792
OFICIAL MECANICO	2	53,916	8,087	25,915	5,515	1,960	3,796	99,209	1,366,792
CAPIPIÑERO	3	53,916	8,087	25,915	5,515	1,960	3,796	99,209	1,366,792
TAPIERO	1	53,916	8,087	25,915	5,515	1,960	3,796	99,209	1,366,792
ALBAÑIL OF. 1ª Y 2ª	4	53,916	8,087	25,915	5,515	1,960	3,796	99,209	1,366,792
PINTOR OF. 1ª Y 2ª	4	53,916	8,087	25,915	5,515	1,960	3,796	99,209	1,366,792
CONDUCTOR DE 1ª	4	53,916	8,087	29,468	5,515	1,960	4,737	103,703	1,431,708
JARDINERO	2	53,629	8,044	24,343	5,515	1,960	5,059	99,570	1,359,932
PELLUQUERO/A	1	53,629	8,044	24,343	5,515	1,960	5,059	99,570	1,359,932
PEON	8	53,629	8,044	21,457	5,515	1,960	3,561	94,176	1,299,416
MOZO DE ALMACEN	3	53,629	8,044	25,896	5,515	1,960	4,560	99,594	1,374,268
AUXILIAR DE DISTRIBUCION	3	53,524	8,029	25,606	5,515	1,960	5,533	100,166	1,382,586
<b>P. SANITARIO T. SUPERIOR</b>									
MEDICO JEFE SERV. C.	-	99,294	14,894	85,693	5,515	1,960	19,576	226,952	3,143,590
MEDICO JEFE CLINICO C.	-	90,704	13,606	78,254	5,515	1,960	13,633	203,632	2,820,516
MEDICO COORDINADOR	-	48,672	—	—	—	—	—	48,672	681,408
FARMACEUTICO (J. NORMAL)	-	101,921	15,238	88,369	5,515	1,960	5,295	218,368	3,022,616
<b>P. SANITARIO RESIDENTE</b>									
MED. POST-GRAD. URG. 2 A.	-	67,826	10,174	29,657	5,515	1,960	—	115,152	1,587,820
<b>P. SANITARIO T.G. MEDIO</b>									
SUPERVISOR/A FORM. PERM.	-	79,408	11,911	67,879	5,515	1,960	6,268	172,961	2,363,672



007

OL 3295307

## CLASE 8ª

S. BASE  
DESCRIPCION N. PL. o ASIG. P. RESID. P. COME. P. ASIST. P. TRANS. C. EQUI. S. MENSUAL S. ANUAL

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**  
 SUBJEFE SEC. ADMINIST. - 103.217 15,483 84,199 5,515 1.980 38,705 249,099 3,482,460  
 TECNICO DE INFORMAC. - 82.609 12,391 44,990 5,515 1.980 — 147,426 2.036,048

**PERSONAL SERVICIOS GENERALES**  
 JEFE DE COCINA - 77.504 11,626 58,610 5,515 1.980 13,104 168,339 2.329,534

**PERSONAL OFICIOS VARIOS**  
 ENCARGADO INST. Y APAR. - 57.157 8,574 37,282 5,515 1.980 1,251 111,769 1.543,668

**P. SANITARIO T. SUPERIOR**  
 MEDICO JEFE DPTO. N. 9 257,730 — — — — — 257,730 3.608,220  
 MEDICO JEFE SERV. N. 12 256,671 — — — — — 256,671 3.582,194  
 MEDICO JEFE CLINICO N. 3 226,401 — — — — — 226,401 3.169,614  
 MEDICO ADJUNTO N. 7 196,499 — — — — — 196,499 2.750,986  
 MEDICO JEFE SERV. N.C. - 227,725 — — — — — 227,725 3.188,150  
 MEDICO JEFE CLINICO N.C. - 201,497 — — — — — 201,497 2.820,958

**PERSONAL RELIGIOSO**  
 CAPELLAN 2 64.851 9,738 — — — 8,729 83,308 1.146,656  
 HERMANA TITULADA (ATS) 4 63,592 — — — — — 63,592 890,288  
 HERMANA NO TIT. (AUX. CL.) 3 49,377 — — — — — 49,377 691,278  
 HERMANA 3 21,837 — — — — — 21,837 305,718

HOSPITAL NTRA. SRA. DE LOS DOLORES DE LA LAGUNA

**P. SANITARIO T. SUPERIOR**  
 MEDICO 1 48.380 7,257 38,710 5,515 1.980 8,254 110,096 1.522,870

**P. SANITARIO T.G. MEDIO**  
 ENFERMERO/A 2 66,446 9,617 43,057 5,515 1.980 16,736 142,550 1,972,106

**OTRO PERSONAL SANITARIO**  
 AUXILIAR DE ENFERMERIA 18 53,584 8,029 25,605 5,515 1.980 5,533 100,186 1.382,586

**PERSONAL SUBALTERNO**  
 ORDENANZA 1 53,584 8,028 23,120 5,515 1.980 3,625 95,862 1.322,032  
 PORTERO 1 53,584 8,028 23,120 5,515 1.980 3,625 95,862 1.322,032

**PERSONAL SERVICIOS GENERALES**  
 COCINERO/A 2 53,629 8,044 28,028 5,515 1.980 7,997 105,193 1.452,664  
 AUXILIAR DE COCINA 2 53,629 8,044 21,419 5,515 1.980 3,577 94,164 1.298,248  
 LAVANDERA 1 53,629 8,044 21,419 5,515 1.980 3,577 94,164 1.298,248  
 LAVANDERA PLANCHADORA 1 53,629 8,044 21,419 5,515 1.980 3,577 94,164 1.298,248  
 COSTURERA 1 53,629 8,044 21,419 5,515 1.980 7,009 97,596 1.346,296

DESCRIPCION	S. BASE								
	N. PL.	o ASIG.	P. RESID.	P. COME.	P. ASIST.	P. TRANS.	C. EQUI.	S. MENSUAL	S. ANUAL
OPERARIO DE LIMPIEZA	2	53.629	8.044	21.419	5.515	1.960	3.577	94.164	1.298.248
CONSERVADOR EDIFICIO	1	54.649	8.197	26.969	5.515	1.960	6.428	103.738	1.431.978
<b>PERSONAL OFICIOS VARIOS</b>									
PEON	1	53.629	8.044	21.457	5.515	1.960	3.551	94.176	1.298.416
<b>PERSONAL RELIGIOSO</b>									
CAPELLAN	1	30.721	4.608	—	—	—	4.139	39.468	543.336
HERMANA TITULADA (AIS)	3	63.592	—	—	—	—	—	63.592	890.288
HERMANA NO TIT. (AUX. CL.)	4	49.377	—	—	—	—	—	49.377	691.278

#### HOSPITAL DE LA SDA. TRINIDAD DE LA OROTAVA

<b>P. SANITARIO T. SUPERIOR</b>									
MEDICO	1	96.760	14.514	76.476	5.515	1.960	13.850	211.095	2.922.342
<b>P. SANITARIO T. G. MEDIO</b>									
ENFERMERO/A	5	65.446	9.817	43.057	5.515	1.960	16.735	142.560	1.972.106
<b>OTRO PERSONAL SANITARIO</b>									
AUXILIAR ENFERMERIA	26	53.594	8.029	25.605	5.515	1.960	5.533	100.186	1.362.566
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>									
TECNICO ADMON. S/TITULO	1	59.351	8.903	43.371	5.515	1.960	10.997	130.117	1.799.672
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>									
ORDENIANZA	1	53.594	8.038	23.120	5.515	1.960	3.625	95.862	1.322.032
PORTERO	2	53.594	8.038	23.120	5.515	1.960	3.625	95.862	1.322.032
<b>PERSONAL SERVICIOS GENERALES</b>									
COCINERO/A	2	53.629	8.044	28.028	5.515	1.960	7.997	105.193	1.452.654
AUXILIAR DE COCINA	2	53.629	8.044	21.419	5.515	1.960	3.577	94.164	1.298.248
LAVANDERA	2	53.629	8.044	21.419	5.515	1.960	3.577	94.164	1.298.248
COSTURERA	2	53.629	8.044	21.419	5.515	1.960	7.009	97.596	1.345.296
OPERARIO DE LIMPIEZA	6	53.629	8.044	21.419	5.515	1.960	3.577	94.164	1.298.248
<b>PERSONAL OFICIOS VARIOS</b>									
CONSERVADOR EDIFICIO	1	53.916	8.067	25.915	5.515	1.960	7.922	103.335	1.425.556
PEON	1	53.629	8.044	21.457	5.515	1.960	3.551	94.176	1.298.416
CONDUCTOR	1	53.916	8.067	29.468	5.515	1.960	4.737	103.703	1.431.709
<b>PERSONAL RELIGIOSO</b>									
CAPELLAN	1	30.721	4.608	—	—	—	4.139	39.468	543.336
HERMANA TITULADA (AIS)	3	63.592	—	—	—	—	—	63.592	890.288
HERMANA NO TIT. (AUX. CL.)	4	49.377	—	—	—	—	—	49.377	691.278
HERMANA	1	21.837	—	—	—	—	—	21.837	305.718

#### COMPLEMENTO PERSONAL MEDICO (GUARDIAS)

CATEGORIAS	PRESENCIA FISICA			LOCALIZADA			HEMODIALISIS (mixtas)		
	Lunes a Jueves	Sábado y F. vísp. F.	Viernes V.F. Festi. y Don.	Lunes a Jueves	Sábado y F. vísp. F.	Viernes V.F. Festi. y Don.	Lunes a Jueves	Sábado y F. vísp. F.	Viernes V.F. Festi. y Don.
Médicos Plant.	16.224	38.937	27.580	6.490	13.303	11.032	9.734	19.306	11.032
Residentes 1º	7.737	15.964	13.239	—	—	—	4.672	9.267	4.633



008

OL3295308

CLASE 8.ª

CATEGORIAS	PRESENCIA FISICA			LOCALIZADA			HENDIALISIS (mixtas)		
	Lunes a Jueves	Sábado y Víspera F.	V. Viernes F. Festi. y Don.	Lunes a Jueves	Sábado y Víspera F.	V. Viernes F. Festi. y Don.	Lunes a Jueves	Sábado y vísper. F.	Vier. V.F F. y Don
Residentes 2º	8.220	16.851	13.974	—	—	—	4.931	9.782	4.891
Residentes 3º o más	8.652	17.738	14.710	—	—	—	5.191	10.297	5.148

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS****TRASPLANTE RENAL**LOCALIZACIONES:EXTRACCIONES:

Jefe de Equipo Quirúrgico .....	27.040.-
Ayudante (Urólogo de Guardia) .....	6.760.-
Nefrólogo (de Guardia) .....	16.220.-
Anestesiista .....	21.630.-
Médico Unidad de Histocompatibilidad .....	18.930.-
Médico de Electroencefalograma .....	5.400.-

IMPLANTACIONES:

Jefe de Equipo Quirúrgico .....	37.850.-
Ayudante (Urólogo de Guardia) .....	9.460.-
Nefrólogo (de Guardia) .....	22.710.-
Anestesiista .....	30.280.-
Médico Unidad de Histocompatibilidad .....	26.500.-

**2.- PROPUESTA COMPLEMENTARIA AL ANEXO DEL CONVENIO COLECTIVO****VIGENTE.**

**PRIMERO.**- Las retribuciones del Personal Directivo del Hospital Universitario de Canarias y la cuantía de los complementos de puesto de trabajo establecidos para puestos funcionales de responsabilidad, en tanto se desempeñen los mismos, serán en 1989, las siguientes:

CATEGORIA	S. BASE	P. RESID.	P. CONVENIO	P. ASIST.	P. TRANSP.	C. EQUIP.	T. MENSUAL	T. ANUAL
GERENTE	822.045	—	—	—	—	—	822.045	11.508.630
GERENTE ADJUNTO	156.416	23.462	118.144	5.516	1.979	102.782	406.299	5.665.304
DIR. MEDICO	156.416	23.462	118.144	5.516	1.979	102.782	406.299	5.665.304

CATEGORIA	S. BASE	P. RESID.	P. CONVENIO	P. ASIST.	P. TRANSP.	C. EQUIP.	T. MENSUAL	T. ANUAL
DIR. ADMINISTRATIVO	156.416	23.462	118.144	5.516	1.979	102.782	408.299	5.665.304
SUBDORA. ENFERM.	96.337	14.450	73.686	5.516	1.979	27.968	219.946	3.046.386
JEFES DE SERVICIOS	110.319	16.549	96.861	5.516	1.979	128.207	358.450	4.981.246
JEFES DE MANT <sup>o</sup>	103.217	15.483	110.993	5.516	1.979	64.668	301.856	4.191.060
ING. J. S. BIOMED.	103.217	15.483	110.993	5.516	1.979	64.668	301.856	4.191.060
JF. SEC. REG. MED.	103.217	15.483	110.993	5.516	1.979	64.668	301.856	4.191.060
JF. SECC. ADMINA.	103.217	15.483	110.993	5.516	1.979	64.668	301.856	4.191.060
ANAL.SIST.JF.S.	103.217	15.483	110.993	5.516	1.979	64.668	301.856	4.191.060

PUESTOS FUNCIONALES	PLAZAS	PTS/MES	MENSUALIDAD
SUBDIRECTOR MEDICO	1	68.790	14
ADJUNTO DIRECCION MEDICO	4	51.592	14
DIRECTOR/A ENFERMERIA:	1	---	14
SUPERV. GRAL.	--	156.543	14
SUPERV. PL. o S.	--	172.292	14
ENFERMERO	--	186.656	14
ENFERMERO (JU)	--	172.292	14
MATRONAS	--	179.334	14
FISIOTERAPEUTA	--	180.540	14
SUBDIRECTOR ENFERMERIA:	4	---	14
SUPERV. GRAL.	--	46.322	14
SUPERV. PL. o S.	--	62.070	14
ENFERMERO	--	76.434	14
ENFERMERO (JU)	--	62.070	14
MATRONAS	--	69.112	14
FISIOTERAPEUTA	--	70.319	14
COMPL <sup>o</sup> PUESTO TRABAJO:	--	---	14
C.P.T. SUBDORA ENFERM.	1	60.000	14
C.P.T. JEFE DE HOSTELER.	1	71.116	14
C.P.T. JEFE DE SEGURIDAD	1	26.000	14
C.P.T. COORD. AREA ADMVA.	10	16.640	14
C.P.T. SECRET. DIRECCION	4	16.640	14
C.P.T. COORD. ARCH. HH.CC.	1	14.000	14
C.P.T. COORD. FARMAC. y MS	2	14.000	14
C.P.T. COORD. NOMINA	1	14.000	14
C.P.T. JEFE DE GRUPO	4	14.000	14
C.P.T. JF. EQU. INST/OBRAS	1	30.000	14
C.P.T. ENCARGAD. PLATERIA	1	12.000	14
C.P.T. PROGRAM. COORDIN.	1	99.587	14
C.P.T. PROGRAM. ORDENAD.	2	45.799	14
C.P.T. SUPERV. EXPLOT. CPD	1	45.799	14
C.P.T. JEFES DE PROGRAM.	3	20.800	14
JEFE PROG. FORM. CONTIN:	1	---	14
SUPERV. PLANTA O SERVICIO	--	15.748	14
ENFERMERO	--	30.112	14
ENFERMERO (JU)	--	15.748	14
MATRONA	--	22.790	14
FISIOTERAPEUTA	--	23.996	14
J.F. PROGRAMACION QUIRURG.	1	28.000	14
JF.PROY.ASIST.CONVENIO SINGULAR	1	50.000	14
COORD. UROLOGIA	1	28.000	14
COORD. ENDOCRINO	1	55.000	14
JEFE DE COCINA	1	56.409	14

**SEGUNDO.**— Se crean en el Hospital Universitario de Canarias tres puestos funcionales de Coordinadores de área administrativa para Contratación, Información de Personal y Control-nómina; se cambia la denominación del actual puesto funcional de Jefe de Grupo de Instalaciones de Obras, que pasa a llamarse Jefe de Equipo de Instalaciones y





009

OL 3295309

CLASE 8ª

Obras; y se reconvierten la plaza de Subjefe de Sección Administrativo (Gestión Económica) y el puesto funcional de igual denominación (Personal), en dos plazas de las categorías, respectivamente, de Jefe de Servicio (1) y Jefe de Sección Administrativa (1), adscribiendo a las mismas a sus actuales titulares.

**TERCERO.**- Se introducen en el cuadro de puestos de trabajo del Hospital Psiquiátrico las siguientes indicaciones: Los actuales puestos funcionales de Jefe de Gestión Económica, Jefe de Personal y Jefe de Compras, pasarán a denominarse Jefes de Sección, y los puestos de Coordinadores de Área Administrativa, se denominarán Jefes de Equipo. Se crean, asimismo, en dicha plantilla, los puestos funcionales de Director de Proyecto Asistencial (7), Secretarías de Dirección (4), Jefe de Lavandería (1) y Jefe de Limpieza (1).

**CUARTO.**- La cuantía de los complementos de puestos de trabajo establecidos en el Hospital Psiquiátrico para puestos funcionales de responsabilidad, en tanto se desempeñen los mismos, será en 1989 la siguiente:

PUESTO FUNCIONAL	Nº	COMPLEMENTO	MESES
Dtor. Médico	1	169.349	14
Dtor. Administrativo	1	169.349	14
Dtra. Enfermería	1	129.573	14
Asesor Jurídico	1	55.000	14
Jefes de Sección	3	55.000	14
Jefe de Equipos Administrativos	3	30.000	14
Secretarías Dirección	4	16.640	14
Supervisores	5	42.000	14
Jefes de Proyecto Asistencial	7	50.000	14
Jefe de Lavandería	1	24.602	14
Jefe Limpieza	1	25.620	14

**QUINTO.**- La cuantía del complemento de docencia que viene percibiendo el personal médico con plaza de profesor de la Facultad de Medicina con retribuciones inferiores a 62.000 o que no son profesores de la Facultad de Medicina ni tienen otro empleo público, de conformidad con los niveles de dedicación fijados en el acuerdo del Cabildo de 20-11-84, será la siguiente:

JEFE SERVICIO	49.901	Ptas./mes.
JEFE CLINICO	31.356	Ptas./mes.
MEDICO ADJUNTO URGENCIAS	31.356	Ptas./mes.
MEDICO ADJUNTO	18.856	Ptas./mes.
MEDICO DISTRIBUIDOR	18.856	Ptas./mes.

2.- Visto expediente relativo al proyecto de Convenio Colectivo para el presente año de 1989 con el personal laboral al Servicio Di-

recto de la Corporación, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda aprobar:

1º.- Las Tablas salariales para 1989 que son el tenor literal siguiente:

#### SERVICIOS GENERALES

Nº DE PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	SUELDO BASE	PLUS RESID.	INCEN-TIVOS	PLUS ASIST.	PLUS TRANSP.	TOTAL MENSUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL	TOTAL PLANT.
2	Tec. Deportivo	107,194	15,528	104,022	4,320	1,650	233,014	215,536	3,227,240	6,454,480
2	Anis. Sociales	80,300	12,045	31,060	4,320	1,650	129,375	115,680	1,763,860	3,567,720
1	Tec. no Titulado	80,300	12,045	59,592	4,320	1,650	157,907	144,212	2,183,308	2,183,308
1	Of Admivo 1º	73,000	10,950	34,758	4,320	1,650	124,678	112,078	1,720,282	1,720,282
3	Of Admivo 2º	71,000	10,650	34,672	4,320	1,650	122,292	109,982	1,667,438	5,062,464
2	Ag Investigador	66,550	9,983	18,917	4,320	1,650	101,420	89,787	1,396,614	2,783,228
1	Querdnán	55,000	8,250	18,469	4,320	1,650	87,689	77,789	1,207,846	1,207,846
1	Querd nocturno	55,000	8,250	18,469	4,320	1,650	87,689	77,789	1,207,846	1,207,846
3	Vig nocturno	55,000	8,250	18,469	4,320	1,650	87,689	77,789	1,207,846	3,623,538
5	Conductores	66,550	9,983	14,405	4,320	1,650	96,908	85,275	1,333,446	6,667,230
1	Peón	55,000	8,250	18,469	4,320	1,650	87,689	77,789	1,207,846	1,207,846
14	Oper. Limpieza	55,000	8,250	18,469	4,320	1,650	87,689	77,789	1,207,846	16,909,844
1	Oper. Limp. (JR)	33,000	4,950	8,894	4,320	1,650	52,814	46,214	726,196	726,196
2	Encargado Refug Altavista	66,550	9,983	18,917	4,320	1,650	101,420	89,787	1,396,614	2,783,228
									SUBTOTAL	56,125,066

#### ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS

Nº DE PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	SUELDO BASE	PLUS RESID.	INCEN-TIVOS	PLUS ASIST.	PLUS TRANSP.	TOTAL MENSUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL	TOTAL PLANT.
1	Encargado Gral.	80,300	12,045	37,364	4,320	1,650	135,679	121,984	1,672,116	1,672,116
1	Del Proyectista	80,300	12,045	30,269	4,320	1,650	128,584	114,689	1,772,786	1,772,786
1	Capataz	73,150	10,973	29,332	4,320	1,650	119,425	106,802	1,646,704	1,646,704
3	Jefe de Grupo	73,150	10,973	24,332	4,320	1,650	114,425	101,802	1,576,704	4,730,112
2	Conductor Of. 1º	66,550	9,983	14,405	4,320	1,650	96,908	85,275	1,333,446	2,666,892
2	Carpintero Of. 1º	66,550	9,983	14,405	4,320	1,650	96,908	85,275	1,333,446	2,666,892
3	Fontanero Of. 1º	66,550	9,983	14,405	4,320	1,650	96,908	85,275	1,333,446	4,000,338
2	Electric. Of. 1º	66,550	9,983	14,405	4,320	1,650	96,908	85,275	1,333,446	2,666,892
2	Pintor de 1º	66,550	9,983	14,405	4,320	1,650	96,908	85,275	1,333,446	2,666,892
1	Pintor de 2º	60,500	9,075	16,008	4,320	1,650	91,553	80,828	1,260,292	2,260,292
2	Albail de 1º	66,550	9,983	14,405	4,320	1,650	96,908	82,275	1,333,446	2,666,892
4	Albail de 2º	60,500	9,075	16,008	4,320	1,650	91,553	80,828	1,260,292	5,041,168
1	Vigilante	55,000	8,250	18,469	4,320	1,650	87,689	77,789	1,207,846	1,207,846
8	Peones	55,000	8,250	18,469	4,320	1,650	87,689	77,789	1,207,846	9,662,768
									SUBTOTAL	44,538,530

#### INGENIERIA Y COOPERACION

Nº DE PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	SUELDO BASE	PLUS RESID.	INCEN-TIVOS	PLUS ASIST.	PLUS TRANSP.	TOTAL MENSUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL	TOTAL PLANT.
1	Tec. no Titulado	80,300	12,045	59,592	4,320	1,650	157,907	144,212	2,183,308	2,183,308
2	Ayute. de Obras	80,300	12,045	30,909	4,320	1,650	129,224	115,529	1,761,746	3,563,492
1	Encargado Gral.	80,300	12,045	37,364	4,320	1,650	135,679	121,984	1,672,116	1,672,116
2	J. Grupo Conduct.	73,150	10,973	24,332	4,320	1,650	114,425	101,802	1,576,704	3,153,408



010

013295310

## CLASE 8ª

Nº DE DENOMINACION DEL PUESTO PUESTO	SUELDO BASE	PLUS RESID.	INCEN- TIVOS	PLUS ASIST.	PLUS TRANSP.	TOTAL MENSUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL	TOTAL PLANT.
4 Jefe de Grupo	73.150	10.973	24.332	4.320	1.650	114.425	101.802	1.576.704	6.306.816
1 J. Grup. Vigilant.	73.150	10.973	29.332	4.320	1.650	119.425	106.802	1.646.704	1.646.704
1 Jef. Laboratorio	80.300	12.045	36.328	4.320	1.650	134.643	120.948	1.857.612	1.857.612
1 Grabadores	66.550	10.982	40.500	4.320	1.650	125.302	113.370	1.730.364	1.730.364
1 Operador	73.150	10.973	35.051	4.320	1.650	125.144	112.521	1.726.770	1.726.770
1 Cond. Maq. Of. 1ª	66.550	9.983	24.000	4.320	1.650	106.503	94.870	1.467.776	1.467.776
5 Conductor Of. 1ª	66.550	9.983	14.405	4.320	1.650	96.908	85.275	1.333.446	6.667.230
2 Maquinista Of. 1ª	66.550	9.983	24.000	4.320	1.650	106.503	94.870	1.467.776	2.935.552
3 Albeñil Of. 1ª	66.550	9.983	14.405	4.320	1.650	96.908	85.275	1.333.446	4.000.339
9 Vigil. de Obras	66.550	9.983	14.405	4.320	1.650	96.908	85.275	1.333.446	12.001.014
2 Analista Labor.	66.550	9.983	14.405	4.320	1.650	96.908	85.275	1.333.446	2.666.882
1 Aferrador	60.500	9.075	16.008	4.320	1.650	91.553	80.823	1.260.292	1.260.292
30 Peones	55.000	8.250	18.469	4.320	1.650	87.689	77.789	1.207.846	36.235.380
2 Vigil. de Balsas	60.500	9.075	14.078	4.320	1.650	89.623	78.898	1.233.272	2.466.544
SUBTOTAL									93.741.608

## MUSEOS

## SERVICIOS COMUNES

Nº DE DENOMINACION DEL PUESTO PUESTO	SUELDO BASE	PLUS RESID.	INCEN- TIVOS	PLUS ASIST.	PLUS TRANSP.	TOTAL MENSUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL	TOTAL PLANT.
1 Enc. Pers. Subalt.	80.300	12.045	29.432	4.320	1.650	127.747	114.052	1.761.068	1.761.068
1 Tec. Acad. Dided.	111.650	16.747	45.633	4.320	1.650	180.000	161.603	2.483.206	2.483.206
1 Enc. Mantenimien.	66.550	9.983	14.405	4.320	1.650	96.908	85.275	1.333.446	1.333.446
7 Peones Vigilant.	55.000	8.250	18.469	4.320	1.650	87.689	77.789	1.207.846	8.454.922
1 Guardian	55.000	8.250	18.469	4.320	1.650	87.689	77.789	1.207.846	1.207.846

## CIENCIAS NATURALES

1 Director (JR)	81.300	12.195	72.223	4.320	1.650	171.693	157.848	2.376.012	2.376.012
4 Conserv. Colect.	111.650	16.747	66.965	4.320	1.650	201.332	182.935	2.781.854	11.127.416
1 Prep. Laboratorio	66.550	9.983	27.283	4.320	1.650	109.706	99.153	1.513.738	1.513.738
1 Tec. Fot. Cient.	99.039	14.866	23.766	4.320	1.650	143.631	127.125	1.977.822	1.977.822
1 Tec. Sist. Vivos	99.039	14.866	23.766	4.320	1.650	143.631	127.125	1.977.822	1.977.822

## ARQUEOLOGICO Y ETOGRAFICO

1 Director	115.332	17.300	105.549	4.320	1.650	244.151	225.201	3.380.214	3.380.214
3 Conserv. Colect.	111.650	16.747	66.965	4.320	1.650	201.332	182.935	2.781.854	8.345.502
1 Espec. Textiles	80.300	12.045	32.346	4.320	1.650	130.661	116.966	1.801.864	1.801.864
1 Enc. Mantenimien.	66.550	9.983	14.405	4.320	1.650	96.908	85.275	1.333.446	1.333.446
5 Peón Vigilante	55.000	8.250	18.469	4.320	1.650	87.689	77.789	1.207.846	6.039.230
SUBTOTAL									55.113.614
TOTAL									249.508.878

Asimismo, con independencia del incremento de la masa salarial, se acuerda:

- Incrementar la gratificación mensual establecida a los conductores de Ingeniería y Cooperación, así como a los de Arquitectura, Vivienda y Servicio, por los trabajos de transporte de personal fuera de la jornada normal, y al operario de limpieza que desempeñe las funciones de organización y dirección del servicio de limpieza en el Palacio Insular, quedando en todos estos casos fijada en 17.500.-].

- Conceder a Don JUAN JOSE HERNANDEZ PACHECO, Preparador Laborante del Museo de Ciencias Naturales, una gratificación de 75.000.-] mensuales con efectos al día 1 de abril pasado y hasta el 31 de diciembre próximo, por los servicios extraordinarios prestados con ocasión del proyecto puesto en marcha por este Excmo. Cabildo en la zona denominada Cueva del Viento (Icod de los Vinos), sin que dicha concesión pueda interpretarse en modo alguno como la modificación de su categoría laboral de Preparador Laborante.

2º.- Las modificaciones del cuadro de Puestos de Trabajo siguientes:

- Reconversión de una plaza de Grabador en una de Operador.

- Reconversión de dos plazas de Auxiliares de Laboratorio en dos plazas de Analistas de Laboratorio.

#### SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

3.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Cultura sobre la creación del Centro de Fotografía de la isla de Tenerife, y vistos igualmente el informe del Servicio de Actividades Comunitarias, el de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Cultura, el Pleno acuerda dejar el presente asunto sobre la mesa para un más detenido estudio.

#### SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4.- Visto el expediente para la imposición y ordenación de las tasas por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos en la isla de Tenerife, previos informes del Servicio de Economía y Hacienda, propuesta del Consejero-Delegado y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, y la abstención de los Sres. Consejeros pertenecientes al Grupo PSOE, acuerda:

**PRIMERO.**- Acordar la imposición de tasas por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos en la isla de Tenerife.

**SEGUNDO.**- Aprobar la ordenanza fiscal para la exacción de tasas por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos en la isla de Tenerife, que queda redactada de la siguiente ma-



011

OL 3295311

CLASE 8ª

nera:

**ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE TASAS POR PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LA ISLA DE TENERIFE.**

**CAPITULO I.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO**

**Artículo 1º.-** De conformidad con lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 en relación con el 139 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece las Tasas por los servicios que se prestan para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos en las instalaciones del Plan Insular de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife, que se regularán por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1.988 citada.

**CAPITULO II.- HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2º.-** 1.- El hecho imponible estará constituido por el vertido y tratamiento, a través de los servicios correspondientes y concertados por la Corporación Insular, de los residuos sólidos urbanos en el Centro de Tratamiento de Arico, ya se depositen los residuos directamente en el mismo, ya se haga en las Plantas de Transferencia.

2.- A los efectos de esta Ordenanza, no tienen la consideración de residuos sólidos urbanos, y por tanto quedan excluidos de su vertido y tratamiento, los siguientes:

- a).- Los residuos líquidos o pastosos.
- b).- Los residuos tóxicos, nocivos o peligrosos.
- c).- Los productos explosivos.
- d).- Los elementos que puedan desencadenar reacciones radioactivas.
- e).- Aquellos productos que en su descomposición puedan originar gases tóxicos.
- f).- Los objetos de gran tamaño.
- g).- Las motocicletas y vehículos de todas clases.
- h).- En general todos los residuos que no sean asimilables a los domésticos, ya sean de procedencia de la industria, agricultura o de cualquier otra actividad económica.
- i).- Animales muertos.
- j).- Residuos de Clínicas y Hospitales no asimilables a los domésticos.
- k).- Escombros procedentes de la construcción de obras públicas.

**CAPITULO III.- DEVENGO**

**Artículo 3º.-** La obligación de contribuir nace por la admisión

a vertido, en las instalaciones establecidas al efecto de los residuos sólidos urbanos, medie o no solicitud del usuario o del obligado al pago.

#### CAPITULO IV.- SUJETOS PASIVOS

**Artículo 4º.-** 1.- Estarán obligados al pago los Ayuntamientos convenidos que hagan entrega de los residuos sólidos urbanos en el Centro de Tratamiento o en las Plantas de Transferencia, así como las personas físicas y jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición y que eliminen los residuos sólidos urbanos a través del servicio.

2.- Las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el párrafo anterior que cuenten con autorización de alguno de los Ayuntamientos convenidos para verter directamente en las Plantas o en el Vertedero, no tendrán que pagar la tarifa correspondiente, cuyo pago se entenderá asumido por el respectivo Ayuntamiento al conceder la autorización.

#### CAPITULO V.- RESPONSABLES

**Artículo 5º.-** Serán responsables de la deuda tributaria junto a los sujetos pasivos y sustitutos señalados en los artículos anteriores, solidaria o subsidiariamente, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 37 a 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

#### CAPITULO VI.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

**Artículo 6º.-** La cuota tributaria se determinará en función del peso neto de los residuos sólidos urbanos admitidos para su eliminación.

**Artículo 7º.-** 1.- La tasa se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

a).- Residuos Sólidos Urbanos vertidos directamente por los usuarios en el Vertedero Controlado de Arico, 477.- |./Tm.

b).- Residuos Sólidos Urbanos admitidos en las Plantas de Transferencia, 1.750.- |./Tm.

2.- La cuota a pagar por los usuarios se determinará en relación con los kilos exactamente vertidos.

#### CAPITULO VII.- NORMAS DE GESTION

**Artículo 8º.-** 1.- La Tasa se liquidará por cada operación de vertido de residuos sólidos urbanos.

2.- No obstante lo anterior, a los Ayuntamientos que han subrogado sus competencias en el Cabildo y a los usuarios que utilizan periódicamente el servicio, y respecto a los cuales así lo autorice el Cabildo, previa petición de los mismos, se les podrá practicar liquidaciones mensuales comprensivas de las tasas devengadas en dicho periodo de tiempo.

**Artículo 9º.-** 1.- El Cabildo podrá exigir a los usuarios que utilicen periódicamente el Servicio, excepto a los Ayuntamientos convenidos y personas autorizadas por éstos para verter directamente,



012

0L3295312

CLASE 8ª

la constitución de un depósito previo, que podrá hacerse mediante aval bancario y que se determinará por dicho Cabildo en función del número de toneladas de residuos sólidos urbanos que vayan a verse anualmente por los mismos en el Vertedero Controlado de Arico o en las Plantas de Transferencia.

2.- A las Comunidades de bienes, personas físicas y jurídicas, herencias yacentes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, y que no utilicen periódicamente el Servicio, se les exigirá el abono de la tasa antes del vertido de los residuos sólidos urbanos, en concepto de depósito previo.

**Artículo 10º.-** Toda liquidación será notificada a los sujetos pasivos con expresión de los elementos esenciales de aquella y, entre otros, los siguientes:

- a).- Denominación de la Corporación, entidad, comunidad o persona obligada al pago.
- b).- Fecha de vertidos efectuados.
- c).- Cantidad de toneladas admitidas a vertido.
- d).- Tarifa.
- e).- Medios de impugnación que puedan ser utilizados con indicación de plazos y organismos ante quienes puedan interponerse.
- f).- Lugar, plazo y forma, en su caso, en que debe ser satisfecha la tasa.

**CAPITULO VIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

**Artículo 11º.-** Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza y las infracciones y defraudaciones que se puedan cometer se regularán y sancionarán, en su caso, por lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre, de aplicación en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990 y continuará en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

5.- Vistos los expedientes respecto al establecimiento de precios públicos y aprobación de las ordenanzas reguladoras de los precios públicos por los servicios prestados en los "Hospitales Psiquiátrico de Tenerife y Febles Campos", "Establecimientos benéfico-sanitarios de este Excmo. Cabildo Insular", "Hogar de la Sagrada Familia", "Sección de informática de este Excmo. Cabildo Insular", precio público por "Visitas a Museos de la Corporación", "Utilización del Refugio de Altavista", "Servicio de expedición de xerocopias de documentos" y "Servicio de expedición de copias de levantamientos fotogramétricos de la isla", previos informes del Servicio de Economía y Hacienda y de Intervención de Fondos, propuesta del Consejero-Delegado y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, con la abstención de los Sres. Consejeros pertenecientes a los grupos PSOE y CDS, acuerda:

PRIMERO.- Establecer precios públicos por los siguientes conceptos en las cuantías que aparecen en las siguientes tarifas:

1.- PRECIO PUBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS HOSPITALES PSIQUIATRICO DE TENERIFE Y FEBLES CAMPOS.

TARIFAS GENERALES

CONSULTAS:

Primera consulta de psiquiatría.....	2.500.-
Consultas sucesivas.....	1.600.-
Psicoterapia individual.....	2.200.-
Psicoterapia de grupo.....	1.400.-
Emisión de informes especiales a petición interesado.....	700.-
Informes a Entidades u Organismos Oficiales.....	700.-
Test de Psiquiatría.....	1.800.-
Primera consulta de Neurología.....	2.500.-
Consultas sucesivas.....	1.600.-
Electroencefalograma.....	4.000.-
Electroencefalograma con privación de sueño.....	10.000.-

LABORATORIO:

Hemograma completo y V.S.....	1.155.-
Recuento de plaquetas.....	578.-
Tiempo de protombina y cantidad de protombina ambas.....	525.-
Glucosa.....	525.-
Colesterol total y esterificado cada determinación.....	525.-
Urea en sangre.....	525.-
Acido úrico en sangre.....	525.-
Triglicéidos.....	735.-
Aamilasa.....	525.-
Proteínas totales.....	578.-
Transaminasas 60 y G.P.....	1.050.-
Bilirrubina total.....	525.-
Fosfatasa alcalina.....	630.-
Gammaglutamil-transpectidasa.....	735.-
L.D.H.....	630.-
Fosfatasa ácida total.....	630.-
Fosfatasa ácida prostética.....	630.-
Ionograma cada elemento (Na,K.....)	525.-
Lítio.....	1.575.-
Bilirrubina total.....	525.-
Creatinina.....	700.-





013

OL 3295313

**CLASE 8ª**

Análisis de orina completo (albúmina, clucosa, densidad y sedimentos).....	735.-
H.D.L.- C.O.L.....	1.050.-

**ESTANCIAS:**

Unidad de Agudos.....	13.500.-
Unidad de Rehabilitación.....	6.100.-
Unidad de oligogeriatría.....	5.900.-

**HOSPITAL FEBLES CAMPOS:** ..... 7.500.-**TARIFAS ESPECIALES:****1ª.-** No estarán obligados al pago :

a) La asistencia médica de urgencia en sentido estricto, limitada a los actos médicos propiamente dichos, y con exclusión de la medicación, material de curas y demás técnicas diagnósticos o terapéuticas que se presten, exención que no se aplicará al supuesto de que se preste la asistencia de urgencia en sustitución de otros organismos obligados a prestarla directamente al usuario o que tengan la obligación de asumir su pago, siempre que la urgencia sea declarada expresamente en el expediente de clasificación económica del usuario.

b) Todos los servicios que en régimen de hospitalización se presten a quienes figuran en los Padrones de Beneficencia de los Municipios de esta Isla.

**2ª.- a).-** De conformidad con el artículo 45.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y atendiendo a razones sociales y benéficas, en los procesos que precisen hospitalización y por los precios públicos que giren por los servicios prestados en este régimen, se aplicarán las siguientes tarifas especiales :

**TARIFAS POR ESTANCIAS DIARIAS**

INGRESOS MENSUALES	AGUDOS		F.CAMPOS		REHABILI- TACION		OLIGOG- RIATRIA	
	Tarifa Especial	Cuantía Especial	Tarifa Especial	Cuantía Especial	Tarifa Especial	Cuantía Especial	Tarifa Especial	Cuantía Especial
Inferiores a 49.000	7%	945	5%	375	5%	305	6%	354
Entre 49001 y 66.000	10%	1.350	8%	600	9%	549	9%	531

INGRESOS MENSUALES	AGUDOS		F.CAMPOS		REHABILITACION		OLIGOGERIATRIA	
	Tarifa Especial	Cuánta Especial	Tarifa Especial	Cuánta Especial	Tarifa Especial	Cuánta Especial	Tarifa Especial	Cuánta Especial
Entre 66001 y 88.000	15 %	2.025	12 %	900	14 %	854	14 %	826
Entre 88001 y 130.000	22 %	2.970	22 %	1.650	25 %	1.525	26 %	1.534
Entre 130001 y 175.000	33 %	4.455	32 %	2.400	36 %	2.196	37 %	2.183
Entre 175001 y 200.000	48 %	6.480	39 %	2.925	44 %	2.684	45 %	2.655

b).- Los usuarios de los servicios que cuenten con ingresos propios inferiores a 49.000 pesetas, así como los beneficiados con ayudas económicas concedidas a enfermos mentales o subnormales, u otras pensiones tendrán que ingresar directamente o a través de sus responsables legales tales ingresos o ayudas sin que en ningún caso puedan superar el 100 por 100 de los precios públicos aplicables.

Cuando los ingresos propios o ayudas aludidas en el párrafo anterior sean inferiores al 130 por 100 del precio público aplicable se practicarán en las liquidaciones, las tarifas especiales precisas para que en todo caso, quede a disposición del enfermo un 30 por ciento de sus ingresos para gastos personales. Los usuarios con ingresos propios o los beneficiados con ayudas aludidas en los párrafos anteriores y sus responsables legales, que tengan unos ingresos que justifiquen el pago de precios públicos, siempre que los ingresos y ayudas sean inferiores a dichos precios tendrán que abonar la cuota que les corresponda y el importe de tales ingresos o ayudas sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 del precio público.

c).- Las condiciones y requisitos para la aplicación de dichas tarifas especiales, así como la definición de quienes sean los usuarios que puedan disfrutar las mismas, se especifican en las normas de aplicación de las Tarifas.

#### NORMAS DE APLICACION DE LAS TARIFAS

##### 1) Clasificación de enfermos.

A los efectos de la aplicación de las tarifas se clasificarán los enfermos en las siguientes categorías :

1ª.- Enfermos de "pago de Tarifa Especial".- Serán aquellos que no pudiendo disfrutar los beneficios del seguro de enfermedad y que carezcan de cualquier otro medio de protección social, seguros privados, responsables civiles subsidiarios, etc., se vean obligados a afrontar directamente los gastos de su tratamiento en hospitalización, siempre que sus ingresos familiares por todos los conceptos se hallen comprendidos dentro de la escala establecida en el apartado 1 de las Tarifas Especiales. A tales efectos se entenderán por ingresos familiares, los que por rentas, salarios, disfrute de inmuebles, pensiones y percepciones de cualquier clase perciba la familia,



014

OL 3295314

**CLASE 8ª**

incluido los hijos mayores de edad siempre que mantengan convivencia con sus padres.

2ª.- Serán enfermos de "Pago de Tarifa Total" aquellos que deban afrontar directamente los gastos de hospitalización y sus ingresos familiares, por todos los conceptos superen los límites establecidos para los enfermos de pago de Tarifa Especial.

3ª.- Enfermos de "Pago Indirecto" serán aquellos que el pago de los precios públicos corresponda a otros Cabildos, Ayuntamientos, Estado, Organismos Autónomos, Otras Corporaciones de derecho público, Compañías de Seguros, Consignatarias, Mutualidades Laborales y de Previsión, Cajas de Previsión, Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, Patronos y los afiliados a cualquiera de dichas compañías o entidades cuando soliciten, por su propia cuenta, los servicios de los Hospitales Psiquiátrico y Febles Campos.

4ª.- Enfermos de "Convenio", serán los pertenecientes a entidades o Instituciones que hayan concertado con el Excmo. Cabildo Insular la prestación de los servicios asistenciales de los Hospitales Psiquiátrico y Febles Campos, en condiciones preestablecidas. A dichos pacientes les será de aplicación para su ingreso y tratamiento, las estipulaciones que, en cada caso, se hayan pactado.

2) La clasificación provisional de los pacientes, a efectos económicos corresponde al Administrador auxiliado por los Servicios de Admisión y Asistencia Social, sin perjuicio de la preceptiva fiscalización del Interventor. La clasificación definitiva corresponde al Consejo de Administración.

3) A los efectos de aplicación de estas tarifas, en todo ingreso se exigirá declaración responsable suscrita por el propio interesado, en los ingresos por voluntad propia y, en los demás por la persona responsable del enfermo, y de ser necesario por las personas obligadas a la prestación de alimentos al mismo, relativa a sus respectivos ingresos económicos y situación familiar. La Administración del Hospital podrá solicitar de los enfermos o sus familiares certificación expedida por el Ayuntamiento en que se hallen domiciliados, acreditativa de los siguientes extremos:

- Condiciones personales, familiares y laborales.

- Cuantía de los ingresos familiares por todos los conceptos.

- Si el enfermo hospitalizado o los miembros de su familia están sujetos a gravamen por el impuesto sobre bienes inmuebles, la licencia fiscal por actividades profesionales y artísticas o por actividades industriales y comerciales, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y cuantía del líquido imponible o de la tasa en su

caso.

- Inclusión en los Padrones de Impuestos o arbitrios municipales y cuota asignada en su caso.

- Si está afiliado a la Seguridad Social o disfruta de cualquier otra forma de Seguro, bien personalmente o por derivación del derecho de alguno de los miembros de la familia; o si la asistencia sanitaria corresponde satisfacerla a un tercero, bien sean de los relacionados en la regla 3ª del apartado 1º, u otro cualquiera no expresamente enunciado en la misma.

Asimismo, presentarán con dicha certificación copia debidamente sellada de la última declaración del impuesto general sobre la renta de las personas físicas, referida a todos los miembros que integran la familia y vivan bajo el mismo techo del usuario del Hospital o en su caso, una certificación acreditativa de no haberla presentado por hallarse exento de la misma.

La aportación de los expresados documentos y cualquiera otro que presenten los interesados para acreditar sus recursos económicos, deberá hacerse en el Servicio de Admisión del Hospital dentro de los TREINTA días naturales al de la fecha del ingreso del paciente.

Por la administración del Hospital se comprobarán los bienes declarados con la documentación que con tal propósito, se haya solicitado de los declarantes. Cuando le ofrezca dudas o reparos la documentación aportada por estos, podrá solicitar cualquier otro documento, e incluso recabar directamente los datos, informes, certificaciones y demás extremos que considere necesarios.

4) Con independencia de las tarifas relacionadas los enfermos que hayan de ser tratados con medicaciones especiales y prolongadas, vendrán obligados a abonar la medicación de dicha naturaleza que se le administre, quedando excluida la misma del precio global de la estancia/día.

Cualquier otro servicio, laboratorio etc., que se preste a los enfermos y no se halle comprendido de forma expresa en las tarifas, devengarán por analogía con las establecidas en el Hospital Universitario, quedando excluida del precio global de la estancia/día.

5) La admisión de los enfermos de pago indirecto, definidos en la Regla tercera del apartado 1º, tendrá lugar cuando se presente orden escrita, interesándola y expresando ser de cuenta de la Institución, Organismo, Corporación o tercero obligado al pago, los gastos que ocasionen en el tratamiento de los pacientes. Se exceptúa del requisito de la presentación de tal documento, como previo a la admisión, en los supuestos en que los pacientes precisen asistencia de urgencia.

## 2.- PRECIO PUBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS BENEFICO SANITARIOS DE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR.

### TARIFAS GENERALES

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

<u>CLAVE</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>VARIOS</u>		
095003	Consulta Pública en todos los Servicios.....	3.700
095011	Consulta sucesiva.....	2.400



015

DL 3295315

CLASE 8.<sup>a</sup>

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
095038	Tratamiento y seguimiento en Inter- Consulta de Pa- cientes Ingresados en otros Servicios.....	3.000
095046	Cura Ambulatoria simple sin material.....	2.000
095054	Emisión informes especiales a petición de interesa- dos o familiares.....	700
095062	Informes a Entidades u Organismos obligados a sa- tisfacer los Servicios Hospitalarios sobre trata- miento, alcance de lesiones, evolución y secuelas = de los mismos.....	700
095089	Estancia promedio para enfermos de pago indirecto,= incluidos todos los gastos, intervenciones y explo- raciones, excepto prótesis que se instalen a los = pacientes y las medicaciones especiales masivas y = extraordinarias de procesos no usuales,Hemodiálisis litofragmentación, trasplantes y c.extracorpórea....	24.500
<b>ESTANCIAS</b>		
100004	Estancia para enfermos de pago total en habitación= de dos o más camas, medicación incluida.....	20.200
100012	Estancia para enfermos de P.T. en habitación Indi- vidual sin posibilidad de acompañante, medicación= incluida.....	20.200
100020	Estancia para enfermos de P.T. en habitación indi- vidual con posibilidad de acompañante, medicación = incluida.....	21.750
100039	Estancia para enfermos de pago total en suite, me- dicación incluida.....	23.300
100047	Estancia de acompañante sin incluir alimentación...	1.000
<b>U.V.I.</b>		
100055	Estancia en la unidad de cuidados Intensivos ex- cluida medicación.....	53.600
<b>U.C.I.C. (CORONARIAS).</b>		
100063	Estancia en la unidad de cuidados intensivos cardió- lógicos.....	51.800
<b>NEONATOLOGIA</b>		
100071	Estancia en incubadoras,cunas térmicas y unidad de= prematuros, excluida medicación.....	15.600
<b>U.C.S.I.</b>		
100100	Estancia en unidad de cuidados intermedios, exclu- fida medicación.....	37.000

**NEONATOLOGIA**

100119	Estancia en unidad de vigilancia intensiva neonatal, excluida medicación.....	32.600
--------	---	--------

**URGENCIAS**

100127	Estancia en observación hasta las seis primeras horas.....	10.300
100135	Estancia en observación más de seis horas hasta doce.....	16.100
100143	Estancia en observación más de doce horas hasta veinticuatro.....	30.900

**EXPLORACIONES ANALITICAS****LABORATORIO CENTRAL****ANALISIS DE SANGRE**

105008	Acido delta-aminolevulinico.....	1.260
105016	Acido lactico.....	1.575
105024	Acido piruvico.....	1.575
105032	Acido urico en sangre.....	525
105059	Aclaramiento de creatinina.....	1.050
105067	Aldolasa.....	1.575
105075	Amilasa.....	525
105091	Alfa-hidroxi-butiricodeshidrogenasa. (lactatodeshidrogenasa-1-isoenzima) c/u.....	1.050
105104	Bilirrubina total.....	525
105112	Bilirrubina con fracciones.....	1.050
105120	Calcio en sangre.....	525
105147	Cobre (absorción atómica).....	1.575
105155	Colesterol total y esterificado, cada determinación.....	525
105163	Colinesterasa.....	840
105171	Cloro.....	525
105198	Creatinina.....	700
105200	CPK, CK (MB).....	735
105219	Galactosa Basal.....	788
105227	Lactosa Basal.....	788
105235	Curva de maltosa (4 determinaciones).....	3.150
105243	Curva de xilosa (4 determinaciones).....	3.150
105251	Glucemia Basal.....	525
105286	C 1 Inhibidor.....	1.575
105294	C 3 Activador (C3 PA).....	1.575
105307	CH50 (complemento-total).....	1.575
105315	LDH.....	630
105323	Proteínograma con curva integrada.....	1.575
105331	Equilibrio ácido base.....	2.100
105358	Fibrinógeno.....	525
105366	Fosfatasa ácida total.....	630
105374	Fosfatasa alcalina.....	630
105382	Fósforo.....	525
105403	Gamma-glutamyl-transpeptidasa.....	735
105411	Glucosa.....	525
105438	Glucosa-urea (dos parámetros).....	1.050
105446	Glucosa-urea-bilirrubina (3 parámetros).....	1.575
105454	Glucosa-urea-bilirrubina total-acido urico-colesterol GOT y GPT (7 parámetros).....	3.200
105470	Glutamato deshidrogenasa.....	1.050
105489	Hemoglobina glicosilada.....	2.100
105497	Hemograma completo y VS.....	1.155
105518	Alfa-Feto proteina.....	2.100



016

OL 3295316

## CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
105526	Alfa-2 macroglobulina.....	2.000
105542	Inmunodifusión de IGG.....	1.575
105550	Inmunodifusión radial IGE;C3;C4;transferrina, ceu= roplastina, I, antitripsina HA;c/u.....	1.575
105577	Ionograma cada elemento (NA,K,CL,CA,P).....	525
105593	Isocitrato deshidrogenasa.....	1.050
105606	Leucina-avilamidasa (LPA).....	1.050
105614	Leucocitos y fórmula leucocitaria.....	630
105622	Lipasa.....	1.050
105630	Lipidograma.....	1.575
105649	Lípidos estudio completo (colesterol), esterescolesterol lípidos total, triglicérido, lípidos y hdl.c... ..	4.200
105657	Magnesio.....	1.575
105673	Mucoproteínas.....	1.050
105681	Osmolaridad.....	1.050
105702	Proteínas totales.....	578
105729	Plomo.....	2.100
105737	Recuento de plaquetas.....	578
105753	Test de THORN.....	3.000
105761	Transaminasa GO .....	630
105788	Transaminasa GO .....	630
105809	Tiempo de protombina y cantidad de protombina -==== ambas.....	525
105817	Tiempo de hemorragia y coagulación.....	525
105825	Triglicéridos.....	735
105833	Urea en sangre.....	525
105841	Valor hematocrito.....	315
105868	V.S. de sedimentación.....	315
105876	Lípidos totales.....	525
105884	ClO.....	1.575
105892	KAPPA.....	1.500
105905	LAMBDA.....	1.575
105913	Xilosemia.....	1.575
105921	Fosfatasa acida prostática.....	1.260
105948	Amoniaco en sangre.....	1.575
105956	Citrato en sangre.....	2.100
105964	Potasio.....	525
105972	Sodio.....	525
105980	Complemento C3.....	1.500
105999	Complemento C4.....	1.500
106000	Haptoglobina.....	1.575
106019	Alfa-1 Glicoprot.Ac.....	1.575
106027	Prealbúmina.....	1.575
106035	Alfa 1 AntiTripsina.....	1.575
106043	Ceruloplasma.....	1.575
106050	Equilibrio Acido Base Sangre-Venosa.....	1.575
106078	Inmunodifusión IGA.....	1.575
106086	Inmunodifusión IGM.....	1.575
106094	Glucosa 30.....	525

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
106107	Glucosa 60.....	525
106115	Glucosa 120.....	525
106123	Glucosa 180.....	525
106131	Galactosa 30.....	788
106158	Galactosa 60.....	788
106166	Galactosa 120.....	788
106174	Lactosa 30.....	788
106182	Lactosa 60.....	788
106190	Lactosa 120.....	788
106203	Determinación N.A.G.....	3.000

#### ANALISIS DE ORINA

110018	Acido úrico en orina.....	525
110034	Albúmina.....	500
110042	Análisis completo (albúmina, glucosa, densidad y sedimento).....	735
110050	Aminoácidos en orina (scrining).....	3.150
110069	Aminoácidos en orina (Test del CL2 FE).....	700
110085	Cálculos urinarios.....	2.100
110093	Calcio en orina.....	525
110106	Cistina.....	998
110114	Cloruros.....	525
110130	Cuerpos cetónicos.....	315
110149	Densidad.....	315
110173	Fosfatos.....	525
110202	Proteína de Bence-Jones.....	945
110210	Recuento de Addis.....	1.050
110229	Urea en orina.....	525
110245	Estudio de selectividad de proteinuria (índice de=cámeron).....	5.775
110261	Acidez titulable, PH, amoniuria.....	1.575
110288	Adrenalina Orina.....	1.050
110296	Bicarbonaturia.....	1.260
110309	Porfobilinógeno (Ala:deltaaminolevulinico).....	2.100
110333	Melanuria.....	525
110341	H.C.G. B orina por dilución.....	2.625
110368	Citrato Orina.....	2.100
110376	Oxaluria (orina).....	2.100
110384	Cociente ALB/GLOB.....	500
110392	Sedimento Urinario.....	300
110405	Cuerpos Reductores.....	300
110413	Potasio Urinario.....	525
110421	Sodio Urinario.....	525
110448	Fósforo Urinario.....	525
110456	Osmolalidad Orina.....	1.050
110464	Metabolitos Cocaína.....	2.300
110472	Metabolitos Opiáceos.....	2.300
110480	Metabolitos Cannabis.....	2.300
110499	Cetonuria.....	315
110501	Amilasa en Orina.....	525
110528	Cobre en Orina.....	1.575
110536	Creatinina en Orina.....	525
110544	Magnesio en Orina.....	1.575
110552	Cloro en Orina.....	525
110560	Kappa en Orina.....	1.050
110579	Lambda en Orina.....	1.575
110587	Noradrenalina Orina.....	1.050
110595	Dopamina en Orina.....	1.050





017

OL 3295317

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
<b><u>CROMATOGRAFIA:</u></b>		
115003	Cromatograf.17 cetos y pregnanos con las fracciones etiocolanona, andrasterona, DHA.....	3.150
115011	Examen de sedimento urinario.....	630
115038	Pregnanadiol, pregnantriol c/u.....	1.575
115046	Test metopirona (17 cetos hidrox).....	3.780
115054	Test dexametasona.....	3.150
115062	A.5 hidroxindolacetico (serotonina) c/u.....	2.100
115070	A. vanilmandelico.....	2.520
115097	Fenobarbital.....	2.500
115118	Difenil-hidantoina.....	2.500
115126	Calcio ionico.....	630
115142	Beta-2 microglobulina.....	3.000
115150	Digoxina.....	3.000
115169	GIPUD.....	2.100
<b><u>ANALISIS DE HECES:</u></b>		
120021	Sangre en heces.....	525
120048	Evaluación de grasas en heces.....	3.150
120056	Digestión principios inmediatos (heces).....	2.100
<b><u>JUGO GASTRICO:</u></b>		
125009	Cateterismo fraccionado y examen físico químico en- jugo gástrico.....	2.100
<b><u>LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO:</u></b>		
130000	Examen general líquido cefalorraquídeo (Albúmina == recuento de células, morfología OT).....	2.100
<b><u>OTRAS DETERMINACIONES:</u></b>		
135004	Diagnóstico del embarazo (pregnoscicon).....	1.050
135012	URO y Coproporfirinas.....	2.100
135020	Espermograma.....	1.575
135039	Electrolitos en sudor.....	1.050
135047	Eosinofilia nasal.....	525
135055	Espermograma + estudio químico.....	3.675
135076	Test reactivos de sudor.....	3.780
135098	Eosinofilia Espudo.....	525
135098	Indice de maduración fetal.....	4.500
<b><u>RADIOINMUNOANALISIS:</u></b>		
140006	ACTH basal.....	4.200

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
140014	ACTH ritmo circadiano.....	7,875
140022	Aldosterona sangre/orina.....	3,780
140030	Anticuerpos antitiroglobulina.....	2,625
140049	CEA.....	3,255
140057	Cortisol basal.....	2,100
140065	Cortisol ritmo circadiano.....	4,200
140073	FSH-LH basal, cada uno.....	2,100
140081	FSH-LH P. funcional, cada uno.....	10,500
140102	HGH, basal.....	2,500
140110	HGH P. funcional 5 puntos.....	15,000
140129	IGE.....	2,500
140137	IGE-RAST, cada alergen.....	2,625
140153	DHEA.....	3,780
140161	Insulina basal.....	2,100
140188	Insulina, P. funcional.....	15,000
140196	Prolactina.....	2,625
140209	Actividad de renina.Prueba funcional basal.....	6,300
140217	Testosterona.....	2,625
140233	T3-T4-TBG.....	5,355
140241	TSH, P. Funcional.....	12,500
140268	T3-T4-TSH.....	7,350
140276	Prolactina prueba funcional.....	12,500
140284	T.S.H. basal.....	2,100
140292	Vitamina B-12 y folato.....	4,200
140305	Vitamina B-12.....	2,625
140313	Folato.....	2,625
140321	Estradiol.....	3,360
140348	Estriol.....	3,255
140356	Estudio de hipófisis.....	50,000
140364	Glucagón basal.....	5,000
140372	Glucagón, prueba funcional.....	20,000
140380	Gastrina basal.....	5,000
140399	Gastrina prueba funcional.....	20,000
140401	Péptido C.....	5,250
140428	Péptido, prueba funcional.....	20,000
140444	Tiroglobulina.....	5,250
140452	Paratohormona.....	4,200
140460	Litio.....	1,575
140479	ZINC.....	1,575
140495	CKMB.....	840
140508	Amilasa Termolabil.....	1,050
140516	Proteinograma en orina o proteinograma en L.C.R... c/u.....	1,575
140524	Carbamacepina.....	2,500
140532	Acido valpróico.....	2,500
140540	Teofilina.....	2,415
140559	Fenil-Alamina.....	2,100
140567	25-OH D3.....	5,250
140575	HDL-COL.....	1,050
140583	Polipeptido Tisular (PTA).....	5,250
140591	Glucemia y Post Prandial.....	525
140612	HCG-BETA.....	3,150
140620	Calcitonina.....	5,250
140639	17-DH Progesterona.....	3,360
140647	Progesterona.....	3,600
140655	Estrógenos Totales.....	3,150
140663	Andrósterona.....	4,305
140698	TBG.....	2,310
140700	Androstendiona.....	3,600
140719	Marcadores Sericos (HBA AC).....	2,600



018

OL 3295318

## CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
140727	Marcadores Sericos (HBS AG).....	2.600
140735	Marcadores Sericos (HBC AC).....	2.600
140743	Marcadores Sericos (HBC AC).....	2.600
140751	Marcadores Sericos (HBE AG).....	2.600
140778	Marcadores Sericos (HBE AC).....	2.600
140786	Somatomedina.....	5.775
140794	Penicilina V.....	4.200
140807	Penicilina G.....	4.200
140815	RIA-Fetoproteina.....	3.255
140823	CA-19.9.....	5.250
140831	TPA.....	3.255
140858	ACTH Prueba Funcional.....	20.000
140866	Cortisol Prueba Funcional.....	10.500
140874	HGH P. Funcional 8 Puntos.....	20.000
140882	AMP-C.....	2.625
140890	Anticuerpos Anti-Insulina.....	3.150
140903	T3 Libre.....	4.200
140911	T4 Libre.....	4.200
140938	Receptores estrógenos.....	15.750
140946	Receptores progesteronas.....	15.750
140954	Receptores insulina.....	15.750
140962	Aldosterona prueba funcional.....	7.350
140970	Renina.....	3.150
140989	Determinación de anticuerpos HTL-V-III.....	3.675
140997	CA 15,3.....	5.250
141009	SPA.....	4.200
141017	Ciclosporina.....	4.200
141025	Procolágeno III.....	4.200
141033	Tripsina.....	4.200
141041	Testosterona libre.....	4.200
141068	TPA.....	5.250
141076	Antígeno HIV.....	6.000
141084	Anti HIV Envacore.....	5.000

**LABORATORIO BACTERIOLOGIA:****ANALISIS DE SANGRE:**

145018	Agl.de Brucellas.....	1.680
145050	Antiestreptolisina.....	1.050
145077	F.T.A. ABS. (Inmunofluorescencia indirecta).....	3.675
145085	Hemocultivo.....	2.900
145114	Proteina C.....	840
145122	V.D.R.L.....	1.050
145130	Toxoplasmosis, (Inmunofluorescencia indirecta).....	3.150
145149	Singer-Plotz.....	840
145157	Agglutinación TAB.....	2.100
145165	Diagnóstico serológico de citomegalovirus.....	3.465
145181	Igm anti-rubeola.....	2.625
145202	Cultivo de exudados vaginales y endocervicales.....	3.150

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
145210	Cultivo de exudado uretral.....	2.100
145229	Investigación de Chlamydias.....	2.500
145237	Mycoplasma.....	4.000
145245	Fiebre Q.....	4.000
145253	Influenza (A o B).....	5.000
145261	VRS (Virus Sincital Respiratorio).....	5.000
145288	Yersinia (03,09).....	6.000
145309	Diagnóstico de Virus Herpes.....	3.465

**ANALISIS DE URINA:**

150001	Cultivo de orina.....	2.100
150036	Método de GRAM.....	735
150044	Método de NELSEN.....	840
150052	Cultivo e identificación de mycobacterias.....	3.150
150060	Antibiograma de mycobacterias.....	3.150
150079	Cultivo de Stamey Neares.....	9.450

**INTRADERMORREACCIONES:**

155021	Mantoux.....	735
--------	--------------	-----

**ANALISIS DE ESPUTOS, PUS Y EXUDADOS**

160007	Cultivo de esputo, pus y exudados.....	3.150
160023	Inoculaciones.....	5.775
160031	Investigación de hongos.....	2.100

**ANALISIS DE HECES:**

165000	Cultivo de heces.....	3.150
165027	Investigación de parásitos en heces.....	1.260

**JUGO GASTRICO:**

170002	Cultivo de jugo gástrico.....	1.575
170029	Examen parasitológico de jugo gástrico.....	1.260

**LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO:**

175006	Cultivo líquido cefalorraquideo.....	2.100
175057	Investigación de Criptococos.....	1.300

**OTRAS DETERMINACIONES:**

180008	Cultivo de otras determinaciones.....	2.100
180059	Anticuerpo Antirubeola.....	3.150

**UROLOGIA**

180067	Test de Stamey Neares.....	4.725
--------	----------------------------	-------

**HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA**

**HEMATOLOGIA:**

185001	Agrometria Plaquetaria.....	12.600
185028	Autohemolisis.....	1.260
185036	Celula L.E.....	1.400
185052	Consumo de Protombina.....	700



019

OL 3295319

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
185060	Curva de Hemolisis o Fragilidad Osmotica.....	5.775
185095	Dosificación de Factores de Coagulación (c/u).....	2.100
185108	Electroforesis de la Hemoglobina.....	6.300
185124	Examen de Células L.C.R.....	750
185132	F.D.P.....	2.625
185140	Fibrinógeno (Método de precipitación por calor)....	650
185159	Fibrinólisis Von Kaulla.....	750
185167	Fórmula Leucocitaria.....	650
185175	Fosfatasa Acidas Leucocitarias.....	6.300
185183	Fosfatasa Alcalinas Leucocitarias.....	4.200
185191	Tiempo de Trombina.....	840
185220	Hemograma Completo y VS.....	1.200
185239	Valor Hematocrito.....	350
185247	Tinción del Hierro en M y Sangre Periférica.....	2.100
185255	Inmunodifusión de cada factor de coagulación.....	950
185263	Investigación de Corpúsculo de Heins.....	700
185271	Monosticon o Test de Pal Bounel.....	900
185298	Morfología de Hematíes.....	600
185300	Morfología de Leucocitos.....	600
185319	Morfología de Plaquetas.....	600
185327	Tinción del Negro Sudán.....	1.785
185343	Tinción del P.A.S.....	1.785
185351	Tinción de las Peroxidasas.....	1.785
185378	Punción Esternal e Informe.....	5.000
185386	Recuento de Plaquetas.....	600
185394	Recuento de Reticulositos.....	600
185407	Retracción del Coagulo.....	450
185415	Test de Rumpell Leede.....	600
185431	Test de Cefalina o PTT.....	850
185458	Test de Honewell o Recalcificación.....	850
185466	Tiempo de Sangría de IVY.....	630
185474	Tiempo de Le Whitte (Coagulación).....	525
185482	Tiempo de Quick y su actividad.....	840
185490	Tiempo de Reptilase.....	1.050
185503	Velocidad de Sedimentación Globular.....	450
185511	Sideremia.....	1.400
185538	CFHT,CFHL y Saturación.....	1.400
185546	Transferrina.....	1.365
185554	Investigación de Hemoglobina Termolabil.....	2.500
185562	Test de Ham.....	1.700
185589	Tiempo de Sangría de Duke.....	630
185597	Test de la Lisozimia por Inmunodifusión.....	1.575
185626	Investigación de Hemoglobina Fetal.....	1.260
185634	Determinación de Anticoagulantes Circulantes.....	3.700
185650	Biopsia Medular.....	4.000
185669	Biopsia Medular Bilateral.....	8.000
185677	Scandicain.....	350
185685	Constantes Corpúsculares.....	450

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
185693	Adhesividad Plaquetaria.....	4.200
185706	Anti-Trombina III.....	1.575
185714	C.Directo C3 A 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.050
185722	C.Directo C4 a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.050
185730	IGG a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.050
185749	IGM a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.050
185757	Ferritina.....	1.260
185765	Haptoglobina.....	1.200
185773	Hemoglobina Inestable.....	2.310
185781	Hemosiderinuria.....	1.700
185802	Lisis Euglobulinas.....	750
185810	Test Etanol.....	650
185829	Test Sacarosa.....	1.700
185837	Viscosidad serica.....	750
185845	Aspirado ganglionar o impronta ganglionar.....	1.155
185857	Dosificación de HB.A2 por elusión.....	2.625
185861	Dosificación de A2 por micro-cromatografía.....	2.100
185933	Alfa-naftil.....	6.300
185941	Beta-glucuro dinasa.....	6.300
185976	Cuerpos de Heinz inducidos con acetil-fenil-hidracida.....	1.300
185984	Tinción de verde-metil-pironina.....	1.155
185992	Coombs directo con antiglobulina polivalente a 4 == grados.....	1.050
186004	Coombs directo con antiglobulina polivalente a 37== grados.....	1.050
186012	Coombs directo con antiglobulina polivalente a temperatura ambiente.....	1.050
186020	Criaglutininas.....	1.050
186039	Titulación de crioaglutininas.....	1.785
186047	Identificación de anticuerpos fríos.....	3.150
186055	Dosificación hemoglobina fetal.....	1.260
186071	Determinación de antiplasmina.....	1.575
186098	Naftol-as-d acetato esterasa.....	6.300
186100	Cloro-acetato-esterasa.....	3.800
186127	Titulación de aglutininas anti RH.....	5.250
186143	Estudio síndrome talasemias y hemoglobinopatías....	11.550
186151	Estudio citotóxico (L.A.).....	15.750
186186	Estudio de la coagulación.....	5.775
186194	Fibrinógeno (método coagulación).....	2.000

#### HEMOTERAPIA:

190003	Agglutininas anti RH salinas.....	1.050
190011	Agglutininas albuminoideas.....	1.050
190038	Antígeno de australia.....	1.050
190046	Coombs directo.....	1.050
190054	Coombs indirecto.....	1.575
190070	Factor RH y grupo sanguíneo.....	850
190089	Fenotipo RH.....	2.100
190097	Pruebas cruzadas.....	1.500
190118	Título anti-a natural.....	840
190126	Título anti-b natural.....	840
190134	Título anti-a inmune.....	1.050
190142	Título anti-b inmune.....	1.050
190150	Pruebas de screening a candidatos: a donantes de == aferesis.....	6.300
190169	Transfusión de hematíes desleucocitados.....	13.650
190177	Pruebas de screening a candidatos, determinación== anticuerpos anti HTLV-III.....	1.575



020

OL 3295320

CLASE 8.ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
190185	Detección Especificidad Anticuerpos Irregulares....	15.750
190193	Detección de Posibles Estados Pretrombóticos.....	3.150
190206	Hidrógeno en aire espirado (Basal).....	3.500
190214	Curva de hidrógeno en aire espirado.....	12.000

**ANATOMIA PATOLOGICA:**

195007	Biopsia a pieza quirúrgica menor( piel,vesícula == apéndice o similares.....	8.000
195015	Por cada biopsia o pieza quirúrgica adicional.....	4.000
195023	Biopsia intraoperatoria.....	16.000
195031	Biopsia con inmunofluorescencia directa.....	14.000
195058	Biopsia de pieza quirúrgica mayor (Pulmón, útero, = mama, intestino, estómago o similares.....	14.000
195066	Por Biopsia intraoperatoria Adicional.....	8.000
195103	Técnica de inmunofluorescencia directa, (sin biop= sia de piel riñón, hígado u otras.....	6.000
195111	Anticuerpos anti-nucleares.....	6.000
195138	Anticuerpos anti-mitocondriales.....	6.000
195146	Anticuerpos anti-músculo liso.....	6.000
195154	Anticuerpo anti-músculo estriado.....	6.000
195162	Anticuerpo anti-células parietales gástricas.....	6.000
195170	Anticuerpos anti-cutáneos (membrana basal o cemen= to).....	6.000
195189	Anticuerpos anti-tiroideos.....	6.000
195197	Anticuerpos anti-suprarrenales.....	6.000
195218	Anticuerpos anti-reticulina.....	6.000
195277	Biopsia aspirativa aguja fina (Baaf).....	8.000
195285	Biopsia de hueso (inclusión en plástico y no des= calcificado).....	20.000
195293	Receptores de estrógenos (método inmunohistoquimi= co).....	12.000
195306	M.E. (cortes semifinos).....	8.000
195314	M.E. (cortes ultrafinos).....	20.000

**CITOLOGIA CLINICA:**

197002	Citodiagnóstico ginecológico.....	2.850
197010	Citodiagnóstico ginecológico a petición del departa mento de ginecología.....	1.000
197029	Citodiagnósticos no ginecológicos (primera muestra)	4.200
197037	Citodiagnóstico no ginecológico (cada muestra suce= siva).....	2.000
197045	Citología de Punción.....	4.000

**REUMATOLOGIA:**

198005	Determinación de un antígeno.....	5.700
--------	-----------------------------------	-------

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
198013	Determinación del fenotipo HLA.....	22.000
198021	Detección de anticuerpos circulantes.....	26.000
198048	Determinación DR.....	29.400
198056	CROSS-MATCH.....	5.100
198064	Anticuerpos antinúcleo.....	16.800
198072	Anticuerpos anti-DNA.....	11.400
198080	Anticuerpos extractables nucleares (anti-SM y anti-RNP).....	20.400
198099	Waaler rose.....	3.400
198101	Anticuerpos anti-RO y anti-LA.....	20.400
198128	Perfil método Elisa.....	70.000
198136	H-DNA método Elisa.....	10.000
198144	RD (SSA) método Elisa.....	10.000
198152	LA (SSE) método Elisa.....	10.000
198160	Cardiolipina método Elisa.....	10.000
198179	Histona método Elisa.....	10.000
198187	SM método Elisa.....	10.000
198195	RNP método Elisa.....	10.000
198208	Ana método Elisa.....	10.000
198216	FR método Elisa.....	3.500
198224	FR (Aglutinación) Elisa.....	3.200

**NEONATOLOGIA:**

**UNIDAD METABOLICA PEDIATRICA:**

199008	Acido láctico.....	2.000
199016	Aclaramiento creatinina.....	1.500
199024	Bilirrubina total.....	1.000
199032	Calcio en sangre.....	525
199040	Cobre (Absorción atómica).....	1.575
199059	Creatinina.....	525
199067	CPK, CK (MB).....	1.000
199075	LDH.....	630
199083	Equilibrio acido base.....	2.100
199091	Fosfatasa alcalina.....	900
199104	Fósforo.....	600
199112	Glucosa.....	600
199120	Hemoglobina glicosilada.....	2.500
199139	Hemograma completo y VS.....	1.155
199147	Magnesio.....	1.575
199155	Osmolaridad.....	1.200
199163	Proteínas totales.....	700
199171	Recuento de plaquetas.....	600
199198	Valor hematocrito.....	500
199200	PH en orina.....	700
199219	PH en heces.....	700
199227	Urea en sangre.....	700
199235	VS de sedimentación.....	500
199243	Mucopolisacáridos.....	3.360
199251	Aminoácidos en orina.....	3.150
199278	TSH basal.....	2.500
199286	Litio.....	1.575
199294	ZINC.....	1.575
199307	NBT R.....	1.600
199315	Proteína C.....	1.000
199323	Sideremia.....	1.365
199331	CFHT/CFHL y saturación.....	1.365
199358	Quiniotasis.....	2.000
199366	Calcio por espectrofotometría de absorción atómica.....	1.680
199374	Electrolitos en sudor.....	4.000





021

PL 3295321

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
199382	Hemoglobina.....	700
199390	Biopsia intestinal.....	15.000

**OTRAS EXPLORACIONES Y TRATAMIENTOS****CARDIOLOGIA:**

200008	Cateterismo derecho o izquierdo con estudio angio- gráfico.....	57.750
200016	Cateterismo derecho e izquierdo.....	46.305
200024	Cateterismo derecho e izquierdo con coronariografía	110.250
200032	Electrocardiograma.....	2.500
200040	Coronariografía.....	69.300
200059	Electro y fonocardiograma.....	2.415
200067	Electrogramas fasciculos de HISS.....	34.650
200075	Fonomecanocardiograma.....	3.570
200083	Marcapaso endocavitario temporal.....	29.190
200091	Angioplastia coronaria.....	231.525
200104	Biopsia miocardiaca.....	115.500
200120	Septostomia de Raskind.....	46.200
200139	Vectocardiograma.....	2.940
200147	Prueba de ejercicio máximo de esfuerzos (Tread Mill)	7.500
200155	Ecocardiograma.....	5.775
200163	Electrocardiograma dinamico (HOLTER).....	11.550
200171	Control de marcapasos.....	3.570
200198	Estudio por sistema de ecocardiografía bidimensio- nal.....	8.295
200219	Infusión medicamentosa intracardiaca o intravascu- lar.....	86.100
200227	Prueba de hiperestimulación auricular.....	34.850
200235	Cateterismo derecho o izquierdo.....	29.190
200243	Circulación asistida balon contrapulsaciones, (Cate- ter aparte)por día.....	5.775
200251	Aortografía segmentaria y selectiva cardiaca.....	29.400
200278	Ventriculografía cardiaca.....	29.190
200286	Arteriografía pulmonar.....	57.750

**DERMATOLOGIA:**

205028	Pruebas alergicas epicutaneas (por sesión).....	2.625
205036	Electrocoagulación (verrugas, etc) sesión única....	5.250
205044	Electrocoagulación (verrugas, etc) sesión múltiple- cada sesión.....	2.100
205052	Aplicación de nitrógeno líquido (verrugas etc.) sesió- n única.....	6.405
205060	Aplicación de nitrógeno líquido (verruga etc) por= sesión.....	2.940
205079	Radioterapia de contacto-tratamiento completo.....	44.100
205087	Radioterapia de contacto-tratamiento por sesiones=	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	cada sesión.....	5.250
205108	Infiltración intralesional (CUTANEAS) condermoject=(tratamiento completo).....	10.500
205124	Exploración alérgica cutánea (tratamiento completo)	31.973
205132	Pruebas alérgicas epicutáneas (tratamiento completo).....	32.550

#### DIGESTIVO:

207007	Colonoscopia.....	16.538
207015	Esofagoscopia.....	11.025
207023	Gastroscofia.....	11.025
207031	Laparoscopia.....	16.538
207058	Rectoscopia.....	6.615
207066	Biopsia hepática a ciegas.....	11.025
207074	Biopsia intestinal.....	16.538
207082	Extirpación endoscópica de pólipos.....	22.050
207090	Colangiografías retrogradas.....	24.255
207103	Colangiografía retrograda con esfinterotomías practicadas durante el mismo acto.....	24.255
207111	Colangiografías retrogradas con esfinterotomías == practicadas independientemente.....	30.870
207138	Esfinterotomía más extracción de cálculos.....	30.870
207146	Esclerosis de varices esofágicas (por sesión).....	16.538
207154	Dilatación instrumental con bujías para estenosis= esofago (por sesión).....	16.538
207162	Colocación de prótesis de esófago.....	27.563
207170	Dilatación endoscópica de acalasia.....	27.563

#### ENDOCRINOLOGIA

208018	Glucemia instantánea.....	300
--------	---------------------------	-----

#### HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA:

209002	Sangría terapéutica.....	2.756
209010	Por material y asistencia facultativa en transfu== sión de sangre total (Unidad).....	4.851
209029	Por material y asistencia facultativa en transfu== sión de concentrado de hematies.....	5.513
209037	Por material y asistencia facultativa en transfu== sión de plasma (unidad).....	5.513
209045	Por material y asistencia facultativa en transfu== sión) de concentrado plaquetas P/.....	5.513
209053	Transfusión de concentrado de plaquetas por centri- fugación de flujo disc., mat.-A.....	41.895
209061	Transfusión de concentrados de granulocitos por == centrifugación de flujo discontinuos.....	41.895
209088	Transfusión de concentrado de hematies lavados....	19.845
209096	Plasmáféresis (solamente con plasma).....	69.458
209109	Plasmáféresis con albúmina.....	69.458
209117	Plasmáféresis con P.P.L.....	115.763

#### NEUMOLOGIA:

210003	Exploraciones alérgicas (intradermorreac. cutirreac. oftalmorreac.) por sesión.....	2.756
210038	Espirometría (computadora).....	2.756
210054	Espirometrías más difusión.....	4.961



022

L 3295322

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
210062	Pruebas cutáneas prick test.....	2.756
210089	Pruebas de provocación bronquial.....	7.718
210097	Peak flow.....	551
210118	Pletismografía.....	3.308
210126	Capnografía.....	1.654
210134	Compliance.....	4.410
210150	Punción transtraqueal.....	2.205
210169	Biopsia pleural.....	6.615
210177	Biopsia transbronquial.....	4.410
210185	Lavado bronco alveolar.....	2.205
210193	Broncoscopia.....	11.025
210206	Broncodilatadores.....	5.513
210214	Provocación nasal.....	3.859
210222	Provocación ocular.....	3.308
210230	Secreción nasal provocada.....	551
210249	Lágrimas provocadas.....	551
210257	Difusión pulmonar.....	3.308
210265	Provocación bronquial con metacolina.....	7.718
210273	Aerosolterapia, en neumología por sesión con medica ción.....	945
210281	Medida de resistencias nasales.....	3.308
210302	Gasometría arterial.....	1.654
<b>NEFROLOGIA:</b>		
215007	Punción percutánea para biopsia renal.....	17.640
215015	Diálisis peritoneal.....	35.280
215023	Diálisis de riñón (hemodiálisis).....	19.845
215031	Hemoperfusión.....	58.433
215082	Inserción de cateter de thenkhoff.....	23.373
215090	Biopsia ósea (toma de muestra, histomorfometría, es informe).....	33.075
215103	Determinación de la osteocalcina en suero.....	3.308
215111	Biopsia aspirativa con aguja fina.....	4.830
<b>NEUROLOGIA:</b>		
220009	Electroencefalograma convencional.....	4.200
220017	Electromiograma y velocidad de conducción.....	10.500
220025	Potenciales evocados convencionales.....	12.600
220033	Electroencefalograma con privación de sueño.....	10.500
220041	Electroretinograma.....	7.718
220068	Audiometría por potenciales evocados.....	15.750
220076	Potenciales evocados bajo anestesia.....	15.750
220084	Punción lumbar con raquinometría.....	4.725
220092	Punción lumbar.....	3.360
220105	Punción suboccipital.....	3.360
220113	Electroencefalograma larga duración.....	5.400

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
<b>REUMATOLOGIA:</b>		
225002	Infiltraciones sin medicación.....	2.205
225010	Artroscopia(excluida anestesia).....	21.420
225029	Artroscopia con biopsia.....	23.730
225037	Punción biopsia sinovial (excluidos gastos de anestesia y quirófano).....	8.295
225061	Toma biopsia ósea.....	11.970
225088	Instalación intraarticular de la sinoviortesis.....	5.513
<b>NEONATOLOGIA:</b>		
228000	Electrocardiograma (Neonatología).....	2.500
228019	Electroencefalograma (Neonatología).....	3.528
228027	Ecografía bidimensional simple (neonatología).....	2.922
<b>OBSTETRICIA:</b>		
230004	Ecografía bidimensional simple (obstetricia).....	2.940
230012	Ecografías seriadas (ecografía de rutina durante el embarazo) cada una.....	2.000
230020	Prueba de pose.....	3.570
230039	Amnioscopia.....	1.470
230047	Registro en vacío.....	1.785
230055	Ecografía con amniocentesis.....	6.930
230063	Revisión final gestación en paritorio.....	2.205
230100	Registro con estímulo externo de la F.C.F.....	2.625
230119	Monitorización de la ovulación (Hasta 3 ecografías)	8.000
230127	Punción aspirativa bajo control ecográfico.....	15.000
<b>GINECOLOGIA:</b>		
230506	Ecografía bidimensional simple (ginecología).....	5.250
230514	Hidrotubaciones, cada una.....	2.100
230522	Insuflación.....	1.874
230530	Microlegrado sin anestesia.....	2.993
230549	Punción biopsia con agujas silverman o Trocuk.....	5.250
230557	Urodinamia ginecológica.....	10.500
230565	Biopsia corial.....	8.820
<b>PSIQUIATRIA:</b>		
231007	Test de psiquiatría (por exploración).....	1.890
231015	Electrochoques, cada uno.....	3.859
231023	Psicobiografía.....	4.095
231031	Psicoterapia individual por sesión.....	2.310
231058	Psicoterapia colectiva (de grupo) por sesión.....	1.470
231066	Harcoanálisis.....	6.300
231074	Clínica retard.....	2.625
<b>CIRUGIA GENERAL:</b>		
232018	Reducción incruenta hernia inguinal.....	3.638
232026	Anoscopia.....	2.426
<b>NEUROCIRUGIA:</b>		
234013	Punción lumbar.....	3.528
234021	Punción lumbar con raquimanometría.....	4.631
234064	Ventriculografía Percutánea.....	17.640
234072	Ventriculografía cruenta.....	29.216



023

0L3295323

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
<b>OPTALMOLOGIA:</b>		
235008	Angio-fluoresceingrafia.....	11.576
235016	Fotocoagulaci3n por laser (por sesi3n).....	38.588
235024	Fotocoagulaci3n por laser (tratamiento completo)..	88.200
235032	Iridectomía antiglaucomatosa por laser (por sesi3n)	38.588
235040	Camplimetría.....	2.100
235059	Test de colores.....	2.100
235067	Estudio fotogr3fico oculo-motores.....	1.890
235083	Biometría.....	3.308
235091	Paquimetría.....	3.308
235104	Trabeculoplastia Laser.....	26.250
235112	Iridotomía y Curepraxia Laser.....	26.250
235120	Capsulotomía Laser.....	15.570
235139	Membranectomía Laser.....	31.500
<b>CIRUGIA VASCULAR</b>		
236000	Estudio dinámico periférico con P.V.R. (doppler)...	4.631
<b>UROLOGIA:</b>		
237003	Calibre uretral.....	2.940
237011	Cambio de sonda (con material).....	3.570
237038	Cateterismo uretreal ambulatorio (con material)...	11.246
237046	Citoscopia.....	8.400
237062	Cura Intravesical (con material) excluida medica- ci3n.....	4.620
237070	Urodinamia.....	11.576
237089	Ecografia del aparato urinario bajo(pr3stata y === vejiga).....	4.620
237118	Video-Cistomanometría.....	26.250
237126	Test de Papaverina.....	1.500
237124	Litofragmentaci3n de calculos renales o biliares == por ondas de choque (Extracor.).....	250.000
<b>TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA:</b>		
237505	Colocaci3n bota de yeso en adulto (con material)...	10.500
237513	Colocaci3n bota de yeso para niño (con material)...	10.500
237521	Colocar calza enyesada adulto (con material) ingui- nop3dico, cruropedico, I rodilla.....	10.500
237548	Colocaci3n calza enyesada en niños (con material)..	11.550
237556	Colocaci3n férula de miembro inferior en adulto === con material).....	5.250
237564	Colocaci3n férula en miembro inferior niños (con== material).....	5.250

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
237572	Colocación férula miembro superior en adulto (con = material).....=	5.250
237580	Colocación férula de miembro superior en niños ==== con material).....	5.250
237599	Colocación yeso de antebrazo en adultos (con mate= rial).....	10.500
237601	Colocación yeso de antebrazo en niños (con mate==== rial) .....	10.500
237628	Colocación yeso largo de antebrazo en adultos (con= material).....	10.500
237636	Colocación yeso largo de antebrazo en niños (con == material).....	10.500
237644	Colocación de tacón en adulto.....	827
237652	Colocación de tacón en niño.....	717
237660	Colocación de venda tensoplast (cada una).....	1.213
237679	Colocación vendas elásticas de 4 x 10 cada una.....	607
237687	Colocación de vendas elásticas de 4 x 7, cada una..	497
237695	Colocación muslera de yeso .....	26.250
237708	QTB yeso (en policlínica).....	42.000
237716	PTB yeso (en policlínica) (sin material).....	21.000
237724	Yeso Hexelite; bota adulto (sin material).....	10.500
237732	Yeso Hexelite; bota niño (sin material).....	10.500
237740	Yeso Hexelite; calza adulto (sin material).....	10.500
237759	Yeso Hexelite; calza niño (sin material).....	10.500
237767	Yeso Hexelite; antebrazo adulto (sin material).....	10.500
237775	Yeso Hexelite; antebrazo niño (sin material).....	10.500
237783	Yeso Hexelite; tacón adulto (sin material).....	2.205
237791	Yeso Hexelite; tacón niño (sin material).....	2.315
237804	Infiltraciones (cada una).....	5.250

#### TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA:

##### ANESTESIOLOGIA:

238006	Estimulación de TNS cada sesión.....	2.100
238014	Bloqueo paravertebral.....	4.000
238022	Bloqueo anestésico maxilar.....	3.150
238030	Bloqueo anestésico mandibular.....	3.150
238049	Bloqueo anestésico supraorbitario.....	2.100
238057	Bloqueo anestésico infraorbitario.....	2.700
238065	Bloqueo anestésico mentoniano.....	2.730
238073	Bloqueo anestésico laríngeo superior.....	2.700
238081	Bloqueo anestésico ganglio estrellado.....	3.100
238102	Bloqueo supraescapular.....	3.000
238110	Epidural caudal.....	5.000
238129	Epidural lumbar anestésico local.....	5.000
238137	Epidural lumbar con corticoides.....	6.300
238145	Epidural cervical con corticoides.....	7.000
238153	Epidural torácica con anestésico local.....	5.000
238161	Epidural torácica con corticoides.....	6.300
238188	Epidural continua.....	8.400
238196	Neurolysis química subaracnoidea.....	15.000
238209	B. plexo celiaco.....	25.000
238217	B. ganglio gasser.....	12.600
238225	B. plexo braquial.....	5.250
238233	B. plexo sacrococcigeo.....	3.000
238241	Morfina epidural (primera).....	12.075
238268	Morfina epidural (sucesiva) cada una.....	1.575
238276	Epidural continua tunelizada.....	10.500
238284	B. plexo braquial continuo.....	7.800
238292	Neurolysis maxilar.....	4.725



024

L 3295324

## CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
238305	Neurolisis mandibular.....	4.725
238313	Neurolisis supraorbitario.....	4.100
238321	Neurolisis infraorbitario.....	4.300
238348	Neurolisis mentoniano.....	4.300
238356	Neurolisis laríngeo superior.....	4.300
238364	Neurolisis ganglio estrellado.....	4.725
238372	Test del pentotal.....	6.000
238380	Infiltración anestésica local.....	2.100
238399	Infiltración anestésica neurofítico.....	3.000
238401	Reservorio intrarectal.....	25.500
238428	Bloqueo intravenoso guanetidina.....	7.000
238436	Bloqueo simpático lumbar.....	20.000
238444	Neurólisis simpático lumbar.....	25.000
238452	Retirada reservorio.....	15.000

**REHABILITACION:**

240018	Tratamiento articular simple.....	1.600
240026	Tratamiento articular general.....	1.600
240034	Tratamiento de amputados.....	1.600
240042	Tratamiento de escoliosis y espondilitis.....	1.600
240050	Tratamiento de parálisis cerebral.....	2.100
240069	Tratamiento de hemiplejía.....	2.100
240077	Tratamiento de paraplejía y tetraplejía.....	2.100
240085	Patología de la columna.....	1.600
240093	Baño de parafina, hidro pak cold pak y similares...	900
240106	Rayos infrarrojos.....	850
240114	Rayos ultravioletas.....	900
240122	Horno de bier.....	900
240130	Onda corta.....	900
240149	Microondas.....	900
240157	Ultrasonidos, por sesión.....	1.000
240165	Electroestimulación, por sesión.....	1.000
240173	Tracciones vertebrales por sesión.....	1.000
240181	Piscina, ducha terapéutica, tanque de hubbard, etc-- por sesión.....	1.600
240202	Sauna, por sesión.....	800
240210	Logopedia, por sesión.....	2.100
240229	Aerosolterapia, por sesión con medicación.....	900
240237	Escayolas (yesos en extremidades, férulas) colla-- rin blando.....	3.000
240245	Corse lumbar de yeso.....	5.000
240253	Manipulaciones (vertebrales).....	3.000
240261	Escayolas (yesos en tronco con reducción en mesa de cotrel) corset de escayola.....	40.000
240288	Infiltraciones articulares (sin medicación).....	2.100
240296	T.N.S (por sesión).....	1.200
240309	Corrientes galvánicas y variables (por sesión).....	1.200

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
240317	Fisioterapia pediátrica.....	2.100
240325	Fisioterapia respiratoria.....	1.600
240333	Corrientes interferenciales.....	1.300
240341	Baños de contraste.....	550
240368	Baños de remolino.....	600

#### TRATAMIENTO DE QUIMIOTERAPIA

##### QUIMIOTERAPIA

250005	Administración de citostáticos por sesión, sin incluir medicación.....	1.550
--------	--	-------

##### RADIOTERAPIA

250013	Citostáticos.....	
--------	-------------------	--

#### TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA

##### MEDICINA NUCLEAR

##### GAMMAGRAFÍAS DE APARATO DIGESTIVO:

260000	Gammagrafía hepática.....	9.450
260019	Colangiogramagrafía (gammagrafía de vías biliares)..	12.180
260027	Angiogramagrafía abdominal.....	6.090
260035	Gammagrafía de pool sanguíneo-hepático.....	9.450
260043	Gammagrafía de glándulas salivares.....	8.295
260051	Detección hemorragias intestinales.....	11.130
260078	Gammagrafía esplénica.....	9.450
260086	Detección gammagráfica de reflujo gastroesofágico..	11.130
260094	Detección gammagráfica de mucosa gástrica ectópica= (divertículo de Meckel).....	11.130
260107	Detección de procesos inflamatorios localizados y = ocultos (gammagrafía con galio).....	22.260
260115	Test de Schilling (absorción de VIT B-12).....	9.975
260123	Absorción de trioleína y ácidos grasos.....	16.695
260131	Gammagrafía pancreática.....	18.270
260158	Estudio de enteropatías exudativas: pérdida de proteínas.....	15.540
260166	Vaciamiento gástrico.....	12.180

##### GAMMAGRAFÍAS DE SISTEMA ENDOCRINO

261003	Gammagrafía tiroidea.....	6.090
261011	Gammagrafía de corteza suprarrenal: diagnóstico de = adenoma, cancer e hiperplasia.....	71.400
261038	Gammagrafía de médula suprarrenal: diagnóstico pos= sitivo de feocromocitomas.....	71.400
261046	Curva de captación, I-131.....	4.200
261054	Test de querido (prueba de estimulación con TSH)...	7.140
261062	Test de Werner (prueba de inhibición con T-3).....	7.140
261070	Test de descarga (prueba de descarga con perclora= to).....	7140
261089	Rastreo corporal con I-131 (detección recidivas y= metastásis de Ca. tiroides).....	18.270

##### GAMMAGRAFÍAS DE APARATO GENITO-URINARIO:

261505	Gammagrafía renal.....	8.295
261513	Renograma y gammagrafía secuencial renal.....	13.335
261521	Angiogramagrafía renal.....	6.090
261548	Litogramagrafía (gammagrafía de cálculos renales)..	9.450





025

OL 3295325

## CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
261556	Gammagrafía del contenido escrotal.....	8.295
261564	Determinación del flujo plasmático renal efectivo..	9.450
261572	Determinación del filtrado glomerular.....	8.295
261580	Cistogammagrafía (reflujo vesicoureteral).....	9.450
261599	Diagnóstico del rechazo renal.....	13.335
<b>GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA OSTEOARTICULAR:</b>		
262006	Gammagrafía ósea.....	13.335
262014	Gammagrafía sinovial (fase vascular).....	12.180
262022	Estudio de las complicaciones de la prótesis ósea= aflojamiento.....	12.180
262030	Estudio de las complicaciones de la prótesis ósea= infección.....	16.695
262049	Inmunogammagrafía por melanoma.....	60.000
262057	Inmunogammagrafía por ca de colon.....	60.000
262065	Inmunogammagrafía por ca de ovario.....	60.000
<b>GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA NERVIOSO CENTRAL:</b>		
262508	Gammagrafía cerebral en tres tiempos.....	18.270
262516	Angiogammagrafía cerebral.....	6.090
262524	Cisternogammagrafía y dinámica del LCR por vía lum- bar.....	19.425
262532	Cisternogammagrafía y dinámica del LCR por vía sub- occipital.....	23.835
262540	Estudio de las derivaciones de LCR.....	7.140
262559	Cisternogammagrafía con detección de fistula de LCR	19.425
<b>GAMMAGRAFIAS DE PULMON Y CORAZON:</b>		
263009	Gammagrafía de perfusión pulmonar.....	9.450
263017	Gammagrafía de infarto de miocardio.....	12.180
263025	Gammagrafía de perfusión miocárdica en reposo (Ta- lio).....	26.670
263033	Gammagrafía de perfusión miocárdica tras esfuerzo= (Talio).....	26.670
263041	Imagen de cámaras cardíacas y grandes vasos (equi- librio).....	16.695
263068	Angiocardiografía (imagen seriada).....	16.695
263076	Cuantificación de cortocircuitos cardíacos.....	16.695
263084	Función ventricular en primer paso.....	16.695
263092	Función ventricular en equilibrio.....	16.695
<b>GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA VASCULAR PERIFERICO:</b>		
264001	Flebografía isotópica.....	13.335
264028	Captación de trombosis.....	8.295
264036	Vascularización periférica por vía intravenosa.....	13.335

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
264044	Vascularización periférica por vía intraarterial...	15.540
264052	Angio-gammagrafia de extremidades.....	6.090
264060	Linfografía isotópica.....	12.180
<b>GAMMAGRAFIAS DE SANGRE Y MEDULA OSEA:</b>		
264503	Volumen sanguíneo, plasmático y eritrocitario.....	9.450
264511	Vida media hematfies.....	11.130
264538	Absorción de vitaminas b-12.....	9.975
264546	Gammagrafia esplénica.....	9.450
264562	Estudio cinético del metabolismo del hierro (ferrocinética).....	23.835
<b>TRATAMIENTO DE MEDICINA NUCLEAR:</b>		
265004	Tratamiento metabólico del hipertiroidismo.....	30.030
265012	Tratamiento metabólico del carcinoma diferenciado = tiroides.....	58.800
265020	Tratamiento metabólico de procesos mieloprolifera=tivos.....	30.030
265039	Tratamiento intracavitario: intrapleural e intra=peritoneal.....	55.650
265047	Tratamiento intrarticular de grandes articulaciones	30.030
265055	Tratamiento intrarticular de articulaciones peque=ñas.....	23.835
<b>MISCELANEA:</b>		
266007	Detección de procesos inflamatorios ocultos.....	22.260
266015	Detección de procesos inflamatorios localizados....	22.260
266023	Estudios combinados: Gammagrafia hepatopulmonar....	14.385
266031	Diagnóstico tumoral.....	35.700
<b>RADIOTERAPIA:</b>		
270006	Irradiación transcutánea con cobalto tratamiento == completo.....	78.750
270014	Radioterapia profunda tratamiento completo.....	36.750
270022	Radioterapia superficial y de contacto (tratamiento completo).....	42.000
270030	Castración radiológica.....	34.650
270049	Aplicaciones braquiterapia.....	47.250
270057	Aplicación intersticial con anestesia local menos = de 5 agujas de 2 Mg.....	28.350
270065	Aplicación intersticial con anestesia local 5 o más agujas de 2 mg.....	50.925
270073	En quirófano y con anestesia general se incrementa=en.....	7.875
270081	Irradiación transcutánea con cobalto, tratamiento= paliativo.....	50.925
270129	Irradiación de sangre cada sesión.....	5.775
270137	Aplicación Intersticial con iridio-192 hasta 2 vías	50.000
270145	Aplicación Intersticial con iridio-192 más de 2 ==vías.....	65.000
<b>EXPLORACIONES RADIOLOGICA</b>		
<b>RADIODIAGNOSTICO</b>		
<b>APARATO DIGESTIVO:</b>		
300001	Andomen simple (de cúbito).....	3.150
300028	Abdomen simple (bipedestación y decúbito).....	5.092



026

L 3295326

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
300036	Colangiografía intravenosa o por perfusión.....	7.350
300044	Colangiografía intravenosa o por perfusión.....	7.350
300052	Colangiografía per/post. operatoria.....	7.350
300060	Colecistografía oral con o sin prueba de boyden...	4.620
300079	Tomografía de órganos digestivos.....	13.650
300087	Colón (doble contraste).....	8.925
300095	Transito intestinal (simple).....	7.035
300108	Transito intestinal con gastroduodenal.....	9.345
300116	Serie obstructiva (de cúbito, bipedestación, late= ral izquierda con rayo horizontal).....	7.560
300124	Duodenografía hipotónica.....	11.760
300132	Esofago aislado.....	3.465
300140	Gastroduodenal.....	7.035
300159	Región iliocecal y exámenes especiales de apéndice.	4.725
300167	Neumoperitoneo.....	11.760
<b>CUELLO:</b>		
305005	Laringe (lateral).....	3.465
305013	Laringografía (con medio contraste).....	9.345
305021	Laringografía más tomografía de laringe.....	11.760
305048	Tráquea (tomografía).....	9.345
<b>MAMOGRAFIA:</b>		
310007	Galactografía unilateral.....	12.000
310015	Galactografía bilateral.....	15.000
310023	Mamografía unilateral (dos proyecciones).....	6.510
310031	Mamografía (dos mamas) bilateral (dos proyecciones)	9.345
310066	Mamografía con localización de masas no palpables = (unilateral).....	16.275
310074	Mamografía con localización de masas no palpables= (bilateral).....	19.110
<b>TORAX:</b>		
315000	Broncografía unilateral.....	11.760
315019	Broncografía bilateral.....	17.535
315027	Estudio cardiológico (cuatro proyecciones).....	9.345
315094	Tomografía mediastino.....	11.760
315107	Tomografía pulmonar.....	11.760
315123	Torax (posterior-anterior).....	2.887
315131	Torax (posterior-anterior y una lateral).....	4.620
320037	Histerosalpingografía.....	9.345
320053	Pelvimetría.....	6.300
320088	Radiografía embarazo (dos proyecciones).....	4.200

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
<b>OSTEOLOGIA:</b>		
325006	Antebrazo (dos proyecciones).....	3.150
325014	Articulación temporo-maxilar (Bilateral).....	4.725
325022	Articulación temporo-maxilar con tomografía.....	11.760
325030	Caderas (articulaciones coxo-femorales) anteropos- terior.....	3.150
325049	Cadera anteroposterior y axial.....	4.725
325057	Codo (dos proyecciones).....	3.150
325065	Columna vertebral cervical (anteroposterior y late- ral).....	4.200
325073	Columna vertebral cervical completa incluyendo === oblicuas o estudios de extensión y fuerza .....	5.250
325081	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y late-== ral).....	5.250
325102	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y lateral más oblicuas).....	6.510
325110	Columna vertebral lumbar (anteroposterior y late-== ral).....	5.145
325129	Columna vertebral lumbar (anteroposterior y lateral más oblicuas).....	6.510
325137	Columna vertebral sacro y coxis (dos proyecciones).	4.200
325145	Columna vertebral completa (2 proyecciones).....	12.600
325153	Cráneo (anteroposterior y lateral).....	4.200
325161	Parrilla costal (unilateral).....	3.150
325188	Parrilla costal (bilateral).....	4.725
325196	Dedos (dos proyecciones).....	1.575
325209	Esternón (oblicua y lateral).....	4.830
325217	Fémur (dos proyecciones).....	3.675
325225	Hombro (anteroposterior y axial).....	4.200
325233	Manos (anteroposterior y oblicua).....	3.150
325241	Mastoides (bilateral).....	4.200
325268	Mandíbula AP.....	2.625
325276	Miembros en bipedestación anteroposterior (inferio- res).....	3.885
325284	Carpo unilateral.....	2.100
325292	Muñeca (anteroposterior y lateral).....	2.625
325305	Neumoartografía.....	14.070
325313	Pelvis anteroposterior.....	3.150
325321	Pelvis (anteroposterior y axial).....	4.725
325346	Peliascos, schuler, stenver, etc. 2 proyecciones....	5.250
325356	Peroné (dos proyecciones).....	3.150
325364	Pie (anteroposterior y oblicua).....	3.150
325372	Rodilla (anteroposterior y oblicua).....	3.150
325380	Senos paranasales (dos proyecciones).....	3.675
325399	Serie metastásica (cráneo lateral, columna dorso-== lumbar, anteroposterior y lateral).....	11.550
325401	Tibia (dos proyecciones).....	3.675
325428	Tobillo (dos proyecciones).....	3.150
325436	Tomografía óseas (silla turca, vertebrales, rodi-== llas).....	12.600
325444	Estudio tomográfico oído.....	12.600
325460	Columna vertebral completa (1 proyección).....	4.725
325479	Cráneo (1 proyección).....	2.625
325487	Seno paranasal (1 proyección).....	2.625
325495	Columna vertebral completa, 1 proyección.....	7.350
325508	Maxilar, 2 proyecciones.....	4.200
325516	Rodilla, proyecciones especiales.....	4.200
325524	Ortopantomografía.....	5.250



027

CL 3295327

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
<b>UROLOGIA:</b>		
330008	Aparato urinario (radiografía simple).....	3.150
330016	Cistografía (retrograda con doble contraste).....	7.035
330024	Pielografía ascendente.....	17.535
330040	Retroneumoperitoneo.....	11.760
330059	Retroneumoperitoneo con tomografía.....	17.535
330067	Tomografía de riñones.....	11.760
330075	Urografía descendente intravenosa.....	8.925
330083	Urografía descendente con tomografía.....	13.230
330091	Urografía minutada.....	11.760
330112	Urografía con omnitrat 350% 50 ML.....	12.600
<b>RADIOGRAFIAS VARIAS:</b>		
335001	Fistulografía.....	4.935
335079	Sialografía, una glándula.....	10.000
335087	Sialografía, ambas glándulas.....	15.000
335095	Dacriocistografía unilateral.....	8.400
335108	Dacriocistografía bilateral.....	10.500
<b>ANGIO-RADIOLOGIA ABDOMINAL:</b>		
340003	Aortografía translumbar.....	17.535
340011	Aortografía segmentaria y selectivas.....	31.500
340038	Cavografía inferior.....	26.250
340046	Esplenoportografía.....	29.400
340054	Flebografía uterina.....	11.025
340062	Pielografía percutánea.....	21.000
340070	Nefrostomía percutánea.....	36.750
340118	Dilatación de ureter.....	68.250
340126	Extracción de Cálculos.....	63.000
340134	Colocación de filtro de cava.....	42.000
<b>ANGIO-RADIOLOGIA DE TORAX:</b>		
342009	Arteriografía pulmonar.....	35.175
342017	Cavografía superior.....	26.250
342025	Angiografía de troncos supraorticicos.....	33.390
<b>VASCULAR PERIFERICA:</b>		
344004	Arteriografía de miembros, bilateral.....	29.400
344012	Arteriografía de miembros (unilateral).....	17.850
344020	Flebografía (bilateral).....	17.850
344039	Linfografía (bilateral).....	35.175
344047	Aortografía por cateterismo femoral.....	33.600
346018	Embolización temporal.....	26.250
346026	Angioplastia transluminal percutánea.....	63.000

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
<b>TORACO-ABDOMINAL:</b>		
350009	Ecografía de vesícula biliar.....	3.570
350017	Ecografía de vías Biliares.....	4.200
350025	Ecografía de hígado-hepática.....	5.250
350033	Ecografía de páncreas.....	4.725
350041	Ecografía de hepática y vías biliares.....	6.300
350068	Ecografía de Hepática y vesícula.....	5.775
350076	Ecografía de hepática-pancreática.....	5.775
350084	Ecografía de hepática-bilio-pancreática.....	7.350
350092	Ecografía de riñones o renal.....	4.725
350105	Ecografía de abdomen.....	9.450
350113	Ecografía de aorta.....	4.200
<b>PELVICA:</b>		
325004	Ecografía de próstata.....	6.825
352012	Ecografía de ovarios y útero.....	4.725
352020	Ecografía de vejiga urinaria.....	4.725
352039	Ecografía prostática intrarrectal.....	6.300
<b>OPTALMOLOGICA:</b>		
354018	Ecografía de ojos.....	4.200
<b>TIROIDEA:</b>		
356005	Ecografía de tiroides.....	3.570
<b>OTRAS ECOGRAFIAS:</b>		
358000	Ecografía intraoperatoria.....	5.775
366115	CT de nasofaringe sin contraste.....	20.000
366123	CT nasofaringe con contraste.....	22.000
366131	CT de nasofaringe sin y con contraste I.V.....	24.000
366158	CT de senos paranasales sin contraste.....	20.000
366166	CT de senos paranasales con contrasta I.V.....	22.000
366174	CT de senos paranasales sin y con contraste I.V.....	25.000
366182	CT de laringe sin contraste.....	22.000
366190	CT de laringe con contraste I.V.....	24.000
366203	CT de laringe sin y con contraste I.V.....	26.000
366211	CT de abdomen completo con contraste I.V.....	38.000
366238	CT de abdomen completo sin y con contraste.....	40.000
366246	CT de vías biliares sin contraste.....	34.000
366254	CT de vías biliares con contraste I.V.....	36.000
366262	CT de vías biliares sin y con contraste.....	38.000
366270	CT de hígado Y/O bazo sin contraste.....	34.000
366289	CT de hígado Y/O bazo sin y con contraste.....	38.000
366297	CT de hígado Y/O bazo sin y con contraste I.V.....	38.000
366318	CT de páncreas sin contraste.....	34.000
366326	CT de páncreas con contraste I.V.....	36.000
366334	CT de páncreas sin y con contraste I.V.....	38.000
366342	CT de pelvis (útero, ovario, vejiga, próstata, === etc.) sin contraste.....	34.000
366350	CT de Pelvis (útero, ovario, vejiga, próstata,etc)= sin contraste.....	36.000
366369	CT de Pelvis (útero, ovario,vejiga, próstata etc)= sin y con contraste.....	38.000
366377	CT de RIÑONES sin contraste.....	34.000
366385	CT de RIÑONES con contraste I.V.....	36.000



028

OL 3295328

## CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
366393	CT de RI ONES sin y con contraste I.V.....	38.000
366406	CT osea localizada (acetabulo, pelvis, miembros, == etc.,) sin contraste.....	22.000
366414	CT osea localizada (acetabulo, pelvis, miembros, == etc.,) con contraste.....	25.000
366422	CT osea localizada (acetabulo, pelvis, miembros == etc.,) sin y con contraste.....	28.000
366430	CT de retroperitoneo sin contraste.....	35.000
366449	CT de retroperitoneo con contraste I.V.....	38.000
366457	CT de retroperitoneo sin y con contraste I.V.....	40.000
366465	Cisternografía gaseosa (suplemento).....	5.000
366473	Cisternografía con contraste hidrosoluble (suple== mento).....	8.000
366481	Reconstrucción tridimensional (suplemento).....	15.000
366502	Scan dinámico (suplemento).....	10.000
366510	Scan intervencionista (suplemento).....	10.000
366529	Anestesia suplementaria a CT.....	12.000
366537	CT de abdomen completo sin contraste.....	35.000

NEURORRADIOLOGIA Y TACNEURORRADIOLOGIA:

370018	Arteriografía cerebral unilateral percutánea.....	23.000
370026	Arteriografía cerebral bilateral percutánea.....	34.000
370034	Flebografía orbitaria.....	11.760
370042	Angiografía de los troncos supraorticós.....	33.390
370050	Mielografía o radiculografía.....	23.415
370077	Neumoencefalografía.....	23.415
373120	Arteriografía cerebral, cateterismo, una arteria...	32.800
373139	CT de cráneo (sin contraste).....	28.000
373147	CT de cráneo con contraste.....	30.000
373155	CT de cráneo sin y con contraste.....	35.000
373163	CT de cráneo seriado con metrizamida.....	40.000
373171	CT de órbita sin contraste.....	20.000
373198	CT de órbita con contraste I.V.....	22.000
373200	CT de órbita sin y con contraste I.V.....	25.000
373219	CT de silla turca e hipófisis sin contraste.....	20.000
373227	CT de silla turca e hipófisis con contraste I.V....	22.000
373235	CT de silla turca e hipófisis sin y con contraste== I.V.....	25.000
373243	CT de conducto auditivo interno y pe asco sin con= traste .....	22.000
373251	CT de conducto auditivo interno y pe asco con con= traste I.V.....	24.000
373278	CT de conducto auditivo interno y pe asco sin y con contraste I.V.....	26.000
373286	CT de columna vertebral localizada sin contraste...	20.000
373294	CT de columna vertebral localizada con contraste== I.V.....	22.000

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
373307	CT de columna vertebral localizada sin y con con- traste I.V.....	25.000
373315	CT columna vertebral localizada con contraste in- trarrectal.....	30.000
373323	Mielografía dorsal.....	25.000
373331	Mielografía cervical.....	27.500
373358	Arteriografía cerebral, cateterismo, 2 arterias....	40.000
373366	Arteriografía cerebral, cateterismo, 3 arterias....	54.000
376030	Cateterismo radiculomedular.....	52.500

#### RADIOLOGICO

376997	Copia de radiografías.....	1.200
--------	----------------------------	-------

#### RADIOLOGIA ODONTOLÓGICA

378001	Radiografías de odontología.....	2.100
--------	----------------------------------	-------

#### INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

##### CIRUGÍA GENERAL:

380005	Abscesos hepáticos.....	66.150
380013	Absceso isquiorrectal.....	8.400
380021	Absceso subfrenico.....	72.450
380048	Achalasia.....	66.150
380056	Adherencias peritoneales.....	84.525
380064	Anastomosis espleno renal.....	110.000
380072	Anastomosis mesentérico-cava.....	110.000
380080	Anastomosis porto-cava.....	110.000
380099	Apendicitis aguda.....	30.240
380101	Apendicitis crónica.....	30.240
380128	Colecistitis (colecistectomía, coledocostomía).....	66.150
380136	Colectomía total.....	90.825
380152	Divertículos de esófago.....	84.525
380179	Esplenectomía.....	66.150
380187	Estenosis esofágica.....	101.850
380195	Estenosis pilórica hipertrofica.....	54.600
380208	Fístula de ano.....	30.240
380216	Fisura de ano (esfinterotomía lateral interna)....	35.000
380224	Hemorroides.....	30.240
380232	Hepatectomía (atípicas).....	80.000
380240	Hepatectomía (reglada).....	120.000
380259	Hernia diafragmática.....	66.150
380267	Hernia Epigástrica.....	30.240
280283	Hernia Hiatal.....	66.150
280291	Hernia umbilical.....	30.240
280304	Hernia umbilical con lipectomía.....	66.150
280312	Biopsia de piel.....	5.985
380320	Laparotomía exploradora (cirugía general).....	66.150
380339	Ligaduras vasculares en hipertensión portal. (des- conexión azigo-portal).....	101.850
380355	Malformaciones intestinales.....	66.150
380363	Malformaciones de las vías biliares.....	96.600
380371	Megacolon.....	96.600
380400	Pancreatitis.....	66.150
380419	Pólipo rectal.....	36.330
380427	Prolapso de recto (cerclaje).....	24.150
380435	Prolapso de recto (vía abdominal).....	66.150
380443	Quiste hidatídico.....	66.150
380451	Quiste pancreático.....	66.150
380478	Extirpación carcinoma sigmoide.....	84.525
380507	Biopsia arteria temporal.....	5.985
380515	Trombosis Hemorroidal.....	8.400
380523	Tumores gástricos (gastrectomía subtotal).....	72.450
380531	Tumores gástricos (gastrectomía total).....	97.500





029

OL 3295329

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
380558	Tumores de intestino delgado.....	66.150
380566	Tumores de intestino grueso.....	84.525
380574	Tumores pancreáticos.....	84.525
380582	Tumores de recto (amputación abdominoperineal).....	90.825
380590	Tumores de recto (resección anterior).....	97.500
380611	Tumores de vías biliares (extirpación).....	97.500
380638	Tumores de vías biliares (derivación biliar inter- na).....	72.450
380646	Vagotomía y piloroplastias.....	66.150
380654	Gastroyeyunostomias.....	66.150
380662	Gastrectomía subtotal (úlcera G.D.).....	72.450
380689	Visceropexias.....	66.150
380697	Biopsia de músculo.....	5.985
380718	Revisión de fístula de ano.....	5.985
380726	Imperforación simple de ano.....	26.670
380734	Imperforación de ano con laparotomía.....	90.825
380742	Mastectomía subcutáneas simple en mujer.....	42.420
380750	Mastectomía subcutáneas simple en hombre.....	30.240
380769	Mastectomía subcutáneas bilateral.....	60.585
380785	Fístula sacro-coxígea.....	30.240
380793	Apertura colostomía.....	5.985
380806	Canalización.....	5.985
380814	Fibroma de mama.....	10.710
380822	Angioma.....	8.400
380830	Papiloma.....	8.400
380849	Cuerno cutáneo.....	5.985
380857	Extracción uña.....	5.985
380865	Extracción nevus.....	8.400
380873	Extracción Melanoma pequeño.....	26.670
380902	Decorticación pleural.....	84.525
380910	Hemicolectomía derecha.....	66.150
380929	Hemicolectomía izquierda.....	84.525
380945	Mastectomía radical modificada.....	72.450
380953	Mastectomía simple.....	48.510
380961	Absceso glúteo.....	5.985
380988	Tumorectomía (tumor maligno de mama).....	62.895
380996	Absceso perianal.....	8.400
381008	Absceso simple.....	5.985
381016	Adenoflemón de cuello.....	36.330
381024	Adrenalectomías (suprarenalectomía).....	101.850
381032	Colostomía (ileostomía).....	48.510
381040	Antrax.....	8.400
381059	Fasciotomía.....	42.420
381067	Biopsia de ganglios linfáticos.....	8.400
381083	Tiroidectomía unilateral.....	66.150
381091	Cierre colostomía (cierre ileostomía).....	48.510
381104	Cuerpo extraño (tipo aguja o rebabas con radiosco- pia).....	14.280

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
381112	Dilatación de ano por fisura.....	8.400
381120	Duodenopancreatictomía cefálica o total.....	110.000
381139	Epitelioma de labio.....	48.510
381147	Epitelioma de labio con vaciamiento ganglionar.....	90.825
381155	Epitelioma de lengua (extirpación parcial).....	60.585
381163	Epitelioma de lengua (extirpación total).....	90.825
381171	Fistula o quiste del conducto tirogloso.....	48.510
381198	Flemones difusos de extremidades.....	42.420
381200	Flemón del suelo de la boca.....	42.420
381219	Glándula parótida (extirpación tumores benignos)...	97.500
381227	Glándula parótida (desbridamientos de abscesos)....	48.510
381235	Glándula parótida (extirpación total por tumores = malignos).....	90.825
381243	Glándula submaxilar (Extirpación).....	66.150
381251	Eventración.....	62.895
381278	Hernias recidivadas.....	66.150
381286	Hernias dobles.....	66.150
381294	Hernias estranguladas.....	66.150
381307	Hernias estranguladas con resección intestinal.....	66.150
381315	Lipomas (extirpación).....	8.400
381323	Neumonectomías.....	90.825
381331	Intervenciones sobre mediastino.....	90.825
381358	Lobectomía pulmonar.....	90.825
381366	Panadizo.....	8.400
381374	Pancreactectomía distal.....	66.150
381382	Paracentesis abdominales evacuadoras.....	5.985
381390	Quiste sebáceo.....	5.985
381403	Rotura de órganos nacizos (sutura).....	72.450
381411	Quiste de pulmón.....	84.525
381438	Toracoplastia en un solo tiempo.....	90.825
381446	Toracoplastia: en dos tiempos (cada uno).....	90.825
381454	Toracoscopia-pleuroscopia.....	36.330
381462	Toracotomía exploradora.....	66.150
381470	Hernia inguinal unilateral.....	30.240
381489	Hernia inguinal bilateral.....	36.330
381497	Hernia crural.....	30.240
381518	Sinus pilonidal.....	30.240
381526	Gastrostomía.....	30.240
381534	Colecistectomía + revisión vías biliares.....	90.825
381542	Fijación costal.....	60.585
381550	Hernia de pared abdominal.....	36.330
381569	Herniorrafia con prótesis.....	63.000
381577	Funduplicatura de nissen.....	66.150
381585	Laparotomía kaplan.....	78.750
381593	Panproctocolectomía.....	101.850
381606	Drenaje intercostal.....	10.710
381614	Tiroidectomía subtotal bilateral.....	78.750
381622	Tiroidectomía total unilateral.....	72.450
381630	Tiroidectomía total bilateral.....	84.525
381649	Nodulectomía tiroidea.....	62.895
381657	Evisceración.....	62.895
381665	Timectomía.....	84.525
381673	Miotomía cricofaringea.....	72.450
381681	Derivación esofágica con prótesis.....	97.500
381702	Derivación esofágica con plastia.....	84.525
381710	Resección esofágica: esofaguectomía parcial.....	90.825
381729	Resección esofágica: esofaguectomía total con plas- tia reconstructiva.....	120.000
381737	Resección esofágica: esófago-gastroectomía tercio = interior.....	101.850



030

OL 3295330

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
381745	Tumores de recto (operación masón).....	78.750
381753	Tumores de recto (resección endoscópica).....	36.330
381761	Antrectomía + vagotomía.....	78.750
381788	Sutura de perforación + omentoplastia.....	62.895
381796	Sutura de ulcus sangrante.....	62.895
381809	Gastrectomía total cancer.....	84.525
381817	Colectomía parcial.....	72.450
381825	Gastrectomía subtotal + yeyuno-yeyunostomía.....	72.450
381833	Tumores de vías biliares (derivación biliar exter- na).....	66.150
381841	Revisión de vías biliares.....	78.750
381868	Biopsia de mama.....	14.280
381876	Mastectomía radical.....	78.750
381884	Yeyunostomía de alimentación (cateter).....	54.600
381892	Puesta a plano fístula.....	14.280
381905	Obstrucción intestinal (brida).....	66.150
381913	Disección radical de cuello unilateral.....	72.450
381921	Disección radical de cuello bilateral.....	96.600
381948	Resección divertículo de meckel.....	66.150
381956	Desconexión acigo-postal.....	110.000
381964	Papiloplastia.....	69.000
381972	Colecoduodenostomía.....	86.000
381980	Implantación cateter implantofix.....	52.000
381999	Reconstrucción Hartman.....	65.000
382000	Derivación Pancreato-yeyunal.....	97.000
382019	Esofagoplastia sin resección esofágica.....	97.000
382027	Revisión heridas.....	20.000
382035	Exploración bajo anestesia.....	20.000
382043	Vaciamento axilar.....	56.000
382051	Vaciamento inguinal.....	56.000
382078	Vaciamento ilio-inguinal.....	69.000

**CIRUGIA INFANTIL:**

384006	Canalización.....	6.000
384014	Extirpación quistes.....	6.000
384022	Extirpación hemangiomas.....	6.000
384030	Extirpaciones tumores cutáneos.....	6.000
384049	Herniorrafia inguinal unilateral.....	30.240
384057	Herniorrafia inguinal bilateral.....	36.330
384073	Orquidopexia unilateral.....	36.330
384081	Orquidopexia bilateral.....	42.420
384110	Extirpación fístula congénita de cuello.....	36.330
384129	Extirpación quiste congénitos del cuello.....	36.330
384137	Torsión Testicular.....	42.420
384145	Herniorrafia umbilical.....	30.240
384153	Extirpación sinus umbilical.....	30.240
384161	Gastrostomía.....	66.150

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
384188	Funduplicatura.....	66.150
384196	Piloromiotomía (estenosis pilórica hipertrófica)...	36.330
384209	Duodeno-yunostomía.....	36.330
384217	Gastro-yunostomía.....	66.150
384225	Duodeno duodenostomía.....	66.150
384233	Corrección malrotación intestinal.....	66.150
384241	Corrección atresias intestinales.....	72.450
384268	Corrección ileo meconial.....	72.450
384276	Corrección duplicaciones intestinales.....	72.450
384284	Resección intestinal.....	66.150
384292	Estomías.....	66.150
384305	Cierre estomías.....	62.895
384313	Resección divertículos de meckel.....	66.150
384321	Resección pólipo intestinal.....	66.150
384348	Biopsia rectal.....	36.330
384356	Plastia anal posterior.....	62.895
384364	Operación pull-through.....	72.450
384372	Corrección atresia biliar.....	90.825
384380	Quistes biliares.....	90.825
384399	Corrección atresia esofágica.....	90.825
384401	Esofagoscopia cervical.....	90.825
384428	Dilatación esofágica.....	36.330
384436	Corrección hernia diafragnática congénita.....	90.825
384444	Corrección onfalocelo.....	72.450
384452	Corrección gastrosquisis.....	72.450
384460	Extirpación tumor renal.....	90.825
384479	Extirpación neuroblastoma.....	90.825
384487	Extirpación tumor hepático.....	90.825
384495	Extirpación tumor ovario.....	90.825
384508	Extirpación tumor testículo.....	90.825
384516	Extirpación teratomas.....	90.825
384524	Extirpación tumor mediastínico.....	90.825
384532	Esplenectomía.....	66.150
384540	Parotidectomía.....	66.150
384559	Tiroidectomía.....	66.150
384567	Extirpación tumores partes blandas.....	66.150
384575	Uretroplastias.....	90.825
384583	Técnica antirreflujo.....	72.450
384591	Corrección ureterocele.....	66.150
384604	Plastias hidronefrosis.....	72.450
384612	Biopsia renal.....	42.420
384620	Apendicectomía.....	30.240
384639	Fimosis.....	6.000
384647	Nefrectomía.....	84.525
384655	Invaginación intestinal.....	66.150
384663	Laparotomía.....	66.150
384671	Laparotomía Kaplan.....	78.750
384698	Fístula post-hipospadias.....	24.150
384700	Nefrectomía.....	48.150
384719	Quiste de cordón.....	30.240

#### CIRUGIA PLASTICA:

386001	Biopsia.....	6.000
386028	Herida pequeña (refrescamiento y sutura).....	6.000
386036	Herida mediana (refrescamiento y sutura).....	10.710
386044	Herida grande (refrescamiento y sutura).....	30.240
386052	Herida con injerto cutáneo complementario.....	42.420
386060	Herida con plastia local.....	30.240
386079	Herida con colgajo a distancia (más de dos tiempo= quirúrgicos) por cada tiempo quirúrgico.....	72.450



031

OL 3295331

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
386087	Escisión cicatriz y sutura.....	6.000
386095	Escisión cicatriz y plastia en z o similar.....	30.240
386108	Escisión cicatriz e injerto cutáneo.....	42.420
386116	Escisión cicatriz y colgajo a distancia (más de 2= tiempos quirúrgicos) por cada tiempo quirúrgico....	72.450
386124	Escisión cicatriz y plastia local.....	66.150
386132	Escisión de úlcera y sutura.....	10.710
386140	Escisión de úlcera e injerto cutáneo.....	54.600
386159	Escisión de úlcera y plastia local.....	54.600
386167	Escisión de úlcera y colgajo muscular o musculocu= táneo.....	90.825
386175	Desbridamiento quirúrgico quemaduras en grandes que mados (cada 1% superficie corporal).....	2.300
386183	Curá quirúrgica bajo anestesia general en grandes = quemados (cada 1% superficie corporal quemada).....	1.100
386191	Tratamiento quirúrgico de quemadura en grandes quemados (cada 1% superficie corporal quemada).....	3.500
386204	Escisión tangencial de quemadura en grandes quemados (cada 1% superficie corporal quemada).....	4.200
386212	Escisión quemadura electrica e injerto.....	36.330
386220	Escisión quemadura electrica y colgajo.....	66.150
386239	Escisión de tumor cutáneo y sutura.....	6.000
386247	Escisión de tumor cutáneo e injerto (grande).....	54.600
386255	Escisión de tumor cutáneo y plastia local (pequeño)	21.840
386263	Traumatismos pequeños de partes blandas de cara....	10.710
386271	Traumatismos medianos de partes blandas de cara....	62.895
386298	Traumatismos grandes de partes blandas de cara....	90.825
386300	Ptois palpebrales unilaterales.....	66.150
386319	Ptois palpebrales bilaterales.....	84.525
386327	Epicantus, cada uno.....	30.240
386335	Ectropión o entropión, corrección con injerto.....	62.895
386343	Ectropión o entropión, corrección con plastia local	62.895
386351	Coloboma, cada uno.....	62.895
386376	Blefaroplastias.....	62.895
386386	Reconstrucción de cejas con injertos pilosos.....	48.510
386394	Reducción huesos propios nasales.....	21.840
386407	Rinoplastia.....	66.150
386415	Septoplastia.....	30.240
386423	Rinoseptoplastia.....	60.150
386431	Reconstrucción nasal con colgajos.....	90.825
386458	Corrección plástica del pabellón auricular.....	66.150
386466	Otoplastias rectoras en un solo tiempo.....	66.150
386474	Otoplastias rectoras en varios tiempos, cada uno.....	66.150
386482	Extirpación de quistes linguales y sutura.....	6.000
386490	Glosectomia parcial de tumores de lengua.....	36.330
386503	Labio leporino, unilateral.....	90.825
386511	Labio leporino bilateral, cada tiempo.....	90.825

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
386538	Labio leporino, bilateral en un tiempo quirúrgico..	90.825
386546	Labio leporino, quiloplastia secundaria.....	90.825
386554	Faringoplastia.....	90.825
386562	Figura de paladar.....	90.825
386570	Extirpación de tumor de labio y sutura.....	6.000
386589	Extirpación de tumor de labio y plastia local.....	72.450
386597	Pterigium colli.....	72.450
386618	Retracción cicatricial de cuello por plastia local.	72.450
386626	Retracción cicatricial del cuello con injerto lo== cal.....	72.450
386634	Faringostomas o traqueostomas en un solo tiempo....	72.450
386642	Faringostomas o traqueostomas en varios tiempos ca- da uno.....	72.450
386650	Ginecomastia simple.....	42.420
386669	Ginecomastia bilateral.....	66.150
386677	Mastectomia subcutáneas y reconstrucción con próte- sis (excluida prótesis).....	72.450
386685	Pezón invertido.....	30.240
386693	Reconstrucción de pezón con injertos.....	30.240
386706	Reconstrucción de mama con prótesis(excluida próte- sis).....	90.825
386714	Reconstrucción de mama postmastectomia con plastias	90.825
386722	Reconstrucción mama postmastectomia con colgajos == musculares o musculocutáneos.....	90.825
386730	Dermolipectomia abdominal.....	90.825
386749	Hipospadias y epispadias.....	90.825
386757	Fimosis.....	6.000
386765	Avulsión cutáneas de los genitales externos.....	72.450
386773	Corrección de sinequias y retracciones cicatrici- les en miembros con plastia local.....	42.420
386781	Corrección de sinequias y retracciones cicatrici- les en miembros con injertos cutáneos.....	42.420
386802	Amputación de miembros.....	60.585
386810	Amputación de dedos.....	30.240
386829	Amputación estética de dedos.....	30.240
386845	Sindactilia, c/comisura.....	36.330
386853	Sutura inmediata nerviosa.....	72.450
386861	Sutura tardía nerviosa.....	72.450
386888	Injertos nerviosos.....	90.825
386896	Sutura inmediata tendinosa.....	14.280
386909	Sutura tardía tendinosa.....	62.895
386917	Injertos tendinosos.....	66.150
386925	Reconstrucción del pulgar por alargamiento muñón...	90.825
386933	Reconstrucción del pulgar con colgajos e injertos = óseos en varios tiempos, cada tiempo.....	90.825
386941	Reconstrucción pulgar por falangización del meta-== carpiano.....	90.825
386968	Enfermedad de dúpytren (fasciectomia selectiva)..	36.330
386976	Polidactilia (compleja).....	36.330
386984	Polidactilia simple.....	8.400
386992	Injerto en quemaduras pequeñas (5% S.C.Q.).....	24.150
387004	Desbridamiento en quemaduras pequeñas (5% S.C.Q.)..	10.710
387012	Cura quemaduras pequeñas (5% S.C.Q.).....	8.400
387020	Escisión tangencial en quemaduras pequeñas (5% S.== C.Q.).....	36.330
387039	Escisión tumor cutáneo y plastia local grande.....	54.600
387047	Escisión tumor cutáneo e injerto pequeño.....	21.840
387055	Mamoplastia reducción.....	90.825
387063	Reconstrucción mediante Expansores Tisulares.....	86.500



032

OL 3295332

CLASE 8.ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
<b>CIRUGIA CARDIOVASCULAR</b>		
<b>CIRUGIA CARDIACA CLASICA</b>		
390000	Trasposición grandes vasos paliativa.....	90.000
390019	Tetralogía de fallot paliativa.....	90.000
390027	Pericardiectomías.....	101.850
390035	Conductos arteriosos.....	42.420
390043	Coartación aortica.....	90.000
390051	Colocación de marcapasos endocavitario definitivo..	45.000
390078	Recambio de marcapasos.....	30.240
390086	Marcapasos epicardico.....	60.000
390094	Shunt externo.....	25.000
390107	Aneurismas de la aorta torácica descendente.....	115.000
390115	Reparación aneurisma disecante.....	90.825
390123	Implantación de B.I.A.C.....	48.510
390131	Operación de glenn.....	66.150
390158	Pericardiotomía.....	48.510
390166	Mediastinitis post cardiectomía.....	101.850
390174	Fístula arteriovenosa.....	45.000
<b>CON CIRCULACION EXTRACORPORA:</b>		
392006	Comunicación interauricular.....	121.275
392014	Tetralogía de fallot.....	170.000
392022	Comunicación interventricular.....	169.575
392030	By-pass aorto coronario (hasta dos pontajes).....	150.000
392049	By-pass aorto coronario (más de dos pontajes).....	170.000
392057	Aneurismas ventriculares.....	150.000
392065	Aneurisma de aorta ascendente.....	169.575
392073	Comunicación aortopulmonar.....	169.575
392081	Comisurotomías valvulares.....	121.275
392102	Implantación válvula cardiaca (una).....	150.000
392110	Implantación válvula cardiaca (dos).....	170.000
392129	Implantación válvula cardiaca (tres).....	169.575
392137	Comunicación interventricular post infarto.....	169.575
392145	Cirugía combinada de revascularización coronario == carotídea.....	200.000
392153	Cirugía combinada coronario-aortica o coronario == vascular periférica.....	200.000
392161	Drenaje venoso pulmonar anómalo.....	169.575
392188	Operación de fontan.....	160.000
392196	Embolectomía pulmonar.....	144.900
392209	Aneurisma del cayado aortico.....	169.757
392217	Operación de Mustard.....	175.000
392225	Operación de Senning.....	175.000
392233	Operación de Janete.....	175.000
392241	Operación de Rastelli.....	175.000
392268	Operación de Bentel.....	175.000

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
392276	Operación de Blalok-Hanlon.....	125.000
392284	Aortoplastia aorto toracica.....	175.000
392292	By-Pass safena in situ.....	115.000
392305	Marcapaso secuencial auricular y ventricular.....	85.000

#### CIRUGIA VASCULAR:

394001	Fístula arteriovenosa.....	45.000
394028	Acceso vascular para hemodiálisis mediante prótesis	66.150
394036	Simpatectomía lumbar.....	60.000
394044	Simpatectomía torácica.....	75.000
394052	Síndrome de estrecho superior.....	66.150
394060	Corrección malformación arteriovenosa.....	66.150
394079	Tromboembolotomía arterial periférica unilateral..	42.420
394087	Embolotomía de bifurcación aortica.....	62.895
394095	Endarterectomía carotida.....	90.000
394108	Cirugía de las ramas del arco aortico.....	130.000
394116	Revascularización de la extremidad superior.....	66.150
394124	Revascularización múltiple de las ramas del arco == aortico.....	96.600
394132	Aneurismas de la aorta abdominal.....	84.525
394140	Aneurismas arterial periférico.....	66.150
394159	Cirugía de las ramas viscerales de la aorta abdomi- nal.....	84.525
394167	Revisión sector aorto-iliaco con endarterectomia..	125.000
394175	Revisión sector aorto-iliaco con prótesis bifurcada	125.000
394183	Cirugía combinada del sector aorto-iliaco y ramas = viscerales.....	150.000
394191	Revisión sector femoro-popliteo con endarterectomía o prótesis.....	90.000
394204	Cirugía de la impotencia de origen vascular.....	66.150
394212	Profundoplastia.....	66.150
394220	Reparación de traumatismo vascular nivel periférico	70.000
394239	Reparación de traumatismo vascular a nivel central.	125.000
394247	Fasciectomía.....	42.420
394255	Amputación de dedos.....	30.240
394263	Amputación transmetatarsiana.....	48.510
394271	Amputación de syme.....	48.510
394298	Amputación infrageniana.....	48.510
394300	Amputación de miembro inferior.....	42.420
394319	Varices.....	62.895
394327	Varices-ligadura de las safenas en su desembocadura y colaterales compl.....	80.000
394335	Tratamiento completo de varices por inyecciones es- clerosantes.....	62.895
394343	Biopsia arteria temporal.....	5.985
394351	Simpatectomía + profundoplastia.....	85.000
394378	Revisión fístula arteriovenosa.....	60.000
394386	Clipaje de cava inferior.....	66.150
394394	Ligadura de perforantes.....	36.330
394407	Cirugía del linfedema.....	66.150
394415	Ligadura de cava inferior.....	66.150
394423	Tromboembolotomía arterial periférica bilateral..	62.895
394431	By-pass extra anatómico axilo femoral.....	75.000
394458	By-pass extra anatómico axilo bifemoral.....	80.000
394466	By-pass extra anatómico femoro femoral.....	75.000
394474	Toracocentesis.....	15.000
394482	Drenaje torácico por neumotorax o derrame.....	30.000
394490	Biopsia pulmonar o pleural por punción.....	8.400
394503	Biopsia pulmonar o pleural abierta(toracotomía pe= queña).....	48.510





033

OL 3295333

CLASE B<sup>a</sup>

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
394511	Decorticación pleural.....	84.525
394538	Neumonectomías.....	90.825
394546	Intervenciones sobre mediastino.....	90.825
394554	Lobectomía pulmonar.....	90.825
394562	Quiste de pulmón.....	84.525
394570	Toracoplastia en un sólo tiempo.....	90.825
394589	Toracoplastia en dos tiempos cada una.....	90.825
394597	Toracoscopia-pleuroscopia.....	36.330
394618	Toracotomía exploradora.....	90.000

**ODONTOLOGIA:**

400005	Quiste dentario y epulis.....	30.240
400021	Extracciones:raices incluídas, cordales incluídos,= alveolotomías, secuestro, reimplantación.....	30.240
400048	Cordales inferiores impactados.....	36.330
400056	Intervención quirúrgica (extracciones múltiples)= cada pieza.....	1.600
400064	Frenectomía (frenillo labiales).....	8.400
405009	Traumatismos grandes de partes blandas de cara....	90.825
405017	Traumatismos medianos de partes blandas de cara....	62.895
405025	Traumatismos pequeños de partes blandas de cara....	10.710
405033	Traumatismos de partes duras de cara, anquilosis= bilateral.....	90.825
405041	Traumatismos de partes duras de cara, artropatías = A.T.N. tratamiento conservador.....	84.525
405068	Traumatismos de partes duras de cara, artrosis y = anquilosis.....	84.525
405076	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas = dentarias tratamiento.....	84.525
405084	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas de= molar y arcos cigomáticos.....	84.525
405092	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas de= maxilar inferior.....	84.525
405105	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas de= maxilar superior.....	84.525
405113	Traumatismos de partes duras de cara, fractura de= huesos propios nasales.....	62.895
405121	Traumatismos de partes duras de cara, reconstruc= ción del suelo orbitario.....	84.525
405148	Cuello, quistes y fístulas de conducto tirogloso..	30.240
405156	Cuello, tumores y fístulas branquiales.....	30.240
405164	Cuello, vaciamiento ganglionar.....	84.525
405172	Glándulas salivares, fístula salivares.....	66.150
405180	Glándulas salivares, extirpación de cálculos.....	66.150
405199	Glándulas salivares, extirpación de glándulas con = vaciamiento ganglionar.....	90.825
405201	Glándulas salivares, extirpación de parótida (paro-	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	tidectomia total).....	90.825
405228	Glándulas salivares, extirpación de submaxilar.....	62.895

#### NEUROCIRUGIA:

431055	Craniectomia por Traumatismo Craneo Encefálico (He matomas-Fracturas-Depresiones).....	66.150
431063	Intervenciones sobre Cuero Cabelludo (Traumas, == Quistes).....	30.240
431071	Traumatismo de Columna Vertebral Tracción con compás Craneal (Crutchfield).....	30.240
431098	Sutura Nervio Periférico y otras Operaciones == sobre Nervios Periféricos.....	62.895
431100	Craniectomia con Intervención sobre Cerebro (Tumores,Cicatrices, etc).....	90.825
431119	Craniectomia con Intervención sobre el Cerebro == (Aneurismas Tumores Linea Media.).....	101.850
431127	Plastias Craneales.....	66.150
431135	Fijación Vertebral Via Anterior.....	66.150
431143	Fijación Vertebral Via Posterior.....	72.450
431151	Laminectomia con Intervención sobre Medula o sus== Membranas (Tumor, Aracn,CR.).....	90.825
431178	Laminectomia con Intervención sobre Raíces (Disección por Hernia Discal).....	66.150
431186	Extirpación de Costilla Cervical y Escalenectomia	30.240
431194	Cirugía Estereotaxica Unilateral.....	84.525
431207	Cirugía Estereotaxica Bilateral.....	90.825
431215	Cordotomia.....	66.150
431223	Implantación de Estimulador Epidural.....	36.330
431266	Neurotomia Gasseriana.....	66.150
431274	Rizotomia Lumbar Percutanea por Radiofrecuencia...	62.895
431282	Termocoagulación Percutanea del Ganglio Gasser...	30.240
431290	Hidrocefalia (Valvulas).....	48.510
431303	Craneosinostosis.....	66.150
431311	Meningocele.....	66.150
431338	Revisión de Cateter de Valvula de Hidrocefalia...	36.330
431370	Registro Continuo de Presion Intracraneal.....	26.670
431418	Biopsia Cerebral.....	36.330
431434	Trepanación Simple.....	8.400
431442	Colocación Cateter Ventricular.....	26.670
431450	Punción Ventricular.....	26.670
431469	Colocación Cateter Lumbar.....	14.280

#### UROLOGIA

##### UROLOGIA GENERAL

435005	Lumbotomia.....	42.420
435013	Nefrectomia.....	48.510
435021	Nefrectomia por Tumor.....	84.525
435048	Nefrolitotomia.....	66.150
435056	Nefropexia.....	66.150
435064	Nefroureterectomia.....	66.150
435072	Nielolitotomia.....	42.420
435080	Pieloplastia.....	66.150
435099	Suprarenalectomia.....	84.525
435101	Ureterectomia.....	66.150
435128	Uretorpielostomia.....	66.150
435136	Ureteroplastia.....	84.525
435152	Ureterostomia Cutánea.....	66.150
435160	Ureterostomia Intestinal.....	84.525
435179	Cateterismo Uretral.....	10.710



034

OL 3295334

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
435187	Plastia de Pene.....	42.420
435195	Frenillo.....	6.000
435208	Exploración Endoscopica bajo Anestesia.....	8.400
435216	Reflujo.....	72.450
435232	Plastia Hidronefrosis.....	66.150
435250	Litiasis Coraliforme.....	90.825
435259	Ureterocistectomia.....	90.825
435267	Avulsion Cutanea de los Genitales Externos.....	72.450
435275	Cistolitotomia.....	42.420
435283	Adenomectomia Retropubica de Prostata.....	48.510
435291	Fistula Ureteral.....	72.450
435304	Incurvación de Pene.....	66.150
435312	Disectasia de Cuello.....	48.510
435320	Quiste de Cordon.....	30.240
435339	Decapsulación con Denervación.....	48.510
435398	Ureterostomia Cutánea Trans-Ileal-Briker.....	101.850
435400	Nefrostomia Percutanea.....	42.420
435419	Trasplante renal (fase de extracción).....	325.000
435427	Trasplante renal (implantación) proceso completo de trasplante renal con implantación, medicación, == hospitalización y pruebas complementarias.....	3.500.000
435435	Litotricia Ultrasónica y por laser pulsatil vesical, ureteral o renal.....	125.000

**VEJIGA Y PROSTATA**

440007	Calculo y Cuerpos Extraños Extirpados por Cistos=tomia.....	42.420
440015	Cistorrofia por Fistulas Vesicales.....	66.150
440023	Cistectomia Parcial.....	66.150
440031	Cistectomia Total.....	90.825
440058	Diverticulos Vesicales (Tratamiento completo).....	90.825
440066	Extirpación de Tumores Vesicales por Via Hipoga=tricas.....	48.510
440074	Fistula Vesicovaginal.....	66.150
440090	Prostatectomia Transvesical.....	48.510
440103	Prostatovesiculotomia Radical.....	84.525
440111	Resección Transuretral de Prostata (Tratamiento == completo).....	72.450
440138	Talla Vesical o Cistotomia.....	30.240
440146	Resección Transuretral de Cuello.....	48.510
440154	Resección Transuretral Tumor Vesical.....	72.450
440162	Electrofulguración con Laser quirúrgico de tumores vesicales.....	100.000

**URETRA Y ORGANOS GENITALES**

445000	Absceso Urinario (Desbridamiento).....	42.420
--------	--	--------

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
445019	Amputación de Pene.....	42,420
445027	Castración Bilateral, Orquidectomía Bilateral.....	42,420
445035	Circuncisión.....	6,000
445043	Emasculación total con Vaciamiento Ganglionar.....	90,825
445051	Epididectomía.....	30,240
445078	Extracción de Calculos o Cuerpos Extraños de Uretra y Vía Uretral.....	30,240
445086	Hidrocele con Hernia Congenita.....	42,420
445094	Hidrocele y Varicocele.....	30,240
445107	Hipospadias y Epispadias.....	90,825
445115	Meatotomía Uretral.....	6,000
445123	Orquidopexia Unilateral.....	36,330
445131	Polipo Uretrales (Extirpación).....	36,330
445158	Uretrotomía Externa (Uretrostomía).....	66,150
445166	Uretrotomía Interna.....	42,420
445174	Uretroplastia (un solo tiempo).....	90,825
445182	Divertículo Uretra.....	72,450
445190	Vasectomía.....	14,280
445203	Condilomas (Electrocoagulación).....	6,000
445211	Quistes Sebaceos.....	10,710
445238	Quistes de Epididimo.....	24,150
445254	Drenaje Absceso Escroto.....	21,840
445262	Drenaje Absceso Perine.....	42,420
445270	Fistula de Pene.....	24,150
445289	Castración Unilateral-Orquidectomía Unilateral.....	36,330
445297	Orquidopexia Bilateral.....	42,420
445318	Infiltración Uretral de Teflon.....	14,280

#### UROLOGICAS VARIAS

450002	Incontinencia Urinaria en la Mujer-Marchall Marchetti o Burch.....	62,895
450010	Pielografía Ascendente.....	6,000
450029	Biopsia Renal (Lumbotomía).....	42,420
450037	Biopsia Perineal (Prostata o Testículo).....	21,280
450045	Drenaje Absceso Renal.....	42,420
450053	Ureterolitotomía.....	48,510
450061	Reimplantación Uretero-Vesical.....	72,450
450088	Torsión de Testículo.....	42,420
450096	Depilación de Perine.....	6,000
450109	Protosis de Testículo (Excluida Protosis).....	42,420
450117	Enterocistoplastia.....	90,825
450125	Incontinencia Urinaria en el Varon.....	72,450
450133	Ureterorenoscopia con Extracción de Cálculo.....	73,500
450141	Ureterorenoscopia Mas Ultrasonidos.....	84,000

#### OFTALMOLOGIA

##### OFTALMOLOGIA GENERAL

455014	Blefarochalasis.....	9,240
455022	Blefaroplastias.....	69,185
455030	Blefarorrafias (Ordinarias).....	9,240
455057	Cantorrafia y Cantotomía.....	9,240
455065	Coloboma Palpebral.....	16,500
455073	Cuerpos Extraños (Parpado).....	9,240
455081	Chalación (Uno o varios en el mismo Parpado u Ojo).....	7,700
455137	Ectropion o Entropion (Tratamiento por Sutura)....	15,708
455145	Ectropion o Entropion (Tratamiento Quirúrgico Completo).....	33,264
455153	Epicanthus.....	33,264



035

OL 3295335

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
455196	Ptosis Palpebral.....	39.963
455209	Quistes Dermoides de Cejas.....	39.963
455225	Tarsorrafia (Completa e Incompleta).....	15.708
455241	Triquiasis y Disquiritias (Por Electrolisis o Dia termia).....	15.708
455268	Xantelasma-Extirpación (Tratamiento Completo).....	11.781
455276	Tumores Malignos de Párpados, (Intervención Simple)	39.963
455284	Tumores Malignos de Párpados (Intervención con == Plastia).....	69.185
455292	Hilo de Arion (Tratamiento Quirúrgico de Lagoftalmos).....	39.963
455305	Tumor Benigno de Párpado.....	33.264
455313	Exploración Bajo Anestesia.....	11.000
455321	Descompresión Nervio Optico (Vasco Posada).....	69.185
455356	Vitrectomía con pelado de membrana.....	99.000
455364	Cirugía de retina con intercambio de liquido-aire.	99.000
455372	Cirugía de retina con introducción de sustancia == viscoelástica.....	99.000
<b>APARATO LAGRIMAL</b>		
460008	Ausencia del Saco Lacrimal con creación de Via Excretoras.....	69.185
460016	Cateterismo por Imperforación Congenita (Sondaje).	8.800
460024	Cauterización de Puntos Lagrimales.....	6.600
460032	Dacriocistorrinostomia.....	69.185
460040	Lacriocistostomia por Ausencia del Saco Lacrimal o == Tubo de Jones.....	69.185
460059	Dacriocistotomia (Desbridamiento por Flemon del == saco).....	39.963
460067	Desbridamiento de Puntos o Conductillos Lagrimales	15.708
460075	Ectropion y Entropion de Puntos Lagrimales.....	15.708
460091	Extirpación Glándulas Lagrimales.....	69.185
460104	Extirpación del Saco y Curas.....	39.963
460112	Flemon del Saco o Pericistico :Desbridamiento y == Curas.....	15.708
460120	Fistula Lagrimal (Tratamiento Completo).....	15.708
460147	Intubación del Conjunto Lagrimonasal.....	39.963
<b>CONJUNTIVAS</b>		
465001	Cuerpos Extraños Enclavados (Conjuntiva).....	6.600
465028	Granulaciones, Excrecencias Inflamatorio, Polipos o Similares (Cauterización o Legrado, O, A).....	9.240
465044	Inyecciones Subconjuntivales o Intratenonianas == (Primera).....	6.600
465052	Inyecciones Subconjuntivales o Intratenonianas (Su cesivas).....	6.600

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
465060	Peritomia con Extirpación de Injerto Conjuntival=(Pannus).....	6.600
465079	Pinguecula, Pequeños Angiomas y Pequeños Quistes..	9.240
465087	Pterigion.....	15.708
465095	Recubrimiento Conjuntival.....	9.240
465108	Simblefaron (Sección de Bridas).....	9.240
465116	Simblefaron (Con Autoplastia o Injerto).....	33.264
465132	Tumores Malignos de Conjuntiva (Comprobación Anatomopatológica, con Extirpación).....	39.963

#### CORNEA Y ESCLEROTICA

470003	Cauterización y Legrado de Ulcera Corneal.....	9.240
470011	Cuerpos Extraños Enclavados (Corneas).....	9.240
470046	Esclero o Queratografía por Heridas.....	33.264
470054	Extirpación de Exstasis Corneales o Corneoesclerales	39.963
470062	Extirpación de Estafiloma o Reforzamiento.....	39.963
470070	Extirpación de Estafiloma Intercorneoescleral.....	39.963
470089	Injerto Corneal (Trasplante de Cornea).....	92.978
470118	Paracentesis de Cámara Anterior y Reconstrucción..	39.963
470126	Quistes o Tumorcitos de Limbo Esclerocorneal.....	33.264

#### TRACTO UVEAL

475007	Ciclodialisis o Ciclodiatermia.....	39.963
475015	Cuerpos Extraños en Cámara Anterior o Iris, con o sin Iridectomia.....	39.963
475023	Enclavamiento Antiguo de Iris.....	39.963
475031	Iridodialisis.....	39.963
475066	Iredectomia Antiglaucomatosa (Quirúrgica).....	39.963
475103	Tumores de la Coroides (Incluidos en la totalidad del Globo Ocular).....	39.963
475111	Tumores y Quistes del Iris.....	39.963
475138	Claucoma Cronico Unilateral (Trabeculectomia Unilateral).....	39.963
475146	Glaucoma Cronico Bilateral (Trabeculectomia Bilateral).....	69.185
475170	Goniotomia Unilateral.....	39.963
475189	Goniotomia Bilateral.....	69.185
475197	Corepraxia.....	27.500
475218	Desprendimiento de Coroides.....	60.060

#### CRISTALINO, CUERPO VITREO, RETINA

480009	Vitrectomia.....	72.765
480017	Catarata (Extracción del Cristalino) un ojo.....	39.963
480025	Cuerpo Extraño de Vitreo o Cisticerco en el Mismo.	72.765
480041	Luxación Anterior del Cristalino.....	39.963
480068	Luxación Posterior del Cristalino.....	69.185
480076	Desprendimiento de Retina (Tratamiento Completo)..	79.985
480084	Tumores de Retina (Tratamiento por Fotocoagulación)	69.185
480105	Catarata (Extracción del Cristalino) Dos Ojos.....	69.185
480113	Tumores de Retina (Tratamiento por Criopexia o Diatermia).....	72.765
480121	Catarata con Implante de Lente Intraocular.....	55.000
480148	Catarata con Implante de Lente Intraocular-Bilateral.....	82.500
480156	Insuflación Intraocular.....	33.264
480164	Insuflación Intraocular Sucesiva (Cada Una).....	9.240



036

OL 3295336

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
<b>GLOBO OCULAR</b>		
482020	Cuerpos Extraños Intraorbitarios (Extracción).....	72.765
482039	Desbridamiento de Flemones.....	9.240
482047	Enucleación o Evisceración.....	33.264
482063	Exenteración Orbitaria.....	92.978
482071	Inyecciones Anestésicas, Neurolíticas o, Ambas === (Primera) Fenolización.....	9.240
482098	Inyecciones Anestésicas, Neurolíticas o, Ambas (Su- cesivas) Fenolización.....	9.240
482100	Operaciones contra el Nistagmus.....	39.963
482127	Orbitotomía (Kro Lein, Transfrontal).....	92.978
482135	Resección Optico-Ciliar o Extirpación del Glanglio Ciliar.....	69.185
482143	Restauración Orbitaria, Simblefaron para Aplica- ción de Prótesis (Primera Intervención).....	69.185
482151	Restauración Orbitaria, Simblefaron para Aplica- ción de Prótesis (Intervenciones Sucesivas).....	69.185
482178	Perforación Ocular (Traumatismo Globo Ocular: Res- tauración Quirúrgica).....	69.185
482186	Estrabismo Unilateral.....	33.264
482194	Estrabismo Bilateral.....	39.963
<b>OTORRINOLARINGOLOGIA</b>		
<b>DEL OIDO</b>		
485002	Abordaje del Conducto Auditivo Interno, Via Trans- laberíntico o Transvestibular.....	90.825
485010	Abordaje del Conducto Auditivo Interno, Via Trans- temporal.....	90.825
485029	Absceso Conducto Auditivo Externo.....	6.000
485037	Absceso del Pabellón Auricular.....	6.000
485045	Carcinoma del Conducto Auditivo Externo.....	66.150
485053	Absceso Retro Periauricular.....	6.000
485061	Carcinoma del Pabellón Auricular.....	66.150
485096	Corrección Plástica del Pabellón Auricular.....	66.150
485109	Cuerpo Extraño del Conducto Auditivo Externo.....	6.000
485117	Descompresión del Saco Endolinfático.....	90.825
485125	Estapedectomía.....	66.150
485133	Exostosis de Conducto Auditivo.....	66.150
485141	Extirpación Parcial del Pabellón Auricular.....	66.150
485176	Fistula Preauricular o Periauricular.....	30.240
485184	Laberintectomía.....	90.825
485192	Mastoidectomía.....	66.150
485205	Miringoplastia Gran Perforación.....	48.510
485221	Miringotomía o Paracentesis Unilateral.....	6.000
485256	Miringotomía y Colocación de Drenaje Transtimpani- co Unilateral.....	6.000

485264	Operación Radical de Oído.....	66.150
485272	Otohematoma.....	6.000
485299	Polipo Conducto Auditivo.....	6.000
485301	Quistes Sebaceos Periauriculares.....	6.000
485336	Revisión de Caja.....	66.150
485344	Sutura del Pabellón Auricular por Traumatismo....	30.240
485352	Timpanoplastia (Cualquier Modalidad).....	66.150
485379	Cervicotomía Mayor.....	66.150
485387	Exploración Bajo Anestesia.....	30.240
485395	Cura Oído.....	6.000
485408	Timpanotomía Exploratoria.....	36.330
485416	Miringotomía o Paracentesis Bilateral.....	8.400
485424	Miringotomía y Colocación de Drenaje Transtimpanico Bilateral.....	8.400
485432	Cervicotomía Menor.....	30.240

#### **FOSAS NASALES Y SENOS PARANASALES**

490004	Abordaje Fosa Ptericomaxilar.....	84.525
490012	Absceso Tabique Nasal.....	6.000
490020	Caustia de Cornetes Bilateral.....	6.000
490039	Caustia de Cornete Unilateral.....	6.000
490047	Cirugía de Tumores de Fosas Nasales y Senos Parasales.....	66.150
490055	Cirugía Senoesfenoidal.....	66.150
490063	Conchotomía.....	6.000
490071	Cuerpo Extraño en Fosa Nasal.....	6.000
490098	Etmoidectomía Via Endonasal.....	48.510
490100	Etmoidectomía Via Externa.....	66.150
490119	Extirpación de Cola de Cornetes.....	6.000
490127	Reducción Huesos Propios de Nariz Bajo Anestesia = General.....	21.840
490135	Reducción de Huesos Propios de la Nariz sin Anestesia General.....	6.000
490143	Imperforación de Coanas (Via Endonasal).....	66.150
490151	Pansinusitis Unilateral.....	66.150
490178	Plastia de la Perforación del Tabique.....	62.895
490186	Polipectomía Endonasal Bilateral.....	6.000
490194	Polipectomía Endonasal Unilateral.....	6.000
490207	Polipo Coanal.....	6.000
490215	Polipo Sangrante del Tabique Nasal.....	6.000
490223	Punción Seno-Esfenoidal.....	8.400
490231	Punción Seno-Frontal.....	8.400
490266	Punción Seno-Maxilar.....	6.000
490282	Radical Seno-Frontal.....	66.150
490290	Radical Seno-Maxilar Unilateral.....	30.240
490303	Rinoplastia.....	66.150
490311	Septoplastia.....	30.240
490338	Septo-Rinoplastia.....	66.150
490346	Sinequia de Fosa Nasal.....	6.000
490354	Taponamiento Anteroposterior.....	6.000
490362	Taponamiento Endonasal Anterior.....	6.000
490370	Taponamiento Posterior de Fosa Bilateral.....	6.000
490397	Tratamiento Quirúrgico del Rinofima.....	66.150
490418	Imperforación de Coanas Via Trasvelo Paladar.....	84.525
490426	Pansinusitis Bilateral.....	84.525
490434	Radical Maxilo Etmoidal Unilateral.....	42.420
490442	Radical Maxilo Etmoidal Bilateral.....	48.510
490450	Radical Seno Maxilar Bilateral.....	36.330

#### **DE LARINGE Y CUELLO**

495008	Biopsia de Cuello.....	8.400
--------	------------------------	-------





037

L 3295337

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
495016	Cuerpo Extraño en Larínge.....	30.240
495024	Estenosis Traqueal.....	90.825
495032	Fistula o Quiste del Conducto Tirogloso.....	48.510
495040	Fistula o Quiste Lateral de Cuello.....	48.510
495067	Fractura de Larínge.....	72.450
495075	Hemilaringuectomia (Con sus Variantes).....	72.450
495083	Laringuectomia Parcial Subventricular.....	72.450
495091	Laringuectomia Parcial Supraglotica.....	72.450
495104	Laringuectomia Total.....	72.450
495112	Microaringoscopia para Biopsia.....	6.000
495120	Microaringoscopia para Exploración.....	6.000
495139	Microcirugía Endolaríngea.....	30.240
495171	Tirotomia o Laringofisura para Tratamiento.....	66.150
495198	Traqueotomia.....	42.420
495200	Tratamiento de la Estenosis Laríngea Vía Externa..	90.825
495219	Tumor Benigno de Cuello.....	66.150
495227	Tumor Benigno de Larínge,Vía Indirecta.....	30.240
495235	Vaciamiento Funcional de Cuello,ambos Lados.....	84.525
495243	Vaciamiento Funcional de Cuello,un Lado.....	66.150
495251	Vaciamiento Radical de Cuello.....	66.150
495286	Tratamiento de la Estenosis Laríngea Vía Interna..	72.450

**DE FARINGE Y BOCA**

500009	Adenoidectomia Adultos.....	6.000
500017	Adenoidectomia Niños (Hasta 14 años).....	6.000
500025	Amigdalectomia Adultos Bajo Anestesia General....	30.240
500033	Amigdalectomia Niños (Hasta 14 años).....	6.000
500041	Amigdalectomia Mas Adenoidectomia Niños.....	6.000
500068	Biopsia Cavidad Oral o Faríngea.....	6.000
500076	Cuerpo Extraño en Farínge Bajo Anestesia General..	6.000
500084	Cuerpo Extraño en Hipofarínge.....	6.000
500092	Cuerpo Extraño en Rinofarínge.....	6.000
500105	Exploración del Cavun Bajo Anestesia General.....	6.000
500113	Faringotomia Lateral.....	66.150
500121	Faringotomia Media.....	66.150
500148	Fibroangioma de Cavun,Vía Oral o Transpalatina...	101.850
500156	Fibroangioma de Cavun, Vía Transmaxilar.....	101.850
500164	Flemon Laterofaríngeo.....	6.000
500172	Flemon Periamigdalino.....	6.000
500180	Flemon Retrofaríngeo.....	21.840
500199	Plastia de Faringostoma o Traqueostoma.....	72.450
500201	Quiste Parentario.....	36.330
500228	Ranula Sublingual.....	30.240
500236	Traumatismo de Farínge o Cavidad Oral.....	21.840
500244	Tumoración Benigna Cavidad Oral.....	21.840
500252	Tumor de Amígdalas, Vía Oral.....	66.150
500260	Tumor de Amígdalas, Operación Monobloque.....	90.825

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
500279	Tumores Cavidad Oral (Velo, Pilares, Mejillas).....	72.450
500287	Tumores de Lengua Mayor.....	72.450
500295	Tumores de Lengua Menor.....	30.240

#### OTRAS INTERVENCIONES DE O.R.L.

505002	Absceso de Glandula Salivar.....	30.240
505010	Cálculo o Fístula de la Glandula Salivar.....	30.240
505029	Cuerpo Extraño en Traquea o Bronquios.....	36.330
505037	Diverticulo Esofagico Alto o Hipofaríngeo.....	72.450
505045	Esofagoscopia Diagnostica.....	30.240
505053	Esofagoscopia para Extracción de Cuerpo Extraño...	30.240
505061	Extirpación Glandula Submaxilar.....	66.150
505088	Extirpación de la Parotida con Conservación del Facial.....	84.425
505096	Extirpación de la Parotida sin Conservación del Facial.....	78.750
505125	Descompresión Nervio Facial Tercera Porción.....	84.525
505133	Descompresión Nervio Facial Segunda y Tercera Porción.....	84.525
505141	Injerto y Sutura Nervio Facial Intrapetoso.....	84.525
505168	Plastia Nasal con Injerto Pediculado.....	72.450
505176	Aritendidopexia.....	66.150
505184	Aritendidectomia.....	66.150
505192	Cauterización Tabique.....	6.000

#### TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA

##### AFECCIONES, HERIDAS Y LESIONES

510004	Higroma Prerrotuliano.....	25.000
510012	Esguince (Inmovilización).....	10.000
510020	Quiste Tenosinovial.....	20.000
510047	Higromas Cualquier Localización Bursitis.....	25.000
510055	Exostosis Simple Extirpación.....	25.000
510063	Osteocondroma.....	30.000
510071	Tumoración Miembro Extirpación Simple.....	35.000
510098	Tumoración Miembro Extirpación Completa.....	60.000
510100	Cura Bajo Anestesia (Pequeña).....	10.000
510119	Cura Bajo Anestesia (Mediana).....	15.000
510127	Cura Bajo Anestesia (Extensa).....	20.000

##### AMPUTACIONES Y DESARTICULACIONES

515008	Amputación y Desarticulación de Hombro y Cadera...	125.000
515016	Amputación y Desarticulación de Pierna y Muslo...	100.000
515024	Amputación y Desarticulación de Brazo y Antebrazo...	100.000
515032	Amputación y Desarticulación de Dedos.....	30.240
515040	Desarticulación Cadera con Prótesis Inmediata (Excluida Prótesis).....	150.000
515059	Amputación Muslo con Prótesis Inmediata (Excluida Prótesis).....	90.000
515067	Amputación Pierna con Prótesis Inmediata (Excluida Prótesis).....	100.000
515075	Amputación Pie-Syme.....	66.150
515083	Pie. Amputación.....	48.510

##### A) DE CRANEO, CARA Y COLUMNA VERTEBRAL

520018	Colocaciones de Tracciones Continuas con Tensoplas	10.000
520026	Colocaciones de Tracciones Continuas con Equipo de Kirsch-Ner o Clavos de Steim.....	21.840



038

OL3295338

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
520069	Fractura Apofosis Vertebrales (Yesos).....	30.240
520077	Fractura Cuerpos Vertebrales con o sin Desviación=Cruento.....	175.000
520093	Fractura Espinas Iliacas, Crestas con o sin Yeso..	42.420
520106	Fractura Anillo Pelviano con Desviación de Fragmentos Incruento.....	42.420
520114	Fractura de Anillo Pelviano con Desviación de Fragmento Cruento.....	150.000
520122	Fractura de Pelvis : Reborde Cotiloideo (Incruento).....	42.420
520130	Pelvis : Reborde Cotiloideo (Cruento).....	66.150
520149	Fractura de Pelvis :Cotilo con Luxación Intrapelviano (Incruento). Acetabulo.....	50.000
520157	Pelvis :Cotilo con Luxación Intrapelviano (Cruento).....	75.000
520165	Fractura de Costillas (Sin complicación Endotorácica).....	21.840
520181	Movilización Coxis.....	10.000

**B) DE MIEMBROS SUPERIORES**

525003	Fractura de Escapula con Espica.....	30.000
525011	Fractura de Clavícula (Incruento).....	15.000
525038	Fractura de Clavícula (Cruento).....	40.000
525046	Fractura Tuberosidades Humerales (Incruento).....	20.000
525054	Fractura de Cuello del Húmero, sin Yeso.....	20.000
525062	Fractura Cuello del Húmero, con Yeso.....	15.000
525070	Fractura Cuello del Húmero, con Luxación de Cabeza Humeral (Incruento).....	25.000
525089	Fractura Cuello del Húmero, con Luxación de Cabeza Humeral (Cruento).....	60.000
525097	Fractura Diafisis de Húmero Incruento, con Desviación.....	25.000
525118	Fractura Diafisis de Húmero Incruento, sin Desviación.....	15.000
525126	Fractura Diafisis de Húmero, Cruento.....	50.000
525134	Fractura Extremidad Inferior del Húmero : Supracondilea sin Desviación.....	20.000
525142	Fractura Extremidad Inferior del Húmero :Supracondilea con Desviación.....	40.000
525150	Fractura Extremidad Inferior del Húmero :Supracondileas Cruento.....	60.000
525169	Fractura Epicondilo o Epitroclea (Incruento).....	10.000
525177	Fractura Epicondilo o Epitroclea (Cruento).....	40.000
525185	Fractura Olecranon o Apofosis Coronoides (Incruento).....	15.000
525193	Fractura Olecranon o Apofosis Coronoides (Cruento)	40.000
525206	Fractura Cúbito o Radio, o ambos, con Desviación..	30.000

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
525214	Fractura Cubito o Radio o Ambos, sin Desviación...	15.000
525222	Fractura Cubito o Radio o Ambos (Cruento).Fractura Caleazzi.....	60.000
525230	Fractura Cupula o Cuello Radial (Cruenta).....	40.000
525249	Fractura Cubito con Luxacion de Radio : Montegia= (Incruento).....	35.000
525257	Fractura Cubito con Luxacion de Radio :Montegia = (Cruento).....	50.000
525265	Fractura Extremidad Inferior Radio :Colles (Reduc- ción Cerrada).....	30.000
525273	Fractura Extremidad Inferior Radio :Colles (Reduc- ción Abierta).....	50.000
525281	Fractura Epifisiolisis Radio.....	45.000
525302	Fractura Huesos del Carpo (Reducción Cerrada).....	20.000
525310	Fractura Huesos del Carpo (Reducción Abierta).....	60.000
525329	Fractura Huesos del Carpo (Con Colocación de Pró- tesis).....	100.000
525337	Fractura Escafoides o Semilunar (Incruento).....	20.000
525345	Fractura Escafoides o Semilunar (Cruento).....	60.000
525353	Fractura Metacarpianos con Desviación.....	20.000
525361	Fractura Metacarpianos sin Desviación.....	15.000
525388	Fractura Metacarpianos (Cruento).....	40.000
525396	Fractura Falanges : Cruento,Miembros Superiores...	35.000
525425	Fractura Escapula Inmovilización no Enyesada.....	20.000
525476	Fractura Suprametafisaria Muñeca (Incruento).....	35.000
525484	Fractura Suprametafisaria Muñeca (Cruento).....	45.000

#### C) DE MIEMBROS INFERIORES

530005	Fractura Femur: Extremidad Superior (Trocanterea, Subtrocanterea, Etc..) (Cruento).....	100.000
530013	Fractura Femur:Extremidad Superior (Trocanterea,= Subtrocanterea.etc)(Incruento) Sin Desviación....	54.600
530021	Afeitado Rotuliano Artrostopico.....	60.000
530048	Fractura Femur :Diafisis (Incruento).....	42.420
530056	Fractura Femur :Diafisis Cruento Simple.....	75.000
530064	Fractura Femur :Diafisis Cruento con Minutas o == Complicada.....	100.000
530072	Fractura Femur :Supracondilea Incruento, con Des- viación.....	70.000
530080	Fractura Femur :Supracondilea Incruento, sin Des- viación.....	35.000
530099	Fractura Femur Supracondilea Cruento.....	100.000
530101	Fractura Femur Epifisiolisis Incruento.....	50.000
530136	Fractura de Rotula Incruento.....	15.000
530144	Fractura de Rotula Cruento.....	42.420
530152	Fractura de Platinos Tibiales (Incruento, con Des- viación).....	40.000
530179	Fractura de Platinos Tibiales (Cruento).....	70.000
530187	Fractura Diafisis Tibia o Perone (Incruento, con == Desviación).....	40.000
530195	Fractura Diafisis Tibia o Perone (Incruento, sin= Desviación).....	25.000
530208	Fractura Diafisis Tibia o Perone (Cruento).....	60.000
530216	Fractura Maleolos (Cruento )Uno.....	40.000
530224	Fractura Maleolos (Cruento) Dos.....	70.000
530232	Fractura Maleolos (Cruento) Tres.....	85.000
530240	Fractura Maleolos (Incruento, con Desviación).....	35.000
530259	Fractura Maleolos (Incruento, sin Desviación).....	20.000



039

OL 3295339

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
530267	Fractura Calcaneo (Cruento).....	60.000
530275	Fractura Astragalo (Cruento).....	60.000
530283	Fractura Astragalo (Incruento).....	20.000
530291	Fractura Escafoides, Cuboides o Cufias (Incruento).....	20.000
530304	Fractura Escafoides, Cuboides o Cufias (Cruento)...	60.000
530312	Fractura Metatarsianos (Incruento).....	20.000
530320	Fractura Metatarsianos (Cruento).....	40.000
530339	Fractura Sesamoideos (Incruento).....	15.000
530347	Fractura Falanges (Incruento, con Desviación).....	20.000
530355	Fractura Falanges (Incruento, sin desviación).....	15.000
530363	Fractura Falanges (Cruento) Miembros Inferiores...	35.000
530398	Fractura Calcaneo (Incruento).....	20.000
530400	Fractura Sesamoideos (Cruento).....	25.000

**EXTRACCIONES DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS**

535009	Retirar Aguja Kirschner (Miembro Superior).....	5.985
535017	Retirar Aguja Kirschner (Miembro Inferior).....	5.985
535025	Retirar Bulones.....	15.000
535033	Retirar Cerclajes de Alambre y Placa en Mandibula.....	15.000
535041	Retirar Clavos de Kuntchner (Miembro Inferior)....	30.240
535068	Retirar Placas en Femur.....	42.420
535076	Retirar Placas en Tibia y Perone.....	30.240
535084	Retirada Fijadores Externos.....	30.240
535092	Retirar Grapas Blount.....	15.000
535105	Retirada Protesis Viladot.....	15.000
535113	Retirar Kuntcher (Miembro Superior).....	25.000
535121	Retirar Tornillos (Miembro Superior).....	15.000

**LUXACIONES**

540019	Luxación Esterno-Clavicular (Cruento).....	50.000
540027	Luxación Esterno-Clavicular (Incruento).....	15.000
540035	Luxación Acromio-Clavicular (Incruento).....	10.000
540043	Luxación Acromio-Clavicular (Cruento).....	50.000
540051	Luxación Escapulo-Humeral (Cruento).....	70.000
540078	Luxación Escapulo-Humeral (Incruento).....	20.000
540086	Luxación Recidivante de Hombro, Tecnicas Unificadas de Reposicion Quirúrgica.....	75.000
540094	Luxación Codo (Incruento).....	10.000
540107	Luxación Codo (Cruento).....	60.000
540115	Luxación Perilunar del Carpo.....	50.000
540123	Luxación Cadera (Incruento).....	42.420
540131	Luxación Cadera (Cruento).....	70.000
540158	Luxación Rodilla (Incruento).....	30.240
540166	Luxación Rodilla. Luxación Recidivante (Interven- ción Unificada).....	150.000
540174	Luxación Rotula. Cruento.....	48.510

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
540182	Luxación Rotula.Incruento.....	20.000
540190	Luxación Tibia-Perone-Tarsiana-Astragalo-IE.(Cruento)	60.000
540203	Luxación Dedos (Incruento).....	10.000
540211	Luxación Dedos (Cruento).....	30.240

#### A) ARTRODESIS

545004	Osteocondritis Perforación Artroscopica.....	60.000
545012	Luxación Columna Simple.....	100.000
545020	Luxación Columna Amplia.....	150.000
545039	Artrodesis Cadera.....	95.000
545047	Artrodesis Hombro.....	125.000
545055	Artrodesis Muñeca.....	70.000
545063	Artrodesis Tobillo.....	36.330
545071	Artrodesis Pie (Doble o Triple Grice).....	75.000
545098	Artrodesis Rodilla.....	95.000
545100	Luxación Codo Inverterada Tecnicas Unificadas de = Reposición Quirúrgica.....	70.000
545119	Artrodesis Codo.....	75.000
545127	Artrodesis Dedos Interfalangica.....	35.000
545135	Artrodesis Intercarpiana.....	70.000

#### B) DEFORMACIONES CONGENITAS O ADQUIRIDAS

550006	Alargamiento Tibial :Primer Tiempo.....	60.585
550014	Alargamiento Tibial :Segundo Tiempo.....	72.450
550022	Luxación Congénita de Cadera. Unilateral.Incruento	36.330
550030	Luxación Congénita de Cadera. Unilateral.Cruento...	75.000
550049	Luxación Congénita Bilateral de Cadera. Cruento...	140.000
550057	Pseudoartrosis Congénitas de Piernas (Cada Una)....	100.000
550065	Pies Zambos, Hasta los dos Años de Edad.....	66.150
550073	Pies Zambos, de Dos Años de Edad en Adelante y Bi- laterales.....	72.450
550081	Polidactilia Simple.....	20.000
550102	Sinovectomia Artroscopica.....	60.000
550110	Meniscectomia Artroscopica.....	75.000
550137	Operación Correctora de Hallux Valgus Unilateral== (Operac. Keller).....	40.000
550145	Operación para Pies Planos .....	50.000
550153	Tibias Osteotomias Diafisarias Unilateral.....	66.150
550161	Tibias Osteotomias Diafisarias.Bilateral.....	100.000
550188	Torticolis (Tenotomia y Extension con Escayola)...	40.000
550196	Dedo en Martillo: Extirpacion.....	30.240
550209	Dedo en Martillo: Corrección.....	30.000
550217	Sindactilia simple.....	35.000
550225	Sindactilia compleja.....	50.000
550233	Alargamiento Femoral (cada tiempo).....	100.000
550268	Genu Valgo o Varo Unilateral Epifisiodesis.....	45.000
550276	Genu Valgo o Varo Unilateral Osteotomia.....	75.000
550284	Genu Valgo o Varo Bilateral Epifisiodesis.....	70.000
550292	Genu Valgo o Varo Bilateral Osteotomia.....	100.000
550305	Operación Correctora Hallux Rigido.....	40.000
550313	Operación Metatarsus Primo Varo (Operación Michel, Operación Wilson...) Unilateral.....	40.000
550321	Operación Metatarsus Primo Varo (Operación Michel, Operación Wilson...) Bilateral.....	60.000
550348	Alargamiento Aquileo (Vulpus... Etc.).....	30.000



040

OL 3295340

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
<b>C) EPIFISIODESIS</b>		
555018	Epifisiodesis Femur Alta, Cadera Cruento Complicada.....	100.000
555026	Epifisiodesis Femur Baja, con Grapas.....	45.000
555034	Epifisiodesis Femur Baja, con Injerto (cada rodilla).....	60.000
555042	Epifisiodesis Rodillas Completas con Grapas.....	70.000
555050	Epifisiodesis Rodilla Completa con Injerto.....	75.000
<b>DE COLUMNA</b>		
560001	Tratamientos Correctores, con Yeso.....	24.150
560028	Escoliosis :Tratamientos Correctores con Yeso.....	50.000
560036	Escoliosis :Fijación Quirúrgica.....	175.000
560044	Fusión Vertebral (Técnicas Unificadas),Clonard,Espondilolistesis.....	175.000
560052	Tratamiento Corrector de Columna con Yeso (Menos= Escoliosis).....	40.000
<b>DE HOMBRO</b>		
565005	Artroplastia de Hombro.....	100.000
565013	Artroplastia :Protesis Total Hombro.....	150.000
565021	Osteotomía Desrotativa,Humero, Alta.....	45.000
565048	Parálisis :Tenotomía y Capsulectomía, Hombro.....	50.000
565064	Periartritis (Intervenciones Unificadas), Hombro.....	40.000
565080	Transplantaciones Tendinosas , Hombro.....	60.000
565099	Tuberculosis :Resección Articular.....	60.585
565101	Tuberculosis :Tratamiento de Fistula.....	42.420
<b>DE BRAZO Y ANTEBRAZO</b>		
570007	Acortamiento de Antebrazo.....	62.895
570015	Artroplastia de Codo.....	90.000
570023	Compresión de Nervio Radial :Liberación.....	45.000
570031	Sutura, Nervio Radial.....	62.895
570058	Osteotomía de Húmero, Diafisis, Supracondilea.....	60.000
570066	Retracción Isquémica del Antebrazo :Aponeurotomía.....	48.150
570074	Retracción Isquémica del Antebrazo con Intervención Osea.....	72.450
570090	Rotura de Bíceps.....	36.330
570103	Transplantaciones Tendinosas, Antebrazo.....	62.895
570111	Transplantaciones Nerviocubital.....	50.000
570138	Codo de Tenis (Quirúrgico).....	40.000
570146	Artroplastia de codo Protésica.....	125.000

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
<b>DE MUÑECA</b>		
575000	Osteostomia Correctoras de Muñeca.....	50.000
575019	Protesis Total de Muñeca.....	100.000
575027	Resección del Carpo, Carpectomia.....	62.895
575035	Secuestrectomia Sencilla, Antebrazo y Carpo.....	30.240
575043	Secuestrectomia Amplia, Antebrazo y Carpo.....	62.895
575051	Sinoviectomia de Muñeca.....	35.330
575078	Osteotomia de Baldwin.....	21.840
<b>DE MANO</b>		
580002	Artoplastia de Dedos.....	90.000
580010	Artoplastia de Dedos, con Protesis.....	90.000
580029	Enfermedad de Dupuytren (Tratamiento Unificado)...	50.000
580037	Tenoplastia con Injerto, Muñeca, Flexores, Extensores.....	50.000
580045	Transplantaciones Tendinosas, Flexores.....	62.895
580053	Dedo en Cuello Cisne.....	40.000
580061	Dedo en Botunier.....	40.000
580088	Pulgar Adosado.....	35.330
580096	Dedos en Garra Pie.....	40.000
580109	Tunel Carpiano.....	20.000
580117	Dquervain.....	20.000
580125	Sutura Tendones Extensores.....	20.000
580133	Sutura Primaria Tendones Flexores Dedos.....	30.000
580141	Plastia Pulpejo Dedo.....	20.000
580168	Sutura Nervio Digital.....	25.000
5801786	Luxación Perilunar del Carpo (incruento).....	25.000
<b>DE PELVIS</b>		
585006	Artrodesia Sacro-Iliaca.....	66.150
585014	Coxigodinia :Resección, Coxicectomia, Extirpaciones Coxis.....	50.000
585022	Biopsia Cresta Iliaca.....	25.000
<b>DE CADERA</b>		
590009	Cadera Acetabuloplastia (no protésica).....	100.000
590016	Cadera Artoplastia sin Interposicion.....	66.150
590024	Capsulotomia de Cadera.....	75.000
590040	Osteotomia, Femur, Inter o Subtrocanterea.....	66.150
590059	Protesis Total, Cadera.....	150.000
590067	Cervico Cefalica, Protesis.....	100.000
590075	Resección Articular de Cadera (Girdlestone).....	60.585
590083	Deinervación Obturador con Tenotomia Adductores...	60.000
590091	Tenotomia Subcutánea Adductores.....	24.150
590104	Recambio Protésico.....	200.000
<b>DE MUSLO</b>		
595001	Enclavijamiento de Cuello de Femur con Injerto....	100.000
595028	Reimplantación Baja de Trocater.....	46.200
595036	Tunelización de Cuello de Femur, Revascularización con Injerto.....	66.150
595044	Osteotomia Correctora de Muslo, Femur.....	60.585
595052	Osteotomia Supracondilea, Femur.....	60.585
<b>DE RODILLA</b>		
600002	Alargamiento del Cuadriceps.....	50.000





041

OL 3295341

CLASE 8.<sup>a</sup>

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
600010	Artrolastia de Rodilla.....	80.000
600029	Artoplastia Rotuliana, Pateloplastia.....	75.000
600037	Protesis Total de Rodilla.....	150.000
600045	Capsulotomia, Rodilla.....	75.000
600053	Enfermedad de Osgood-Schlatter, Operación Unificada	50.000
600061	Extirpación de Pellegrini-Stieda.....	40.000
600068	Meniscectomia, Quiste Menisco.....	50.000
600096	Patelectomia.....	42.420
600109	Reconstrucción de Ligamentos Cruzados cada uno...	66.150
600117	Reconstrucción de Ligamentos Laterales cada uno...	50.000
600125	Resección Articular de Rodilla.....	48.510
600133	Sinoviectomia de Rodilla.....	60.585
600141	Tenotomia de Flexores: Subcutánea.....	30.240
600168	Tenotomia de Flexores : Abierta.....	48.510
600176	Transplantaciones Tendinosas, Rodilla.....	62.895
600184	Ficat Afeitado.....	60.000
600192	Adelantamiento Rotuliano.....	60.000
600205	Toilett de Rodilla.....	60.000
600213	Reconstrucción Ligamentos Compleja.....	150.000
600221	Reconstrucción Ligamentos cruzados, cada uno con = arnoscopia.....	100.000

**DE PIERNA**

605006	Osteotomia Correctora de Pierna.....	66.150
605014	Pseudoartrosis de Tibia con Injerto.....	66.150
610016	Astragalectomia.....	75.000
610024	Espolón Calcaneo :Estirpación .....	24.150
610032	Extirpación Exotosis. (según localización).....	30.240
610040	Operación de Campbell y Similares.....	50.000
610059	Operación de Phelps Salverri.....	50.000
610067	Resección, Articular, Tobillo, Pie.....	36.330
610068	Tarsectomia.....	48.510
610091	Tenodesis.....	48.510
610104	Tenotomia-Alargamiento de Aquiles.....	35.000
610112	Transplantaciones Tendinosas, Tobillo, Pie.....	62.895
610120	Trepanación o Resección de Huesos Largos, en Osteo mielitis Aguda.....	60.000
610139	Fijadores Externos en Pierna, Pie, Brazo, Antebra- zo, etc.....	60.000
610147	Operación correctora de Ambos Pies-Osteotomia de= Juanete Juvenil Bilateral.....	60.000
610163	Papiloma Plantar.....	15.000
610171	Ganglion.....	25.000
610198	Dedo en Resorte.....	20.000
610219	Osteotomia Pelvis (salter, chiari, tectoplastas)....	100.000
610227	Osteocondritis (Rodilla).....	60.585
610243	Artroscopia.....	35.000

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
610251	Mielotomia.....	14.280
610278	Biopsia Abierta de Miembro Superior o Inferior....	35.000
610286	Biopsia Abierta en Pelvis o Columna.....	100.000
610315	Quieste Poplited (Rodilla), Baker.....	40.000
610323	Fasciectomia Plantar.....	21.840

#### EN CUALQUIER ZONA DEL CUERPO

611000	Liberación Nervio y Neurolysis.....	50.000
611019	Injerto de Papineau (Pequeño) en cualquier Zona == del Cuerpo.....	35.000
611027	Injerto de Papineau (Mediano) en cualquier Zona == del Cuerpo.....	40.000
611035	Injerto de Papineau (Extenso).....	50.000
611051	Movilización Articulaciones Bajo Anestesia (Columna, Rodilla, Codo).....	20.000
611078	Artrotomias (Rodilla, Cadera, Hombros).....	60.000

#### YESOS, FERULAS, INMOVILIZACIONES, ETC.

612038	Bota Yeso Para Pies Zambos, cada Bota.....	15.000
612206	Corrección Fijadores Externos.....	20.000
614017	QTB Yeso (En Quirófano).....	40.000
614025	PTB Yeso (En Quirófano) sin material.....	20.000
614041	Yeso Funcional Articulado Codo (sin material).....	20.000
614068	Yeso Funcional Antebrazo (sin material).....	20.000
614076	Yeso Funcional Articulación Muñeca (sin material).....	20.000
614084	Yeso Pelvipedico (sin material).....	30.240
614092	Corse Dorso Lumbar.....	30.240
614105	Minerva Yeso (sin material).....	26.670
614156	Yeso Funcional de Húmero sin Ferula Plástica (sin material).....	20.000
614164	P.T.B. sin Cazoleta (sin material).....	20.000
614172	Q.T.B. sin Cazoleta, Bisagras ni Muslera.....	40.000

#### GINECOLOGIA

615618	Extirpación de Tumores Benignos de Vulva.....	24.150
615626	Vulvectomia Parcial.....	50.000
615634	Vulvectomia Simple.....	50.000
615642	Vulvectomia Ampliada.....	100.000
615650	Escisión de Himen e Himenectomia.....	8.400
615669	Perineotomia.....	10.000
615677	Bartolinitis y otros Abscesos (Drenaje).....	6.000
615685	Extirpación de Glandula de Bartolino.....	24.150
615693	Fistulas Perineales.....	50.000
615706	Desgarros Perineales de III Grado.....	48.510
615714	Biopsia de Vulva Bajo Anestesia.....	8.400
616004	Vagina Artificial.....	80.000
616012	Plastia Anterior (Colpoplastia Anterior).....	42.420
616020	Plastia Posterior (Colpoplastia Posterior o Colpoperineorrafia).....	42.420
616039	Plastia Doble.....	45.000
616047	Plastia Doble y Amputación de Cuello.....	50.000
616055	Prolapso de Cupula Vaginal (Por Via Vaginal).....	80.000
616063	Prolapso Cupula Vaginal ( Por Via Abdominal).....	80.000
616071	Quiestes Vaginales y Otros Tumores Benignos.....	26.670
616098	Operación Ampliada por Cancer de Vagina.....	101.850
616100	Colpectomia Simple.....	66.150
616119	Colpotomia Posterior.....	24.150



042

OL 3295342

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
616127	Vagina Artificial Williams.....	50.000
616418	Operación de Manchester.....	70.000
616426	Colpocleisis (Lefort y Otros).....	62.895
616442	Asa Suburetrall.....	72.450
616450	Histerectomía + Marshall.....	85.000
616709	Rectovaginales (Fistulas).....	60.585
616717	Vesicovaginales (Fistulas).....	72.450
616901	Biopsia de Cuello Uterino Bajo Anestesia.....	8.400
616928	Conización.....	50.000
616936	Amputación de Cuello.....	36.330
616944	Criocoagulación.....	8.400
616952	Traquelorrafia.....	30.240
616960	Cerclaje.....	25.000
616979	Polipos Bajo Anestesia.....	10.000
617226	Legrado Total.....	6.000
617242	Micrometomía.....	70.000
617250	Metroplastia.....	70.000
617269	Histerectomía Supracervical.....	80.000
617277	Histerectomía Abdominal Total con o sin Anexecto- mia.....	80.000
617285	Histerectomía Vaginal con Plastia.....	85.000
617293	Operación Ampliada por Cancer Vaginal o Abdominal.....	90.825
617306	Ligamentopexia.....	42.420
617314	Liberación de Sinequias (Vía Vaginal).....	15.000
617322	Liberación de Sinequias (Vía Abdominal).....	70.000
617330	Exenteración Pelviana.....	150.000
617349	Microlegrado Bajo Anestesia.....	6.000
617357	Histerectomía Vaginal Total.....	80.000
617365	Histerectomía con plastia de elevadores.....	85.000
617373	Plastia de elevadores.....	70.000
617381	Inseminación cervical.....	6.000
617402	Inseminación intrauterina.....	6.000
617410	Capacitación espermática.....	6.000
617605	Ligadura de Trompas (No Acompañando a otra Opera- ción) Por Laparoscopia.....	50.000
617613	Ligadura de Trompas (No Acompañando a otra Opera- ción) Colpotomía Posterior.....	50.000
617621	Ligadura de Trompas (No Acompañando a otra Opera- ción) Minilaparatomía.....	50.000
617648	Microcirugía.....	100.000
617656	Cirugía Reparadora de Trompas.....	100.000
617664	Salpingectomía (Uni o Bilateral).....	42.420
617672	Cuñas Ovaricas (Resección Parcial de Ovario Uni o Bilateral).....	60.000
617680	Quistectomía ovárica.....	60.000
617699	Operación Ampliada CA. de Ovario.....	150.000
617701	Laparatomía Exploradora (Ginecológica).....	70.000
617728	Castración Quirúrgica o Anextectomía Bilateral....	48.510

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
617736	Embarazo Ectopico.....	48.510
618018	Biopsia de Mama (Tumorectomia por tumor benigno)..	25.000
618026	Mastitis (Desbridamiento y Drenaje).....	20.000
618069	Biopsia Peroperatoria + Mastectomia Ampliada.....	80.000
618077	Tumorectomia de Mama (Tumor Maligno).....	80.000
618085	Operación de Cancer de mama.....	80.000
619045	Linfadenectomia Extraperitoneal.....	100.000
619053	Exploración Bajo Anestesia.....	8.400
619096	Laparoscopia Ginecologica.....	40.000
619109	Histeroscopia.....	21.840
619117	Laparoscopia Operatoria.....	60.000

#### OBSTETRICIA

620003	Cesárea.....	42.420
620011	Vaciamento de Mola.....	26.670
620038	Asistencia al Parto con o sin Maniobras Extractoras.....	30.240
620046	Tallos de Laminaria.....	8.400
620054	Evacuación Uterina (Menor de 12 Semanas).....	42.420
620062	Evacuación Uterina (Mayor de 12 Semanas).....	66.150

#### OTRAS OPERACIONES Y TRATAMIENTOS

#### ANESTESIOLOGIA

624004	Anestesia : El 30 % del Precio de la Intervención.
625007	Derechos de Quirófano : Con arreglo a la siguiente Escala :

#### BLOQUE QUIRURGICO

625015	Intervenciones Hasta 8000 Pesetas.....	4.000
625023	Intervenciones de 8001 a 14000 Pesetas.....	6.800
625031	Intervenciones de 14001 a 25000 Pesetas.....	11.250
625058	Intervenciones de 25001 a 30000 Pesetas.....	15.750
625056	Intervenciones de 30001 a 50000 Pesetas.....	25.000
625074	Intervenciones de 50001 a 60000 Pesetas.....	30.000
625082	Intervenciones de 60001 a 75000 Pesetas.....	35.000
625090	Intervenciones de 75001 a 95000 Pesetas.....	42.000
625103	Intervenciones de 95001 a 120000 Pesetas.....	50.000
625111	Intervenciones de mas de 120000 Pesetas.....	60.000

#### HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES ( LA LAGUNA) Y LA SANTISIMA TRINIDAD ( LA OROTAVA)

Estancia de enfermos de pago tarifado, incluida medicación..	4.100
--	-------

#### TARIFAS ESPECIALES

1.- De conformidad con el artículo 45.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y atendiendo a razones sociales y benéficas, en los procesos que precisen hospitalización y por los servicios prestados en este régimen, se aplicarán las siguientes tarifas especiales :

- 1) Ingresos Inferiores a 650.000 | , 10 % de la Tarifa General.
- 2) Ingresos entre 650.001 y 800.000 | , 20 % de la Tarifa General.
- 3) Ingresos entre 800.001 y 1.050.000 | , 40 % de la Tarifa General.



043

01-3295343

**CLASE 8ª**

- 4) Ingresos entre 1.050.001 y 1.600.000 h., 70 % de la Tarifa General.
- 5) Ingresos entre 1.600.001 y 1.850.000 h., 90 % de la Tarifa General.

Las condiciones y requisitos para aplicación de dichas tarifas especiales, así como la definición de quienes sean los usuarios que pueden disfrutar de las mismas, se especifican en las normas de aplicación de las tarifas.

**2.- No estarán obligados al pago :**

a) Todos los servicios que en régimen de hospitalización y los servicios de Hemodiálisis que en régimen de ambulatorio se presten a quienes figuren en los Padrones de Beneficencia de los Municipios de esta Isla, salvo los causantes de lesiones en accidentes de circulación de vehículos de motor y los civilmente responsables de todo hecho que, causado por actos propios, produzca el daño corporal que origina la prestación del servicio y, en su caso, las compañías aseguradoras, previa sentencia judicial condenatoria o aceptación de esta obligación.

b) Los enfermos, vecinos de cualquiera de los Municipios de esta Isla, acogidos, con carácter benéfico en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial, que hayan de ingresar en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios para cualquier tratamiento médico-quirúrgico.

c) Los acogidos en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, salvo que se encuentren en el mismo por cuenta y cargo de alguna persona natural o jurídica que no esté exenta del pago de estos precios públicos.

d) La asistencia médica de urgencia, en sentido estricto, limitada a los actos médicos propiamente dichos, y con exclusión de la medicación, material de curas y demás técnicas diagnósticas o terapéuticas que se presten, lo cual no se aplicará al supuesto de que se preste la asistencia de urgencia en sustitución de otros obligados a prestarla directamente al usuario o que tengan la obligación de asumir su pago.

**NORMAS DE APLICACION DE LAS TARIFAS****1) Clasificación de los enfermos.**

A los efectos de aplicación de las tarifas se clasificarán los enfermos en las siguientes categorías:

**1ª.- Enfermos de pago de tarifa especial.-** Serán aquellos que no pudiendo disfrutar los beneficios de seguro de enfermedad y que carezcan de cualquier otro medio de protección social, seguros privados, responsables civiles, subsidiarios, etc., se vean obligados a afrontar directamente los gastos de su tratamiento en hospitalización,

siempre que sus ingresos familiares por todos los conceptos se hallen comprendidos dentro de la escala de tarifas especiales. A tales efectos se entenderán por ingresos familiares, los que por rentas, salarios, disfrute de inmuebles, pensiones y percepciones de cualquier clase perciba la familia, incluidos los hijos mayores de edad siempre que mantengan convivencia con sus padres.

2ª.- Serán enfermos de "pago tarifado total" aquéllos que deban afrontar directamente los gastos de hospitalización y sus ingresos familiares, por todos los conceptos superen los límites establecidos para los enfermos de pago de tarifa especial.

3ª.- Enfermos de "pago indirecto" serán aquéllos que en el pago del precio público corresponda a otros Cabildos, Ayuntamientos, Estado, Organismos Autónomos, otras Corporaciones de derecho público, Compañías de Seguros, Consignatarias, Mutualidades Laborales y de Previsión, Cajas de Previsión, Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, Patronos, responsables civiles subsidiarios en caso de accidente o lesiones, y los afiliados a cualquiera de dichas compañías o entidades cuando soliciten, por su propia cuenta, los servicios de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios.

4ª.- Enfermos de "convenios" serán los pertenecientes a "Entidades o Instituciones" que hayan concertado con el Excmo. Cabildo Insular, la prestación de los servicios médico-quirúrgicos de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, en condiciones preestablecidas. A dichos pacientes les será de aplicación para su ingreso y tratamiento, las estipulaciones que, en cada caso, se hayan pactado.

Sin perjuicio de la preceptiva fiscalización del Interventor, la clasificación de los pacientes a efectos económicos corresponde al administrador, auxiliado por los Servicios de Admisiones y Asistencia Social, y, a tal fin, exigirá de los enfermos o sus familiares, certificación expedida por el Ayuntamiento en que se hallen domiciliados, acreditativa de los siguientes extremos:

- Condiciones personales, familiares y laborales.
- Cuantía de los ingresos familiares por todos los conceptos.
- Si el enfermo hospitalizado o los miembros de su familia están sujetos a gravamen por el impuesto sobre bienes inmuebles, la licencia fiscal por actividades profesionales y artísticas o por actividades industriales y comerciales, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y cuantía del líquido imponible.
- Inclusión en los Padrones de Impuestos o arbitrios municipales y cuota asignada, en su caso.
- Si está afiliado a la Seguridad Social o disfruta de cualquier otra forma de Seguro, bien personalmente o por derivación del derecho de alguno de los miembros de la familia: o si la asistencia sanitaria corresponde satisfacerla a un tercero, bien sean de los relacionados en la regla 3ª precedente, u otro cualquiera no expresamente enunciado en la misma.

Asimismo presentarán con dicha certificación copia debidamente sellada de la última declaración del impuesto general sobre la renta de las personas físicas, referida a todos los miembros que integran la familia y vivan bajo el mismo techo del usuario del Hospital; o en su caso, una certificación acreditativa de no haberla presentado por hallarse exentos de la misma.

Quienes no aporten con el ingreso los expresados documentos, serán clasificados como enfermos de "pago tarifado total", hasta que se presenten las justificaciones pertinentes con posterioridad al ingreso para determinar la clasificación definitiva que corresponda al usuario.



044

3295344

**CLASE 8ª**

La aportación de los expresados documentos y cualesquiera otros que presenten los interesados para acreditar sus recursos económicos, deberá hacerse en el servicio de Admisiones de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del ingreso del paciente, cuando el mismo se haya producido como consecuencia de urgencia médica. Caso contrario deberán aportarse con el ingreso.

La Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios podrá solicitar de los enfermos, de sus familiares o directamente de los Organismos u Oficinas Públicas, la expedición y presentación de cualquier otro dato, informe o certificación que considere necesarios, cuando le ofrezcan dudas o reparos la documentación aportada por los enfermos.

2) Con independencia de las tarifas los enfermos que hayan de ser internados en Unidades Especiales o, cuando a juicio del Departamento correspondiente, deban ser tratados con medicamentos especiales y masivos, en procesos no usuales, tales como tétanos, vacunas anti Rh, insuficiencias hormonales, procesos neoplásicos que precisen medicaciones especiales y prolongadas y aquéllos otros que requieran grandes dosis de corticoides, antibióticos especiales o vacunas y sueros especiales para casos de intoxicación u otras similares, vendrán obligados a abonar la medicación de dicha naturaleza que se les suministre, quedando excluida la misma del precio global de la estancia/día.

Cualquier otro servicio, intervención quirúrgica, laboratorio, etc., que se preste a los enfermos y no se halle comprendido de forma expresa en las tarifas, devengarán, por analogía los precios públicos más próximos a la naturaleza del servicio, comparándolas con otras tarifas para servicios similares, cuya fijación corresponderá al Director Gerente de los Establecimientos.

3) La admisión de los enfermos de pago indirecto, definidos en la Regla tercera de la clasificación de enfermos, tendrá lugar cuando presenten orden escrita interesando la admisión y expresando se dé cuenta de la Institución, Organismo, Corporación o tercero obligado al pago, los gastos que se ocasionen en el tratamiento de los pacientes. Se exceptúa del requisito de la presentación de tal documento, como previo a la admisión, en los supuestos en que los pacientes precisen asistencia de urgencia.

**3.- PRECIO PUBLICO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA.**

**TARIFA GENERAL**

Estancia por día en régimen de internado.....	4.581.-
Estancia por día en régimen de externado ....	80% de la Tarifa de internado.

## TARIFAS ESPECIALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45,3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por razones sociales, benéficas y de interés público, se establecen las siguientes tarifas especiales por debajo del coste del servicio:

- 1ª.- A) Las personas naturales, responsables legales de los menores que tengan unos ingresos anuales máximos de 600.000. |., o en su caso equivalente al salario mínimo legal, si este es superior, redondeados en múltiplos de 5.000.- |., inmediato inferior..... No obligados al pago
- B) Cuando los ingresos anuales por todos los conceptos sean superiores a los previstos en el apartado anterior en 200.000.- |. anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad exenta..... 7% de la Tarifa General
- C) Cuando los ingresos anuales por todos los conceptos sean superiores en 200.001.- |. anuales a los previstos en el apartado primero de esta escala, sin pasar de 350.000.- |. anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad exenta..... 10% de la Tarifa General
- D) Cuando los ingresos anuales por todos los conceptos sean superiores en 350.001.- |. anuales a los previstos en el apartado primero de esta escala, sin pasar de 500.000.- |. anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad exenta..... 15% de la Tarifa General
- E) Cuando los ingresos anuales por todos los conceptos sean superiores en 500.001.- |. anuales a los previstos en el apartado primero de esta escala, sin pasar de 1.000.000.- |. anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad exenta..... 30% de la Tarifa General
- F) Cuando los ingresos anuales por todos los conceptos sean superiores en 1.000.001.- |. anuales a los previstos en el apartado primero de esta escala sin pasar de 1.250.000.- |. anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad exenta..... 60% de la Tarifa General
- G) Cuando los ingresos anuales, por todos los conceptos sean superiores a 1.750.000.- |. .... 100% de la Tarifa General

2ª.- Las deducciones aplicables a las personas físicas responsables de los menores de pago reducido, que con cargo a sus propios ingresos satisfagan los precios públicos correspondientes, son las que seguidamente se reseñan:





045

L 3295345

**CLASE 8ª**

Por cada miembro de la familia ..... 150.000.- /año

El menor internado o en régimen de guardería no será computado para el cálculo de las deducciones.

3º.- a).- Cuando la persona obligada al pago tuviese internados o en régimen de externado, en el Establecimiento, a más de un menor, y éstos sean de pago reducido, tendrán derecho a las siguientes deducciones del precio público que les corresponda abonar:

NUMERO DE MENORES

PORCENTAJE DEDUCIBLE

Dos	25
Tres	35
Cuatro	45
Cinco	55
Seis	65
Siete	75
Ocho	85
Nueve	95
Diez	100

b).- Los precios públicos causados por menores, que con carácter excepcional, sean acogidos en régimen de externado, serán el 60% de las que les correspondieran como internado permanente.

c).- De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley número 25/71, de 19 de junio sobre Protección a las Familias Numerosas, los miembros de ésta gozarán de una tarifa especial del 80% de la cuantía total.

d).- Las cuotas a cargo de los hermanos del menor internado o en régimen de externado y clasificado de pago reducido serán las inferiores en dos grados a las que les correspondieran con arreglo a las tarifas especiales del nº 1 y con aplicación de las deducciones establecidas anteriormente.

Las personas responsables de los menores y las obligadas a prestarles alimento, que pretendan hacer uso de las deducciones previstas en los artículos anteriores, deberán acreditar sus ingresos anuales, y, en su caso, los particulares de cada menor.

4º.- a).- Las cuotas aplicables a menores en régimen de internado no podrán ser inferiores, en ningún caso, a las cantidades que perciban sus responsables legales, por los mismos, por los conceptos de Plus, Ayuda o Protección Familiar, que formarán parte integrante, en su caso, de los precios públicos correspondientes.

De tratarse de menores en régimen de externado tales cantidades serán equivalentes al 60% de dichas prestaciones.

b).- Las ayudas económicas concedidas a los responsables legales por los menores subnormales acogidos en el Centro, por

aplicación a lo dispuesto en el párrafo 6º del art. 3º del Texto Refundido de los decretos 2421/68 de 20 de septiembre y 1076/70 de 9 de abril, aprobado por Orden Ministerial de 8 de mayo de 1.970, así como otras normas que modifiquen o complementen las citadas, deberán ser ingresadas en la Caja del mismo, en las siguientes proporciones:

Menores en internado total.....	100%
Menores en régimen de externado.....	60%

Todo ello, sin perjuicio de la mayor cuota que pueda corresponderles, por aplicación de estas tarifas.

c).- El importe total de las Ayudas y Becas que sean concedidas a menores internados o en régimen de externado en el Centro deberán ser ingresadas en la Caja de éste, en las proporciones que seguidamente se reseñan:

Menores en internado total.....	100%
Menores en régimen de externado.....	60%

Sin perjuicio de la mayor cuota que pueda corresponderles, por aplicación de las tarifas.

#### **NORMAS DE APLICACION DE LAS TARIFAS**

1) A los efectos de aplicación de las tarifas, los menores ingresados en el Centro, se clasificarán en las siguientes categorías:

1.- No obligados al pago :

Se considerarán no obligados al pago a los menores o responsables legales de los mismos, a los que sea de aplicación apartado 1º A) de las tarifas especiales.

2.- De pago total :

Se estiman de pago total a los menores ingresados por Corporaciones Provinciales o Insulares en el cumplimiento de sus competencias, o por cuenta de cualesquiera otras entidades o personas jurídicas de derecho público o privado, con exclusión de aquellas a las que se les de específicamente un trato diferente.

También se clasifican de pago total a los acogidos cuyos responsables legales, tengan unos ingresos anuales que superen las cantidades y condiciones previstas para ser considerados como no obligados al pago . Asimismo se consideran de pago total a los menores que sean súbditos de naciones extranjeras internados a petición de los correspondientes Cónsules, salvo lo dispuesto al respecto en los posibles tratados de reciprocidad existentes.

3.- De pago reducido.

2) A los efectos de aplicación de las Tarifas Especiales aprobadas por esta Corporación, la base para la fijación de las cuotas por estancias a satisfacer por personas físicas responsables de los internados, con cargo a sus propios ingresos, y las que afecten a personas obligadas a la prestación de alimentos, estará constituida, en el primer caso, por el total de los ingresos anuales de la persona obligada al pago y de su cónyuge, y, en el segundo, por los ingresos de los ascendientes y hermanos del menor, obligados al pago por el orden previsto en el artículo 144 del Código Civil y con aplicación de las restantes disposiciones sobre esta materia establecidas en dicho texto legal.



046

OL 3295346

**CLASE 8ª**

3) Los internados que sean autorizados a pasar temporadas en su domicilio, no deberán pagar precio público por el tiempo que dure sus respectivos permisos, cuando éstos tengan una duración superior de 72 horas.

**4.- PRECIO PUBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECCION DE INFORMATICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

**TARIFA GENERAL**

1.- Por hora de analista .....	3.887.-
2.- Por hora de programador.....	3.637.-
3.- Por hora de grabación.....	2.548.-
4.- Por hora de Ordenador en trabajos que supongan confección de programas específicos (el análisis y la programación se facturarán aparte).....	9.898.-
5.- Por hora de Ordenador en trabajos que utilicen programas ya confeccionados (incluye análisis y programación).....	16.531.-

**TARIFAS POR TRABAJOS ESPECIALES**

Siendo N el número de millares de recibos obtenidos en una facturación, el importe del precio público se calculará según las fórmulas siguientes:

**1.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

$$\text{Precio Público} = \frac{(228 - 3N) \cdot 1.000 \cdot N}{7,762}$$

**2.- Servicio de suministro de agua o conjuntamente con la tasa por recogida de basuras en el mismo recibo.**

$$\text{Precio Público} = \frac{(227 - 4N) \cdot 1.000 \cdot N}{9,317}$$

**3.- Facturación de la tasa por el servicio de recogida de basuras, en recibos independientes a los del consumo de agua.**

$$\text{Precio Público} = \frac{(227 - 5N) \cdot 1.000 \cdot N}{11,644}$$

Cuando cualquiera de las citadas facturaciones se realicen por vez primera para un Ayuntamiento, el precio público calculado según las fórmulas anteriores se incrementará en un 50%.

Todo informe o resultado que solicite un Ayuntamiento, relacionado con las cuatro facturaciones citadas, y que no esté expresado

en los anexos al contrato del servicio respectivo, se valorarán con arreglo a la tarifa general.

**TARIFAS PARA EL PLAN DE INFORMATIZACION DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES.**

**1.- Por formación:**

Para Ayuntamientos de menos de 2.500 habitantes de dere- cho.....	75.000.-
De 2.500 a 5.000 habitantes.....	150.000.-
De 5.000 a 10.000 habitantes.....	200.000.-
De 10.000 a 20.000 habitantes.....	250.000.-
Más de 20.000 habitantes.....	300.000.-

**2.- Por mantenimiento:**

Menos de 2.500 habitantes.....	100.000.-
De 2.500 a 5.000 habitantes.....	190.000.-
De 5.000 a 10.000 habitantes.....	270.000.-
De 10.000 a 20.000 habitantes.....	340.000.-
Más de 20.000 habitantes.....	500.000.-

**3.- Por la instalación:**

Menos de 5.000 habitantes.....	50.000.-
De 5.000 a 10.000 habitantes.....	100.000.-
De 10.000 a 20.000 habitantes.....	150.000.-
Más de 20.000 habitantes.....	200.000.-

Si el trabajo solicitado, a pesar de ser una Aplicación nueva, pudiese llegar a ser, a juicio del Jefe de la Sección de Informática, de aplicación generalizada, la Corporación, previo informe del citado Jefe, podrá autorizar el empleo de la tarifa General nº 5, en vez de las que correspondieran.

**5.- PRECIO PUBLICO POR VISITAS A MUSEOS DE LA CORPORACION**

**T A R I F A S**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45,3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por razones sociales, culturales y de interés público, se establecen las siguientes tarifas por debajo del coste del servicio:

- Residentes en la isla de Tenerife..... 100.- |
- No residentes en la isla de Tenerife..... 200.- |
- La entrada será gratuita para: estudiantes, profesores, jubilados y parados, de cualquier nacionalidad y residencia, previa justificación de su condición.

**6.- PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DEL REFUGIO DE ALTAVISTA**

**T A R I F A S**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45,3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por razones sociales y de interés



047

OL 3295347

**CLASE 8ª**

público, se establecen las siguientes tarifas por debajo del coste del servicio:

Por cada noche de pernoctación:

a).- Adultos.....	350.-
b).- Niños menores de 14 años.....	200.-

**7.- PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE EXPEDICION DE XEROCOPIAS DE DOCUMENTOS.**

**TARIFAS**

a).- Por cada xerocopia de documentos, tamaño DIN A4...	5.-
b).- Por cada xerocopia de documentos, tamaño DIN A3...	10.-

**8.- PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE EXPEDICION DE COPIAS DE LEVANTAMIENTOS FOTOGRAFICOS DE LA ISLA DE TENERIFE.**

**TARIFAS**

a).- Copias en papel de poliéster.....	1.250.-
b).- Copias en papel ozalid vegetal.....	750.-
c).- Copias en papel ozalid.....	300.-

**SEGUNDO.-** Aplicar los citados precios públicos a partir del 1 de enero de 1.990.

**TERCERO.-** Aprobar las correspondientes ordenanzas reguladoras, que entrarán en vigor una vez que se cumplieren todos los trámites administrativos y se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando redactadas de la siguiente manera:

**A) ORDENANZA REGULADORA POR SERVICIOS PRESTADOS POR LOS HOSPITALES PSIQUIATRICO DE TENERIFE Y FEBLES CAMPOS.**

**I.- CONCEPTO****ARTICULO 1º**

1.- De conformidad con lo previsto en el Art. 129 en relación con el Art. 139, y con el Art. 41.B, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Cabildo Insular de Tenerife establece los precios públicos por los servicios y estancias que se presten en el Hospital Psiquiátrico de Tenerife y en el Hospital Febles Campos.

2.- Será objeto de este precio público :

a) La asistencia médica que, en régimen de ambulatorio, se preste por los servicios de los referidos Hospitales.

b) La asistencia hospitalaria en régimen interno, los servicios médicos y de cualquier otra naturaleza, que, en general, se presten en los expresados Centros.

## II.- OBLIGACION DE PAGO

### ARTICULO 2º

1.- La obligación de pago nace por la prestación del servicio, medie o no solicitud del usuario o del obligado al pago del mismo.

A) Están principalmente obligados al pago con carácter solidario entre sí :

a) Los beneficiarios de los servicios regulados por esta Ordenanza o sus representantes legales.

b) Los obligados a prestar alimentos de conformidad con lo establecido en los artículos 142 y siguientes del Código Civil.

c) Las Compañías, Asociaciones o Entidades, tanto públicas como privadas, aseguradoras de servicios médicos asistenciales, respecto de sus asegurados, que hayan recibido alguno o algunos de los servicios objeto de esta Ordenanza.

d) Las Mutualidades Laborales, Instituto Nacional de la Salud, Mutualidades y Montepíos de Previsión, siempre que hubieren solicitado la prestación del servicio, o que puesto en su conocimiento manifiesten su conformidad.

e) El Cónsul, Compañía Naviera o Consignataria, que solicite el ingreso en el indicado Hospital, respecto de súbditos o marinos extranjeros, salvo que exista tratado de reciprocidad con España, para su asistencia psiquiátrica gratuita.

Por los marinos nacionales que ingresen satisfarán los precios las instituciones de seguros que tuvieren afiliados y, en su defecto, las Compañías Armadoras o Consignatarias de los buques en los que trabajen o presten sus servicios, siempre que lo soliciten, o que puesto en su conocimiento manifiesten su conformidad.

f) Los Ayuntamientos cuando soliciten para las personas consideradas pobres a los efectos legales, residentes en sus respectivos Municipios, los servicios a los que alude el apartado 2 a) del Art. 1º de esta Ordenanza.

B) Responden subsidiariamente de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, Los Cabildos Insulares y las Diputaciones Provinciales por aquellos servicios que se presten a persona indigente que sea natural de su provincia o residente de ella. Se entiende por indigentes los que notoriamente carezcan de medios de vida.

**ARTICULO 3º.-** En caso de utilización de un servicio, asistencia o estancia no definida o tarifada de forma expresa se determinará el precio por analogía o interpolación de alguno ya tarifado.

A estos efectos la Dirección del Hospital la homologará con



048

OL 3295348

**CLASE 8ª**

alguno de los ya tarifados y declarará en definitiva la analogía o interpolación y el tipo consiguiente de aplicación.

**ARTICULO 4º.-** 1.- Los precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios que constituyen el objeto de esta Ordenanza, serán las máximas establecidas en la tarifa, sin perjuicio de aplicarles las tarifas especiales cuando proceda de acuerdo con la capacidad económica del sujeto pasivo, determinada en expediente administrativo, que se tramitará y resolverá según los preceptos reglamentarios.

2.- Todos aquellos servicios que tengan que ser prestados a internados por personas, Instituciones, Centros Hospitalarios etc, ajenos a los Hospitales Psiquiátrico y Febles Campos, tendrán que ser abonados por los enfermos o por las personas responsables de los mismos.

**III.- CLASIFICACION DE ENFERMOS**

**ARTICULO 5º.-** A los efectos de la aplicación de las tarifas se clasificarán los enfermos en las siguientes categorías :

1º.- Enfermos de "pago de Tarifa Especial".- Serán aquellos que no pudiendo disfrutar los beneficios del seguro de enfermedad y que carezcan de cualquier otro medio de protección social, seguros privados, responsables civiles subsidiarios, etc., se vean obligados a afrontar directamente los gastos de su tratamiento en hospitalización, siempre que sus ingresos familiares por todos los conceptos se hallen comprendidos dentro de la escala de tarifas especiales. A tales efectos se entenderán por ingresos familiares, los que por rentas, salarios, disfrute de inmuebles, pensiones y percepciones de cualquier clase perciba la familia, incluido los hijos mayores de edad siempre que mantengan convivencia con sus padres.

2º.- Serán enfermos de "Pago de Tarifa Total" aquellos que deban afrontar directamente los gastos de hospitalización y sus ingresos familiares, por todos los conceptos superen los límites establecidos para los enfermos de pago de Tarifa Especial.

3º.- Enfermos de "Pago Indirecto" serán aquellos que el pago de los precios públicos corresponda a otros Cabildos, Ayuntamientos, Estado, Organismos Autónomos, Otras Corporaciones de derecho público, Compañías de Seguros, Consignatarias, Mutualidades Laborales y de Previsión, Cajas de Previsión, Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, Patronos y los afiliados a cualquiera de dichas compañías o entidades cuando soliciten, por su propia cuenta, los servicios de los Hospitales Psiquiátrico y Febles Campos.

4º.- Enfermos de "Convenio", serán los pertenecientes a entidades o Instituciones que hayan concertado con el Excmo. Cabildo Insular la prestación de los servicios asistenciales de los Hospitales

Psiquiátrico y Febles Campos, en condiciones preestablecidas. A dichos pacientes les será de aplicación para su ingreso y tratamiento, las estipulaciones que, en cada caso, se hayan pactado.

**ARTICULO 6º.-** La clasificación provisional de los pacientes, a efectos económicos corresponde al Administrador auxiliado por los Servicios de Admisión y Asistencia Social, sin perjuicio de la preceptiva fiscalización del Interventor. La clasificación definitiva corresponde al Consejo de Administración.

**ARTICULO 7º.-** A los efectos de aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas, en todo ingreso se exigirá declaración responsable suscrita por el propio interesado, en los ingresos por voluntad propia y, en los demás por la persona responsable del enfermo, y de ser necesario por las personas obligadas a la prestación de alimentos al mismo, relativa a sus respectivos ingresos económicos y situación familiar. La Administración del Hospital podrá solicitar de los enfermos o sus familiares certificación expedida por el Ayuntamiento en que se hallen domiciliados, acreditativa de los siguientes extremos:

- Condiciones personales, familiares y laborales.
- Cuantía de los ingresos familiares por todos los conceptos.
- Si el enfermo hospitalizado o los miembros de su familia están sujetos a gravamen por el impuesto sobre bienes inmuebles, la licencia fiscal por actividades profesionales y artísticas o por actividades industriales y comerciales, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y cuantía del líquido imponible o de la tasa en su caso.
- Inclusión en los Padrones de Impuestos o arbitrios municipales y cuota asignada en su caso.
- Si está afiliado a la Seguridad Social o disfruta de cualquier otra forma de Seguro, bien personalmente o por derivación del derecho de alguno de los miembros de la familia; o si la asistencia sanitaria corresponde satisfacerla a un tercero, bien sean de los relacionados en la regla 3ª del artículo 5º, u otro cualquiera no expresamente enunciado en la misma.

Asimismo, presentarán con dicha certificación copia debidamente sellada de la última declaración del impuesto general sobre la renta de las personas físicas, referida a todos los miembros que integran la familia y vivan bajo el mismo techo del usuario del Hospital o en su caso, una certificación acreditativa de no haberla presentado por hallarse exento de la misma.

La aportación de los expresados documentos y cualquiera otro que presenten los interesados para acreditar sus recursos económicos, deberá hacerse en el Servicio de Admisión del Hospital dentro de los TREINTA días naturales al de la fecha del ingreso del paciente.

Por la administración del Hospital se comprobarán los bienes declarados con la documentación que con tal propósito, se haya solicitado de los declarantes. Cuando le ofrezca dudas o reparos la documentación aportada por estos, podrá solicitar cualquier otro documento, e incluso recabar directamente los datos, informes, certificaciones y demás extremos que considere necesarios.

**ARTICULO 8º.-** La percepción de precios públicos se efectuará conforme a las tarifas que, en cada momento, haya aprobado la Corpora-





049

OL 3295349

CLASE 8ª

ción.

En los servicios contratados, o que puedan serlo en lo sucesivo, serán de exclusiva aplicación las tarifas que resulten del respectivo contrato.

**ARTICULO 9º.-** Con independencia de las tarifas relacionadas los enfermos que hayan de ser tratados con medicaciones especiales y prolongadas, vendrán obligados a abonar la medicación de dicha naturaleza que se le administre, quedando excluida la misma del precio global de la estancia/día.

Cualquier otro servicio, laboratorio etc., que se preste a los enfermos y no se halle comprendido de forma expresa en las tarifas, devengarán por analogía con las establecidas en el Hospital Universitario, quedando excluida del precio global de la estancia/día.

#### IV.- TARIFAS

**ARTICULO 10º.-** La percepción de los precios públicos se efectuará conforme a las tarifas que, en cada momento, haya aprobado la Corporación.

#### V.- NORMAS DE GESTION

**ARTICULO 11º.-** La obligación de pagar el precio público se considerará devengada simultáneamente a la prestación del servicio; y su liquidación y recaudación se llevará a efecto por las oficinas de Administración del Centro.

Los usuarios habrán de constituir en la Administración del Hospital un depósito equivalente al cincuenta por ciento, aproximadamente del importe que se prevee por los servicios que han de prestarse a los mismos y con sujeción a la Ordenanza y Tarifa. Con cargo a dicho depósito, se irán formalizando las cantidades que se devenguen, correspondientes a los diferentes servicios que se vayan prestando y a medida que se vaya ocasionando el gasto respectivo, previa notificación al interesado de la liquidación que se formaliza.

No se exigirá el depósito a los enfermos que ingresen en el Hospital y se hallen en posesión de la Cartilla de Beneficencia expedida reglamentariamente por alguno de los Ayuntamientos de la Isla.

Tampoco se exigirá el depósito como requisito previo al ingreso cuando necesite asistencia de urgencia, entendiéndose por tal, aquella cuya demora u omisión ponga en grave peligro al paciente o dificulte considerablemente su posterior tratamiento. Pero si su internamiento se prolonga mas de veinticuatro horas deberá serle exigido, y habrá de formalizarlo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

**ARTICULO 12º.-** La admisión de los enfermos de pago indirecto, definidos en la Regla tercera del artículo quinto, tendrá lugar cuando se presente orden escrita, interesándola y expresando ser de cuenta de la Institución, Organismo, Corporación o tercero obligado al pago, los gastos que ocasionen en el tratamiento de los pacientes. Se exceptúa del requisito de la presentación de tal documento, como previo a la admisión, en los supuestos en que los pacientes precisen asistencia de urgencia.

**ARTICULO 13º.-** En cuanto a los presos, procedentes de las cárceles y prisiones que ingresen enfermos, la Administración del Establecimiento llevará cuenta de estancias y demás servicios, formulando mensualmente los cargos que procedan, que pasarán a las Direcciones de los Establecimientos Penitenciarios de donde procedan los referidos enfermos o Entidades Municipales Respectivas, para que efectúen el ingreso de los precios públicos correspondientes.

Igual cuenta se llevará a los enfermos que ingresen en el Centro por orden Judicial, formulándose los correspondientes cargos a los demandantes del servicio.

**ARTICULO 14º.-** Conciertos.- Para el cobro de esta precio público el Excmo. Cabildo podrá celebrar conciertos con las Compañías, Asociaciones o Entidades enumeradas en el apartado 2 A) letra d) del artículo 2 de esta Ordenanza, extendiendo el contenido del concierto a la prestación a sus asegurados y beneficiarios, de una forma regular de todos o algunos de los servicios a que se refiere la misma. La base económica para la fijación del concierto será determinada por el Excmo. Cabildo Insular en atención a la clase y número de los servicios concertados.

**ARTICULO 15º.-** Cuando algún enfermo o persona natural o jurídica que le represente no hubiere abonado los precios públicos que señala la presente Ordenanza en período voluntario computado este, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el 91 y 92 del vigente Reglamento General de Recaudación se utilizará para su cobro, el correspondiente procedimiento de apremio tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I del citado Reglamento.

## **VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTICULO 16º.-** Constituyen defraudación los actos y omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legales, con propósito de eludir totalmente, o de aminorar, el pago de los precios públicos correspondientes, y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

**ARTICULO 17º.-** Constituye simple infracción calificada de defraudación :

a) La falsedad en la declaración de estado de pobreza legal o de capacidad económica deficiente a efectos de obtener que le sean de aplicación las tarifas especiales de los precios públicos.

b) La ocultación de la condición de titular o beneficiario de las entidades obligadas solidariamente al pago según el art. 2º de esta Ordenanza.

**ARTICULO 18º.-** Las anteriores infracciones se sancionarán en la forma prevista legalmente, conforme a los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre de aplicación en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



050

OL 3295350

CLASE 8ª

**VII.- FALLIDOS**

**ARTICULO 19º.-** Las deudas originadas por estos precios públicos que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos de apremio por considerarse créditos incobrables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en el Título III del Libro III del Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Cuando sufran alteración las circunstancias económicas de algún usuario o de los obligados al pago, se procederá a la revisión de su clasificación a los efectos de esta Ordenanza y sus tarifas.

**SEGUNDA.-** Se procederá a la revisión de los expedientes de los internados con anterioridad a la fecha de aprobación de esta Ordenanza, a fin de determinar su clasificación y consiguiente liquidación de precios públicos conforme a las precedentes disposiciones.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sus tarifas se aplicarán de conformidad con el acuerdo de fijación de dichos precios públicos aprobado por esta Corporación.

A partir del 1 de enero de 1990 queda derogada la Ordenanza Fiscal para la exacción de tasas por los servicios prestados en el Hospital Psiquiátrico de Tenerife y Febles Campos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 4 de enero de 1989.

**B) ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS BENEFICO SANITARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.****CAPITULO I: CONCEPTO.-**

**Artículo 1º.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el artículo 139, y con el artículo 41.B), de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Cabildo Insular de Tenerife establece el precio público por los servicios Benéfico-Sanitarios dependientes del mismo.

**Artículo 2º.-** Será objeto del precio público:

a) La asistencia médico-quirúrgica de cualquier clase que en régimen ambulatorio, se presta por los servicios de los citados Establecimientos.

- b) La asistencia hospitalaria prestada en los citados Centros.

## CAPITULO II: OBLIGACION DE PAGO.-

**Artículo 3º.-** La obligación de pago nace por la prestación del servicio, medie o no solicitud del usuario o del obligado al pago de los mismos.

**Artículo 4º.-** 1.- Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, con carácter solidario entre sí:

a) Los beneficiarios de los servicios regulados en esta Ordenanza o sus representantes legales.

b) Los obligados a prestar alimentos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y siguientes del Código Civil.

c) Las Compañías, Asociaciones o Entidades, tanto públicas como privadas, aseguradoras de servicios médicos asistenciales, respecto a sus asegurados, que hayan recibido alguno o algunos de los servicios objeto de esta Ordenanza, siempre que las mismas lo soliciten o que puesto en su conocimiento, manifiestan su conformidad.

d) Los Organismos de la Administración del Estado, las instituciones de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión, Mutualidades Laborales, Mutualidades, Montepíos de Previsión, siempre que hubieran solicitado la prestación del servicio, o que puesto en su conocimiento, manifiesten su conformidad.

e) El Consulado, Compañía Naviera o Consignataria que solicite el ingreso en los indicados Establecimientos Benéfico-Sanitarios, respecto a los súbditos o marinos extranjeros, salvo que exista tratado de reciprocidad con España para su asistencia gratuita. Por los marinos nacionales que ingresen, satisfarán los precios públicos las instituciones de seguros que estuvieren afiliados y, en su defecto, las Compañías Armadoras o Consignatarias de los buques en los que trabajen o presten sus servicios, siempre que los soliciten, o que puesto en su conocimiento manifiesten su conformidad.

f) Los Ayuntamientos cuando soliciten para las personas consideradas pobres a los efectos legales, residentes en sus respectivos municipios, los servicios a que alude el apartado a) del artículo 2 de esta Ordenanza.

2.- Responden del mismo modo, solidariamente con los obligados al pago:

a) Los causantes de lesiones producidas en ocasión o como consecuencia de la circulación de vehículos de motor y, en su caso, las Empresas o compañías aseguradoras de vehículos con el que se hayan producido las lesiones, previa sentencia condenatoria del culpable o aceptación de esta obligación.

b) Los civilmente responsables de todo hecho que causados por actos propios, por personas de quienes respondan o por animales o cosas de su propiedad, uso o servicio, hayan producido daño corporal a otra persona por cuya causa se haya prestado alguno o algunos de los servicios regulados en esta Ordenanza, en su caso, las Empresas o Compañías aseguradoras del civilmente responsable, previa resolución judicial o aceptación de esta obligación.

**Artículo 5º.-** Los obreros, empleados y productores de cualquier clase que, figurando afiliados a alguna Institución colaboradora de la Seguridad Social, obligada a afrontar cualquier tratamiento médico hospitalario, que debe prestárseles, soliciten su ingreso en los indicados Establecimientos Benéfico-Sanitarios por su propia cuenta y



051

OL 3295351

CLASE 8.ª

cargo, vendrán directamente obligados al pago de los servicios que se le presten, salvo que aporten, por escrito, la correspondiente solicitud de la expresada institución colaboradora de la Seguridad Social, en la que ésta se compromete al pago de los servicios.

### CAPITULO III: CLASIFICACION DE LOS ENFERMOS.-

**Artículo 6.º.-** A los efectos de aplicación de las tarifas se clasificarán los enfermos en las siguientes categorías:

1.º.- Enfermos de pago de tarifa especial.- Serán aquellos que no pudiendo disfrutar los beneficios de seguro de enfermedad y que carezcan de cualquier otro medio de protección social, seguros privados, responsables civiles, subsidiarios, etc., se vean obligados a afrontar directamente los gastos de su tratamiento en hospitalización, siempre que sus ingresos familiares por todos los conceptos se hallen comprendidos dentro de la escala de tarifas especiales. A tales efectos se entenderán por ingresos familiares, los que por rentas, salarios, disfrute de inmuebles, pensiones y percepciones de cualquier clase perciba la familia, incluidos los hijos mayores de edad siempre que mantengan convivencia con sus padres.

2.º.- Serán enfermos de "pago tarifado total" aquéllos que deban afrontar directamente los gastos de hospitalización y sus ingresos familiares, por todos los conceptos superen los límites establecidos para los enfermos de pago de tarifa especial.

3.º.- Enfermos de "pago indirecto" serán aquéllos que en el pago del precio público corresponda a otros Cabildos, Ayuntamientos, Estado, Organismos Autónomos, otras Corporaciones de derecho público, Compañías de Seguros, Consignatarias, Mutualidades Laborales y de Previsión, Cajas de Previsión, Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, Patronos, responsables civiles subsidiarios en caso de accidente o lesiones que se prevén en el artículo 4º de esta Ordenanza, y los afiliados a cualquiera de dichas compañías o entidades cuando soliciten, por su propia cuenta, los servicios de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios.

4.º.- Enfermos de "convenios" serán los pertenecientes a "Entidades o Instituciones" que hayan concertado con el Excmo. Cabildo Insular, la prestación de los servicios médico-quirúrgicos de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, en condiciones preestablecidas. A dichos pacientes les será de aplicación para su ingreso y tratamiento, las estipulaciones que, en cada caso, se hayan pactado.

Sin perjuicio de la preceptiva fiscalización del Interventor, la clasificación de los pacientes a efectos económicos corresponde al administrador, auxiliado por los Servicios de Admisiones y Asistencia Social, y, a tal fin, exigirá de los enfermos o sus familiares, certificación expedida por el Ayuntamiento en que se hallen domiciliados,

acreditativa de los siguientes extremos:

- Condiciones personales, familiares y laborales.
- Cuantía de los ingresos familiares por todos los conceptos.
- Si el enfermo hospitalizado o los miembros de su familia están sujetos a gravamen por el impuesto sobre bienes inmuebles, la licencia fiscal por actividades profesionales y artísticas o por actividades industriales y comerciales, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y cuantía del líquido imponible.
- Inclusión en los Padrones de Impuestos o arbitrios municipales y cuota asignada, en su caso.
- Si está afiliado a la Seguridad Social o disfruta de cualquier otra forma de Seguro, bien personalmente o por derivación del derecho de alguno de los miembros de la familia : o si la asistencia sanitaria corresponde satisfacerla a un tercero, bien sean de los relacionados en la regla 3ª precedente, u otro cualquiera no expresamente enunciado en la misma.

Asimismo presentarán con dicha certificación copia debidamente sellada de la última declaración del impuesto general sobre la renta de las personas físicas, referida a todos los miembros que integran la familia y vivan bajo el mismo techo del usuario del Hospital; o en su caso, una certificación acreditativa de no haberla presentado por hallarse exentos de la misma.

Quienes no aporten con el ingreso los expresados documentos, serán clasificados como enfermos de "pago tarifado total", hasta que se presenten las justificaciones pertinentes con posterioridad al ingreso para determinar la clasificación definitiva que corresponda al usuario.

La aportación de los expresados documentos y cualesquiera otros que presenten los interesados para acreditar sus recursos económicos, deberá hacerse en el servicio de Admisiones de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del ingreso del paciente, cuando el mismo se haya producido como consecuencia de urgencia médica. Caso contrario deberán aportarse con el ingreso.

La Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios podrá solicitar de los enfermos, de sus familiares o directamente de los Organismos u Oficinas Públicas, la expedición y presentación de cualquier otro dato, informe o certificación que considere necesarios, cuando le ofrezcan dudas o reparos la documentación aportada por los enfermos.

#### **CAPITULO IV.- TARIFAS**

**Artículo 7º.-** La percepción de los precios públicos se efectuará conforme a las Tarifas que, en cada momento, haya aprobado la Corporación.

**Artículo 8º.-** Con independencia de las tarifas los enfermos que hayan de ser internados en Unidades Especiales o, cuando a juicio del Departamento correspondiente, deban ser tratados con medicamentos especiales y masivos, en procesos no usuales, tales como tétanos, vacunas anti Rh, insuficiencias hormonales, procesos neoplásicos que precisen medicaciones especiales y prolongadas y aquéllos otros que requieran grandes dosis de corticoides, antibióticos especiales o vacunas y sueros especiales para casos de intoxicación u otras similares, vendrán obligados a abonar la medicación de dicha naturaleza que se les suministre, quedando excluida la misma del precio global de la estancia/día.

Cualquier otro servicio, intervención quirúrgica, laboratorio,



052

OL 3295352

**CLASE 8ª**

etc., que se preste a los enfermos y no se halle comprendido de forma expresa en las tarifas, devengarán, por analogía los precios públicos más próximos a la naturaleza del servicio, comparándolas con otras tarifas para servicios similares, cuya fijación corresponderá al Director Gerente de los Establecimientos.

**CAPITULO V: NORMAS DE GESTION.-**

**Artículo 9ª.-** La obligación de pagar el precio público nace simultáneamente a la prestación del servicio; y su liquidación y recaudación se llevará a efecto por las Oficinas de Administración de los Centros.

En la admisión de enfermos, se observarán los siguientes preceptos reglamentarios:

Los usuarios habrán de constituir en la Administración de los Establecimientos un depósito equivalente al cincuenta por ciento, aproximadamente del importe que se prevé por los servicios que han de prestarse a los mismos y con sujeción a la Ordenanza y Tarifa. Con cargo a dicho depósito, se irán formalizando las cantidades que se devenguen, correspondientes a los diferentes servicios que se vayan prestando y a medida que se vaya ocasionando el gasto respectivo, previa notificación al interesado de la liquidación que se formaliza.

No se exigirá el depósito a los enfermos que ingresen en el Hospital y se hallen en posesión de la Cartilla de Beneficencia expedida reglamentariamente por alguno de los Ayuntamientos de la isla.

Tampoco se exigirá el depósito como requisito previo al ingreso cuando necesite asistencia de urgencia, entendiéndose por tal, aquella cuya demora u omisión ponga en grave peligro al paciente o dificulte considerablemente su posterior tratamiento.

**Artículo 10ª.-** La admisión de los enfermos de pago indirecto, definidos en la Regla tercera del artículo sexto, tendrá lugar cuando presenten orden escrita, interesando la admisión y expresando se dé cuenta de la Institución, Organismo, Corporación o tercero obligado al pago, los gastos que se ocasionen en el tratamiento de los pacientes. Se exceptúa del requisito de la presentación de tal documento, como previo a la admisión, en los supuestos en que los pacientes precisen asistencia de urgencia.

**Artículo 11ª.-** En cuanto a los presos procedentes de cárceles y prisiones que ingresen enfermos, la Administración de los Establecimientos llevará cuenta de estancias y demás servicios, formulando mensualmente los cargos que procedan, que pasarán a las Direcciones de los Establecimientos Penitenciarios de donde procedan los referidos enfermos o Entidades Municipales respectivas, para que efectúen el ingreso de los precios públicos correspondientes.

**Artículo 12º.-** Cuando los usuarios de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios o las personas naturales jurídicas que les representen o deban responder de los mismos, no hubieran abonado los precios públicos que señala la presente Ordenanza en periodo voluntario, computado éste con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20, en relación con el 91 y 92 del vigente Reglamento General de Recaudación, se utilizará, para su cobro el correspondiente procedimiento de apremio tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I del citado Reglamento

#### **CAPITULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

**Artículo 13º.-** Constituyen defraudación los actos y omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legales, con propósito de eludir totalmente o aminorar el pago de las cuotas o liquidaciones correspondientes y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

**Artículo 14º.-** Constituyen casos especiales de defraudación:

a) La falsedad en la declaración del estado de pobreza legal o de la capacidad económica deficiente a efectos de que le sean de aplicación las tarifas especiales de los precios públicos.

b) La ocultación de la condición de titular o beneficiario de las entidades obligadas solidariamente al pago, según el artículo 4º de la Ordenanza.

c) El no poner en conocimiento de la Administración la existencia de responsables civiles.

**Artículo 15º.-** Las anteriores infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto legalmente, conforme a los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Real Decreto 2631/1985, de 18 de Diciembre de aplicación en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **CAPITULO VII: FALLIDOS.-**

**Artículo 16º.-** Las deudas originadas por este precio público que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos de apremio por considerarse créditos incobrables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabilitan en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en el Título III del Libro III del Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sus tarifas se aplicarán de conformidad con el acuerdo de fijación de dichos precios públicos aprobado por esta Corporación.

A partir del 1 de enero de 1990 queda derogada la Ordenanza Fiscal para la exacción de tasas por los servicios prestados en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 4 de enero de 1989.





053

0L3295353

CLASE 8ª

**C) ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN EL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA.**

**I.- CONCEPTO Y FUNDAMENTO**

**Artículo 1º.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el artículo 139, y con el artículo 41.B), de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Cabildo Insular de Tenerife establece el precio público por estos servicios que se presten en el Hogar de la Sagrada Familia.

**II.- OBLIGACION DE PAGO.-**

**Artículo 2º.-** La obligación de pago nace por las estancias causadas por los acogidos y por la prestación de los servicios que constituyen el objeto de estos precios públicos.

**Artículo 3º.-** Estarán obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza a título meramente enunciativo:

- a).- El padre, o, en su defecto, la madre de cada menor.
- b).- Los responsables legales de los internados, entendiéndose por los mismos los titulares de la patria potestad, los tutores legales o testamentarios, las personas obligadas a la prestación de alimentos, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Código Civil, las Corporaciones o Instituciones que hayan interesado el ingreso de los mismos.
- c).- Los ascendientes y hermanos del menor, por el orden que se indica, en el artículo 4º.
- d).- Las personas, físicas o jurídicas que, teniendo competencia para hacerlo, soliciten el internamiento de menores en el Centro, quienes serán responsables del pago de los precios públicos correspondientes, si se autoriza el internamiento.
- e).- El Cónsul de la nación de que sean súbditos los menores que solicite su internamiento en el Hogar, salvo lo dispuesto al respecto en tratados de reciprocidad con España.
- f).- Las Corporaciones Provinciales o Insulares, en relación con los menores huérfanos o desamparados que sean naturales y se encuentren empadronados en alguno de sus municipios, o concurren tales circunstancias en las personas que sean responsables de tales menores.

**Artículo 4º.-** Cuando sean dos o más obligados al pago, entre los que correspondan la prestación de alimento, la reclamación se hará por el orden establecido en los artículos 144 y siguientes del vigente Código Civil.

**Artículo 5º.-** No estarán obligados al pago de los precios

públicos regulados en esta Ordenanza:

Las personas naturales, responsables legales de los menores que tengan unos ingresos anuales máximos de 600.000.- |., o en su caso equivalente al salario mínimo legal, si este es superior, redondeados en múltiplos de 5.000.- |, inmediato inferior, o en su caso los que resulten de aplicar el artículo 11 de esta Ordenanza.

Las tarifas especiales no podrán ser aplicadas conjuntamente, teniendo sólo efectividad la más beneficiosa para la persona obligada.

### **III.- NORMAS PARA LOS INGRESOS DE MENORES A EFECTOS DE LA APLICACION DE ESTA ORDENANZA Y SUS TARIFAS.-**

**Artículo 6º.-** A efectos de la aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas, toda solicitud de internamiento que se presente deberá ser acompañada de la documentación que acredite la situación económica de la persona o personas responsables del menor, y declaración jurada suscrita por aquella o por éstas, y, de ser necesaria, por los familiares obligados a la prestación de alimentos, relativas a sus respectivos ingresos económicos y situación familiar.

Por la Administración del Establecimiento se comprobará los extremos declarados en la documentación que se cita, la que podrá ser completada de oficio con aquella otra que se estime de interés, y o con la información realizada en todo ingreso por el servicio de Asistencia Social.

**Artículo 7º.-** Con base en los expedientes de cada menor y en la resolución que autoriza cada ingreso sujeto al abono de los precios públicos, la Administración procederá a su clasificación a efectos de la debida aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

### **IV.- TARIFAS.**

**Artículo 8º.-** Se aplicarán las tarifas que, en cada momento, haya aprobado la Corporación.

### **V.- NORMAS PARA LA APLICACION DE LA TARIFA.**

**Artículo 9º.-** A los efectos de aplicación de las tarifas de esta Ordenanza, los menores ingresados en el Centro, se clasificarán en las siguientes categorías:

- 1.- No obligados al pago.
- 2.- De pago total.
- 3.- De pago reducido.

**Artículo 10º.-** a).- Se considerarán no obligados al pago a los menores o responsables legales de los mismos, a los que sea de aplicación artículo 5º de esta Ordenanza.

b).- Se estiman de pago total a los menores ingresados por Corporaciones Provinciales o Insulares en el cumplimiento de sus competencias, o por cuenta de cualesquiera otras entidades o personas jurídicas de derecho público o privado, con exclusión de aquellas a las que en esta Ordenanza se les de específicamente un trato diferente.

También se clasifican de pago total a los acogidos cuyos responsables legales, tengan unos ingresos anuales que superen las cantidades y condiciones previstas para ser considerados como no obligados al pago en esta Ordenanza. Asimismo se consideran de pago total a los menores que sean súbditos de naciones extranjeras



054

OL 3295354

CLASE 8ª

internados a petición de los correspondientes Consules, salvo lo dispuesto al respecto en los posibles tratados de reciprocidad existentes.

**Artículo 11º.-** A los efectos de aplicación de las Tarifas Especiales aprobadas por esta Corporación, la base para la fijación de las cuotas por estancias a satisfacer por personas físicas responsables de los internados, con cargo a sus propios ingresos, y las que afecten a personas obligadas a la prestación de alimentos, estará constituida, en el primer caso, por el total de los ingresos anuales de la persona obligada al pago y de su cónyuge, y, en el segundo, por los ingresos de los ascendientes y hermanos del menor, obligados al pago por el orden previsto en el artículo 144 del Código Civil y con aplicación de las restantes disposiciones sobre esta materia establecidas en dicho texto legal.

**Artículo 12º.-** Cuando se produzca el ingreso en el Centro de un menor, huérfano o desamparado, natural de otra provincia o isla, que esté empadronado en alguno de los municipios de aquéllas, o lo estén las personas que sean responsables de los mismos, se deberá dar cuenta a la Diputación o Cabildos de su naturaleza, como medida previa a la remisión de los correspondientes cargos por precios públicos devengados como consecuencia de la aplicación de esta Ordenanza, a cuyo pago están obligados legalmente.

**Artículo 13º.-** Los internados que sean autorizados a pasar temporadas en su domicilio, no deberán pagar precio público por el tiempo que dure sus respectivos permisos, cuando éstos tengan una duración superior de 72 horas.

**Artículo 14º.-** Se podrá concertar con las personas jurídicas interesadas, el pago de los internamientos de las estancias en régimen de externado, y los restantes gastos, causados en este Centro por menores dependientes de Corporaciones, Organismos, etc. obligados legalmente o estatutariamente a la atención, tutela y protección de aquéllos.

#### VI.- NORMAS DE GESTION.

**Artículo 15º.-** Los plazos para el pago voluntario de los precios públicos se efectuarán dentro de los plazos fijados por el Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación o en su caso en las normas legales que rijan en esta materia, en su momento.

**Artículo 16º.-** Transcurrido el plazo de ingreso voluntario que se determina en el artículo anterior, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, incrementándose los mismos en el recargo y los intereses de demora legalmente exigibles.

#### Artículo 17º.-

1.- Constituyen defraudación los actos y omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto o de sus representantes legales, con el propósito de eludir totalmente o de aminorar el pago de los precios públicos correspondientes, y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

2.- Constituye siempre infracción calificada de defraudación:

a).- La falsedad en la declaración de estado de pobreza legal o de capacidad económica deficiente a efectos de obtener tarifas especiales.

b).- La ocultación de la condición de titular o beneficiario de las Entidades obligadas solidariamente al pago según el art. 3º de esta Ordenanza.

**Artículo 18º.-** Las defraudaciones o infracciones se sancionarán en la forma prevista legalmente, conforme a los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Real Decreto 2631/1985, de 18 de Diciembre de aplicación en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### VII.- FALLIDOS.

**Artículo 19º.-** Las deudas originadas por estos precios públicos, que no hayan podido hacerse efectivas en los repetidos procedimientos de apremio por considerarse créditos incobrables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en el Título III del Libro III del Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.

#### VIII.- DISPOSICIONES FINALES.

**Artículo 20º.-** Cuando sufran alteración las circunstancias económicas de las personas responsables de algún internado se procederá a la revisión de su clasificación a los efectos de aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

**Artículo 21º.-** Se procederá a la revisión de los expedientes de acogidos con anterioridad a la fecha de aprobación de esta Ordenanza, a fin de determinar su clasificación de precios públicos conforme a las precedentes disposiciones.

**Artículo 22.-** La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sus tarifas se aplicarán de conformidad con el acuerdo de fijación de dichos precios públicos aprobados por esta Corporación.

A partir del 1 de enero de 1990 queda derogada la Ordenanza Fiscal para la exacción de tasas por los servicios prestados en el Hogar de la Sagrada Familia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 21 de diciembre de 1987.

**D) ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECCION DE INFORMATICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

---



055

OL 3295355

CLASE 8ª

**CAPITULO I.- CONCEPTO.-**

**Artículo 1º.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el artículo 139, y con el artículo 41 B), de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece los precios públicos por la prestación de servicios de informática.

**Artículo 2º.-** Será objeto del precio público la prestación de los diferentes servicios de informática que se realicen por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**CAPITULO II.- OBLIGADOS AL PAGO.-**

**Artículo 3º.-** Estarán obligados al pago de los precios públicos por la prestación de los Servicios de Informática, las personas que lo soliciten.

**CAPITULO III.- CUANTIA.-**

**Artículo 4º.-** La cuantía de los precios públicos se fija en las tarifas que, en cada momento, haya aprobado la Corporación.

**CAPITULO IV.- NORMAS DE GESTION.-**

**Artículo 5º.-** La obligación de pago nace simultáneamente a la prestación del servicio y su liquidación y recaudación se efectuará en los plazos señalados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 6º.-** Transcurrido el plazo de ingreso voluntario que se determina en el artículo anterior, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, incrementándose las mismas con el recargo y los intereses de demora legalmente exigibles.

**CAPITULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

**Artículo 7º.-** Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza y las infracciones y defraudaciones que se puedan cometer se regularán y sancionarán, en su caso, por lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Real Decreto 2631/1.985, de 18 de diciembre, de aplicación en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CAPITULO VI.- PARTIDAS FALLIDAS.-**

**Artículo 8º.-** Las deudas originadas por estos precios públicos que no hubieran podido hacerse efectivas por el procedimiento de apre-

mio por considerarse créditos incobrables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en el Título III del Libro III del Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.

#### DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sus tarifas se aplicarán de conformidad con el acuerdo de fijación de dichos precios públicos aprobado por esta Corporación.

A partir del 1 de Enero de 1.990 queda derogada la Ordenanza Fiscal para la exacción de tasas por los servicios prestados por la Sección de Informática aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de Septiembre de 1.988.

#### E) ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR VISITAS A MUSEOS DE LA CORPORACION.

##### CAPITULO I.- CONCEPTO.-

Artículo 1º.- 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el artículo 139, y con el artículo 41.B), de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Cabildo Insular de Tenerife establece el precio público para visitas a los Museos de Ciencias Naturales, Arqueológico, Casa de Carta y cualquier otro de naturaleza análoga que se cree por la Corporación.

2.- Será objeto de este precio público, la visita a los citados Museos.

##### CAPITULO II.- OBLIGACION DE PAGO.-

Artículo 2º.- 1.- La obligación de pago nace desde que la utilización, del servicio público enumerado en el apartado 2 del artículo anterior, se inicie mediante la entrada o visita de sus instalaciones.

2.- Están obligados al pago: las personas visitantes a los Museos.

##### CAPITULO III.- CUANTIA.-

Artículo 3º.- La tarifa, que se aplicará por persona que efectúe la visita, será la que, en cada momento, haya aprobado la Corporación.

##### CAPITULO IV.- NORMAS DE GESTION.-

Artículo 4º.- 1.- La obligación de pagar el precio público nace simultáneamente a la utilización de los bienes objeto de esta Ordenanza y su recaudación se efectuará en el momento de entrar al recinto general o de los especiales.

2.- Los Directores de los Museos recibirán cada mes de la Depositaria de Fondos, los talonarios de entradas correspondientes para cubrir las necesidades de los Museos en dicho período de tiempo.



056

OL 3295356

**CLASE 8ª**

Mensualmente harán liquidación a la Depositaria, con ingreso por Data al Señor Depositario, de las cantidades recaudadas durante el mes.

**Artículo 5º.-** Se reputarán infracciones los actos de incumplimiento, por parte de los usuarios, de las Normas interiores de los Museos, expuestas al público.

**Artículo 6º.-** Constituyen defraudación, los actos u omisiones de los obligados a contribuir, con propósito de eludir el pago, o de obtener las tarifas reducidas sin reunir las circunstancias exigidas.

**Artículo 7º.-** 1.- Las infracciones serán castigadas con multas de 1.000 a 5.000 pesetas por cada infracción.

2.- Las defraudaciones serán castigadas con multas del duplo de la cantidad dejada de percibir.

3.- En lo no previsto anteriormente, se aplicarán los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Real Decreto 2631/1.985, de 18 de Diciembre de aplicación en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CAPITULO VII.- FALIDOS.-**

**Artículo 8º.-** Las deudas originadas por estos precios públicos que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos ejecutivos, por insolvencia probada del sujeto pasivo y demás responsables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabilite el plazo de prescripción, previa la instrucción del oportuno expediente y la aprobación del Excmo. Cabildo.

**DISPOSICION FINAL.-**

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sus tarifas se aplicarán de conformidad con el acuerdo de fijación de dichos precios públicos aprobado por esta Corporación.

A partir del 1 de Enero de 1.990 queda derogada la Ordenanza Fiscal que regula los derechos por visitas a Museos de esta Corporación aprobada en sesión plenaria de fecha 4 de Noviembre de 1.987.

**F) ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE UTILIZACION DEL REFUGIO DE ALTAVISTA.**

**CAPITULO I.- CONCEPTO.-**

**Artículo 1º.-** De conformidad con lo previsto en el artículo

129 en relación con el artículo 139, y con el 41.B), de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece los precios públicos por el servicio de utilización del Refugio de Altavista.

**Artículo 2º.-** Será objeto del precio público la utilización del Refugio de Altavista con la finalidad de pernoctar en él.

#### **CAPITULO II.- OBLIGADOS AL PAGO**

**Artículo 3º.-** Está obligada al pago toda persona que solicite la utilización del Refugio de Altavista con la finalidad de pernoctar en el mismo.

#### **CAPITULO III.- CUANTIA.-**

**Artículo 4º.-** La cuantía de los precios públicos se fija en las tarifas que, en cada momento, haya aprobado la Corporación.

#### **CAPITULO IV.- NORMAS DE GESTION.-**

**Artículo 5º.- 1.-** La obligación de pago nace simultáneamente a la prestación del servicio y su liquidación y recaudación se efectuará a través del Administrador del Refugio de Altavista o de la persona en quien éste delegue.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, podrá exigirse el depósito previo del importe total de las noches solicitadas de pernoctación en el citado Refugio.

3.- El Administrador del Refugio recibirá cada mes de la Depositaria de Fondos, los talonarios de entrada correspondientes para cubrir las necesidades del Refugio en dicho periodo de tiempo. Mensualmente hará liquidación a la Depositaria, con ingreso por Data al Señor Depositario, de las cantidades recaudadas durante el mes.

**Artículo 6º.-** Transcurrido el plazo de ingreso voluntario que se determina en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, incrementándose las mismas con el recargo y los intereses de demora legalmente exigibles.

#### **CAPITULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

**Artículo 7º.- 1.-** En caso de producirse algún desperfecto en los bienes que integran el Refugio, bien sean parte del inmueble, bien del mobiliario, las personas que voluntariamente lo hayan ocasionado vendrán obligadas a abonar el importe de la reparación o sustitución de los mismos más una multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

2.- Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza y las infracciones y defraudaciones que se puedan cometer se regularán y sancionarán, en su caso, por lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Real Decreto 2631/1.985, de 18 de diciembre, de aplicación en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **CAPITULO VI.- PARTIDAS FALLIDAS.-**

**Artículo 8º.-** Las deudas originadas por estos precios públicos que no hubieran podido hacerse efectivas por el procedimiento de apre-





057

OL 3295357

**CLASE 8ª**

mio por considerarse créditos incobrables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en el Título III del Libro III del Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.

**DISPOSICIONES FINALES.-**

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sus tarifas se aplicarán de conformidad con el acuerdo de fijación de dichos precios públicos aprobado por esta Corporación.

**G) ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE EXPEDICION DE XEROCOPIAS DE DOCUMENTOS.**

**CAPITULO I.- CONCEPTO.-**

**Artículo 1º.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el 139, y con el artículo 41.B), de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece los precios públicos por el servicio de expedición de xerocopias de documentos.

**Artículo 2º.-** Será objeto del precio público la prestación del servicio de expedición de xerocopias de documentos mediante la utilización de la maquinaria que, a tal efecto, posee el Excmo. Cabildo Insular.

**CAPITULO II.- OBLIGADOS AL PAGO.-**

**Artículo 3º.-** Están obligados al pago del precio público los solicitantes o representantes legales de las Entidades beneficiarias de los servicios previstos en esta Ordenanza.

**CAPITULO III.- CUANTIA.-**

**Artículo 4º.-** La cuantía de los precios públicos se fija en las tarifas que, en cada momento, haya aprobado la Corporación.

**CAPITULO IV.- NORMAS DE GESTION.-**

**Artículo 5º.- 1.-** La obligación de pago nace simultáneamente a la prestación del servicio y su liquidación y recaudación se efectuará a través de la Tesorería de este Excmo. Cabildo Insular.

2.-Sin perjuicio de lo anterior, podrá exigirse el depósito previo del importe total correspondiente al número de xerocopias

solicitadas por el sujeto obligado al pago.

**Artículo 6º.-** Transcurrido el plazo de ingreso voluntario que se determina en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, incrementándose las mismas con el recargo y los intereses de demora legalmente exigibles.

#### **CAPITULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

**Artículo 7º.-** Las responsabilidades que se pedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza y las infracciones y defraudaciones que se puedan cometer se regularán y sancionarán, en su caso, por lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Real Decreto 2631/1.985, de 18 de diciembre, de aplicación en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **CAPITULO VI.- PARTIDAS FALLIDAS.-**

**Artículo 8º.-** Las deudas originadas por estos precios públicos que no hubieran podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio por considerarse créditos incobrables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en el Título III del Libro III del Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.

#### **DISPOSICIONES FINALES.-**

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sus tarifas se aplicarán de conformidad con el acuerdo de fijación de dichos precios públicos aprobado por esta Corporación.

A partir del 1 de enero de 1990 queda derogada la Ordenanza Fiscal para la exacción de tasas por el Servicio de Expedición de Xerocopias de documentos aprobada por el Pleno del 23 de noviembre de 1970.

**H) ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE EXPE-  
DICIION DE COPIAS DE LEVANTAMIENTOS FOTOGRAFICOS DE LA ISLA.**

#### **CAPITULO I.- CONCEPTO.-**

**Artículo 1º.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el artículo 139, y con el 41.B), de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece los precios públicos por el servicio de expedición de copias de levantamientos fotogramétricos de la isla.

**Artículo 2º.-** 1.- Será objeto del precio público la realización de copias de levantamiento fotogramétrico de la isla y de los demás planos a disposición pública que obran en las oficinas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2.- Los planos se entregarán en papel indeformable poliéster, reproducible vegetal b copia en papel ozalid normal.



058

OL 3295358

**CLASE Bª**

Se facilitará al peticionario sólo una copia del original solicitado. En caso de demanda de dos o más copias del mismo original deberá adquirirse reproducible de la hoja interesada.

La cartografía disponible en éste Excmo. Cabildo es la que sigue:

- Ortofotografía 1: 5.000 año 1.978
- Fotogrametría 1: 1.000 año 1.978
- Fotogrametría 1: 5.000 año 1.964
- Fotogrametría 1: 10.000 año 1.964
- Fotogrametría 1: 2.000 año 1.972

Los planos directores se encuentran expuestos en la sección de urbanismo de esta Corporación.

**CAPITULO II: OBLIGADOS AL PAGO.-**

**Artículo 3º.-** Están obligados al pago del precio público los solicitantes o representantes legales de las Entidades beneficiarias de los servicios previstos en esta Ordenanza.

**CAPITULO III.- CUANTIA.-**

**Artículo 4º.-** La cuantía de los precios públicos se fija en las tarifas que, en cada momento, haya aprobado la Corporación.

**CAPITULO IV.- NORMAS DE GESTION.-**

**Artículo 5º.- 1.-** La obligación de pago nace simultáneamente a la prestación del servicio y su liquidación y recaudación se efectuará a través de la Tesorería de este Excmo. Cabildo Insular.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, podrá exigirse el depósito previo del importe total correspondiente al número de copias solicitadas por el sujeto obligado al pago.

**Artículo 6º.-** Transcurrido el plazo de ingreso voluntario que se determina en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, incrementándose las mismas con el recargo y los intereses de demora legalmente exigibles.

**CAPITULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

**Artículo 7º.-** Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza y las infracciones y defraudaciones que se puedan cometer se regularán y sancionarán, en su caso, por lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Real Decreto 2631/1.985, de

18 de diciembre, de aplicación en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### CAPITULO VI.- PARTIDAS FALLIDAS.-

**Artículo 8º.-** Las deudas originadas por estos precios públicos que no hubieran podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio por considerarse créditos incobrables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en el Título III del Libro III del Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.

#### DISPOSICIONES FINALES.-

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sus tarifas se aplicarán de conformidad con el acuerdo de fijación de dichos precios públicos aprobado por esta Corporación.

A partir del 1 de Enero de 1.990 queda derogada la Ordenanza para la exacción de tasas o derechos por la expedición de copias de levantamientos fotogramétricos de la isla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 21 de diciembre de 1.987.

6.- Visto el expediente relativo al ejercicio por este Cabildo de la "Actividad Económica de Elaboración, Embotellado y Venta del Vino de la Comarca Vitivinícola Tacoronte-Acentejo"; y resultando que por acuerdo plenario de 30 de marzo pasado se incoó expediente para el ejercicio de la actividad económica referida; resultando que por Decreto del Presidente de 14 de abril siguiente se nombró la Comisión que habría de redactar la memoria a la que se refiere el art. 97 del TRRL; resultando que la meritada Comisión, en fecha diez de noviembre, confeccionó la Memoria correspondiente, proponiendo como forma de gestión el arrendamiento de industria que se adjudicará directamente a una Sociedad Mixta constituida por este Cabildo, que contará con al menos el 50% del capital social, y en la que participarán los vitivinicultores de la zona y otras Administraciones Públicas; visto dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, enmienda de todos los grupos políticos a dicho dictamen, e informe de Intervención de Fondos, el Pleno, por unanimidad, acuerda tomar en consideración la Memoria para el ejercicio de la Actividad Económica de Elaboración, Embotellado y Venta del Vino de la Comarca Vitivinícola Tacoronte-Acentejo, y exponerla al público por plazo de TREINTA (30) DIAS NATURALES mediante anuncios que se insertarán en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado, para que puedan formularse observaciones por los particulares y Entidades.

7.- Visto expediente nº 2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de esta Corporación para el presente Ejercicio, propuesto por diversas Areas de este Cabildo dentro de los créditos asignados a las mismas, previo informes de la Sección de Presupuestos y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar el citado expediente conforme al siguiente detalle:



059

OL 3295359

CLASE 8ª

**GASTOS****ALTAS****CREDITOS EXTRAORDINARIOS:**

471.7170.09.9.24	A Entidades que Suplan Servicios o Coadyuden a su prestación/Esparcimiento.....	9.950.000
643.6520.16.3.23	Adquisición Bienes Equipo/Extinción Incendios.....	90.000.000
	<b>Suman los Créditos Extraordinarios.....</b>	<b>99.950.000</b>

**SUPLEMENTOS:**

161.4311.15.1.99	Jornales, Horas Extras y demás = emolumentos Personal Laboral/Hospital Universitario.....	153.780.960
161.8710.10.9.22	Id. Id./Refugio Altavista.....	3.000.000
181.4311.15.1.99	Seguros Sociales/Hospital Universitario.....	21.219.040
162.6546.12.1.20	Retribuciones Personal Convenios/Defensa Medio Ambiente.....	10.140.456
183.6546.12.1.20	Seguros Sociales Personal Convenios/Embelllecimiento.....	4.466.954
162.8530.04.1.20	Retribuciones Personal Convenios/Carreteras y Caminos.....	2.711.208
472.8840.05.1.20	Otras transferencias/Planificación y Desarrollo.....	450.000
259.8720.10.9.20	Otros Gastos Especiales Funcionamiento/Turismo.....	11.000.000
259.8720.10.9.21	Id. Id.....	3.000.000
259.8720.10.9.24	Id. Id.....	4.000.000
259.7170.09.9.11	Id. Id./Esparcimiento.....	12.000.000
	<b>Suman los Suplementos.....</b>	<b>225.768.618</b>

**BAJAS**

326.9110.03.4.20	De Empresas Comerciales Industriales y Financieras/Deuda Pública.....	45.661.208
259.5311.07.9.23	Otros Gastos Especiales Funcionamiento/Convenios Municipales....	175.000.000
259.6530.05.2.28	Otros Gastos Especiales de Funcionamiento/Recogida y Eliminación Basuras.....	450.000
721.6520.16.3.23	Aportación al Consorcio de Extinción de Incendios.....	90.000.000
	<b>Suman las Bajas.....</b>	<b>311.111.208</b>

**MAYORES INGRESOS**

432.0112.12.1.20

De la CC.AA/Plan Canario de Em-  
pleo.....

14.607.410

**RESUMEN**

ALTAS..... 325.718.618  
BAJAS..... 311.111.208  
MAYORES INGRESOS..... 14.607.410

**SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO**

8.- Visto el expediente sobre la Empresa Insular de Artesanía, Sociedad Anónima (EIASA); visto que corresponde al Pleno en funciones de Junta General nombrar al Consejo de Administración; y considerando que no se ha procedido a convocar al Pleno como Junta General de la Sociedad y en consecuencia no es posible adoptar el correspondiente acuerdo; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo el Pleno, por unanimidad, acuerda proponer a la Junta General lo siguiente:

**PRIMERO:** Fijar en NUEVE (9) el número de miembros del Consejo de Administración, además del Presidente de la Corporación que lo presidirá.

**SEGUNDO:** Nombrar miembros de dicho Consejo a los siguientes, cuyas circunstancias personales se especifican:

Presidente: Don ADAN PABLO MARTIN MENIS, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. nº 41.894.096 y domicilio en Carretera General Santa Cruz-La Laguna, km. 4, Santa Cruz de Tenerife.

Consejeros miembros de la Corporación:

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. nº 41.943.910 y domicilio en Calle Pilar, nº 12-5º, Santa Cruz de Tenerife.

Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. nº 41.995.589 y domicilio en Carretera General Santa Cruz-La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.

Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. nº 41.841.706 y domicilio en Calle La Higuera, nº 19, La Laguna.

Otros miembros:

Don JUAN ANTONIO NUÑEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. 41.904.110 y domicilio en Calle Méndez Núñez, nº 42, Santa Cruz de Tenerife.

Don VICENTE JESUS BLANCO PEREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. 42.128.360, con domicilio en Calle Alvarez de Lugo, nº 35-2º-B, Santa Cruz de Tenerife.

Don RAFAEL GONZALEZ ANTON, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. 41.928.149 y domicilio en Camino Candelaria Monte nº 102, Tacoronte.

Los tres miembros restantes deberán ser propuestos por los anteriores entre personas pertenecientes o vinculadas al sector artesano.

**TERCERO:** Fijar las dietas del Presidente, Secretario y Consejeros por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración en las siguientes cuantías:

Presidente y Secretario del Consejo o quienes legalmente les sustituyan: VEINTE MIL OCHOCIENTAS (20.800.-) PESETAS.

Consejeros: DOCE MIL CUATROCIENTAS (12.400.-) PESETAS.



060

OL 3295360

CLASE 8ª

9.- Visto el expediente incoado sobre la participación de este Cabildo en la "Asociación para la Promoción del Puerto de Santa Cruz de Tenerife"; vistos los informes del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo y de Intervención de Fondos, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, acuerda participar como miembro de la mencionada Asociación. Asimismo, acuerda abonar en la cuenta corriente nº 30-3312-I del Banco Exterior de España, Agencia 4, en Calle La Marina de esta Capital, la cantidad de **DOSCIENTAS MIL (200.000.-) PESETAS**, correspondientes a CIEN MIL (100.000.-) PESETAS en concepto de cuota de entrada y otras CIEN MIL (100.000.-) PESETAS a la cuota anual de 1989.

10.- Visto el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes emitido en relación con la Campaña de Desratización de la Isla de Tenerife y considerando la conveniencia y necesidad en proseguir la realización de estas Campañas con objeto de no desvirtuar los resultados obtenidos en las llevadas a cabo en anteriores años y en lograr la mayor eficacia de las mismas, de conformidad con la propuesta de la Comisión y vistos los informes de Secretaría y de Intervención de Fondos, el Pleno por unanimidad acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que habrán de regir la adquisición, mediante el procedimiento de Concurso, del producto raticado necesario para el desarrollo de la Campaña de Desratización de la Isla de Tenerife 1989-1990.

**SEGUNDO:** Iniciar los trámites procedimentales que establece la legislación con objeto de proceder, en su caso, a la adjudicación del correspondiente contrato.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diecisiete horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en 60 folios, de clase 8ª, Serie OL, nume-

EL CAJÓN DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

rados del 3295301 al 3295360.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de febrero de mil novecientos noventa.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRA-  
DA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1989.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las once horas quince minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos accidental, Don FRANCISCO GONZALEZ FERNANDEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don ANTONIO DAROCA SICILIA.  
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.  
Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.  
Don VICTOR ALAMO SOSA.  
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.  
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.  
Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.  
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.  
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.  
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.  
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.  
Don MANUEL MARTIN LUIS.  
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.  
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.  
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.  
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.  
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.  
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.  
Don PAULINO RIVERO BAUTE.  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.  
Don JOSE SEGURA CLAVELL.  
Don RICARDO TAVIO PEÑA.  
Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES**

1.- Con relación al expediente incoado a instancia de Don DIE-





061

OL3295361

CLASE 8ª

**GO SAMBLAS AFAN DE RIVERA**, funcionario jubilado por edad de esta Corporación, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir una compensación económica por el perjuicio que se le ha causado por su jubilación anticipada de los 70 a los 65 años. Vistos los informes del Servicio de Asuntos Generales y la Intervención de Fondos, así como el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo que disponen la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985; el R.D. 306/1985, de 20 de febrero, y demás preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, se acuerda, no acceder a la mencionada compensación económica por no existir actualmente norma jurídica positiva que así lo establezca y habiéndose ajustado esta Corporación al estricto cumplimiento de los preceptos legales invocados de contrario.

2.- A solicitud de **Don ALBERTO MIRANDA GONZALEZ**, Administrativo de Administración General, interesando su jubilación anticipada con efectos al día 2 de octubre próximo pasado; vistos los informes de la Sección de Personal e Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo establecido en el artº 25 del acuerdo plenario nº 1, de 27 de julio de 1988, se acuerda acceder a lo solicitado, concediéndole el premio de jubilación anticipada de tres mensualidades de las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al momento de la jubilación, ascendente a la cantidad de 620.982.- |., que serán libradas con cargo a la aplicación presupuestaria 194.9514.02121, contrafoño previo nº 31311/89.

3.- Conoce escrito de **Don JUAN ANTONIO CRUZ SELMA**, Ordenanza, que solicita el abono de la diferencia del complemento específico del Puesto nº 147 (Ordenanza en la Fotocopiadora) que efectivamente ha venido desempeñando y el puesto nº 156 que tiene asignado, desde el 9 de mayo de 1988 hasta la fecha corriente en que continúa prestando dichas tareas; vistos los informes del Servicio de Asuntos Generales e Intervención de Fondos, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, se acuerda de conformidad con lo que establece el artº 27.Uno.D), de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, abonar a dicho funcionario la cantidad de 88.452.- |., a que asciende dicha diferencia, correspondiendo 36.400.- |. por las cantidades no percibidas en 1988 y 52.052.- |. por el año 1989.

4.- Visto escrito de **Don JOSE MARIA ALONSO PEREZ**, Ingeniero Técnico Industrial interino, en el que solicita se le declare compati-

ble el ejercicio libre de dicha profesión con la actividad principal que realiza como funcionario interino de este Cabildo Insular, y vistos el informe del Servicio de Asuntos Generales y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se acuerda acceder a lo solicitado, con sujeción a los condicionantes siguientes previstos en el acuerdo plenario nº 5 de 15 de octubre de 1986, que seguidamente se detallan:

"A) No puede estar desempeñando otro puesto en cualquiera de las Administraciones Públicas, a tenor de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

B) No puede ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionan directamente con las que desarrolla el Cabildo de Tenerife (Artículo 11.1).

C) No puede desempeñar actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares en los asuntos que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público que desempeña en este Cabildo Insular incluyéndose en especial en esta incompatibilidad, las actividades profesionales prestadas a personas a quienes está obligando a atender en el desempeño de dicho puesto público (artº 12.a).

D) No se podrá percibir más de una remuneración con cargo a los Presupuestos de Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, salvo en los supuestos previstos en las funciones docente y sanitaria, entendiéndose por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal sea su cuantía fija o variable y devengo periódico u ocasional (artº 1.2).

E) En el supuesto de actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requiera la presencia efectiva del interesado, la duración de la jornada por la actividad compatibilizada no podrá ser superior a 19 horas semanales salvo que solicitara y obtuviera una jornada de prestación a tiempo parcial en el desempeño de su puesto como funcionario del Cabildo Insular (artº 12.2).

F) Además, con carácter general para todo el personal de este Excmo. Cabildo Insular y, en consecuencia, también para el anteriormente relacionado, se prohíbe:

a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o persona interpuesta, de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros o con participación o aval del Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

c) La participación superior al 10% en el capital de las Empresas o Sociedades a que refiere el párrafo anterior."



062

L 3295362

CLASE 8ª

5.- Visto el expediente tramitado a solicitudes de declaraciones de compatibilidad de funciones de personal sanitario, se acuerda quede sobre la mesa para un más detenido estudio y recabar información al respecto del Consejo de Administración de los Establecimientos Hospitalarios.

6.- Visto expediente tramitado a propuesta del Sr. Consejero-Delegado de Planificación y Desarrollo para que se abone a **Don JOSE DOMINGO FERNANDEZ BETHENCOURT**, Ingeniero Superior, una gratificación por importe de 1.300.000.- |. por la realización de servicios extraordinarios que le han sido encomendados fuera de la jornada normal de trabajo y que se detallan en el indicado expediente, y vistos asimismo los informes del Servicio de Asuntos Generales e Intervención de Fondos a dictamen de la Comisión de Personal, se acuerda dicho abono ratificando al efecto resolución de la Presidencia que así lo decretó el 28 de julio pasado, al amparo de lo previsto en el artº 6º del Real Decreto 861/86, de 25 de abril.

Previamente a la adopción del precedente acuerdo intervino el Sr. Consejero Insular **Don DOMINGO MEDINA MARTIN**, manifestando que se opone a la tramitación de la mencionada propuesta y a continuación intervienen **Don PAULINO RIVERO BAUTE**, Consejero-Delegado de Personal y Régimen Interior, y el Sr. Presidente **Don ADAN PABLO MARTIN MENIS**, que explican las razones que justifican la propuesta de abono de estos servicios extraordinarios, y sometidos a votación este asunto dió el siguiente resultado: dieciséis votos (16) del Grupo ATI y CBS, a favor de dicho abono, y, nueve votos (9), en contra, del Grupo PSOE.

7.- Queda enterado de la Sentencia nº 402/1989, de fecha 20 de noviembre último, dictada por la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de Santa Cruz de Tenerife, en el Recurso nº 282/88, interpuesto por **Dª LIDIA ZE-NEIDA FELIPE MARTIN**, Técnico de Administración General, en contra de acuerdos de este Cabildo Insular sobre asignación de nivel de complemento de destino y complemento específico, cuyo fallo desestima el recurso y declara conformes a derecho los actos impugnados.

8.- Conoce la Sentencia nº 390/1989, de fecha 14 de noviembre corriente, dictada por la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Il.ª Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el Recurso nº 210/88, interpuesto por **Don JOSE Mª FIERRO ALVAREZ**, Técnico de Administración General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en contra de la convocatoria efectuada por la Presidencia de la Corporación, de 2 de enero de 1987, para la provisión de puestos de trabajo

por el sistema de libre designación, y en contra de la Resolución de dicha convocatoria, de 25 de febrero siguiente, asignando los referidos puestos de trabajo de la Plantilla de Funcionarios, en cuyo fallo, se estima el Recurso, anulando por contrario a Derecho el acto impugnado y declarando no procede la provisión de puestos de trabajo a que se refiere la convocatoria de 2 de enero de 1987, por el sistema de libre designación; a dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda, cumplir la mencionada Sentencia en sus propios términos.

9.- Conoce la Sentencia 393/1989, de fecha 15 de noviembre corriente, dictada por la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Iltma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el Recurso 225/88, interpuesto por DON JOSE MIGUEL GONZALEZ PEREZ, funcionario de carrera, Archivero, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en contra de la convocatoria efectuada por la Presidencia de la Corporación, de 2 de enero de 1987, para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, y en contra de la resolución de dicha convocatoria, de 25 de febrero siguiente, asignando los referidos puestos de trabajo de la Plantilla de Funcionarios, cuyo Fallo a la letra dice: "Estimar el recurso, anulando por contrario a Derecho el acto impugnado, declarando que no procede la provisión de puestos de trabajo del Cabildo Insular de Tenerife, a que se refiere la convocatoria de 2 de enero de 1987, por el sistema de libre designación, sin expresa condena en costas".

En consecuencia, a dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda, cumplir la mencionada Sentencia en sus propios términos.

#### SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

10.- De conformidad con los informes favorables de la Comisión de Cultura y Educación e Intervención de Fondos, se acuerda convocar, mediante Concurso Público, Ayudas a la Creación Fotográfica, para el bienio 89/90, con un presupuesto total de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000.-), Aplicación Presupuestaria 482.7110.06921 (contrafo previo, nº 30049/89), y con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

1ª.- Será objeto de este concurso la adjudicación de las siguientes ayudas, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones que se fijan, para la realización de trabajos y obras fotográficas que se indican:

- Cuatro ayudas con una dotación  
máxima de pesetas..... 500.000.-

#### 2ª.- CONDICIONES DEL SOLICITANTE

1.- Podrán solicitar las ayudas todas aquellas personas físicas, mayores de edad que ostenten la nacionalidad española y sean residente en la Isla de Tenerife.

2.- Las ayudas serán unipersonales.



063

OL 3295363

**CLASE 8ª****3ª PRESENTACION DE SOLICITUDES**

1.- En el plazo de **TREINTA DIAS HABILÉS**, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los solicitantes deberán presentar en el Registro General del Cabildo de Tenerife, Plaza de España, 1 (Santa Cruz de Tenerife), o por cualquiera de los procedimientos legales establecidos, la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente de la Corporación Insular, según modelo que se acompaña como Anexo.

b) Curriculum con indicación de estudios, actividades profesionales, artística y culturales desarrolladas adjuntando la correspondiente documentación justificativa.

c) Memoria Proyecto explicativa del trabajo u obra fotográfica que se propone realizar, especificando los fines y objetivos que se persiguen y cuantos otros datos puedan interesar a la descripción de dicho trabajo u obra.

d) Presupuesto estimado de todos los costos que supone el trabajo u obra fotográfica con expresión detallada de los mismos.

e) certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

f) Fotocopia del D.N.I.

g) Dos fotos actuales tamaño carnet.

**4ª.- PROCEDIMIENTO**

1.- las ayudas serán adjudicadas por la Comisión de Gobierno del Cabildo de Tenerife, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Educación.

2.- La Comisión de Cultura y Educación dada la naturaleza de las ayudas recabará el auxilio de los miembros del Aula de Cultura o de otros asesores para la adecuada elaboración de sus dictámenes.

3.- La Comisión de Cultura y Educación valorará los proyectos presentados con arreglo a los siguientes criterios:

- Características de contemporaneidad.
- Signo estético y plástico
- Condición de obra seriada o temática.
- Significado fotográfico.
- Condiciones técnicas.

4.- Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas, los interesados podrán interponer los recursos legales pertinentes, en el plazo de 15 días, a partir de su notificación o publicación.

**5ª FORMA DE PAGO**

La cuantía de estas ayudas se abonará en cuatro plazos trimestrales, acordándose el pago del primero en la misma resolución de

adjudicación de aquéllos, y los sucesivos, al comienzo de cada trimestre, excepción hecha del último que se abonará contra la presentación del trabajo u obra fotográfica.

#### **6ª VIGENCIA**

Los trabajos u obras fotográficas para los que se soliciten las ayudas deberán tener lugar o finalizar antes del día 31 de octubre de 1990.

#### **7ª OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- 1.- Cumplir todas las normas que se contienen en la presente convocatoria.
- 2.- Comunicar por escrito la aceptación de la beca, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación o publicación de su concesión.
- 3.- Devolver el importe percibido, en su caso de inejecución del proyecto sometido a ayuda.
- 4.- Presentar el trabajo u obra fotográfica a la toma de consideración del Cabildo Insular de Tenerife, una vez realizado y como requisito previo al último pago de la ayuda.
- 5.- el incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para la que fue otorgada la ayuda, determinada la no exigibilidad de la misma o en el caso de que ya se hubiere abonado la devolución íntegra de las cantidades percibidas.

11.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Museos sobre el proyecto denominado "CRONOS", que engloba como eventos un proyecto de investigación sobre la Bioantropología de las Momias Guanches, el I Congreso Internacional de estudios sobre momias y la exposición internacional "Las Momias, patrimonio de la Humanidad", así como la creación del Instituto de Paleopatología y Bioantropología de Canarias, la creación de la Asociación Iberoamericana de Paleopatología y el Centro de Documentación Arqueológica y Antropológica de Canarias, y visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, el Pleno acuerda:

a) Aprobar aquella propuesta y, en consecuencia, el proyecto "CRONOS", en su fase de Eventos, esto es, el Proyecto de investigación, el I Congreso Internacional de Estudios sobre Momias y la Exposición Internacional denominada Las Momias, Patrimonio de la Humanidad, autorizando a tal efecto un gasto de **un millón novecientos mil pesetas** (1.900.000) para el año 1.989, con cargo al programa 08.2.21.

b) Que en los presupuestos de los ejercicios de 1.990 y 1.991 se incluyan, si las disponibilidades económicas de la Corporación lo permiten, las cantidades de 27.700.000 pesetas y 35.950.000 pesetas, respectivamente, al objeto de atender al costo del referido proyecto para dichos años, en atención a la importancia y trascendencia científica excepcional que el mismo tiene, al permitir tanto nuevas líneas de investigación sobre la evolución natural de la enfermedad desde las poblaciones antiguas a las actuales, como los más novedosos trabajos relativos al mantenimiento e intercambio genético operados a lo largo de la historia, en los procesos de colonización, emigración y otros.

12.- Vista moción presentada por los Consejeros, Don José Luis Mederos Aparicio y Don Manuel Acevedo Bishop del Grupo Centrista, Don Víctor Alamo Sosa del Grupo Socialista y Don Manuel Juan Hernández Suárez



CLASE 8ª

rez del Grupo Popular, sobre la actividad de la Orquesta Sinfónica de Tenerife que textualmente dice lo siguiente:

"Es conocido por todos la importancia que ha adquirido la Orquesta Sinfónica de Tenerife, que la convierte actualmente en uno de los logros culturales más importantes del Archipiélago canario, como se reconoce en críticas nacionales recientes.

Al no contar, tal y como se preveía en su día, con un Auditorium Insular y habiéndose cerrado por reformas el Teatro Guimerá de esta Ciudad, la Orquesta se ve ante la grave situación de depender de otros Organismos e Instituciones, incluso hasta para los ensayos, dándose una situación de precariedad total impresentable con el nivel y la importancia que ha adquirido la Orquesta Sinfónica de Tenerife.

Por todo ello y estando previsto la celebración de un Convenio con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sobre la utilización del edificio en que se ubicaba la Recova vieja (Palais Royal), contigua al Teatro Guimerá y que de forma natural debe convertirse en un elemento esencial complementario del Teatro, actualmente en reformas, dejándole unas mayores posibilidades para actividades tales como: conciertos, teatro, etc., es por lo que

SOLICITAMOS del Excmo. Cabildo Pleno: tome acuerdo en el sentido de incluir dentro del Convenio que se firme con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la utilización de, al menos la mitad del patio central y las dependencias necesarias para que puedan realizarse en dichos locales los ensayos de la Orquesta, todo ello hasta que se construya el tantas veces prometido Auditorium Insular de Tenerife y dado el peligro de paralización de las actividades de la Orquesta Sinfónica de Tenerife.

Interviene Don José Luis Mederos Aparicio quien expresa su preocupación porque la Orquesta Sinfónica de Tenerife tenga una sede estable adecuada en el antiguo Mercado Municipal, aprovechando la oportunidad de las obras de reforma del Teatro Guimerá que se están llevando a cabo, de tal forma que aquellas antiguas dependencias formen un Anexo del mismo y así se incluya en el Convenio que en estos momentos se está gestionando, al parecer, con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sobre usos de aquéllos.

Don Miguel Zerolo Aguilar (ATI), expresa también su preocupación por encontrar un lugar para ensayo de la Orquesta, por lo que se ha llegado a un acuerdo con la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura de esta capital hasta junio de 1.990, añadiendo que el Palais Royal no resolvería el problema actual de los ensayos de la Orquesta, por cuanto no podría estar en condiciones de uso hasta mayo del año próximo.

Tras intervenir Don Victor Alamo Sosa, solicitando se de lectura al informe del Director de la Orquesta sobre la idoneidad del Palais Royal como Sala de ensayos de la Orquesta, Don José Luis Mederos añade que la solución de la Casa de la Cultura es para la actual tempo-

rada, pero sigue sin resolverse las próximas, a lo que contesta el Sr. Zero lo que después de esta temporada y hasta que se construya el Auditorium, hay otras soluciones alternativas.

Acto seguido el Sr. Presidente de la Corporación manifiesta que es difícil opinar ahora sobre la idoneidad del Palais Royal como Sala de ensayo de la Orquesta por problemas de sonido, que actualmente se desconocen, y, sobre todo, porque es una inmueble cuya propiedad no pertenece a este Cabildo, y, por tanto, no se puede decidir sobre su futuro. Además, expone la idea de la construcción de un Instituto de las Artes Escénicas, frente al nuevo Conservatorio, en El Ramonal, que dispondría de un "plató" susceptible de ser utilizado como local de ensayo de la Orquesta Sinfónica, en tanto no cuente Santa Cruz de Tenerife con un Auditorio.

Una vez producidas las anteriores intervenciones, y a la vista de que el problema del ensayo de la Orquesta está solucionado hasta junio de 1990, el Pleno acuerda estudiar, con el Ayuntamiento de esta Capital, junto a las alternativas mencionadas, el posible uso de la Recova Vieja como local de ensayo de la Orquesta, hasta tanto se construya el Auditorio como sede definitiva de aquélla.

**13.-** Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Cultura sobre creación del Centro de Fotografía de la isla de Tenerife, lo que supondría la primera experiencia de ámbito nacional en el campo público de apoyo e institucionalización de este medio de creación y expresión cultural, al propio tiempo que se impulsaría una vertiente de la creación cultural y artística de enorme potencial de contemporaneidad basado en el análisis y preservación de nuestro propio patrimonio de imágenes, y

**CONSIDERANDO** que conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1.d, en relación el artículo 41.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de este Cabildo el fomento de los intereses peculiares de la isla, entre ellos, los culturales.

**CONSIDERANDO** que en el Programa económico 06921 aparece configurado el referido Centro.

**CONSIDERANDO** que en el referido Programa está prevista la creación del centro para ser gestionado directamente por la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 85.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 95 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en dicha materia.

De conformidad con lo informado en el Servicio de Actividades Comunitarias y por la Intervención de Fondos, así como lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Educación, el Pleno acuerda:

a) Aprobar la referida propuesta y, en consecuencia, crear el Centro de Fotografía de la isla de Tenerife, como servicio, para su gestión directa sin órgano especial, con carácter provisional, hasta su integración dentro del organismo autónomo creado por este Cabildo y denominado Complejo de Museos y Centros dependientes de la Corporación, una vez entre en funcionamiento el mismo.

b) Aprobar un gasto de 19.400.000 pesetas para el referido Centro, con cargo a las partidas que a continuación se indican: 1.650.000 pesetas con cargo a la 271.7170.06921 (contraído previo 30160/89) para la adquisición de mobiliario; 400.000 pesetas con cargo a la 272.7110.06921 (contraído previo 30164/89) para la adquisición de equipo de oficina; 6.850.000 pesetas con cargo a la partida 274.7110.06921 (contraído previo 30595/89) con destino a material inventariable y otro material técnico y especial; 6.500.000 pesetas con





065

DL 3295365

CLASE 8ª

cargo a la partida 259.7110.06921 (contraído previo 30167/89) con destino a gastos de funcionamiento; 2.000.000 de pesetas con cargo a la partida 274.7110.06921 (contraído previo 30328/89) con destino a aportación de fondos y colecciones; y 2.000.000 de pesetas con cargo a la partida 482.7110.06921 (contraído previo 30049/89) con destino a becas y ayudas para la creación fotográfica.

14.- Vistas las peticiones formuladas por diversos Ayuntamientos, dentro del plazo que les fue indicado por este Cabildo, de inclusión de obras en el Plan de Instalaciones Culturales para 1.990, así como las solicitudes formuladas por otros Ayuntamientos fuera del plazo citado; visto, asimismo, escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de julio pasado, en relación con el inicio del procedimiento administrativo conducente a la concesión de subvenciones reguladas por el R.D. 988/1982, de 30 de abril, en el próximo ejercicio, y solicitando, asimismo, la remisión de acuerdo de presentación del Programa para 1.990 antes del día 30 de los corrientes, a la vista de los dictámenes de las Comisiones de Cultura y Obras Públicas y previa la correspondiente deliberación, en la que se producen las intervenciones de los señores Consejeros que al final se citan, se acuerda:

I.- Mantener para el Plan correspondiente a 1.990 los criterios expresados en el acuerdo plenario de 24 de noviembre de 1.988, que son los siguientes:

1) Tener en cuenta, en primer lugar, aquellos Ayuntamientos cuyos municipios han sido declarados zonas deprimidas o Comarcas de Acción Especial, o que lo fueron en un pasado inmediato, con la salvedad de que hayan sido incluidos en el Plan anterior o con percepción de subvención.

2) Proyectos que este Excmo. Cabildo considere de especial interés insular, en orden al rescate y restauración de edificios de valor histórico-artístico.

3) Tener en cuenta aquellos Ayuntamientos con menor dotación presupuestaria y población de derecho, en relación con su actual infraestructura cultural.

4) Incluir a continuación las Corporaciones Municipales que nunca hayan percibido o hayan hecho uso de este tipo de ayudas.

5) Tener en cuenta los Ayuntamientos, cuyos proyectos resultaron con aportación aplazada del Estado en el Plan de 1.989, en el mismo orden de prelación que fijó el Consejo de Ministros de 12 de Mayo de 1.989, por el que resolvió la concesión de subvenciones para dicho Programa.

En el caso de que alguno de los referidos Ayuntamientos hubieran presentado distinto proyecto para el ejercicio de 1.989, estará sujeto a los criterios de selección.

6) Tener en cuenta los Ayuntamientos con proyectos iniciados en años anteriores y que se hallan, por tanto, en alguna fase de ejecución.

7) Considerar el total de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, en los Planes Culturales de ejercicios anteriores.

II.- Siguiendo los criterios citados, se acuerda, asimismo, el siguiente orden de preferencia:

- **Ayuntamientos declarados zonas deprimidas:**  
Arico.
- **Ayuntamientos con obras de especial interés insular:**  
Garachico.  
El Rosario.  
Tegeste.  
Santa Cruz de Tenerife.
- **Ayuntamientos con menos dotación presupuestaria en orden a su infraestructura cultural:**  
Los Silos.  
Santiago del Teide.  
San Juan de la Rambla.  
La Orotava.  
Güfa de Isora.  
Icod de los Vinos.  
El Sauzal.  
Los Realejos.  
Candelaria.
- **Ayuntamientos con aportación aplazada:**  
Tacoronte.
- **Ayuntamientos con proyectos iniciados en años anteriores:**  
La Laguna.  
Buenavista del Norte.  
La Victoria de Acentejo.
- **Ayuntamientos con subvenciones percibidas en años anteriores:**  
La Matanza.

III) Se incluyan en el Programa para la confección del Plan de Instalaciones Culturales para 1.990, los siguientes Proyectos:

MUNICIPIO	OBRA	PTO. TOTAL	ESTADO	CABILDO	AYUNTAMIENTO
ARICO	BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL LA SABINETA.....	8.186.950	2.728.983	2.728.983	2.728.984
GARACHICO	REHABILITACION DE LA CASA DE "EL LINDINERO" PARA RECONVERSION EN MERCADILLO DEL ARTESANO .....	17.157.787	5.719.262	5.719.262	5.719.263
EL ROSARIO	CENTRO CULTURAL EN LA ESPERANZA.....	66.355.915	22.118.638	22.118.638	22.118.639
TEGESTE	CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL EN PEDRO ALVAREZ..	31.024.162	10.341.367	10.341.367	10.341.368



066

OL 3295366

CLASE 8ª

MUNICIPIO	OBRA	PTO. TOTAL	ESTADO	CABILDO	AVUNTAMIENTO
S/C TENERIFE	RESTAURACION DEL PALACETE DE COZUELLA EN EL BARRIO DEL PERU.....	18.791.663	6.263.694	6.263.694	6.263.695
LOS SILOS	DOTACION DE BUTACAS PARA AUDITORIUM MUNICIPAL....	3.585.000	1.195.000	1.195.000	1.195.000
SANTIAGO T.	DOTACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO C.CULTURAL= PUERTO SANTIAGO .....	3.747.606	1.249.202	1.249.202	1.249.202
S. JUAN DE LA RAMBLA	CENTRO SOCIO CULTURAL EN LOS CANARIOS.....	9.500.000	3.166.666	3.166.667	3.166.667
LA OROTAVA	CENTRO CIVICO CULTURAL = EN CAMINOS DE CHASNA....	9.666.649	3.198.883	3.198.883	3.198.883
GUIJA DE IS.	PLAZA EN ALMACIGO .....	19.000.000	6.333.333	6.333.333	6.633.334
TOOD DE LOS VIDIOS	CENTRO CULTURAL EN LA FLORIDA.....	5.264.532	1.754.844	1.754.844	1.754.844
EL SAUZAL	CENTRO CULTURAL DEL BARRIO SAN JOSE(1ª Fase)...	12.224.400	4.074.800	4.074.800	4.074.800
LOS REALEJOS	CENTRO SOCIO CULTURAL EN TOOD DEL ALTO(1ª fase)...	25.000.000	8.333.333	8.333.333	8.333.334
CANDELARIA	CENTRO CULTURAL 2ª FASE= BARRANCO HONDO .....	15.156.700	5.052.233	5.052.233	5.052.234
TACORONTE	LOCAL SOCIO CULTURAL EN EL BARRANCO DE LAS LAJAS	9.192.000	3.064.000	3.064.000	3.064.000
LA LAGUNA	RESTAURACION DE LA CASA DE LOS CAPITANES GRES. PARA ACTV.CULTURALES 2ª FASE	25.15.880	8.371.960	8.371.960	8.371.960
BUENAVISTA	ACTUACION SOBRE CASA TRADICIONAL CANARIA DEL SIGLO XVII PARA FINES CULTURALES, 2ª FASE	8.137.234	2.712.411	2.712.411	2.712.412
LA VICTORIA	3ª FASE CENTRO CULTURAL LA VICTORIA	15.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000

MUNICIPIO	OBRA	PTO. TOTAL	ESTADO	CABILDO	AYUNTAMIENTO
LA MATANZA	CENTRO SOCIO-CULTURAL "EL PIRUL"	6.961.375	2.287.125	2.287.125	2.287.125
TOTALES .....		305.536.487	101.845.495	101.845.497	101.845.505

En la deliberación a que antes se hizo referencia, se produce la intervención de los Sres. Consejeros, D<sup>a</sup> Delcy Claris Mesa Estévez, D. Miguel Angel Barbazano González y D. Enrique Ramos Calero, proponiendo la inclusión en el Programa del referido Plan de las obras solicitadas por los Ayuntamientos de Arico, El Sauzal, Candelaria y Los Realejos, recibidas fuera del plazo indicado por el Cabildo, al tenerse en cuenta que es el Ministerio para las Administraciones Públicas quién selecciona las obras a la vista de la documentación que se remita en su momento.

En la adopción de este acuerdo se abstuvo el Grupo Centrista por desconocer la enmienda de adición de nuevas obras dentro del Programa que no fueran contempladas en la Comisión Informativa de Cultura y Educación.

15.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, y visto el informe favorable de Intervención de Fondos, se acuerda convocar el "II CERTAMEN ESCOLAR DE TEATRO", con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

1ª) El Cabildo Insular de Tenerife, convoca el II CERTAMEN ESCOLAR DE TEATRO, en el que podrán participar todos los Centros de Enseñanza de Tenerife, tanto públicos como privados, en los niveles de EGB, BUP y COU, así como grupos escolares, independientes, que quedarán encuadrados en el nivel que tenga la mayoría de los alumnos que formen parte de aquéllos.

2ª) Cada Centro de Enseñanza podrá participar con uno solo grupo. En el caso de que el Centro tenga varios grupos en igual o diferentes niveles, deberá previamente seleccionar, entre todos ellos, el que representará al Centro en el Certamen.

3ª) Los directores de los Centros enviarán al Cabildo la solicitud de participación, antes del día 15 de diciembre próximo, indicando títulos de las obras y niveles de los grupos, si la selección a la que se refiere el apartado anterior, no ha sido realizada, en el momento de formalizar dicha solicitud. En este caso sólo se enviarán los datos del grupo a participar.

4ª) Los Centros admitidos a Certamen, se comprometerán a realizar las actuaciones de sus grupos en el respectivo Colegio o Instituto, debiendo comunicar al Aula de Cultura del Cabildo la fecha y hora de actuación, para el traslado de los miembros del Jurado. La actuación deberá estar comprendida entre los meses de Enero a Abril, inclusive, de 1990, en horas de las 17 a las 20. El programa de representaciones se enviará al Cabildo antes del día 30 de marzo de 1990.

5ª) El Centro correrá con los gastos de montaje y de difusión de la actuación, para la asistencia de padres, familiares y público al acto.



067

OL 3295367

## CLASE 8ª

6ª) Correrá, asimismo, por cuenta del Centro los gastos de derechos de autor, si los hubiere.

7ª) La elección de la obra es libre, pero el Jurado valorará preferentemente aquella que esté en consonancia con el nivel de los alumnos que la representan.

8ª) El Jurado fallará un primer, segundo y tercer premios, así como premios al mejor actor, mejor actriz y mejor dirección, todos ellos en sus respectivos niveles.

De todos los grupos premiados se elegirá uno solo, cualquiera que sea su nivel, para actuar en el acto de clausura del Certamen, que tendrá lugar en un local de Santa Cruz, durante la primera quincena del mes de mayo de 1990.

## 9ª) Los Premios serán los siguientes:

1ª Premio-Grupo EGB - 1 lote de libros-Diploma.....	125.000.
2ª Premio-Grupo EGB - 1 lote de libros-Diploma.....	75.000.
3ª Premio-Grupo EGB - 1 lote de libros-Diploma.....	25.000.

Premio mejor actor Básica - Idem..... 15.000.

Premio mejor actriz Básica - Idem..... 15.000.

Premio mejor Dirección Básica - Idem..... 50.000.

1ª Premio-Grupo BUP - 1 lote de libros-Diploma..... 125.000.

2ª Premio-Grupo BUP - 1 lote de libros-Diploma..... 75.000.

3ª Premio-Grupo BUP - 1 lote de libros-Diploma..... 25.000.

Premio mejor actor BUP - Idem..... 15.000.

Premio mejor actriz BUP - Idem..... 15.000.

Premio mejor Dirección BUP - Idem..... 50.000.

1ª Premio-Grupo COU - 1 lote de libros-Diploma..... 125.000.

2ª Premio-Grupo COU - 1 lote de libros-Diploma..... 75.000.

3ª Premio-Grupo COU - 1 lote de libros-Diploma..... 25.000.

Premio mejor actor COU - Idem..... 15.000.

Premio mejor actriz COU - Idem..... 15.000.

Premio mejor dirección COU - Idem..... 50.000.

10ª) El Grupo seleccionado, entre los primeros premios, para actuar en Santa Cruz, en el día y hora que se establezcan, durante el mes de Mayo de 1990, recibirá la cantidad de 175.000 pesetas, para gasto de montaje en Santa Cruz, donde incluye transporte de personal y material al teatro. Así como el pago de los derechos de Autor. Correspondiendo al Cabildo el pagar al personal del teatro, alquiler del local, electricidad y publicidad del acto.

11ª) El Cabildo entregará un lote de libros a los Colegios que ganaron los primeros premios en los tres Niveles.

12ª) Correrá por cuenta del Cabildo la publicidad Insular, la elección del Teatro en Santa Cruz para la final de entrega de Premios a

los ganadores. Y las invitaciones a los Colegios para la asistencia al acto, que deberán ser recogidas en el Aula de Cultura del Cabildo.

13\*) Los directores de los Centros deberán comunicar con cuarenta y ocho horas con antelación al Aula de Cultura, las circunstancias de fuerza mayor por las que no se pudiera celebrar la actuación del Grupo.

14\*) el fallo del Jurado será inapelable.

Asimismo, se acuerda que el Jurado que haya de calificar dicho Concurso, esté constituido por los siguientes Sres.: Don IGNACIO GARCIA TALAVERA LEON, en calidad de Presidente y Coordinador del Certamen; como vocal: Don ALEJANDRO PERALES MARQUEZ, Director de Escena y de Teatro Infantil, y como Secretario, con voz y voto, el Director de Escena y actor, Don FRANCISCO HERNANDEZ VERANO.

Por último, se aprueba que la cantidad de **DOS MILLONES DE PSETAS (2.000.000.-)**, prevista para dicha actividad, en la Aplicación Presupuestaria 259.7110.06922, contraído previo, n° 35555/89, quede desglosada de la siguiente forma.

Premios.....	915.000
Publicidad y Prensa.....	250.000
Gastos del Jurado (desplazamientos, dietas, etc.)...	460.000
Coordinación del Certamen..	<u>375.000</u>

**TOTAL.....2.000.000**

16.- Vista Propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa a convocatoria de los Juegos Escolares de Promoción Deportiva, para la temporada 89/90, así como informes del Servicio de Actividades Comunitarias/Sección de Deportes e Intervención de Fondos de esta Corporación y

RESULTANDO que, con el objetivo específico de dar salida competitiva a la actividad continuada en las Escuelas Deportivas Municipales para mantener el interés de sus alumnos confrontando lo aprendido en situaciones reales de juego, este Cabildo ha venido desarrollando durante las dos últimas temporadas el programa denominado "Juegos Insulares de Promoción Deportiva", consistente en una competición deportiva de carácter insular para los equipos procedentes de las Escuelas Deportivas Municipales.

QUE, paralelamente, el Gobierno de Canarias venía convocando, a través de su Dirección General de Deportes, los Juegos Escolares Canarios que recogían la participación de equipos procedentes de centros escolares exclusivamente.

Considerando que, al amparo del Decreto 60/88, de 12 de abril, se transfiere a los Cabildos Insulares los Juegos Escolares Canarios.

Considerando la posibilidad, ante tal circunstancia, de unificar ambas competiciones en una sola denominada "Juegos Escolares de Promoción Deportiva", abierta a todos los jóvenes de Tenerife en edad escolar que formen un equipo deportivo, ya sea en nombre propio o en representación de un Colegio, Escuela Deportiva, Asociación Juvenil, Asociación de Vecinos o cualquier otra entidad.



068

OL 3295368

**CLASE 8ª**

**Considerando** que, por acuerdo plenario de 6 de noviembre pasado, la partida presupuestaria 259.7170.09.9.11. (aplicable al efecto) ha sido suplementada en 12.000.000 | en Expediente nº 2 de Modificación de Créditos para hacer frente a los gastos de los Juegos de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:

- Se apruebe la convocatoria de los **JUEGOS ESCOLARES DE PROMOCION DEPORTIVA**, temporada 89/90, para jóvenes en edad escolar, en las modalidades de Ajedrez, Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Campo a Través, Ciclismo, Fútbol-Sala, Gimnasia Rítmica, Hockey Patines, Lucha Canaria, Tenis de Mesa y Voleibol, y en las categorías alevín, infantil, cadete y juvenil, masculino y femenino, que se desarrollarán conforme a las bases de competición y normativa específica elaboradas por la Sección de Deportes de este Cabildo, y, al propio tiempo, se autorice un gasto de **12.000.000 |**, a librar con el carácter de "a justificar", con cargo a la aplicación presupuestaria 259.7170.09.9.11., una vez entre en vigor el expediente nº 2 de modificación de crédito, aprobado en sesión plenaria el pasado 6 de noviembre.

**17.-** Vista la Propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa a puesta en práctica del Programa 1.1.1. "ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES", así como informe del Servicio de Actividades Comunitarias/Sección de Deportes e Intervención de Fondos, y

RESULTANDO que, con fecha 26 de enero pasado, en sesión plenaria de este Cabildo, se adoptó acuerdo por el que se aprobaron los Programas Deportivos para la temporada 88/89.

QUE se hace necesario proceder a aprobar el referido Programa, al estar previsto comenzar las Escuelas Deportivas Municipales (1.1.1.), dentro del Programa de los Planes Municipales de Promoción Deportiva (1.1.) para la temporada 89/90, en el mes de noviembre.

QUE con este Programa se pretende posibilitar la existencia de Escuelas Deportivas Municipales en todos los Ayuntamientos de la Isla mediante su financiación al 100 % por este Cabildo Insular..

QUE la consolidación de las Escuelas Deportivas Municipales lleva consigo el aprendizaje y práctica deportiva generalizada de la población infantil en edad escolar y es un eficaz sistema para la cobertura del servicio deportivo básico a prestar por los Ayuntamientos.

**Considerando** que, conforme a las Bases del Programa, la cantidad máxima con que se financia a cada Ayuntamiento para esta

actividad se hará en base a: número de habitantes de cada Municipio; número de módulos de las Escuelas Deportivas Municipales existentes la pasada temporada y participación de equipos de esas Escuelas en los Juegos Insulares de Promoción en la pasada campaña, conforme se recoge en el Cuadro Adjunto.

Considerando que, de cada proyecto municipal se financiarán los módulos suficientes hasta cubrir la cantidad máxima asignada inicialmente a cada uno, a razón de 100.000 por módulo. En el caso de que la cantidad de módulos programados no cubriesen el presupuesto asignado, la financiación será solamente por el importe de los proyectados.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, acuerda:

1º.- Conceder, sobre la base de los criterios anteriormente expuesto, las subvenciones para las Escuelas Deportivas Municipales que a continuación se relacionan:

AYUNTAMIENTO	75 %	25 %	TOTAL
Arafo	353.625	117.875	471.500
Arico	325.125	108.375	433.500
Arona	469.500	156.500	626.000
Buenavista	654.000	218.000	872.000
Candelaria	546.375	182.125	728.500
Fasnia	324.000	108.000	432.000
Garachico	487.125	162.375	649.500
Granadilla	746.625	248.875	995.500
La Guancha	626.625	208.875	835.500
Gufa de Isora	897.000	299.000	1.196.000
Icod de los Vinos	1.228.500	409.500	1.638.000
La Laguna	5.469.375	1.823.125	7.292.500
La Matanza	574.875	191.625	766.500
La Orotava	1.828.500	609.500	2.438.000
Puerto de la Cruz	1.819.500	606.500	2.426.000
Los Realejos	2.047.125	682.375	2.729.500
El Rosario	436.500	145.500	582.000
San Juan de la Rambla	463.500	154.500	618.000
San Miguel	453.750	151.250	605.000
Santa Cruz de Tenerife	6.117.750	2.039.250	8.157.000
Santa Ursula	615.750	202.520	821.000
Santiago del Teide	394.500	131.500	526.000
El Sauzal	644.250	214.750	859.000
Los Silos	886.125	295.375	1.181.500
Tacoronte	1.069.875	356.625	1.426.500
El Tanque	344.625	114.875	459.500
Tegueste	528.000	176.000	704.000
La Victoria	536.250	178.750	715.000
Vilaflor	324.375	108.125	432.500
<b>TOTAL.....</b>	<b>31.213.125</b>	<b>10.404.375</b>	<b>41.617.500</b>

2º.- La entrega de las cantidades asignadas definitivamente a los Ayuntamientos se efectuará en dos etapas:

2.1. La primera sobre el proyecto propuesto y por una cuantía del 75 %.

2.2. La segunda, sobre el grado de realización y cumplimiento a los tres meses de iniciada la actividad, por el 25 % - restante.





5 PTA

069

OL 3295369



CLASE 8ª

18.- Vista Propuesta del Consejero Delegado de Deportes relativa al Programa 1.1.2., PLAN DE REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS de 1989, así como informes del Servicio de Actividades Comunitarias/Sección Deportes e Intervención de Fondos, y

RESULTANDO que, con fecha 25 de enero pasado, en sesión plenaria de este Cabildo Insular, se aprobaron los Programas Deportivos para la temporada 1988/89 y entre los que se incluye, dentro de la línea de Promoción (1.1.), el Programa 1.1.2. "Reforma y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas", cuyo objetivo específico es el acondicionamiento y puesta a punto de las instalaciones deportivas municipales en que se prevé van a desarrollarse las actividades de las Escuelas Deportivas Municipales.

QUE la convocatoria del Programa 1.1.2. de Mejora de Instalaciones Deportivas incluye los criterios a que quedan condicionadas las subvenciones, realizándose la asignación de módulos que puedan corresponder a cada Municipio en base a la población, dentro del Presupuesto total para este Programa, 30.000.000 |, según la siguiente distribución:

- a) Municipios de hasta 20.000 habitantes: 1.000.000 |.  
 b) Municipios entre 20 y 50.000 habitantes: 1.250.000 |.  
 c) Municipios entre 50 y 100.000 habitantes: 1.500.000 |.  
 d) Municipios de más de 100.000 habitantes: 2.500.000 |.

QUE, asimismo, la concesión de subvenciones estará en función de las peticiones que se produzcan, la necesidad de llevar a cabo las obras, la rentabilidad de uso prevista, teniendo cabida en este programa las obras consistentes en reparaciones o mejoras de vestuarios, pavimentos, iluminaciones, cubiertas, etc.. Igualmente, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento con respecto al Plan de Reformas del año anterior, así como el que los presupuestos de las obras propuestas por los diferentes Ayuntamientos sean los adecuados a un Plan de Reforma y no a un Plan de Construcción de Instalaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno, por unanimidad, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, acuerda:

1º.- Conceder, sobre la base de los criterios anteriormente expuestos, las siguientes subvenciones:

AYUNTAMIENTO/OBRA	PRESUPUESTO	SUBV. CABILDO
Arico: "Iluminación Polideportivo La Cisnera".....	940.748	940.748
Buenavista: "Iluminación Polideportivo en Cª Pª".....	995.780	995.780
Garachico: "Pavimentación y Cerramiento Polideportivo".....	1.026.970	1.026.970
Granadilla: "Mejora Polideportivo en		

AYUNTAMIENTO/OBRA	PRESUPUESTO	SUBV. CABILDO
Charco del Pino".....	1.524.500	1.000.000
Guía de Isora: "Reforma Vestuarios - Polideportivo Municipal".....	1.371.596	1.000.000
Icod de los Vinos: "Pavimentación Polideportivo en c/ Antonio Pérez".....	1.000.000	1.000.000
La Laguna: "Cerramiento Vestuarios - Los Andenes".....	4.580.000	2.500.000
La Grotava: "Mejora de Vestuarios La Perdoma".....	999.313	999.313
Puerto de la Cruz: "Mejora de Instalaciones".....	1.159.199	1.159.199
Los Realejos: "Iluminación Polideportivo El Horno".....	2.582.424	1.500.000
Santa Cruz de Tenerife: "Acondicionamiento Campo de Fútbol Los Campitos".....	3.231.679	2.500.000
Santa Ursula: "Alumbrado Campo de Fútbol".....	2.750.000	1.000.000
Santiago del Teide: "Mejora Polideportivo Municipal".....	1.200.000	1.000.000
El Sauzal: "Mejora Campo de Fútbol".....	1.231.000	1.000.000
Tacoronte: "Pavimentación C*P* M <sup>a</sup> Rosa Alonso".....	919.600	919.600
La Victoria: "Reparación Polideportivo Los Bajos".....	1.417.810	1.000.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>26.930.619</b>	<b>19.541.610</b>

2º.- El libramiento, conforme a las Bases del Programa, se efectuará de la siguiente forma:

- a.- El primer 50 %, en el momento de la concesión de la misma.
- b.- El segundo 50 %, una vez finalizada la obra, previo informe de la Unidad Técnica Deportiva.

19.- Vista Propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa a puesta en práctica del PLAN DE ACONDICIONAMIENTO DE TERREROS DE LUCHA de 1989, así como informes del Servicio de Actividades Comunitarias/Sección de Deportes e Intervención de Fondos, y

RESULTANDO que se constata la necesidad de acometer primordialmente obras de acondicionamiento de los terreros ubicados en aquellos Municipios donde se realiza el deporte de la lucha y, especialmente, aquellos donde se lleva a cabo la puesta en practica de este deporte vernáculo por equipos federados.

QUE, en esa línea, este Cabildo Insular haciéndose eco de las numerosas peticiones sobre el relanzamiento necesario del deporte representativo del archipiélago canario y oídas las sugerencias de la Federación Insular de Lucha Canaria, tiene previsto acometer, durante el presente año, un Plan de Acondicionamiento de Terreros de Lucha, destinándose para ello un presupuesto aproximado de 20.000.000 |.



070

L 3295370

**CLASE 8ª**

QUE, en definitiva, el espíritu que anima la formación y consolidación del presente Plan de Acondicionamiento de Terreros es viabilizar las condiciones necesarias para la práctica de la lucha con las mejores dotaciones posibles en infraestructura de los terrenos.

QUE, asimismo, este Plan de Acondicionamiento de Terreros de Lucha viene a ser la complementación necesaria del Plan de Reforma y Mejoras de Instalaciones Deportivas, abarcando un campo hasta ahora no contemplado en el Area de Deportes de este Cabildo Insular, por lo que la normativa a aplicar, en cuanto a documentación, plazos y libramientos de las subvenciones, será la exigida en el Plan de Reformas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, acuerda:

1ª.- La concesión de las subvenciones para las obras de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

<b>AYUNTAMIENTO/TERRERO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>SUBV. CABILDO</b>
<b>Granadilla:</b> "Terrero de Lucha en Charco del Pino".....	1.147.050	1.147.050
<b>Guimar:</b>		
1. "Acondicionamiento Terrero de Lucha en La Medida".....	1.950.000	1.950.000
2. "Acondicionamiento Terrero de Lucha en el Escobonal".....	1.882.400	1.882.400
<b>La Laguna:</b> "Acondicionamiento Terrero de Lucha en Jardina".....	1.564.000	1.564.000
<b>La Orotava:</b> "Acondicionamiento Terrero de Lucha Canaria en La Florida".....	1.000.000	1.000.000
<b>Los Realejos:</b> "Acondicionamiento Terrero de Lucha Bº Longuera-Toscal".....	4.222.230	2.000.000
<b>San Miguel:</b> "Campo de Lucha en Aldea Blanca".....	2.947.560	2.000.000
<b>Santa Cruz de Tenerife:</b>		
1. "Terrero de Lucha en Los Gladiolos".....	8.598.544	2.000.000
2. "Terrero Lucha en Bº Las Delicias".....	2.568.197	2.000.000
3. "Terrero Lucha en Llano del Moro"....	1.319.950	1.319.950
<b>El Sauzal:</b> "Acondicionamiento Campo de Lucha Canaria en Ravelo".....	1.755.000	1.755.000
<b>Los Silos:</b> "Construcción Terrero Lucha Canaria en Bº San Bernardo".....	1.052.589	1.052.589
<b>TOTAL</b> .....	<b>27.439.323</b>	<b>19.670.989</b>

2º.- El libramiento de las subvenciones se efectuará en dos etapas:

- 2.1. El primer 50 %, en el momento de la concesión de la misma.
- 2.2. El segundo 50 %, una vez finalizadas las obras, previo informe de la Unidad Técnica Deportiva.

20.- Vista Propuesta del Consejero Delegado de Deportes relativa a TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE 1989 así como informe de la Intervención de Fondos de esta Corporación, y

RESULTANDO que este Cabildo Insular, para el presente año, con el fin de coadyuvar con los Ayuntamientos mediante transferencias para obras en instalaciones deportivas, tiene previsto un Plan de ayuda a los Ayuntamientos como fórmula más propicia de dotarlos de los equipamientos deportivos que los Ayuntamientos demandan.

QUE en esta línea dentro del área de Deportes de esta Corporación Insular se pretende, fundamentalmente, en el presente ejercicio potenciar la actividad directa de los Ayuntamientos mediante la ejecución propia de instalaciones y equipamientos deportivos pero contando para ello, con las transferencias de capital precisas por parte de esta Corporación Insular.

Por todo ello, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, acuerda:

1º.- La concesión de transferencias a los Ayuntamientos y para las obras que a continuación se relacionan:

AYUNTAMIENTO/OBRA	PRESUPUESTO	SUBV. CABILDO
Icod de los Vinos: "Ultima Fase del Pabellón Polideportivo Cubierto".....	34.000.000	8.500.000
La Orotava: "Terminación Pabellón - Cubierto Quiquirá".....	27.415.312	8.000.000
San Juan de la Rambla: "Campo de Fútbol Los Quevedos".....	14.750.058	8.500.000
San Miguel: "2ª Fase del Campo de Lucha Canaria".....	12.146.141	6.000.000
<b>Santa Cruz de Tenerife:</b>		
1. "Reforma del Pabellón Francisco Alvarez".....	13.788.350	13.000.000
2. "Acondicionamiento Campo de Fútbol en el Bº de La Salud" (a través de la Federación Tinerfeña de Fútbol).....	8.414.655	5.000.000
3. "Campo de Fútbol Mundialito '82" (a través de la Federación Tinerfeña de Fútbol).....	30.150.788	10.000.000
<b>La Victoria: "Habilitación Campo de Fútbol, (cancha de juego)".....</b>	<b>33.135.011</b>	<b>8.000.000</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>173.800.315</b>	<b>67.000.000</b>

2º.- El libramiento de las correspondientes subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 735.7170.09., se hará efectivo en



071

DL 3295371

**CLASE 8ª**

- 3.1. El 75 %, en el momento de su aprobación por el Pleno.
- 3.2. El 25 % restante, contra Acta de Adjudicación de las obras.

21.- Vista la Propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa al Pabellón de Gimnasia de Duggi, así como informes del Servicio de Actividades Comunitarias e Intervención de Fondos y

RESULTANDO que dentro de los Programas de actuación de esta Area, se viene desarrollando el 1.1.2. "Plan de Reforma y Mejora de Instalaciones Deportivas", actualmente en fase de apertura de plazo a los Ayuntamientos para las correspondientes solicitudes de inclusión, con la necesaria documentación complementaria, y el 1.1.3. "Plan de Instalaciones Deportivas", todo ello dentro del Capítulo de Transferencias de Capital.

QUE, dentro del Presupuesto de Deportes para 1989, y concretamente en el Programa Económico 09.9.10, aparece incluido, entre otros, el Pabellón de Gimnasia Duggi, con una cuantía de 40.000.000 |.

QUE, por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se ha adjudicado a la Empresa HUARTE, S.A., las obras del referido Pabellón, por un importe de 227.959.729 |, según se acredita con el Acta de Apertura de Pliegos y Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 31 de julio de 1989.

QUE, con fecha 8 de noviembre, el proyecto técnico del Pabellón de referencia, ha sido informado favorablemente por el Servicio de Arquitectura de esta Corporación.

Considerando el art. 30.5º y 6º del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se recoge, como forma de cooperación de la Diputación (y por tanto, de los Cabildos Insulares), a los servicios municipales, la construcción de obras de competencia municipal (arts. 25.10.2º, apartado m) y 26.1º apartado c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, acuerda:

- Se transfiera al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE TENERIFE, la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESETAS (|: 40.000.000), importe a que asciende la aportación de este Cabildo Insular, para acometer las obras destinadas a la construcción del PABELLON DE GIMNASIA DE DUGGI, con cargo a la aplicación presupuestaria 735.7170.09.9.10, contraído previo nº 35786/89, del vigente Presupuesto Corporativo.

22.- El Pleno acuerda aprobar, con la siguiente votación: 12 votos a favor (Grupo ATI) y 9 votos en contra (Grupos PSOE y CDS), el **Convenio de Acción Concertada a suscribir entre la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno Autónomo y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al año 1989**, como sigue:

"En Las Palmas de Gran Canaria, a

## R E U N I D O S

De una parte, Don BLAS ROSALES HENRIQUEZ, Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, con las facultades que le confiere el art. 19-1 de la Ley Territorial 8/1.986, de 18 de Noviembre, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de Julio de 1.988. -

De otra, Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que ostenta al mismo tiempo la presidencia del Patronato Insular de Turismo de Tenerife, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Insular, según Acuerdo del Pleno de fecha 30 de Noviembre de 1989. -----

Ambas partes se reconocen competencia para formalizar el presente Convenio y

## E X P O N E N

Primero.- Que el Gobierno de Canarias, conforma a lo establecido en el art. 18 de la Ley Territorial 8/1.986, de 18 de Noviembre, podrá celebrar Convenios con los Cabildos Insulares para la consecución de fines comunes de interés público. -----

Segundo.- Que, entre otros, la Consejería de Turismo y Transportes tiene como objetivo la promoción del turismo en el archipiélago canario y hacia cada una de las islas del mismo. -----

Tercero.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, a través de su Patronato Insular de Turismo, viene desarrollando actividades encaminadas al fomento del turismo insular. -----

Cuarto.- Que con el objetivo de colaborar con los Cabildos Insulares en la promoción turística de cada una de las islas, se incluyó en el Presupuesto de gastos de la Consejería de Turismo y Transportes, para el ejercicio presupuestario de 1989, Dirección General de Promoción Turística, consignación presupuestaria a tal fin en la partida 16.04.460.00.751 A, línea de actuación 89416602 (Acción concertada con Patronatos para Promoción Turística). -----

En base a lo cual,

## A C U E R D A N

Formalizar el presente Convenio de colaboración para la ejecución de acciones de promoción turística, que se regirá por las siguientes

## C L A U S U L A S

PRIMERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de su Patronato Insular de Turismo, dentro de la campaña turística que lleve a cabo a lo largo del presente año, se obliga a participar en



072

OL 3295372

**CLASE 8ª**

aquellas acciones que a tal fin organice la Consejería de Turismo y Transportes durante el referido ejercicio, y que figuran en el Anexo I, el cual forma parte inseparable del presente Convenio. -----

SEGUNDA.- La Consejería de Turismo y Transportes contribuirá a la financiación de las acciones de promoción turística que emprenda el Patronato Insular de Turismo de Tenerife, mediante subvención a fondo perdido, con un total de TREINTA MILLONES DE PESETAS (30.000.000 Pesetas), debiendo aportar el Cabildo Insular de Tenerife, de sus propios fondos, al menos el 30% de la mencionada cantidad. -----

A efectos de justificar el cumplimiento de lo anterior, el Cabildo Insular deberá aportar certificación acreditativa de que la cantidad correspondiente al citado porcentaje figura en los Presupuestos aprobados por la Corporación Insular para 1.989. -----

TERCERA.- Podrán beneficiarse del régimen de subvenciones previsto en la cláusula anterior, las acciones de promoción turística que se desarrollen hasta el 31 de Diciembre de 1.989. -----

CUARTA.- El abono de la cantidad que se fija en la cláusula segunda se llevará a efecto de la forma siguiente: -----

1.- El 50% del importe total, a la entrega de la certificación en la que se acredite que en los presupuestos del Cabildo para 1.988 existe consignada al menos el 30% de la cantidad que figura en la cláusula segunda del presente Convenio. -----

2.- El 25%, antes del 30 de Septiembre de 1989. -----

3.- El 25% restante, a la entrega de certificación en la que se acredite que, con anterioridad al 15 de Diciembre de 1.989, por el Patronato Insular de Tenerife, se ha realizado la totalidad del gasto presupuestado. -----

La Consejería de Turismo y Transportes podrá pedir cuantas aclaraciones y justificantes estime oportunos para comprobar que las acciones subvencionadas han sido ejecutadas por la Corporación Insular y que la subvención ha sido destinada al fin para el que fué concedida.

QUINTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, destinará al menos el 15% de la cantidad fijada en la cláusula anterior a material publicitario impreso. -----

SEXTA.- En el supuesto de que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de su Patronato Insular de Turismo, prevea no realizar la totalidad de las acciones concertadas durante el actual ejercicio, deberá comunicarlo a la Consejería de Turismo y Transportes antes del día 15 de Noviembre de 1.989, a efectos de que por el Gobierno de Canarias se puedan utilizar las cantidades consignadas para su aplicación a otras actividades subvencionables. -----

SÉPTIMA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a no realizar acciones de promoción turística en aquellas ciudades donde la Consejería de Turismo y Transportes esté llevando a cabo actividades promocionales con el mismo fin, en un plazo comprendido entre los sesenta días anteriores y los sesenta días posteriores a las mismas, salvo acuerdo en contrario de las partes. -----

OCTAVA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, colaborará en las campañas que lleve a cabo la Consejería de Turismo y Transportes y que se refieran tanto a la promoción turística de la Isla de Tenerife, como al conjunto del archipiélago. -----

NOVENA.- Quedan expresamente excluidas del régimen de subvenciones a que se refiere el presente Convenio, las acciones de fomento del turismo que realice el Patronato Insular de Turismo de Tenerife en aquellos países donde la Consejería de Turismo y Transportes esté efectuando campañas con el mismo fin. -----

DÉCIMA.- En el supuesto de que los distintos Patronatos Insulares de Turismo del archipiélago concierten acciones de promoción coincidiendo en fechas y ciudades, el Patronato de Turismo de Tenerife, se compromete a plantear sus propuestas ante la Comisión Permanente de Patronatos Insulares de Turismo y acatar las decisiones que se adopten por la misma. -----

UNDÉCIMA.- A partir de la firma del presente Convenio, en todas las acciones que se financien con cargo al mismo figurará en lugar destacado de la publicidad, la colaboración de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias en la acción de que se trate, incluyendo su anagrama. -----

Y en prueba de conformidad y aceptación y para la debida constancia de cuanto antecede, se firma el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL CONSEJERO DE TURISMO  
Y TRANSPORTES

EL PRESIDENTE DEL EXCMO.  
CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Fdo.: Blas Rosales Henríquez

Fdo.: Adán Martín Menis"

Previamente a la adopción del acuerdo, D. José Luis Mederos, en nombre del Grupo centrista, adelantó el voto negativo de su Grupo a este Convenio, dado que se mantienen las mismas cláusulas que en el firmado el año anterior, sin que durante todo el año 89 se haya dado solución.

D. Santiago Pérez, en nombre del Grupo Socialista, anuncia también su voto negativo al Convenio, por cuanto las cláusulas que contiene suponen una clara intervención de la Comunidad Autónoma en las promociones turísticas de Tenerife, contraviniendo la Ley de Cabildos; y si otras Corporaciones Insulares lo han formalizado, que corran con su responsabilidad, añadiendo que o bien por intransigencia de la Comunidad Autónoma o por negligencia de esta Corporación, lo cierto es que el Convenio sigue con el mismo texto que años anteriores.

D. Ricardo Tavío, en nombre del Grupo ATI, manifiesta que existe la promesa firme por escrito del Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno Autónomo, de modificar aquellas cláusulas del Convenio que supongan una limitación de la autonomía de los Cabildos, para el año 1990.





073

OL 3295373

CLASE 8ª

23.- Visto dictamen de la Comisión de Turismo e informe de intervención de Fondos, se acuerda aprobar el **Convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Turismo y Transportes y la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la realización y mantenimiento de los Senderos Turísticos de la Isla de Tenerife, como sigue:**

"En Las Palmas de Gran Canaria, a

===== R E U N I D O S =====

De una parte, Don **BLAS ROSALES HENRIQUEZ**, Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.-----

De otra, Don . **AUGUSTO CARLOS MENVIELLE LACOURREYE**, Consejero de Política Territorial del Gobierno de Canarias.-----

Y de otra, Don **ADAN PABLO MARTIN MENIS**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

===== I N T E R V I E N E N =====

En representación de sus respectivas Instituciones, a efectos de otorgar el presente Convenio, en base a las siguientes disposiciones legales: -----

El Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes y el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, en virtud de lo dispuesto en el artíc. 19-1 de la Ley Territorial 8/1986, de 18 de Noviembre, y previa autorización, conforme al art. 19-2 de dicha Ley, del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 12 de Septiembre de 1989. -----

- El Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61-11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, y previa autorización del Pleno de la Corporación Insular de fecha 30 de Noviembre de 1989.-----

A tal efecto,

===== E X P O N E N =====

Primero.- Que el Gobierno de Canarias, conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ley Territorial 8/1986, de 18 de Noviembre, podrá celebrar Convenios con los Cabildos Insulares para la consecución de fines comunes de interés público.-----

Segundo.- Que en el presupuesto de gastos de la Consejería de Turismo y Transportes para el ejercicio presupuestario de 1989 existe

consignación presupuestaria destinada al Acondicionamiento de Senderos Turísticos. -----

Tercero.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación núm. 87, de fecha 31 de Julio de 1975, aprobó un Concierto con el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), para la realización de Senderos Turísticos, en su primera fase, en el Valle de La Orotava, zona 8. -----

Cuarto.- Que, posteriormente, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 22 de Noviembre de 1978, acordó suscribir otro Convenio con el ICONA para la realización de Senderos Turísticos en la Cordillera de Anaga, zona 1, en el que la Corporación financiaba totalmente el proyecto y el ICONA realizaría las funciones de asesoramiento, dirección técnica y señalizaciones de los mismos. -----

Quinto.- Que, como consecuencia de ambos Convenios, se editaron, por parte de la Corporación Insular y a través de su Patronato de Turismo, los folletos de las referidas zona 1 (Cordillera de Anaga) y zona 8 (La Orotava) de la Isla. -----

Sexto.- Que actualmente, y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto Territorial 16/1986 de 24 de Enero, corresponde a la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, todas aquellas competencias en materias de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 2614/1985, de 18 de Diciembre. -----

Séptimo.- Que los senderos que se intentan habilitar como turísticos se corresponden con los antiguos caminos reales, catalogados como dominio público, y discurren por propiedades administrativas bien de los respectivos Ayuntamientos de la Isla de Tenerife o bien del Cabildo Insular de Tenerife. -----

En base a lo cual,

#### ===== A C U E R D A N =====

Formalizar el presente Convenio de colaboración para la realización y conservación de Senderos Turísticos de la Isla de Tenerife, para posteriormente ir redactando y ejecutando los diferentes proyectos relativos a cada una de las zonas de la isla, el cual se registrará por las siguientes. -----

#### ===== C L A U S U L A S =====

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la realización de proyectos, ejecución de obras y posterior publicación de folletos divulgativos de los Senderos Turísticos de la Isla de Tenerife ubicados en la zona Norte de la Isla, zonas 7 y 8. -----

SEGUNDA.- El plazo de ejecución del presente Convenio será de UN (1) AÑO, contado a partir del día siguiente a la firma del presente documento. -----

TERCERA.- La Consejería de Política Territorial, en ejecución del presente Convenio, se compromete a establecer las directrices técnicas a seguir en el desarrollo del mismo para garantizar la unidad de criterio. Asimismo, con el personal laboral dependiente de la misma, se compromete a:

- Instalación de señales.



074

OL 3295374

**CLASE 8ª**

- Ejecución de obras de pequeña entidad.
- Limpieza y mantenimiento periódico de los senderos.

CUARTA.- La Consejería de Turismo y Transportes se compromete a aportar, para la ejecución de las obras, hasta la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000).

QUINTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a aportar una dotación económica igual o superior a la aportada por la Consejería de Turismo y Transportes, las cuales se destinarán a:

- Pago de honorarios de redacción de proyectos y dirección técnica de las obras.
- Adquisición de materiales.
- A redacción y publicación de los folletos divulgativos.

Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a obtener todo tipo de autorizaciones y licencias que sean preceptivas para la ejecución de las obras a que se hace referencia en el presente Convenio, así como a obtener la disponibilidad de los terrenos en que las mismas hayan de ejecutarse, cuando no sean de su titularidad.

SEXTA.- El pago de las cantidades relativas a la ejecución de las obras se realizará por el Cabildo Insular de Tenerife y por la Consejería de Turismo y Transportes, previas certificaciones expedidas por el técnico Director de las mismas, que será designado por la Consejería de Política Territorial, y de acuerdo con los proyectos de ejecución, aprobados por la Consejería de Turismo y Transportes, y adjudicados por el Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMA.- En todas las acciones que se realicen para difundir o informar de los Senderos Turísticos que se financien con cargo al presente Convenio se hará constar expresamente en lugar destacado la colaboración de la Consejería de Turismo y Transportes y de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias en la acción de que se trate, incluyendo su anagrama.

OCTAVA.- El incumplimiento de las cláusulas anteriores por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultará a la Consejería de Turismo y Transportes a resolver el presente Convenio y las obligaciones derivadas del mismo en la proporción que estime conveniente, quedando, asimismo, facultada para exigir de la Corporación Insular las indemnizaciones a que haya lugar por los perjuicios que se deriven de la inejecución del clausulado del mismo.

Y en prueba de conformidad y aceptación y para la debida constancia de cuanto antecede, se firma el presente Convenio por cuádrupli-

cado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y TRANSPORTES,

Fdo.: Blas Rosales Henríquez

EL PRESIDENTE DEL EXCMO.  
CABILDO INSULAR DE TENERIFE,

EL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL,

Fdo.: Adán P. Martín Menis

Fdo.: Augusto C. Menvielle Laccourreye"

24.- Visto dictamen de la Comisión de Turismo e informe de Intervención de Fondos, se acuerda aprobar el **Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos Turísticos de Adeje, Arona y Puerto de la Cruz, para la gestión de las Oficinas de Información de la Isla**, como sigue:

#### "ANTECEDENTES

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de su Patronato de Turismo, y dentro de la política de mejora de prestación de servicios turísticos y promoción de la isla, ha decidido poner en marcha un proyecto de informatización de las Oficinas de Información Turística Municipales, cuyo objetivo es optimizar la gestión de las mismas, en un intento de llenar un vacío, o más bien la dispensión, en que se encuentra la información básica que actualmente está disponible para el turista que nos visita.

Dicha competencia ha sido transferida al Cabildo mediante Decreto 62/1988, de 12 de Abril, que regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública del Gobierno Autónomo de Canarias a los Cabildos Insulares.

Con este proyecto se pretende también alcanzar otro objetivo complementario y es hacer extensivo a los distintos puntos de información de los Ayuntamientos de la isla de un sistema, cuyo formato y contenido sea homogéneo, constituyéndose así en un standard fácilmente reconocible para los turistas.

En base a lo cual,

#### **ACUERDAN :**

Formalizar el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

#### **CLAUSULAS**

- 1.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a ceder a los Ayuntamientos de ADEJE, ARONA y PUERTO DE LA CRUZ, el uso de los componentes informáticos (hardware) y los programas de gestión de bases de datos, la información insular de índole general, así como las imágenes asociadas a los apartados anteriores.

Las características del equipo informático que se cede figura como



075

OL 3295375

**CLASE 8ª**

Anexo I al presente Convenio.

- 2.- La presente cesión tendrá una duración de TRES años, que se prorrogará año por año, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la finalización del plazo pactado o de cualquiera de sus prórrogas.
- 3.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife también suministrará las versiones actualizadas de los programas y las bases de datos relativos a los apartados generales, excluyendo el correspondiente a información local, que será responsabilidad del Municipio en cuestión.
- 4.- Los Ayuntamientos de ADEJE, ARONA y PUERTO DE LA CRUZ deberán disponer de una línea telefónica, que se adaptará al acoplador acústico de los ordenadores, para el mantenimiento de los equipos y programas de las Oficinas de Turismo. En este caso, basta con un aparato de teléfono tradicional.
- 5.- Será responsabilidad de los Ayuntamientos de ADEJE, ARONA y PUERTO DE LA CRUZ la carga y mantenimiento de los datos relativos a la información local, así como suministrar aquellas imágenes que se consideren de interés incluir en este apartado.
- 6.- Los Ayuntamientos de ADEJE, ARONA y PUERTO DE LA CRUZ mediante acuerdo plenario, asumen, durante la vigencia del Convenio, las siguientes condiciones de homogeneidad de todas las Oficinas de Información insular, de nueva apertura o adecuación de las ya existentes:
  - a) Utilizarán exclusivamente el logotipo de las Oficinas de Información Insular aprobado por el Cabildo Insular, tanto en los locales, como para el personal y publicidad, al que se le acompañará el nombre del Ayuntamiento o entidad que financie dicha Oficina.
  - b) El personal de información utilizará el uniforme y prendas que se aprueben por el Cabildo Insular.
- 7.- En todo caso este Convenio quedaría sin efecto si la Corporación Insular, en el ejercicio de las competencias transferidas por el Decreto 62/1988, de 12 de Abril, decidiera la creación, en el término municipal de dichos Ayuntamientos, de su Oficina de Información Turística."

25.- A la vista del fallo del Jurado del Premio al Mérito Turístico del Patronato de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

1988, se acuerda ratificar la concesión del Premio de referencia a favor de A.M.A.V.E. (Asociación de Mayoristas de Viajes Española).

#### SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

26.- Visto que la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular, a propuesta del Sr. Consejero Delegado de Cultura, acordó iniciar los trámites para llevar a cabo un proyecto sobre uso y gestión, de la "Cueva del Viento" y creación de un Centro de Visitantes en la misma, visto que para poder ejecutar este proyecto, es necesario la adquisición de los terrenos por los que se accede a las bocas de la Cueva del Viento, así como los terrenos adyacentes a la misma, para instalar en estos, un Centro de Visitantes, visto que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 27 de julio del año en curso, acordó adquirir determinadas parcelas en los alrededores de la "Cueva del Viento" y vistas las ofertas presentadas por Don Juan Jesús González Fleitas y Don Julio Dorta León, propietarios de dos parcelas, sitas la primera en el lugar conocido por "El Mortero" y la segunda en el lugar conocido por "El Sobrado", ambos del término municipal de Icod de los Vinos, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda, informe del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, informe de Intervención de Fondos y Dictámen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

a).- Adquirir a Don Julio Dorta León, la siguiente finca:

"Trozo de terreno sito en el barrio de la Cueva del Viento, del término municipal de Icod de los Vinos, en el lugar llamado "El Sobrado" que mide 90 áreas y 41 centiáreas; y linda: Norte, herederos de Don Domingo Dorta Martín, hoy Angel García González; Sur, Doña Gracia González Delgado; Este y Oeste, Camino; Cargas: Libre de ellas y de arrendatarios.

Título: Por compraventa a Doña María Delgado Pérez, autorizada en escritura pública de compraventa ante el Sr. Notario Don Clemente Esteban Beltrán, el día 14 de marzo de 1978 y nº 396 de su protocolo.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos, libro 237, folio 227, finca nº 15.865, inscripción 2ª.

- El precio global de adquisición de esta finca asciende a 8.550.000.- pesetas, siendo de cuenta de este Cabildo Insular todos los gastos que se deriven de esta adquisición.

b).- Adquirir a Don Juan Jesús González Fleitas la siguiente finca:

"Rústica: Trozo de terreno en el barrio de la "Cueva del Viento", donde dicen "Mortero", que mide 1 hectárea, 85 áreas, 62 centiáreas, que linda: Naciente, herederos de Doña María Nicolasa y Camino; Poniente, Doña María Luis Hernández y Camino; Norte, herederos de Don Gregorio Rodríguez Martín, y Sur, Don Basilio Pérez Luis. Está dedicada en parte a monte y en otra a cultivos menores.

Título: Adquirida a Doña María González Mascareño en escritura pública de compraventa autorizada por el Sr. Notario Don Manuel Manteca López, el día 23 de julio de 1969, y nº 576 de su protocolo.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos, libro 96, folio 18 vuelto, finca nº 6.305, inscripción 4ª.

- El precio global de adquisición de esta finca asciende a 11.137.200.- pesetas, siendo todos los gastos que deriven de esta adquisición de cuenta de este Cabildo Insular".



076

L 3295376

**CLASE 8.ª**

27.- Visto acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1988, relativo a la adquisición de terrenos con destino a la Repoblación Forestal a Don Jorge Rodríguez González y sus hermanos, complementado en acuerdos plenarios posteriores de fecha 30 de marzo de 1989 y 26 de mayo de 1989, visto que en el acuerdo inicial existía una serie de errores de hecho que se mantuvieron en los acuerdos posteriores, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda, informe de Intervención de Fondos y dictámen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda rectificar los acuerdos plenarios de fecha 28 de diciembre de 1988, 30 de marzo de 1989 y 26 de mayo de 1989, relativos a la adquisición de un conjunto de fincas a los hermanos Rodríguez González, con destino a la Repoblación Forestal, por existir en los mismos errores de hecho, quedando redactado conforme al siguiente tenor:

1ª.- Adquirir con destino a la repoblación forestal, a Doña María Visitación Rodríguez González, las siguientes fincas:

"a) Rústica: donde llaman "Cuevita del Volcán", que mide 58 áreas y 78 centiáreas (5.878.- m2).

Linda: al Norte herederos de Diego González; al Sur volcán, al Este, Eloina y Armanda Rodríguez González, y al Oeste Lamberto Rodríguez González.

Cargas y gravámenes: libre de cargas, sin perjuicio de la siguiente afectación: autorización para alumbrar aguas subterráneas que afecten al subsuelo de esta finca, en favor de la Comunidad de Aguas "Río de la Fuente" y "Río de la Cañada".

Inscripción: finca nº 2.023; tomo 216; libro 22 de Fasnía; folio 64, inscripción 1ª.

Según medición efectuada por los Técnicos del Cabildo Insular de Tenerife, la superficie de la citada finca asciende a 25.700m<sup>2</sup>.

b) Rústica: en el Burgado de 68 áreas y 74 centiáreas (6.874.- m2).

Linda: al Norte Barranco de Archifira, al Sur, la de Moisés González, al Naciente, herederos de Martín Rodríguez, al Poniente las que lo son de Don Manuel Chico.

Libre de cargas y gravámenes.

Inscripción: finca nº 2.024; tomo 216; libro 22 de Fasnía; folio 65; inscripción 1ª.

Según medición hecha por los Técnicos del Cabildo Insular de Tenerife, la superficie de la citada finca asciende a 46,417m<sup>2</sup>.

c) Rústica: donde dicen "Cueva de Cho Luis Cruz", que mide setenta y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas (7.847.- m2).

Linda: al Norte Domingo Díaz y Díaz, por el Sur la de Francisco Chico; al Naciente, herederos de Martín Rodríguez; y al Poniente, las que lo son de Adrián González.

Cargas y gravámenes: Libre de cargas, sin perjuicio de la siguiente afectación: autorización para alumbrar aguas subterráneas que

afecta al subsuelo de esta finca, en favor de la Comunidad de Aguas "La Majada".

Inscripción: finca nº 2.025; tomo 216; libro 22 de Fasnía; folio 66; inscripción 1ª.

Según medición efectuada por los Técnicos del Cabildo Insular de Tenerife, la superficie de la citada finca asciende a 32.167m<sup>2</sup>.

**d) Rústica:** conocida por Resinera y Bujerito, que mide 1 hectárea, 34 áreas y 95 centiáreas (13.495.-m2).

Linda: al Norte, Barranco del Rodillón, al Sur, la de Antonio González, al Naciente Miguel Cruz, Poniente La Cumbre.

Cargas y gravámenes: libre de cargas, sin perjuicio de la siguiente afección: autorización para alumbrar aguas subterráneas que afectan al subsuelo de esta finca, en favor de la Comunidad de Aguas "La Majada".

Inscripción: finca nº 2.026; tomo 216; libro 22 de Fasnía; folio 67; inscripción 1ª.

Según medición efectuada por los Técnicos del Cabildo Insular, la superficie de la citada finca, asciende a 99.000m<sup>2</sup>.

**2.- Adquirir a Don Antonio Rodríguez González las siguientes fincas:**

**a) Rústica:** donde dicen Cueva del Volcán, que mide 29 áreas, con 39 centiáreas (2.939.- m2).

Linda: al Norte, Barranco de la Cueva Grande, al Sur Barranco del Volcán, al Naciente, Miguel González Delgado y al Poniente Eloina Rodríguez González.

Cargas y gravámenes: Libre de cargas, sin perjuicio de la siguiente afección: autorización para alumbrar aguas subterráneas que afectan al subsuelo de esta finca, en favor de la Comunidad de Aguas "Rio de la Fuente" y "Rio de la Cañada".

Inscripción: finca 2.036; tomo 216; libro 22 de Fasnía; folio 77; inscripción 1ª.

Según medición de los Técnicos del Cabildo Insular, la superficie de la citada finca, asciende a 17.333m<sup>2</sup>.

**b) Rústica:** en Charquillo Alto, que mide 2 hectáreas, 5 áreas y 43 centiáreas (20.543.- m2)

Linda: al Norte con volcán, al Sur y Naciente, con herederos de Juan González, y al Poniente Basilio Peña.

Libre de cargas y gravámenes.

Inscripción: finca 2.037; tomo 216; libro 22 de Fasnía; folio 78; inscripción 1ª.

Según medición realizada por los Técnicos del Cabildo Insular de Tenerife, la superficie de la citada finca asciende a 22.321m<sup>2</sup>.

**c) Rústica:** donde dicen Pino de Cho Nicolás, de 68 áreas, con 47 centiáreas (6.847.- m2).

Linda: al Norte, herederos de Manuel González; al Sur, Barranco del Volcán, al Naciente, Francisco García; a Poniente, Juan Díaz.

Cargas y gravámenes: libre de cargas, sin perjuicio de la siguiente afección: autorización para alumbrar aguas subterráneas que afectan al subsuelo de esta finca, en favor de la Comunidad de Aguas "Rio de la Cañada".

Inscripción: finca nº 2.038; tomo 216; libro 22 de Fasnía; folio 79; inscripción 1ª.





077

DL 3295377

**CLASE 8ª**

Según medición efectuada por los Técnicos de este Cabildo Insular, la superficie de la citada finca, asciende a 22.000m<sup>2</sup>.

3.- Adquirir a Don Jorge Rodríguez González, las siguientes fincas:

a) Rústica: llamada "Maljurada Baja", que mide 36 áreas y 95 centiáreas (3.695.- m<sup>2</sup>).

Linda: Al Norte Barranco de Herques; por el Sur, Barranco de Archifira, por el Naciente, herederos de Don Domingo Marrero, y al Poniente las que lo son de Don Manuel Rodríguez.

Cargas y gravámenes: libre de cargas, sin perjuicio de la siguiente afección: autorización para alumbrar aguas subterráneas que afectan al subsuelo de esta finca, en favor de la Comunidad de Aguas "Herques-Amorín".

Inscripción: finca n<sup>o</sup> 2.048; tomo 216; libro 22 de Fasnía, folio 89; inscripción 1ª.

Según medición efectuada por los Técnicos del Cabildo Insular, la superficie de la citada finca asciende a 7.250m<sup>2</sup>.

b) Rústica: llamada "Suerte Cha Petra Chica", que mide 1 hectárea, 34 áreas y 95 centiáreas (13.495.- m<sup>2</sup>).

Linda: al Norte Barranco de Guaco; por el Naciente, Efigenia González, al Poniente, herederos de Martín Rodríguez y por el Sur, la que se imputará a Don Lamberto Rodríguez.

Cargas y gravámenes: libre de cargas, sin perjuicio de la siguiente afección: autorización para alumbrar aguas subterráneas que afectan al subsuelo de esta finca, en favor de la Comunidad de Aguas "Herques-Amorín" y "Río de la Cañada".

Inscripción: finca n<sup>o</sup> 2.049; tomo 216, libro 22 de Fasnía; folio 90; inscripción 1ª.

Según medición efectuada por los Técnicos del Cabildo Insular, la superficie de la citada finca asciende a 22.750m<sup>2</sup>.

4.- Adquirir a Doña María Eduvigis Rodríguez González, las siguientes fincas:

a) Rústica. en bajo la Montaña de Archifira, que mide 68 áreas, 47 centiáreas (6.847.- m<sup>2</sup>).

Linda: al Norte, Barranco de Herques, al Sur, Barranco de Archifira, Naciente, herederos de Don Manuel Díaz y otros, Poniente, Juan Chico y otros.

Cargas y gravámenes: libre de cargas, sin perjuicio de la siguiente afección: autorización para alumbrar aguas subterráneas que afectan al subsuelo de esta finca, en favor de la Comunidad de Aguas "Herques-Amorín".

Inscripción: finca 2.059; tomo 216, libro 22 de Fasnía; folio 100; inscripción 1ª.

Según última medición efectuada por los Técnicos del Cabildo Insular, la superficie de la citada finca asciende a 11.125m<sup>2</sup>.

b) Rústica: en "Las Gamonas", mide 3 hectáreas, 74 áreas y 47 centiáreas (37.447.- m2).

Linda: al Norte, Barranco del Volcán, Sur, la que se adjudicará a Pedro Rodríguez, Naciente, Juan Delgado y otros, y Poniente La Cumbre.

Cargas y gravámenes: libre de cargas, sin perjuicio de la siguiente afección: autorización para alumbrar aguas subterráneas que afectan al subsuelo de esta finca, en favor de la Comunidad de Aguas "Río de la Plata" y "Río del Hornito".

Inscripción: finca n<sup>o</sup> 2.060; tomo 216, libro 22 de Fasnía, folio 101, inscripción 1<sup>a</sup>.

Según medición efectuada por los Técnicos del Cabildo Insular, la superficie de la citada finca asciende a 87.000m<sup>2</sup>.

c) Rústica: en Pasada del Tío Benito, mide 1 hectáreas y 20 áreas (12.000.- m2).

Linda: al Norte, con Barranco del Volcán, al Naciente, con herederos de Juan Díaz, Poniente Juan González, y Sur, Antonio Rodríguez.

Cargas y gravámenes: libre de cargas, sin perjuicio de la siguiente afección: autorización para alumbrar aguas subterráneas que afectan al subsuelo de esta finca, en favor de la Comunidad de Aguas "Río de la Fuente".

Inscripción: finca n<sup>o</sup> 2.061; tomo 216; libro 22 de Fasnía; folio 102; inscripción 1<sup>a</sup>.

Según medición efectuada por Técnicos del Cabildo Insular, la superficie de la citada finca, asciende a 21.250m<sup>2</sup>.

5.- Adquirir a Don Pedro Rodríguez González, las siguientes fincas:

a) Rústica: en donde llaman "Las Gamonas", mide 3 hectáreas, 74 áreas y 47 centiáreas (37.447.- m2).

Linda: al Norte, con María Rodríguez, al Sur, con Barranco con Figuerero, al Naciente, herederos de Genaro Esquivel, Poniente, la Cumbre.

Cargas y gravámenes: libre de cargas, sin perjuicio de la siguiente afección: autorización para alumbrar aguas subterráneas que afectan al subsuelo de esta finca, en favor de la Comunidad de Aguas "Río de la Plata" y "Río del Hornito".

Inscripción: finca n<sup>o</sup> 2.072; tomo 216; libro 22 de Fasnía, folio 113; inscripción 1<sup>a</sup>.

Según medición reciente, efectuada por los Técnicos del Cabildo Insular, la superficie de la citada finca, asciende a 76.000m<sup>2</sup>.

6.- Adquirir a Doña Eloína Rodríguez González, las siguientes fincas:

a) Rústica: donde dicen "Cuevita del Volcán", que mide 29 áreas y 39 centiáreas (2.939.- m2).

Linda: al Sur, con Volcán, al Naciente, Norte y Poniente, respectivamente con Antonio, Armanda y Violinda Rodríguez González.

Cargas y gravámenes: libre de cargas, sin perjuicio de la siguiente afección: autorización para alumbrar aguas subterráneas que afectan al subsuelo de esta finca, en favor de la siguiente Comunidad de Aguas "Río de la Fuente" y "Río de la Cañada".

Inscripción: finca n<sup>o</sup> 2.085; tomo 216; libro 22 de Fasnía, folio 126; inscripción 1<sup>a</sup>.



078

OL 3295378

**CLASE 8ª**

Según última medición efectuada por los Técnicos del Cabildo Insular, la superficie de la finca, asciende a 21.563m<sup>2</sup>.

**b) Rústica:** donde dicen "El Rodillón", que mide 1 hectáreas, 34 áreas, 95 centiáreas (13.495.- m<sup>2</sup>).

**Linda:** al Sur, Norte y Naciente con Barranco; al Poniente con la Cumbre.

**Cargas y gravámenes:** libre de cargas, sin perjuicio de la siguiente afección: autorización para alumbrar aguas subterráneas que afectan al subsuelo de esta finca, en favor de la Comunidad de Aguas "Archifira".

**Inscripción:** finca n<sup>o</sup> 2.086; tomo 216; libro 22 de Fasnía; folio 127; Inscripción 1ª.

Según última medición efectuada por los Técnicos del Cabildo Insular, la superficie de la finca, asciende a 41.750m<sup>2</sup>.

**c) Rústica:** conocida por "Charquillo Bajo", que mide 2 hectáreas, 5 áreas y 43 centiáreas (20.543.- m<sup>2</sup>).

**Linda:** al Norte, Juan González, al Sur, herederos de Juan Delgado, al Naciente, Manuel Rodríguez, y al Poniente, Antonio Rodríguez y otros.

**Libre de cargas y gravámenes.**

**Inscripción:** finca n<sup>o</sup> 2.087; tomo 216; libro 22 de Fasnía; folio 128; Inscripción 1ª.

Según última medición efectuada por los Técnicos del Cabildo Insular, la superficie de la finca, asciende a 27.125.-m<sup>2</sup>.

**7.- Adquirir a Doña Armanda Rodríguez González, las siguientes fincas:**

**a) Rústica:** en Archifira o Maljurada Alta, que mide 70 áreas, 86 centiáreas (7.086.- m<sup>2</sup>).

**Linda:** al Norte, Barranco de Herques, al Sur, herederos de Juan Delgado, al Naciente, Manuel Rodríguez Chico, al Poniente, Guillermo González.

**Cargas y gravámenes:** libre de cargas, sin perjuicio de la siguiente afección: autorización para alumbrar aguas subterráneas que afectan al subsuelo de esta finca, en favor de la Comunidad de Aguas "Herques-Amorín" y "La Majada".

**Inscripción:** finca n<sup>o</sup> 2.111; tomo 216; libro 22 de Fasnía; folio 152; Inscripción 1ª.

Según medición recientemente efectuada por los Técnicos del Cabildo Insular, la superficie de la citada finca, asciende a 16.250m<sup>2</sup>.

**b) Rústica:** donde dicen "Morra del Escobón", que mide 1 hectáreas, 45 centiáreas (10.045.- m<sup>2</sup>)

**Linda:** al Norte, herederos de Francisco García, al Sur, Barranco de Archifira, al Naciente, Domingo Chico, y al Poniente Servanda

González.

Cargas y gravámenes: libre de cargas, sin perjuicio de la siguiente afección: autorización para alumbrar aguas subterráneas que afectan al subsuelo de esta finca, en favor de la Comunidad de Aguas "Archifira".

Inscripción: finca 2.112; tomo 216; libro 22 de Fasnía; folio 153; inscripción 1ª.

Según medición recientemente efectuada por los Técnicos del Cabildo Insular la superficie de la citada finca asciende a 92.750m<sup>2</sup>.

**c) Rústica:** donde dicen "Vera del Tío Mata", que mide 6 áreas, 74 centiáreas (674.- m2).

Linda: al Norte, herederos de Martín Rodríguez, al Sur, Barranco, al Naciente, Moises Delgado, y al Poniente la Cumbre.

Cargas y gravámenes: libre de cargas, sin perjuicio de la siguiente afección: autorización para alumbrar aguas subterráneas que afectan al subsuelo de esta finca, en favor de la Comunidad de Aguas "Archifira".

Inscripción: finca nº 2.113, tomo 216; libro 22 de Fasnía; folio 154; inscripción 1ª.

Según medición recientemente efectuada por los Técnicos del Cabildo Insular la superficie de la citada finca asciende a 24.500m<sup>2</sup>.

**d) Rústica:** donde dicen "Cuevita del Volcán", que mide 29 áreas y 39 centiáreas (2.939.- m2).

Linda: al Norte, Barranco de Chamizo, al Sur, Barranquilla de Cueva Grande; al Este, herederos de Juan González; y Oeste, Violinda Rodríguez González.

Cargas y gravámenes: libre de cargas, sin perjuicio de la siguiente afección: autorización para alumbrar aguas subterráneas que afectan al subsuelo de esta finca, en favor de la Comunidad de Aguas "Rio de la Fuente" y "Rio de la Cañada".

Inscripción: finca nº 2.114, tomo 216, libro 22 de Fasnía; folio 155; inscripción 1ª.

Según última medición efectuada por los Técnicos del Cabildo Insular la superficie de la citada finca asciende a 28.000m<sup>2</sup>.

**8.-** La adquisición de las citadas fincas se realiza a razón de DIEZ PESETAS/METRO CUADRADO, lo que supone un precio total de adquisición de SIETE MILLONES CUATROCIENTAS VEINTIDOS MIL QUINIENTAS DIEZ PESETAS (7.422.510.-), que se abonará a los vendedores de la siguiente forma:

\* MARIA VISITACION RODRIGUEZ GONZALEZ, DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA PESETAS (2.032.840.-).

\* ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ, SEISCIENTAS DIECISEIS MIL QUINIENTAS CUARENTA PESETAS (616.540.-).

\* JORGE RODRIGUEZ GONZALEZ, TRESIENTAS MIL PESETAS (300.000.-).

\* MARIA EDUVIGIS RODRIGUEZ GONZALEZ, UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (1.193.750.-).

\* PEDRO RODRIGUEZ GONZALEZ, SETECIENTAS SESENTA MIL PESETAS (760.000.-).

\* ELOINA RODRIGUEZ GONZALEZ, NOVECIENTAS CUATRO MIL TRESCIENTAS OCHENTA PESETAS (904.380.-).



**CLASE 8ª**

\* ARMANDA RODRIGUEZ GONZALEZ, UN MILLON SEISCIENTAS QUINCE MIL PESETAS (1.615.000.-).

9.- Establecer como forma de pago en la adquisición de las fincas con destino a la Repoblación Forestal a los hermanos Rodriguez González, la siguiente:

En el acto de la firma de la escritura pública se entregará a cada propietario, la cantidad que corresponda de multiplicar la superficie registral de su finca por el precio de 10 |/m<sup>2</sup>. El resto, se abonará una vez se tramite por este Cabildo expediente de dominio por exceso de cabida, y resulte de dicho expediente la posibilidad de inscribir dicho exceso a favor de esta Corporación.

A tal efecto, la Corporación en el plazo de CUATRO MESES a partir de la firma de la escritura pública, instará ante el Juzgado correspondiente el indicado expediente de dominio por exceso de cabida.

La cantidad a abonar a cada propietario en el acto de la firma de la escritura pública de compraventa y la cantidad que se abonará posteriormente es la siguiente:

- \* MARIA VISITACION RODRIGUEZ GONZALEZ,
  - Acto de la firma de la escritura pública 340.940.-|
  - Una vez inscrito el exceso de cabida a favor del Cabildo..... 1.691.900.-|
- \* ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ,
  - Acto de la firma de la escritura pública 303.290.-|
  - Una vez inscrito el exceso de cabida a favor del Cabildo ..... 313.250.-|
- \* JORGE RODRIGUEZ GONZALEZ,
  - Acto de la firma de la escritura pública 171.900.-|
  - Una vez inscrito el exceso de cabida a favor del Cabildo ..... 128.100.-|
- \* MARIA EDUVIGIS RODRIGUEZ GONZALEZ,
  - Acto de la firma de la escritura pública 562.940.-|
  - Una vez inscrito el exceso de cabida a favor del Cabildo ..... 630.810.-|
- \* PEDRO RODRIGUEZ GONZALEZ,
  - Acto de la firma de la escritura pública 374.470.-|
  - Una vez inscrito el exceso de cabida a favor del Cabildo ..... 385.530.-|

• ELOINA RODRIGUEZ GONZALEZ,

- Acto de la firma de la escritura pública 369.770.-|  
- Una vez inscrito el exceso de cabida a favor del Cabildo ..... 534.610.-|

• ARMANDA RODRIGUEZ GONZALEZ,

- Acto de la firma de la escritura pública 207.440.-|  
- Una vez inscrito el exceso de cabida a favor del Cabildo ..... 1.407.560.-|

10.- Todos los gastos e impuestos que se deriven de esta adquisición correrán a cargo de esta Corporación Insular.

11.- Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, para la firma de las correspondientes escrituras públicas de compraventa de las fincas referenciadas, así como para otorgar, en su caso, las escrituras de rectificación que fueran necesarias a fin de obtener la inscripción registral de las fincas adquiridas, a favor de este Cabildo Insular, siempre y cuando no suponga, modificar la esencia del acuerdo.

28.- Visto que el Pleno de esta Corporación Insular acordó en sesión celebrada el día 27 de julio del año en curso, adquirir a Doña Felicia González Pimentel una parcela, sita en el término municipal de Icod de los Vinos, en la que se encuentra ubicada una boca de acceso a la "Cueva del Viento", previa segregación de unos 200m<sup>2</sup> de la misma anexos a su vivienda habitual o, en el caso de que no se pueda segregar, previa constitución sobre los citados 200m<sup>2</sup> de una servidumbre de paso a favor de esta, visto que turnado Notario para autorizar en escritura pública la compraventa de estos terrenos a Doña Felicia González Pimentel, se nos comunica que en el acuerdo de adquisición, debe constar una descripción del resto de la finca en la que previamente se hubiesen segregado los 200m<sup>2</sup> y visto que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, no ha resuelto aún sobre la concesión de la correspondiente licencia de segregación en suelo rústico, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno como complemento al acuerdo adoptado en su sesión de 27 de julio del año en curso, relativo a la compra de una parcela a Doña Felicia González Pimentel, sita en el término municipal de Icod de los Vinos, acuerda incluir para el supuesto de obtener la licencia de segregación solicitada, la siguiente descripción de la finca que adquiere este Cabildo:

"Trozo de terreno en el término municipal de Icod de los Vinos, en el Barrio de "Cueva del Viento" en el punto conocido por "Las Breveritas", que mide 900m<sup>2</sup> y linda; Norte, con finca de la misma Felicia González Pimentel; Sur, Don Secundino González González; Este, Don Vicente González Pimentel y Oeste, Don Sebastián y Don Fernando Rodríguez Pimentel".

Asimismo, la porción de finca que quedaría en propiedad de la ofertante se describe así:

"Trozo de terreno en el término municipal de Icod de los Vinos, en el Barrio "Cueva del Viento", en el punto conocido por LAS BREVERITAS, que mide 200m<sup>2</sup> y linda; al Norte, con finca de la misma Felicia González Pimentel; Sur, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; Este, Don Vicente González Pimentel y Oeste, Don Sebastián y Don Fernando Rodríguez Pimentel".

Asimismo, para el supuesto de no obtener la licencia solicitada al Ayuntamiento de Icod de los Vinos, se acuerda adquirir la fin-



5 PTA

080

OL 3295380



CLASE 8ª

ca, constituyendo una servidumbre de paso a favor de Doña Felicia Gómez Pimentel. En este supuesto, la descripción de la finca a adquirir sería la siguiente:

"Trozo de terreno, en el término municipal de Icod de los Vinos, en el Barrio de "Cueva del Viento", al punto conocido por "las Breveritas", con una extensión superficial de 1.102m<sup>2</sup>, linda: Norte, con finca de la misma Felicia González Pimentel; Sur, Don Secundino González González; Este, Don Vicente González Pimentel, y Oeste, Sebastián y Fernando Rodríguez Pimentel. Cargas y Gravámenes: sobre un trozo de terreno de unos 200m<sup>2</sup> de esta finca situados al Norte, se constituye a favor de Doña Felicia González Pimentel, servidumbre de paso de 10 metros de ancho y forma rectangular y 20 metros de largo. Dicha servidumbre se otorga como ampliación del camino de acceso a la finca descrita".

29.- Vistas relaciones de Bajas de deudores y acreedores, por las causas que a continuación se especifican, propuestas por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de este Cabildo en sesiones de 28 de julio, 3 de noviembre y 16 de junio respectivamente, con el informe favorable de la Intervención Delegada e Intervención de Fondos de este Cabildo y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar las bajas propuestas que presentan el siguiente detalle :

#### DEUDORES

Consejo de Administración , acuerdo nº 18 de 28 de julio de 1989 :

**CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO** tramitadas por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife :

EJERCICIO 1.979.....	5.165.-
EJERCICIO 1.980.....	146.960.-
EJERCICIO 1.981.....	135.215.-
EJERCICIO 1.982.....	11.775.-
EJERCICIO 1.983.....	382.214.-
EJERCICIO 1.984.....	2.741.802.-
EJERCICIO 1.985.....	876.177.-
EJERCICIO 1.986.....	3.272.555.-
EJERCICIO 1.987.....	3.456.514.-
EJERCICIO 1.988.....	6.785.740.-
<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b><u>17.814.117.-</u></b>

#### RECTIFICACION DEL CONTRAIDO

Instituto Nacional de la Salud :	
EJERCICIO 1.987.....	11.190.369.-
EJERCICIO 1.988.....	24.756.008.-
<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b><u>35.946.377.-</u></b>

Particulares :

EJERCICIO 1.988.....	9.826.271.-
<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b>9.826.271.-</b>

**POR CREDITOS INCOBRABLES**

EJERCICIO 1.986.....	8.013.571.-
EJERCICIO 1.988.....	11.371.099.-
<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b>19.384.670.-</b>

Consejo de Administración, acuerdo nº 24 de fecha 3 de noviembre de 1989.

**RECTIFICACION DEL CONTRAIDO :**

EJERCICIO 1.982.....	14.500.-
EJERCICIO 1.983.....	25.950.-
EJERCICIO 1.988.....	15.325.275.-
<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b>15.365.725.-</b>

**RECTIFICACION DEL CONTRAIDO** correspondiente a Urgencias pertenecientes al Instituto Nacional de la Salud :

EJERCICIO 1.988.....	1.473.636.-
<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b>1.473.636.-</b>

**CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO** tramitadas por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife :

EJERCICIO 1.977.....	267.316.-
EJERCICIO 1.978.....	1.759.074.-
EJERCICIO 1.979.....	1.035.443.-
EJERCICIO 1.980.....	2.831.832.-
EJERCICIO 1.981.....	6.975.443.-
EJERCICIO 1.982.....	13.505.386.-
EJERCICIO 1.983.....	10.398.533.-
EJERCICIO 1.984.....	7.751.595.-
EJERCICIO 1.985.....	1.908.362.-
EJERCICIO 1.986.....	1.644.087.-
EJERCICIO 1.987.....	5.020.216.-
EJERCICIO 1.988.....	866.285.-
<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b>53.963.572.-</b>

**CREDITOS INCOBRABLES**

EJERCICIO 1.985.....	4.129.537.-
EJERCICIO 1.988.....	8.057.701.-
EJERCICIO 1.989.....	10.758.194.-
<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b>22.945.432.-</b>

**ACREEDORES**

Consejo de Administración, acuerdo nº 5 de 16 de junio de 1.989.

Por Rectificación de Contraídos (Cumplimentado el trámite de exposición al público sin presentarse reclamaciones ni sugerencia alguna)





081  
0L3295381

CLASE 8ª

**AÑO 1986**

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	IMPORTE
A. NOGUERALES.....	Premios, becas, pensiones de Estudio 1.986.....	8.000.-
T. GONZALEZ GARCIA.....	Id. Id.....	5.500.-
V. CORTES.....	Id. Id.....	5.000.-
M.A. GONZALEZ DE LA ROSA.....	Id. Id.....	6.000.-
A. ALARCO HERNANDEZ.....	Id. Id.....	6.000.-
GONZALEZ MIRNADA.....	Id. Id.....	4.500.-
PEREZ PALMA.....	Id. Id.....	8.000.-
M. GOMEZ CULEBRAS.....	Id. Id.....	15.000.-
ARMANDO TORRES.....	Id. Id.....	1.800.-
C. MESA LORENZO.....	Id. Id.....	6.000.-
NOGUERALES.....	Id. Id.....	10.000.-
<b>TOTAL.....</b>		<b>75.800.-</b>

**AÑO 1987**

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	IMPORTE
DR. GLEZ DE RIVERA REVUELTA	Premios, Becas, Pensiones de Estudios 1.987.....	40.000.-
JUAN J. AFONSO RODRIGUEZ...	Id. Id.....	35.000.-
ANA BRITO PEREZ.....	Id. Id.....	12.000.-
DOLORES CHAVEZ PACHECO.....	Id. Id.....	12.000.-
JORGE CLAVIJO REDONDO.....	Id. Id.....	30.000.-
ENRIQUE HENRIQUEZ HDEZ.....	Id. Id.....	30.000.-
DORA ESPINAR GONZALEZ.....	Id. Id.....	15.000.-
JOSE ANTONIO TEJERA ACUÑA.....	Id. Id.....	30.000.-
JOSE HERNANDEZ VILA.....	Id. Id.....	30.000.-
MANUEL TRUJILLO ZAMORA.....	Id. Id.....	40.000.-
BENILDE RAMON VALCARCEL.....	Id. Id.....	50.000.-
C.C. SABADELL.....	Id. Id.....	21.816.-
<b>TOTAL.....</b>		<b>345.816.-</b>

**RESUMEN**

**DEUDORES**

Total Bajas..... 176.719.800

**ACREEDORES**

Total Bajas..... 421.316

30.- Vista propuesta de la Intervención de Fondos de este Cabildo de anulación por rectificación de contrados, de los saldos

pendientes de cobro y pago procedentes de operaciones de Capital y Corriente.

Visto asimismo, que respecto a las relaciones nominales no se han presentado reclamaciones en el periodo de exposición al público, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda dar de baja los saldos que a continuación se relacionan por los importes y causas que a continuación se indican :

**OPERACIONES DE CAPITAL**

**GASTOS**

SI INGA

APLICACION	DENOMINACION	MOTIVO	IMPORTE
022.0101.21	Planeamiento y Ordenación Territorial.....	Sobrante	150.002
022.0104.15	Complejo Deportivo Barrio de las Delicias.....	Correc.cont.	5.343.183
022.0105.20	Ejecución Plan de Balsas....	Id. Id.	2.151.101
022.0106.20	Ejecución Plan de Balsas....	Id. Id.	238.282
022.0107.24	Construcción C.V.....	Id. Id.	4.307.657
022.0108.24	Obras Infraestructura del Plan Provincial 1981.....	Id. Id.	4.187.907
022.0100.24	Plan Provincial 1982.....	Duplic.Cont.	44.785.595
022.0109.20	Construcción Balsas.....	Sobrante	258.425
022.0098.24	Construcción C.V.....	Sobrante	9.531.709
022.0096.20	Aguá Reg.Ejec.Plan Balsas...	Correc.cont.	12.570.432
022.0093.24	Plan Electrificación Rural..	Id. Id.	5.500.000
022.0091.24	Convenio Carreteras.....	Id. Id.	25.882
022.0089.24	Construcciones C.V.....	Id. Id.	2.821.768
022.0088.24	Obras Utilillaje Edificio Corporación.....	Sobrante	22.133.493
022.0087.14	Convenio Construcciones Escolares.....	Correc.Cont.	6.585.497
022.0086.52	Obras en Centros Benéfico-Docentes.....	Id. Id.	834.939
022.0085.24	Plan Insular Depuración Aguas Residuales.....	Id. Id.	1.754.993
022.0084.22	Adquisición Terrenos PIRS...	Id. Id.	11.221.714
022.0083.16	Construcciones Deportivas...	Id. Id.	5.614.263
022.0099.24	Planes Provinciales (Anexo II)	Id. Id.	30.386.224
022.0097.02	Obras en Benéfico-Docentes..	Id. Id.	48.457.868
022.0081.24	Convenio Carreteras.....	Id. Id.	10.000.000
022.0080.24	Estudio Viabilidad.....	Sobrante	300.000
022.0079.13	Mercasa: Est. C.C. Merco 80.	Correc.Cont.	2.500.000
022.0074.24	Obras,Utilillaje Edificio Corporación.....	Id. Id.	582.356
	Suma y sigue.....		232.243.270
	Suma anterior.....		232.243.270
022.0054.24	Obras e Inversiones Insulares	Id. Id.	10.021.396
022.0070.20	Adquisición Terrenos Plan Hidráulico.....	Id. Id.	2.396.280
022.0069.20	Adquisición Terrenos Plan de Balsas.....	Sobrante	370.377
022.0065.22	Obras e Instalaciones PIRS..	Correc.Cont.	1.049.344
022.0064.22	Adquisición Terrenos PIRS...	Id. Id.	16.991.457
022.0058.21	Planeamiento y Ordenación Territorial.....	Id. Id.	8.000.000
022.0057.24	Honorarios redacción Proyecto.....	Id. Id.	9.000.000



082

DL 32953820

## CLASE 8ª

022.0055.24	Proyecto Construcción Auditorium.....	Id. Id.	9.672.564
022.0053.24	Obras en Casa Carta.....	Sobrante	159.220
022.0051.02	Obras e Inversiones en Centros Benéfico-Docentes.....	Correc.Cont.	6.263.993
022.0047.24	Convenio Construcciones Escolares.....	Sobrante	13.780
022.0046.24	Planes Insulares, Modificación y Revisión.....	Correc.Cont.	578.142
022.0043.16	Obras en Estadio Heliodoro Rodríguez López.....	Id. Id.	2.374.284
022.0041.02	Obras en Establecimientos Benéfico-Docentes.....	Id. Id.	22.727.154
022.0074.24	Convenio CC.AA. Cabildo para Cartografía.....	Correc.Cont.	150.000.000
022.0039.01	Obras y Utilaje Edificio = Corporación.....	Sobrante	1.653.907
022.0038.24	Obras en Establecimientos = Benéfico-Sanitarios.....	Id. Id.	7.740.310
022.0033.18	Mejora Red Insular y Caminos Vecinales.....	Id. Id.	10.038.557
022.0032.24	Adquisición suelo Matadero..	Id. Id.	7.316.000
022.0031.20	Adquisición suelo Carreteras y Caminos.....	Sobrante	29.292
022.0029.18	Adquisición suelo Regadío..	Correc.Cont.	1.169.722
022.0027.18	Participación SOGARTE, SAL, Caja Rural y otros.....	Id. Id.	464.000
022.0024.24	Adquisición Suelo, Equipamiento Universitario.....	Id. Id.	51.050.399
022.0075.24	Modificación Precios, Excesos	Id. Id.	420.000
022.0003.24	Plan Provincial 1984.....	Id. Id.	69.820.856
022.0005.20	Adquisición Suelo/Carreteras y Caminos.....	Sobrante	505.000
022.0006.24	Plan Balsas.....	Correc.Cont.	10.458.184
022.0014.24	Mejoras en la Red Insular..	Id. Id.	13.628.978
022.0015.24	Obras Reforma en Palacio Insular.....	Id. Id.	682.105
022.0017.24	Reforma Hotel Mencey.....	Id. Id.	308.805
022.0019.16	Obras Edificio Corporación..	Id. Id.	48
022.0021.13	Obras Estadio Heliodoro Rodríguez López.....	Id. Id.	1
022.0025.24	Construcción Mercadillos a = gricultor.....	Id. Id.	27.139.915
022.0050.18	Convenio Construcciones Escolares.....	Sobrante	110.656
022.0067.18	Participación SAL.....	Correc.Cont.	15.200.000
	Adquisición Nave Industrial.	Id. Id.	5.750.000
	Suma y sigue.....		695.347.996
	Suma anterior.....		695.347.996
022.0073.18	Construcción Sedes Mercantiles.....	Id. Id.	2.500.000

APLICACION	DENOMINACION	MOTIVO	IMPORTE
021.0037.06	PIC.....	Id. Id.	6.464.160
021.0037.06	PIC.....	Id. Id.	47.041.761
	TOTAL GASTOS.....		751.353.917

### I N G R E S O S

032.0046	Ayuntamiento Santa Cruz/Apor- tación al Complejo Deportivo Las Delicias.....	Sobrante no utilizado	1.885.061
032.0041	Estado/Aportación Complejo = Deportivo Las Delicias.....	Id.	1.728.993
032.0044	Aportación Municipal al Plan Provincial.....	Id.	29.063.181
032.0039	Subvención Estado al Plan == Provincial 1.982.....	Id.	7.015.912
032.0034	Estado/Subvención al Plan == Provincial 1.983 C.A.E. Ari- co-Fansia.....	Id.	391.324
032.0038	Ayts Arico-Fansia.Aporta-== ción 1.983.....	Id.	8.250.000
032.0042	Estado Anexo I Plan Provin- cial 1.981.....	Id.	44.496
032.0039	Estado Anexo I Plan Provin- cial 1.981.....	Id.	2.642.439
032.0043	FONAS Obras en Benéfico Do- centes.....	Id.	39.157.146
032.0035	Subvención Estado para Cen- tro de Cooperación Juvenil..	Id.	1.232.075
032.0036	Subvención Estado para Cen- tro de Cooperación Juvenil..	Id.	5.200.000
032.0030	Subvención Estado para Cen- tro de Cooperación Juvenil..	Id.	2.360.674
032.0031	Subvención Estado Parque Bom- beros Icod.....	Id.	214.162
032.0015	Superavit Inversiones 1.984.	Id.	8.526.936
032.0032	Préstamo Bancó Crédito Local	Id.	23.641.670
032.0030	Subvención FONAS.....	Id.	44.429.987
031.0012	PIC 1.988.....	Id.	39.790.127
031.0002	PIC 1.988.....	Id.	12.858.009
031.0004	Aportación IRYDA Bodega Ta- coronte.....	Id.	55.000.000
031.0007	Aportación C.A.C. Obras Ho- gar Sagrada Familia.....	Id.	25.971.000
	TOTAL INGRESOS.....		309.403.192

### OPERACIONES CORRIENTES

#### INGRESOS

CODIGO	DENOMINACION CONCEPTO	MOTIVO	IMPORTE
021.0009	Trabajos Informaticos 1988	Rectf.Contraido	450.311

31.- Vista propuesta de adquisición de equipos de alta tecnología para el Hospital Universitario de Canarias de un litholas y un laser quirúrgico, un litotrictor y un acelerador lineal previos informes de la División Administrativa del Hospital Universitario de Canarias, del Servicio de Economía y Hacienda e Intervención de Fondos, y



083

OL 3295383

## CLASE 8ª

dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, por unanimidad acuerda:

1ª.- Adquirir a la firma PRODUCTOS PALEX,S.A. un Litholas de Neodimio-Yag, con accesorios, y un Laser Quirúrgico, Medilas II, con todos sus accesorios e implementos para las distintas especialidades quirúrgicas, conforme a la oferta global formulada por dicha firma, por el precio conjunto de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (46.500.000.-), con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La firma adjudicataria deberá constituir en la Caja de la Corporación, fianza definitiva por importe de UN MILLON OCHOCIENTAS SENTA MIL PESETAS (1.860.000.-), en metálico o mediante aval bancario debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo.

b) La firma adjudicataria se obliga a concurrir ante la Corporación a fin de formalizar el correspondiente contrato cuando sea requerida para ello, en cuyo momento deberá acreditar además de su personalidad, haber constituido la fianza definitiva. Asimismo, deberá aportar en dicho acto declaración jurada de que no se encuentra incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad previstos en el artº 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 y 24 de su Reglamento y 113 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, así como los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) El plazo de entrega de los equipos y su instalación en el Hospital Universitario de Canarias no podrá exceder de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo.

d) Una vez instalados los equipos y en perfectas condiciones de funcionamiento se procederá a levantar la correspondiente Acta de Recepción Provisional.

e) El precio de adjudicación es inalterable, siendo de cuenta de PALEX,S.A. los gastos de traslado, transporte e instalación de los equipos en el Hospital Universitario de Canarias.

Asimismo, la Empresa adjudicataria estará obligada a dar el adecuado entrenamiento al personal usuario de los equipos adquiridos, siendo de su cuenta los gastos que se originen por este motivo.

f) El pago del precio se efectuará de la siguiente forma:

- La cantidad de 23.250.000.-, una vez efectuada la recepción provisional de los equipos, con cargo al Presupuesto de 1989.

- Los restantes 23.250.000.-, serán librados una vez aprobado y en vigor el Presupuesto de 1990, siempre que se hubiere cumplido el requisito previsto en el párrafo anterior.

g) Levantada el Acta de Recepción Provisional comenzará un período de garantía de UN AÑO, durante el cual PRODUCTOS PALEX, S.A., deberá efectuar gratuitamente las reparaciones, sustituciones de piezas y adaptaciones precisas para el correcto funcionamiento del equipo.

h) Transcurrido el período de garantía, si no existieren responsabilidades que imputar al adjudicatario, se levantará Acta de Recepción Definitiva, que servirá para tramitar el expediente de devolución de lha garantía definitiva.

i) Tres meses antes de la conclusión del período de garantía PRODUCTOS PALEX, S.A., remitirá a la Corporación el modelo de contrato de mantenimiento de los equipos ofertados que, una vez aceptado, entrará en vigor inmediatamente después de levantada el Acta de Recepción Definitiva.

j) Todos los gastos e impuestos que se deriven de la presente contratación serán de cuenta de PRODUCTOS PALEX, S.A.

k) En lo no previsto en las anteriores condiciones, se aplicará el R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, y cualquiera otras disposiciones de la legislación del Estado o de la Administración Local a las que deban someterse las contrataciones.

2º.- Adquirir a la firma SONOTRON HOLDING S.Comanditaria por el precio global de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESETAS (140.000.000.-), un sistema de Litroticia Disonics, modelo Therasonic y un equipo quirúrgico rodable de arco C, modelo 9.000 de Disonics, con todos los elementos de que consta según oferta nº 38LO22/89, de 6 de abril, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La firma adjudicataria deberá constituir en la Caja de la Corporación, fiianza definitiva por importe de CINCO MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (5.600.000.-), en metálico o mediante aval bancario debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo.

b) La firma adjudicataria se obliga a concurrir ante la Corporación a fin de formalizar el correspondiente contrato cuando sea requerida para ello, en cuyo momento deberá acreditar además de su personalidad, haber constituido la fianza definitiva. Asimismo, deberá aportar en dicho acto declaración jurada de que no se encuentra incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad previstos en el artº 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 y 24 de su Reglamento y 113 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, así como los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) El plazo de entrega de los equipos y su instalación en el Hospital Universitario de Canarias no podrá exceder de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo.

d) Una vez instalados los equipos y en perfectas condiciones de funcionamiento se procederá a levantar la correspondiente Acta de Recepción Provisional.

e) El precio de adjudicación es inalterable, siendo de cuenta de SONOTRON HOLDING S. Comanditaria los gastos de traslado, transporte e instalación de los equipos en el Hospital Universitario de Canarias.

f) El pago del precio se efectuará de la siguiente forma:



084

OL 3295384

**CLASE 8ª**

- La cantidad de 70.000.000.-, una vez efectuada la recepción provisional de los equipos, con cargo al Presupuesto de 1989.

- Los restantes 70.000.000.-, serán librados una vez aprobado y en vigor el Presupuesto de 1990, siempre que se hubiere cumplido el requisito previsto en el párrafo anterior.

g) Levantada el Acta de Recepción Provisional comenzará un período de garantía de DOS AÑOS, durante los cuales SONOTRON HOLDING S. Comanditaria, deberá efectuar gratuitamente las reparaciones, sustituciones de piezas y adaptaciones precisas para el correcto funcionamiento de los equipos, excepto la reposición del tubo de RX del Arco en C. que sólo tendrá una garantía de UN AÑO. Asimismo, la Empresa adjudicataria se obliga a entrenar a dos técnicos del Hospital Universitario de Canarias, en la Isla o en el lugar que estimen oportuno y por su cuenta, para adquirir los conocimientos esenciales que les permitan cooperar con dicha firma en el mantenimiento de los equipos, pero dejando constancia plena de que la responsabilidad final de la eficacia de dicho mantenimiento compete a SONOTRON HOLDING S. Comanditaria.

h) Transcurrido el período de garantía, si no existieren responsabilidades que imputar al adjudicatario, se levantará Acta de Recepción Definitiva, que servirá para tramitar el expediente de devolución de la garantía definitiva.

i) En el acto del levantamiento del Acta de Recepción Provisional, se suscribirá el correspondiente contrato de mantenimiento de los equipos, por importe de CINCO MILLONES DE PESETAS anuales, cuya vigencia comenzará una vez finalizado el período de garantía, en las condiciones básicas que tiene ofertadas SONOTRON HOLDING S. Comanditaria y tomando en consideración la colaboración que al respecto le prestarán los Técnicos del Hospital Universitario de Canarias formados por dicha firma.

j) Todos los gastos e impuestos que se deriven de la presente contratación serán de cuenta de SONOTRON HOLDING S. Comanditaria.

k) En lo no previsto en las anteriores condiciones, se aplicará el R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, y cualquiera otras disposiciones de la legislación del Estado o de la Administración Local a las que deban someterse las contrataciones.

3.- Adquirir a THOMSON CGR ESPAÑA S.A., un Acelerador Lineal, modelo Saturno-43, con todos sus elementos y accesorios, según oferta de 30 de marzo de 1989, por el precio global de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESETAS (146.000.000.-), y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La firma adjudicataria deberá constituir en la Caja de la Corporación, fianza definitiva por importe de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS

TAS CUARENTA MIL PESETAS (5.840.000.-), en metálico o mediante aval bancario debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo.

b) La firma adjudicataria se obliga a concurrir ante la Corporación a fin de formalizar el correspondiente contrato cuando sea requerida para ello, en cuyo momento deberá acreditar además de su personalidad, haber constituido la fianza definitiva. Asimismo, deberá aportar en dicho acto declaración jurada de que no se encuentra incurso en los supuestos de incapacidades e incompatibilidad previstos en el artº 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 y 24 de su Reglamento y 113 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, así como los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) El plazo de entrega de los equipos y su instalación en el Hospital Universitario de Canarias no podrá exceder de DOCE MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo.

d) Una vez instalados los equipos y en perfectas condiciones de funcionamiento se procederá a levantar la correspondiente Acta de Recepción Provisional.

e) El precio de adjudicación es inalterable, siendo de cuenta de THOMSON CGR ESPAÑA S.A., los gastos de traslado, transporte e instalación de los equipos en el Hospital Universitario de Canarias.

Asimismo, se considerará incluido en el precio de adjudicación el importe de los honorarios de redacción del proyecto técnico de las obras a ejecutar para la instalación del acelerador en el Hospital Universitario de Canarias. En el supuesto de que el Cabildo Insular abone directamente los honorarios citados, detraerá su importe de la cantidad que se fije como primer pago del precio.

f) El pago del precio se efectuará de la siguiente forma:

- La cantidad de 73.000.000.-, una vez efectuada la recepción provisional de los equipos, con cargo al Presupuesto de 1989.

- Los restantes 73.000.000.-, serán librados una vez aprobado y en vigor el Presupuesto de 1990, siempre que se hubiere cumplido el requisito previsto en el párrafo anterior.

g) Levantada el Acta de Recepción Provisional comenzará un período de garantía de UN AÑO, durante el cual THOMSON CGR ESPAÑA S.A., deberá efectuar gratuitamente las reparaciones, sustituciones de piezas y adaptaciones precisas para el correcto funcionamiento del equipo.

h) Transcurrido el período de garantía, si no existieren responsabilidades que imputar al adjudicatario, se levantará Acta de Recepción Definitiva, que servirá para tramitar el expediente de devolución de la garantía definitiva.

i) Tres meses antes de la conclusión del período de garantía THOMSON CGR ESPAÑA S.A., remitirá a la Corporación el modelo de contrato de mantenimiento de los equipos ofertados que, una vez aceptado, entrará en vigor inmediatamente después de levantada el Acta de Recepción Definitiva.

j) Todos los gastos de impuestos que se devinen de la presente contratación serán de cuenta de THOMSON CGR ESPAÑA S.A.

k) En lo no previsto en las anteriores condiciones, se aplicará el R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, la Ley de Contratos





085

OL 3295385

CLASE 8.ª

del Estado y su Reglamento, y cualquiera otras disposiciones de la legislación del Estado o de la Administración Local a las que deban someterse las contrataciones.

4º.- Aprobar un crédito extraordinario por importe de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (166.250.000.-), habilitando al efecto la partida presupuestaria 649.4311.15199, denominada "ADQUISICIONES DE EQUIPOS ALTA TECNOLOGIA/HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS", procediéndose a dar de baja de la partida 639.4311.15199, un crédito de igual cantidad que el habilitado. Asimismo, el Pleno acuerda tramitar la presente modificación de crédito conjuntamente con el expediente de modificación de crédito nº 3, aprobado en la presente sesión".

Presentada una Moción por el Portavoz del Grupo Socialista, relativa a la ampliación del programa de adquisiciones hospitalarias, con la instalación de un equipo de resonancia magnética, el Pleno dadas las discusiones políticas habidas el último mes en torno a este tema, acuerda declarar la urgencia de su tratamiento y la incorporación de la misma a este punto del Orden del Día. Dicha Moción es del siguiente tenor:

"El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, con el propósito de continuar la modernización tecnológica del Hospital Universitario de Canarias y su consolidación como centro hospitalario regional, acuerda ampliar el programa de adquisiciones de dicho centro asistencial la instalación de una Resonancia Magnética (R.M.N.)".

Las importantísimas aplicaciones de la Resonancia Magnética, tanto en el campo diagnóstico como en el de la investigación universitaria; la cada vez mayor demanda de estudios de Resonancia Magnética y el desplazamiento de los pacientes canarios a la Península para llevarlos a cabo; la inaceptable dependencia tecnológica que supondría, para el Hospital Universitario, la implantación de este método de diagnóstico en algún centro en Tenerife perteneciente al sector privado, dadas las importantísimas posibilidades de futuro de la Resonancia Magnética; y las condiciones de adquisición en el mercado, al alcance de esta Corporación, fundamentan este acuerdo".

Tras el debate, al que posteriormente se hará referencia, se sometió a votación esta Moción, que fue rechazada por 32 votos del Grupo ATI, 6 votos a favor del PSOE y 2 abstenciones del Grupo CDS.

Por su parte, la Agrupación Tinerfeña Independiente (ATI), como alternativa a la Moción del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), propone que se acepte la siguiente resolución:

- "Estando prevista en el Plan Estratégico y Plan Director del Hospital Universitario, la adquisición de un sistema de resonancia magnética, la misma deberá realizarse dentro de las posibilidades econó-

micas de este Cabildo, antes de que termine el mandato de la actual Corporación, es decir, antes de junio de 1991, debiendo estudiarse y proponerse por los órganos correspondientes de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios".

Esta propuesta del Grupo ATI es aceptada con los votos favorables de este Grupo y el CDS y con la abstención de los Consejeros del PSOE.

En la adopción de este acuerdo se produjo un largo debate, en el que de forma resumida se dijo:

En primer lugar intervino Don José Carlos Francisco Díaz (ATI), quien explicó brevemente la conveniencia y características de estas adquisiciones, señalando que en el Hospital se establecieron las prioridades de las adquisiciones de estos equipos, quedando el de resonancia magnética en cuarto lugar, precisamente porque es equipo de diagnóstico y no de tratamiento, como son los tres que hoy se adquieren. Por otro lado, debe evitarse duplicidad en las inversiones, con bajo rendimiento, en la Isla. Si un grupo privado va a instalar un equipo de resonancia magnética, no hace sino cubrir un hueco en la sanidad pública, pero realmente, aunque sea conveniente contar con él en el Hospital, sin embargo sólo va a suponer un diagnóstico superior en un diez por ciento, de los casos que actualmente se estudian con los medios radiológicos del Hospital y, en definitiva, el equipo del Hospital será distinto al privado pues las necesidades son diferentes. Resalta que más que al Hospital, al que afecta la instalación, por un grupo privado, de la resonancia magnética, es al INSALUD, que será el principal usuario. Las acusaciones aparecidas en la Prensa, realizadas por Don Santiago Pérez y otros representantes socialistas, de existir un "conchavamiento" entre ese grupo privado y dirigentes del Hospital, las considera carentes de fundamento y sería tanto como decir, que por haberse instalado en Las Palmas, en la Clínica de San Roque, un equipo de litotricia, existe ese conchavamiento entre los propietarios de la Clínica y dirigentes del Cabildo o del INSALUD, que son precisamente socialistas, y eso nunca se ha planteado. Termina diciendo que, no obstante, como Presidente del Hospital le gustaría contar con el equipo de resonancia magnética, pero eso supone detraer fondos para otras finalidades actualmente previstas como prioritarias.

Don Santiago Pérez García (PSOE) replica diciendo que nunca se ha empleado el término de "conchavamiento", lo que ha dicho, es que está circulando la información, por ámbitos médicos y universitarios, de que se había llegado a un acuerdo tácito con un grupo privado, de forma que fuera éste el que instalara el equipo de resonancia magnética y estos rumores sería bueno diluirlos acordando la adquisición. No se opone a un nivel de entendimiento entre el sector público y el privado, pero interesa clarificar los métodos y la forma en que se realiza el diálogo. Señala que los argumentos expuestos por Don José Carlos Francisco, en apoyo de la no necesidad actual inmediata de adquirir la resonancia magnética, son relativos. Por ejemplo, si no existe el aparato, hay una retracción clara de la demanda, que sin duda aumentaría, si se instalase, como ocurrió con el programa de cirugía cardíaca. Por otro lado, manifiesta que es conocida la mayor inocuidad de este sistema de diagnóstico, respecto a sistemas de rayos, que son los actualmente utilizados en el Hospital. Concluye, considerando que dada la situación económica actual del Cabildo es posible hacer frente a esta adquisición, como gasto plurianual. Entiende que las prioridades son discutibles.

Don Miguel Ángel Barbuzano (ATI) interviene para decir que prueba las manifestaciones realizadas públicamente por Don Santiago Pé-



086

0L3295386

CLASE 8ª

rez García de que las autoridades médicas y universitarias están implicadas en una trama de intereses privados. Cuanto más se hacen circular rumores de este tipo se va creando un estado de opinión que duda del recto proceder de la clase política y esto no es en modo alguno admisible.

Nuevamente hace uso de la palabra Don José Carlos Francisco, señalando que no está seguro que la situación económica sea mejor. Transitoriamente es posible que así sea, pero no sabemos que va a pasar después del 1 de enero de 1991, cuando se terminen las compensaciones del Estado por el desarme arancelario y exista, en su caso, un nuevo Régimen Económico y Fiscal. Le plantea una gran duda el proponer la adquisición del equipo de resonancia magnética pues se podría pensar que los rumores existentes son ciertos y que se adquiere para acallarlos.

Don Santiago Pérez, dice que nunca nadie ha acusado de que se haya incurrido en cualquier tipo de corrupción; lo que se ha planteado es que por parte de una determinada fuerza política se está realizando la defensa de unos determinados intereses, lo cual, por lo demás, es lógico y admisible según los partidos políticos. No hay que rasgarse las vestiduras por la utilización de este lenguaje, que no tiene nada que ver con la corrupción. Cuando el tema se debatió en el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, no lo discutió porque entonces no se planteó este reparto entre el sector privado y el público.

Tras otras intervenciones de Don Miguel Angel Barbuzano, Don Santiago Pérez y Don José Carlos Francisco, Don José Luis Mederos Aparicio (CDS) manifiesta que no ha entrado en el debate, pues este más que sobre las adquisiciones, ha girado en torno a las declaraciones periodísticas; anuncia que su voto será favorable a las adquisiciones propuestas y que se abstendrá en la Moción del PSOE, entendiéndolo que debe ser previamente discutida la adquisición del equipo de resonancia magnética en el Hospital.

El Ilmo. Sr. Presidente, Don Adán Martín Menis, señala que el Estado ha resuelto económicamente, el problema sanitario para las Diputaciones, no para los Cabildos. Desde su punto de vista la adquisición del equipo no se debe realizar en el Pleno del Cabildo directamente, sino que deber discutirse en el seno del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios y se proceda a la adquisición dentro de las posibilidades presupuestarias. No se está diciendo que no a la adquisición. Debe recogerse la Moción del PSOE y que se estudie por los equipos técnicos correspondientes.

32.-Vista propuesta del Sr. Consejero de Economía y Hacienda en relación a las diferencias a percibir por el Cabildo de Tenerife en concepto de Distribución de Arbitrios por aplicación del nuevo Padrón

de Habitantes, y cuyo tenor es el siguiente :

"Con fecha 7 de noviembre tuvo lugar, en la Consejería de Economía y Comercio en Las Palmas de Gran Canaria, la reunión de la Subcomisión de Política Fiscal y Financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias. En ella se incluía como principal punto del orden del día la distribución de arbitrios por aplicación del nuevo padrón de habitantes.

Esta Corporación había remitido previamente los cálculos que daban lugar a la pertinente reclamación hecha en su momento, sobre las diferencias producidas en función de la realización de un nuevo censo desde 1.986 que alteraba los coeficientes de reparto de los recursos de la Ley 30/72 al estarse efectuando este con el censo de 1.981.

En la citada Subcomisión se presentaron las cifras definitivas de la liquidación, dando como resultado, en lo que a la Isla de Tenerife, se refiere, el derecho a percibir 532.320.310 pesetas por dichas diferencias. Esta cifra, al coincidir con los cálculos realizados por este Cabildo, fue aceptada por el Consejero firmante, representante de esta Institución en la citada reunión, sin perjuicio de la opinión de los Ayuntamientos de la Isla, copartícipes de dicha transferencia.

El acuerdo incluye la fórmula de percepción de dichos fondos, consistente en el abono de 44.360.026 pesetas cada mes del año 1.990.

El Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, a través de sus representantes, planteó su inconformidad con los términos de la liquidación ya que pretendían que la efectividad de la misma fuese a partir de la publicación oficial del Padrón 1.986 (8 de abril de 1.987), en vez de la fecha de referencia citada en el propio Real Decreto (1 de abril de 1.986). Esta consideración fue desestimada por carecer de fundamento legal.

En consecuencia , se propone al Pleno :

1.- Aceptar como liquidación la cantidad de 532.320.310 pesetas.

2.- Aceptar la forma de pago propuesta, en mensualidades de 44.360.026 pesetas, sin perjuicio de que la cantidad total sea imputada al presente Presupuesto, al ser reconocido el derecho en el ejercicio actual."

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno por unanimidad acuerda :

1.- Aceptar como liquidación la cantidad de 532.320.310 pesetas.

2.- Aceptar la forma de pago propuesta, en mensualidades de 44.360.026 pesetas, sin perjuicio de que la cantidad total sea imputada al presente Presupuesto, al ser reconocido el derecho en el ejercicio actual.

En este punto del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se incorpora Moción que presenta asimismo el Sr. Consejero-Delegado de Hacienda Don José Carlos Francisco Díaz, sobre adelanto a los Ayuntamientos de la Isla de las cantidades provenientes de ingresos por arbitrios insulares, cuyo texto es el siguiente :

En el Orden del Día de este Pleno, de 30 de noviembre, se ha aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda aceptando la



087

OL 3295387

**CLASE 8.ª**

liquidación realizada por la Comunidad Autónoma, de las diferencias producidas en el reparto de las cantidades procedentes de ingresos por Arbitrios Insulares, como consecuencia de la realización del nuevo censo de población de 1.986. Este censo alteró los coeficientes de reparto de estos recursos de la Ley 30/72, ya que hasta el pasado año se ha venido utilizando el censo de 1.981, correspondiendo percibir a esta Corporación la cantidad de 532.320.310 pesetas por estas diferencias.

Esta cantidad, evidentemente no es sólo para este Cabildo, sino que conforme a la Ley Estatal 42/1985 de 19 de diciembre, que modifica los criterios de reparto, debe ser compartida con los Ayuntamientos de la Isla, correspondiéndoles el 60 por ciento a la Corporación Insular y el 40 por ciento restante a las Corporaciones Municipales (Art. 6,2 de la citada Ley).

Ya al plantearse la discusión en la Subcomisión de Política Fiscal y Financiera se hizo hincapié que se aceptaba la liquidación, que coincidía básicamente con los cálculos previstos por este Cabildo, sin perjuicio de la postura que pudieran mantener los Ayuntamientos de la Isla.

Las necesidades financieras por las que normalmente atraviesan las Corporaciones Municipales de Tenerife hace aconsejable el adelantarles el importe total que les corresponde, a pesar de que este Cabildo, en función de lo previsto por la Comunidad Autónoma, va a percibir a razón de 44.360.026 pesetas mensuales, durante 1.990. Según el artículo 6,2 de la citada Ley Estatal 42/1985, el libramiento debería producirse en el plazo máximo de 15 días de la recepción de los fondos.

Ya en el Presupuesto de este año estaban previstas, tanto en ingresos como en gastos, las cantidades precisas a este fin. Concretamente en gastos, la partida 431.9406.03.5.22 está dotada con la cantidad de 208.900.000 pesetas y la cifra que se va a adelantar a los Ayuntamientos es de DOSCIENTOS OCHO MILLONES, SEISCIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS (208.690.854 |).

La Tesorería de la Corporación, en estos momentos, presenta una situación que permite hacer frente a esta actuación, que, en definitiva, no supone, jurídicamente hablando, sino dar cumplimiento o ejercer una de las competencias de las Diputaciones y Cabildos: la asistencia y cooperación económica de los Ayuntamientos (art. 36,1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril). Por ello, aprovechando este buen momento de tesorería, se propone coadyuvar, en lo posible, a la mejora de la situación económica de los Ayuntamientos, adelantándoles ahora unas cantidades, que ésta Corporación percibirá a lo largo de 1.990.

Por todo lo anterior, al amparo del artículo 97,3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones

Locales, elevo al Pleno la presente **MOCION**, proponiendo la adopción de los siguientes acuerdos :

1.- Repartir a los Ayuntamientos de la Isla, la cantidad de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES, SEISCIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS (208.690.854 )**, en concepto de adelanto de las cantidades que vendrían a percibir a lo largo de 1.990, en concepto de regularización de las diferencias producidas en los repartos de ingresos por Arbitrios Insulares, en virtud de la utilización del censo de 1.981, en vez del de 1.986.

2.- Distribuir a los Ayuntamientos de la Isla, la anterior cantidad, conforme a las bases de distribución aplicadas en estos momentos y cuyas cuantías son las siguientes :

Importes a distribuir.....	532.320.310
Cabildo de Tenerife.....	323.629.456
Ayuntamientos de la Isla.....	208.690.854

DESCGLOSE AYUNTAMIENTOS

<u>AYUNTAMIENTOS</u>	<u>IMPORTE</u>
ADEJE.....	2.463.947
ARAFO.....	1.123.714
ARICO.....	1.257.725
ARONA.....	6.507.441
BUENAVISTA.....	1.636.054
CANDELARIA.....	2.731.980
FASNIA.....	642.510
GARACHICO.....	1.795.838
GRANADILLA.....	4.274.222
LA GUANCHA.....	1.528.209
GUIA DE ISORA.....	3.496.021
GUIMAR.....	4.184.355
IGOD DE LOS VINOS.....	6.540.416
LA LAGUNA.....	37.605.857
LA MATANZA.....	1.678.868
LA OROTAVA.....	10.547.877
PUERTO DE LA CRUZ.....	9.408.058
LOS REALEJOS.....	8.395.323
EL ROSARIO.....	1.817.026
SAN JUAN DE LA RAMBLA.....	1.371.072
SAN MIGUEL.....	1.314.841
SANTA CRUZ DE TENERIFE.....	80.725.515
SANTA URSULA.....	2.484.478
SANTIAGO DEL TEIDE.....	1.307.232
EL SAUZAL.....	1.646.975
LOS SILOS.....	1.592.777
TACORONTE.....	4.956.422
EL TANQUE.....	879.398
TEGUESTE.....	2.088.517
LA VICTORIA.....	2.212.321
VILAFLOR.....	475.866
<b>TOTAL.....</b>	<b>208.690.854</b>

El Pleno, acuerda por unanimidad aprobar la presente Moción.

En la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones :

Don Estanislao González Alayón, por el PSOE, manifiesta que



088

DL 3295388

CLASE 8ª

iba a proponer una Moción, similar a la presentada en última instancia por Don José Carlos Francisco. No obstante, y a juicio de su Grupo, se ha actuado con demasiada blandura con el Gobierno de Canarias, que en definitiva es quien debería haber adelantado estas cantidades a los Ayuntamientos, pero sí en las negociaciones no se ha obtenido esta solución, que es la que mantendría su Grupo, se apoya la fórmula presentada por el Consejero-Delegado de Hacienda.

Don José Carlos Francisco Díaz expresa que en las negociaciones con el Gobierno de Canarias no pudo obtenerse más de lo conseguido, ya que incluso el Gobierno de Canarias adelanta las cantidades adeudadas por el Cabildo de la Gomera, quien lo reintegrará en un plazo superior al año previsto.

Por último, el Consejero Don José Luis Mederos, por el Grupo CDS, manifiesta su conformidad con las propuestas presentadas, pero, solicita que se presenten en lo sucesivo con mayor antelación para poderlas estudiar adecuadamente.

**33.-** Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Economía y Hacienda de esta Corporación Insular, en relación a las conclusiones obtenidas en la reunión mantenida con representantes de los Ayuntamientos y EUR CONSULTORES S.A., en la que se resalta la necesidad de información de los Ayuntamientos en cuanto a los posibles medios de financiación comunitaria, visto que el Gobierno de Canarias, no ha informado sobre el estado actual de tramitación del programa operativo del Plan de Desarrollo Regional y visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1989, en el mismo sentido, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

**A).-** Facilitar a los Ayuntamientos de la Isla, adecuadamente seleccionada y preparada, la documentación que sobre temas comunitarios viene remitiendo la empresa EUR CONSULTORES S.A., sobre ayudas, programas, actuaciones y legislación de las Comunidades Europeas.

**B).-** Solicitar del Gobierno de Canarias, que informe sobre el estado actual de tramitación del programa operativo y tenga en cuenta a los Ayuntamientos de la Isla y a este Cabildo a efectos de su elaboración, dando cumplimiento al principio de cooperación recogido a estos efectos en el Derecho Comunitario Europeo.

**C).-** Solicitar del Gobierno de Canarias que informe a los Cabildos Insulares, de forma habitual y periódica de cuantos proyectos y actuaciones europeas puedan ser de interés para las Corporaciones Locales de la Isla.

**D).-** Que este Cabildo impulse, coordine y gestione ante las instancias correspondientes, la participación de los Ayuntamientos de

la Isla en los fondos comunitarios.

34.- Visto Expediente nº 3 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de esta Corporación para el presente Ejercicio, propuesto por los Consejeros Delgados de las Areas de Obras y Hacienda y Patrimonio dentro de los créditos asignados a las mismas, previo informe de la Sección de Presupuestos y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, el Pleno acuerda aprobar el citado expediente, que presenta el siguiente detalle :

**GASTOS**

**ALTAS**

**CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

621.6410.03.2.28 Obras Urbanización/Polígono la Campana..	2.000.000	
631.6443.03.2.28 Obras de Ampliación y Mejora del Palacio Insular.....		50.000.000
		<u>52.000.000</u>

**SUPLEMENTOS**

259.1110.01.1.20 Otros gastos especiales de funcionamiento Organos de Gobierno.....	10.000.000	
621.6420.01.1.21 Convenios Acondicionamiento Barrios.....	20.000.000	
		<u>30.000.000</u>

**BAJAS**

326.9110.03.4.20 De Empresas Comerciales, Industriales o = financieras/Deuda Pública.....	12.000.000	
631.6446.03.2.28 Obras y Amueblamiento Edificio Hacienda.	10.000.000	
		<u>22.000.000</u>

**MAYORES INGRESOS**

733.0103.03.2.28 De la C.C.A.A. Mejora Palacio Insular...	50.000.000	
733.0201.01.1.21 De Ayuntamientos (La Laguna) Acondicionamiento Barrios.....	10.000.000	
		<u>60.000.000</u>

Asimismo fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, a propuesta de Sr. Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior, se aprueba la inclusión en este Expediente de las siguientes modificaciones :

**ALTAS**

**CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

161.9512.02.1.22 Jornales, Horas Extras y demás emolumentos Personal Laboral (Reorganización Administrativa)/Indeterminado.....	400.000	
181.9512.02.1.22 Primas, Cuotas Seguridad Social y Mutualismo Laboral (Régimen Administrativo)/Indeterminado.....	60.000	
		<u>460.000</u>

**BAJAS**

125.9512.02.1.21 Retribuciones Complementarias (Reorganización Administrativa)/Indeterminado...	460.000	
		<u>460.000</u>





080

013295389

CLASE 8ª

RESUMEN

ALTAS.....	82.460.000
BAJAS.....	22.460.000
MAYORES INGRESOS.....	60.000.000

En la adopción del presente acuerdo se produjeron, de forma resumida, las siguientes intervenciones :

Don Estanislao González Alayón del PSOE expone que no apoya en su totalidad el citado expediente nº 3, por considerar excesivo y no justificado debidamente, el suplemento de la partida 259.1110.01.1.20 destinada principalmente a gastos de representación.

Don José Carlos Francisco Díaz, Consejero de Hacienda por el Grupo ATI, contesta que este incremento obedece a los gastos que se ocasionan, principalmente en el Casino Taoro, por servicios prestados a los asistentes a Symposiums y Congresos.

Por último interviene el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación DON ADAN MARTIN MENIS, quien manifiesta que estos gastos son importantes para la promoción de la Isla y que, en todo caso, podrían compararse los gastos ocasionados por este concepto en los dos últimos años del mandato del PSOE con los del actual grupo gobernante.

Por otra parte por el portavoz del Grupo PSOE se plantea una enmienda al dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 25 de noviembre de 1989, para que se incluya en el expediente que nos ocupa, el crédito necesario para la instalación de un equipo de resonancia magnética con destino al Hospital Universitario de Canarias, enmienda que el Pleno no acepta, tal como se recoge en el acuerdo nº 31.

35.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, de fecha 3 de noviembre de 1989, en el que se prestó conformidad al Proyecto de Estatutos reguladores del Organismo Autónomo Administrativo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y se elevan a esta Corporación para su tramitación y aprobación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía y tras un debate al que posteriormente se hace referencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, y el voto en contra de los Consejeros presentes del Grupo C.D.S., en cuanto a la creación del Organismo, que asimismo, se abstuvieron respecto a la aprobación de los Estatutos, el Pleno acuerda:

1.- Crear el Organismo Autónomo Administrativo "HOSPITALES DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE", cambiando el anagrama propuesto, dejando pendiente la determinación del mismo, de forma que sea suficientemente significativo en relación con las funciones que desa-

rolla el Órgano.

2.- Aprobar los Estatutos que regirán la vida del Organismo, recogiendo diversas modificaciones, respecto a los propuestos por el Consejo de Administración, quedando redactados de la siguiente forma:

**ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO  
HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

El Cabildo Insular de Tenerife ha venido desarrollando, a lo largo de su historia, una intensa actividad en la asistencia sanitaria de los tinerfeños y de los canarios en general, sobrepasando ampliamente el marco de las obligaciones legales y cubriendo, con generosidad, las carencias generadas por faltas de recursos sanitarios de la Administración del Estado en estas islas.

Los servicios sanitarios del Cabildo Insular de Tenerife han experimentado un notable desarrollo en los últimos años, con la sustitución del antiguo Hospital Civil por el Hospital Universitario de Canarias (H.U.C.), la asunción por dicha Corporación del Hospital Psiquiátrico Provincial y la creación, en el marco estructural de éste, del Hospital "Febles Campos", que junto con los Hospitales de "Nuestra Señora de Los Dolores", de La Laguna, y de "La Santísima Trinidad" de La Orotava, integran una red sanitaria de cinco hospitales, con 1.407 camas instaladas.

El Hospital es, por naturaleza, una de las empresas más complejas para su gestión. Circunstancia que se acentúa con su progresiva tecnificación e incremento de la calidad asistencial, que conlleva la necesidad de unos mayores recursos económicos y humanos y una agilidad en la toma de decisiones y ejecución de acciones que, en muchas ocasiones, se ve dificultada por procesos administrativos largos y farraños, que canalizan la facultad decisoria a órganos de gobierno corporativos, muchas veces desconectados de las vivencias diarias del hospital o, cuando menos, con soluciones extemporáneas que impiden la resolución puntual que la actividad hospitalaria requiere.

Consciente de esta realidad, el Cabildo Insular de Tenerife, en sesión plenaria de 18 de diciembre de 1971, acordó gestionar el H.U.C. mediante Órgano Especial, conforme a la estructura prevista en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. (Arts. 85 y ss.). Acuerdo ratificado por la Dirección General de Administración Local en 7 de agosto de 1972.

En dicho Órgano Especial de gestión se han integrado posteriormente los otros cuatro hospitales.

La autonomía de gestión que se contenía en los Estatutos del citado Órgano Especial, especialmente en materia de personal, presupuesto independiente, gestión autónoma del presupuesto, ordenación de gastos y pagos, etc, se ha visto afectada por las normas que en materia de Régimen Local se han dictado a partir de la Ley de Bases 7/1985, de 2 de abril, hasta el punto de hacer notoriamente ineficaz el mantenimiento de un Órgano Especial de Gestión que carece de las más importantes facultades que esa gestión requiere.

Por otra parte, la propia organización sanitaria del Estado orienta la gestión de los centros hospitalarios hacia principios de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad (artº 7 de la Ley 14/87 de 25 de abril, General de Sanidad).

La Ley 7/85, de 2 de abril, esboza en sus artículos 85.3.b) y



090

OL 3295390

CLASE 8ª

112.1 la figura del Organismo Autónomo Local, como fórmula de gestión especial de servicios y empresas locales, aunque sin desarrollar su contenido y el límite de la autonomía de gestión que puede asumir.

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, inspirada en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, pero exclusivamente desde la perspectiva presupuestaria, económica y financiera, de intervención, contabilidad y tesorería, pero dejando vacío, por exceder de su propio marco sectorial, todas las cuestiones relativas a organización, competencias, funcionamiento de sus órganos, etc. que el texto traslada a los Estatutos de autonomía y autoorganización de las Corporaciones Locales, aunque orientados a una mayor eficacia de la gestión, agilización de los procedimientos, mejora de la financiación y economía organizativa que fijan como objetivos básicos los artículos 132 y 133 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986.

La experiencia acumulada en la gestión de los servicios sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha puesto en evidencia la necesidad de potenciar su capacidad gestora, asumiendo competencias al límite de las posibilidades legales que permitan obtener la agilidad, celeridad y eficacia que los centros sanitarios requieren, en compatibilidad con las funciones de control y tutela que la Corporación establece, pero sin que estas se constituyan en sí mismas, en el fin esencial de la organización.

Por otra parte, la reciente formalización de un Convenio Singular con el Instituto Nacional de la Salud para prestación de asistencia a sus beneficiarios en el Hospital Universitario de Canarias, constituye un reto a la capacidad y agilidad de gestión de dicho Centro, por cuanto la mejora de los resultados económicos que se espera de dicho Convenio pasa, necesariamente, por un cambio fundamental en los procesos gestores hasta ahora aplicados, sustituyéndolos por otros donde el seguimiento de la actividad, el control, la eficacia y la eficacia sean principios básicos.

Desde otra perspectiva, es indudable que el aumento de las actividades desarrolladas por el Cabildo Insular de Tenerife en los dos últimos años, que se plasman en un incremento presupuestario del cincuenta por ciento, conllevan una saturación de su estructura administrativa central (Secretaría, Intervención, Depositaria, Contabilidad y demás Organos centralizados de decisión). Es por ello de vital importancia buscar fórmulas que descongestionen la toma de decisiones y los trámites administrativos centralizados, en consonancia con unos mayores requerimientos de eficacia y eficiencia, sin menoscabo de la seguridad jurídica de los actos.

Descentralizar el treinta y cinco por ciento del presupuesto del Cabildo por la vía de un Organismo Autónomo Local Administrativo,

no sólo facilitará el logro de los objetivos asistenciales y financieros de los Hospitales, sino que coadyuva decididamente a la consecución de los fines propios del Cabildo Insular de Tenerife en su conjunto.

En base a tales fundamentos y objetivos se somete a trámite para su conocimiento y aprobación, si procede, por el Excmo. Cabildo Pleno, la creación del Organismo Autónomo Local "HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE", que pasará a regirse por los siguientes:

**ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL  
HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

**CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** La gestión de los Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se hace de forma directa mediante un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, que se denomina "HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE", con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

En el Organismo Autónomo Local, se integran:

- 1.- El Hospital Universitario de Canarias.
- 2.- El Hospital Psiquiátrico.
- 3.- El Hospital Febles Campos.
- 4.- El Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores, de La Laguna.
- 5.- El Hospital de la Santísima Trinidad de La Orotava.
- 6.- Cualquier otro Establecimiento Hospitalario que por acuerdo del Pleno de la Corporación se decida incorporar a la gestión de Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**Artículo 2º.-** Dicho Organismo Autónomo se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos, por las normas y disposiciones que en su función tutelar dicte el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, en lo no previsto en ellos, por las normas y reglas que acuerde dentro de su autonomía y a través de sus propios órganos de gobierno, sin perjuicio del respeto debido a la legislación estatal y autonómica que sea de obligado cumplimiento.

**Artículo 3º.-** El domicilio de Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se establece en el Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna.

**CAPITULO II.- FINES**

**Artículo 4º.-** Los fines de Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, serán los siguientes:

- 1.- Prestar asistencia médica a los enfermos, tanto en régimen de hospitalización como ambulatorio.
- 2.- Cooperar con la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma en las actividades de medicina preventiva que a éstas competan.
- 3.- Promover, coordinar y tutelar el desarrollo de los distintos centros asistenciales que dependan del Organismo.
- 4.- Cooperar con la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna, Escuela Universitaria de Enfermería, Centros de Formación Profesional y cualesquiera otras entidades docentes relacionadas con la asistencia sanitaria, para el ejercicio de las prácticas de los alumnos, docencia clínica e investigación y formación de post-graduados.
- 5.- Contribuir al progreso científico en sus aspectos médicos y sanitarios.



091

QL3295391

CLASE 8ª

6.- En general, la realización de todas las actividades que vengan definidas por la legislación vigente en cada momento o que el Organismo Autónomo estime oportuno desarrollar dentro del marco de las competencias que le son propias.

Artículo 5º.- Para el cumplimiento de sus fines el Organismo Autónomo tiene capacidad para:

- 1.- Organizar sus servicios.
- 2.- Contratar el personal que sea necesario para el buen funcionamiento de los servicios.
- 3.- Confeccionar, aprobar y elevar al Cabildo Insular, para su aprobación definitiva e integración en el Presupuesto General de la Corporación, el Presupuesto anual del Organismo.
- 4.- Gestionar, tramitar y formalizar convenios con Instituciones públicas o privadas para la prestación de servicios en los centros sanitarios integrados en el Organismo, en los términos y condiciones que considere más ventajoso para el mismo.
- 5.- Dentro de los límites exigidos por su naturaleza de organismo que gestiona directamente los servicios sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tramitar los procedimientos precisos y formalizar contratos y convenios, públicos o privados, para adquisición y administración de bienes muebles e inmuebles, maquinarias e instalaciones, y para disponer de los bienes muebles desechables, obsoletos o inservibles.
- 6.- Acondicionar, ampliar, conservar, mejorar y administrar sus edificios, instalaciones y equipos, concertando los contratos de obras que sean precisos a tales fines.
- 7.- Dentro de los límites expresados en el apartado 5 de este artículo, administrar sus bienes, otorgando contratos de explotación de servicios, bienes o instalaciones existentes dentro de los Centros integrados en el Organismo.
- 8.- Contraer obligaciones.
- 9.- Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas y particulares, tanto nacionales como internacionales, así como aceptar legados, donaciones, mandas o herencias a beneficio de inventario.
- 10.- Interponer toda clase de reclamaciones y acciones y personarse en cualquier procedimiento que se siga ante Autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otro orden, en cuestiones comprendidas en su ámbito de actuación.

### CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 6º.- Los órganos de gobierno del Organismo Autónomo son:

- a).- El Consejo de Administración.
- b).- El Gerente.

**Artículo 7º.-** El Consejo de Administración asume la representación, administración y gobierno de los Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y estará integrado por los siguientes miembros:

a).- **Presidente:** Será el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. En este último supuesto, cuando asista a las sesiones el Presidente del Cabildo, éste las presidirá, pero sin contar con voto de calidad para la resolución de los empates que pudieran producirse. En estos casos de asistencia del Presidente de la Corporación, el Consejero en favor del cual se hubiere hecho la delegación genérica como Presidente del Organismo, actuará como simple vocal.

b).- **Vocales:** El Consejo de Administración tendrá un mínimo de nueve y un máximo de quince vocales. Los componentes del Consejo podrán ser o no miembros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. No obstante, en ningún caso el número de vocales que no sean Consejeros del Cabildo podrá ser superior a los que sean Consejeros Insulares.

El número de Consejeros Insulares y su reparto entre los Grupos Políticos representados en la Corporación, se fijará en la misma cuantía y proporción que se establezca para las Comisiones Informativas.

Asimismo, el número de Vocales no Consejeros Insulares será fijado por el primer Pleno de la Corporación, después de las elecciones, en que se realice la composición de los órganos de la misma. El reparto de estas vocalías entre los Grupos Políticos representados en la Corporación, se hará en la misma proporción que se establezca para las Comisiones Informativas.

El nombramiento de los vocales del Consejo de Administración lo hará el Presidente de la Corporación, a propuesta de los respectivos Grupos Políticos.

A cada vocal se le designará un suplente, el cual podrá asistir a las sesiones del Consejo de Administración con los mismos derechos del titular, bastando con que haga constar su carácter por imposibilidad de asistencia del vocal titular.

Los miembros del Consejo cesarán en sus cargos cuando cese la Corporación que los ha elegido.

Asistirán a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto, el Gerente, el Secretario y los demás cargos directivos cuya presencia sea necesaria a juicio del propio Consejo, y la representación de los trabajadores en los términos que se pacte en convenio colectivo.

**Artículo 8º.-** El Vicepresidente será nombrado y cesado por el Presidente del Organismo. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

**Artículo 9º.-** Las funciones inherentes a la Secretaría, del Organismo Autónomo serán desempeñadas por funcionarios de carrera del Cabildo del Cuerpo Técnico de Administración General, nombrados por el Presidente, a propuesta del titular de la Secretaría y actuarán como delegados de ésta.

Las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y contabilidad, se ejecutarán bajo la superior dirección del habilitado de carácter nacional titular de la misma en el Cabildo Insular y serán desempeñadas por funcionarios del mismo carácter o por técnicos superiores de administración general, que las llevarán a cabo en régimen de descentralización con las modalidades que apruebe el Pleno de la Corporación Insular.

**Artículo 10º.-** El Gerente será nombrado mediante contrato por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente. Dicha plaza será cubierta por concurso público y conforme a bases aprobadas por el



092

OL3295392

**CLASE 8.ª**

propio órgano, debiendo tenerse en cuenta en la resolución las siguientes condiciones personales:

- a).- Capacitación técnica e intelectual.
- b).- Dotes de mando y organización.
- c).- Espíritu de iniciativa.
- d).- Curriculum vitae.
- e).- Experiencia acreditativa en puestos similares.

A dicho concurso podrán presentarse todas las personas que estén en posesión de título universitario superior.

**Artículo 11.º.-** Atendiendo a la dispersión territorial, la especialidad y la funcionalidad de los Hospitales, el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, podrá designar Gerentes Adjuntos, fijándose las facultades que se les confieren o le sean delegadas por el Gerente.

**CAPITULO IV.- ATRIBUCION**

**Artículo 12.º.-** Son atribuciones del Consejo de Administración del Organismo Autónomo:

- 1.- Aprobar el Reglamento y sus normas de funcionamiento.
- 2.- La planificación y programación anual de las actividades del Organismo.
- 3.- Conocer, informar y proponer al Cabildo Insular el o los presupuestos anuales del Organismo.
- 4.- Aprobar la plantilla de personal de los Hospitales, las relaciones de puestos de trabajo, las bases-tipo de las pruebas de selección de personal y, dentro de los límites presupuestarios, la negociación, aprobación y ejecución de convenios colectivos, salvo aquellos pactos o condiciones que exijan preceptivamente la ratificación o aprobación del Cabildo Insular.
- 5.- Aprobar las cuentas del Organismo.
- 6.- Autorizar y realizar toda clase de contratos, convenios o conciertos para el debido cumplimiento de los fines del Organismo.
- 7.- Aprobación del inventario de bienes del Organismo.
- 8.- Designar al Gerente.
- 9.- Crear Comisiones de Trabajo específicas para informe y asesoramiento del propio Consejo.
- 10.- Proponer al Cabildo Insular modificaciones de los presentes Estatutos.
- 11.- Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante la autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.
- 12.- Controlar y fiscalizar la gestión del Gerente y de cualesquiera otros directivos de los Hospitales.
- 13.- Proponer modificaciones en las Ordenanzas, tarifas y precios públicos por los servicios que se prestan en los Hospitales.

- 14.- Ratificar los despidos del personal laboral.
- 15.- Acordar operaciones de crédito, transferencias de crédito y operaciones de tesorería dentro de los límites
- 16.- Aprobar proyectos de obras, pliegos de condiciones y acordar la contratación y adjudicación de ejecución de obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del Organismo o del cincuenta por ciento del límite general aplicable a la contratación directa, si la duración es superior a un año o exigen créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.
- 17.- Conocer y aprobar la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios y del grado de cumplimiento de los objetivos programados; y proponer al Presidente de la Corporación la liquidación de los Presupuestos del Organismo.
- 18.- Cualesquiera otras que le vengan atribuidas por Ley o le sean delegadas por el Presidente, por la Comisión de Gobierno o por el Pleno del Cabildo, o no estén atribuidas expresamente al Presidente del Organismo o al Gerente.

Artículo 13º.- Son atribuciones del Presidente:

- 1.- Ostentar, por delegación del Consejo de Administración, la representación legal de los Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ante toda clase de autoridades y organismos.
- 2.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo de Administración y decidir los empates con voto de calidad.
- 3.- Dirigir e inspeccionar los servicios del Organismo y los demás que le encomienden los Estatutos.
- 4.- Nombrar el Vicepresidente.
- 5.- Presidir la Mesa de las subastas y demás procedimientos de licitación y adjudicar definitivamente, con arreglo a las leyes, las que sean de su competencia o le hayan sido delegadas, y provisionalmente las que haya de decidir el Consejo de Administración o la Corporación Insular.
- 6.- La contratación de obras, servicios y suministros dentro de los límites no reservados al Consejo de Administración y otorgar los documentos públicos o administrativos pertinentes.
- 7.- Aplicar las sanciones por infracciones a las Ordenanzas Fiscales específicas de los servicios sanitarios.
- 8.- Autorizar los gastos y ordenar los pagos dentro de los límites legales o que le vengan fijados en las bases de ejecución de los presupuestos.
- 9.- Cualesquiera otras que le sean asignadas por el Presidente o el Pleno del Cabildo Insular.

Artículo 14º.- Son atribuciones del Gerente:

- 1.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración.
- 2.- La dirección administrativa y coordinadora del Organismo y sus diferentes Centros para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 3.- Disponer gastos dentro de los límites de su competencia o que se le fijen por el Consejo de Administración o en las bases de ejecución del presupuesto.
- 4.- Ordenar los pagos que tengan consignación expresa en el presupuesto o deriven de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.
- 5.- Proponer al Consejo de Administración la apertura y cancelación de toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento, con la intervención mancomunada del Interventor y Depositario del Organismo o sus sustitutos reglamentarios.





093

OL 3295393

**CLASE 8ª**

6.- Presidir las sesiones de todas las Juntas y Comités de los Hospitales a las que asista, salvo que concurra el Presidente, o Consejero en representación del Consejo, que presidirán en todo caso.

7.- Redacción de la Memoria anual, formación del inventario de bienes, confección del proyecto de presupuesto y programación de las actividades del Organismo y sus objetivos, para su elevación al Consejo de Administración.

8.- Someter al Consejo de Administración las normas reguladoras del régimen interior del Organismo, Instrucciones Permanentes de los Servicios y demás disposiciones que deban ser aprobadas por aquél Organismo.

9.- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito a los distintos servicios del Organismo, pudiendo contratar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente y al personal que haya sido seleccionado para cubrir vacantes por los procedimientos reglamentarios; ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente al personal; premiar y ejercer la función disciplinaria del personal laboral, imponiendo las sanciones adecuadas a las faltas cometidas, sin perjuicio de que la sanción de despido, cuando proceda, deba ser ratificada por el Consejo de Administración por mayoría absoluta de sus miembros.

10.- Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante autoridades administrativas, gubernativas y judiciales, en casos de urgencia, designando, en su caso, los Letrados y Procuradores que deban asumir la defensa y representación del Organismo, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que celebre, en la forma que se regule en las normas de funcionamiento del mismo.

11.- Las demás que le otorgue, encomiende o delegue el Consejo o el Presidente.

**CAPITULO V.- FUNCIONAMIENTO****Artículo 15.-**

1º.- El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada dos meses.

2º.- Se reunirá con carácter extraordinario cuando sea convocado por el Presidente. Un número de Consejeros equivalente a la tercera parte del Consejo, podrá solicitar la convocatoria de una sesión extraordinaria que deberá celebrarse en el término de diez días desde la presentación de la solicitud.

**Artículo 16.-** Las convocatorias para las reuniones del Consejo deberán cursarse al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la prevista para su celebración, salvo razón de urgencia que apreciará el Presidente y sobre la cual deberá pronunciarse el propio Consejo como primer punto del Orden del Día que acompañe a tal tipo de convocatoria.

**Artículo 17.-** Para la validez de las reuniones se exigirá, en primera convocatoria, la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros.

bros del Consejo. En segunda convocatoria, que se celebrará treinta minutos después de la hora anunciada para la primera no celebrada bastará la asistencia, al menos, de la tercera parte de sus miembros.

**Artículo 18.-** Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de miembros asistentes a la sesión, decidiéndose los empates en la misma sesión con el voto favorable del Presidente.

**Artículo 19.-** De cada sesión del Consejo levantará acta el Secretario actuante, en la que habrá de constar la fecha y hora en que comienza y termina, los nombres del Presidente y miembros del Consejo y asistentes presentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados, con indicación sintética de las opiniones emitidas y expresión de los votos.

#### **CAPITULO VI.- RECURSOS**

**Artículo 20.-** Los acuerdos del Consejo de Administración serán recurribles en alzada, en el plazo de quince días, ante el Cabildo Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **CAPITULO VII.- PERSONAL**

**Artículo 21.-** El Organismo dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de sus fines.

Su número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas y cuadros de puestos de trabajo que se adjuntarán al Presupuesto que el Consejo de Administración elevará anualmente al Cabildo para su aprobación.

**Artículo 22.-** En las plantillas de personal del Organismo se comprenderá el personal contratado con sujeción a la legislación laboral, así como aquellas plazas vinculadas como consecuencia del Convenio suscrito con la Universidad de La Laguna, para utilización conjunta del Hospital Universitario de Canarias por el Cabildo Insular y la Universidad con fines asistenciales, docentes y de investigación.

Sin perjuicio de ello, el Cabildo Insular de Tenerife podrá destinar funcionarios de su plantilla al Organismo Autónomo Local, con asignación específica de las funciones a desarrollar dentro de la organización hospitalaria.

#### **CAPITULO VIII.- REGIMEN ECONOMICO**

**Artículo 23.-** El Organismo tendrá como recursos para el cumplimiento de sus fines, los siguientes:

- 1.- Los productos de su patrimonio.
- 2.- Las aportaciones, subvenciones y auxilios que pueda obtener del Cabildo Insular, Comunidad Autónoma de Canarias y Estado.
- 3.- Las aportaciones de cualquier clase y tipo, procedentes de Entidades públicas y privadas o de cualquier persona física o jurídica, nacionales o internacionales.
- 4.- Los ingresos procedentes de los servicios que se presten como consecuencia de convenios o concertos que se suscriban con toda clase de entidades públicas o privadas.
- 5.- Los ingresos provenientes de los precios públicos que se establezcan por el ejercicio de sus actividades en favor de particulares.



094

OL 3295394

**CLASE 8ª**

6.- Los donativos, legados, mandas o disposiciones hereditarias que se otorguen a su favor.

7.- Los procedentes de préstamos y anticipos de organismos y entidades de crédito.

8.- Las compensaciones que se obtengan por colaboración en la formación profesional de técnicos y especialistas en materias relacionadas con la sanidad.

9.- Cualesquiera otros bienes, derechos o acciones que puedan integrar el patrimonio del Organismo Autónomo diferentes de los enumerados.

**Artículo 24.-** Dentro del periodo legalmente definido, el Organismo Autónomo aprobará anualmente un Proyecto de presupuesto de gastos e ingresos, con su Memoria justificativa y sus normas específicas de ejecución, que elevará al Pleno de la Corporación para su aprobación.

En dicho presupuesto, que no tendrá deficit inicial, se incluirán, además de los gastos de funcionamiento, los de inversión y amortización.

**Artículo 25.-** La contabilidad del Organismo se reflejará en sus libros y cuentas reglamentarias y se ajustará a las normas contables de carácter general que para las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos dicte el Ministerio de Economía y Hacienda.

En todo caso, la contabilidad se organizará de forma que permita establecer el balance del Organismo y sus variaciones; conocer resultados desde el punto de vista económico-patrimonial; obtener resultados analíticos de coste y rendimiento de los servicios; registrar la ejecución del presupuesto y los movimientos y situación de la Tesorería; proporcionar datos para formar la Cuenta General del Organismo; facilitar información para estadísticas; rendir información económica y financiera necesaria para la toma de decisiones políticas o de gestión; permitir el ejercicio de los controles de legalidad, financiero y de eficacia; y posibilitar el inventario y control del inmovilizado material, inmaterial y financiero, control de endeudamiento y seguimiento individualizado de las situaciones deudora o acreedora de los interesados que se relacionan con los Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**Artículo 26.-** El control y fiscalización de los actos del Organismo Autónomo que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos, ingresos y pagos, y la recaudación, inversión y aplicación de los caudales públicos administrados, el control financiero y el de eficacia se llevarán a cabo conforme a la normativa vigente en cada momento y las disposiciones que dicte el Cabildo Insular al respecto.

**Artículo 27.-** La recaudación de los recursos económicos del Organismo Autónomo se acomodará al Reglamento General de Recaudación y

a la normativa que esté vigente en cada momento.

**Artículo 28.-** El patrimonio especial del Organismo estará formado por el conjunto de bienes, derechos y acciones que el Cabildo Insular tiene adscritos a sus Centros Sanitarios, los que le ceda o transmite para el cumplimiento de sus fines, y los que adquiera dicho Organismo con cargo a sus propios fondos o a las subvenciones que reciba para fines específicos.

Anualmente se formará el inventario de los Hospitales.

#### **CAPITULO IX.- TUTELA DE LA CORPORACION**

**Artículo 28.-** La tutela del Cabildo Insular de Tenerife sobre los Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ejercerá a través de las siguientes medidas:

1.- Mediante la Memoria, Presupuesto y Cuenta General del Organismo, que necesitarán la aprobación de la Corporación Insular.

2.- Sometimiento a aprobación del Pleno Corporativo de cualquier modificación de estos Estatutos.

3.- Solicitud de informes al Organismo sobre el desarrollo económico-administrativo del mismo.

4.- Mediante el ejercicio de la función de inspección y de control financiero y eficacia que mediante auditorías e informes pueda efectuar la Intervención del Cabildo Insular, bien por propio impulso o por decisión del Presidente del Cabildo, de la Comisión de Gobierno o del Cabildo Pleno.

5.- Por el régimen de recursos previsto en el artículo 20 de estos Estatutos.

#### **CAPITULO X.- DURACION Y DISOLUCION**

**Artículo 30.-** La duración del Organismo es indefinida.

**Artículo 31.-** El Organismo podrá ser disuelto por:

1.- Por acuerdo razonado del Cabildo Insular en Pleno, que podrá ser adoptado de oficio o a propuesta, asimismo razonada, del Consejo de Administración.

2.- Por las demás causas procedentes en derecho.

**Artículo 32.-** Producida la extinción y pagadas, en su caso, todas las obligaciones pendientes, el patrimonio existente revertirá al Cabildo Insular de Tenerife.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

**Primera.-** Hasta que el Pleno del Cabildo de Tenerife establezca el número de miembros que tendrá el Consejo de Administración del Organismo, una vez constituido, y se nombren, a propuesta de los Grupos Políticos, los nuevos vocales, compondrán el Consejo de Administración, a todos los efectos, los Consejeros Insulares, que actualmente forman parte del mismo.

**Segunda.-** Los funcionarios del Cabildo Insular de Tenerife titulares de plazas a extinguir de Practicantes de la Beneficiencia Insular, continuarán desempeñando las funciones propias de sus plazas en los Hospitales integrados en el Organismo Autónomo hasta que se extingan las mismas.

3.- Que se realice la exposición al público del expediente



095

OL 3295395

**CLASE 8ª**

para oír sugerencias y recibir posibles reclamaciones, elevándolo posteriormente a este Pleno para su aprobación definitiva.

En la adopción de este acuerdo se produjeron, de forma resumida, las siguientes intervenciones:

Don José Carlos Francisco Díaz (A.T.I.), Presidente del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico Sanitarios y Consejero Delegado de Hacienda, explica las razones que fundamentan la presente decisión, que sin duda es importante, pues no en vano el actual órgano de Gestión tiene un presupuesto equivalente al 35 por ciento del de la Corporación.

La importancia de la "empresa" hace imprescindible una descentralización, que permita una mayor eficacia en la gestión y evite duplicidades que, de manera innecesaria, se vienen produciendo en aspectos técnicos y administrativos, como la existencia de una doble contabilidad, un doble dictamen en materias de personal, etc. Este es el único Cabildo que ha mantenido y potenciado sus hospitales, lo que, en definitiva, lleva en ocasiones a un bloqueo de los servicios centrales de la Corporación, que, de esta forma, se verán descargados de una sobrecarga, prácticamente innecesaria y podrán dedicar mayor actividad a otras áreas necesitadas en el seno de la Entidad. Por último, resalta que la toma de decisiones importantes, como aprobación del Presupuesto, y el control del funcionamiento siguen en poder del Pleno del Cabildo.

Don José Luis Mederos Aparicio (C.D.S.) manifiesta, que vamos a crear un monstruo, que si ahora es difícil de controlar, luego lo será mucho más, y ello no va a suponer una mejora de los servicios que se presten en los centros. Desde el punto de vista de su Grupo es precipitada la creación del Organismo, entendiéndose que debería de haber un debate profundo en el que participaran todos los Grupos Políticos presentes en la Corporación.

Don José Carlos Francisco (A.T.I.) le contesta, diciendo que si el monstruo va a existir, éste hace tiempo que fue creado. El control puede realizarse mejor desde fuera, contando con los mecanismos adecuados, que están previstos estatutariamente, aunque, sin duda, podrían establecerse más. Considera que los Estatutos están suficientemente debatidos y ya fueron aprobados por el Consejo de Administración actual.

Don Santiago Pérez García (P.S.O.E.) dice que, a juicio de su Grupo, no existen razones de fondo que impidan la creación del Organismo y que las abstenciones realizadas hasta ahora, en el Consejo de Administración y en la Comisión de Hacienda, se deben a la presentación apresurada que se ha hecho del asunto. Señala que tiene presentadas una serie de enmiendas, al texto de los Estatutos, que de ser aceptadas llevaría a su Grupo a votar favorablemente.

Tras explicar Don Santiago Pérez las propuestas de modificación que presenta a los Estatutos, se hizo un receso, en el que se buscó una fórmula de convergencia en algunas de las enmiendas. Reanudado el Pleno, por el Ilmo. Sr. Presidente, Don Adán Martín Menis, se da cuenta de las fórmulas de consenso entre el Grupo A.T.I. y P.S.O.E. y

terminó señalando que la aprobación actual es la inicial, y que el texto será traído nuevamente a Pleno, después de la exposición al público, siendo deseo del Grupo gobernante que, dada la importancia del tema, se aprueben, la creación del Organismo y sus Estatutos, con la mayor unanimidad posible.

36.- Vista Orden de 2 de noviembre de 1989, de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias, por la que se concede a este Cabildo Insular una subvención de cincuenta millones de pesetas para la ampliación y mejora del Palacio Insular y, visto que el apartado segundo de la parte dispositiva de la indicada Orden condiciona el libramiento de la subvención a la recepción por la Consejería de Presidencia de los acuerdos de aceptación y adjudicación de las obras de ampliación o mejora, a propuesta de la Presidencia y previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda aceptar la subvención de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000.-) otorgada por el Gobierno de Canarias en los términos establecidos en la Orden de 2 de noviembre de 1989.

#### SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

37.- Vistas las solicitudes formuladas por diversos Ayuntamientos de la Isla para la inclusión de obras en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.990, así como también las formuladas para la inclusión de obras en el Plan de Equipamiento Básico en Municipios mayores de 20.000 habitantes para el próximo año, y

Resultando, por un lado, que la Dirección General de Análisis Económico-Territorial no ha comunicado aún el importe de aportación del Estado a la financiación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 1990, por lo que se parte, para la confección de su Proyecto, de la cantidad concedida en el pasado ejercicio, que ascendió a 128.428.000 pesetas, y por otro lado, se desconoce, asimismo, la subvención que asignará al Plan de Equipamiento Básico en municipios mayores de 20.000 habitantes de 1.990, no pudiéndose estimar el importe de ésta respecto a la del pasado año, ya que este Cabildo sólo se puede limitar a indicar el orden de preferencia de los Proyectos que se proponen para su inclusión en este Plan y es el Ministerio para las Administraciones Públicas quien selecciona los que se incluyen, por lo que en consecuencia la subvención que asigna tiene siempre distinto importe.

Resultando que la subvención estimada de 128.428.000 pesetas para el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales genera, aplicando reglamentariamente los porcentajes mínimos de aportaciones de las Corporaciones Locales, un importe total de 481.605.000 pesetas (128.428.000 de subvención estatal + 192.642.000 de préstamo con el B.C.L. + 160.535.000 de fondos propios de las Corporaciones Locales).

Resultando que desde el pasado mes de junio se interesó de todos los Ayuntamientos el envío de las respectivas propuestas a los efectos de iniciar la elaboración de los referidos Planes y que, por lo que respecta al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, previo análisis de la documentación recibida, resulta imposible atender todas las solicitudes con los recursos estimados para tal finalidad, por lo que se ha tenido que proceder a una selección de las obras propuestas.

Resultando que para dicha selección se han tenido en cuenta los criterios seguidos en el pasado año, es decir: el Tratado de que



096

L 3295396

CLASE 8ª

exista una mayor inversión en las zonas más deprimidas; b) Acudir con un mayor atendimiento a municipios con menor número de habitantes y menor presupuesto de inversión en infraestructura; c) Dar prioridad a obras de infraestructura; y d) Evitar, en la medida de lo posible, la ejecución de obras por fases para conseguir la inmediata rentabilidad social de las inversiones.

Resultando que como criterios de distribución de la financiación de las obras se ha seguido la proporción establecida en el Real Decreto 1.673/1.981, de 3 de julio, asumiendo íntegramente los respectivos Ayuntamientos las aportaciones locales, con excepción del Ayuntamiento de Vilaflor, que asumiría solamente la parte correspondiente a fondos propios en la cuantía de 200.000 pesetas y este Cabildo asumiría la parte restante correspondiente a fondos propios del Ayuntamiento más el préstamo del Banco de Crédito Local.

Considerando que este Cabildo es competente para elaborar, con la participación de los Ayuntamientos, el Plan Insular de Obras y Servicios de competencia municipal, y vistos los artículos 36.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como el Real Decreto 1673/1.981, Regulador del Régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, la inclusión de los siguientes Proyectos:

**A) PLAN INSULAR DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA 1.990**

N.DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG	PRESUPUESTO TOTAL	CABILDO F. PROPIOS	CABILDO BCLE	SUBVENCION ESTATAL
1 Mejora del Acceso al Bº. del Tablado desde la TF-1.Güimar	213	7.464.738	2.488.246	2.985.895	1.990.597
2 Mejora del Acceso al Bº. de la Caleta. Adeje.	213	30.000.000	10.000.000	12.000.000	8.000.000
3 Adecuación de la travesía del Bº. de Alcalá. Guía de Isora.	213	8.000.000	2.666.667	3.200.000	2.133.333
4 Pavimentación y Mejora del Acceso					

N.DENOMINACION DE LAS OBRAS PRG PRESUPUESTO TOTAL CABILDO. F. PROPIOS CABILDO. BCLE SUBVENCION ESTATAL

N.DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG	PRESUPUESTO TOTAL	CABILDO. F. PROPIOS	CABILDO. BCLE	SUBVENCION ESTATAL
so al Bº de los Cristianos por-Guaza. Arona.	213	30.000.000	10.000.000	12.000.000	8.000.000
LA MATANZA			AYUNTAMTO. FONDOS PROP	AYUNTAMIENTO BCL	
5 Mejora de ca- lles y plazas, I Fase.	220	16.000.000	5.333.333	6.400.000	4.266.667
GÚIMAR					
6 Apertura de la- C/ Canarias, I- Fase, A.	222	17.200.000	5.733.333	6.880.000	4.586.667
EL ROSARIO					
7 Ctra. de Tabai- ba desde la Au- topista a la == playa, I Fase.	222	17.000.000	5.666.667	6.800.000	4.533.333
SANTA URSULA					
8 Camino Los Lan- ces - Cuesta Pe- rera.	223	10.200.000	3.400.000	4.080.000	2.720.000
9 Camino Zarzales	223	8.500.000	2.833.333	3.400.000	2.266.667
GARACHICO					
10 I Fase del Acce- so y Plaza de = los Reyes.	223	3.900.000	1.300.000	1.560.000	1.040.000
11 II Fase del ca- mino Los Clave- les en el Bº == Las Cruces.	223	2.800.000	933.333	1.120.000	746.667
12 Peatonales en = los Barrios de- Genovés y Guin- cho.	223	2.900.000	966.667	1.160.000	773.333
ARAFO					
13 Acerado de la = C/ Gral. Franco y Conde Belas- coain.	610	8.000.000	2.666.667	3.200.000	2.133.333
ARICO					
14 Apertura y Urba- nización de la=					





097  
OL 3295397

CLASE 8ª

N. DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG	PRESUPUESTO TOTAL	CABILDO. F. PROPIOS	CABILDO. BCLE	SUBVENCION ESTATAL
nueva calle de acceso al nuevo Colegio de EGB.	610	6.600.000	2.200.000	2.840.000	1.760.000
SAN MIGUEL					
15 Urbanización de la C/ Antonio = Machado, Rafael Alberti y Pizarro, en el Bº. = del Monte.	610	21.000.000	7.000.000	8.400.000	5.600.000
EL TANQUE					
16 Calle de enlace de la ctra. C-820 y la C/ Miguel de Cervantes.	610	11.000.000	3.666.667	4.400.000	2.933.333
EL TANQUE					
17 Urbanización de la c/ enlace de la C-820 con la c/ San Isidro.	610	8.000.000	2.666.667	3.200.000	2.133.333
18 Urbanización de la c/ de enlace entre las calles de San Gregorio y Venezuela.	610	4.000.000	1.333.333	1.600.000	1.066.667
SAN JUAN DE LA RAMBLA					
19 Urbanización de la C/ Molino del Viento y Acerado de los tramos 1 y 2 en la ctra. gral. San José.	610	16.500.000	5.500.000	6.600.000	4.400.000

N. DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG	PRESUPUESTO TOTAL	CABILDO. F. PROPIOS	CABILDO. BCLE	SUBVENCION ESTATAL
ADEJE					
20 Via de enlace = Adeje-La Postura, por el Cerco, I Fase.	610	15.000.000	5.000.000	6.000.000	4.000.000
BUENAVISTA DEL NORTE					
21 Urbanización y pavimentación = de varias calles.	610	18.000.000	6.000.000	7.200.000	4.800.000
CANDELARIA					
22 Via de acceso = al Colegio Público de Punta larga, I Fase	610	18.000.000	6.000.000	7.200.000	4.800.000
LA GUANCHA					
23 Urbanización de las Cucharas, I Fase.	610	16.000.000	5.333.333	6.400.000	4.266.667
TEGUESTE					
24 Urbanización de la c/ El Murgallo y de la C/47 I Fase.	610	20.000.000	6.666.667	8.000.000	5.333.333
VILAFLORES					
25 I Fase del Alumbrado Público = del casco urbano.	611	10.000.000	200.000	4.000.000	2.666.667
			CABILDO FONDOS PROPIOS		
			3.133.333		
ARAFO					
26 Repavimentación calles Cándido Mesa, Cruz del Valle, Nívarria y Candelaria.	613	11.000.000	3.666.667	4.400.000	2.933.333
			AYUNTAM. FONDOS PROPIOS	AYUNTAM. BCL	



098

OL3295398

CLASE 8ª

N.DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG	PRESUPUESTO TOTAL	CABILDO. F. PROPIOS	CABILDO. BCLE	SUBVENCION ESTATAL
ARICO					
27 Pavimentación = C/Estope y Manzana.	613	9.200.000	3.066.667	3.680.000	2.453.333
FASNIA					
28 Asfaltado del = camino el Madroño en la Zarza.	613	9.300.000	3.100.000	3.720.000	2.480.000
29 Asfaltado del = camino Arece Bco. Cano.	613	9.300.000	3.100.000	3.720.000	2.480.000
SANTIAGO DEL TEIDE					
30 Asfaltado de la calle de acceso a la Playa de = los Guilos.	613	15.000.000	5.000.000	6.000.000	4.000.000
GARACHICO					
31 Pavimentación = de la c/ La Barrera	613	9.700.000	3.233.333	3.880.000	2.586.667
32 Asfaltado de la c/ el Sol hasta la c/ Sta. Ana.	613	2.000.000	666.667	800.000	533.333
LA VICTORIA					
33 II Fase Ensan- = che y pavimen- = tación de la c/ Vista Alegre.	613	15.000.000	5.000.000	6.000.000	4.000.000
EL SAUZAL					
34 Ensanche, pavi- = mentación y me-					

jora de la C/ = Calvario.	613	16.000.000	5.333.333	6.400.000	4.266.667
GRANADILLA					
35 Pavimentación = c/ Vista Gorda.	613	10.740.262	3.580.087	4.296.105	2.864.070
TACORONTE					
36 Pavimentación = c/ Calvario, III Fase.	613	19.000.000	6.333.333	7.600.000	5.066.667
GUIA DE ISORA					
37 Polideportivo = de Guia de Iso- ra, casco I Fa- se.	630	12.000.000	4.000.000	4.800.000	3.200.000
LOS SILOS					
38 Terminación del Edificio Depor- tivo y Servi- cios en la Pis- cina Municipal.	630	17.300.000	5.766.667	6.920.000	4.613.333

**RESUMEN PLAN 1.990:**

<u>SUBVENCION</u> <u>PRESUPUESTO</u>	<u>F. PROPIOS</u>	<u>BCL</u>	<u>SUBVENCION</u> <u>ESTATAL</u>	<u>TOTAL:.....</u>
481.605.000	160.535.000	192.642.000	128.428.000	TOTAL:.....
403.006.929	132.246.754	158.456.105	108.304.070	<u>Aportaciones a cargo</u> <u>de los Ayuntamientos</u>
78.598.071	28.288.246	34.185.895	20.123.930	<u>Aportación a cargo</u> <u>del Cabildo Insular:</u>

**B) PLAN ADICIONAL AL INSULAR DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS  
MUNICIPALES PARA  
1.990**

(EQUIPAMIENTO BASICO EN MUNICIPIOS MAYORES DE 20.000 HABITANTES)

<u>DENOMINACION DE</u> <u>LAS OBRAS</u>	<u>PRESUPUESTO</u> <u>TOTAL</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u> <u>F. PROPIOS</u>	<u>AYTO BCL</u>	<u>SUBVENCION</u> <u>ESTATAL</u>
LA LAGUNA Acerado ctra. insular TF-3117 de acceso al Barrio de Agua Garcia I Fase.	45.800.000	15.266.667	18.320.000	12.213.333



099

OL3295399

**CLASE 8ª**

DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO TOTAL	AYUNTAMIENTO F. PROPIOS	AYTO BCLE	SUBVENCION ESTATAL
<b>LA OROTAVA</b>				
Red de aguas del Barrio de Benijos, I Fase.	27.000.000	9.000.000	10.800.000	7.200.000
<b>PUERTO DE LA CRUZ</b>				
Saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad de diversas calles de la Rambla.	22.900.000	7.633.333	9.160.000	6.106.667
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>				
Conducción de agua potable al Caserío de Roque Negro y Casas de la Cumbre.	50.000.000	16.666.667	20.000.000	13.333.333
<b>PLAN ADICIONAL 1990</b>				
<b>TOTALES:</b>	145.700.000	48.566.667	58.280.000	38.853.333

Asimismo, se acuerda comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Análisis Económico-Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas, a los Ayuntamientos afectados y a la Viceconsejería de Administración Territorial del Gobierno de Canarias.

38.- Visto escrito de la Dirección General de Análisis Económico-Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de octubre pasado, dando conformidad a la propuesta que le formuló este Cabildo, el día 21 de septiembre anterior, en relación con el "PLAN DE EQUIPAMIENTO BASICO EN MUNICIPIOS MAYORES DE 20.000 HABITANTES" para 1.989, con motivo de la renuncia del Ayuntamiento de Icod de los Vinos a ejecutar la obra "RED DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION A LOS CASERIOS DE SATA BARBARA Y BUEN PASO", de incluir otras obras, dejadas en reserva, al objeto de aprovechar la subvención estatal destinada a la del municipio de Icod, comunicando dicho Ministerio la imposibilidad de incluir las obras correspondientes a los Municipios de La Orotava y Puerto de la Cruz, por no adaptarse a los requisitos de la convocatoria, causa por la en

un principio no fueron seleccionadas, y sí aceptando la inclusión de la obra propuesta por el Ayuntamiento de La Laguna, "SANEAMIENTO DE CALLES DE LAS LADERAS DE GONZALIANEZ", con un presupuesto de 14.399.878,- pesetas, para la que asigna una subvención de 3.839.007 pesetas.

Visto, asimismo, escrito del Ayuntamiento de La Laguna prestando conformidad a la inclusión de la referida obra y comprometiéndose a su financiación, se acuerda:

Modificar el "PLAN DE EQUIPAMIENTO BASICO EN MUNICIPIOS MAYORES DE 20.000 HABITANTES" para 1.989, en el sentido siguiente:

1.- Dar de baja la obra nº 2 "RED DE ABASTECIMIENTO A LOS CASERIOS DE SANTA BARBARA Y BUEN PASO", en Icod de los Vinos, que figura en el Plan con la siguiente financiación:

Subv. Estado:	Aportación Fondos propios	Ayuntamiento: B.C.L.E.	Presupuesto total:
10.581.189	13.226.485	15.871.783	39.679.457

2.- Dar de alta, en sustitución de la anterior, y con el nº 3, la obra "SANEAMIENTO DE CALLES DE LAS LADERAS DE GONZALIANEZ", en La Laguna, con la siguiente financiación:

Subv. Estado:	Aportación Fondos propios	Ayuntamiento B.C.L.E.	Presupuesto total:
3.839.007	4.800.920	5.759.951	14.399.878

3.- Encomendar la obra "SANEAMIENTO DE CALLES DE LAS LADERAS DE GONZALIANEZ" al Ayuntamiento de La Laguna, de conformidad con su solicitud, delegándole, en consecuencia, las facultades para su contratación y seguimiento.

39.- Visto escrito del Ayuntamiento de Los Realejos solicitando se considere como Carretera Insular el Camino que enlaza La Montañeta y La Carrera y, visto asimismo informe del Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Excmo. Cabildo, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda no acceder a lo solicitado por dicha Corporación municipal al no reunir el tramo de referencia las condiciones mínimas que pudieran otorgarle la consideración de carretera ni existir antecedentes administrativos que fundamenten su incorporación al Catálogo de Carreteras Insulares. También se resalta el carácter prácticamente urbano y la política seguida por este Cabildo de ir entregando tramos de carreteras insulares a los respectivos Ayuntamientos cuando la consolidación de la edificación así lo aconseje.

40.- Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas en relación con el expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de "AUDITORIUM, CONSERVATORIO Y LOCALES DE ENSAYO", en el término municipal de Arafo, redactado por los Arquitectos D. Luis Machi Pérez y D. Manuel No Sánchez León, y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO (140.449.758) pesetas, y

RESULTANDO que, con fecha 28 de septiembre de 1.989 se firma un Convenio, entre la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno



100

OL 3295400

**CLASE 8ª**

de Canarias, el Ayuntamiento de Arafo y este Cabildo, al objeto de financiar la ejecución de las obras comprendidas en el referido Proyecto, incluido en el Plan de Instalaciones Culturales de 1.989, y

**CONSIDERANDO** que, la competencia para la contratación y seguimiento de las obras corresponde a este Cabildo, tanto por estar incluidas en el Plan Insular de Cooperación (Instalaciones Culturales), como por recogerse en la estipulación 7ª del referido Convenio, y como órgano competente el Pleno corporativo al tratarse de una contratación por plazo superior a un año y que exige recursos superiores a los consignados en el vigente Presupuesto, todo ello en concordancia con lo dispuesto en el art. 28.1 d), del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

**CONSIDERANDO** que, dada la reconocida necesidad de las obras y lo avanzado del ejercicio se hace conveniente acelerar en lo posible el procedimiento, en especial en cuanto se refiere a reducción de plazos de licitación y de adjudicación, a la mitad, según previene el art. 90 del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el art. 116 del mencionado Texto Refundido.

El Pleno, previa la correspondiente deliberación, acuerda:

**1ª.-** Aprobar el Proyecto "AUDITORIUM, CONSERVATORIO Y LOCALES DE ENSAYO", en el término municipal de Arafo, de conformidad con el Convenio a que antes se ha hecho referencia.

**2ª.-** Declarar el expediente de contratación de tramitación urgente, y en consecuencia, reducir a la mitad los términos previstos en la Ley de Contratos del Estado para la licitación y adjudicación de las obras, fijando el plazo de 15 días para la presentación de las proposiciones y significando que el acta de comprobación del replanteo podría llevarse a cabo el día siguiente a aquél en el que se reciba por parte de la empresa adjudicataria la correspondiente notificación de la resolución administrativa, en virtud de la cual le sea adjudicada la ejecución de las obras.

**3ª.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación de las referidas obras, por el sistema de subasta, cuyas características más significativas son las siguientes:

**1ª.- PRESUPUESTO:** CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO (140.449.758) pesetas.

**2ª.- PLAZO DE EJECUCION:** VEINTISEIS MESES.

**3ª.- FIANZA PROVISIONAL:** 2% del tipo de licitación.

**4ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:** En el Grupo C, correspondiendo al contrato de ejecución la CATEGORIA E.

**5ª.- IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS:** Dadas las características de las obras están sujetas a tributación por el indicado Impuesto, entendiéndose incluido dicho importe en las respectivas ofertas económicas.

**6ª.- REVISION DE PRECIOS:** Dado el presupuesto y plazo de ejecución de las obras habrá lugar a revisión de precios, siendo de aplicación la fórmula polinómica nº 22, de las señaladas en el Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre.

**4ª.- Someter a información pública el indicado Pliego,** por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones, según previene el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

**5ª.- Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Arafo,** a la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, interesando de ésta que asuma en la proporción establecida en el Convenio la diferencia que resulte entre los 120.000.000 previstos y el importe de la adjudicación.

**41.- Visto el expediente instruido para la contratación** directa de las obras comprendidas en el Proyecto de **TERMINACION DEL CENTRO CULTURAL DE LA ZARZA**, término municipal de Fasnía, redactado por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicio, y a los efectos previstos en los artículos 20 de la Ley de Contratos del Estado y 56 de su Reglamento, y toda vez que el mencionado Ayuntamiento de Fasnía ha delegado en este Excmo. Cabildo las facultades de contratación de las mencionadas obras, el Pleno Corporativo acuerda aprobar el indicado Proyecto, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicha contratación, con las siguientes especificaciones con respecto al Pliego de Cláusulas Generales aprobado por el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión de 4 de noviembre de 1987:

**1ª.- OBJETO:** La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

**2ª.- PRESUPUESTO:** CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTAS QUINCE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO (42.715.934.-) PESETAS, cuya financiación será en dos anualidades con cargo al crédito existente en el Programa 4.2.20, según previene el art. 155, apartado 5 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el resto con cargo al Presupuesto de 1990.

**3ª.- PLAZO DE EJECUCION:** VEINTE (20) MESES.

**4ª.- FIANZA PROVISIONAL:** No se exige.

**5ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:** En el Grupo C completo, Grupo X, Subgrupos 2 y 9, Categoría c.

**6ª.- FIANZA DEFINITIVA:** UN MILLON SETECIENTAS OCHO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE (1.708.637.-) PESETAS.

**7ª.- SEÑALIZACION DE LA OBRA:** Sin perjuicio de lo que sobre el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatoria para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) conforme al modelo oficial y en las condiciones aprobadas por acuerdo Plenario de 24 de Noviembre de 1.988.

**8ª.-IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS:** Dada las características de las obras están exentas de tributación por el indicado Impuesto.





101  
OL 3295401

**CLASE 8ª**

**9ª.- DIRECCION DE LAS OBRAS:** Por personal adscrito al Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios.

**10ª.- REVISION DE PRECIOS:** Dado el presupuesto y plazo de ejecución de las obras habrá lugar a revisión de precios y será de aplicación la fórmula polinómica número 18 de las contenidas en el Decreto 3650/70.

**11ª.- SELECCION DE ADJUDICATARIO:**A los efectos de selección de contratista adjudicatario, se procederá a la inserción del correspondiente anuncio en la prensa local, fijando un plazo de QUINCE días para la presentación de ofertas con la documentación relacionada en la cláusula 7ª del referido Pliego de Cláusulas Generales. No obstante, antes de la adjudicación será preciso que la Empresa que haya presentado la oferta más ventajosa presente en este Cabildo los documentos que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos contenidos en el artículo 2 del Real Decreto 1.462/85, de 3 de julio.

**42.-** Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de REFORMA DE COCINA, COMEDOR Y PATIO DEL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA QUE INCLUYE SEPARATA DE INSTALACIONES ELECTRICAS, DE GAS PROPANO Y DE CAMARAS FRIGORIFICAS, redactado por el Servicio de Arquitectura Vivienda y Servicios, y

Resultando que en sesión de este Excmo. Cabildo celebrada el día 27 de julio del presente año se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habría de regir en la contratación, por el sistema de subasta, de las indicadas obras, iniciándose en consecuencia, la licitación de las mismas.

Resultando que habiendo quedado desierta la mencionada licitación, se procede por el Servicio de Arquitectura Vivienda y Servicio a actualizar el presupuesto de las obras, con un incremento, con respecto al primitivo presupuesto de 14.591.325 pesetas.

Considerando que la competencia para la aprobación de dicha actualización corresponde al mismo órgano que otorgó la del presupuesto primitivo, es decir el Pleno Corporativo, por ser una obra de carácter plurianual, según previene el artículo 155, apartado 5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladoras de las Haciendas Locales.

Por todo ello, el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

**1ª.-** Aprobar el PROYECTO ACTUALIZADO DEL DE REFORMA DE COCINA, COMEDOR Y PATIO DEL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA QUE INCLUYE SEPARATA DE INSTALACIONES ELECTRICAS, DE GAS PROPANO Y DE CAMARAS FRIGORIFICAS, que asciende a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS (87.547.946.-) PESETAS.

**2ª.-** Mantener inalterable el contenido íntegro del Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado en sesión plenaria de

fecha 27 de julio del presente año, si bien el mismo se verá modificado en los siguientes aspectos:

**1º PRESUPUESTO.-** El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS (87.547.946.-) PESETAS.

**2º FIANZA PROVISIONAL.-** 1.750.959 pesetas.

**3º EXISTENCIA DE CREDITO.-** Se ejecutará con cargo al Presupuesto de 1989 en la aplicación 631.5330.0710, la cantidad de 9.190.707 pesetas, con cargo a la aplicación 639.5330.07120, la cantidad de 18.000.000 pesetas, y el resto ascendente a la cantidad de 60.257.239 pesetas con cargo al Presupuesto de 1990.

**4º FIANZA DEFINITIVA.-** 3.501.918 pesetas.

3º.- Exponer el Pliego de Condiciones al público por plazo de ocho (8) días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones, según previene el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

4º.- Iniciar las providencias necesarias para la continuación del expediente de licitación conforme a los trámites reglamentarios.

43.-Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta, para la ejecución de las obras de **PAVIMENTACION, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CUESTA-TACO**, términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTAS SEIS MIL TRESCIENTAS SESENTA (3.525.206.360.-) PESETAS, y

RESULTANDO que por acuerdo plenario de fecha 27 de julio del presente año, se aprueban sendos proyectos de Convenios de Colaboración a suscribir con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, para la realización de las indicadas obras.

RESULTANDO que remitido el texto del Convenio a las Administraciones mencionadas en el resultando anterior, éstas aprueban el repetido texto, formalizándose el mismo con fecha 27 de septiembre del presente año.

CONSIDERANDO que dada la reconocida necesidad de las obras y lo avanzado del ejercicio se hace conveniente acelerar en lo posible el procedimiento, en especial en cuanto se refiere a reducción de plazos de licitación y de adjudicación, a la mitad, según previene el art. 90 del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el art. 116 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que las soluciones técnicas contenidas en los diferentes proyectos, que constituyen el objeto de licitación, para la pavimentación de aceras son susceptibles de ser mejoradas por otras que permitan disponer de pavimentos continuos, de fácil mantenimiento, resistencia mecánica y frente a agentes agresivos, así como mejores calidades funcionales y estéticas acordes con el objetivo general de las obras a realizar. Asimismo, en cuanto se refiere a las conducciones de agua y saneamiento, se estima la conveniencia de posibilitar propuestas alternativas a las soluciones proyectadas de tal manera que contemplen la utilización de moderna tecnología --caracterizada por su



102

OL-3295402

CLASE 8ª

larga durabilidad, resistencia mecánica y frente a las acciones físico-químicas, fácil mantenimiento y calidades funcionales relacionadas con la explotación del servicio que habrán de constituir, que pudiera evitar los problemas que se han venido padeciendo en cuanto a pérdidas de aguas, obstrucciones de conducciones, etc, y que ayuden tanto al aprovechamiento racional de los escasos recursos hidráulicos de la Isla como servir de ejemplo a futuras actuaciones similares, justificando la concurrencia de las expresadas circunstancias que sea el concurso el sistema más adecuado de selección del adjudicatario, conforme a lo previsto en el número 1 (2ª y 4ª) del artículo 119 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local concordante con los números 3 y 5 del art. 113 del Reglamento General de Contratación.

CONSIDERANDO que tanto por la importancia cuantitativa y cualitativa de las obras como por las dificultades de su ejecución, al afectar a una zona densamente poblada a la que habrá de causársele las menores molestias posibles para garantizar su normal desenvolvimiento, se estima conveniente acordar que el correspondiente concurso se realice con el trámite de admisión previa de licitadores en los términos que se recogen en el pertinente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según autoriza el artículo 119,2 del mencionado texto refundido de las disposiciones vigentes de Régimen Local y concordante del Reglamento General de Contratación.

Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y la emmienda formulada al mismo por el Ilmo. Sr. Presidente, el Pleno acuerda:

1ª.- Declarar el expediente de contratación de tramitación urgente, y en consecuencia reducir a la mitad los términos previstos en la Ley de Contratos del Estado para la licitación y adjudicación de las obras, fijando el plazo de 15 días para la presentación de proposiciones y significando que el acta de comprobación del replanteo podrá llevarse a cabo el día siguiente a aquél en el que se reciba por parte de la empresa adjudicataria la correspondiente notificación de la resolución administrativa, en virtud de la cual le sea adjudicada la ejecución de las obras.

2ª.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación de las referidas obras, por el sistema de concurso con admisión previa, y cuyas características más significativas son las siguientes:

1ª OBJETO: Es objeto del concurso la realización de las obras que a continuación se detallan:

- Infraestructura de Barrios de la Zona Sur de La Laguna.
- Urbanización de Montaña Pacho-Los Andenes.
- Pavimentación Calles de Taco.
- Canalización del Barranco del Muerto.
- Pavimentación de Calles de San Matías.

**2ª.- PRESUPUESTO:** TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTAS SEIS MIL TRESCIENTAS SESENTA (3.525.206.360.-) PESETAS

**2ª.- PLAZO DE EJECUCION:** Cuarenta (40) meses.

**3ª.- FIANZA PROVISIONAL:** 70.504.127 pesetas

**4ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:** En el Grupo A, Subgrupo 2; Grupo C Subgrupo 6; Grupo G, Subgrupo 4 y Grupo E, Subgrupo 1, Categoría f.

**5ª.-IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS:**Dada las características de las obras no están sujetas a tributación por el indicado Impuesto.

**6ª.- REVISION DE PRECIOS:** Dado el presupuesto y plazo de ejecución de las obras habrá lugar a revisión de precios, siendo de aplicación las fórmulas polinómicas números 5 y 9 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de Diciembre.

**7ª CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas constarán de tres sobres que son en síntesis los siguientes:

- "Documentación para la Admisión previa"
- "Documentación General"
- "Proposición Económica".

3º.- Someter a información pública el indicado Pliego, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones, según previene el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, sin perjuicio de que dentro del plazo de dicha exposición se publique también el correspondiente anuncio del concurso.

44.- Visto escrito del Ayuntamiento de Fania solicitando la modificación de la financiación de la obra "URBANIZACION DEL BARRIO DE LAS ERAS", perteneciente al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.989, en el sentido de no hacer uso del importe de 7.680.000 pesetas del préstamo del Banco de Crédito Local, financiándose la obra solamente con la aportación del Estado, 5.120.000,- pesetas y la del Ayuntamiento, por un total de 14.080.000,- pesetas, que se cubrirá, con cargo a sus fondos propios 7.000.000 y por contribuciones especiales 7.080.000 pesetas; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, se acuerda prestar conformidad a dicha solicitud y que este Cabildo asuma el importe del préstamo del Banco de Crédito Local, en la cantidad de 7.680.000,- pesetas, con la finalidad de que, si durante la ejecución de las obras pertenecientes al referido Plan, se produjera algún exceso, éste pueda ser cubierto con cargo a dicho préstamo.

45.- Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de REMODELACION DEL ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ (2ª FASE) (GRADA DE GOL), término municipal de Santa Cruz de Tenerife, redactado por el Arquitecto Don Carlos Schawrt Pérez, y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS SESENTA Y DOS (83.061.262.-) PESETAS, y

RESULTANDO que el Ilmo. Sr. Presidente con fecha 20 de octubre del presente año, dicta resolución por la cual se encarga al

103  
OL 3295403

CLASE 8ª

Arquitecto Don Carlos Schawartz Pérez, la redacción del indicado Proyecto.

CONSIDERANDO que dicho Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

CONSIDERANDO que el art. 155 apartado 5 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, permite elevar los porcentajes de financiación establecidos en el apartado 3 del mencionado art. 155.

Por todo ello, el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto de REMODELACION DEL ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ, (2ª FASE) (GRADA DE GOL).

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación de las referidas obras, por el sistema de subasta, cuyas características más significativas son las siguientes:

1ª.- PRESUPUESTO: OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS SESENTA Y DOS (83.061.262.-) PESETAS

2ª.- PLAZO DE EJECUCION: Dieciocho (18) meses.

3ª.- FIANZA PROVISIONAL: 1.661.225 pesetas

4ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: En el Grupo C, completo, Categoría e.

5ª.- IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS: Dada las características de las obras están sujetas a tributación por el indicado Impuesto, entendiéndose incluido dicho importe en las respectivas ofertas económicas.

6ª.- REVISION DE PRECIOS: Dado el presupuesto y plazo de ejecución de las obras habrá lugar a revisión de precios, siendo de aplicación la fórmula polinómica nº 18 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de Diciembre.

3ª.- Someter a información pública el indicado Pliego, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones, según previene el art.122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, simultáneamente con el correspondiente anuncio de licitación.

46.- Visto el expediente instruido para la contratación directa de las obras comprendidas en el Proyecto CERRAMIENTO TOTAL DEL

**VERTEDERO DE ARICO, P.I.R.S.**, redactado por la Sección Técnica de Industria, y a los efectos previstos en los artículos 20 de la Ley de Contratos del Estado y 56 de su Reglamento, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas acuerda aprobar el indicado Proyecto, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicha contratación, con las siguientes especificaciones con respecto al Pliego de Cláusulas Generales aprobado por el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión de 4 de noviembre de 1987:

**1ª.- OBJETO:** La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

**2ª.- PRESUPUESTO:** QUINCE MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO (15.493.625.-) PESETAS, que se financiarán, hasta la cantidad de 7.046.177 pesetas, con cargo al Programa 5.2.23, y el resto con cargo al Presupuesto de 1990, según previene el art. 153.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y cuya excepcionalidad queda establecida.

**3ª.- PLAZO DE EJECUCION:** Seis (6) meses.

**4ª.- FIANZA PROVISIONAL:** No se exige.

**5ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:** No se exige.

**6ª.- FIANZA DEFINITIVA:** SEISCIENTAS DIECINUEVE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CINCO (619.745.-) PESETAS.

**7ª.- SEÑALIZACION DE LA OBRA:** Sin perjuicio de lo que sobre el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatoria para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) conforme al modelo oficial y en las condiciones aprobadas por acuerdo Plenario de 24 de Noviembre de 1.988.

**8ª.-IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS:**Dada las características de las obras están sujetas a tributación por el indicado Impuesto, entendiéndose incluido el importe del mismo en las respectivas ofertas económicas.

**9ª.- DIRECCION DE LAS OBRAS:** Por personal adscrito al Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios.

**10ª.- REVISION DE PRECIOS:** Dado el plazo de ejecución de las obras y sus características no habrá lugar a revisión de precios.

**11ª.- SELECCION DE ADJUDICATARIO:**A los efectos de selección de contratista adjudicatario, se procederá a la inserción del correspondiente anuncio en la prensa local, fijando un plazo de QUINCE días para la presentación de ofertas con la documentación relacionada en la cláusula 7ª del referido Pliego de Cláusulas Generales. No obstante, antes de la adjudicación será preciso que la Empresa que haya presentado la oferta más ventajosa presente en este Cabildo los documentos que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos contenidos en el artículo 2 del Real Decreto 1.462/85, de 3 de julio.

**47.-** Visto el expediente instruido para la contratación directa de las obras comprendidas en el Proyecto de **CANCHA DE LUCHA**



104

OL 3295404

**CLASE 8ª**

**CANARIA**, en el término municipal de Tegueste, redactado por el Arquitecto Don José Espejo Sánchez, y a los efectos previstos en los artículos 20 de la Ley de Contratos del Estado y 56 de su Reglamento, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda aprobar el indicado Proyecto, toda vez que el mencionado Ayuntamiento de Tegueste delega en este Cabildo las facultades de contratación y seguimiento de las obras, así como la concesión de la correspondiente licencia urbanística, y en consecuencia se aprueba también el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicha contratación, con las siguientes especificaciones con respecto al Pliego de Cláusulas Generales aprobado por el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión de 4 de noviembre de 1987:

**1ª.- OBJETO:** La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

**2ª.- PRESUPUESTO:** CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS (52.641.482.-) PESETAS, que se financiarán hasta la cantidad de 26.500.000 pesetas con cargo al Programa 9.9.10, y el resto con cargo al Presupuesto de 1990, según previene el art. 153.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y cuya excepcionalidad la establecerá el Pleno Corporativo.

**3ª.- PLAZO DE EJECUCION:** Doce (12) meses.

**4ª.- FIANZA PROVISIONAL:** No se exige.

**5ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:** En el Grupo C completo.

**6ª.- FIANZA DEFINITIVA:** DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (2.105.659.-) PESETAS.

**7ª.- SEÑALIZACION DE LA OBRA:** Sin perjuicio de lo que sobre el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatoria para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) conforme al modelo oficial y en las condiciones aprobadas por acuerdo Plenario de 24 de Noviembre de 1.988.

**8ª.-IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS:** Dada las características de las obras están sujetas a tributación por el indicado Impuesto, entendiéndose incluido el importe del mismo en las respectivas ofertas económicas.

**9ª.- DIRECCION DE LAS OBRAS:** Por el Arquitecto-Autor del Proyecto.

**10ª.- REVISION DE PRECIOS:** Dado el Presupuesto y plazo de ejecución de las obras será de aplicación la fórmula polinómica número 18 de las contenidas en el Decreto 3.650/70, de 19 de diciembre.

**11.- SELECCION DE ADJUDICATARIO:** A los efectos de selección de contratista adjudicatario, se procederá a la inserción del correspondiente anuncio en la prensa local, fijando un plazo de QUINCE días para la presentación de ofertas con la documentación relacionada en la cláusula 7ª del referido Pliego de Cláusulas Generales. No obstante, antes de la adjudicación será preciso que la Empresa que haya presentado la oferta más ventajosa presente en este Cabildo los documentos que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos contenidos en el artículo 2 del Real Decreto 1.462/85, de 3 de julio.

**48.-** Visto el Proyecto de **VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN EL NUCLEO DE ARGUAYO**, término municipal de Santiago del Teide, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don José M<sup>o</sup> de Coca y Ruifernández con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO (100.178.664.-) PESETAS y un plazo de ejecución dediez (10) meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son precisos adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quién corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquél que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO que, excepcionalmente, en ejecución de la competencia prevista en el apartado B.4.3. del Anexo I del Real Decreto 2613/1982, de 24 de julio, el Gobierno de Canarias puede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con los efectos previstos en el art. 52 de la referida Ley Expropiatoria.

Por todo ello, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de **VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN EL NUCLEO DE ARGUAYO** y que previa la práctica de la correspondiente información pública y audiencia a los





105

0L3295405

CLASE 8ª

referida Ley Expropiatoria.

Por todo ello, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1ª.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN EL NUCLEO DE ARGUAYO y que previa la práctica de la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de VEINTE (20) DIAS, someter el expediente nuevamente a conocimiento para adoptar la resolución definitiva que proceda.

2ª.- Entender aprobado definitivamente dicho Proyecto en caso de que no se produzcan reclamación alguna al mismo, interesando en tal supuesto, previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la mencionada declaración de urgencia a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

- La Carretera TF-2232, de conexión de la C-820 a Santiago del Teide con Chío y Gufa de Isora, pasa a través del núcleo urbano de Arguayo. Actualmente la travesía de este núcleo se realiza en muy malas condiciones a causa de la estrechez de la carretera en algunas zonas.
- Por otra parte, al no haberse construido aceras en diversos tramos, por no entorpecer aún más el tráfico rodado, existe un claro peligro para los habitantes del barrio en sus movimientos peatonales.
- El tráfico por esta carretera está cobrando un rápido crecimiento en los últimos años, lo que aumenta notablemente las expectativas de problemas para su paso por Arguayo.

49.-Visto escrito de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas comunicando la asignación de una ayuda de 18.000.000 pesetas con destino a la creación de una oficina técnica de vivienda, así como proyecto de Convenio a suscribir entre la citada Consejería de Obras Públicas y este Cabildo, el Pleno, teniendo en cuenta que en el Presupuesto del actual ejercicio se prevé la dotación correspondiente para una Sección de Vivienda que se encargará tanto de las competencias que en la materia puedan ser transferidas a este Cabildo como el asesoramiento a particulares y Ayuntamientos, acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, aceptar la referida subvención de DIECIOCHO MILLONES (18.000.000) PESETAS, y facultar a la Presidencia para suscribir el correspondiente Convenio, según proyecto remitido por la mencionada Dirección General de la Vivienda y cuyo texto es el siguiente:

"En Santa Cruz de Tenerife, a                    de                    de 1989.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Ildefonso Chacon Negrin, consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, actuando en nombre y representación

del Gobierno de Canarias, estando habilitado para este acto de acuerdo a la Ley Territorial 8/86 de 18 de noviembre, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de Noviembre de 1989.

De otra D. Adán Martín Menis, Iltmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de su Corporación, estando facultado expresamente para este acto por Acuerdo Plenario de fecha \_\_\_\_\_, del que se una copia como Anexo I al presente.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

#### EXPONEN

1º.- Que la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, coinciden en el objetivo de estimular y apoyar a los ciudadanos en la resolución de sus necesidades relativas a la vivienda, especialmente a aquéllos de menor poder adquisitivo.

2º.- Que la Dirección General de Vivienda considera de gran interés el facilitar el acceso al asesoramiento técnico preciso y la formación y tramitación de los expedientes correspondientes, en forma de subvención económica, de tal forma que resulten disminuidos los costes que tales conceptos supongan para los particulares.

3º.- Que para el logro de los fines apuntados en el expositivo anterior y dentro del Programa 104 denominado Arquitectura y Vivienda, perteneciente a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el presente ejercicio, se incluye una partida denominada "Transferencias de capital a Cabildos".

4º.- Por todo lo que antecede, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la creación de una Oficina de Vivienda en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo cometido será el asesoramiento a los particulares y la formación de expedientes y elaboración de los documentos precisos para trámites administrativos relativos a Vivienda de Nueva Planta Legalizaciones, Ampliaciones, Rehabilitación y Habitabilidad, así como la gestión de tales expedientes en el Cabildo y Dirección General de la Vivienda.

SEGUNDA: Dicha oficina de Vivienda estará dotada de los medios materiales necesarios para la redacción de Proyectos de Arquitectura y Dirección de Obras, contará al menos con un Arquitecto Superior, un Aparejador o Arquitecto Técnico, un Delineante y un Auxiliar Administrativo.

TERCERA: La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas se compromete a financiar la adquisición de los medios materiales e instrumentales precisados por la Oficina, que se contienen en la relación valorada que se une como Anexo II al presente Convenio, por un montante máximo de DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESETAS (18.000.000) PESETAS, que se imputará al crédito 11.03.431.A.769.03-89.7.113.03 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. No pudiendo alegarse por el Cabildo errores u omisiones que impliquen aumento de dicho valor, no siendo admisible tampoco la repercusión de incidencia alguna sobre la aportación de la Consejería.

CUARTA: El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a aportar los restantes medios, materiales o personales, que fueran



106

DL 3295406

**CLASE 8.ª**

precisos para el desempeño de los cometidos que se establecen en la estipulación primera para la Oficina de Vivienda, bien de sus Fondos Propios o recabando aportaciones o colaboraciones de otras Entidades u Organismos, o de los propios beneficiarios de los Servicios. En este último supuesto será precisa la elaboración de una Ordenanza Fiscal que determine la cuantía de las Tasas a satisfacer por el disfrute de los servicios, no pudiendo incluirse en el cálculo del costo de los mismos los correspondientes a los medios financiados por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

**QUINTA:** La adquisición de los medios a los que se refiere la estipulación tercera será efectuada por el Cabildo, reservándose no obstante la Dirección General de Vivienda la supervisión de la recepción de los mismos, la cual deberá ser comunicada por el Cabildo.

**SEXTA:** El pago de dicha dotación se efectuará el Cabildo Insular de la siguiente forma:

- El 25% a la firma del presente Convenio.

- El 75% restante, a la presentación de la certificación acreditativa de la inclusión en el Inventario Insular de los medios relacionados en el Anexo II.

**SEPTIMA:** La Oficina habrá de comenzar a prestar sus servicios antes del 31 de diciembre de 1989 y no podrá ser paralizada su actividad antes de que haya transcurrido al menos un año natural desde su puesta en funcionamiento.

**OCTAVA:** La Dirección General de Vivienda prestará el asesoramiento administrativo que precise la Oficina para la consecución de sus fines y el Cabildo facilitará cuantos datos y documentos requiera la Dirección General de Vivienda, así como el acceso a los locales ocupados por la Oficina en orden al seguimiento del riguroso cumplimiento del presente Convenio.

**NOVENA:** El Cabildo colocará en el acceso a la Oficina de Vivienda, así como en toda publicidad que de ella haga, un rótulo en el que junto al nombre de la Oficina diga "Subvencionada por el Gobierno de Canarias". El tamaño de los caracteres será igual al mayor que figure en el texto.

**DECIMA:** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la subvención con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de Cabildos constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el receptor, previo requerimiento de la Dirección General de Vivienda, que de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación.

Igualmente constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro en los términos descritos anteriormente, cualquier conducta de la Entidad que suponga, bien por acción u omisión, la no acomodación a las directrices, circulares emanadas o que emanen de la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Canarias, en materia de Habitabilidad, Rehabilitación o Protección Oficial.

La ejecución de este Convenio queda expresamente sometida a lo previsto en el Decreto 200/1985, de 13 de junio.

DECIMO-PRIMERA: El presente Convenio tiene carácter administrativo y corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas su interpretación en cuantas discrepancias puedan surgir de su ejecución siendo sus actos recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Contratos del Estado.

En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

50.- Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Servicios relativo a la ampliación del Convenio de Colaboración suscrito el día 5 de Junio último, entre la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias y esta Excm. Corporación para una actuación conjunta en materia de MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS, en especial en el tema relativo al aprovechamiento de los recursos hidráulicos y

RESULTANDO que este Excmo. Cabildo ya ha adjudicado definitivamente los Depósitos Reguladores de San Isidro, en el término municipal de Granadilla, y Valle de San Lorenzo, término municipal de Arona y está en trámite de licitación la obra de "Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos para la Denominación Específica Tacoronte-Acentejo".

RESULTANDO que existen diversos proyectos de obras hidráulicas que complementan y mejoran tanto la captación de aguas como su aprovechamiento a través de los Depósitos construídos del llamado Plan de Balsas.

RESULTANDO que algunas de estas obras, cuya completa relación figura a continuación con su correspondiente presupuesto, cuentan ya con Proyecto, y con las restantes se están confeccionando en la Sección de Obras Hidráulicas:

DENOMINACION	PRESUPUESTO
-Proyecto de Captación y aprovechamiento de escorrentías del Barranco de Santos (2ª Etapa).....	85.000.000
-Proyecto de Ampliación de la Red de Distribución de la Balsa de Llanos de Mesa.....	15.000.000
-Proyecto de Ampliación de la Red de Distribución de la Balsa de La Florida.....	10.000.000
-Proyecto de Ampliación de la Red de Distribución de la Balsa de Valle Molina.....	25.000.000
-Proyecto de Tomadero en el Remate.....	13.965.632
-Proyecto de Obras de Corrección de Cuenca de Llenado de la Balsa de Valle Molina (4ª Fase).....	5.000.000
-Proyecto de Obras de Corrección de Cuenca para Llenado de la Balsa de Aguanansa=	
(1ª Fase).....	10.000.000
-Proyecto de Conexión de las Balsas del Valle de La Crotava.....	30.000.000
-Captación de Escorrentías en la Zona de Las Portelas y El Palmar.....	68.235.478
<b>TOTAL PESETAS</b>	<b>262.201.110</b>

El Pleno, previa la correspondiente deliberación, aprueba la propuesta de la Comisión y en consecuencia acuerde:

1º.- Proponer a la Consejería de Agricultura y Pesca la ampliación del precitado Convenio de Colaboración, consistente



1001 Insular

107

1001 Insular

OL 3295407

**CLASE 8ª**

fundamentalmente en una ampliación de obras por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTAS UNA MIL CIENTO DIEZ (262.201.110) PESETAS, conforme al detalle relacionado anteriormente, así como la revisión de la financiación plurianual de todas las obras afectadas como consecuencia de su ampliación, según el siguiente cuadro en el que la participación de este Excmo. Cabildo sigue representando un 30% de la inversión total:

DENOMINACION OBRA	Cabildo	Consejería/ Iryda	PRESUPUESTO
-Mejora Estructura Industrial Ag. de Tfe. (Plan Insular Viti- vinícola).....			240.000.000

**FINANCIACION:**

Anualidad 1989	62.000.000	80.000.000	
Anualidad 1990	10.000.000	88.000.000	
-Reutilización de las Aguas Depuradas de La Laguna, 2ª Fase.....			189.662.043

**FINANCIACION**

Anualidad 1989	-----	10.000.000	
Anualidad 1990	-----	101.559.213	
Anualidad 1991	-----	78.102.830	
-Aprovechamiento Barranco Santos.....			85.000.000

**FINANCIACION:**

Anualidad 1990	-----	85.000.000	
-Depósito Regulador Valle San Lorenzo.....			379.443.067

**FINANCIACION:**

Anualidad 1989	101.975.246	63.000.000	
----------------	-------------	------------	--

Anualidad 1990	73.931.472	41.551.201
Anualidad 1991	98.985.148	-----
-Otros Abastecimientos y Dotación Balsas Norte de Tenerife.....		262.201.110

**FINANCIACION:**

Anualidad 1990	-----	113.999.798
Anualidad 1991	-----	79.799.859
Anualidad 1992	-----	68.401.453

2º.- Facultar al Iltmo. Sr. Presidente de la Corporación para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley Territorial 8/1986, de 18 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, suscriba la repetida modificación.

51.- Conoce el Pleno dictamen de la Comisión de Obras Públicas relativo a proyecto de Convenio a suscribir con la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias para el Ajardinado de la TF-5 y que modifica sustancialmente, en cuanto a la cantidad a aportar por la Consejería, el aprobado por esta Corporación, en sesión plenaria de 27 de Julio pasado. Tras el debate, en el que interviene el Sr. Consejero, representante del Centro Democrático y Social, D. José Luis Mederos Aparicio, quien manifiesta que, si bien su grupo apoya la ratificación del Convenio, estima necesario requerir de la Consejería de Obras Públicas la asunción del compromiso de aportar con cargo al próximo Convenio que se celebre, una subvención proporcional a la concedida el pasado año, que permita paliar los perjuicios que, entiendo, se derivarán de la escasa cuantía de la aportación que va a realizar en el presente ejercicio, el Pleno acuerda:

1º) Facultar al Iltmo. Sr. Presidente para la formalización del Convenio.

2º) Aprobar el proyecto de Convenio para el Ajardinado de la Tf-5, remitido por la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

**"EX PON EN**

1º.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 145 del Reglamento de Carreteras y en el ejercicio de sus respectivas competencias, incumbe a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas como titular de la(s) carretera(s) que luego se dice(n) y a la Corporación del Cabildo Insular de Tenerife, el deber de coordinar los intereses públicos concurrentes a las vías de las islas, y, de modo especial, cuanto atañe a la seguridad de las personas y a la fluidez de la circulación de las carreteras.

2º.- Que, para el logro de los fines apuntados en el apartado anterior se han consignado los créditos precisos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio, por parte de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

3º.- Por todo lo que antecede, las partes intervinientes estiman



108

OL 3295408

CLASE 8ª

prioritario la formalización del presente Convenio de acuerdo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

1ª.- El objeto del presente Convenio es la realización de obras relativas al Ajudinado en diversos puntos de la Carretera TF-5, de acuerdo a la documentación consistente en una Memoria - Anteproyecto, presentado por el Cabildo, entendiéndose a tal efecto implícita la autorización necesaria para la actuación que se pretende, ascendiendo el presupuesto a 22.399.396 ptas.

2ª.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias se compromete a financiar las obras por un importe de QUINIENTAS MIL (500.000.-) PESETAS, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, no siendo admisible la repercusión de incidencia alguna sobre esta aportación de la Consejería.

3ª.- La ejecución y dirección de las obras correrá a cargo del Cabildo, reservándose no obstante, la Dirección General de Obras Públicas a través de los correspondientes Servicios de Carreteras la supervisión de la realización de los trabajos.

4ª.- Mensualmente por la Dirección de las obras se emitirán certificaciones definitorias de las obras efectivamente ejecutadas, trasladándose éstas a la Dirección General de Obras Públicas, que luego de aprobarlas, tramitará el abono de las mismas hasta agotar el importe fijado en la estipulación segunda.

5ª.- Las obras serán terminadas dentro del año natural corriente. En la recepción de las obras, tanto provisional como definitiva, estará presente un representante de la Dirección General de Obras Públicas, cursándose igualmente noticia previa de su celebración a la Intervención General del Gobierno de Canarias, por si esta entendiera necesaria o conveniente la asistencia de un representante de la misma.

6ª.- El mantenimiento y conservación de las obras correrán en el futuro a cargo del Cabildo.

7ª.- El presente Convenio tiene carácter administrativo: corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas su interpretación en cuantas discrepancias puedan surgir de su ejecución, siendo sus actos recurribles ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento."

#### SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

52.- Visto el informe del Servicio de Estudios Económicos de

la Corporación y la propuesta del Consejero-Delegado de Planificación y Desarrollo en orden a transferir por este Cabildo a la "Fundación Centro de Documentación e Investigación de las Artesanías de España y América" - en la que participa como ente fundador- una aportación voluntaria por importe de 2.000.000.- de pesetas, así como el informe del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo y el de Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar dicha transferencia a favor de la citada Fundación, con domicilio en Calle San Francisco nº 5, La Orotava, Tenerife, en concepto de aportación voluntaria y por importe de DOS MILLONES (2.000.000.-) DE PESETAS, que se entenderá a cuenta de la aportación que definitivamente resulte para el Cabildo una vez sea aprobado el correspondiente presupuesto anual por la Fundación, con cargo a la consignación presupuestaria 472.8840.051.22, a ingresar en la cuenta corriente nº 00031114002295 de CajaCanarias, Oficina Principal de Santa Cruz de Tenerife.

53.- Vista propuesta del Sr. Consejero de Planificación y Desarrollo en orden a la aprobación de una aportación de 9.000.000.- de pesetas para la puesta en funcionamiento del "Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sur de la Isla de Tenerife", el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, de conformidad con el mismo y con los acuerdos plenarios de 4 de abril de 1988 y 13 de marzo último, por los que se asumió, entre otros, el compromiso de contribuir a los gastos de funcionamiento del citado Consorcio, el Pleno, por unanimidad, acuerda aportar al mismo la cantidad de NUEVE MILLONES (9.000.000.-) DE PESETAS, a cuenta de la que definitivamente corresponda a la Corporación para los gastos mencionados, con cargo a la consignación presupuestaria 421.6520.16323.

54.- Traído a la vista el expediente relativo al "Ejercicio de la actividad económica de aprovechamiento de residuos sólidos urbanos para la fabricación de Compost", adjudicado a la empresa VERTRESA por acuerdo plenario de 28 de septiembre pasado, y visto el informe del Servicio de Estudios Económicos, en el que pone de manifiesto el error mecanográfico en que se ha incurrido al transcribirse la fórmula polinómica, en virtud de cuya aplicación se revisarán los costes de explotación de dicha actividad económica, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno acuerda subsanar, conforme al art. 111 de la L.P.A. el error material en que se incurrió en el acuerdo citado (apartado d) del punto TERCERO) de manera tal que la fórmula polinómica citada quede del siguiente tenor:

$$K = 0,60 \frac{HT}{Ho} + 0,07 \frac{GT}{Go} + 0,08 \frac{Et}{Eo} + 0,25 \frac{IPCT}{IPCo}$$

55.- Visto el expediente relativo al Convenio a suscribir con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y con los Ayuntamientos de la Isla que se han interesado en la Informatización para Municipios menores de 20.000 habitantes, y resultando que el Servicio de Informática propone una serie de modificaciones sobre aquel Convenio; resultando que por la referida Sección se ha elaborado un proyecto de Convenio que se suscribiría con los Ayuntamientos que se han interesado en el tema, que hasta la fecha son los de Buenavista,





109

OL 3295409

CLASE 8ª

San Juan de la Rambla, Garachico, El Tanque, Vilaflor y San Miguel; resultando que dada la escasa capacidad económica de dichos Ayuntamientos, se considera oportuno no cobrarles por los servicios de formación, mantenimiento e instalación de equipos, eliminándose las estipulaciones B.6 y C del Convenio propuesto; considerando que compte a las Diputaciones "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión", conforme a lo previsto en el art. 36.1.b) de la LRBRL, visto igualmente los informes de la Sección de Informática, del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo y de la Intervención de Fondos, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la FEMP según el proyecto redactado por la Sección de Informática de este Cabildo.

**SEGUNDO:** Aprobar, asimismo, el texto del Convenio a suscribir con los Ayuntamientos interesados, del que se eliminarán las Estipulaciones B.6 y C.

**56.-** Vista propuesta del Sr. Consejero-Delegado del Area de Planificación y Desarrollo exponiendo la necesidad de disponer de la cantidad de UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000.-) PESETAS, de la partida 435.8840 "Transferencias a Ayuntamientos" dentro del Programa Artesanía 05.1.22 y que tal importe está contraído para atender gastos de una Feria de Artesanía que no se celebrará, de conformidad con la misma y con el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, acuerda dar de baja el citado contraído definitivo (nº21.646) por la indicada cantidad.

#### SECRETARIA

**57.-** El Pleno conoce y ratifica en todos sus términos sendos decretos dictados por la Presidencia con fecha 13 y 15 de los corrientes por los que, a propuesta del Señor Secretario y en ejecución de lo previsto en el artículo 13,2 del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, se delegan las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo de los asuntos de la competencia del Patronato Insular de Música y del Organismo Autónomo Local "Balsas del Norte de Tenerife", en el Técnico de Administración General y actualmente Jefe de la Sección de Secretaría, Don José Herrera Moreno.

58.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 del R.O.F. el Señor Presidente da cuenta al Pleno Corporativo de los decretos y resoluciones dictados entre los días 25 de Septiembre y 24 de Noviembre, ambos inclusive.

Por el Consejero Don Santiago Pérez se pone de manifiesto por un lado, el constante incremento que han experimentado los gastos de representación y, por otro, que hay distintos servicios que contratan permanentemente suministros por vía directa y propone que en el futuro dichas adquisiciones se realicen tras la celebración de algún tipo de concurso.

Por último, en cuanto a las subvenciones, entiende que éstas se vienen concediendo por goteo sin ningún criterio conductor aparente.

59.- La Corporación conoce Moción que presenta el Grupo Socialista con fecha 15 de noviembre último y que textualmente dice:

"El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en defensa de los intereses generales de la Isla a la que representa, exige al Gobierno de Canarias la inmediata modificación de la distribución prevista en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990 de los fondos para áreas infradotadas, ya que margina a 15 municipios de esta Isla: Tacoronte, La Matanza, Puerto de la Cruz, Los Realejos, Icod de los Vinos, La Guancha, Garachico, Los Silos, Buenavista, Adeje, Arona, San Miguel, Vilaflor, Güimar y El Rosario.

Asimismo esta Corporación exige el establecimiento de nuevos criterios de reparto del mencionado fondo, tanto para el próximo ejercicio presupuestario como para los sucesivos, que reflejen -al margen de consideraciones partidistas- las necesidades objetivas de los municipios, espresadas por éstos y por la Federación Canaria de Municipios".

Sobre este mismo asunto se presenta una Moción alternativa del Itlmo. Sr. Presidente cuyo tenor literal es el siguiente:

"La distribución de la última remesa del Fondo para Areas Infradotadas del Gobierno de Canarias contiene errores evidentes, fruto de una indisimulada arbitrariedad en el reparto de estos recursos, con los que se ha de favorecer a los municipios con más graves carencias de infraestructura. Un programa de actuación de este estilo ha de servir como expresión de la solidaridad del conjunto de Canarias con aquellas poblaciones menos dotadas de servicios esenciales y ha de contribuir al desarrollo equilibrado de todas las zonas.

Reconocida claramente la desafortunada distribución del Fondo para Areas Infradotadas, se pecaría de parcialidad o de sectarismo político si no se aprecian igualmente otras injusticias en el reparto de fondos públicos en los que también la filiación política de los ayuntamientos se constituye en el factor determinante por el que se da a unos y se quita a otros.

En la medida en que durante las últimas semanas sólo se han difundido los desequilibrios que se manifiestan en el reparto de la última remesa de aproximadamente 600 millones del Fondo de Areas Infradotadas del Gobierno de Canarias, conviene expresar, siquiera esquemáticamente, las parcialidades que se cometen desde otras administraciones con los municipios de Tenerife y congratularse asimismo, de que desde los ayuntamientos de la Isla no se haya puesto en cuestión el exquisito equilibrio que este Cabildo procura mantener en la distribución anual del Plan Insular de Obras y Servicios.

- Distribución de las subvenciones del INEM (Ministerio de Trabajo) a municipios para la realización de obras y servicios con



110

OL 3295410

**CLASE 8ª**

personal procedente del paro. Como se pone claramente de manifiesto en el anexo que acompaña a esta moción, los catorce municipios gobernados por el PSOE en esta isla, con el 28,5% de la población y el 30% del desempleo registrado en Tenerife, recibieron el 65% del total de las subvenciones. Los doce municipios gobernados por ATI, en los que se halla el 66,2% de la población y el 62,9% de la población desempleada, sólo recibieron el 28,1 de las subvenciones totales. De esta forma, los municipios gobernados por el PSOE han obtenido del INEM una subvención de 1.390 pesetas por habitante, los gobernados por ATI una subvención de sólo 172 pesetas por habitante, los tres municipios gobernados por independientes han conseguido 363 pesetas por habitante y los dos ayuntamientos regidos por el CDS han recibido 901 pesetas por habitante. El desproporcionado reparto tiene el agravante, además de referirse en buena medida a recursos transferidos por la Comunidad Europea.

- Casas de Oficios financiadas por el INEM. Existió una discriminación evidente en el reparto de las subvenciones concedidas el pasado año por el INEM para la creación de casas de oficios destinadas a la formación de jóvenes en paro. Se permitió poner en marcha las casas de oficios en ocho de los catorce municipios gobernados por el PSOE en Tenerife, mientras que sólo se concedió subvención a dos de los doce ayuntamiento regidos por ATI. Las corporaciones municipales presididas por ATI tuvieron escasa y tardía información sobre estas ayudas. Por otra parte, mientras la Casa de Oficios impulsada por el Cabildo de Tenerife recibía 90 millones de pesetas, la misma iniciativa del Cabildo de Gran Canaria obtenía 500 millones.

- Inversiones de la Dirección General de costas del MOPU. La práctica totalidad de los varios miles de millones de pesetas que la Dirección General de Costas del MOPU invierte o tiene programada en Tenerife se dedica a municipios gobernados por el PSOE.

Estos ejemplos demuestran que, en materia de reparto de fondos, hay mucho que corregir en el comportamiento de las diferentes administraciones.

Por todo ello, el Cabildo de Tenerife debe exigir tanto del Gobierno de Canarias como del Gobierno central y de sus representantes en esta región, una corrección equilibradora de las injustificadas diferencias que se producen en el reparto de los fondos públicos destinados a los ayuntamientos.

Por otra parte, y con el deseo de introducir una mayor racionalidad y justicia en las inversiones insulares, autonómicas y nacionales en los diferentes municipios de Tenerife, este Cabildo debe exigir el establecimiento de nuevos criterios de reparto de todos los fondos destinados a mejorar las infraestructuras y el desarrollo de los municipios de Tenerife. La coordinación de estos criterios debe realizarse a través de un Plan Insular de Infraestructuras y Desarrollo, a dirigir por el Cabildo, órgano natural de gobierno insular. En este Plan Insular de Infraestructura y Desarrollo se han de tener en cuenta las necesidades de cada municipio, de forma que puede orientar adecuadamente las inversiones y ayudas que ha de percibir de las diferentes administraciones supramunicipales."

A dicha Moción se incorporan diversos cuadros explicativos sobre distribución de subvenciones a los municipios de la isla correspondientes al año 1989.

Tras un amplísimo debate al que se hará referencia a continuación, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo.

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife exige la distribución equilibrada y con arreglo a criterios objetivos, de todos los Fondos, tanto provenientes de la Comunidad Autónoma como del Estado, dirigidos a financiar la reducción de ingresos de las Corporaciones Locales.

Iniciado el debate, D. José Luis Mederos (CDS) dijo que el reparto del Gobierno Autónomo ha sido discriminatorio, favoreciendo a los Ayuntamientos de una corriente política en perjuicio de los demás y que por eso debe ser rechazado, sin que pueda encontrar justificación en otros precedentes también discriminatorios, por lo que está de acuerdo con la propuesta final de las dos mociones del PSOE y ATI, para que no haya Ayuntamientos que resulten privilegiados en los repartos. Señala además, que a su juicio, todos los repartos de fondos para inversiones a los Ayuntamientos deben ser atribuidos a los Cabildos Insulares, que los incluirían dentro del Plan Insular de Cooperación.

Don Santiago Pérez (PSOE) afirmó que en el reparto del Fondo de Areas Infradotadas ha habido una manifiesta discriminación en contra de los Ayuntamientos socialistas de las Islas y, en particular, de Tenerife, poniendo de relieve que en el reparto de este Fondo no se exige aportación municipal, como la hay en el Plan de Obras y Servicios o en el de Instalaciones Culturales, y que por otra parte no es comparable este reparto con los Convenios de los Ayuntamientos con el INEM.

El Sr. Presidente, D. Adán Martín, dijo que los Alcaldes de los Ayuntamientos que se consideran perjudicados han tenidos desde el primer momento abiertas las puertas del Cabildo, donde han podido reunirse para estudiar este asunto, indicando que en la distribución de fondos procedentes del INEM también ha habido discriminaciones, lo mismo que en inversiones del Estado para obras en costas. Advirtió que las inversiones de la Comunidad Autónoma habría que verlas en su globalidad, no sólo áreas infradotadas, sino también Planes Insulares y costas, materia ésta en la que se debió consultar, y no se hizo, a este Cabildo Insular.

D. Miguel Angel Barbuzano recordó que en los Planes Insulares de Cooperación el Cabildo hace un reparto justo entre todos los Ayuntamientos y expuso su criterio de que todos los fondos para inversiones municipales deberían pasar a los Cabildos que harían el reparto a través del Plan de Cooperación.

Después de una intervención de D. Ricardo Melchior y de una nueva del Sr. Presidente, abundando en los puntos ya tratados, intervino D. Santiago Pérez para señalar que, sin perjuicio de coincidir con las anteriores intervenciones sobre la conveniencia de que pasen a los Cabildos las distribuciones de fondos y que, en todo caso, se hagan con criterios objetivos, no es posible aprobar en este acto transferencias de competencias, por lo que propuso la fórmula transaccional que fue aceptada por unanimidad.

**Fuera del Orden del Día** y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría



111  
OL 3295411

**CLASE 8ª**

absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO**

60.- Vista propuesta que, al amparo del art. 83 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, formula el portavoz de la Agrupación Tinerfeña de Independientes (ATI), Don Paulino Rivero Baute, en orden a la modificación del anexo del convenio suscrito entre esta Corporación y la Consejería de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias para la financiación de la Construcción de un recinto ferial; y resultando que de acuerdo con el citado Convenio, firmado el día 19 de octubre de 1988, corresponde a la Consejería de Economía y Comercio la aportación de CIEN MILLONES (100.000.000.-) DE PESETAS para la construcción del citado recinto ferial en el año 1989; resultando que debido al desarrollo de las acciones a financiar y la necesidad urgente de acometer la ejecución de nuevas instalaciones y equipamiento dentro del objeto del Convenio, se considera conveniente proponer a dicha Consejería la modificación del anexo del mismo con respecto a la distribución de la cuantía que corresponde aportar a la repetida Consejería, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO:** Modificar el anexo del Convenio suscrito con la Consejería de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias el día 19 de octubre de 1988, que quedará establecido en los siguientes términos:

OBRAS	1988	1989	1990	TOTAL
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y REALIZACION DEL STAND PARA LA FERIA DE S/C DE TENERIFE. ADQUISICION DE BIENES INVENTARIABLES	80.000.000.-	90.000.000.-	-----	170.000.000.-
CONSTRUCCION DEL RECINTO FERIAL	-----	10.000.000.-	70.000.000	80.000.000.-
<b>TOTAL</b>	80.000.000.-	100.000.000.-	70.000.000	250.000.000.-

**SEGUNDO:** Facultar al Presidente para suscribir con la Consejería la modificación referida, según establece el art. 18.3 de la Ley Territorial 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

## SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

61.- Vista propuesta de la Presidencia sobre la adquisición del Edificio contiguo al Palacio Insular, Antigua sede de la Delegación de Hacienda en la Provincia, que literalmente dice:

"Con objeto de solucionar el problema de la falta de espacio físico en el Palacio Insular, con carácter urgente, se han mantenido conversaciones con representantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, habiéndose llegado al compromiso político de adquirir a la citada Corporación Municipal, mediante compraventa, el antiguo edificio de la Delegación de Hacienda, una vez ésta adquiera su propiedad, mediante la formalización de la permuta acordada con la Administración del Estado.

No obstante, la Orden Ministerial de 21 de Agosto del presente año, por la que se aprueba la citada permuta, condiciona su formalización a la recepción de las obras de saneamiento de la desembocadura del Barranco de Santos, a ejecutar por el Ayuntamiento de esta Capital, el cual carece de dotación presupuestaria para acometer su ejecución en el presente ejercicio: circunstancia ésta que priva de eficacia práctica el acuerdo alcanzado con el Ayuntamiento de Santa Cruz.

Esta situación, ha llevado a la necesidad de mantener, el pasado día 28 de los corrientes, una reunión en Madrid, en la que estaban presentes el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio del Estado, el Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y el que suscribe, habiéndose llegado por las partes implicadas a los siguientes acuerdos:

- El Cabildo de Tenerife adquirirá al Ayuntamiento de Santa Cruz el edificio de la antigua sede de la Delegación de Hacienda al precio de 311.058.000.-, cantidad en la que se valoró el inmueble a los efectos de la permuta acordada entre el Ayuntamiento y la Administración del Estado, por Orden de 26 de agosto de 1989.

- El Cabildo de Tenerife, se subrogará en la obligación del Ayuntamiento de Santa Cruz de ejecutar las obras de saneamiento de la desembocadura del Barranco de Santos, establecida en la Orden de 21 de agosto de 1989.

- Los costes de ejecución de las citadas obras serán descontados del precio de venta a abonar al Ayuntamiento de esta Capital.

- Una vez adjudicada la ejecución de las obras por el Cabildo Insular, la Dirección General de Patrimonio del Estado autorizará al Cabildo para la ocupación del Edificio.

- Una vez recibidas las obras, la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, suscribirán la correspondiente escritura de permuta, otorgando simultáneamente el Ayuntamiento a favor de este Cabildo escritura de compraventa.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que el artº 18.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias prevé la posibilidad de que los Cabildos y Ayuntamientos celebren convenios de colaboración para ejecutar puntualmente obras de la competencia de una de las partes, propongo al Pleno adopte el siguiente acuerdo:



112

QL 3295412

**CLASE 8ª**

1.- Celebrar con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife un Convenio de colaboración, al amparo de lo dispuesto en el artº 18.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias para regular la ejecución puntual de las obras de saneamiento de la desembocadura del Barranco de Santos y la transmisión del edificio antigua sede de la Delegación de Hacienda, en el que conste al menos las siguientes estipulaciones:

a) El Ayuntamiento de Santa Cruz se obliga a formalizar con la Administración del Estado, mediante la firma de la correspondiente escritura pública, la permuta aprobada por la Orden de 26 de agosto de 1989, una vez se haya dado cumplimiento a la condición impuesta en la misma.

b) El Ayuntamiento de Santa Cruz autoriza al Cabildo Insular de Tenerife a ejecutar las obras de saneamiento de la desembocadura del Barranco de Santos, a cuyo efecto la Corporación Insular aprobará el anteproyecto denominado "PLAZA BARRANCO SANTOS-AVENIDA JOSE ANTONIO-AVENIDA BRAVO MURILLO", redactado a instancia del citado Ayuntamiento por el Arquitecto Rubens Enriquez; encargará la redacción del proyecto definitivo y contratará la ejecución de las obras.

c) El Ayuntamiento de esta Capital, una vez adquirida la propiedad del edificio antigua sede de la Delegación Provincial de Hacienda, lo transmitirá al Cabildo Insular de Tenerife por el precio de 311.058.000.-|.

d) El Cabildo Insular de Tenerife, ejecutará a su costa las obras de saneamiento de la desembocadura del Barranco de Santos, descontando el coste total de las mismas, del precio a abonar al Ayuntamiento de Santa Cruz por la adquisición del inmueble citado.

e) El Cabildo Insular de Tenerife adquirirá al Ayuntamiento de Santa Cruz el Edificio de Hacienda, satisfaciendo el pago del precio fijado en 311.058.000.-|, de la siguiente forma:

\* 50.000.000.-|, en el acto de la firma del presente convenio, siempre que se hubiere recibido de la Dirección General de Património del Estado, autorización expresa para la ocupación por el Cabildo del inmueble objeto de compraventa. La indicada cantidad se hará efectiva con cargo al presupuesto de 1989.

\* Autorizada la ocupación del edificio por esta Corporación y aprobado el Presupuesto del ejercicio 1990, se abonará, como parte del precio, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la cantidad de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESETAS (180.000.000.-|).

El resto, es decir, OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESETAS (81.058.000.-|) será destinado por la Corporación a la ejecución de la obra desembocadura del Barranco de Santos, pagándose con carácter de parte del precio.

El excedente que previsiblemente se produzca, después de rea-

lizada la misma, será abonado en el acto de la firma de la escritura pública de compraventa al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

f) El Ayuntamiento de esta Capital, autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife para detraer de los ingresos correspondientes a aquella Corporación provenientes del Régimen Económico-Fiscal de Canarias, las cantidades satisfechas por la Corporación Insular en concepto de pago a cuenta del precio de adquisición del edificio de la antigua sede de la Delegación de Hacienda, si por cualquier causa el citado Ayuntamiento no otorgase la correspondiente escritura de compraventa del inmueble citado inmediatamente después de ejecutadas las repetidas obras de saneamiento.

2.- Dirigirse a la Dirección General de Patrimonio del Estado para que autorice a este Cabildo Insular a subrogarse en la obligación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de ejecutar las obras de saneamiento de la desembocadura del Barranco de Santos, establecida en la Orden de 26 de agosto de 1989, por la que aprueba la permuta de bienes inmuebles entre la Administración del Estado y dicho Ayuntamiento.

3.- Aprobar el anteproyecto de obras denominado "PLAZA BARRANCO SANTOS-AVENIDA JOSE ANTONIO-GALLE BRAVO MURILLO", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 60.495.799.-], redactado a instancia del Ayuntamiento de Santa Cruz por el Arquitecto Rubens Enriquez, facultándose expresamente al Ilmo. Sr. Presidente para encargar la redacción del proyecto definitivo y proceder a la contratación de las obras previstas en el mismo por el procedimiento de urgencia.

4.- Que tanto el importe de la ejecución de las obras previstas en el apartado anterior como los honorarios de redacción del proyecto definitivo y dirección de obras, sean abonados con cargo a la partida presupuestaria prevista para la adquisición de inmueble antigua sede de la Delegación de Hacienda, dado que los citados costes forman parte a todos los efectos del precio de adquisición del inmueble.

5.- La validez y eficacia del presente acuerdo queda condicionada a que por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se preste conformidad al contenido del mismo, así como que se reciba de la Dirección General de Patrimonio del Estado autorización expresa para la subrogación de este Cabildo en la ejecución de las obras de saneamiento de la desembocadura de Barranco de Santos".

El Pleno acuerda por unanimidad aprobar la presente propuesta en todos sus extremos.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado. -  
DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cincuenta y tres folios, de clase 8ª, Serie





113

OL 3295413

CLASE 8ª

OL , numerados del 3295360 al 3295412.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de febrero de mil novecientos noventa.

EL SECRETARIO.

*[Handwritten signature]*

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1989.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos accidental, Don MIGUEL ANGEL MARTIN MARRERO y del Secretarioaccidenta, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
- Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
- Don VICTOR ALAMO SOSA.
- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
- Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
- Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
- Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
- Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
- Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
- Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
- Don MANUEL MARTIN LUIS.
- Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
- Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.

Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.  
Don PAULINO RIVERO BAUTE.  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.  
Don JOSE SEGURA CLAVELL.  
Don RICARDO TAVIO PEÑA.  
Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1989, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- Visto escrito del Sr. Consejero Insular, **Don José Luis Mederos Aparicio**, dando cuenta de su baja voluntaria en el Grupo Político Centro Democrático y Social (CDS), y solicitando se tome en consideración su baja en el citado Grupo Político en este Cabildo y su integración en el Grupo Mixto, a constituir, en esta Corporación, siendo de momento, su portavoz, solicitando además la reestructuración de las Comisiones Informativas a que hubiere lugar para contemplar la nueva situación política del Cabildo y reiterando su dimisión como Miembro de la Comisión de Gobierno y poniendo a disposición de la Presidencia todas aquellas responsabilidades que le fueron encomendadas por su adscripción al CDS, al que ya no pertenece.

El Pleno, por unanimidad acuerda:

a) Constituir dentro del Seno de la Corporación, un Grupo Mixto, en el que se integra el Sr. Consejero Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO, que, de momento, será su portavoz.

b) En cuanto a las representaciones de dicho Grupo Mixto en las diversas Comisiones Informativas de la Corporación, quede sobre la mesa hasta tanto se procede a estudiar la nueva estructura orgánica y remodelación de dichas Comisiones.

2.- Ratifica Decreto de la Presidencia, de fecha corriente, por el que a propuesta de **Don Santiago Pérez García**, Portavoz del Grupo Socialista en esta Corporación y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás preceptos concordantes, se modifica parcialmente la representación actual del referido Grupo PSOE, en las Comisiones Informativas de Obras Públicas, de Deportes, y de Hacienda y Economía.

3.- A propuesta del Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, y vistos los informes favorables de Secretaría e Intervención de Fondos, y teniendo en cuenta lo previsto en el artº 25,3 de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, para el actual ejercicio, por unanimidad se acuerda:



114

OL 3295414

## CLASE 8ª

I.- Se actualiza con efectos a partir del día 1 de enero del año en curso las remuneraciones del personal laboral fijo del Centro en un 4%, quedando éstas como a continuación se indican:

	SUELDO BASE	RESI- DENCIA	INCE- N- TIVO	PLUS ASIST.	PLUS TRANSP.	TOTAL
1 Prof. Solfeo	124.691	31.173	42.446	5.012	1.872	205.194
1 " Aux. Violín	109.200	27.300	23.307	5.012	1.872	166.691
1 " " Solfeo	109.200	27.300	23.307	5.012	1.872	166.691
1 Oficial Admto.	57.382	14.346	23.599	5.012	1.872	102.211
1 Limpiadora	48.826	12.206	14.123	5.012	1.872	82.036

II.- Asimismo, se actualiza, en el repetido porcentaje del 4% las remuneraciones del personal contratado temporal, por el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre del actual y que se le abone la diferencia retributiva que le corresponda, todo ello conforme al siguiente detalle y aplicación presupuestaria 161. 383. 06199:

PROFESOR	ESPECIALIDAD	JORN.	COBRO	DEBITO COBRAR	DIFEREN.
MAXIMIANO VERA REGALADO	FAGOT	24 h.	1.437.275	1.531.239	92.964
MILAN JIROUT	VIOLIN	24 h.	1.437.275	1.531.239	92.964
NIKULAS NOVACS	VIOLIN	24 h.	1.437.275	1.531.239	92.964
ANA MARIA BRUNETTO GARCIA	SOLFEO	24 h.	1.437.275	1.531.239	92.964
ROSARIO MARTIN GONZALEZ	SOLFEO	24 h.	1.437.275	1.531.239	92.964
ANGELES GARCIA GUTIERREZ	ACOMP. PIANO	24 h.	1.437.275	1.531.239	92.964
SIMON LEVSY	PERCUSION	24 h.	1.437.275	1.531.239	92.964
GABRIEL BELLO GONZALEZ	GUITARRA	24 h.	1.437.275	1.531.239	92.964
CARMEN D. HERRERA PRIANO	PIANO	24 h.	1.437.275	1.531.239	92.964
ROSA H. FIGUEROA DE LA PAZ	PIANO	24 h.	1.437.275	1.531.239	92.964
MICHAEL KIRBY	CLARINETE	21 h.	1.257.615	1.307.919	50.304
PRIMITIVA E. DARIAS ZAMORANO	SOLFEO	20 h.	1.197.731	1.245.636	47.907
CATHERINE BUIEUR	FLAUTA	16 h.	966.186	996.514	30.328
HELENA HERNANDEZ BORGES	VIOLIN	12 h.	718.174	746.904	28.730
JURAY JANOSIK	VIOLONCHELO	12 h.	718.174	746.904	28.730
ROBERT PYTEL	VIOLONCHELO	12 h.	718.174	746.904	28.730
PETER JONES	CONTRABAJO	12 h.	718.174	746.904	28.730
PAUL OPTIE	OBUE	12 h.	718.174	746.904	28.730
GIAN DI PIRANO ZITO	VIOLA	12 h.	718.174	746.904	28.730
CELIDA ALZOLA ALBERTOS	CONJ. CORAL	24 h.	1.437.275	1.531.239	92.964

4.- Previo al debate a que luego se hará mención, el Pleno acordó lo siguiente:

En relación a las transferencias acordadas por el Gobierno de Canarias, en ejecución de lo previsto en el art. 47.2 de la Ley 8/86, de 18 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en materia de Agricultura; Caza; Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; Artesanía; Subrogación en la actividad de Planes Generales Urbanísticos Municipales y en el otorgamiento de licencias de obras; Transportes interurbanos por carretera y transportes por cable; Turismo; Fomento de la Cultura; Deportes; Conservación del Patrimonio Histórico Artístico Insular; Régimen Local; Policía de Espectáculos; y Ferias y Mercados, reguladas en los correspondientes Decretos de determinación de funciones y servicios, de una parte, y valoración del coste efectivo de los traspasados (medios personales, materiales y presupuestarios) de otra, en virtud de los cuales este Cabildo Insular ha de asumir las citadas transferencias, una vez sean firmadas las actas de materialización de las mismas y teniendo en cuenta la firme voluntad de esta Corporación de incrementar al máximo posible sus competencias hasta convertirse en un auténtico órgano de gobierno insular, tal y como prevén los arts. 7.2 y 22.2 del Estatuto de Autonomía, el Pleno **ACUERDA:**

1º.- Entender que el proceso de transferencia de competencias a los Cabildos Insulares diseñado por el legislador canario en la citada Ley 8/86, conocida como Ley de Cabildos, es de obligado cumplimiento en su totalidad por lo que, en pura interpretación jurídica, no cabe una decisión de aceptación o no de las transferencias sino de ejecución de las mismas cuando sean materialmente traspasadas, ejercitando no obstante, si procediera, las acciones legales correspondientes en orden a la dotación personal, material y presupuestaria de las mismas, tal y como exige el art. 22.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

2º.- Designar al Ilmo. Sr. Presidente, como titular de esta Corporación, la persona que ha de firmar en nombre de la misma las Actas de entrega y recepción de los medios personales y materiales y recursos transferidos que vaya remitiendo la Comunidad Autónoma, debiendo hacer constar en la firma de las mismas las determinaciones en este acuerdo adoptadas.

3º.- Poner de manifiesto que esta Corporación Insular, por acuerdo adoptado unánimemente en sesión extraordinaria de 19 de septiembre de 1988, decidió remitir al Gobierno de Canarias el documento elaborado por la Comisión Informativa de Transferencias sobre el Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley 8/86, de 18 de noviembre, en el que se contenía la voluntad corporativa de aumentar y consolidar las competencias de los Cabildos Insulares de forma acorde a su trayectoria histórica y posición institucional reconocida en el Estatuto de Autonomía de Canarias, ratificándose ahora el citado acuerdo, razón por la que, la participación en el proceso de negociación de la aplicación del art. 47.2 de la Ley 8/86, próxima a modificarse, se realice, responsablemente, para el desarrollo de las disposiciones vigentes y posibilite, en cualquier caso, un traspaso efectivo de funciones y medios presupuestarios que, hasta ahora, venían siendo prestados por la Comunidad Autónoma, en el ánimo de una aproximación de la realización de los mismos a los ciudadanos para una mejor prestación de los servicios.

4º.- Poner de manifiesto, igualmente, que durante la negociación efectuada entre representantes de la C.A.C. y este Cabildo Insular, esta Corporación ha mantenido constantemente planteamientos



115

013295415

**CLASE 8ª**

siendo prestados por la Comunidad Autónoma, en el ánimo de una aproximación de la realización de los mismos a los ciudadanos para una mejor prestación de los servicios.

4ª.- Poner de manifiesto, igualmente, que durante la negociación efectuada entre representantes de la C.A.C. y este Cabildo Insular, esta Corporación ha mantenido constantemente planteamientos conducentes a una mejor situación de las condiciones de las transferencias como consta fehacientemente en las Actas de las sesiones de la Comisiones celebradas, lo que sólo se ha conseguido parcialmente.

5ª.- En consecuencia, instar formalmente al Gobierno de Canarias para que, en el plazo de tres meses:

A) Hasta tanto se modifique la repetida Ley 8/86, se ejecuten sus previsiones, de obligado cumplimiento, transfiriendo, además de lo acordado hasta la fecha, las materias contenidas en los apds. h), i), j) y k) del art. 47.2 de la misma.

B) Igualmente, se ejecute lo previsto en el art. 43 de la repetida Ley 8/86, de 18 de noviembre, delegando en los Cabildos Insulares, funciones y créditos presupuestarios en materia de:

- a) Asistencia social, servicios sociales y protección de menores.
- b) Carreteras.
- c) Obras Hidráulicas.
- d) La administración de los puertos de refugio.
- e) Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.
- f) Defensa del Consumidor.
- g) Regulación de precios y tarifas de servicios públicos de competencia local.
- h) Marisqueo y acuicultura.
- i) Sanidad animal.
- j) Cualesquiera otras que, por leyes sectoriales autonómicas se hayan ya establecido.

C) No habiendo terminado el proceso de transferencia de competencias a los Cabildos Insulares previsto en el art. 47.2 de la Ley 8/86, de obligado cumplimiento, se mantenga en pleno funcionamiento las Comisiones de Transferencia creadas al efecto por la Comunidad Autónoma, con el fin de:

- a) Tratar la problemática previa que proceda en relación a la decisión de la Comunidad Autónoma de transferir a los Cabildos Insulares las competencias a que se refieren los apds. h), i), j) y k) del art. 47.2 del Ley 8/86.
- b) Continuar tratando a efectos de proponer las soluciones jurídicas y materiales que procedan en relación a la problemática planteada por las transferencias de funciones

y servicios ya decretados, que se ha puesto de manifiesto en los informes emitidos sobre cada uno de ellos por los Jefes de Servicio de las Areas respectivas de este Cabildo Insular

D) No prestar conformidad a la valoración definitiva efectuada, en virtud de lo exigido en el art. 22.3 del Estatuto de Autonomía:

- a) En los Decretos 130/89, de 1 de junio y 128/89, de 1 de junio, por lo que se refiere, respectivamente, a las transferencias acordadas en materia de ACTIVIDADES MOLESTAS, NOCIVAS, INSALUBRES Y PELIGROSAS Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORIO-ARTISTICO INSULAR, dada la evidente desproporción entre las responsabilidades que comportan su ejercicio y los medios personales y materiales transferidos para su prestación.
- b) En los Decretos 128/89, de 1 de junio, y 129/89 de 1 de junio, en relación a las competencias transferidas en materia de CULTURA y TURISMO, respectivamente, solicitando expresamente que se transfiera a este Cabildo Insular, con carácter urgente, locales o medios presupuestarios para obtenerlos, lo que se considera imprescindible para el ejercicio de la función transferida desde su comienzo.

6ª.- Decidir que el órgano competente de esta Corporación Insular que habrá de ejercitar las atribuciones que comportan las materias transferidas es el Presidente de la misma, en virtud de lo previsto en el art. 34,1.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con carácter provisional hasta la aprobación de un Reglamento Orgánico corporativo sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en otros órganos corporativos, o desconcentrarse por el Pleno en la forma que se decida mediante la aprobación del citado Reglamento Orgánico de la Corporación.

7ª.- Reservarse todas las acciones legales que en Derecho procedan para la salvaguarda de los intereses de este Cabildo Insular de conformidad con la legalidad vigente, en relación a las materias objeto de este acuerdo.

Toma la palabra en primer lugar D. Miguel Angel Barbuzzano, el cuál habla de 3 posibles situaciones que se reflejan en la propuesta de la Presidencia:

- a) Competencias que se van a transferir de forma automática como consecuencia de la Ley 8/86.
- b) De acuerdo con esa Ley 8/86, no se transfieren materias como carreteras, aguas, y otras, y se insta al Gobierno para que se transfieran.
- c) Se dejan una serie de cautelas para que las Comisiones Mixtas que han negociado las transferencias, se mantengan.

D. Santiago Pérez manifiesta que una primera valoración que hay que hacer es que el Gobierno de Canarias ha sido de una inoperancia absoluta ya que el primer traspaso efectivo se hace dos años y medio después de que se dictaran los decretos de transferencias haciendo depender de la firma de las actas de recepción, la eficacia de la Ley de Cabildos en la que, además, éstas no estaban previstas.

A juicio del Grupo Socialista procede recibir los medios funcionariales y los medios materiales para desempeñar algunas de las funciones de la Ley de Cabildos prevé que deba ejecutar. Pero la ejecutiva asunción de meras actividades no puede significar una convalida-



116

OL 3295416

CLASE 8ª

ción ni política ni jurídica del proceso tal y como lo ha seguido el Gobierno de Canarias.

Hay que instar al Gobierno de Canarias a que cumpla la Ley de Cabildos.

El Cabildo tiene que adoptar las medidas necesarias para adquirir la iniciativa jurídica en este tema que en estos momentos es difícil por no haberse recurrido en su momento los decretos como medida cautelar.

Dos cuestiones hay que tener muy en cuenta, una la financiación de las meras actividades que se acostan y otra, la del nuevo R.E.F.

**CONSEJO D. José Luis Mederos (Grupo Mixto)** expone su conformidad a la postura que ha manifestado D. Santiago Pérez en cuanto al procedimiento que se ha seguido en el tema de las transferencias, incidiendo en que el Gobierno de Canarias nunca ha tenido intención de cumplir con las transferencias y proponen la conjunción de todas las fuerzas políticas del Cabildo.

El Sr. Acevedo Bischof (CDS), pone de manifiesto que ya el Cabildo en su día definió cuál era su postura en esta materia y que evidentemente está de acuerdo en obtener un consenso de todas las fuerzas políticas dada la importancia que tiene.

Vuelve a intervenir D. Santiago Pérez quien tras insistir en los criterios expuestos anteriormente, manifiesta que en el momento actual el Cabildo no puede convalidar ni política ni jurídicamente el proceso que ha seguido el Gobierno de Canarias. Al Gobierno hay que instarle para que cumpla la Ley en todos sus términos. En otro orden de cosas, sigue diciendo, una nueva cuestión que se plantea en la propuesta del Grupo gobernante es la de quién va a ejercitar las competencias que se transfieren; dejar que estas competencias sean ejercitadas por el Sr. Presidente hasta tanto se reestructure la organización de la Corporación, puede ser aconsejable para evitar una ruptura, pero necesariamente esta materia tiene que ser provisional.

Interviene D. Adán Martín manifestando que el Gobierno de Canarias no ha sido diligente en esta materia y sólo forzando a dicho Gobierno seremos capaces de ir a este proceso; a continuación hace una referencia a la trayectoria histórica de este proceso haciendo hincapié en que la vía de recurrir jurídicamente no iba a resolver el problema de la asunción de competencias y que había sido precisamente a iniciativa de esta Corporación el que se hubiera condicionado la eficacia del traspaso a las actas de recepción, que efectivamente no estaban previstas en la Ley pero que se consideró que era una buena medida cautelar, ya que estaba de acuerdo en que ni las valoraciones eran las adecuadas ni la aceleración del proceso era la adecuada.

Tras una nueva intervención de D. Miguel Ángel Barbuzano y D. Santiago Pérez insistiendo en las argumentaciones expuestas, se produce

un receso de cinco minutos, adoptándose a continuación el acuerdo en los términos que ha quedado reflejado en la parte dispositiva.

#### SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

5.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, se acuerda hacer la siguiente propuesta de candidatas a los "PREMIOS CANARIAS, 1.990" :

**A) LITERATURA:**

DON FELIX DUARTE

**B) BELLAS ARTES E INTERPRETACION:**

ORQUESTA SINFONICA DE TENERIFE  
DON MANUEL BONNIN GUERIN

**C) INVESTIGACION:**

DON FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ

**D) TRABAJOS SOBRE NUESTRO ACERVO SOCIO-HISTORICO Y PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO Y DOCUMENTAL:**

DON JUAN REGULO PEREZ  
DON MARCOS GUIMERA PERAZA  
DON GUILLERMO CAMACHO Y PEREZ GALDOS.

#### SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6.- "Vista propuesta del Ilmo. Sr. Presidente relativa a la permuta con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de los solares "NUMERO UNO; DOS PRIMA Y CUATRO DE LA VIA DE ENLACE", según denominación con la que constan en el Inventario de Bienes de esta Corporación, por el solar anexo al edificio antigua sede de la Delegación Provincial de Hacienda, sito en la Avda. Bravo Murillo, y

**RESULTANDO:** Que este Excmo. Cabildo Insular es titular en pleno dominio de las siguientes fincas urbanas:

**12.- SOLAR NUMERO UNO DE LA VIA DE ENLACE (AVENIDA TRES DE MAYO).**- Urbana. Situación: Avda. Tres de Mayo de esta Capital. Linda: Al Norte, Calle de Pescadores, al Este, Fábrica de Hielo y Calle de Regla, al Sur, con Avda. de Tres de Mayo; y al Oeste con terrenos de Herederos de Don Gelasio Siliúto. Superficie: 4.023,72 m<sup>2</sup>, de los que 2.803,72 m<sup>2</sup>. están afectados por calle de Bravo Murillo y Plaza Tres de Mayo. Según el Plan Cabo Llanos. Los metros aprovechables han sido modificados por el actual Plan PERI. Naturaleza: Patrimonial de Propios. Título: Sobrante de expropiaciones. Inscripción: Registro de la Propiedad de esta Capital, Folio 23 del Libro 261, Finca 17.098, inscripción 1ª.

**15.- SOLAR NUMERO DOS PRIMA DE LA VIA DE ENLACE (AVENIDA TRES DE MAYO).**- Urbana.- Situación: Avda. Tres de Mayo de esta Capital. Linda: Al Norte, Avda. Tres de Mayo; al Este Camino particular a DISA; al



117  
L 3295417**CLASE 8ª**

Sur, Las Afortunadas S.A., al Oeste Las Afortunadas S.A. Superficie: 1.131,84 m<sup>2</sup>. Naturaleza: Patrimonial de Propios. Título: Sobrante de expropiación (exp. 12-3-34). Inscripción: Registro de la Propiedad de esta Capital, Folio 16, Libro 293, Finca 18.867.- Inscripción 1ª.

**11.- SOLAR NUMERO CUATRO DE LA VIA DE ENLACE (AVDA. 3 DE MAYO).**- Urbana.- Situación: En Santa Cruz de Tenerife, en la confluencia de la Avenida Tres de Mayo y José Antonio. Líderos: Al Norte con la Avenida de Buenos Aires, antes calle de Pescadores; al Sur, Avenida Tres de Mayo, en su inicio, antes vías de enlace; al Naciente, Avda. de José Antonio; y al Poniente la antigua calle de Regla que lo separa de otro solar propiedad de este Cabildo. Superficie: 984 metros cuadrados. Naturaleza: Patrimonial de Propios. Título: Sobrante de expropiación de terrenos efectuada a los Señores Herederos de Don Anselmo Miranda, por este Cabildo, según resulta del expediente del Negociado de Fomento número 169, correspondiente al año 1934, afectados por la vía que partiendo de la Avenida Marítima termina en la Carretera del Rosario. Inscripción: Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife, al Libro 598, Folio 73, finca número 42.746 e inscripción 1ª.

**RESULTANDO:** Que de los solares anteriormente descritos, el "NUMERO DOS PRIMA" se viene utilizando por este Cabildo Insular como parque de vehículos del Servicio de Ingeniería y Cooperación, no encontrándose los otros dos solares destinados a uso público ni afectados a servicio público alguno.

**RESULTANDO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es titular en pleno dominio de la siguiente finca:

"URBANA: Solar en esta Capital en la Avenida de Bravo Murillo, anexo al edificio antigua sede de la Delegación de Hacienda, bien patrimonial de propios, con una superficie de seiscientos noventa y ocho metros y setenta y dos decímetros cuadrados; de forma rectangular, resultante de la ejecución del Proyecto de Urbanización de la Avenida de Bravo Murillo, entre la Plaza de España y la Calle de Imeldo Seris, y que linda: al Norte, en línea de quince metros y doce centímetros, con la prolongación del terreno que separa el edificio del Cabildo Insular de Tenerife del de la Delegación de Hacienda; al Sur, en línea de quince metros veinte centímetros, calle de Imeldo Seris; al Naciente, con terreno donde se ubica el edificio antigua sede de la Delegación de Hacienda, y al Poniente, en línea de cuarenta y seis metros y nueve centímetros, con la Avenida de su situación. Libre de cargas y gravámenes, aunque lo viene utilizando el Cabildo Insular de Tenerife, como aparcamiento.

**Inscripción:** Consta en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife, al libro 688, folio 203, inscripción 1ª de la finca n.º. 47.658.

**RESULTANDO:** Que realizada por Técnicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la valoración técnica exigida por el artº 118

del Reglamento de Bienes, y corroborada por el Servicio de Arquitectura de este Cabildo, la misma arroja el siguiente resultado:

SOLAR 1 CABILDO .....	19.274.823,83
SOLAR 4 CABILDO .....	26.830.728,00
SOLAR 2 CABILDO .....	10.454.806,08
<b>TOTAL VALOR PARCELAS EXCMO. CABILDO ...</b>	<b>56.560.363,00</b>
<b>TOTAL VALOR PARCELAS EXCMO. AYUNTAMIENTO</b>	<b>31.455.354,00</b>
<b>DIFERENCIA DE VALORES .....</b>	<b>25.105.009,00</b>

Vistos los artículos 6.1 y 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**CONSIDERANDO:** Que el artº 112.2 del Reglamento de Bienes exceptúa el trámite de subasta pública para las enajenaciones de bienes patrimoniales realizados mediante permutas con otros bienes de carácter inmobiliario.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo anteriormente citado del Reglamento prohíbe la realización de permutas cuando la diferencia de valor entre los bienes objeto de permuta es superior al 40% del valor de los bienes de mayor valor, circunstancia que concurre en el presente caso.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6.1. del Reglamento de Bienes reserva la calificación de bien patrimonial o de propios, a los que siendo propiedad de la Entidad Local no estén destinadas a uso público ni afectados a algún servicio público, resulta obvio que la utilización del solar "DOS PRIMA DE LA VIA DE ENLACE" como parque de vehículos y maquinaria del Servicio de Ingeniería y Cooperación, impide la consideración de éste como bien patrimonial, por lo que procede su exclusión de la operación de permuta propuesta, no obstante encontrarse calificado de bien patrimonial en el Inventario de Bienes de este Cabildo.

**CONSIDERANDO.** Que la exclusión del solar "DOS PRIMA" de la operación de permuta propuesta no sólo disminuiría el valor de los solares propiedad de esta Corporación en 10.454.806.- pesetas, sino que reduciría también el porcentaje que representa la diferencia del valor entre los bienes a permutar, no excediendo ahora del 40% del valor de los bienes de mayor valor, es posible, en consecuencia, su permuta en estos términos.

Previo informe del Servicio de Hacienda y Economía y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

**1º).**- Adquirir al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el solar descrito en el Resultando tercero de este acuerdo, por un valor de 31.455.354.- pesetas, mediante permuta con los solares propiedad de este Cabildo, descritos en el resultando primero de este acuerdo, a excepción del solar denominado "DOS PRIMA", por un valor de 46.105.556.- pesetas.

**2º).**- Fijar en 14.650.202.-|, la cantidad que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife debe abonar a este Cabildo Insular, a fin de lograr la equivalencia de valores. Dicha cantidad deberá ser satisfecha en el acto de la firma de la correspondiente escritura pública de permuta o mediante la vía de compensación prevista en el artº. 109 de la Ley 7/85, de 2 de abril. En este último caso, el acto administrativo con el que concluye el procedimiento previsto en los arts. 8 y siguientes del R.D. 1081/1985, de 19 de junio, deberá ser firme antes de la



118

OL 3295418

CLASE 8ª

fecha prevista para la firma de la correspondiente escritura pública.

3º).- Manifiestar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que es voluntad de este Cabildo Insular transmitirle el solar "DOS PRIMAS DE LA VIA DE ENLACE", al precio de 10.454.806.-, mediante compraventa convencional o permuta con otro bien inmueble, cuya necesidad y conveniencia se acredite, una vez ostente dicho bien inmueble la calificación de bien patrimonial o de propios.

7.- "Vista propuesta del Consejero Delegado de Economía y Hacienda relativa a la creación de una unidad administrativa en el Area de Hacienda para el control y seguimiento de organismos autónomos y empresas participadas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1.- Crear en el Servicio de Hacienda, la Unidad de Relaciones con Entidades Participadas.

2.- Establecer como funciones principales de la Unidad las siguientes:

\* Estudio y, en su caso, propuestas en relación con las bases económicas y jurídicas de creación o participación en Sociedades, Organismos Autónomos y otros Entes.

\* Estudio y propuestas y relativos al establecimiento, por la Corporación, de explotaciones o actividades económicas continuadas (arrendamientos, explotación de fincas agrícolas, etc.).

\* Proponer, informar y desarrollar políticas integradas para el conjunto de las Empresas y establecer sistemas para su coordinación en las distintas áreas de gestión.

\* Informes y propuestas en relación con los Presupuestos y Donaciones financieras a Organismos Autónomos, Sociedades y otros Entes participados.

\* Comprobación del funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes de la Corporación (control financiero).

\* Comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los Organismos, Sociedades o inversiones. (Control de eficacia).

\* Seguimiento y propuestas respecto a la actuación de la Corporación en Sociedades Mixtas participadas.

\* Asesoramiento y ayuda técnica o de gestión, a las Empresas participadas.

3.- Que la creación de Organismos Autónomos y Empresas Insulares, establecimiento de actividades económicas continuadas, así como la participación en la creación o funcionamiento en Empresas Mixtas, tendrá que ser informada previamente por esta Unidad y dictaminada por la Comisión de Hacienda.

4.- En principio y sin perjuicio de que superado un periodo transitorio se determine la configuración definitiva de la Unidad, dotar a la misma de un Licenciado en Derecho, un Licenciado en Ciencias Económicas, un Diplomado en Ciencias Empresariales o Económicas, Profesor Mercantil o similar, y dos Auxiliares Administrativos, a cuyo efecto se acuerda crear en la Plantilla Presupuestaria de 1990, las siguientes plazas:

Nº Plazas	Grupo	Sub. Escala
1	A	Técnico Administración General.
1	A	Técnico Administración Especial/Econom.
1	B	Técnico Gestión Admón. Especial.
2	D	Auxiliar Administrativo.

5.- Que la Unidad empiece a funcionar en el ejercicio de 1990 y en el Presupuesto de dicho año se consignarán las dotaciones económicas correspondientes.

8.- Ratificada por unanimidad su inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Pleno, pasa a conocer el siguiente asunto :

Visto proyecto de contrato de préstamo entre este Excmo. Cabildo Insular y el Banco de Crédito Local de España, con destino a la financiación en nombre propio y en el de los Ayuntamientos de la Isla, de las obras incluidas en el Plan de Equipamiento Básico en municipios mayores de 20.000 habitantes, Adicional al PIOS 1989, previos informes de la Intervención de Fondos y Secretaria, el Pleno acuerda:

Aprobar, previa apertura de crédito, el Proyecto de contrato de Préstamo por importe de SIETE MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS (7.579.478 |), con destino a la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Equipamiento Básico en Municipio mayores de 20.000 habitantes, Adicional al PIOS 1989, cuyas características y condiciones son las siguientes:

#### C A R A C T E R I S T I C A S

Importe del Préstamo.....	7.579.478
Carencias.....	2 años
Amortización.....	12 años (por trimestralidades)
Interes.....	11,4621% (TAE)
Comisión disponibilidad nominal =	
anual.....	1 %
Interés de demora nominal... 17 %	

#### C O N D I C I O N E S G E N E R A L E S

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para las finalidades



119

QL 3295419

CLASE 8.ª

que se detallan en el **anexo número 1** de este contrato, y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asimismo, como **anexo número 2**.

**SEGUNDA.**- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolsa con cargo al crédito y para los fines y **según el calendario establecido por el Prestatario**, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante **comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos** o persona con competencia o poder bastante, debiendo **acompañarse certificado de inversión realizada**.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito".

**TERCERA.**-El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.

La **comisión de disponibilidad** se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del período de liquidación.

La comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite del crédito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de su formalización.

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada por períodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice el contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

**CUARTA.**— Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para la amortización anticipada del préstamo, confeccionándose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.

**QUINTA.**— En la fecha en la que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

**SEXTA.**— El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los



120

OL 3295420

**CLASE 8ª**

intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago de sus obligaciones financieras con el Banco.

**SEPTIMA.**— El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca(n) el (los) recurso(s) señalado(s) como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.

Dicho(s) recursos(s) quedará(n) asimismo afectado(s) en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subsidiariamente sea garante ante el mismo.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al (a los) recurso(s) citados(s) y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la condición general novena.

**OCTAVA.**— En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

**NOVENA.**— El (Los) recursos(s) especialmente afectado(s) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será(n) considerado(s), en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo(s) a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes del (de los) citado(s) recurso(s).

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devendo de intereses de demora.

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable, y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.

**DECIMA.**— En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualesquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.

**UNDECIMA.**— El Banco tendrá en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DUODECIMA.**— Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presenta la cuenta el día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo





121

01 3295421

**CLASE 8ª**

certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

**DECIMOTERCERA.**— El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.

Asimismo, el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

**DECIMOCUARTA.**— El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

**DECIMOQUINTA.**— Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

**DECIMOSEXTA.**— Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.

**DECIMOSEPTIMA.**— La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día a día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del período de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.

Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos

réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

**DECIMOCTAVA.-** El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

#### A N E X O I

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE IMPORTE :7.579.478 |

Relación de finalidades a que se refiere la Cláusula 1ª.

<u>CODIGO-FINALIDAD</u>	<u>DENOMINACION DE LA</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>BCL. PRESTATARIO</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>FINANCIADO</u>
= ZP 1	Adicional PIOS 1989	7.579.478

#### A N E X O II

CALENDARIO DE LAS DISPOSICIONES DE FONDOS CON CARGO AL PRESTAMO CONCEDIDO AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

#### IMPORTE PARCIAL IMPORTE ACUMULADO

Desde la fecha de formalización = hasta el primer día del trimestre natural siguiente.....		
1º trimestre de 1990.....	2.526.492	2.526.492
2º trimestre de 1990.....	2.900.000	5.426.492
3º trimestre de 1990.....	2.152.986	7.579.478
<u>IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO.....</u>		<u>7.579.478</u>

9.- Vista propuesta del Consejero Delegado de Hacienda, en relación con la financiación de las inversiones del presente ejercicio de 1989, que dice así :

"A la vista del análisis y resultados ofrecidos por el informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo a las ofertas recibidas para la financiación de las inversiones del Ejercicio de 1989 con cargo a recursos crediticios, PROPONGO :

1.- Consignar, como cantidad a solicitar definitivamente, la cifra de **1.293.000.000 pesetas** ( MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESETAS).

Esta cantidad se obtiene de la deducción del crédito definitivo de 2.016.287.341 pesetas (concepto presupuestario 956), del importe correspondiente a operaciones de préstamo con el Banco de Crédito Local (216.287.341 pesetas). A esta cantidad, a su vez, ha de deducirse la capacidad financiera ya contratada con destino a inversiones de ejercicios anteriores, que por valor de 507 millones de pesetas, han sido dadas de baja según acuerdo 30, de 30 de noviembre de 1.989.

El resultante supone el citado importe de 1.293 millones de



122

OL 3295422

CLASE 8ª

pesetas.

2.- Asignar como finalidad de la presente financiación, el listado de inversiones del presupuesto de 1989, al que habrán de deducirse los importes y conceptos que a continuación se expresan :

- a.- Aplicación de remanentes.
- b.- Financiación con recursos ordinarios.
- c.- Financiación con transferencias de capital.
- d.- Posibles bajas acordadas.

3.- Aceptar la propuesta de Ahorro Corporación Financiera, S.V.B. mediante la cual se ofrecen los servicios de intermediación, en la sindicación de un crédito en las condiciones que seguidamente se detallan :

- Importe : 1.293.000.000 pesetas.
- Plazo : 10 años.
- Carencia : 2 años.
- Cómputo de plazos : a partir de la primera disposición.
- Tipo de interés : MIBOR a 3,6 ó 12 meses + 0,4 de diferencial.
- Comisiones : Apertura : 0,35 % del total con abono a los bancos aseguradores.

Dirección : 0,1 % del importe total, a abonar a A.C.F. S.V.B.

Agencia : 250.000 /año durante toda la operación, liquidable a la firma de la operación, siendo acreedor por este concepto la entidad que realice las funciones de Agencia.

4.- Que se faculte al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para la aceptación de las entidades de crédito, que compongan la sindicación, de acuerdo con las condiciones ofrecidas por el intermediario de la operación.

5.- Que se faculte, asimismo, al Excmo. Sr. Presidente para la elección de una oferta alternativa - dando preferencia a la presentada por el Banco Hispano Americano-, en el caso de que la operación de sindicación sufriese algún contratiempo que la retrasara excesivamente o la hiciese imposible, dada la relativa complejidad de la misma."

El Pleno, tras ratificar la inclusión del asunto en el Orden del Día, por unanimidad de los Sres. Consejeros presentes, acuerda aceptar la propuesta en todos sus términos.

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS**

10.- Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de

**MEJORA DE TRAZADO DE LA TF-6222 DE VALLE SAN LORENZO A LAS GALLETAS (TRAMO TF-1 A EL FRAILE)**, término municipal de Arona, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE (284.291.779.-) PESETAS, y

RESULTANDO que por acuerdo plenario de fecha 27 de julio del presente año, se aprueba definitivamente el indicado Proyecto y se declara la utilidad pública de los bienes y derechos afectados por el mismo.

RESULTANDO que el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1989, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa del indicado Proyecto.

CONSIDERANDO que el art. 155 apartado 4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, permite adquirir compromisos para ejercicios futuros.

El Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación de las referidas obras, por el sistema de subasta, cuyas características más significativas son las siguientes:

1ª OBJETO: Es objeto de la subasta la realización de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2ª.- PRESUPUESTO: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE (284.291.779.-) PESETAS.

2ª.- PLAZO DE EJECUCION: DIECIOCHO (18) MESES.

3ª.- FIANZA PROVISIONAL: 5.685.836 pesetas

4ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: En el Grupo A, Subgrupos 1 y 2; Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

5ª.- IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS: Dada las características de las obras están sujetas a tributación por el indicado Impuesto, entendiéndose incluido el importe de aquél en las respectivas ofertas económicas.

6ª.- REVISION DE PRECIOS: Dado el presupuesto y plazo de ejecución de las obras están sujetas a revisión de precios y será de aplicación la fórmula polinómica número 44 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

2ª.- Someter a información pública el indicado Pliego, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones, según previene el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

3ª.- Iniciar las providencias necesarias para la licitación de las mencionadas obras, en especial anuncios en los Boletines del Estado y Provincia, así como en el Diario de las Comunidades Europeas al superar el presupuesto de las obras el millón de ecus.

11.- Visto expediente de contratación relativo a "CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE CONTENEDORES PARA RECOGIDA DE BASURA CON DESTINO AL PLAN INSULAR DE EMBELLECIMIENTO DEL PAISAJE", en el que se incluye el correspondiente Pliego de Bases, que rige la contratación, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda:



123

OL 3295423

CLASE 8ª

1) Aprobar el Pliego de Bases que habrá de regir la contratación, con un presupuesto de licitación de **CINCUENTA Y DOS MILLONES (52.000.000 |) DE PESETAS.**

2) Exponer al público durante **OCHO (8) DIAS** los referidos Pliegos mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones de los mismos, así como, anunciar el Concurso en los Boletines Oficiales del Estado, de Canarias, de la Provincia y en el de las Comunidades Europeas al rebasar el importe del suministro la cantidad establecida a estos efectos, en el vigente Reglamento General de Contratación del Estado.

12.- El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, queda enterado de la contratación total de las obras incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.989, según se detalla en el siguiente listado:

N.DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO ADJUDICADO	ENTIDAD CONTRATANTE	ADJUDICATARIO
<b>BUENAVISTA</b>				
1 Acometidas domiciliarias de la red de saneamiento, I fase.	18.000.000	18.000.000	Ayuntamien.	Administrac.
<b>ARAFO</b>				
2 Red de agua Arrafo casco- Hidalgo.	7.983.399	7.983.399	Ayuntamien.	Riomar, S.A.
<b>LA GUANCHA</b>				
3 Red terciaria de agua, II Fase.	16.500.000	16.500.000	Ayuntamien.	Administrac.
<b>SANTA URSULA</b>				
4 Acondicionamiento depósito regulador en Tijarafe.	4.403.372	4.403.372	Ayuntamien.	Elfidio Per.

N.DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO ADJUDICADO	ENTIDAD CONTRATANTE	ADJUDICATARIO
-----------------------------	-------------------	------------------------	---------------------	---------------

INSULARES

5 Acceso al Bº El Río en el municipio de Arico.	32.060.785	29.495.922	Cabildo	Elfidio Per.
6 Ejecución de tramo variante en el acceso a La Matanza.	13.886.613	13.786.613	Cabildo	Tomás Toledo
7 Acceso a Charco del Pino desde la TF-6213.Grandailla.	10.500.000	13.857.473	Cabildo	Exc. y C. Pdez.
8 Acceso al Caserío de Masca de la C-820.Stgo del Teide	26.678.654	26.678.654	Cabildo	Palmina

13.- Visto el escrito presentado por "HUARTE Y COMPAÑIA, S.A.", el 14 de Diciembre pasado en relación con las garantías especiales para responder del comportamiento del sistema de impermeabilización a instalar en los "DEPOSITOS REGULADORES DE SAN LORENZO Y DE SAN ISIDRO", de cuyas obras es adjudicataria dicha Empresa, el Pleno, a la vista de las alegaciones que formula HUARTE Y COMPAÑIA, S.A. y del informe del Servicio Administrativo de Obras y Servicios, acuerda estimar suficientemente acreditada la imposibilidad de concertar una póliza de seguros para el sistema de impermeabilización en los términos definidos por la empresa adjudicataria en su oferta y acepta, en consecuencia, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, que se sustituya la garantía ofertada inicialmente por la que propone HUARTE Y COMPAÑIA, S.A., en su escrito de 14 de Diciembre y que se define en los siguientes términos:

- 1) Carta de garantía del instalador.
- 2) En el momento en que finalice la instalación del sistema de impermeabilización, se aportará garantía por 20 años del fabricante.
- 3) Póliza de seguro de Responsabilidad Civil de las citadas obras, expedido por MAPFRE, certificando que las obras se encuentran incluidas en la citada póliza por importe de CIENTO MILLONES (100.000.000) DE PESETAS, así como fotocopia de la póliza.
- 4) Certificado de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de las citadas obras, expedido por MAPFRE, certificando que las obras se encuentran incluidas en la citada póliza por importe de CIENTO MILLONES (100.000.000) DE PESETAS, así como fotocopia de la póliza.
- 5) Referente a la vigencia de la póliza por 20 años, dicha empresa se compromete ante este Cabildo a desembolsar la correspondiente prima cada año, enviando la oportuna justificación, por la póliza de seguro por un capital asegurado correspondiente al sistema de impermeabilización.



124

OL 3295424

## CLASE 8ª

14.- Visto el expediente relativo al Programa de Cooperación Municipal para 1.989, y, en especial, informe de Intervención de Fondos, sobre la necesidad de especificar la naturaleza de tal actuación, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer el carácter de Plan de Cooperación del Programa de Cooperación Municipal que actualmente ejecuta esta Corporación y, admitir, en consecuencia la necesidad de aprobación del mismo con carácter anual, conforme determina la vigente legislación de Régimen Local.

2.- Aprobar el Programa de Cooperación Municipal para 1.989.

3.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la selección de las obras a incluir en el mismo, así como, para la suscripción de los correspondientes Convenios de Colaboración.

15.- El Pleno queda enterado de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 28 de los corrientes por el que se adjudica las obras comprendidas en el Proyecto de **MUSEO DE LA CIENCIA DE TENERIFE**, a la Empresa FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por la cantidad ofertada de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL TRESCIENTAS TREINTA (437.219.330.-) PESETAS.

16.- El Pleno queda enterado de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 28 de los corrientes por el que se actualiza las obras comprendidas en el Proyecto de **PISTA DE ATLETISMO EN LAS TERESITA, 1ª ETAPA, 1ª FASE**, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTAS DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE (265.318.647.-) PESETAS.

17.- El Pleno queda enterado de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 28 de los corrientes por el que se actualiza las obras comprendidas en el Proyecto de **PLANTA DE ELABORACION Y EMBOTELLADO DE VINOS PARA LA DENOMINACION ESPECIFICA TACORONTE-ACENTEJO**, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTAS QUINCE (295.010.215.-) PESETAS.

18.- El Pleno queda enterado de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 28 de los corrientes por el que se adjudica las obras comprendidas en el Proyecto de **ESTABILIZACION Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-1427, TRAMO DEGOLLADA DEL**

**TABLADO-MASCA**, a la Empresa PALMIN, S.A. por la cantidad ofertada de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTAS SETENTA MIL (77.970.000.-) PESETAS.

#### SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

19.- Vista la propuesta formulada por el Consejo de Administración de la Institución Ferial de Tenerife, S.A. (IFTSA) de ampliación de capital de dicha entidad mercantil; y considerando necesaria dicha ampliación para un más adecuado funcionamiento de la Sociedad, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, acuerda acudir a la ampliación de capital acordada por la Junta General, celebrada en esta misma fecha, suscribiendo la totalidad de las acciones y aportando para ello la cantidad de DIEZ MILLONES (10.000.000.-) DE PESETAS a que asciende la referida ampliación de capital.

20.- Vista la propuesta formulada por el Consejero-Delegado de Planificación y Desarrollo de ampliación de capital de la Empresa Insular de Artesanía, S.A. (ETASA); y considerando que en el estudio de viabilidad realizado para la puesta en marcha de dicha empresa se determinó la necesidad de que la misma contase con un capital social óptimo de 30.000.000.- de pesetas, habiéndose constituido la sociedad, no obstante, con un capital de 20.000.000.- de pesetas; de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, estimando que debe alcanzarse progresivamente la cifra de capital social previsto en el estudio de viabilidad, acuerda acudir a la ampliación de capital acordadas por la Junta General en sesión celebrada en esta misma fecha, suscribiendo la totalidad de las acciones y aportando para ello la cantidad de CINCO MILLONES (5.000.000.-) DE PESETAS a que asciende dicha ampliación.

21.- Visto el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil ERPO, S.A. contra acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de septiembre de 1989, por el que se adjudicó el "CONCURSO DE COLABORACION CON PARTICULARES PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PARA LA ELABORACION DE COMPOST", y

RESULTANDO que los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que rigieron la contratación fueron aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de septiembre de 1988, convocándose el Concurso mediante la publicación de los correspondientes anuncios en los Boletines Oficiales de la Provincia, del Estado y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

RESULTANDO, que el recurrente, en la primera fundamentación de su recurso, señala que su representada, ERPO, S.A., había acompañado "toda la documentación legalmente necesaria" para la licitación, basándose en el Decreto de la Presidencia de la Corporación de 17 de mayo de 1989.

RESULTANDO que en el Decreto de 17 de mayo aludido se resolvió admitir a la empresa recurrente al Concurso, una vez subsanados los errores procedimentales y formales en que incurrió al presentar su oferta y cuya subsanación se le requirió por Decreto de 13 de abril anterior (Registro de Salida 27-4-1989, nº 3.548) y únicamente referidos a la necesaria documentación que acreditase la consignación previa de





### CLASE 8ª

la fianza provisional, así como el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

RESULTANDO que, una vez subsanados los errores formales expuestos, ERPO, S.A. no aportó los documentos que, según el art. 63 del Reglamento General de Contratación del Estado (R.G.C.E.), han de acompañarse con todo Proyecto que se presente a licitación.

RESULTANDO que conforme a lo que prescribe el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, una vez celebrado el acto de apertura de ofertas (21 de marzo de 1989), éstas se pasaron a informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Corporación como trámite previo a su adjudicación y, según el emitido por la Sección de Ingeniería Industrial, ERPO, S.A. presentó un Anteproyecto, no cumpliendo su oferta con los requisitos exigidos en los artículos 2º, 7º y 8º del referido Pliego de Condiciones Técnicas.

CONSIDERANDO que el objeto del Concurso de referencia está especificado en el Capítulo I de este Pliego de Condiciones, cuando incluye la redacción del "Proyecto Técnico para la instalación de una Planta de Residuos Sólidos Urbanos".

CONSIDERANDO que el art. 63.4 del R.G.C.E. preceptúa que todo Proyecto deberá comprender un presupuesto integrado, o no, por varios parciales con expresión de los precios unitarios descompuestos, estados de cubicación o mediciones y los detalles precisos para su valoración.

CONSIDERANDO que la no inclusión en su oferta de los precios unitarios descompuestos no es un dato subsanable, toda vez que tal dato constituye un elemento fundamental en todo contrato, tal y como establecen los artículos 47 de la Ley de Contratos del Estado y 142 y ss. del R.G.C.E.

CONSIDERANDO que de acuerdo con los artículos 29 L.C.E. y 97 y 101 del R.G.C.E. sólo son subsanables defectos formales y materiales que se hayan podido observar en el acto de apertura de pliegos, por lo que no cabe la subsanación del dato apuntado en el Considerando anterior.

CONSIDERANDO que la empresa adjudicataria presentó un Proyecto de Ejecución, comprendiendo dos cuadros de precios, ajustándose así a las exigencias del Pliego de Condiciones Técnicas y que las unidades que falten se valoran a dichos precios, no dándose por tanto ninguna indeterminación a cerca del costo final que es el dato al que ha de atenderse la Corporación, a la vista de la magnitud económica del contrato de que se trata, a efectos de su adjudicación y que tal contrato no procede adjudicarse a una empresa que no presente un proyecto definido con sus precios unitarios correspondientes, de forma que pueda darse garantía y seguridad a la Administración contratante de la ejecución del mismo conforme a los términos de los Pliegos de Condiciones, conocidos por ambas partes.

CONSIDERANDO que en cuanto al emplazamiento de las instalaciones, una interpretación del art. 2 del Pliego de Condiciones Técnicas y del art. 2 del de Económico-Administrativas (P.C.E.A.) permite aceptar como válida la oferta presentada en este sentido por la empresa adjudicataria.

Así, el art. 2º del P.C.E.A. prevé como compromiso del Cabildo el de aportar los terrenos en que se construirá la Planta, siempre que

la misma se lleve a cabo en los terrenos adquiridos para la gestión del Plan Insular de Residuos Sólidos.

Por su parte, el art. 2 del Pliego de Condiciones Técnicas (P.C.T.), después de precisar que la instalación se ubicará en los terrenos destinados al Vertedero Insular, o en terrenos anexos a la PT-4, delimitando incluso una zona como la más idónea, aunque no exclusiva, añade que "el licitador expondrá las razones que le llevan a ubicar la Planta en uno u otro lugar de los señalados anteriormente" (párrafo 3).

CONSIDERANDO, en consecuencia, que el Cabildo sólo está obligado a aportar terrenos adquiridos para la gestión del Plan Insular de Residuos Sólidos y que los señalados en el repetido Pliego no constituyen criterio exclusivo para el emplazamiento de la instalación.

CONSIDERANDO que en cuanto a la adjudicación, con independencia de su discrecionalidad, es preciso tener en cuenta los informes técnicos emitidos por la ya citada Unidad de Ingeniería y por el Servicio de Estudios Económicos del cual se deduce, realizada una valoración comparativa de las ofertas, que a la vista del volumen de la inversión, de las condiciones de financiación de los costes de explotación y de los ingresos derivados de la venta de los productos, globalmente resulta más ventajosa para el Cabildo la oferta presentada por VERTRESA, la cual, por otra parte, no ofrece duda acerca del coste final del contrato, tal y como se expone en el quinto de estos considerandos.

CONSIDERANDO que la ejecución del acuerdo recurrido no produce perjuicios de imposible o difícil reparación; que no se advierte causa de anulabilidad del mismo, ni se da ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art. 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo; que la Administración tiene la potestad de interpretar los contratos administrativos y la obligatoriedad para ambas partes de las condiciones contenidas en los respectivos Pliegos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO:** Ratificar en todos sus términos el acuerdo plenario de 28 de septiembre de 1989 (nº 34), en virtud del cual, entre otros puntos, se aceptó la oferta presentada por VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A. (VERTRESA) y convenir con la misma el ejercicio de la actividad económica de aprovechamiento de residuos sólidos urbanos para la fabricación de Cómpost, rechazándose la presentada por ERPO, S.A.

**SEGUNDO:** Desestimar el recurso de reposición interpuesto, en tiempo y forma, por Don JORGE BURGALETA RAMOS, en nombre y representación de ERPO, S.A., contra el antedicho acuerdo de 28 de septiembre pasado, en base a las razones expuestas en los Considerandos del presente acuerdo.

**TERCERO.** No proceder a suspender la ejecución del acuerdo recurrido en virtud del principio general de ejecución de actos administrativos contemplado en el art. 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo por los motivos señalados en el último de los Considerandos del presente acuerdo

**22.-** Vistos los escritos de los Ayuntamientos de La Matanza de Acentejo y Hornigüa, adhiriéndose al Convenio para la informatización de Municipios menores de 20.000 habitantes; y resultando que por acuerdo plenario del pasado 30 de noviembre se aprobaron los textos de Convenio a suscribir con la FEMP y con los Ayuntamientos que hasta ese momento lo habían interesado entre los que no se encontraba el de La Matanza; considerando que el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge como competencia propia de los Cabildos la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios; considerando que esta acción no puede exceder del marco de actuación que tienen reconocidos los Cabildos, circunscrito al territorio de su isla respectiva.



126  
OL 3295426

#### CLASE 8ª

El Pleno, por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda remitir al Ayuntamiento de La Matanza el texto de Convenio aprobado por esta Corporación, y comunicar al de Hermigua (La Gomera) la imposibilidad jurídica de atender su solicitud.

23.- Visto el escrito presentado por VERTRESA referido a la revisión de precios de los servicios comprendidos en el Plan Insular de Residuos Sólidos Urbanos para 1988, y resultando que para el indicado año se fijó la tarifa de los usuarios y el canon de la concesionaria en 1.700  $\text{€/Tm.}$  para los residuos vertidos en Planta de Transferencia, y 477  $\text{€/Tm.}$  por residuos vertidos directamente en el Centro de Tratamiento de Arico; considerando que conforme al Pliego de Condiciones que rige la concesión y el acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1983 de adjudicación de la misma, el canon se determinará en función de las fórmulas polinómicas convenidas, lo que determina que el coste real del servicio y, en consecuencia, la fijación exacta del canon y la tarifa no pueda efectuarse hasta bien entrado el año siguiente; considerando que en el Convenio por el que los Ayuntamientos aceptaron la subrogación del Cabildo en estas competencias se comprometieron a que el Cabildo les repercutiera "el coste del servicio" (Estipulación 5ª), por lo que dicho coste, determinado exactamente conforme a aquellas fórmulas, es el que deben realmente abonar los Ayuntamientos, por lo que procede efectuarles las liquidaciones correspondientes.

Visto los informes de los Servicios de Estudios Económicos y Administrativo de Planificación y Desarrollo, y de Intervención de Fondos; de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

**Primer:** Aprobar la liquidación definitiva del servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos de la Isla de Tenerife, correspondiente al ejercicio 1988, fijando la tarifa y el canon conforme al siguiente detalle:


	<u>Tm. EN PLANTA</u>	<u>Tm. EN VERTEDERO</u>
ENERO	1412,11	343,10
FEBRERO	1413,25	343,33
MARZO	1415,38	343,77
ABRIL	1414,98	343,68
MAYO	1444,33	345,32
JUNIO	1428,59	344,28
JULIO	1430,33	344,64
AGOSTO	1432,44	345
SEPTIEMBRE	1434,19	345,43
OCTUBRE	1434,28	345,56
NOVIEMBRE	1433,99	345,39
DICIEMBRE	1436,32	345,87

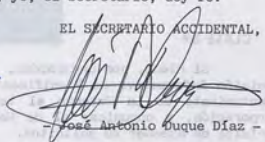
**Segundo:** Que se proceda a efectuar las correspondientes liquidaciones a la empresa Vertres y a los Ayuntamientos, conforme a los importes definitivos anteriormente señalados.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

  
- Adán Martín Menis -

  
- José Antonio Duque Díaz -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en catorce folios, de clase 8ª, Serie OL, numerados del 3295413 al 3295426 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de marzo de mil novecientos noventa.

  
EL SECRETARIO.

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 25 DE ENERO DE 1990.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa, siendo las diez horas cincuenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAM MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos accidental, Don MIGUEL ANGEL MARTIN MARRERO y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

**Concurren los Sres Consejeros:**

Don ANTONIO DAROCA SICILIA.  
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.  
Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.  
Don VICTOR ALAMO SOSA.  
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.  
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.  
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.  
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.  
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.  
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.  
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.  
Don MANUEL MARTIN LUIS.



127

3295427

**CLASE 8ª**

- Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
- Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
- Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
- Don PAULINO RIVERO BAUTE.
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
- Don JOSE SEGURA CLAVELL.
- Don RICARDO TAVIO PEÑA.
- Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES**

**1.-** Visto expediente relativo a la modificación parcial del Catálogo de Puestos de Trabajo aprobado en sesión plenaria de 27 de julio de 1989, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, celebrada el pasado 23 de enero, el Pleno, por 15 votos a favor (13 del Grupo Político A.T.I., 1 del Partido Popular y 1 del Grupo Mixto) y 9 abstenciones (P.S.O.E.), acuerda las siguientes modificaciones del Catálogo de Puestos.

**1ª.-** La creación en el Area de Planificación y Desarrollo del **Servicio de Planificación Hidráulica**, con nivel 28 y 1.930.000.- |. de complemento específico, y consiguente supresión del puesto nº 147 "Jefe de Sección de Planificación Hidráulica".

**2ª.-** La **reclasificación** del puesto nº 241, "Puesto Singularizado en Secretaría", con nivel 26 y 1.136.000.- |. de complemento específico, en **Jefe de Servicio de Secretaría**, nivel 28 y 1.930.000.- |. de complemento específico.

**3ª.-** La **reclasificación** del puesto nº 148, Puesto Singularizado, en el Servicio de Planes Insulares, con nivel 24 y 1.136.000.- |. de complemento específico, en el **Puesto Singularizado: Gerencia de Balneario**, con nivel 28 y 1.930.000.- |. de complemento específico.

**4ª.-** La **creación** de una **Jefatura de Unidad en el Servicio de Hacienda**, con dependencia directa del Jefe del Servicio, para la tramitación correspondiente al seguimiento de Empresas Participadas y Organismos Autónomos y de apoyo directo al Jefe del Servicio y Adjunto al mismo.

2.- La Corporación queda enterada del decreto dictado por el Ilmo. Sr. Presidente, de fecha 25 de enero actual, relativo a la designación de los funcionarios que hayan de ocupar los puestos de libre designación.

3.- Visto expediente relativo a la resolución del concurso de Méritos aprobado en Sesión Plenaria de 28 de septiembre de 1989, y publicado en el BOP nº 126, de 18 de octubre siguiente:

**RESULTANDO** que la Comisión de Valoración constituida al amparo de lo previsto en el artículo 12.3 del acuerdo plenario de 27 de julio de 1989, ha elevado la valoración de los distintos méritos alegados por los funcionarios que han solicitado formalmente la asignación de puestos del Catálogo, cuya certificación consta en el expediente.

**RESULTANDO** que de la referida valoración resulta una puntuación definitiva para cada uno de los puestos solicitados, el Pleno, con 15 votos a favor (13 del Grupo A.T.I., 1 del P.P. y 1 del Grupo Mixto) y 9 abstenciones, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar a los funcionarios que se relacionan, y en base a la valoración efectuada, los siguientes puestos de trabajo:

**AREA: PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR**

Nº de Orden	Denominación Unidad Orgánica	Puesto de Trabajo	Nivel C.D.	Complemento Específico	Grupo	Nombre y Apellidos
<b>Servicio de Asuntos Generales</b>						
11	Personal	Jefe de Grupo	16	450.000	D	Dª ROSA Nº PLASENCIA GARCIA
12	Personal	Jefe de Grupo	16	450.000	D	Dª Nº DEL CARMEN PLASENCIA DARIAS
13	Personal	Administrativo	16	375.000	C	Dª Nº DEL PILAR GARCIA HERNANDEZ
14	Personal	Administrativo	16	375.000	C	Dª MARGARITA BORDON REYES
15	Personal	Auxiliar	14	350.000	D	Dª Nº ISABEL DE LA PAZ RODRIGUEZ
17	Personal	Jefe de Unidad	18	475.000	C	Dª Nº MERCEDES DELGADO RODRIGUEZ
22	Defensa Jurídica	Jefe de Grupo	16	450.000	D	Dª Nº DOLORES SANCHEZ ERUÑO
23	Régimen Interior	Jefe de Grupo	16	450.000	D	Dª LUCIA AGUEDA MARQUEZ FUENTES
29	Servicios Internos	Ordenanza Presidencia	12	275.000	E	D. JOSE ESTEBAN PEREZ FERNANDEZ
31	Servicios Internos	Ordenanza Secretaría	12	275.000	E	D. MANUEL DE LOS R. JEREZ HERRERA
32	Servicios Internos	Ordenanza Secretaría	12	275.000	E	D. FELIPE MIGUEL PLASENCIA GARCIA
34	Servicios Internos	Ordenanza Portaría	12	275.000	E	D. ANTONIO ESPINOSA BARRERA
35	Servicios Internos	Ordenanza Fotocopiad.	12	275.000	E	D. JOSE PEREZ DIAZ
36	Servicios Internos	Ordenanza Turismo	12	275.000	E	D. JUAN RAMON HOMEJ GALVAN
37	Servicios Internos	Ordenanza Museo	12	275.000	E	D. D. JUAN MIGUEL SOSA SICILIA
38	Servicios Internos	Ordenanza Hacienda	12	275.000	E	D. RAFAEL VICTORIANO AFONSO MARRERO
39	Servicios Internos	Ordenanza Area O. y S.	12	275.000	E	D. FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ
40	Servicios Internos	Ordenanza Area O. y S.	12	275.000	E	D. JOSE RAMON ATALAYA IBAÑEZ
41	Servicios Internos	Ordenanza Depositaria	12	275.000	E	D. JUAN VIDAL RODRIGUEZ
42	Servicios Internos	Ordenanza Intervención	12	275.000	E	Dª Nº DEL MAR PAVON SANCHEZ
45	Servicios Internos	Ordenanza Conservat.	12	225.000	E	D. ALBERTO A. HERRERA ARTEAGA
46	Servicios Internos	Ordenanza	12	225.000	E	D. SANTIAGO CELSO DARIAS MARTIN
54	Servicios Internos	Conductor Repart.Noto	12	450.000	D	D. SANTIAGO YANES DIAZ
55	Informática	Jefe Sec. Informática	24	1.136.000	A	D. ILDEFONSO LA-ROCHE MICHADO
<b>AREA: HACIENDA</b>						
73	Patrimonio	Jefe Sec. Patrimonio	24	1.136.000	A	D. PEDRO HUBENS CASTRO SIMANCAS
74	Patrimonio	Jefe Negociado	22	765.000	A	Dª CONCEPCION E. GUTIERREZ GARCIA
76	Patrimonio	Jefe de Unidad	18	475.000	C	Dª Nº TERESA ROJAS SOLIS Y M. DE P.



128

DL 3295428

**CLASE 8ª**

Nº de Orden	Denominación Unidad Orgánica	Puesto de Trabajo	Nivel C.D.	Complemento Específico	Grupo	Nombre y Apellidos
77	Patrimonio	Jefe de Unidad	18	475.000	C	D. JUAN ANTONIO ACOSTA PEÑA
79	Patrimonio	Audiliar	14	350.000	D	Dª MONTAJA DEL C. YANES RAVELO
80	Presupuestos	Jefe Sec. Presupuestos	24	1.136.000	A	Dª PILAR HERNANDEZ CANTEJO
81	Presupuestos	Jefe de Unidad	18	475.000	C	D. RAFAEL QUESADA SANTOS

**AREA: OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS****Servicio Administrativo de Obras y Servicios**

87	Planes Insulares	Jefe de Grupo	16	450.000	D	Dª Mª TERESA LOPEZ PEREZ
88	Planes Insulares	Jefe de Grupo	16	450.000	D	D. EFREN C. HERNANDEZ UMPIERREZ
90	Obras Insulares	Jefe Sec. O. Insulares	24	1.136.000	A	D. FILIBERTO GONZALEZ HERNANDEZ
91	Obras Insulares	Jefe de Unidad	18	475.000	C	D. LORENZO RAMIREZ RIVERO
92	Obras Insulares	Jefe de Grupo	16	450.000	D	Dª Mª DEL ROSARIO ALMARADO DIONIS
94		Jefe Negd. Policía C.	22	765.000	A	D. FRANCISCO JAVIER SAABEDRA OLIVA

**Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios**

99		Delinente	16	375.000	C	D. SEBASTIAN NODA GONZALEZ
100		Delinente	16	375.000	C	D. ADOLFO JOSE PEREZ VIEZO
101		Delinente	16	375.000	C	D. MIGUEL TANQUIS RODRIGUEZ
102		Audiliar	14	350.000	D	D. EUSEBIO RAMOS LASERNA
103		Audiliar	14	350.000	D	Dª Mª COVADONGA BETHENCOURT RAMIREZ
105	Industria	Jefe Sec. Industria	24	1.136.000	A	D. FRANCISCO P. HERNANDEZ CARRERA
106	Industria	Jefe U.T. Ejecución	20	655.000	B	D. JOSE JULIO GALVAN TUEDELA
109	Vivienda	Jefe U.T. Ejecución	20	655.000	B	D. JUAN CARLOS LABRADOR CAMERO
112	Arquitectura	Jefe U.T. Ejecución	20	655.000	B	D. LORENZO TUEDELA FUERO
113	Arquitectura	Jefe U.T. Ejecución	20	655.000	B	D. FRANCISCO A. HERNANDEZ MORALES
116	Arquitectura	Jefe U.T. Ejecución	20	655.000	B	D. SALVADOR PEREZ REGALADO
118	Cooperación	Jefe U.T. Ejecución	20	655.000	B	D. MIGUEL SANCHEZ-NAVAZO SUAREZ

**Servicio de Ingeniería y Cooperación**

121		Delinente	16	375.000	C	D. ISIDRO GONZALEZ GARCIA
136	Cooperación	Jefe Sec. Cooperación	24	1.136.000	A	D. ESCOLASTICO A. AGUIAR GONZALEZ
137	Cooperación	Jefe U.T. Ejecución	20	655.000	B	D. RAMON Mª LASTRES SEBET

**AREA: PLANIFICACION Y DESARROLLO****Servicio de Estudios Económicos**

143	Estudios Económicos	Jefe de Grupo	16	450.000	D	Dª ANA ROSA DE ARMAS HERNANDEZ
145	Estudios Económicos	Audiliar	14	350.000	D	Dª Mª ANGELES SANCHEZ SICILIA

**Servicio Administrativo**

153	Servicio Admtvo.	Jefe Sección	24	1.136.000	A	Dª Mª DOLORES VELASCO GARCIA
154	Servicio Admtvo.	Jefe de Unidad	18	475.000	C	D. ANTONIO AMARO ARMAS GUTIERREZ
155	Servicio Admtvo.	Jefe de Grupo	16	450.000	D	Dª Mª NIEVES DURANZO PEREZ
156	Servicio Admtvo.	Audiliar	14	350.000	D	Dª ANA CRISTINA DIAZ HERNANDEZ
157	Servicio Admtvo.	Audiliar	14	350.000	D	Dª ANTONIA Mª PLESENIA HERNANDEZ

**AREA: CULTURA**

Denominación Unidad Orgánica	Puesto de Trabajo	Nivel C.D.	Complemento Específico	Grupo	Nombre y Apellidos
<b>Servicio de Actividades Comunitarias</b>					
Cultura	Jefe Sec. Cultura	24	1.136.000	A	D. ANGEL CAMACHO CABRERA
Cultura	Jefe de Unidad	18	475.000	C	D <sup>ña</sup> CONCEPCION DIAZ-LLANOS LA ROCHE
Cultura	Administrativo	16	375.000	C	D <sup>ña</sup> CARMEN ROSA TOGORES SOGA
Cultura	Jefe de Grupo	16	450.000	D	D. FERNANDO JESUS GODOÑEZ CAND

**AREA: SANIDAD Y ACCION SOCIAL**

Acción Social	Jefe Sec. Acción Soc.	24	1.136.000	A	D. PEDRO RAMIREZ NAVARRO
Acción Social	Jefe de Unidad	18	475.000	C	D <sup>ña</sup> TRINIDAD DE LOS R. GARCIA AFNMS
Hogar Sgra. Familia	Administrador H.S.F.	18	775.000	C	D. JUAN JACOBO GONZALEZ DOMINGUEZ
Hogar Sgra. Familia	Jefe de Grupo H.S.F.	16	450.000	D	D <sup>ña</sup> DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ

**AREA: EDUCACION Y MUSEOS**

Educación y Museos	Jefe Sec. Educación	24	1.136.000	A	D <sup>ña</sup> TERESA VAZQUEZ SANLUIS
Educación y Museos	Jefe de Unidad	18	475.000	C	D. MOISES AURELIO PEREZ ALVAREZ

**AREA: DEPORTES**

Deportes	Jefe Sec. Deportes	24	1.136.000	A	D <sup>ña</sup> LIDIA ZENEIDA FELIPE MARTIN
Deportes	Jefe de Grupo	16	450.000	D	D <sup>ña</sup> DULCE M <sup>te</sup> CORELLA DIAZ
Deportes	Jefe de Grupo	16	450.000	D	D. AMPARO ESTEVEZ GONZALEZ
Deportes	Auxiliar	14	350.000	D	D <sup>ña</sup> LUISA DELGADO GASPAR

**AREA: TURISMO**

Turismo	Jefe Sec. Turismo	24	1.136.000	A	D <sup>ña</sup> M <sup>te</sup> NIEVES GUIDERA RAVINA
Turismo	Jefe de Unidad	18	475.000	C	D <sup>ña</sup> CRISTINA PONTE CULLEN
Turismo	Auxiliar	14	350.000	D	D <sup>ña</sup> IRAIDA ESPINOSA PADILLA

**AREA: STAFF**

<b>Secretaría</b>					
Secretaría	Jefe de Unidad	18	475.000	C	D <sup>ña</sup> M <sup>te</sup> TERESA MUÑOZ-HEJA GONZALEZ
Secretaría	Jefe de Grupo	16	450.000	D	D <sup>ña</sup> M <sup>te</sup> VICTORIA PEREZ GONZALEZ
Secretaría	Jefe de Grupo	16	450.000	D	D <sup>ña</sup> M <sup>te</sup> DEL PILAR HEZ.-ABAD GOMEZ
Secretaría	Jefe de Grupo Registro	16	525.000	D	D. ALFONSO FERNANDO HERRERA ARTEAGA
<b>Tesorería</b>					
Tesorería	Jefe Sec. Tesorería	24	1.136.000	A	D. FRANCISCO M. MEDEROS HEREDIA
Tesorería	Jefe Negociado	22	765.000	A	D. JOSE MANUEL LORENZO HUIZ
Tesorería	Jefe de Unidad	18	475.000	C	D <sup>ña</sup> M <sup>te</sup> ISABEL REYES GLEZ.
Tesorería	Administrativo	16	375.000	C	D. TARSICIO RODRIGUEZ VARELA
Tesorería	Jefe de Grupo	16	450.000	D	D <sup>ña</sup> JOSEFA GARCIA SOLIS

**Intervención**

Intervención	Interv.Deleg.EE.EB.SS.	24	1.250.000	A	D. MANUEL MORALES MARTIN
Contabilidad	Jefe Sec. Contabilidad	24	1.136.000	A	D. MIGUEL ANGEL MARTIN NAVARRO
Contabilidad	Jefe de Unidad	18	475.000	C	D. M <sup>te</sup> DEL CARMEN BRUNETTO DIAZ
Contabilidad	Jefe de Unidad	18	475.000	C	D <sup>ña</sup> CARMEN NIEVES AMIGO RODRIGUEZ
Contabilidad	Jefe de Unidad	18	475.000	C	D <sup>ña</sup> MARIVANEA VEGA GONZALEZ
Contabilidad	Jefe de Unidad	18	475.000	C	D. RUBEN A. ROJAS SOGA.





129

0L3295429

## CLASE 8ª

Nº de Orden	Denominación Unidad Orgánica	Puesto de Trabajo	Nivel C.D.	Complemento Específico	Grupo	Nombre y Apellidos
264	Contabilidad	Jefe de Grupo	16	450.000	D	D. ROBERTO PEDRO MARTIN PERDIDO
265	Fiscalización	Jefe de Negociado	22	765.000	A	Dª ISABEL ACOSTA GUEBRESO
267	Fiscalización	Jefe de Unidad	18	475.000	C	D. LUIS HERRERA DELGADO
270	Fiscalización	Jefe de Grupo	16	450.000	D	D. FRANCISCO MEDINA TORRES
271	Fiscalización	Jefe de Grupo	16	450.000	D	Dª CATALINA Mª TERESA MARQUEZ PEREZ
273		P.Sing.Hcep.Paiq.	16	710.000	D	D. JESUS MANUEL PERLES JIMENEZ

2ª.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la adscripción provisional de funcionarios a los puestos que hayan quedado vacantes, por no haber sido solicitados o no haberse obtenido la puntuación mínima requerida en las Bases de la Convocatoria, dado que la Comisión de Valoración no ha ejercitado la facultad de propuesta de adjudicación definitiva, prevista en la Base III, 2, de la siguiente forma:

## AREA: PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

Nº de Orden	Denominación Unidad Orgánica	Puesto de Trabajo	Nivel C.D.	Complemento Específico	Grupo	Nombre y Apellidos
<b>Servicio de Asuntos Generales</b>						
9		Jefe Negociado	22	765.000	A	D. FERNANDO THOME DE GUEZALA
10	Personal	Jefe Sec. Personal F.	24	1.136.000	A	D. GUSTAVO JOSE GONZALEZ GARRIDO
16	Personal	Jefe Sec. Personal L.	24	1.136.000	A	D. CARLOS GARCIA ROMAN
18	Personal	Administrativo	16	375.000	C	D. JOSE ALFONSO MARTIN MACHIN
19	Personal	Auxiliar	14	360.000	D	D. PURIFICACION DIAZ BAEZ (Intª.)
21	Defensa Jurídica	Jefe Negociado	22	765.000	A	VACANTE
30	Servicios Internos	Ordenanza Presidencia	12	275.000	E	D. JUAN PABLO BECERRA DOMINGUEZ
33	Servicios Internos	Ordenanza Conservat.	12	275.000	E	D. ALFONSO JESUS ESTEBAN GONZALEZ
44	Servicios Internos	Ordenanza Conservat.	12	225.000	E	Dª ANA L. PLACENCIA DARIAS (Intª.)
47	Servicios Internos	Ordenanza	12	225.000	E	D. ANTONIO BURET JIMENEZ
48	Servicios Internos	Ordenanza	12	225.000	E	D. ANTONIO PED GARCIA
49	Servicios Internos	Ordenanza	12	225.000	E	D. JUAN DEL CRISTO PEREIRA SAABEDRA
50	Servicios Internos	Ordenanza	12	225.000	E	D. JUAN RODRIGUEZ MARTIN
51	Servicios Internos	Ordenanza	12	225.000	E	D. JUAN ANTONIO CRUZ SELMA
53	Servicios Internos	Conductor Repart.Ment.	12	500.000	D	D. JUAN DANIEL DARIAS MENDEZ
56	Informática	Analista-Subjefe	22	1.055.000	A	D. FRANCISCO F. ESCOBIC ESTEBAN

## AREA: HACIENDA

75	Patrimonio	Jefe Negociado	22	765.000	A	VACANTE
78	Patrimonio	Jefe de Grupo	16	450.000	D	Dª Mª DEL CARMEN GALLARDO GARCIA
82	Presupuestos	Administrativo	16	375.000	C	D. VICTOR JESUS BRITO INFANTE
83	Presupuestos	Jefe de Grupo	16	450.000	D	Dª MELAGROS BARRERA MEDINA

**AREA: OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS**

Nº de Orden	Denominación Unidad Orgánica	Puesto de Trabajo	Nivel C.D.	Complemento Específico	Grupo	Nombre y Apellidos
<b>Servicios Administrativo de Obras y Servicios</b>						
85		Técnico	20	600.000	A	D. BASILIO RAMON FUMERO DORCA
86	Planes Insulares	Jefe Sec. Pl. Ins.	24	1.136.000	A	D. JOSE Nº FIERRO ALMAREZ
89	Planes Insulares	Auxiliar	14	350.000	D	VACANTE
93	Obras Insulares	Auxiliar	14	350.000	D	Dª Nº CARMEN GLEZ. SIVERIO (Intª)
95		Auxiliar	14	350.000	D	Dª PILAR I. CARRALLO REYES
<b>Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios</b>						
97		Jefe U.T. Conservación	20	800.000	B	D. ALFREDO CASTILLO GARCIA (Intª)
98		Jefe U.T. Cartografía	20	655.000	B	D. RAMON GUTIERREZ PADRON
104		Auxiliar	14	350.000	D	Dª EMILIA BERNARDEZ GONZALEZ (Intª)
107	Industria	Perito Industrial	18	500.000	B	D. JOSE Nº ALONSO PEREZ (Intª)
108	Vivienda	Jefe U.T. Superior	22	765.000	A	VACANTE
110	Arquitectura	Jefe Sec. Arquitectura	24	1.136.000	A	D. VALEZIN JOSE LEIVA ROMERO
111	Arquitectura	Jefe U.T. Sup. Ob. Prop.	22	765.000	A	D. CARLOS CARRERA NUÑEZ (Intª)
114	Arquitectura	Jefe U.T. Sup. Ob. Var.	22	765.000	A	D. BUENAVANTURA HEZ. GARCIA (Intª)
115	Arquitectura	Jefe U.T. Ejecución	20	655.000	B	D. DOMINGO PEREZ MONTES DE OCA
117	Cooperación	Jefe U.T. Sup. de Coop.	22	765.000	A	Dª AMELIA I. CABALLERO PEREZ (Intª)

**Servicio de Ingeniería y Cooperación**

120		Jefe U.T. Conservac.	20	655.000	B	D. JUAN JOSE PARRILLA SANCHEZ
122		Delinante	16	375.000	C	D. JAVIER MANFREDO RODRIGUEZ
123		Administrativo	16	375.000	C	Dª ANDA RAMOS NUÑEZ
124		Auxiliar	14	350.000	D	Dª ROSA NIEVES BAUSSOU AVERO
125	Carreteras	Jefe Sec. Carreteras	24	1.136.000	A	D. NICOLAS FIEZ. DE VILLALTA DEHESA
126	Carreteras	Jefe U.T. Ejecución	20	655.000	B	D. NICOLAS DARWIN CLAVIJO
127	Carreteras	Jefe U.T. Ejecución	20	655.000	B	D. JOSE LUIS BENITEZ VEGUERO.
128	Carreteras	Ayudante O. Públicas	18	500.000	B	VACANTE
129	Ob. Hidráulicas	Jefe Sec. Ob. Hidrául.	24	1.136.000	A	D. CRISTOBAL MEDINA MEDINA
130	Ob. Hidráulicas	Jefe U.T. Ejecución	20	655.000	B	D. LUIS JESUS TOMAS MARTINEZ
131	Ob. Hidráulicas	Jefe U.T. Ejecución	20	655.000	B	D. MIGUEL ANGEL ESTEBAN GONZALEZ
132	Proyectos	Jefe Sec. Proyectos	24	1.136.000	A	D. LORENZO A. T. GARCIA BERRIO
133	Proyectos	Jefe U.T. Ejecución	20	655.000	B	D. ADOLFO GONZALEZ PIÑERO
134	Proyectos	Jefe U.T. Ejecución	20	655.000	B	D. EDUARDO NOLOWNY MARTINEZ (Intª)
135	Proyectos	Apoyador	18	500.000	B	D. MEDARDO DIAZ GONZALEZ (Intª)
138	Cooperación	Jefe U.T. Ejecución	20	655.000	B	D. ROBERTO J. PADILLA CRUZ

**AREA: PLANIFICACION Y DESARROLLO**

**Servicio de Estudios Económicos**

144	Estudios Económicos	Administrativo	16	375.000	C	D. MANUEL BRITO INFANTE
-----	---------------------	----------------	----	---------	---	-------------------------

**Servicio de Planes Insulares**

147	Planes Insulares	Jefe Ser. Planif. Hid.	28	1.930.000	A	D. JOSE DOMINGUEZ FIEZ. BETHENCOURT
148	Planes Insulares	Puesto Singularizado	24	1.136.000	A	VACANTE
149	Planes Insulares	Jefe Sec. Agricultura	24	1.136.000	A	D. JOSE LUIS SAVOIE GUTIERREZ
150	Planes Insulares	Jefe U.T. Ejecución	20	655.000	B	D. JESUS L. GOMEZ LUIS-RAVELO
151	Planes Insulares	Jefe Sec. Urbanismo	24	1.136.000	A	D. JAVIER BULLORA SANTANA

**AREA: CULTURA**

**Servicio Actividades Comunitarias**

164	Cultura	Auxiliar	14	350.000	D	Dª INES T. FERRER CABO
165	Cultura	Auxiliar	14	350.000	D	Dª GLORIA Nº MARTIN REZ. (Intª)
166	Cultura	Auxiliar	14	350.000	D	VACANTE



130

OL 3295430

## CLASE Bª

AREA: SANIDAD Y ACCION SOCIAL

Nº de Orden	Denominación Unidad Orgánica	Puesto de Trabajo	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Grupo	Nombre y Apellidos
219	Hogar Sgra.Famil.	Auxiliar H.S.F.	14	350.000	D	D. JESUS MANUEL ACOSTA PEÑA

AREA: EDUCACION Y MUSOS

222	Educación y Museos	Administrativo	16	375.000	C	Dª Mª CARMEN MARICHAL NAVARRO
223	Educación y Museos	Administrativo	16	375.000	C	Dª EULALIA PADRON PEREZ

AREA: TURISMO

231	Turismo	Administrativo	16	375.000	C	D. JOSE HILARIO FERNANDEZ PEREZ
-----	---------	----------------	----	---------	---	---------------------------------

AREA: STAFFSecretaría

243	Secretaría	Administrativo	16	375.000	C	VACANTE
244	Secretaría	Administrativo	16	375.000	C	VACANTE
249	Secretaría	Auxiliar Registro	14	425.000	D	Dª CARMEN D. DE LA ROSA VALCARCEL

Tesorería

255	Tesorería	Auxiliar	14	350.000	D	Dª ADELA ANDRES LOBATO
-----	-----------	----------	----	---------	---	------------------------

Intervención

253	Contabilidad	Administrativo	16	375.000	C	D. MANUEL A. ALFONSO CEJES.
256	Fiscalización	Jefe de Negociado	22	765.000	A	VACANTE
258	Fiscalización	Administrativo	16	375.000	C	Dª OLGA MARIANO ALVAREZ
259	Fiscalización	Administrativo	16	375.000	C	D. AGUSTIN C. DELGADO DIAZ (Intª)
272		Administrativo Hosp.U.	16	375.000	C	D. ERNESTO CARLOS VELAZQUEZ DELGADO

AREA: HOSPITALES

285	Hosp.Psiquiátrico	Administrativo	16	375.000	C	Dª MONDREA DIAZ MACHIN
-----	-------------------	----------------	----	---------	---	------------------------

3º.- Que sin perjuicio de que los efectos económicos de dichas adjudicaciones se produzcan desde la fecha de adopción del presente acuerdo, se faculte al Ilmo. Sr.Presidente para que, a propuesta de los responsables de áreas y Jefe de Servicio competentes, decida el momento de incorporación de los funcionarios a los nuevos puestos de trabajo, en función de las necesidades de las distintas Unidades, durante un plazo máximo de tres meses.

4º.- Comprometerse a convocar un nuevo concurso para la adjudicación de los puestos vacantes y aquellos otros cubiertos con carácter provisional, en un plazo aproximado de seis meses.

4.- Visto expediente relativo a la modificación parcial de las Bases Generales de selección de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas el 27 de julio de 1989, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior celebrada el pasado 23 de enero, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Establecer como sistema selectivo de acceso a la Escala de Administración Especial del Excmo. Cabildo Insular, el Concurso-Oposición.

2º.- Que los programas de acceso a la Escala de Administración Especial, salvo los correspondientes a las plazas del Conservatorio Superior de Música, consten, como mínimo, del siguiente número de temas:

Grupo A	.....	50
Grupo B	.....	40
Grupo C	.....	30
Grupo D	.....	20
Grupo E	.....	10

3º.- Modificar, en base a lo acordado con anterioridad, los Anexos relativos a las plazas de Administración Especial, incluidos en la Oferta de Empleo Público para 1989.

5.- A solicitud de **Don JUAN MIGUEL SOSA SICILIA**, funcionario de carrera, Ordenanza Subalterno de Administración General, en la que interesa al amparo de lo previsto en el artº 1º de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, a informe del Servicio de Asuntos Generales y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo que establecen la mencionada Ley y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la repetida Ley, se acuerda reconocer al Sr. Sosa Sicilia, los servicios efectivos interinos prestados en dicha categoría a este Cabildo Insular, desde el día 15 de marzo de 1989 al 30 de octubre del mismo año, esto es, siete meses y quince días, a efectos de perfeccionamiento de trienios.

Vistas igualmente solicitudes presentadas por diversos trabajadores laborales al Servicio Directo de la Corporación, interesando el reconocimiento de antigüedad por servicios prestados a este Excmo. Cabildo con anterioridad a su nombramiento con carácter fijo para sus respectivos puestos de trabajo, a informe del Servicio de Asuntos Generales y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior; se acuerda acceder a lo interesado y reconocer en consecuencia la antigüedad en la prestación de servicios a esta Corporación a **Don RAMON PADRON ARMAS**, desde el 10/10/83 al 01/05/86; a **Don FRANCISCO GARCIA-TALAVERA CASAÑAS**, desde el 01/03/71 al 01/10/80 y a **Don CESAR ESTEVEZ SANTANA**, desde el 01/08/78 al 01/10/81.

6.- Vista propuesta del Consejero-Delegado de Personal y Régimen Interior, relativa a la prórroga del actual sistema de reparto del Complemento de Productividad, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de 23 de enero pasado, el Pleno, por unanimidad, acuerda mantener el vigente sistema de reparto lineal, por grupos, del citado complemento, hasta tanto la Comisión de Evaluación que haya de constituirse, según lo dispuesto en el



131

QL 3295431

**CLASE 8ª**

artículo 18 del acuerdo de 27 de julio de 1989, disponga del tiempo necesario para la apreciación de la productividad de los funcionarios, conforme al nuevo procedimiento establecido.

7.- La Corporación queda enterada del decreto del Ilmo. Sr. Presidente, de fecha 21 de diciembre de 1989, aceptando la renuncia presentada por el Consejero Delegado de Obras Públicas, **D. MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ**, a la retribución de dedicación exclusiva que le fue asignada por el desempeño de la referida delegación.

8.- Vista solicitud de **Don PATRICIO PERERA ESPINOSA**, funcionario Técnico de Administración General de la Excmo. Mancomunidad Provincial Interinsular de S/C de Tenerife, jubilado forzoso por razón de edad con efectos al 1º de enero de 1985, en aplicación de lo previsto en el artº 33 y Disposición Transitoria Novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la que interesa se le reconozca el derecho a percibir una indemnización económica de 1.223.508 ptas. más los intereses legales por el perjuicio causado por su jubilación anticipada, por tener reconocida la edad de jubilación a los setenta años de edad, que cumplió el día 20 de febrero de 1986; visto el informe del Servicio de Asuntos Generales, a dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo que dispone la aludida Ley 30/1984; la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985; el Real Decreto 306/1985, de 20 de febrero, y demás preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, se acuerda no acceder a la mencionada indemnización, por no existir actualmente norma jurídica positiva que así lo establezca, habiéndose ajustado esta Corporación al estricto cumplimiento de los preceptos legales invocados de contrario.

9.- Conoce el recurso de reposición interpuesto por **Don DIEGO SAMBLAS AFAN DE RIVERA**, funcionario jubilado forzoso por razón de edad de este Excmo. Cabildo Insular, en contra del acuerdo nº 1 del Pleno Corporativo, de 30 de noviembre de 1989, que no accedió a instancia del reclamante interesando se le reconociera el derecho a percibir una compensación económica por el perjuicio causado al anticipársele la edad de jubilación de los 70 a los 65 años de edad; y visto informe del Servicio de Asuntos Generales y dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda desestimar el mencionado recurso de reposición, con fundamento en los mismos preceptos que sirvieron de base para adoptar el acto administrativo impugnado.

10.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Esta-

blecimientos Benéfico-Sanitarios de 3 de noviembre de 1989, relativo a la modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Psiquiátrico de Tenerife, así como informe favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda la modificación de dicho Cuadro de Puestos de Trabajo en el siguiente sentido:

<u>Plaza anterior</u>	<u>Modificación propuesta</u>
1 Médico Otorrinolaringología)	1 Psicólogo
1 Médico Traumatólogo (	
1 Médico Analista	1 Analista
1 Médico Internista	1 Médico General
3 Fregadoras	3 Operarios de Limpieza
1 Ayudante Máquinas Lavandería	1 Operario de Lavandería
1 Planchadora	1 Operario de Lavandería
1 Costurera	1 Operario de Lavandería
1 Jefe de Lavandería	1 Operario de Lavandería

Asimismo, aprueba la reconversión de las siguientes plazas, que suponen cambios de categorías del personal laboral fijo que actualmente las ocupa:

- 1 Encargado de Lavandería en 1 de Auxiliar Técnico de Mantenimiento y adscripción a la misma de D. JESUS CABRERA ROBAYNA.
- 1 Planchadora en 1 de Costurera y adscripción a esta plaza de D<sup>a</sup> TEODORA BARRERA CONCEPCION.

#### SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

11.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Cultura sobre Convenio de Colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava en materia de Patrimonio histórico Artístico; informe del Jefe del Servicio de Actividades Comunitarias; Dictamen de la Comisión de Cultura e informe de la Intervención de Fondos, el pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el referido Convenio que dice textualmente:

#### REUNIDOS

EL EXCMO. SR. DON JUAN MANUEL GARCIA RAMOS, Viceconsejero de Cultura y Deportes, facultado para este acto por la Orden Departamental de 11 de marzo de 1988 y por Acuerdo de Gobierno de fecha

EL ILMO. SR DON ADAN MARTIN MENIS, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, facultado por acuerdo plenario de fecha

DON ELFIDIO ALONSO QUINTERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, facultado por acuerdo plenario de fecha

Y DON ISAAC VALENCIA DOMINGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, facultado por acuerdo de fecha

#### E X P O N E N

Su voluntad de posibilitar la activación de las administraciones que lo suscriben en la defensa conjunta del Patrimonio-Histórico Artístico de la isla de Tenerife, tanto en el ámbito insular como en los ámbitos locales de aquellas corporaciones que se integren en el mismo o que soliciten la aportación de los servicios que se puedan derivar del presente acuerdo.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Espa-



132

DL 3295432

### CLASE 8ª

Real Decreto 1401/1986, de 11 de octubre, y la Ley de Bases del Régimen Local de 1985, establecen la obligación común de la Administración del Estado y de las restantes Administraciones territoriales en la defensa y promoción del Patrimonio Histórico.

Por su parte la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en sus artículos 18 al 20, ambos inclusivos, establecen los objetivos y el régimen que regula los Convenios de colaboración entre el Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos y Cabildos.

En cuanto al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, a través de la recién creada Delegación del Patrimonio Histórico Artístico, se propone la realización de un ambicioso proyecto de protección, restauración y proyección socio-cultural de su importante patrimonio monumental y documental. Entre tales proyectos cabe destacar, a los fines del presente Convenio, la programación de diversos cursos destinados a la preparación del personal especializado en restauraciones documentales, capaz no sólo de cubrir las necesidades del Municipio sino de ampliar su oferta al resto de las Administraciones Públicas e Instituciones privadas interesadas en la contratación o formación de personal de Archivos Históricos.

Igualmente el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna está en proceso de creación de un Gabinete Técnico de restauración que, dotado de los adelantos técnicos en esta materia, pueda desarrollar servicios de restauración documental a las Administraciones Públicas y entidades privadas precisadas a tales servicios.

Al objeto de garantizar los principios de economía y eficacia, fundamentales en la actuación de las Administraciones Públicas, el Gobierno de Canarias a través de su Viceconsejería de Cultura y Deportes, y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife convienen con el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna para la prestación de servicios enunciados en párrafos anteriores.

En su virtud, celebran el presente convenio conforme a las siguientes

### CLAUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración técnica y económica de las Administraciones firmantes en materia de Patrimonio Histórico.

**Segunda.-** Las Administraciones Públicas suscribientes desarrollarán, a través de este instrumento de colaboración las siguientes actuaciones:

- a) Servicio de restauración documental.
- b) Cursos de formación de especialistas de restauración.
- c) Actuaciones específicas tendentes a la protección y divulgación del Patrimonio Histórico-Artístico.
- d) Cuantas otras actividades relacionadas con la naturaleza = de este Convenio se acuerden por las partes.

**Tercera.-** En especial el Cabildo Insular de Tenerife pondrá a disposición de las partes, el taller de Restauración de Bienes Muebles, así como el Museo Arqueológico, a los efectos de rehabilitar aquellos bienes muebles que la Comisión Mixta acuerde su tratamiento, y de facilitar el acceso de investigadores para el estudio de los fondos que se contienen en el Museo Arqueológico.

**Cuarta.-** El sistema de financiación de las actividades que justifican el presente Convenio se sufragarán por partes iguales entre las tres administraciones Públicas contratantes dentro de las disponibilidades presupuestarias que para cada ejercicio se determine.

En el supuesto de la prestación de servicios a otras administraciones Públicas no suscribientes del presente Convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento establecerá el sistema de participación económica que correspondiese en su caso.

**Quinta.-** Las entidades colaboradoras que suscriben el presente Convenio ofrecerán aquellos recursos materiales y administrativos que se acuerden al objeto de posibilitar el eficaz cumplimiento de las actividades y programa que se establezcan dentro de los límites que determinen sus presupuestos.

**Sexta.-** El presente Convenio, de conformidad con la normativa de aplicación, podrá ampliar el ámbito operativo de su actuación de existir acuerdo entre las partes firmantes. Tal ampliación, previo los acuerdos reglamentarios de las Administraciones suscribientes, podrán introducir modificaciones que no desnaturalicen la razón de ser originaria que justifica este instrumento de colaboración.

**Séptima.-** Se constituye una Comisión Mixta de seguimiento, de ejecución e interpretación del presente Convenio de colaboración integrada por dos representantes de cada una de las administraciones Públicas suscribientes.

**Octava.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años. No obstante, se considerará automáticamente prorrogado si no fuese denunciado por alguna de las partes con un mes de antelación a la expiración de su vigencia o de alguna de sus prórrogas.

**Novena.-** Cualquier cuestión que surja en la interpretación y ejecución de este Convenio serán resueltas por la Jurisdicción contencioso-Administrativa competente."

#### SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12.- Vistas Cuentas de Tesorería correspondiente al 2º y 3er trimestre de 1989, rendidas por el Sr. Depositario de esta Corporación y conformadas por el Interventor de Fondos de este Cabildo, previo dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda su aprobación, presentando Saldos de Existencia en Caja para el trimestre siguiente, por importes de 1.572.150.346 y 2.059.154.772 pesetas, respectivamente, y siendo sus resúmenes los siguientes:

#### EJERCICIO 1989: SEGUNDO TRIMESTRE

CONCEPTO	IMPORTES	
	PESETAS	PESETAS
CARGO		PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	491.998.750	





133

OL 3295433

CLASE 8A

CONCEPTO	PESETAS	IMPORTE PESETAS	PESETAS
Ingresos realizados durante el trimestre.....	6.408.540.665	6.900.539.415	
<b>DATA</b>			
Pagos realizados en el mismo periodo.....	5.328.389.069	5.328.389.069	
Existencia para el trimestre siguiente.....			1.572.150.346
<b>EJERCICIO 1989 : TERCER TRIMESTRE</b>			
<b>CARGO</b>			
Existencia en fin del trimestre anterior.....			1.572.150.346
Ingresos realizados durante el trimestre.....	5.644.552.177	7.216.702.523	
<b>DATA</b>			
Pagos realizados en el mismo periodo.....	5.157.547.751	5.157.547.751	
Existencia para el trimestre siguiente.....			2.059.154.772
13.- Vista propuesta de Bajas por rectificación de contraídos y por créditos incobrables aprobadas por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de este Cabildo en sesión de 18 de diciembre de 1989, confirmadas por la Intervención de Fondos de este Cabildo y con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar las bajas propuestas que presentan el siguiente detalle :			
<b>POR RECTIFICACION DEL CONTRAIDO</b>			
Ejercicio 1988.....			109.750
<b>TOTAL BAJAS.....</b>			<b>109.750</b>
<b>POR CREDITOS INCOBRABLES</b>			
Ejercicio 1988.....			10.877.263
Ejercicio 1989.....			16.500.148
<b>TOTAL BAJAS.....</b>			<b>27.377.411</b>

14.- Visto expediente de adquisición del inmueble conocido por "La Casa de los Viudos", sito en el término municipal de El Tanque, con destino al Programa de Recuperación y Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico, sobre el cual, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda, recayó acuerdo planario, con fecha 28 de diciembre de 1988, en el que se manifestó la voluntad de esta Corporación de adquirir el inmueble, una vez regulada la situación jurídica y, vista propuesta formulada por el Sr. Consejero-Delegado de Obras y Servicios, en la que, tras manifestar que ha sido imposible a los ofertantes proceder a la regularización jurídica del inmueble, propone su adquisición con las debidas cautelas; previo dictámen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1ª) Adquirir a Don José Arsenio y a Doña Ana María Pérez González, al precio de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000.-|), la mitad indivisa de la siguiente finca:

"Casa de planta alta y baja, de construcción antigua y en estado ruinoso, sita en "La Cruz Grande", del término municipal de El Tanque, Tanque Alto, de extensión superficial su solar TRESIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; se compone de cuatro habitaciones en la planta alta; y de cocina, despensa, cuatro sótanos y colgadizo, en la planta baja, con su correspondiente patio; que linda en su conjunto: OESTE o FRENTE, camino público; ESTE o FONDO, Don José González Torres, SUR o DERECHA entrando, herederos de Doña Rosa Guzman; y NORTE o IZQUIERDA, Don José González Torres".

TITULO: Donación de Don Domingo Pérez Alonso, mediante escritura pública otorgada el día 20 de marzo de 1979, ante el Sr. Notario Don Clemente Esteban Beltrán, con número 380 de su protocolo.

INSCRIPCION: La precedente finca no consta inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente.

2ª) Proponer a los hermanos Don José Arsenio y Doña Ana María Pérez González, a la vista de que de la documentación aportada no resulta acreditada su titularidad de la otra mitad indivisa del inmueble ofertado, la formalización de un contrato de opción de compra sobre la indicada mitad, con sujeción al menos a las siguientes condiciones:

a) El precio de venta en el caso de ejercitarse la opción ascenderá a UN MILLON DE PESETAS (1.000.000.-|).

b) El canon de la opción de compra a abonar por la Corporación en el acto de la firma del contrato ascenderá a la cantidad de CIEN MIL PESETAS (100.000.-|).

c) Los Hnos. Pérez González, autorizarán a esta Corporación a llevar a cabo cuantas actuaciones judiciales o extrajudiciales sean necesarias para obtener la inscripción registral de la mitad indivisa objeto de la presente opción a nombre de los mismos, a cuyo efecto éstos deberán prestar la máxima colaboración a los Servicios Jurídicos de este Cabildo.

d) El Cabildo Insular de Tenerife, a través de sus Servicios Jurídicos, se obliga a iniciar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de la firma del contrato de opción de compra, las actuaciones indicadas.

e) El Cabildo Insular vendrá obligado a ejercitar la opción y proceder a la adquisición de la mitad indivisa del inmueble de referencia, en la primera sesión plenaria ordinaria que tenga lugar con posterioridad a que se tenga conocimiento de que, como consecuencia de las actuaciones realizadas, ha quedado regularizada la situación jurídica de la mitad indivisa de la finca, constando inscrita a nombre de los propietarios en el Registro de la Propiedad correspondiente.

f) Los gastos y honorarios que se deriven por este Cabildo Insular como consecuencia de las actuaciones realizadas a fin de obtener



134

OL 3295434

**CLASE 8ª**

la indicada regularización jurídica, serán reembolsados por los propietarios, mediante su descuento del precio de venta.

g) En el supuesto de que no fuera posible regularizar la situación jurídica, la Corporación Insular no ejercerá la opción de compra, debiendo los Sres. Pérez González, reintegrar el 10% percibido como canon de la opción, además de los gastos que las repetidas actuaciones hubieren ocasionado a la Corporación.

3ª) La adquisición dispuesta en el apartado 1ª) de este acuerdo quedará condicionada a la aceptación por parte de los Sres. Pérez González de formalizar el contrato de opción de compra previsto en el apartado 2ª) de este mismo acuerdo.

En la adopción de este acuerdo intervino Don Santiago Pérez García, portavoz del Grupo PSOE, para preguntar a Don Miguel Angel Barbazano González (ATI), sobre las actividades que con cargo al programa de recuperación y conservación del Patrimonio Histórico-Artístico se vienen realizando.

15.- Visto expediente relativo a la adquisición de fincas para la Repoblación Forestal, en los términos municipales de Arico y Fasnía a, Don Rafael González Hernández, Don Federico Fernández de Aguirre y Vélez de Mendizábal, y a Don Francisco Marrero González, visto dictámen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Montes, emitido en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1989, proponiendo la adquisición de las fincas ofertadas, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y dictámen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1ª).- A).- Adquirir a Don Rafael González Hernández con destino a la Repoblación Forestal la siguiente finca; al precio de 10 /m2.

"RUSTICA.- Terreno a cereal, secano y erial, donde llaman "Barranco Martiño, Pasada de los Bueyes o también Hoyo de Obispo", parcela 32 del Polígono 27 del Catastro de Rústica, con una superficie de 130.503.- m<sup>2</sup>, linda: Norte Barranco de Martiño, Este, Herederos de Fermín Pérez, Sur, Antonia Afonso y otros y Oeste, Viuda de Ramón Rodríguez González y herederos de Pedro Flores Díaz.

TITULO.- El de compra en estado de casado a Don Joaquín Pérez Flores y esposa.

INSCRIPCION.- Tomo 249, Libro 47 de Arico, Folio 221, Finsa nº 3.492, inscripción 1ª.

CARGAS Y GRAVAMENES.- Libre de cargas, sin perjuicio de la siguiente afectación: autorización para alumbrar aguas subterráneas que afecten al subsuelo de esta finca, en favor de la Comunidad de Aguas "Chajaña" y "Salto de la Florida".

Según medición efectuada por los Técnicos del Cabildo Insular, la superficie de la citada finca asciende a 130.000.- m<sup>2</sup>.

B).- Proponer al Sr. González Hernández, respecto del resto de las fincas ofertadas a esta Corporación, que no están inscritas en el Registro de la Propiedad del Partido en el que se ubican, ni cuentan con título público de propiedad; formalice con esta Corporación un contrato de opción de compra con sujeción a las siguientes condiciones:

- El precio de venta en caso de ejercitarse la opción de compra, será el ofertado, es decir 10 €/m<sup>2</sup>.

- El canon de la opción de compra a abonar en el acto de la firma del contrato por esta Corporación, ascenderá al 10 % del precio de venta.

- El Sr. González Hernández autorizará a esta Corporación, a que durante la vigencia de la opción de compra, los servicios jurídicos de este Cabildo, realice por cuenta del propietario, cuantas actuaciones judiciales o extrajudiciales sean necesarias para regularizar a favor del ofertante la situación jurídica de las fincas a cuyos efectos deberán prestar la máxima colaboración.

- El Cabildo Insular de Tenerife, a través de sus servicios jurídicos, se obliga a iniciar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la firma del contrato de opción de compra, las actuaciones indicadas.

- El Cabildo Insular se obliga a ejercitar la opción y proceder a la adquisición de los terrenos en la primera sesión plenaria ordinaria que tenga lugar con posterioridad a que se tenga conocimiento de que, como consecuencia de las actuaciones realizadas, ha quedado regularizada la situación jurídica de las fincas, constando inscritas a nombre del ofertante en el Registro de la Propiedad correspondiente.

- Los gastos y honorarios, que serán los mínimos del Colegio de Abogados, que se deriven para este Cabildo como consecuencia de las actuaciones realizadas a fin de obtener la regularización jurídica de las fincas, serán reembolsadas por los ofertantes, mediante descuento en el precio total de venta, que se abonará con motivo del ejercicio de la opción.

- En el supuesto de que a pesar de las actuaciones judiciales y extrajudiciales realizadas, no se pudiera regularizar la situación jurídica de las fincas a favor de los ofertantes, estas vendrán obligadas a reintegrar al Cabildo el 10 % percibido como canon de la opción de compra, además de los gastos que las repetidas actuaciones hubieren ocasionado a esta Corporación.

2).- Proponer al Sr. Fernández de Aguirre y Vélez de Mendizábal que actúa en nombre y representación de su esposa Doña Pilar Peraza Hernández, respecto a las fincas ofertadas a esta Corporación que cuentan con un exceso de cabida inmatriculado, formalice con esta Corporación un contrato de opción de compra con sujeción a las siguientes condiciones:

- El precio de venta en caso de ejercitarse la opción de compra será el ofertado, es decir, 10 €/m<sup>2</sup>.

- El canon de la opción de compra a abonar en el acto de la firma del contrato por la Corporación, ascenderá al 10% del precio de venta.

- El Sr. Fernández Aguirre en nombre y representación de Doña Pilar Peraza Hernández, autorizará a esta Corporación a que, durante la vigencia de la opción de compra, los servicios jurídicos de este Cabildo



135

DL 3295435

## CLASE 8ª

do realicen, por cuenta del propietario, cuantas actuaciones judiciales o extrajudiciales sean necesarias para regularizar a favor del ofertante, la situación jurídica de las fincas. A estos efectos deberá prestar la máxima colaboración.

- El Cabildo Insular de Tenerife, a través de sus servicios jurídicos, se obliga a iniciar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la firma del contrato de opción de compra, las actuaciones antes indicadas.

- El Cabildo Insular se obliga a ejercitar la opción y proceder a la adquisición de los terrenos, en la primera sesión plenaria ordinaria que tenga lugar con posterioridad a que se tenga conocimiento de que, como consecuencia de las actuaciones realizadas, ha quedado regularizada la situación jurídica de las fincas, e inscrito en el Registro de la Propiedad, la superficie de estas, que no se encontraba inmatriculada.

- Los gastos y honorarios, que serán los mínimos del Colegio de Abogados, que se deriven para este Cabildo como consecuencia de las actuaciones realizadas, a fin de obtener la regularización jurídica de las fincas, serán reembolsadas por los ofertantes, mediante un descuento en el precio total de venta, en el momento del pago de éste, con motivo del ejercicio de la opción.

- En el supuesto de que a pesar de las actuaciones judiciales y extrajudiciales realizadas, no se pudiera regularizar la situación jurídica de las fincas ofertadas por el Sr. Fernández de Aguirre, esta Corporación Insular podrá adquirir las fincas ofertadas, abonando los metros cuadrados de superficie de las mismas que constan en los asientos registrales correspondientes.

3).- Proponer al Sr. Don Francisco Marrero González, respecto del conjunto de fincas ofertadas a esta Corporación Insular, que no cuentan con título público de propiedad ni están inscritas en el Registro de la Propiedad del Partido en el que se ubican, formalice con esta Corporación un contrato de opción de compra con sujeción a las siguientes condiciones:

- El precio de venta en caso de ejercitarse la opción de compra será el ofertado, es decir, 10€/m<sup>2</sup>.

- El canon de la opción de compra a abonar en el acto de la finca del contrato por esta Corporación, ascenderá al 10 % del precio de venta.

- El Sr. Marrero González autorizará a esta Corporación a que, durante la vigencia de la opción de compra, los Servicios Jurídicos de este Cabildo realicen, por cuenta del propietario, cuantas actuaciones judiciales o extrajudiciales sean necesarias para regularizar, a favor

del ofertante, la situación jurídica de las fincas. A estos efectos, deberán prestar la máxima colaboración.

- El Cabildo Insular de Tenerife a través de sus Servicios Jurídicos, se obliga a iniciar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la firma del contrato de opción de compra, las actuaciones antes indicadas.

- El Cabildo Insular, se obliga a ejercitar la opción y proceder a la adquisición de los terrenos, en la primera sesión plenaria ordinaria que tenga lugar con posterioridad a que se tenga conocimiento de que, como consecuencia de las actuaciones realizadas, ha quedado regularizada la situación jurídica de las fincas, constando inscrita a nombre del ofertante en el Registro de la Propiedad correspondiente.

- Los gastos y honorarios, que serán los mínimos del Colegio de Abogados, que se deriven para este Cabildo de las actuaciones realizadas a fin de obtener la regularización jurídica de las fincas, serán reembolsadas por los ofertantes, mediante un descuento en el precio total de venta en el momento en que se abone este, con motivo del ejercicio de la opción.

- En el supuesto de que a pesar de las actuaciones judiciales realizadas, no se pudiera regularizar la situación jurídica de las fincas a favor del Sr. Marrero González, éste vendrá obligado a reintegrar al Cabildo el 10 % percibido como canon de la opción de compra, así como hacerse cargo de los gastos que las repetidas actuaciones hubieren ocasionado a esta Corporación.

4º).- Las citadas adquisiciones y opciones de compra no se llevarán a cabo, aún regularizada la situación jurídica de las mismas a favor de cada ofertante, hasta que, en vigor el presupuesto para el ejercicio 1990, no exista crédito consignado a estos efectos.

Asimismo, presentada por el Consejero Don Miguel Angel Barbuano González (ATI) una enmienda al dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno, de conformidad con la misma, acuerda:

1º.- Proponer a Don Arturo Picar Crespo, respecto de las fincas que oferta a esta Corporación, siempre y cuando acredite ser titular de las mismas por herencia de su padre Don Arturo Picar Negrín, y en cuanto que las mismas cuentan con un exceso de cabida no inscrito en el Registro de la Propiedad del partido en que se ubican, formalice con esta Corporación un contrato de opción de compra con sujeción a las siguientes condiciones:

- El precio de venta en caso de ejercitarse la opción de compra será el ofertado, es decir, 25€/m<sup>2</sup>.

- El canon de la opción de compra a abonar en el acto de la firma del contrato por esta Corporación, ascenderá al 10% del precio de venta.

- El Sr. Picar Crespo autorizará a esta Corporación, a que durante la vigencia de la opción de compra, los servicios jurídicos de este Cabildo, realice cuantas actuaciones judiciales o extrajudiciales sean necesarias para regularizar a favor del ofertante la situación jurídica de las fincas a cuyos efectos deberán prestar la máxima colaboración.

- El Cabildo Insular de Tenerife, a través de sus servicios jurídicos, se obliga a iniciar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la firma del contrato de opción de compra, las actuaciones indicadas.



136

OL 3295436

**CLASE 8ª**

- El Cabildo Insular se obliga a ejercitar la opción y proceder a la adquisición de los terrenos en la primera sesión plenaria ordinaria que tenga lugar con posterioridad a que se tenga conocimiento de que, como consecuencia de las actuaciones realizadas, ha quedado regularizada la situación jurídica de las fincas, constando inscrito el exceso de cabida de las fincas ofertadas, y acreditada que las mismas son propiedad de Don Arturo Picar Crespo, a título de herencia de su padre.

- Los gastos y honorarios que se deriven para este Cabildo como consecuencia de las actuaciones realizadas a fin de obtener la regularización jurídica de las fincas, serán reembolsadas por el ofertante, mediante descuento en el precio total de venta, que se abonará con motivo del ejercicio de la opción de compra.

- En el supuesto de que el Sr. Picar Crespo no acredite su titularidad sobre las fincas ofertadas, el contrato de opción de compra no podrá llevarse a efecto. No obstante y aún firmado el contrato de opción de compra, si realizadas las actuaciones judiciales y extrajudiciales previstas no se pudiere regularizar la situación jurídica de las fincas en cuanto al exceso de cabida no inscrito, y siempre que el Sr. Picar Crespo, acredite ser titular de las fincas por herencia paterna, el Cabildo Insular de Tenerife podrá adquirir las fincas ofertadas por el Sr. Picar Crespo por la superficie inscrita en el Registro de la Propiedad del partido en que estas se ubican. En el supuesto, que por cualquier causa, las fincas ofertadas no fueran adquiridas por esta Corporación, el ofertante vendrá obligado a reintegrar al Cabildo, el 10% percibido como cánón de la opción de compra, además de los gastos que las repetidas actuaciones hubieren ocasionado a este Cabildo.

**2ª.-A).**- Solicitar de Don Santiago Martín Hernández, la presentación de la documentación oportuna para acreditar la titularidad de las fincas ofertadas y, a la vista de la misma, facultar al Presidente para adquirir el precio de 25 /m<sup>2</sup>, las fincas que cuenten con título de propiedad a favor del ofertante y estén debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife, con la correcta medición superficial.

**B).**- Proponer al Sr. Martín Hernández, respecto de las fincas ofertadas, si no tienen regularizada la situación jurídica a favor del ofertante, formalice con esta Corporación un contrato de opción de compra con sujeción a las siguientes condiciones:

- El precio de venta en caso de ejercitarse la opción de compra será el ofertado, es decir, 25/m<sup>2</sup>.

- El cánón de la opción de compra a abonar en el acto de la firma del contrato por esta Corporación, ascenderá al 10% del precio de venta.

- El Sr. Martín Hernández autorizará a esta Corporación, a que durante la vigencia de la opción de compra, los servicios jurídicos de

este Cabildo, realice por cuenta del propietario, cuantas actuaciones judiciales o extrajudiciales sean necesarias para regularizar a favor del ofertante la situación jurídica de las fincas, a cuyos efectos deberán prestar la máxima colaboración.

- El Cabildo Insular de Tenerife, a través de sus servicios jurídicos, se obliga a iniciar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la firma del contrato de opción de compra, las actuaciones indicadas.

- El Cabildo Insular se obliga a ejercitar la opción y proceder a la adquisición de los terrenos en la primera sesión plenaria ordinaria que tenga lugar con posterioridad a que se tenga conocimiento de que, como consecuencia de las actuaciones realizadas, ha quedado regularizada la situación jurídica de las fincas, a favor del ofertante.

- Los gastos y honorarios que se deriven para este Cabildo como consecuencia de las actuaciones realizadas a fin de obtener la regularización jurídica de las fincas, serán reembolsadas por el ofertante, mediante descuento en el precio total de venta, que se abonará con motivo del ejercicio de la opción.

- En el supuesto de que a pesar de las actuaciones judiciales y extrajudiciales realizadas, no se pudiera regularizar la situación jurídica de las fincas a favor del Sr. Martín Hernández, este vendrá obligado a reintegrar al Cabildo el 10% percibido como canon de la opción de compra, además de los gastos que las repetidas actuaciones hubieren ocasionado a esta Corporación.

- En ningún caso, se firmará el contrato de opción de compra previsto, si previamente el Sr. Martín Hernández no aporta a esta Corporación la documentación necesaria para acreditar su titularidad sobre las fincas ofertadas.

16.- Visto expediente relativo a la adquisición de fincas para la Repoblación Forestal, visto informe de la Unidad Técnica de Agricultura favorable a realizar dicha adquisición, en los Polígonos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del catastro de rústica de Arico y en los Polígonos 7, 8, 10 y 20 del catastro de rústica de Fasnia, a cota superior a los 1.000 metros, y visto que de conformidad con la legislación vigente para las Corporaciones Locales, los contratos de adquisiciones de las Entidades Locales, deberán ser adjudicados ordinariamente, por el procedimiento de concurso, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1º).- La adquisición por el procedimiento de concurso, de fincas con destino a la Repoblación Forestal, en los términos municipales de Arico y Fasnia, en los Polígonos catastrales nº 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del catastro de rústica de Arico, y nº 7, 8, 10 y 20 del catastro de rústica de Fasnia.

2º).- Aprobar los Pliegos de Condiciones que habrán de regir al efecto.

3º).- Abrir el concurso de referencia, una vez que esté en vigor el Presupuesto para 1990, y que la partida de TREINTA MILLONES DE PESETAS (30.000.000.- de pesetas), que se incluirá al efecto en el mismo, cuente con la debida financiación.





137

OL 3295437

CLASE 8ª

17.-Visto expediente relativo a la incorporación de este Excmo. Cabildo a la Junta de Compensación del Polígono Industrial San Isidro-El Chorrillo, sito en el término municipal de El Rosario y,

**RESULTANDO:** Que este Cabildo Insular es propietario, entre otros, de tres trozos de terreno, sitos en el lugar conocido por "La Campana" y "El Chorrillo", en el término municipal de El Rosario, adquiridos mediante el procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de la Planta de Transferencia nº 4 del Plan Insular de Residuos Sólidos.

**RESULTANDO:** Que los terrenos reseñados en el resultando anterior, se encuentran incluidos en la delimitación del Polígono Industrial San Isidro-El Chorrillo, constituyendo los Sectores A, B Y C de la Unidad de Actuación del mismo.

**RESULTANDO:** Que con fecha 6 de octubre de 1989, mediante escritura pública autorizada por el Notario Don Juan José Esteban Beltrán, se constituyó la Junta de Compensación del citado Polígono.

**RESULTANDO:** Que en la indicada escritura de constitución, se estableció el plazo de un mes a contar desde su otorgamiento, para que los propietarios e interesados no constituyentes pudieran consentir su incorporación a la Junta, mediante escritura de adhesión.

**RESULTANDO:** Que por Decreto de la Presidencia de fecha 3 de octubre de 1989, se designó al Sr. Consejero-Delegado de Obras y Servicios como representante de esta Corporación en la citada Junta, otorgando escritura de adhesión el 15 de noviembre de 1989.

Visto el artículo 127 de la Ley del Suelo y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 127 de la Ley del Suelo prevé que las fincas, que no se incorporen a la Junta de Compensación en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación de los Estatutos, serán objeto de expropiación.

El Pleno, previo informe del Servicio de Hacienda y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, acuerda:

1º.- Ratificar la incorporación de este Cabildo a la Junta de Compensación del Polígono San Isidro-El Chorrillo.

2º.- Librar a la Junta de Compensación del Polígono San Isidro-El Chorrillo, la cantidad de UN MILLON SETECIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS PESETAS (1.783.600.-), mediante transferencia a la cuenta corriente nº 0003300034.6875 de CAJACANARIAS, en concepto de pago de la cuota provisional para hacer frente a los gastos de urbanización, con cargo a la partida, 621.6410.03.2.26 "Obras de Urbanización Polígono La Campana".

18.- Visto Inventario de Bienes de la Corporación, cerrado a 31 de diciembre de 1988, previo informe del Servicio de Economía y Ha-

cienda y Dictámen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acuerda su aprobación, presentando el siguiente resumen por epígrafes:

Epígrafe I (Bienes inmuebles).....	7.478.720.978.-
Epígrafe III (Bienes Histórico-Artístico).	92.081.598.-
Epígrafe IV (Valores y Créditos).....	1.886.396.186.-
Epígrafe V (Vehículos) .....	92.191.400.-
Epígrafe VII (Otros Muebles).....	2.076.300.616.-
Epígrafe VIII (Bienes Revertibles).....	-----
TOTAL AÑO 1988.....	11.625.690.778.-

19.- Visto recurso de reposición interpuesto por Don Manuel Gutiérrez del Solar en nombre y representación de Cacindú S.A., contra el levantamiento de actas previas a la ocupación de la parcela con nº catastral 152, incluida en la delimitación del Polígono Industrial de Granadilla y sujeta a expediente de expropiación forzosa por la vía de urgencia.

**RESULTANDO:** Que por Don Manuel Gutiérrez del Solar, en nombre y representación de Cacindú S.A. como titular de una octava parte de la finca conocida por "Hoya de Juan Alonso" con nº 152 del catastro, incluida en la delimitación del Polígono Industrial de Granadilla, y sujeta a expediente de expropiación forzosa y con fecha 9 de enero de este año en curso, se ha interpuesto recurso de reposición contra el levantamiento de actas previas a la ocupación de la referida parcela.

**RESULTANDO:** Que en el citado recurso, el Sr. Gutiérrez del Solar, actuando siempre en representación de Cacindú S.A., se opone al levantamiento de actas previas a la ocupación de la parcela nº 152 del Polígono de Granadilla, respecto a la notificación a los interesados de este acto.

**RESULTANDO:** Que esta Corporación Insular, remite el día 9 de agosto de 1989, cédula de notificación a los propietarios de la parcela nº 152 del Polígono de Granadilla, con los que no se ha alcanzado el mutuo acuerdo, comunicándoles día y hora del levantamiento de actas previas a la ocupación, indicándoseles que debían asistir personalmente o, representados por personas debidamente autorizadas.

**RESULTANDO:** Que de la fecha de remisión de estas notificaciones, existe certificación expedida por la Administración Central de Correos de Santa Cruz de Tenerife, así como de la cédula de notificación, que de forma voluntaria reitera esta Corporación Insular el día 23 de agosto de 1989, a Cacindú S.A.

**RESULTANDO:** Que Cacindú S.A., reconoce haber tenido conocimiento del día del levantamiento de actas previas a la ocupación, y no alega haberse visto imposibilitado para trasladar a Tenerife algún representante.

Vistos los artículos 52.2 y 126 de la Ley de Expropiación Forzosa y 51 de su Reglamento, el artículo 52.2 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y demás disposiciones de aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 52.2 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa prevé que el recurso de reposición debería interponerse en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación del acto.



138

OL 3295438

CLASE 8ª

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, prevé que el día y hora del levantamiento de actas previas a la ocupación, deberá ser notificado al interesado con un plazo mínimo de 8 días de antelación.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 126 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con la sentencia de 3 de marzo de 1978 de la Sala de Valencia confirmada por el Tribunal Supremo, considera a las notificaciones y anuncios del levantamiento de actas previas, como meros actos de trámites tendentes a impulsar el procedimiento, que no resuelven con carácter definitivo, y que por lo tanto, no colocan en situación de indefensión al administrado.

Previo informe del Servicio de Economía y Hacienda, y dictámen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda desestimar el recurso interpuesto por Don Manuel Gutiérrez del Solar en nombre y representación de Cacinú S.A., confirmando el acto del levantamiento de actas previas a la ocupación de la parcela nº 152 del Polígono Industrial de Granadilla, en cuanto a la notificación a los interesados del día y hora señalado para su ejecución.

20.- Previa ratificación de su inclusión en el orden del día, conforme a lo previsto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, visto expediente relativo a la creación del Organismo Autónomo Local Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", aprobado provisionalmente por el Pleno de este Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1989, visto que en el mismo acuerdo fueron aprobados los Estatutos que regirán la vida de este Organismo, y visto que transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público para instrucción y formulación de alegaciones y reclamaciones al expediente de creación del Organismo, no se ha presentado alegación ni reclamación alguna, el Pleno de esta Corporación Insular, con el voto en contra del Consejero Insular Don José Luis Mederos Aparicio (Grupo Mixto), acuerda aprobar definitivamente la creación del Organismo Autónomo Administrativo Local "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife" y de los Estatutos que regirán a éste.

#### SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

21.- Visto el Proyecto de **AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-2112 DE LA OROTAVA LOS REALEJOS**, términos municipales de La Orotava y de Los Realejos, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Eduardo E. García Rodríguez con un presupuesto de

ejecución por contrata de 229.238.867 PESETAS y un plazo de ejecución de 9 meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son precisos adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quien corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquél que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO que, excepcionalmente, en ejecución de la competencia prevista en el apartado B.4.3. del Anexo I del Real Decreto 2613/1982, de 24 de julio, el Gobierno de Canarias puede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con los efectos previstos en el art. 52 de la referida Ley Expropiatoria.

Por todo ello el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1ª.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-2112 DE LA OROTAVA A LOS REALEJOS y que previa la práctica de la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de VEINTE (20) DIAS, someter el expediente nuevamente a conocimiento para adoptar la resolución definitiva que proceda.

2ª.- Entender aprobado definitivamente dicho Proyecto en caso de que no se produzcan reclamación alguna al mismo, interesando en tal supuesto, previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la mencionada declaración de urgencia a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

La presente actuación pretende ensanchar, rectificar y urbanizar la carretera insular TF-2112, de la Orotava a Los Realejos, con lo que se consigue un perfecto trazado de la misma, eliminando el riesgo que hoy encierra para el tráfico en general y, en especial para los peatones que la transitan, extremo este que se ha incrementado dada su carácter urbano.



139

L 3295439

CLASE 8ª

directa de las obras comprendidas en el Proyecto de UNIFICACION DE LAS INTERSECCIONES DE LAS CARRETERAS INSULARES C-820/C-823 Y C-820/TF-2232, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, y

Resultando que en sesión de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo celebrada el día 17 de noviembre de 1989 se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas Particulares que habría de regir en la contratación directa de las indicadas obras, iniciándose en consecuencia, la licitación de las mismas.

Resultando que habiendo quedado desierta la mencionada licitación, se procede por el Servicio de Ingeniería y Cooperación a actualizar el presupuesto de las obras, con un incremento con respecto al primitivo presupuesto de 2.780.427 pesetas.

Considerando que la competencia para la aprobación de dicha actualización corresponde al Pleno Corporativo, por necesidad presupuestaria al tener que imputarse el mencionado incremento al Presupuesto de 1990, según previene el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1ª.- Aprobar el PROYECTO ACTUALIZADO DEL DE UNIFICACION DE LAS INTERSECCIONES DE LAS CARRETERAS INSULARES C-820/C-823 Y C-820/TF-2232, que asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTAS TRES MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS (10.503.832.-) PESETAS.

2ª.- Mantener inalterable el contenido íntegro del Pliego de Condiciones aprobado en sesión de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 1989, si bien el mismo se verá modificado en los siguientes aspectos:

1ª PRESUPUESTO.- el presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTAS TRES MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS (10.503.832.-) PESETAS:

2ª EXISTENCIA DE CREDITO.- El incremento, ascendente a la cantidad de 2.780.427 pesetas, se imputará con cargo al Presupuesto de 1990.

3ª FIANZA DEFINITIVA.- 420.153 pesetas.

3ª.- Iniciar las providencias necesarias para la continuación del expediente de licitación conforme a los trámites reglamentarios.

23.- A la vista de expediente instruido para la contratación directa de las obras comprendidas en el Proyecto de EJECUCION DE VISERA EN EL ESTADIO FRANCISCO PERAZA, en el término municipal de La Laguna, redactado por encargo del mencionado Ayuntamiento al Arquitecto Don Jorge Zapata Suárez, y

Resultando que en sesión de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo celebrada el día 17 de noviembre de 1989 se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas

Particulares que habría de regir en la contratación directa de las indicadas obras, iniciándose en consecuencia, la licitación de las mismas.

Resultando que habiendo quedado desierta la mencionada licitación, se procede por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios a actualizar el presupuesto de las obras, con un incremento con respecto al primitivo presupuesto de 23.986.715 pesetas.

Considerando que la competencia para la aprobación de dicha actualización corresponde al Pleno Corporativo, por necesidad presupuestaria, al imputar el mencionado incremento al Presupuesto de 1990, según previene el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el PROYECTO ACTUALIZADO DEL DE EJECUCION DE VISERA DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA que asciende a la cantidad de SETENTA MILLONES VEINTISEIS MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO (70.026.475.-) PESETAS.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación, por el sistema de subasta, cuyas características más significativas son las siguientes:

1º PRESUPUESTO.- el presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de SETENTA MILLONES VEINTISEIS MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO (70.026.475.-) PESETAS:

2º EXISTENCIA DE CREDITO.- El incremento, ascendente a la cantidad de 23.986.715 pesetas, se imputará con cargo al Presupuesto de 1990 y el resto con cargo al Programa 9.9.10 "Obras Varias en Instalaciones Deportivas", del Presupuesto de 1989.

3º FIANZA PROVISIONAL.- 1.400.530 pesetas.

4º PLAZO DE EJECUCION.- 6 meses.

5º IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS.- Dada las características de las obras están sujetas a tributación por el indicado Impuesto, entendiéndose incluido dicho importe en las respectivas ofertas económicas.

6º REVISION DE PRECIOS.- Dado el plazo de ejecución de las obras no habrá lugar a revisión de precios.

7º CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.- En el Grupo C completo, Categoría e.

3º.- Iniciar las providencias necesarias para la continuación del expediente de licitación conforme a los trámites reglamentarios.

24.- A la vista de expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto ACTUALIZADO DEL DE REFORMA DE LA COCINA, COMEDOR Y PATIO DEL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA QUE INCLUYE SEPARATA DE INSTALACION ELECTRICA, DE GAS PROPANO Y DE CAMARAS FRIGORIFICAS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 87.547.946 pesetas, y resultando que por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 1989 se inició el correspondiente expediente de licitación, en especial anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado número 300, de 15 de diciembre con el



140

OL 3295440

**CLASE 8.ª**

fin de seleccionar adjudicatario y que transcurrido el plazo establecido al efecto para la presentación de proposiciones, la licitación queda desierta.

Visto asimismo, escrito presentado por Don Juan Fernando Reyes Peña, en nombre y representación de la Empresa CONSTRUCCIONES REYES SALGADO, S.L., de fecha 17 de los corrientes, comprometiéndose a ejecutar las obras con sujeción estricta al Pliego de Condiciones que rige la contratación, y teniendo en cuenta que es una empresa capacitada para la ejecución de las repetidas obras y que está al corriente de sus obligaciones tributarias y laborales, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1ª.- Adjudicar a la Empresa CONSTRUCCIONES REYES SALGADO, S.L. la ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto por la cantidad de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS (87.547.946.-) PESETAS, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que rige la contratación.

2ª.- Requerir a la Empresa adjudicataria para que presente la garantía definitiva ascendente a la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTAS UNA MIL NOVECIENTAS DIECIOCHO (3.501.918.-) PESETAS, en el plazo establecido al efecto.

3ª.- Condicionar la mencionada adjudicación a la presentación por parte del adjudicatario de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y laborales, de conformidad con la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones que rige la contratación.

25.- Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el Proyecto de REMODELACION DEL ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ (2ª FASE) (GRADA DE GOL), con un presupuesto de licitación ascendente a la cantidad de 83.061.262 pesetas, y en especial las proposiciones presentadas una vez vencido el plazo de licitación y que arroja el siguiente detalle:

<u>EMPRESA</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>
DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.....	82.230.649 pesetas
AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.....	82.961.262 pesetas
SERVICIOS Y OBRAS CANARIOS, S.A.....	82.685.188 pesetas

El Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1ª.- Adjudicar a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. la ejecución de las mencionadas obras, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que rige la contratación, por la cantidad ofertada de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTAS TREINTA MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (82.230.649.-) PESETAS, al ser su oferta la más ventajosa de las presentadas.

2º.- Requerir la constitución de la garantía definitiva a la Empresa Adjudicataria fijada en la cantidad de 3.322.450 pesetas, la cual deberá acreditarse en el Servicio Administrativo de Obras y Servicios en el plazo establecido al efecto.

3º.- Devolver la documentación presentada por los licitadores, así como cancelar las garantías provisionales.

26.- El Pleno queda enterado y presta conformidad a las diversas adjudicaciones efectuadas por delegación en la Comisión de Gobierno, cuya denominación, adjudicatario e importe se especifican a continuación:

DENOMINACION	ADJUDICATARIO	IMPORTE
Matadero Insular.....	Agroman, S.A.....	303.850.740
Saneamiento y Reposición de Firmas en la Carretera Insular TF-2226 de Icod a Erjos.....	Palmin, S.A.....	86.000.000
Carramiento Total del Vertedero de Arico (PIRS).....	Transf. y Serv., S.L....	14.718.943
Cancha de Lucha Canaria en el término municipal de Tegueste.....	Contc. Mocanar, S.L.....	52.541.000
Centro Cultural de la Zarza, en el término municipal de Fasnía.....	Gervasio Galdón Tejera..	42.715.934

#### SECRETARIA

#### 27.- D. Santiago Pérez (PSOE) manifestó:

A) Que en el Decreto sobre interposición de recurso contra la sentencia sobre los despidos en el H.U.C. de Jefes de Enfermería se ha decidido abonar los salarios, pero sin que vayan a trabajar los sancionados, situación que critica por cuanto representa percepciones sin contraprestación.

D. José Carlos Francisco contesta en el sentido de que motivos de urgencia provocaron, no sólo la resolución de referencia, sino su contenido.

B) Que en varios Decretos se otorgan subvenciones a Asociaciones de Vecinos, estimando no se realiza tal otorgamiento con criterios objetivos.

C) Que, por decreto, se han renovado varios contratos laborales de personal afecto a la Consejería de Hacienda, conculcándose, en su opinión la normativa de selección, así como que ello supone un esfuerzo económico de la Corporación no acorde con la dedicación exclusiva del Consejero de Hacienda.

Le contesta D. José Carlos Francisco manifestando, en cuanto a la selección de dicho personal, que se realizó un concurso-oposición,





141

OL 3295441

**CLASE 8ª**

con ejercicios corregidos por un Tribunal, con unas retribuciones de Técnicos de Administración General sin complementos de Jefatura, y en cuanto a la alusión a su dedicación exclusiva entiende que responde a una mala fé de D. Santiago Pérez dado que admite que se le discuta su capacitación, pero nunca su dedicación que lo es total y absoluta, añadiendo que la renovación de dichos contratos es totalmente necesaria.

D. Santiago Pérez, por su parte, contesta que no se trata de mala fé, sino del ejercicio del deber de oposición.

D) Que, por Decreto, se realizan muchas contrataciones de personal para distintas materias, contestándole D. José M<sup>a</sup> González de Chaves y D. Rafael de Saja, justificando los relativos a Escuela de Oficios y Jardín de la Sagrada Familia, respectivamente.

D. Pedro Lasso añade que el coste de la contratación de personal está incontrolada, por existir muchas contrataciones de "prestaciones de servicios", no imputables al Capítulo I, sino al II.

La contestan D. José Carlos Francisco, D. Miguel Angel Barbuzzano y el Sr. Presidente indicándole que la transparencia en dicha materia es total y absoluta, que la información documental al respecto es completa y mayor que nunca y que está a disposición de los Srs. Consejeros cuando éstos la solicitan.

E) Que se ha anulado un Decreto del Sr. Presidente, por otro posterior, en virtud del cual se decidía el abono de los gastos ocasionados por el mismo y los Sres. Consejeros del grupo gobernante en un Hotel del Sur de la Isla, como consecuencia de manifestaciones públicas del PSOE en tal sentido.

Le contesta el Sr. Presidente que dichos gastos, ocasionados con motivo de reuniones de trabajo en relación a la aprobación del Presupuesto de la Corporación, a las que asistieron funcionarios de la misma son frecuentes en todas las grandes Administraciones Públicas, como única forma de concentrar la atención en materias importantes y urgentes, como era, en este caso, el Presupuesto para este ejercicio. Añade que de dichos gastos, se han abonado los correspondientes a los funcionarios, corriendo a cargo personal de cada uno los correspondientes al Presidente y Consejeros que asistieron.

F) Se refiere, finalmente, a Decretos, en su opinión excesivos y sin normativa, por los que se abonan en el Casino de Taoro recepciones a Congressistas.

Le contesta el Sr. Presidente en el sentido de que en cierto modo pudieran parecer excesivos los Congresos de Profesionales a los que se les ofrece cocktails en el Casino de Taoro, pero que hay que reconocer la función promocional turística de la Isla que ello

comporta, además de colaborarse, con ello, en las actividades de una sociedad de la propia Corporación como es el Casino. Invita a todos los Consejeros a participar en la elaboración de la Normativa que debe regular la atención de tal tipo de peticiones.

**Fuera del Orden del Día** y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

**28.-** Vista moción que presenta el Portavoz del Grupo Político A.T.I. de conformidad con lo prevenido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

"Adoptado por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria de 10 de noviembre de 1989, acuerdo relativo al Convenio Colectivo de los Hospitales del Cabildo Insular para el bienio 1988/89 que comprende la actualización de las Tablas Salariales para 1989, así como otros acuerdos complementarios a éstas y no habiéndose transcrito, debido a un error material, las correspondientes al personal del Hospital Psiquiátrico, se acuerda, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, rectificar ese error de omisión añadiendo al referido acuerdo las tablas siguientes:

#### HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE

#### CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 1989

DESCRIPCION	S.BASE O ASIG.	PLUS RESI.	PLUS CONV.	PLUS ASIS.	PLUS TRANS.	PLUS PELIG.	COMP.P. TRANS.	COMP. EQUI.	OTROS COMP.	TOTAL MES	TOTAL ANUAL
<b>PERSONAL SANITARIO</b>											
<u>TITULADOS SUPERIORES</u>											
Médicos Jefes de Serv. B D	109.950	16.493	92.464	5.491	1.995	—	4.326	—	50.823	261.542	3.884.978
Médicos Jefes de Serv. B	109.950	16.493	92.464	5.491	1.995	—	4.326	28.275	920	259.914	3.582.186
Médicos J. de Serv. B (1)	109.950	16.493	92.464	5.491	1.995	—	4.326	28.275	920	259.914	3.582.186
Médico Jefe Clínico B D	101.921	15.236	87.930	5.491	1.995	—	—	—	32.154	244.779	3.381.358
Médico Jefe Clínico B	101.921	15.236	87.930	5.491	1.995	—	—	16.231	799	229.655	3.169.622
Médico Adjunto B D	93.654	14.048	63.849	5.491	1.995	—	14.512	—	17.629	211.178	2.894.400
Médico Adjunto B	93.654	14.048	63.849	5.491	1.995	—	14.512	5.667	2.414	201.650	2.751.008
Médico Neurólogo B D	93.654	14.048	63.849	5.491	1.995	—	14.512	—	17.629	211.178	2.894.400
Médico Internista B D	93.654	14.048	63.849	5.491	1.995	—	14.512	—	17.629	211.178	2.894.400
Médico Internista (1)	88.362	13.253	59.413	5.181	1.882	—	14.512	—	—	182.593	2.426.646
Médico Analista B D	83.654	14.048	63.849	5.491	1.995	—	14.512	—	17.629	211.178	2.894.400
Médicos Generales B D	93.654	14.048	63.849	5.491	1.995	—	14.512	—	17.629	211.178	2.894.400
Médico Traumát. (4 h. día)	76.199	11.430	26.345	—	—	—	1.976	—	—	115.950	1.596.488
Médico Otorrino (8 h. sem.)	22.747	3.412	13.430	—	—	—	526	—	—	40.115	553.734
Médico de Empresa B	93.654	14.048	63.849	5.491	1.995	—	14.512	5.667	2.414	201.650	2.751.008
Farmacéutico B D	101.581	15.237	79.195	5.491	1.995	—	6.614	—	105	210.218	2.894.378



142

DL 3295442

**CLASE 8.ª**

DESCRIPCION	S.BASE O ASIG.	PLUS RESI.	PLUS CONV.	PLUS ASIS.	PLUS TRANS.	PLUS RELIG.	COMP.P. TRANS.	COMP. EQUI.	OTROS COMP.	TOTAL MES	TOTAL ANUAL
<b>TITULADOS DE GRADO MEDIO</b>											
A.T.S.	61.265	9.190	40.418	5.491	1.995	2.534	—	16.734	5.983	143.610	1.972.120
A.T.S.	61.265	9.190	40.418	5.491	1.995	2.534	—	16.734	5.983	143.610	1.972.120
Fisioterapeuta	61.518	9.228	56.132	5.491	1.995	—	—	12.658	—	147.022	2.024.880
<b>NO TITULADOS</b>											
Monitores de laborterapia	60.015	9.002	39.414	5.491	1.995	2.534	—	—	—	118.451	1.620.270
Auxiliares de Clínica	53.750	8.063	24.475	5.491	1.995	2.534	—	5.199	—	101.507	1.384.932
Laborante de Farmacia	53.750	8.063	24.475	5.491	1.995	2.534	—	6.855	—	103.163	1.408.116
Laborante de Laboratorio	53.750	8.063	24.475	5.491	1.995	2.534	—	6.855	—	103.163	1.408.116
Laborante de Rayos X	53.750	8.063	24.475	5.491	1.995	2.534	—	6.855	—	103.163	1.408.116
<b>PERSONAL TECNICO NO SANITARIO</b>											
<b>TITULADOS SUPERIORES</b>											
Psicólogos	93.653	14.048	76.426	5.491	1.995	—	5.861	4.711	—	202.185	2.775.800
Arquivero-Bibliotecario	93.653	14.048	76.426	5.491	1.995	—	5.861	4.711	—	202.185	2.775.800
<b>TITULADOS DE GRADO MEDIO</b>											
Asistentes Sociales	61.265	9.190	40.418	5.491	1.995	2.534	—	18.248	—	139.141	1.909.554
Prof.Inst.Mus. (2 H. día)	17.485	2.624	23.105	—	1.995	738	1.009	—	—	46.965	644.752
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>											
<b>TITULADO SUPERIOR</b>											
J. Dpto-Adm. Asesor Juríd.	102.871	15.431	111.863	5.491	1.995	—	—	50	—	237.681	3.281.840
Téc. Admón.-Titulado Sup.	82.334	12.350	72.642	5.491	1.995	—	—	19.099	—	193.911	2.675.082
<b>TITULADOS DE GRADO MEDIO</b>											
Téc.Admtvo. Titulado Med.	61.265	9.190	62.668	5.491	1.995	—	—	18.562	—	159.161	2.194.902
<b>SIN TITULO</b>											
Jefe de Sección (s/t)	81.540	12.231	54.665	5.491	1.995	2.534	—	—	—	158.446	2.173.742
Aux. Admtvos. (más 5 años)	59.116	8.867	36.308	5.491	1.995	2.534	3.432	9.639	—	127.379	1.739.668
Operador Coord.Explo.CPD	59.554	8.933	43.790	5.491	1.995	—	—	8.764	—	128.527	1.766.540
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>											
Portero Mayor	58.725	8.809	39.472	5.491	1.995	2.534	—	—	—	117.026	1.600.706
Ordenanzas	53.862	8.079	22.014	5.491	1.995	2.534	—	2.087	—	96.062	1.308.670
Porteros	53.862	8.079	22.014	5.491	1.995	2.534	—	2.087	—	96.062	1.308.670
<b>PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES</b>											
Jefe de Cocina	77.246	11.587	57.112	5.491	1.995	2.534	—	9.835	—	165.800	2.277.986
Subjefe de Cocina	58.725	8.809	39.472	5.491	1.995	2.534	—	7.355	—	124.381	1.703.676
Cocineros	53.300	7.995	32.778	5.491	1.995	2.534	3.124	6.687	—	113.904	1.552.378

DESCRIPCION	S.BASE O ASIG.	PLUS RESI.	PLUS CONV.	PLUS ASIS.	PLUS TRANS.	PLUS PELIG.	COMP.P. TRANS.	COMP. EQUI.	OTROS COMP.	TOTAL MES	TOTAL ANUAL
Ayudantes de Cocina	53.832	8.075	22.639	5.491	1.995	2.534	—	6.869	—	101.435	1.383.900
Pinches de Cocina	53.944	8.092	20.325	5.491	1.995	2.534	—	3.152	—	95.533	1.301.238
Frugadoras	53.944	8.092	20.325	5.491	1.995	2.534	—	3.152	—	95.533	1.301.238
J.Lavand.,Rop.,Cost.y Plancha	58.725	8.809	39.472	5.491	1.995	2.534	—	4.230	—	121.256	1.659.926
Encarg.Lavand. y Plancha	54.627	8.194	26.127	5.491	1.995	2.534	2.920	3.732	—	107.620	1.454.412
Ayuden.Maq.Lavandería	54.366	8.158	22.894	5.491	1.995	2.534	—	1.113	—	96.561	1.315.498
Planchadoras	54.366	8.158	22.894	5.491	1.995	2.534	—	1.113	—	96.561	1.315.498
Costureras	53.944	8.092	20.325	5.491	1.995	2.534	—	6.584	—	98.965	1.349.296
Operarios Serv.Limpieza	53.944	8.092	20.325	5.491	1.995	2.534	—	3.152	—	95.533	1.301.238
Encargado de Almacén	58.725	8.809	39.472	5.491	1.995	2.534	—	8.555	—	125.561	1.720.476
Mozos de Almacén	53.733	8.060	24.862	5.491	1.995	2.534	—	3.704	—	100.379	1.399.146
Telefonistas	53.567	8.055	26.737	5.491	1.995	2.534	—	1.258	—	101.617	1.366.528

#### PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

Encarg.Conserv.Edificio	58.725	8.809	39.472	5.491	1.995	2.534	—	4.230	—	121.256	1.659.926
Electricista	54.044	8.107	26.717	5.491	1.995	2.534	—	2.247	—	101.135	1.379.636
Fontaneros	54.127	8.119	24.780	5.491	1.995	2.534	—	3.476	—	100.522	1.371.030
Albañiles	54.127	8.119	24.780	5.491	1.995	2.534	—	3.476	—	100.522	1.371.030
Carpinteros	54.127	8.119	24.780	5.491	1.995	2.534	—	3.476	—	100.522	1.371.030
Pintor	54.127	8.119	24.780	5.491	1.995	2.534	—	3.476	—	100.522	1.371.030
Conductor de 1º Especial	53.970	8.096	28.367	5.491	1.995	2.534	—	4.483	—	104.976	1.433.432
Jardinero	53.803	8.070	23.307	5.491	1.995	2.534	—	4.700	—	99.900	1.362.420
Peluquero-Barberos	53.803	8.070	23.307	5.491	1.995	2.534	—	4.700	—	99.900	1.362.420
Peceros	53.943	8.091	20.359	5.491	1.995	2.534	—	3.130	—	95.543	1.301.330

#### PERSONAL RELIGIOSO

Capellán	67.018	10.053	—	—	—	—	—	—	—	77.071	1.058.668
Hermanas Caridad (ATS)	64.968	—	—	—	—	—	—	—	—	64.968	909.552
Hermanas Caridas (s/t)	51.203	—	—	—	—	—	—	—	—	51.203	716.842

29.- Por el Sr. Presidente se informa que en el presente mes de enero, se ha procedido a la firma de las Actas de Entrega y Recepción de los Medios Personales, Materiales y Recursos en las materias que a continuación se relacionan y que han sido transferidas del Gobierno de Canarias a este Cabildo:

- Agricultura
- Ferias y Mercados Insulares
- Transportes Terrestres y Turismo
- Régimen Local y Policía de Espectáculos
- Política Territorial

Toma la palabra el Consejero Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS, quien pone de manifiesto que el contenido de dichas actas es muy deficitaria así como que el Pleno Corporativo tuvo que tener conocimiento de las mismas antes de su firma.

Por el Sr. Presidente se contesta que ya el Pleno Corporativo en sesión de 29 de diciembre último, conoció este asunto e incluso le facultó para suscribir las referidas actas.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

1) D. Santiago Pérez pide al Sr. Presidente facilite certificación de las percepciones de los Consejeros en el mes de diciembre de 1.989, a lo que accede el Sr. Presidente.



143

OL3295443

## CLASE 8ª

2) D. Miguel Angel González Suárez solicita las cuentas de la Promoción Turística realizada en el Reino Unido por una empresa contratada y que no ha servido para nada, cuentas que, por cierto, se han presentado, a nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y no del Cabildo. D. Pedro Lasso se adhiere también a esta petición.

D. Ricaro Tavio contesta en el sentido de que esta Promoción que se ha hecho en Inglaterra constituye una experiencia que era necesaria y en ese sentido se seguirá intentando mejorar las promociones que se hagan en el extranjero de todos modos considera que no sólo ha habido fallos sino también cosas positivas.

D. Miguel Angel González Suárez sobre el mismo tema insiste en el que debe haber una mayor participación.

3) D. Miguel A. González Suárez se refiere luego a la invitación a un equipo de ciclismo para entrenar en Tenerife, con un gasto de un millón de pesetas tema que no fué discutido en la Comisión de Turismo.

D. Ricardo Tavio dijo que no comunicó antes este asunto del equipo de ciclismo porque no hubo tiempo para ello. De todos modos considera que ha sido una promoción de gran resonancia ya que la difusión de la presencia de este equipo en Tenerife a través de los medios de comunicación, de haberse tenido que pagar como publicidad, habría costado no menos de dos mil millones de pesetas.

D. Adán Martín dijo sobre los resultados de la Campaña en el Reino Unido, que no se puede afirmar que no ha servido en absoluto.

D. Pedro Lasso insistió sobre el gasto del equipo de ciclismo que no debió cargarse a Turismo y que eso se explica por la idea de que este tipo de actuaciones por Turismo cuele mejor, pero que debería estar en otra Area.

D. Paulino Rivero dice que la venida a Tenerife del quipo de ciclismo BANESTO a entrenar no tiene interés deportivo mientras que la cobertura televisiva y de otros medios de comunicación tiene un claro interés para la promoción turística.

En relación con este mismo tema D. Domingo Medina pregunta que Consejería del Gobierno Autónoma ha pagado.

4) D. Paulino Rivero habló de las limitaciones en las intervenciones aludiendo a un Reglamento existente en la etapa anterior con un límite de 3 minutos, contestando a ciertas alusiones en cuanto a que en este mandato se cortan las de la oposición.

D. José Segura contestó que en realidad no hubo Reglamento sobre ordenación de los debates en el Pleno, aunque sí hubo un borrador elaborado, que nunca se aprobó y que desde luego debería haber un Reglamento que ordenara los debates.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas cincuenta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en diecisiete folios, de clase B<sup>a</sup>, Serie OL, numerados del 3295427 vuelto al 3295443 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de marzo de mil novecientos noventa.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1990.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a doce de febrero de mil novecientos noventa, siendo las diez horas cincuenta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don ANTONIO DAROCA SICILIA.  
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.  
Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.  
Don VICTOR ALAMO SOSA.  
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.  
Don MARCOS BRITO CUTIERREZ.  
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.  
Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.  
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.  
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.  
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.



144

OL 3295444

CLASE 8.ª

Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ,  
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.  
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.  
Don MANUEL MARTIN LUIS.  
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.  
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.  
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.  
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.  
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.  
Don PAULINO RIVERO BAUTE.  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.  
Don JOSE SEGURA CLAVELL.  
Don RICARDO TAVIO PEÑA.  
Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 1989, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- Visto expediente incoado relativo a la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo de la Corporación, vista asimismo enmienda que formula el Consejero Don Paulino Rivero Baute al dictamen emitido por la Comisión de Personal y como medida cautelar para proceder a una revisión en profundidad del Catálogo con motivo de la creación de nuevas plazas y del rediseño de las distintas Areas que habrá de producirse como consecuencia de las competencias que han sido transferidas por la Comunidad Autónoma a este Cabildo, tras la correspondiente deliberación, se acuerda que los puestos singularizados incluidos en el Concurso de Méritos convocado entre los funcionarios del Cabildo y que han quedado desiertos, así como el puesto nº 20 (Puesto Singularizado Defensa Jurídica), Nivel 26 y Complemento Especifico de 1.445.000.-, sean transformados en puestos bases.

2.- Visto expediente relativo a la determinación de los efectos económicos del Catálogo de Puestos aprobado en sesión de 27 de julio de 1989 y

RESULTANDO que en el acuerdo del Catálogo de 28 de septiembre de 1989 por el se establecía la forma de adjudicación de los puestos

del referido Catálogo, se disponía en su apartado 4.A que los efectos económicos de la aplicación del Catálogo para todos los funcionarios se producirían desde la fecha en que se adoptara el acuerdo plenario de resolución del Concurso de Méritos.

RESULTANDO que si bien dicho Concurso fue tramitado a lo largo del ejercicio de 1989, no pudo ser resuelto sino por acuerdo Corporativo de 25 de enero último debido a la complejidad de la tarea a desarrollar por la Comisión de Valoración.

CONSIDERANDO que la intención de esta Corporación era la de que la resolución del repetido Concurso tuviera lugar el pasado año en el que las retribuciones de los funcionarios de la Corporación experimentaron exclusivamente un incremento del 4%.

CONSIDERANDO la conveniencia de que los efectos derivados de la aplicación del nuevo Catálogo de Puestos de Trabajo se computan en la masa salarial de 1989 para que puedan servir de base a los incrementos que procedan en el presente ejercicio de 1990.

CONSIDERANDO que como resultado del tan repetido Concurso de Méritos pudieran producirse situaciones en las que algún funcionario pasara a cobrar una remuneración inferior a la que ha venido percibiendo hasta la fecha.

CONSIDERANDO que el artº 45,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado y siempre que no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tras la correspondiente deliberación, se acuerda lo siguiente: Los efectos económicos derivados de la aplicación del nuevo Catálogo de Puestos de Trabajo aprobado en sesión plenaria de 27 de julio de 1989, en cuanto a la modificación de los complementos de destino y específico que resulten de la adjudicación de puestos tanto por adscripción, libre designación como concurso de méritos, se computarán como producidos durante el ejercicio de 1989, sirviendo de base al incremento que proceda en el actual, abonándose a los funcionarios las nuevas retribuciones resultantes desde el 1º de enero de 1990.

No obstante lo anterior en los supuestos contemplados en el 3º CONSIDERANDO de este acuerdo, los efectos para aquellos funcionarios que se encuentren en tal situación, se producirán a partir del próximo día 1º de marzo, salvo que por razones de necesidades del Servicio, el funcionario afectado deba permanecer en el puesto que venía ocupando con anterioridad a la resolución del Concurso hasta que se produzca su efectiva sustitución por aquel otro que hubiese obtenido dicho puesto de trabajo como consecuencia del mismo, en cuyo caso seguirá percibiendo las retribuciones del puesto que efectivamente ocupa, hasta tanto se efectúe el oportuno relevo.

3.- Visto expediente relativo a la Plantilla del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la que, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 126 del R.D.L. 781/1986, se comprenden todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, el Pleno, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda:

Primero: Aprobar la plantilla de este Cabildo Insular en los términos que a continuación se relacionan y en los que se recogen los siguientes apartados:

#### 1) PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

##### 1º.- CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

- 1 Secretario, 10-A
- 1 Interventor, 10-A





145

OL3295445

**CLASE 8ª**

- 1 Tesorero, 10-A
- 1 Viceinterventor, 10-A
- 1 Oficial Mayor, 10-A

Adscritos procedentes de la Excm. Mancomunidad Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto de la Comunidad Autónoma de Canarias nº 107/1985, de 19 de abril:

- 1 Secretario, 10-A (Extintuir)
- 1 Oficial Mayor, 10-A (Extintuir)

**2ª.- ADMINISTRACION GENERAL****A) Técnicos de Administración General**

30 Técnicos de Administración General con titulación Superior, 10-A (1 nueva creación)

3 Técnicos de Administración General sin titulación Superior, 10-A (Extintuir)

**B) Técnicos Medios**

3 Técnicos de Gestión, 8-B (nueva creación)

**C) Administrativos**

41 Administrativos, 6-C (3 nueva creación)

**D) Auxiliares Administrativos**

53 Auxiliares, 4-D (6 nueva creación)

**E) Subalternos**

23 Ordenanzas, 3-E

**3ª.- ADMINISTRACION ESPECIAL****A) TÉCNICOS SUPERIORES**

- 1 Ingeniero Jefe de Vías y Obras, 10-A
- 1 Arquitecto Jefe, 10-A
- 9 Arquitectos, 10-A (3 de nueva creación)
- 7 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, 10-A (1 de nueva creación)
- 2 Ingenieros Industriales, 10-A
- 3 Ingenieros Agrónomos Superiores, 10-A (2 de nueva creación)
- 10 Economistas, 10-A (7 de nueva creación)
- 2 Licenciados en Económicas o Empresariales, 10-A (nueva creación)
- 1 Archivero, 10-A
- 1 Médico Director del Hospital Psiquiátrico, 10-A (Extintuir)
- 1 Jefe de la Sección de Informática, 10-A
- 1 Analista Subjefe, 10-A
- 2 Catedráticos de Solfeo del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 3 Catedráticos de Piano del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Violín del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Violonchelo del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Música de Cámara del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Canto del Conservatorio Superior de Música, 10-A

- 1 Catedrático de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Guitarra del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Armonía del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Dirección de Coros y Conjunto Coral, 10-A
- 1 Licenciado en Educación Física, 10-A
- 1 Veterinario, 10-A (nueva creación)
- 1 Psicólogo, 10-A
- 2 Técnicos de Organización, 10-A (nueva creación)
- 1 Geólogo, 10-A (nueva creación)
- 1 Geógrafo, 10-A (nueva creación)
- 6 Profesores Especiales del Conservatorio Superior de Música, 10-A:
  - 1 Profesor Especial de Flauta
  - 1 Profesor Especial de Oboe y Similares
  - 1 Profesor Especial de Clarinete y Similares
  - 1 Profesor Especial de Contrabajo
  - 1 Profesor Especial de Trompeta
  - 1 Profesor Especial de Trompa

**B) TECNICOS MEDIOS**

- 28 Técnicos Medios, 8-B:
  - 13 Aparejadores o Arquitectos Técnicos
  - 6 Ayudantes de O.P. o Ingenieros T.O.P.
  - 2 Ingenieros Técnicos Industriales o Peritos Industriales
  - 1 Ingeniero Técnico (nueva creación)
  - 4 Peritos Agrícolas o Ingenieros Técnicos Agrícolas (3 de nueva creación)
- 7 A.T.S., 8-B (Extinguir)
- 5 Delineantes, 6-C
- 6 Programadores de la Sección de Informática, 8-B
- 25 Profesores Auxiliares del Conservatorio Superior de Música, 8-B:
  - 11 Profesores Auxiliares de Solfeo
  - 12 Profesores Auxiliares de Piano
  - 1 Profesor Auxiliar de Guitarra
  - 1 Profesor Auxiliar de Violín
- 1 Técnico de Actividades Turísticas, 8-B
- 1 Técnico de Turismo Social, 8-B

**C) TECNICOS AUXILIARES**

- 2 Técnicos Auxiliares de Sistemas Informáticos, 6-C (de nueva creación)
- 3 Oficiales Operadores de la Sección de Informática, 4-D (1 de nueva creación)
- 6 Oficiales Grabadores de la Sección de Informática, 4-D (1 de nueva creación)

**D) PERSONAL DE OFICIOS**

- 3 Azafatas de Promoción, 6-C
- 3 Informadores Turísticos, 4-D
- 2 Auxiliares de Clínica del Hospital Psiquiátrico, 4-D (Extinguir)
- 1 Oficial Mecánico Conductor (Extinguir), 4-E
- 4 Oficiales Telefonistas, 4-E
- 4 Ordenanzas Conductores, 4-E
- 1 Conductor Ordenanza, 4-E

**II) PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL.**

- 1 Jefe de Relaciones Informativas de la Corporación
- 2 Secretarías particulares de la Presidencia



CLASE 8ª

III) CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACION LABORAL.

A) Creaciones:

- 1 Plaza de Restaurador en el Area de Cultura.
- 1 Plaza de Biólogo en el Area de Planificación y Desarrollo.
- 4 Plazas de Capataces en el Area de Planificación y Desarrollo.
- 3 Plazas de Peones en el Area de Planificación y Desarrollo.

B) Amortizaciones:

- 1 Plaza de Agente Investigador en el Area de Personal y Régimen Interior, por jubilación de Don Emilio Yanes Sigut.

C) Reasignaciones:

- 1 Plaza de Jefe de Grupo del Area de Obras Públicas y Servicios (Arquitectura, Vivienda y Servicios), de la que es titular Don José Izquierdo Expósito, al Area de Personal y Régimen Interior.

En consecuencia, la Plantilla del Personal Laboral al Servicio Directo de la Corporación queda determinada de la siguiente forma:

SERVICIOS GENERALES

- 1 Biólogo (de nueva creación)
- 2 Técnicos Deportivos
- 1 Restaurador (de nueva creación)
- 1 Técnico no titulado
- 2 Asistentes Sociales
- 1 Oficial Administrativo de 1ª
- 3 Oficiales Administrativos de 2ª
- 1 Jefe de Grupo
- 1 Agente Investigador
- 1 Guardián Nocturno
- 4 Capataces (de nueva creación)
- 3 Vigilantes Nocturnos
- 1 Guardián
- 4 Peones (3 de nueva creación)
- 5 Conductores
- 14 Operarios de limpieza
- 1 Operario de limpieza J.R.
- 2 Encargados Refugio Altavista

INGENIERIA Y COOPERACION

- 1 Técnico no titulado
- 2 Ayudantes de Obras
- 1 Encargado General
- 2 Jefes de Grupo-Conductor
- 5 Jefes de Grupo
- 1 Jefe de Laboratorio

- 1 Operador
- 1 Grabador
- 1 Conductor Maq. Oficial 1ª
- 5 Conductores Oficiales de 1ª
- 2 Maquinistas Oficial 1ª
- 3 Albañiles Oficial 1ª
- 9 Vigilantes de Obras
- 2 Auxiliares de Laboratorio
- 1 Aforador
- 30 Peones
- 2 Vigilantes (Balsas)

CLASE 88

**ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS**

- 1 Encargado General
- 1 Delineante Projectista
- 1 Capataz
- 2 Jefes de Grupo
- 2 Conductores Oficiales de 1ª
- 2 Carpinteros Oficiales de 1ª
- 3 Fontaneros Oficiales de 1ª
- 2 Electricistas Oficiales de 1ª
- 2 Pintores Oficiales de 1ª
- 2 Albañiles Oficiales de 1ª
- 4 Albañiles Oficiales de 2ª
- 1 Pintor Oficial de 2ª
- 1 Vigilante
- 8 Peones

**ORGANISMO AUTONOMO DE MUSEOS (O.A.M)**

**Servicios Comunes:**

- 1 Encargado Personal Subalterno
- 1 Técnico de Actividades Didácticas
- 1 Encargado Mantenimiento
- 7 Peones Vigilantes
- 1 Guardián

**Museo de Ciencias Naturales:**

- 1 Director J.R.
- 4 Conservadores Colectores
- 1 Preparador Laborante
- 1 Técnico Fotografía Científica
- 1 Técnico Sistemas Vivos

**Museo Arqueológico y Etnográfico:**

- 1 Director
- 3 Conservadores Colectores
- 1 Especialista Textiles
- 1 Encargado Mantenimiento
- 5 Peones Vigilantes

**Museo de la Ciencia y de la Tecnología**

- 1 Director (de nueva creación)
- 1 Encargado de Taller (de nueva creación)

**PERSONAL ADSCRITO AL ORGANO DE GESTION DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE**

**MUSICA**

- 1 Profesor de Solfeo
- 2 Profesores Auxiliares: 1 de Violín y 1 de Solfeo



147

OL 3295447

**CLASE 8ª**

- 1 Oficial Administrativo
- 1 Limpiadora

**PATRONATO INSULAR DE MUSICA**

- 1 Administrador
- 1 Secretaria Técnica
- 1 Archivera
- 1 Administrativo (M. Jorn.)
- 1 Regidor-Avisador
- 1 Auxiliar Administrativo
- 1 Director
- 1 Concertino
- 19 Solistas
- 14 Ayudas Solis.
- 39 Tuttis

**ORGANISMO AUTONOMO LOCAL BALSAS DEL NORTE DE TENERIFE  
(BALNORTE)**

- 1 Gerente
- 1 Técnico de explotación
- 1 Administrativo
- 1 Auxiliar Administrativo
- 5 Encargados de Balsas

**PERSONAL ADSCRITO A LOS CENTROS ASISTENCIALES****SERVICIOS COMUNES****Profesionales de Oficio**

- 1 Encargado Conserv. Edifª
- 1 Encargado Subjefe Cons. Edifª
- 3 Oficiales 1ª M. Obras
- 1 Oficial 1ª Electricista
- 1 Oficial 1ª Fontanería
- 2 Oficiales 1ª Pintor
- 2 Oficiales 1ª Carpinteros
- 1 Oficial 1ª Mantenimiento. Mecánico Calefactor
- 1 Encargado Jardines
- 1 Mozo de Lavandería

**Personal Administrativo**

- 1 Oficial Adto. de 1ª y Supervisor de Datos
- 1 Oficial Administrativo de 1ª
- 4 Oficiales Administrativos de 2ª
- 2 Auxiliar Administrativo
- 1 Cobrador
- 1 Gobernanta

**Personal de Servicios Auxiliares**

- 1 Gobernanta (EXTINGUIR)
- 2 Auxiliares Ropería (EXTINGUIR)
- 2 Auxiliares Comedor (EXTINGUIR)
- 2 Auxiliares Cocina (EXTINGUIR)
- 4 Jardineros
- 4 Peones

**SERVICIO HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA:**

**Grupo I. Personal Técnico**

**Subgrupo I. Personal Técnico Titulado Grado Superior**

- 1 Médico de Empresa
- 3 Médicos
- 2 Licenciados Psicología
- 1 Licenciado en Pedagogía

**Subgrupo II. Personal Técnico Titulado**

- 1 Jefe Servicio A. Social
- 4 Asistentes Sociales
- 3 Profesores Titulares Preescolar
- 1 Profesor Titular Preescolar
- 1 Maestro Taller Titulado

**Subgrupo III. Auxiliares Técnicos**

- 8 Supervisoras
- 13 Auxiliares Educativos
- 6 Auxiliares Enfermería
- 1 Monitor E. Física y Deportes
- 2 Monitores Preescolar
- 4 Auxiliares Ayuda Aprendizaje y Tiempo Libre

**GRUPO II. Profesionales de Oficio**

- 3 Conductores
- 1 Jefe de Cocina
- 1 Cocinero de 1ª
- 2 Cocineros
- 1 Oficial de Lavandería

**GRUPO III. Personal Servicios Auxiliares**

- 38 Auxiliares de Departamento
- 12 Veladores/as
- 6 Auxiliares de Asistencia
- 1 Mozo de Almacén
- 7 Auxiliares de Cocina
- 10 Auxiliares de Comedor
- 7 Costureras
- 6 Operarios/as Lavandería
- 2 Planchadoras
- 16 Limpiadoras

**GRUPO IV. Personal Subalterno**

- 4 Ordenanzas Porteros/as
- 2 Vigilantes Nocturnos Guarda Jurado
- 2 Guardianes Guarda-Jurado
- 2 Telefonistas

**GRUPO V. Personal Religioso**

- 1 Hermana Coordinadora Titulada
- 5 Hermanas Jefe Departamento Tituladas



148

OL 3295448

**CLASE 8ª**

- 5 Hermanas No Tituladas
- 1 Hermana

**GRANJA VALLE COLINO****Grupo I. Técnicos Titulados**

- 3 Educadores Titulados
- 2 Técnicos Especialistas Agrícolas

**Grupo II. Auxiliares Técnicos**

- 5 Monitores de Taller

**Grupo III. Personal Técnico No Titulado**

- 2 Maestros de Taller

**Grupo IV. Profesionales de Oficio**

- 1 Ordenanza Conductor

**Grupo V. Personal Servicios Auxiliares**

- 1 Auxiliar de Asistencia
- 1 Limpiadora

**ESCUELA HOGAR DE LA ESPERANZA**

- 1 Oficial 1ª Conservación Edificio
- 1 Vigilante Encargado Instalación Agua
- 2 Vigilantes Nocturnos
- 1 Vigilante Guarda Jurado
- 10 Limpiadoras

**SERVICIO COLEGIO ESPECIAL DRAGO**

- 1 Director (sólo gratificación)
- 3 Profesores Especialistas (sólo gratificación)

**PERSONAL DE LIMPIEZA**

- 1 Limpiadora

**ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS****PERSONAL DIRECTIVO**

- 1 Gerente
- 1 Director Médico
- 1 Director Administrativo

**PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR**

- 9 Médico Jefe Departamento Numerario
- 17 Médico Jefe de Servicio
- 12 Médico Jefe de Servicio Numerario
- 32 Médico Jefe Clínico
- 3 Médico Jefe Clínico Numerario
- 104 Médico Adjuntos
- 7 Médico Adjunto Numerario
- 1 Médico Jefe del Servicio de Urgencias
- 5 Médico Adjuntos de Urgencias
- 1 Médico Distribuidor y Cabecera
- 2 Médicos de Empresa
- 1 Farmacéutico
- 1 Licenciado Ciencias Físicas
- 1 Jefe Unidad Técnica Radioprotección
- 1 Psicólogo Clínico

**PERSONAL SANITARIO RESIDENTE**

- 16 Médicos Residentes de 1º
- 13 Médicos Residentes de 2º
- 42 Médicos Residentes de 3º, 4º ó 5º
- 2 Médicos Postgraduados Sº Urgencias 1º
- 4 Médicos Postgraduados Sº Urgencias 3º

**PERSONAL SANITARIO TITULADO DE GRADO MEDIO**

- 1 Subdirector Enfermería
- 5 Supervisores/as Generales de Enfermería
- 5 Supervisor/a Planta o Servicio
- 1 Supervisor/a Obst. Ginec.
- 427 Enfermero/a
- 13 Matronas
- 10 Fisioterapeutas
- 1 Maestro Logopeda
- 1 Ortopista

**OTRO PERSONAL SANITARIO**

- 16 Técnico Especialista
- 1 Auxiliar Coordinador
- 440 Auxiliares Enfermería
- 9 Puericultoras
- 2 Prosector

**PERSONAL TECNICO NO SANITARIO****Titulado Superior**

- 1 Jefe de Mantenimiento
- 1 Ingeniero Jefe Servicio Biomédica
- 1 Ingeniero Superior
- 1 Jefe Sec. Reg. Médicos Adminis. A.S.

**PERSONAL TECNICO NO SANITARIO****Titulado Medio**

- 4 Ingenieros Técnicos
- 5 Asistentes Sociales
- 1 Arquitecto Técnico

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

- 3 Jefes de Servicio
- 4 Jefes de Sección Administrativa
- 3 Técnicos de Administración titulados





149  
OL 3295449

**CLASE 8ª**

- 1 Supervisor/a de datos
- 4 Técnicos de Administración sin título
- 19 Oficiales Administrativos
- 60 Auxiliares Administrativos
- 1 Analista de Sistemas (Jefe de Servicio)
- 1 Programador Coordinador Ordenadores
- 3 Programadores de Ordenadores
- 1 Supervisor/a de explotación del C.P.D.
- 3 Operadores de explotación del C.P.D.
- 4 Cobradores de Tasas
- 22 Auxiliares de Recepción y Archivo
- 1 Auxiliar de Almacén
- 12 Auxiliar Farmacia-M. Sanitario

**PERSONAL SUBALTERNO**

- 1 Conserje
- 1 Ordenanza de 1ª
- 18 Ordenanzas
- 12 Vigilantes Jurados

**PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

- 2 Jefes Adjuntos de Cocina
- 6 Cocineros de 1ª
- 1 Repostero
- 8 Cocineros de 2ª
- 30 Auxiliares de Cocina
- 1 Encargado General Lencería-Lavandería
- 1 Encargado de Ropero
- 7 Ayudantes Máquinas Lavadero
- 18 Planchadoras
- 6 Costureras
- 1 Encargado/a de Limpieza
- 1 Subencargado/a de Limpieza
- 97 Operarios de Limpieza
- 7 Telefonistas
- 1 Fotógrafo

**PERSONAL DE OFICIOS VARIOS**

- 3 Oficiales Mantenimiento Aparatos
- 1 Encargado Servicio Eléctrico
- 6 Electricistas Oficiales de 1ª y 2ª
- 6 Calefactores Oficiales de 1ª y 2ª
- 3 Fontaneros
- 2 Oficiales Mecánicos
- 3 Carpinteros
- 1 Tapicero
- 4 Albañiles Oficiales de 1ª y 2ª
- 4 Pintores Oficiales de 1ª y 2ª
- 4 Conductores de 1ª

- 2 Jardineros
- 1 Peluquero
- 8 Peones
- 3 Mozos de Almacén
- 3 Auxiliares de Distribución

**PERSONAL RELIGIOSO**

- 2 Capellanes
- 4 Hermanas Enfermeras
- 3 Hermanas Auxiliar Enfermería
- 3 Hermanas

**HOSPITAL NTRA. SRA DE LOS DOLORES**

**PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR**

- 1 Médico

**PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO**

- 2 Enfermero/a

**OTRO PERSONAL SANITARIO**

- 19 Auxiliar de Enfermería

**PERSONAL SUBALTERNO**

- 1 Ordenanza

**PERSONAL SERVICIOS GENERALES**

- 2 Cocineros/as
- 2 Auxiliar de Cocina
- 1 Lavandera
- 1 Lavandera Planchadora
- 1 Costurera
- 2 Operaria de Limpieza
- 1 Conservador de Edificios

**PERSONAL DE OFICIOS VARIOS**

- 1 Peón

**PERSONAL RELIGIOSO**

- 1 Capellán
- 3 Hermanas Tituladas (A.T.S.)
- 4 Hermanas no tituladas (Aux. Clínica)

**HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD**

**PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR**

- 1 Médico

**PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO**

- 5 Enfermeros/as

**OTRO PERSONAL SANITARIO**

- 26 Auxiliar de Enfermería

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

- 1 Técnico de Administración sin título



150  
OL 3295450

**CLASE 8ª**

**PERSONAL SUBALTERNO**

- 1 Ordenanza
- 2 Porteros

**PERSONAL SERVICIOS GENERALES**

- 2 Cocineros/as
- 2 Auxiliares de Cocina
- 2 Lavanderas
- 2 Costureras
- 6 Operarios/as de Limpieza

**PERSONAL OFICIOS VARIOS**

- 1 Conservador de Edificios
- 1 Peón
- 1 Conductor

**PERSONAL RELIGIOSO**

- 1 Capellán
- 3 Hermanas tituladas (A.T.S.)
- 4 Hermanas no tituladas (Auxiliar de Clínica)
- 1 Hermana

**HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE**

**PERSONAL SANITARIO**

**Titulado Superior**

- 5 Médicos Jefe de Servicio
- 1 Médico Jefe Clínico
- 7 Médicos Adjuntos
- 1 Médico de Guardia
- 3 Médicos Generales
- 1 Médico Neurólogo
- 1 Médico de Empresa
- 1 Médico Ginecólogo
- 1 Farmacéutico
- 1 Médico Analista

**Titulado de Grado Medio**

- 1 Jefe de Enfermería
- 35 Diplomados en Enfermería o AA.TT.SS.
- 1 Fisioterapeuta

**No Titulado**

- 6 Monitores de Laborterapia
- 173 Auxiliares de Clínica
- 1 Laborante de Farmacia

- 1 Laborante de Electroencefalografía
- 1 Laborante de Laboratorio
- 1 Laborante de Rayos

**PERSONAL TECNICO NO SANITARIO**

**Titulado Superior**

- 3 Psicólogos
- 1 Archivero-Bibliotecario

**Titulado de Grado Medio**

- 7 Asistentes Sociales
- 1 Profesor de Instrumentos Musicales

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Titulado Superior**

- 1 Jefe de Departamento de Admisión, Asesor Jurídico
- 3 Técnicos de Administración Titulados Superiores

**Titulado Medio**

- 1 Técnico Administrativo Titulado Medio

**Sin título**

- 1 Jefe de Sección
- 18 Auxiliares Administrativos
- 1 Operador de explotación

**PERSONAL SUBALTERNO**

- 1 Portero Mayor
- 2 Ordenanzas
- 7 Porteros

**PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

- 1 Jefe de Cocina
- 2 Subjefes de Cocina
- 6 Cocineros
- 7 Ayudantes de Cocina
- 6 Pinches de Cocina
- 5 Fregadoras
- 3 Ayudantes de Máquinas de Lavandería
- 7 Planchadoras
- 5 Costureras
- 1 Encargado del Servicio de Limpieza
- 56 Operarios de Limpieza
- 1 Encargado de Almacén
- 2 Mozos de Almacén
- 3 Telefonistas

**PERSONAL DE OFICIOS VARIOS**

- 1 Encargado Conservación Edificio
- 2 Electricistas
- 2 Fontaneros
- 3 Albañiles
- 3 Carpinteros
- 1 Pintor
- 5 Conductores de 1ª especial
- 1 Jardínero



151

OL 3295451

**CLASE 8ª**

- 3 Peluqueros/barberos
- 4 Peones
- 1 Auxiliar Técnico Mantenimiento

**PERSONAL RELIGIOSO**

- 1 Capellán
- 3 Hermanas de la Caridad (AA.TT.SS.)
- 3 Hermanas de la Caridad (sin título)

**IV) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR FUNCIONARIOS QUE OCU-****PEN PLAZAS DEL APARTADO A):****HABILITADOS DE CARACTER NACIONAL**

Nº de Orden	Unidad Orgánica	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel C.D.
286	Secretaría	Secretario General	A	30
287	Secretaría	Secretario Manc. Adscrito	A	30
288	Secretaría	Oficial Mayor	A	28
289	Secretaría	Of. Mayor Manc. Adscrito	A	28
290	Intervención	Interventor	A	30
291	Intervención	Viceinterventor	A	28
292	Tesorería	Tesorero	A	30

**AREA: PRESIDENCIA Y ORGANOS DE GOBIERNO**

1	Presidencia	Jefe de Protocolo	C/D	18
2	Presidencia	Jefe Secretaría Particular	C/D	18
3	Presidencia	Personal Secretaría	D	16
4	Presidencia	Personal Secretaría	D	16
5	Presidencia	Personal Secretaría	D	16
6	Presidencia	Conductor Ordenanza	D	14
7	Presidencia	Conductor Ordenanza	D	14
43	Presidencia	Ordenanza	E	12

**AREA: PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR****Servicio Asuntos Generales**

8		Jefe de Servicio	A	28
9		Jefe Ngdo. Personal	A	22
293		Técnico Gestión (Económicas)	B	18
294		Técnico Gestión (Jurídica)	B	18
10	Personal	Jefe Sección Personal Func.	A	24
11	Personal	Jefe de Grupo de Personal	D	16
12	Personal	Jefe de Grupo de Personal	D	16
13	Personal	Administrativo de Personal	C	16

Nº de Orden	Unidad Orgánica	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel C.D.
14	Personal	Administrativo de Personal	C	16
15	Personal	Auxiliar de Personal	D	14
295	Personal	Grabador	D	14
16	Personal	Jefe Sección Personal Lab.	A	24
17	Personal	Jefe Unidad Personal Lab.	C	18
18	Personal	Administrativo Personal Lab.	C	16
19	Personal	Auxiliar Personal Laboral	D	14
296	Personal	Auxiliar Administrativo	D	12
297	Personal	Auxiliar Administrativo	D	12
298	Recursos Humanos y Racionalización	Técnico de Organización	A	20
299	Recurso Humanos y Racionalización	Técnico de Organización	A	20
20	Defensa Jurídica	Técnico Admón. Gral.	A	20
21	Defensa Jurídica	Técnico Admón. Gral.	A	20
22	Defensa Jurídica	Jefe de Grupo	D	16
23	Régimen Interior	Jefe de Grupo	D	16
24	Servicios Internos	Telefonista	D	12
25	Servicios Internos	Telefonista	D	12
26	Servicios Internos	Telefonista	D	12
27	Servicios Internos	Telefonista	D	12
28	Servicios Internos	Conserje	D/E	14
29	Servicios Internos	Ordenanza Presidencia	E	12
30	Servicios Internos	Ordenanza Presidencia	E	12
31	Servicios Internos	Ordenanza Secretaría	E	12
32	Servicios Internos	Ordenanza Secretaría	E	12
33	Servicios Internos	Ordenanza Conservatorio	E	12
34	Servicios Internos	Ordenanza Portería	E	12
35	Servicios Internos	Ordenanza Fotocopiadora	E	12
36	Servicios Internos	Ordenanza Turismo	E	12
37	Servicios Internos	Ordenanza Museo	E	12
38	Servicios Internos	Ordenanza Hacienda	E	12
39	Servicios Internos	Ordenanza Area Ob. y Serv.	E	12
40	Servicios Internos	Ordenanza Area Ob. y Serv.	E	12
41	Servicios Internos	Ordenanza Depositaria	E	12
42	Servicios Internos	Ordenanza Intervención	E	12
44	Servicios Internos	Ordenanza Conservatorio	E	12
45	Servicios Internos	Ordenanza Conservatorio	E	12
46	Servicios Internos	Ordenanza	E	12
47	Servicios Internos	Ordenanza	E	12
48	Servicios Internos	Ordenanza	E	12
49	Servicios Internos	Ordenanza	E	12
50	Servicios Internos	Ordenanza	E	12
51	Servicios Internos	Ordenanza	E	12
52	Servicios Internos	Conductor Vicepresidencia	D	12
53	Servicios Internos	Conductor Reparto-Mantenim.	D	12
54	Servicios Internos	Conductor Reparto-Moto	D	12
55	Informática	Jefe Sección	A	24
56	Informática	Analista Subjefe	A	22
57	Informática	Programador Analista	B	20
58	Informática	Programador Analista	B	20
59	Informática	Programador Analista	B	20
60	Informática	Programador Analista	B	20
61	Informática	Programador Analista	B	20
62	Informática	Programador Analista	B	20
63	Informática	Operador	D	16
64	Informática	Operador	D	16
65	Informática	Grabador	D	14
66	Informática	Grabador	D	14



152  
OL 3295452

**CLASE 8.ª**

Nº de Orden	Unidad Orgánica	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel C.D.
67	Informática	Grabador	D	14
68	Informática	Grabador	D	14
69	Informática	Grabador	D	14
70	Informática	Grabador	D	14

**AREA: HACIENDA**

71		Jefe de Servicio	A	28
300		Jefe de Unidad	C	18
72		Adjunto Jefe Servicios	A	26
73	Patrimonio	Jefe Sección	A	24
74	Patrimonio	Jefe Negociado	A	22
75	Patrimonio	Técnico Admón. Gral.	A	20
76	Patrimonio	Jefe de Unidad	C	18
77	Patrimonio	Jefe de Unidad	C	18
78	Patrimonio	Jefe de Grupo	D	16
79	Patrimonio	Auxiliar	D	14
80	Presupuestos	Jefe Sección	A	24
301	Presupuestos	Economista	A	20
302	Presupuestos	Economista	A	20
303	Presupuestos	Economista	A	20
304	Presupuestos	Técnico Gestión (Económica)	B	18
81	Presupuestos	Jefe de Unidad	C	18
82	Presupuestos	Administrativo	C	16
83	Presupuestos	Jefe de Grupo	D	16
305	Presupuestos	Auxiliar	D	12
306	Organismos y Emp. Participadas	Técnico	A	20
307	Organismos y Emp. Participadas	Economista	A	20

**AREA: OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS**

**Servicio Administrativo de Obras y Servicios**

84		Jefe de Servicio	A	28
85		Técnico	A	20
94		Jefe Ngdo. Policia de Ctras.	A	22
95		Auxiliar	D	14
308		Técnico Aux. Sist. Informát.	C	16
309		Técnico Aux. Sist. Informát.	C	16
86	Planes Insulares	Jefe Sección P.I. Cooperac.	A	24
87	Planes Insulares	Jefe de Grupo	D	16
88	Planes Insulares	Jefe de Grupo	D	16
89	Planes Insulares	Auxiliar	D	12
90	Obras Insulares	Jefe Sección	A	24
91	Obras Insulares	Jefe de Unidad	C	18

Nº de Orden	Unidad Orgánica	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel C.D.
-------------	-----------------	-------------------	-------	------------

92	Obras Insulares	Jefe de Grupo	D	16
93	Obras Insulares	Auxiliar	D	14

**Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios**

96		Jefe de Servicio	A	28
97		Jefe U.T. Conservación	B	20
98		Jefe U.T. Cartografía	B	20
99		Delineante	C	16
100		Delineante	C	16
101		Delineante	C	16
102		Auxiliar	D	14
103		Auxiliar	D	14
104		Auxiliar	D	14
105	Industria	Jefe Sección	A	24
106	Industria	Jefe U.T. Ejecución	B	20
107	Industria	Perito Industrial	B	18
108	Vivienda	Arquitecto	A	20
109	Vivienda	Jefe U.T. Ejecución	B	20
110	Arquitectura	Jefe Sección	A	24
111	Arquitectura	Jefe U.T. Sup. Ob. Propias	A	22
112	Arquitectura	Jefe U.T. Ejecución	B	20
113	Arquitectura	Jefe U.T. Ejecución	B	20
114	Arquitectura	Jefe U.T. Superior Ob. Varias	A	22
115	Arquitectura	Jefe U.T. Ejecución	B	20
116	Arquitectura	Jefe U.T. Ejecución	B	20
117	Cooperación	Jefe U.T. Superior	A	22
118	Cooperación	Jefe U.T. Ejecución	B	20

**Servicio de Ingeniería y Cooperación**

119		Jefe de Servicio	A	28
120		Jefe U.T. Conservación	B	20
121		Delineante	C	16
122		Delineante	C	16
123		Administrativo	C	16
124		Auxiliar	D	14
125	Carreteras	Jefe Sección	A	24
126	Carreteras	Jefe U.T. Ejecución	B	20
127	Carreteras	Jefe U.T. Ejecución	B	20
128	Carreteras	Ayudante Obras Públicas	B	18
129	Obras Hidráulicas	Jefe Sección	A	24
130	Obras Hidráulicas	Jefe U.T. Ejecución	B	20
131	Obras Hidráulicas	Jefe U.T. Ejecución	B	20
132	Proyectos	Jefe Sección	A	24
133	Proyectos	Jefe U.T. Ejecución	B	20
134	Proyectos	Jefe U.T. Ejecución	B	20
135	Proyectos	Aparejador	B	18
136	Cooperación	Jefe Sección	A	24
137	Cooperación	Jefe U.T. Ejecución	B	20
138	Cooperación	Jefe U.T. Ejecución	B	20

**AREA: PLANIFICACION Y DESARROLLO**

**Servicio de Estudios Económicos**

139	Est. Económicos	Jefe de Servicios	A	28
140	Est. Económicos	Economista	A	20
141	Est. Económicos	Economista	A	20





153

3295453

## CLASE 8.ª

Nº de Orden	Unidad Orgánica	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel C.D.
141	Est. Económicos	Economista	A	20
310	Est. Económicos	Economista	A	20
311	Est. Económicos	Economista	A	20
312	Est. Económicos	Economista	A	20
142	Est. Económicos	Psicólogo	A	20
313	Est. Económicos	Geógrafo	A	20
143	Est. Económicos	Jefe Grupo	D	16
144	Est. Económicos	Administrativo	C	16
145	Est. Económicos	Auxiliar	D	14
314	Est. Económicos	Auxiliar	D	12
315	Est. Económicos	Auxiliar	D	12
<b>Servicio de Planes Insulares</b>				
146		Jefe de Servicio	A	28
148	Planes Insulares	Pto. Sing.: Gerencia Balnorte	A	28
149	Planes Insulares	Jefe Sección Agricultura	A	24
150	Planes Insulares	Jefe U.T. Ejecución	B	20
151	Planes Insulares	Jefe Sección Urbanismo	A	24
316	Planes Insulares	Arquitecto	A	20
317	Planes Insulares	Arquitecto	A	20
318	Planes Insulares	Arquitecto	A	20
319	Planes Insulares	Ingeniero Agrónomo	A	20
320	Planes Insulares	Ingeniero Agrónomo	A	20
321	Planes Insulares	Veterinario	A	20
322	Planes Insulares	Ingeniero Técnico Agrícola	B	18
323	Planes Insulares	Ingeniero Técnico Agrícola	B	18
324	Planes Insulares	Ingeniero Técnico Agrícola	B	18
325	Planes Insulares	Administrativo Agricultura	C	16
326	Planes Insulares	Auxiliar Agricultura	D	12
327	Planes Insulares	Auxiliar Agricultura	D	12
<b>Servicio de Planificación Hidráulica</b>				
147		Jefe de Servicio	A	28
328		Ingeniero de C.C.P.	A	20
329		Geólogo	A	20
330		Ingeniero Técnico	B	18
331		Operador	D	16
<b>Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo</b>				
152		Jefe de Servicio	A	28
153	Servicio Admto.	Jefe Sección	A	24
154	Servicio Admto.	Jefe de Unidad	C	18
155	Servicio Admto.	Jefe de Grupo	D	16
156	Servicio Admto.	Auxiliar	D	14
157	Servicio Admto.	Auxiliar	D	14

AREA: CULTURA

**Servicio de Actividades Comunitarias**

158		Jefe de Servicio	A	28
159		Adjunto Jefe Servicio	A	26
160	Cultura	Jefe Sección	A	24
161	Cultura	Jefe de Unidad	C	18
162	Cultura	Administrativo	C	16
163	Cultura	Jefe de Grupo	D	16
164	Cultura	Auxiliar	D	14
165	Cultura	Auxiliar Conservatorio	D	14
166	Cultura	Auxiliar Conservatorio	D	12
167	Conservatorio	Director		26
168	Conservatorio	Jefe de Estudios		24
169	Conservatorio	Secretaria		22
170	Conservatorio	Catedrático de Solfeo	A	22
171	Conservatorio	Catedrático de Solfeo	A	22
172	Conservatorio	Catedrático de Piano	A	22
173	Conservatorio	Catedrático de Piano	A	22
174	Conservatorio	Catedrático de Piano	A	22
175	Conservatorio	Catedrático de Violín	A	22
176	Conservatorio	Catedrático de Violonchelo	A	22
177	Conservatorio	Catedrático de Música de Cámara	A	22
178	Conservatorio	Catedrático de Solfeo	A	22
179	Conservatorio	Cat. de Repentiz. Transp. Instr. y Acompañamiento	A	22
180	Conservatorio	Cat. de Est. Hist. de la Música de la Cult. y del Arte	A	22
181	Conservatorio	Catedrático de Guitarra	A	22
182	Conservatorio	Catedrático de Armonía	A	22
183	Conservatorio	Catedrático de Direc. de Coros y Conjunto Coral	A	22
184	Conservatorio	Profesor Especial de Flauta	A	20
185	Conservatorio	Prof. Esp. de Oboe y Similares	A	20
186	Conservatorio	Prof. Esp. de Clarinete y Sim.	A	20
187	Conservatorio	Prof. Esp. de Contrabajo	A	20
188	Conservatorio	Prof. Esp. de Trompeta	A	20
189	Conservatorio	Prof. Esp. de Trompa	A	20
190	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Solfeo	B	18
191	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Solfeo	B	18
192	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Solfeo	B	18
193	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Solfeo	B	18
194	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Solfeo	B	18
195	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Solfeo	B	18
196	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Solfeo	B	18
197	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Solfeo	B	18
198	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Solfeo	B	18
199	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Solfeo	B	18
200	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Solfeo	B	18
201	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Piano	B	18
202	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Piano	B	18
203	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Piano	B	18
204	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Piano	B	18
205	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Piano	B	18
206	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Piano	B	18
207	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Piano	B	18
208	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Piano	B	18
209	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Piano	B	18
210	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Piano	B	18
211	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Piano	B	18
212	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Piano	B	18



154  
OL 3295454

**CLASE 8ª**

Nº de Orden	Unidad Orgánica	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel C.D.
213	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Guitarra	B	18
214	Conservatorio	Profesor Auxiliar de Violín	B	18

**AREA: SANIDAD Y ACCION SOCIAL**

Nº de Orden	Unidad Orgánica	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel C.D.
<b>Servicio de Actividades Comunitarias</b>				
215	Acción Social	Jefe Sección	A	24
216	Acción Social	Jefe de Unidad	C	18
217	H. Sgrda. Familia	Administrador	C/D	18
218	H. Sgrda. Familia	Jefe de Grupo	D	16
219	H. Sgrda. Familia	Auxiliar	D	14

**AREA: EDUCACION Y MUSEOS**

<b>Servicio de Actividades Comunitarias</b>				
220	Educación y Museos	Jefe Sección	A	24
221	Educación y Museos	Jefe de Unidad	C	18
222	Educación y Museos	Administrativo	C	16
223	Educación y Museos	Administrativo	C	16

**AREA: DEPORTES**

<b>Servicio de Actividades Comunitarias</b>				
224	Deportes	Jefe Sección	A	24
225	Deportes	Jefe de Grupo	D	16
226	Deportes	Jefe de Grupo	D	16
227	Deportes	Jefe U.T. Superior	A	24
228	Deportes	Auxiliar	D	14

**AREA: TURISMO**

<b>Servicio de Actividades Comunitarias</b>				
229	Turismo	Jefe Sección	A	24
230	Turismo	Jefe de Unidad	C	18
231	Turismo	Administrativo	C	16
232	Turismo	Auxiliar	D	14
233	Turismo	Jefe U.T. Promoción	B	20
234	Turismo	Azafata de Promoción T.	C	16
235	Turismo	Azafata de Promoción T.	C	16
236	Turismo	Azafata de Promoción T.	C	16

Nº de Orden	Unidad Orgánica	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel C.D.
237	Turismo	Informador Turístico	D	14
238	Turismo	Informador Turístico	D	14
239	Turismo	Informador Turístico	D	14
240	Turismo	Jefe U.T. Turismo Social	B	20

**AREA: STAFF**

**Servicio de Secretaría**

241	Secretaría	Jefe de Servicio	A	28
242	Secretaría	Jefe Ngdo. Archivo	A	22
243	Secretaría	Administrativo	C	16
244	Secretaría	Administrativo	C	16
245	Secretaría	Jefe de Unidad	C	18
246	Secretaría	Jefe de Grupo	D	16
247	Secretaría	Jefe de Grupo	D	16
248	Secretaría	Jefe de Grupo de Registro	D	16
249	Secretaría	Auxiliar de Registro	D	14

**Tesorería**

250	Tesorería	Jefe Sección	A	24
251	Tesorería	Jefe Negociado	A	22
252	Tesorería	Jefe de Unidad	C	18
253	Tesorería	Administrativo	C	16
254	Tesorería	Jefe de Grupo	D	16
255	Tesorería	Auxiliar	D	14
332	Tesorería	Auxiliar	D	12

**Intervención**

256	Intervención	Puesto Singularizado	A	26
257	Intervención	Intervent. Delegado EE.BB.SS.	A	24
333	Intervención	Técnico (Econom.o Lcdo.Empr.)	A	20
334	Intervención	Técnico (Econom.o Lcdo.Empr.)	A	20
335	Intervención	Administrativo	C	16
336	Intervención	Administrativo	C	16
258	Contabilidad	Jefe Sección	A	24
259	Contabilidad	Jefe de Unidad	C	18
260	Contabilidad	Jefe de Unidad	C	18
261	Contabilidad	Jefe de Unidad	C	18
262	Contabilidad	Jefe de Unidad	C	18
263	Contabilidad	Administrativo	C	16
264	Contabilidad	Jefe de Grupo	D	16
265	Fiscalización	Jefe Negociado	A	22
266	Fiscalización	Técnico de Admón. Gral.	A	20
267	Fiscalización	Jefe de Unidad	C	18
268	Fiscalización	Administrativo	C	16
269	Fiscalización	Administrativo	C	16
270	Fiscalización	Jefe de Grupo	D	16
271	Fiscalización	Jefe de Grupo	D	16
272	Hosp.Universitario	Administrativo	C	16
273	Hosp.Psiquiátrico	Puesto Singularizado	C/D	16

**AREA: HOSPITALES**

274	Hosp.Universitario	Practicante	B	16
275	Hosp.Universitario	Practicante	B	16
276	Hosp.Universitario	Practicante	B	16



155  
OL 3295455

**CLASE 8ª**

Nº de Orden	Unidad Orgánica	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel C.D.
277	Hosp.Universitario	Practicante	B	16
278	Hosp.Universitario	Practicante	B	16
280	Hosp.Psiquiátrico	A.T.S.	B	16
281	Hosp.Psiquiátrico	A.T.S.	B	16
283	Hosp.Psiquiátrico	Auxiliar de Clínica	D	12
284	Hosp.Psiquiátrico	Auxiliar de Clínica	D	12
285	Hosp.Psiquiátrico	Administrativo	C	16

**PERSONAL EVENTUAL**

PLAZAS			
Denominación	Número	Vacantes	Retribuciones
Jefe de Relaciones Informativas de la Corporación	1	—	Las de un funcionario Jefe de Sección, nivel 24
Secretaría Particular de la Presidencia	2	1	Las de un funcionario Jefe de Grupo, nivel 16

Segundo: Que se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen del Presupuesto.

4.- Queda sobre la Mesa para un más detenido estudio, el expediente relativo a la determinación de los porcentajes destinados al Complemento de Productividad y Gratificaciones por Servicios extraordinarios y normativa de aplicación.

5.- Habiéndose constituido en sesión plenaria de 29 de diciembre próximo pasado el Grupo Mixto en el seno de esta Corporación, se hace necesario dar cumplimiento a lo previsto en artº. 124.2 y 125.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales al objeto de determinar la nueva composición de las Comisiones Informativas del Cabildo.

Es por ello por lo que tras la correspondiente deliberación y a tenor de lo previsto en el artº 124.1 del citado texto legal, se

acuerda por unanimidad, ampliar a ocho el número de miembros de cada Comisión Informativa, cuya composición, en consecuencia, queda determinada de la siguiente forma:

- 3 representantes del Grupo Agrupación Tinerfeña de Independientes (ATI).
- 2 representantes del Grupo Partido Socialista Obrero Español (PSOE).
- 1 Representante del Grupo Centro Democrático y Social (CDS).
- 1 Representante del Partido Popular (PP).
- 1 Representante del Grupo Mixto.

#### SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

6.- Visto expediente sobre la creación del Organismo Autónomo denominado "Complejo de Museos y Centros Insulares", y visto igualmente el artículo 7 de los Estatutos por los que se rige el referido organismo en el que se establece que la Junta Rectora estará integrada por el Presidente del Cabildo Insular o miembro de la Corporación en quien delegue, y cinco Consejeros de la misma que actuarán como vocales, el Pleno acuerda designar como tales a D. Marcos Brito Gutiérrez, Don Miguel Angel Barbuzano, Don Víctor Alamo Sosa, Don Manuel Juan Hernández-Suarez González y D. Miguel Angel González Suarez.

7.- Visto escrito del Consejero-Delegado de Acción Social, en el que de acuerdo con la Orden de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, de cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, regulando el régimen de subvenciones en el Área de Servicios Sociales, y una vez estudiadas las necesidades que se consideran prioritarias, formula los programas y las cuantías a pedir, elevándolo a esta Corporación a fin de que acuerde autorizar la inversión y la previsión financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 15,B, de la referida Orden, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Acción Social se acuerda:

1. Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente para formular la solicitud de subvención ante el Organismo competente de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, para los siguientes programas y por las cuantías señaladas:

#### I SECCION DE ACCION SOCIAL

##### A. Infraestructura de la Sección: (Mantenimiento).

<u>Presupuesto</u>	<u>Aport.Cabildo 25%</u>	<u>Aport.Consejería 75%</u>
25.213.996	6.303.499	18.910.497

##### B. Apoyo a Instituciones sin fines de lucro (Promoc. y Sost. de Actividades)

<u>Presupuesto</u>	<u>Aport.Cabildo 25%</u>	<u>Aport.Consejería 75%</u>
78.400.000	19.600.000	58.800.000

##### C. Ayudas a familias necesitadas (Promoción y Sost. de Actividades)

<u>Presupuesto</u>	<u>Aport.Cabildo 25%</u>	<u>Aport.Consejería 75%</u>
29.000.000	7.250.000	21.750.000

##### D. Ayudas a Toxicómanos (Promoción y Sost. de Actividades)

<u>Presupuesto</u>	<u>Aport.Cabildo 25%</u>	<u>Aport.Consejería 75%</u>
4.200.000	1.050.000	3.150.000



156

DL3295456

## CLASE 8ª

## E. Centro de Día y Unidad de Noche (Mantenimiento)

<u>Presupuesto</u>	<u>Aport. Cabildo 25%</u>	<u>Aport. Consejería 75%</u>
108.043.854	27.010.963	81.032.891

## II HOGAR SAGRADA FAMILIA

## A. Depósito de Agua del Hogar de la Sagrada Familia (Inversión).

<u>Presupuesto</u>	<u>Aport. Cabildo 25%</u>	<u>Aport. Consejería 75%</u>
11.052.104	2.763.026	8.289.078

## B. Instalación Eléctrica de Gas Propano y Cámara Frigorífica (Inversión)

<u>Presupuesto</u>	<u>Aport. Cabildo 25%</u>	<u>Aport. Consejería 75%</u>
18.219.103	4.554.776	13.664.327

## C. Reforma de la Plaza del Hogar de la Sagrada Familia (Inversión)

<u>Presupuesto</u>	<u>Aport. Cabildo 25%</u>	<u>Aport. Consejería 75%</u>
15.295.774	3.823.944	11.471.830

## III CENTRO OCUPACIONAL VALLE COLINO (Mantenimiento)

<u>Presupuesto</u>	<u>Aport. Cabildo 25%</u>	<u>Aport. Consejería 75%</u>
86.585.000	21.646.250	64.938.750

2.- Autorizar la expresada inversión, encontrándose la correspondiente previsión financiera incluida en el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio de 1990, aprobado por este Excmo. Cabildo en sesión extraordinaria de doce de febrero de mil novecientos noventa.

8.- Vista Propuesta del Consejero Delegado de Deportes relativa a aprobación de los Programas Deportivos para la temporada 1989/90 y

RESULTANDO que con la presentación en el año 1987 de las Líneas de Actuación del área de deportes y su aprobación por el Pleno de la Corporación Insular, se pusieron en marcha los programas más adecuados al momento para la consecución de los objetivos marcados, tendentes fundamentalmente a la formalización de un nuevo sistema de operar por el que el Cabildo pasa de mero distribuidor de subvenciones, a ejecutor directo de sus propias responsabilidades.

QUE el hacer posible la consecución de estos objetivos, además de generar los programas más adecuados y llevarlos a cabo, se materializó en el seguimiento real de las actuaciones concertadas con otras entidades mediante la línea de subvenciones.

QUE, teniendo como principio fundamental de actuación que son las administraciones locales las llamadas al protagonismo en esta tarea de alcanzar para el deporte la consideración de servicio público que

hay que prestar al ciudadano poniendo a su alcance los medios necesarios para la práctica deportiva generalizada, es por lo que se ha venido trabajando, desde el Área de deportes, para que el Cabildo Insular, como administración local, no permaneciera al margen de la nueva demanda.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar los Programas Deportivos para la presente temporada 1989/90 y que son los siguientes:

<u>PROGRAMA</u>	<u>NOMBRE DEL PROGRAMA/SUBPROGRAMA</u>
0.	GASTOS GENERALES OBLIGATORIOS
1.	LINEA DE PROMOCION
1.1.	Juegos Escolares
1.2.	Ayuda al Deporte de Base
1.2.1.	Material Deportivo
1.2.2.	Tasas Arbitrales
1.3.	Escuelas Deportivas
1.3.1.	Escuelas Deportivas Municipales
1.3.2.	Escuelas Deportivas de Verano
1.3.3.	Escuelas Deportivas de Base
1.3.4.	Escuela Insular de Vela
2.	LINEA DE TECNIFICACION
2.1.	Escuelas Deportivas
2.1.1.	Escuela Insular de Vela
2.1.2.	Escuelas de Tecnificación de Clubs
2.1.3.	Escuelas de Tecnificación Federadas
2.2.	Formación de Cuadros
2.2.1.	Perfeccionamiento de Monitores
2.2.2.	Cursos de Titulación
3.	LINEA DE RECREACION
3.1.	Eventos y Celebraciones
3.1.1.	Grandes Eventos Deportivos
3.1.2.	Torneos de Pretemporada
3.1.3.	Eventos otras Entidades
3.2.	Deporte para Todos
3.2.1.	Itinerarios de Aire Libre
3.2.2.	Apoyo a Pruebas Populares
4.	PROGRAMA ESPECIAL DE SUBVENCIONES
4.1.	Equipos de Alto Rendimiento
4.2.	Subvenciones a Personas
5.	INSTALACIONES DEPORTIVAS
5.1.	Reforma, Mejora y Equipamiento
5.2.	Plan de Instalaciones Deportivas:
	Capítulo de Inversiones:
5.2.1.	Cancha de Lucha en Tegueste
5.2.2.	Remodelación Estadio H.R.L. (Grada Gol)





157

OL 3295457

**CLASE 8ª**

- 5.2.3. Remodelación Grada Gol, 2ª Fase, IIª
- 5.2.4. Pista de Atletismo en Las Teresitas, IIª Fase
- 5.2.5. Adquisición Marcador Electrónico Estadio H.R.L.
- 5.2.6. Cubrimiento Pista Patinaje Somosierra
- 5.2.7. Construcciones Terroreros de Lucha
- 5.2.8. Otras Instalaciones
- Capítulo de Transferencias:
- 5.2.9. Pistas Elementales/Complejos Deportivos.

2ª.- La dotación económica de los Programas de referencia quedará pendiente de la aprobación definitiva del Presupuesto Corporativo para el ejercicio de 1990.

**SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

9.- Visto Proyecto de Presupuesto General de esta Corporación para el presente Ejercicio de 1.990 y sus Bases de Ejecución, así como los Anexos y la documentación complementaria detallada en los apartados 1º del artículo 147 y 149 de la Ley 39/1.989, Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo y los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, con dieciséis votos a favor de los grupos ATI, CDS y Mixto y nueve en contra de los Consejeros presentes del Grupo PSOE, acuerda aprobar el Presupuesto General para el Ejercicio de 1.990, integrado por el Presupuesto de este Cabildo, el de los Organismos Autónomos dependientes del mismo y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenecen íntegramente a este Cabildo y cuyo detalle es el siguiente:

**PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

**GASTOS**

<b>CAPITULO I</b>	Remuneraciones del Personal.....	3.088.355.000
<b>CAPITULO II</b>	Compra Bienes Corrientes y Servicios.....	2.118.514.000
<b>CAPITULO III</b>	Intereses.....	1.273.879.000
<b>CAPITULO IV</b>	Transferencias Corrientes.....	10.143.948.000
<b>CAPITULO VI</b>	Inversiones Reales.....	5.884.545.213
<b>CAPITULO VII</b>	Transferencia de Capital.....	513.000.000
<b>CAPITULO VIII</b>	Variación de Activos Financieros.....	218.534.000
<b>CAPITULO IX</b>	Variación de Pasivos Financieros.....	1.099.127.000

**TOTAL DE GASTOS..... 24.339.902.213**

## I N G R E S O S

CAPITULO I	Impuestos Directos.....	180.000.000
CAPITULO III	Tasas y Otros Ingresos.....	1.096.778.000
CAPITULO IV	Transferencias Corrientes.....	16.783.111.000
CAPITULO V	Ingresos Patrimoniales.....	299.262.000
CAPITULO VII	Transferencia de Capital.....	2.186.203.655
CAPITULO VIII	Variación de Activos Financieros.....	43.534.000
CAPITULO IX	Variación de Pasivos Financieros.....	3.751.013.558

**TOTAL INGRESOS..... 24.339.902.213**

### PRESUPUESTO DEL PATRONATO INSULAR DE MUSICA

INGRESOS.....	351.932.000
GASTOS.....	351.932.000

### PRESUPUESTO DEL PATRONATO INSULAR DEL MUSEO DE LA NAVEGACION CANARIA

INGRESOS.....	11.000.000
GASTOS.....	11.000.000

### PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE BALSAS DEL NORTE DE TENERIFE.

INGRESOS.....	79.929.000
GASTOS.....	79.929.000

### PRESUPUESTO DE LA INSTITUCION FERIAL S.A.

INGRESOS.....	208.850.000
GASTOS.....	191.637.000

SUPERAVIT PREVENTIVO 17.213.000

### PRESUPUESTO DE LA EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA S.A.

INGRESOS.....	25.375.000
GASTOS.....	31.063.124

DEFICIT PREVENTIVO 5.688.124

### PRESUPUESTO DEL CASINO TAORO S.A.

INGRESOS.....	1.671.600.000
GASTOS.....	1.446.100.000

SUPERAVIT PREVENTIVO 225.500.000

### PRESUPUESTO DEL CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS S.A.

INGRESOS.....	790.800.000
GASTOS.....	573.770.000

SUPERAVIT PREVENTIVO 217.030.000

### C U L T E S A S A.

INGRESOS.....	73.700.000
GASTOS.....	41.400.000

SUPERAVIT PREVENTIVO 32.300.000



158

OL 3295458

CLASE 8ª

ORGANISMO AUTONOMO MUSEOS

INGRESOS..... 387.362.000  
 GASTOS..... 387.362.000

ORGANISMO AUTONOMO HOSPITALES

INGRESOS..... 11.479.855,856  
 GASTOS..... 11.479.855,856

Asimismo el Pleno acuerda:

A).- Prorrogar el Presupuesto del pasado ejercicio del Patronato Insular del Museo de la Navegación Canaria, equilibrado en Ingresos y Gastos en la cifra de **ONCE MILLONES DE PESETAS (11.000.000.-)** con una aportación de esta Corporación de **CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000.-)**, a la vista de la propuesta del Sr. Presidente de esta Corporación.

B).- Fijar como características de las operaciones de créditos a concertar, excluidas las derivadas del Plan Insular de Obras y Servicios con el Banco de Crédito Local, las siguientes :

- a) Plazo de amortización entre 8 y 10 años.
- b) Carencia mínima 2 años
- c) Tipo de interés :
  - c.1) Variable, tomando como base de referencia.
    - 1.- Tipo Mibor en sus diferentes plazos con un diferencial acorde a la coyuntura del mercado.
    - 2.- Tipos preferenciales de las entidades de crédito.
  - c.2) Fijo, en el supuesto que éste sea inferior al ofertado como tipo variable, especialmente, para las operaciones concertadas con entidades públicas.
- d) Sin comisión de no disponibilidad en ninguna de sus variantes.

C) Aprobar el Presupuesto Consolidado para el Ejercicio 1990 que presenta el siguiente detalle:

ORGANISMO	INGRESOS
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.....	24.339.902.213
CASINO TAORO S.A.....	1.671.600.000
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS S.A.....	790.800.000
CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE S.A.....	73.700.000
INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE S.A.....	208.850.000
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA S.A.....	25.375.000

ORGANISMO	INGRESOS
PATRONATO INSULAR DE MUSICA.....	351.932.000
PATRONATO MUSEO BUQUE LA PALMA.....	11.000.000
O.A.L. DE BALSAS DEL NORTE DE TENERIFE.....	79.929.000
O.A.A. DE MUSEOS.....	387.362.000
O.A.A. DE HOSPITALES.....	11.479.055.856
<b>TOTAL.....</b>	<b>39.420.306.069</b>

ORGANISMOS	TRANSACCIONES INTERNAS
DIVIDENDOS CASINO TAORO S.A.....	- 95.000.000
ARRENDAMIENTOS EDIFICIO TAORO.....	- 47.500.000
COMPRA ACCIONES CASINO LAS AMERICAS.....	- 90.000.000
ARRENDAMIENTO INSTALACIONES CULTESA.....	- 3.142.000
APORTACION AL PATRONATO INSULAR DE MUSICA.....	- 231.932.000
APORTACION AL PATRONATO MUSEO BUQUE LA PALMA.....	- 5.000.000
APORTACION AL O.A.L. DE BALSAS DEL NORTE DE TE=	
NERIFE.....	- 20.000.000
APORTACION AL O.A.A. MUSEOS.....	- 353.862.000
APORTACION AL O.A.A. DE HOSPITALES.....	- 3.567.800.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>- 4.414.236.000</b>
<b>TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS.....</b>	<b>35.006.070.069</b>

ORGANISMO	GASTOS
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.....	24.339.902.213
CASINO TAORO S.A.....	1.446.100.000
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS S.A.....	573.770.000
CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE S.A.....	41.400.000
INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE S.A.....	191.637.000
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA S.A.....	31.063.124
PATRONATO INSULAR DE MUSICA.....	351.932.000
PATRONATO MUSEO BUQUE LA PALMA.....	11.000.000
O.A.L. DE BALSAS DEL NORTE DE TENERIFE.....	79.929.000
O.A.A. DE MUSEOS.....	387.362.000
O.A.A. DE HOSPITALES.....	11.479.855.856
<b>TOTAL.....</b>	<b>38.933.951.193</b>

ORGANISMOS	TRANSACCIONES INTERNAS
DIVIDENDOS CASINO TAORO S.A.....	- 95.000.000
ARRENDAMIENTOS EDIFICIO TAORO.....	- 47.500.000
COMPRA ACCIONES CASINO LAS AMERICAS.....	- 90.000.000
ARRENDAMIENTO INSTALACIONES CULTESA.....	- 3.142.000
APORTACION AL PATRONATO INSULAR DE MUSICA.....	- 231.932.000
APORTACION AL PATRONATO MUSEO BUQUE LA PALMA.....	- 5.000.000
APORTACION AL O.A.L. DE BALSAS DEL NORTE DE TE=	
NERIFE.....	- 20.000.000
APORTACION AL O.A.A. MUSEOS.....	- 353.862.000
APORTACION AL O.A.A. DE HOSPITALES.....	- 3.567.800.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>- 4.414.236.000</b>

ORGANISMOS	SUPERAVITS PREVENTIVOS
CASINO TAORO S.A.....	225.500.000
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS.....	217.030.000
CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE S.A.....	32.300.000
INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE S.A.....	17.213.000
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA.....	- 5.688.124
<b>TOTAL.....</b>	<b>486.354.876</b>
<b>TOTAL GASTO CONSOLIDADO.....</b>	<b>35.006.070.069</b>



159

OL 3295459

CLASE 8ª

D).- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente año.

En la adopción de este acuerdo, se produjeron, de forma resumida, las siguientes intervenciones:

Don José Carlos Francisco, Presidente de la Comisión de Hacienda inició el debate con una explicación amplia y detallada de la documentación contenida en el Presupuesto para el actual Ejercicio. Dice que el Presupuesto de 1990, perpetúa la tendencia del ciclo político que se inició a mediados de 1987 con la llegada al Cabildo del Grupo Gobernante. El cambio realizado, ha tenido reflejo tanto en los aspectos de "enfoque" como en los fondos destinados a cubrir los objetivos. Así, el Cabildo se ha introducido en nuevos campos de actuación creando nuevas Areas, tales como Planificación y Desarrollo, Agricultura y Embellecimiento y reforzado otras ya existentes como Museos, Deportes y Turismo.

Sin embargo la diversificación de objetivos, así como el incremento de la actividad y crecimiento presupuestario genera problemas típicos de "hiperdesarrollo organizacional" y para paliar parte de los efectos perniciosos que ello conllevaría, se crean los Organismos Autónomos de Hospitales y Museos, que descentralizan la toma de decisiones así como el desarrollo de tareas rutinarias ejercidas hasta hoy por los Servicios Centrales del Cabildo.

Añade que la metodología empleada en la elaboración del Presupuesto no presenta novedades respecto a 1989, aunque refleja un proceso de avance y profundización en el sistema participativo de su confección por todas las Areas.

Los objetivos presupuestarios que se pretenden lograr, son una continuidad de los de 1988 y 1989 y se basan en el saneamiento de la Hacienda Insular, con la depuración continua de pendientes de cobro y pago, para lo que se mantendrá una "provisión de insolvencias", en base a la prohibición expresa de utilización del superavit; el reforzamiento de la solvencia y disminución del endeudamiento; la claridad y transparencia en la presentación de los datos a la vez que un eficaz pilotaje de la tesorería, que permita, como hasta ahora, la disminución de los gastos financieros.

Para la disminución del endeudamiento, se aplicarán los Remanentes de Inversiones financiados del pasado Ejercicio, que reducirá el importe de las operaciones de créditos a concertar en 1990.

Explica como gastan el dinero las diferentes Areas del Cabildo y las que consumirán más recursos económicos durante el presente año, que son Obras y Servicios, Hospitales, Acción Social, Educación y Museos y Cultura.

Al margen de las cifras, señala que lo más significativo del Presupuesto del año actual es la creación de los Organismos Autónomos de Hospitales y Museos y las competencias transferidas por el Gobierno Autónomo a este Cabildo, así como la posible competencia de esta Corporación en la gestión y recaudación de los tributos locales.

Analiza las diferentes partidas del Estado de Ingresos y Gastos y la distorsión provocada en el Presupuesto de este Cabildo, en los Capítulos de Personal, Compra de Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes, por la creación de los Organismos Autónomos de Hospitales y Museos.

Seguidamente interviene el portavoz del Grupo CDS, Don Miguel Angel González Suarez que se solidariza con los presupuestos elaborados por el equipo gobernante. Destaca el record presupuestario, que no sería importante si el gasto no es el adecuado; ruega la publicación de una memoria que explique como se gasta el dinero y el desglose de algunas partidas presupuestarias, que ve con cierta ambigüedad. Resalta también el incremento de las inversiones, y de los gastos sociales, que le parece loable, y la creación de los Organismos Autónomos que propone empiecen a funcionar inmediatamente. Asimismo considera destacable los superávits de las empresas participadas y respecto a la información sobre ciertos virus que han atacado a la producción de plantas suministradas por Cultesa, pide que se incoen los expedientes necesarios para no desorientar al agricultor canario. Concluye que el Presupuesto es acorde con la realidad actual que exige el pueblo de Tenerife y por ello su Grupo votará a favor.

El portavoz del partido socialista, Don Santiago Pérez García empieza su disertación diciendo que este Presupuesto es el último que ejecutará en su totalidad el Grupo ATI, puesto que en 1991 se renovará la Corporación. Añade que a estas alturas, se echa en falta el conocimiento de una política estratégica insular. Cuando tomó posesión el actual grupo gobernante, prometió planificar el futuro de la Isla y no ha hecho nada. Se queja del escaso tiempo concedido a los Grupos Políticos para el estudio de la documentación del presupuesto, lo que calificó de "déficit democrático". Indica que el Informe de la Intervención de Fondos no es un verdadero informe jurídico, no conteniendo un análisis en profundidad del presupuesto, remitiéndose a la falta de documentación, que adolecen los presupuestos de los organismos autónomos y sociedades. Critica las Bases de Ejecución del Presupuesto, en lo relativo a la concesión de subvenciones, delegada por el Pleno en la Comisión de Gobierno, lo que impide a la oposición una verdadera fiscalización de su concesión, echando en falta una reglamentación que redujera la discrecionalidad en la concesión de las mismas. Asimismo, destaca la falta de una regulación en la distribución de partidas de inversiones con incidencia municipal, de forma que se logre un equilibrio entre las mismas.

Comenta la liquidación del Presupuesto de 1.989, resaltando que en materia de ingresos existen notables diferencias entre lo inicialmente presupuestado y lo ingresado realmente, siendo muy importante la desviación en cuanto a los ingresos provenientes de la Ley 30/1972 de Régimen Económico Fiscal de Canarias. En la tasa parafiscal de la gasolina estaban presupuestados 282 millones y se han recaudado 39 millones, estando previsto para este ejercicio 238 millones.

En cuanto a los ingresos del presupuesto, estima que adolecen de desviaciones similares a los del anterior ejercicio. En lo relativo a gastos, da por bueno el Capítulo I relativo a personal. En el Capítulo II critica la partida de Gastos Especiales de Funcionamiento,



160

OL 3295460

CLASE 8ª

donde considera incluido los honorarios profesionales, estimando que su importe es elevado y se pregunta si se están aprovechando debidamente los recursos humanos de la Corporación. Muestra su preocupación, por otro lado, por el descenso de determinadas partidas, como la de Manutención de Hospitales y el escaso incremento de ciertas partidas como la de Material Técnico y Especial de los Establecimientos Sanitarios.

Asimismo, no está conforme con los incrementos de ciertas partidas del Capítulo IV, como la subvenciones de Acción Social, la aportación a las enseñanzas musicales, que no son competencia del Cabildo, así como al Patronato Insular de Música, donde se manifiesta una incompetencia para conseguir otras vías de financiación. En el Capítulo VI, de inversiones, critica los términos genéricos de algunos programas que impiden su conocimiento, existiendo inseguridad acerca de los objetivos y de su distribución entre los municipios gobernados por ATI se destinan 1.120 millones en inversiones, frente a 100 millones para los municipios gobernados por el PSEO.

Criticó, igualmente, las aportaciones de la Comunidad Autónoma respecto a la financiación de las Transferencias de Competencias, señalando que avanzado el mandato de la actual Corporación y Gobierno regional la ejecución de la Ley de Cabildos es mínima, por falta de voluntad y de capacidad.

En otra intervención en respuesta a las intervenciones de otros Consejeros, Don Santiago Pérez, manifestó que le preocupa el grado de endeudamiento de la Corporación; recuerda que se ha dicho que es bueno financiar inversiones con ingresos corrientes, y pone de relieve que este año se ha producido una importante disminución de financiación de inversiones con ingresos corrientes, respecto al año anterior y por el contrario ha habido un fuerte aumento del crédito a concertar. Señaló que si no se atiende a la petición de la FECAM, de establecer unos criterios objetivos de reparto de las inversiones entre los Ayuntamientos de la Isla, su Grupo va a impugnar los presupuestos, entendiéndose que se deben mantener reuniones con los mismos, con objeto de eliminar incertidumbres.

Terminada la intervención del Portavoz del Grupo Socialista, el Portavoz de ATI, D. Paulino Rivero contesta, que en el Presupuesto está inmerso el programa del equipo de Gobierno, como lo demuestra la existencia de diferentes planes como el Plan Hidrológico, el PIRE, el Plan del Litoral, Plan de Incendios etc, rechazando la inexistencia de una política estratégica insular. Resaltó la claridad y transparencia del Presupuesto y argumentó que la concesión de las subvenciones pasan previamente por Comisiones, donde tienen representación todos los Grupos Políticos.

Intervienen por alusiones, los representantes de las diferentes Areas. Así Don Rafael de Saja Saez, (Area de Acción Social),

dice que existe una normativa para la concesión de subvenciones, que todas pasaron por Comisión y que se otorgaron por unanimidad. Don Miguel Zerolo Aguilar (Área de Cultura), agradece la medida y equilibrio del debate y justifica el gasto de amueblamiento del Conservatorio en el sentido de que en el Proyecto, que era de la etapa socialista, no se incluyó el mismo; añade que en la financiación del Patronato Insular de Música, han aumentado las aportaciones de la Comunidad Autónoma, de los Ayuntamientos y las entradas de particulares. Don Miguel Ángel Barbuzano (Área de Obras y Servicios), agradece asimismo la medida del portavoz socialista y da una extensa explicación sobre las inversiones contenidas en determinados programas de su Área; referente a la Red Insular de Carreteras añadió que el Cabildo no está construyendo nuevas Carreteras, sino que actúa sobre los márgenes, travesías, mejoras del firme etc, independientemente de los Municipios a que afecte.

Don Ricardo Melchior Navarro (Área de Planificación y Desarrollo) aduce que para planificar se necesita gran cantidad de datos y que se ha hecho un esfuerzo importante en planificación, empleando muchas horas para buscar los mismos; se ha aprobado por el Pleno el Plan del Litoral, y se están elaborando siete proyectos, como ya explicó en la última Comisión, no existiendo ningún tipo de favoritismo en cuanto a los municipios en que se desarrolla. Don Ricardo Tavío (Área de Turismo) explica las actuaciones que se están realizando en miradores turísticos.

Don José Carlos Francisco contesta a los representantes de los Grupos Políticos que han intervenido en el debate, agradeciendo el tono del debate y aclarando algunos aspectos técnicos; respecto al informe de Intervención añade que está en la línea de los emitidos en años anteriores y que la política de delegaciones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se ajusta a la legalidad. Sobre los datos de la liquidación del Ejercicio de 1989, explica que las diferencias existentes se deben a que estamos ante un avance de liquidación, que no recoge todos los datos y a que ha existido un error informático.

Don Antonio Félix Daroca Sicilia, Vicepresidente de la Corporación, por alusiones manifiesta que siempre ha estado por la defensa de los intereses de la Isla de Tenerife y su Cabildo por encima de todo.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Presidente señalando que no se puede acusar a su Grupo de ningún tipo de parcialidad, como lo reconocieron los propios Alcaldes en una reunión en el Cabildo y recordó la tendencia del Gobierno Central a invertir en los Municipios y Comunidades Autónomas gobernadas por el PSOE, por lo que sería necesario un equilibrio.

Añadió que en los próximos días está previsto una reunión con los Alcaldes de la Isla después de la visita del Sr. Borrell y se aclararán posiciones. Acepta un Pleno para discutir el estado de la Isla, en el momento oportuno. Una Ley de Planes Insulares no lleva a ningún lado, sin competencias; los demás Cabildos tienen aparcaos sus planes. Dice que si no está definida la entrada de Canarias en la CEE y las líneas maestras económicas, mal se puede planificar para el futuro. Hay que discutirlo después de que las variables económicas estén despejadas.

Por último se pasó a la votación de los Presupuestos Generales de esta Corporación para 1.990, arrojando el resultado que se indica al principio de este acuerdo.





CLASE 8ª

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

10.- Visto el expediente relativo a la adjudicación, por el sistema de concurso con admisión previa, de las obras de **PAVIMENTACION, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CUESTA-TACO**, en los términos municipales de La Laguna y Santa Cruz de Tenerife, con un tipo de licitación de TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTAS SEIS MIL TRESCIENTAS SESENTA (3.525.206.360.-) PESETAS, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

11.- Visto expediente sobre "Ejercicio de la actividad económica de elaboración, embotellado y venta del vino de la Comarca Vitivinícola Tacoronte-Acentejo", y,

RESULTANDO, que en sesión plenaria de 10 de noviembre de 1989 se tomó en consideración la Memoria del ejercicio de la citada actividad económica abriéndose un período de exposición al público de la misma por plazo de 30 días naturales mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de noviembre siguiente y en el del Estado de 11 de diciembre de igual año;

RESULTANDO, que durante el referido plazo no se han presentado observaciones ni reclamaciones contra dicha Memoria;

CONSIDERANDO, que según dispone el art. 97.1.d) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de disposiciones de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar definitivamente el "Ejercicio de la actividad económica de elaboración, embotellado y venta del vino de la Comarca Vitivinícola Tacoronte-Acentejo".

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en diecinueve folios, de clase 8ª, Serie 01, numerados del 3295443 vuelto al 3295461.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 5 DE MARZO DE 1990.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cinco de marzo de mil novecientos noventa, siendo las diez horas treinta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
- Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
- Don VICTOR ALAMO SOSA.
- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
- Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
- Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
- Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
- Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
- Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
- Don MANUEL MARTIN LUIS.
- Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
- Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
- Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
- Don PAULINO RIVERO BAUTE.
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
- Don JOSE SEGURA CLAVELL.
- Don RICARDO TAVIO PEÑA.
- Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 29 de diciembre de 1989 y 25 de enero de 1990, la cuál fue aprobada por unanimidad.



162

813295462

CLASE 8ª

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES**

1.- Vista propuesta de la Comisión de Valoración para la adjudicación de los Puestos de Personal funcionario de la Corporación en el Concurso de Méritos resuelto en la sesión plenaria de 25 de enero pasado, relativa a la corrección de un error material cometido en el cómputo de méritos del funcionario **Don JUAN RAMON ROMEU GALVAN**, al que le fue valorado con 2 puntos un Curso de Animación Socio-Cultural, cuyo valor real es de 0,2 puntos, tal y como fue fijado para el resto de los puestos a los que optó dicho funcionario; y dando como consecuencia la asignación al mismo de una valoración global de 11,80 puntos, en lugar de los 10 que efectivamente le correspondían, y que resulta ser inferior a la puntuación de 11 obtenido por el aspirante siguiente al puesto, **Don ALFONSO J. ESTEBAN GONZALEZ**; se acuerda modificar el acuerdo plenario adoptado en sesión de 25 de enero pasado, en el sentido siguiente:

1º.- El puesto de trabajo nº 36, Ordenanza Turismo, con complemento específico de 275.000.-], se adjudica a **Don ALFONSO J. ESTEBAN GONZALEZ**.

2º El puesto de trabajo nº 44, Ordenanza Conservatorio, solicitado entre otros puestos por **Don JUAN RAMON ROMEU GALVAN**, se le adjudica a este funcionario.

3º Consecuentemente con lo anterior, la funcionaria interina que había sido adscrita provisionalmente al puesto nº 44, Dª ANA LUISA PLASENCIA DARIAS, pasa a ocupar con igual carácter el puesto nº 33, Ordenanza Conservatorio, con complemento específico de 275.000.-], y horario especial.

**SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS.**

2.- Vista propuesta del Presidente del Complejo Insular de Museos y Centros, sobre modificación del artículo 7 de los Estatutos por los que se rige el referido Organismo autónomo,

RESULTANDO que la Junta Rectora que asume la representación, Administración y Gobierno del Complejo Insular de Museos y Centros, está integrada por el Presidente y cinco vocales designados por el Pleno de la Corporación Insular, guardándose la proporcionalidad existente entre los diferentes grupos políticos representados en la misma.

CONSIDERANDO que se han producido importantes modificaciones en la Corporación política de la Corporación, lo que produce considerables dificultades para lograr una representación proporcional de los diferentes grupos políticos en la Junta Rectora, ante el escaso número de vocales que la integran.

CONSIDERANDO que conforme el artículo 25 de los Estatutos reguladores del Complejo Insular de Museos y Centros es requisito necesario para su modificación el acuerdo de la Corporación Insular.

De conformidad con los dictaminado por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, el Pleno por unanimidad ACUERDA:

**Primero.**- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 7 de los Estatutos del Complejo Insular de Museos y Centros dependientes de esta Corporación, aumentando a siete el número de vocales que integran la Junta Rectora, y quedando definitivamente redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7º.- La Junta Rectora asumirá la representación, administración y gobierno del Complejo, y estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El del Cabildoo Insular o miembro de la Corporación en quien delegue.

b) Vocales: Siete Consejeros designados por el Pleno de la Corporación Insular, guardándose la proporcionalidad existente entre los diferentes grupos políticos representados en la misma.

Asistirán a las reuniones de la Junta Rectora, con voz, pero sin voto:

1.- El Director del Museo Arqueológico y Etnográfico de Tenerife.

2.- El Director del Museo de Ciencias Naturales de Tenerife.

3.- El Director del Museo de la Ciencia y de la Tecnología de Tenerife.

4.-El Administración del Complejo.

**Segundo.**- Seguir, para la referida modificación, el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local.

## SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

3.- Visto que con la transferencia de competencias de la Comunidad Autónoma a los Cabildos, se han cedido las tasas recaudadas por **transportes terrestres (22.967.329 pesetas)**, por **turismo (360.934 pesetas)** y por **caza (27.647.000 pesetas)**, es necesario adoptar una serie de medidas para su gestión y cobro, previo informe del servicio de Hacienda y dictamen conjunto de la Comisión de Hacienda y Economía y Planificación y Desarrollo el Pleno, con la abstención de los Consejeros del Grupo Socialista acuerda:

1.- Aplicar las tasas en la cuantía y forma prevista en la legislación de la Comunidad Autónoma, dictada o que pueda dictarse al respecto.

2.- Facultar al Sr. Presidente para que adopte las medidas pertinentes en orden a la gestión y cobro de las tasas, así como para que realice con la Comunidad Autónoma las actuaciones oportunas en orden a clarificar la normativa y competencias de esta Corporación en relación con las mismas".



163

OL 3295463

**CLASE 8ª**

4.- Vista propuesta de la Junta de Gobierno de Balnorte relativa a la Ordenanza Reguladora del Precio Público del agua suministrada por dicho Organismo, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y de Intervención de Fondos, así como dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

1).- Fijar los precios públicos a aplicar por el Organismo que serán los siguientes:

1.- a).- El precio se fija, a propuesta de la Junta de Gobierno, mediante el establecimiento de un mínimo y un máximo de pesetas por pipa para las categorías siguientes:

	<u>MAXIMO</u>	<u>MINIMO</u>
a.- Agua de "invierno".....	10	4
b.- Agua de "derecho preferente" adulada u ocasional.....	14	11
c.- Agua "extra" adulada.....	14	12
d.- Agua "extra" ocasional.....	14	12

Las cuantías anteriores se entenderán como los precios máximos y mínimos que podrán percibirse por **BALNORTE**, cuya Junta de Gobierno, bien directamente o por delegación en la Comisión Ejecutiva de Zona correspondiente, establecerá el precio definitivo para cada categoría y para cada una de las zonas.

b).- Se entenderá por "agua de invierno" aquella que se presenta en situación de máximo embalse, lo que implica la imposibilidad de almacenamiento, pero no en cambio ser suministrada al agricultor que la necesite.

c).- Se entenderá por "agua adulada" la contratación fija del suministro del agua durante los períodos y en las condiciones que se establezcan para el mismo.

2.- El precio público exigible será el que resulta de aplicar la cuantía fijada en el punto anterior al número de pipas suministradas.

Estos precios se exigirán a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza reguladora que a continuación se aprueba.

2).- Facultar a la Junta de Gobierno del Organismo, bien directamente o por delegación en la Comisión Ejecutiva de Zona correspondiente, para establecer, dentro de los precios máximos y mínimos fijados, el precio definitivo para cada categoría y para cada una de las zonas.

3).- Aprobar la Ordenanza reguladora del precio público con el siguiente texto:

## CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y OBJETO.-

**Artículo 1º.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 129 en relación con el 139 y con los arts. 41.B) y 48 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece los precios públicos por la prestación del suministro de agua para riego almacenada en las Balsas que integran **BALNORTE**.

**Artículo 2º.-** Será objeto del precio público la prestación del suministro de agua para riego que se realice por **BALNORTE**.

## CAPITULO II.- SUJETOS PASIVOS.-

**Artículo 3º.-** Estarán obligados al pago de los precios públicos las personas que soliciten y se les suministre el agua, en las cuantías y condiciones reguladas en esta Ordenanza.

## CAPITULO III.- CUANTIA.-

**Artículo 4º.-** La cuantía de los precios públicos se fija en las tarifas que, en cada momento, haya aprobado la Corporación.

**Artículo 5º.-** El precio público exigible será el que resulte de aplicar la cuantía aprobada por la Corporación, en cada momento, al número de pipas suministradas.

## CAPITULO IV.- NORMAS DE GESTION Y PAGO.-

**Artículo 6º.-** El agua almacenada en las Balsas podrá ser de cuatro tipos:

- a) En depósito con carácter de "libre disposición".
- b) Para su venta con carácter de "derecho preferente".
- c) Para su venta con carácter de "extra".
- d) Como reserva para compensar todo tipo de pérdidas y dejar sumergidas zonas de la balsa que así lo requieran.

**Artículo 7º.-** Las aguas del tipo a) corresponden a un porcentaje, que fijará la Junta de Gobierno, de las que depositen los tenedores o propietarios de aguas en las balsas, los cuales tendrán derecho a que se les suministre gratuitamente, en las demás condiciones que se regulan en esta Ordenanza.

Las aguas del tipo b) corresponden a un segundo porcentaje, también fijado por la Junta de Gobierno, de las que depositen los tenedores o propietarios de aguas en las Balsas, los cuales tendrán un derecho preferencial en el momento en que **BALNORTE** ponga agua a la venta, aunque deberán abonarla al precio que se fije en su momento, conforme a lo que regula esta Ordenanza.

El porcentaje de aguas restantes, más aquellas de los tipos a) y b) a las que no haya hecho opción el titular, engrosado con las procedentes de escorrentía superficial, pasarán a propiedad de **BALNORTE** quien la gestionará con destino a su venta con el carácter de "extra" conforme a lo establecido en esta ordenanza, una vez deducidas las aguas de reserva denominadas como del tipo d) en el artículo anterior.

**Artículo 8º.-** Las solicitudes para el suministro de agua se formularán por los interesados en los plazos y demás condiciones que se acuerden por la respectiva Comisión Ejecutiva de Zona.



164

OL 3295464

**CLASE 8ª**

**Artículo 9º.-** 1.- El pago del agua solicitada se efectuará de la siguiente forma:

a) Para el primer suministro habrá de depositarse en las entidades bancarias que se señalen, el importe de las tres primeras dulas.

b) Para el suministro de las sucesivas dulas se deberá depositar previamente su importe, salvo en las dos últimas para las que se haya concedido el suministro.

2.- No se producirá el suministro del agua si llegada su fecha no se hubieren efectuado los ingresos que correspondan.

**Artículo 10º.-** Los gastos que se deriven del uso de los canales de distribución ajenos a las balsas correrán de cuenta de los solicitantes del agua, por lo que éstos satisfarán dichos gastos en las condiciones establecidas por los propietarios de dichos canales.

**Artículo 11º.-** Para disponer del agua solicitada y autorizada, se deberá justificar la previa realización del depósito del importe del precio público que deba satisfacer, bien en la Caja del Organismo o en la cuenta bancaria que se le indique, de una Entidad colaboradora para el cobro del precio público.

**Artículo 12º.-** La recaudación del precio público se realizará de acuerdo a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a dicho Reglamento General de Recaudación, incrementados con el recargo y los intereses de demora legalmente exigibles.

**CAPITULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

**Artículo 13º.-** Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza y las infracciones y defraudaciones que se puedan cometer se regularán y sancionarán, en su caso, por lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre, de aplicación en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CAPITULO VI.- PARTIDAS FALLIDAS.-**

**Artículo 14º.-** Las deudas originadas por estos precios públicos que no hubieran podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio por considerarse créditos incobrables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en el Título III del libro III del Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.

## DISPOSICIONES FINALES.-

**Primera.-** Para lo no regulado expresamente en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8/1989, de 13 abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto 3154/1.968, de 14 de noviembre, y demás normas que sean de aplicación.

**Segunda.-** La presente ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**4).-** Delegar en la Comisión de Gobierno la facultad de fijar y modificar el precio público del agua a suministrar por el Organismo Autónomo Local Balsas del Norte de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

**5.-** Visto acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 19 de enero del año en curso, relativo a la adquisición por este Cabildo Insular del edificio, antigua sede de la Delegación de Hacienda en la Provincia, sito en la Avda. José Antonio Primo de Rivera, junto al Palacio Insular, por el que se propone la modificación del apartado e) del proyecto de convenio contenido en el acuerdo adoptado sobre este asunto por el Pleno de este Cabildo en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1989, y visto que la modificación propuesta por el Ayuntamiento de esta Capital sólo alcanza a la forma de pago del precio prevista en el citado acuerdo sin alterar el precio total a pagar por la adquisición, que se mantiene en 311.058.000.-, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda, dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y a propuesta de la Presidencia, el Pleno acuerda aceptar la propuesta de modificación formulada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dejando redactado el apartado e) del proyecto de convenio contenido en el acuerdo plenario de este Cabildo, de fecha 30 de noviembre de 1989, en forma indicada en el considerando segundo del acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital de fecha 19 de enero del corriente año.

En la adopción de este acuerdo intervino el Sr. Consejero del Grupo PSOE, Don Estanislao González Alayón para señalar que la aceptación de la propuesta del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife implicaría un beneficio injustificado para éste, en detrimento de los intereses económicos del Cabildo.

En turno de réplica, intervinieron el Presidente de la Comisión de Hacienda y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para aclarar que la propuesta del Ayuntamiento solamente modifica la forma de pago del precio de la compraventa, sin alterar el precio total estipulado.

Nuevamente intervino el Sr. González Alayón, aceptando los argumentos esgrimidos para aceptar la modificación propuesta por el Ayuntamiento y manifestar que era el momento oportuno para regularizar las relaciones con el citado Ayuntamiento, solicitándole el pago de la cantidad a la que asciende el recargo de la Licencia Fiscal.

**6.-** Visto expediente relativo a la apertura de concurso para la adquisición de una vivienda, con destino a la recogida y cuidado de mujeres minusválidas psíquicas profundas, previo informe del Hospital





165

L 3295465

**CLASE 8ª**

Psiquiátrico de Tenerife e informe del Obispado de Santa Cruz de Tenerife y dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, el Pleno acuerda la apertura de concurso, para la adquisición de una vivienda con destino a la recogida y cuidado de mujeres minusválidas psíquicas profundas, una vez en vigor el Presupuesto para el ejercicio 1.990. Asimismo el Pleno acuerda aprobar el Pliego de condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir este concurso.

En la adopción de este acuerdo intervino Don José Luis Mederos Aparicio, solicitando la ampliación del área de ubicación de la vivienda a adquirir a los términos municipales de Tacoronte y El Rosario, así como que la casa que resulte adjudicada se encuentre incorporada o anexa a la parcela que se pretende adquirir conjuntamente con esta. El Pleno por unanimidad aceptó la propuesta del Sr. Mederos Aparicio.

Posteriormente intervino el Sr. Consejero Don Miguel Angel González Suárez, del Grupo CDS, solicitando información sobre el asunto en debate. Interviene a estos efectos Don Rafael de Saja, Consejero de Acción Social de esta Corporación, exponiendo los antecedentes existentes sobre esta materia, tales como, la Casa "Manolo Torrá" sito en el camino "La Manzanilla" de La Laguna, propiedad de este Cabildo, para varones disminuidos psíquicos profundos así como la Casa existente en Güimar, de la que es titular la Comunidad Autónoma de Canarias. Indica asimismo, que estas Instituciones no vienen en resolver el problema de saturación, con que cuenta el Hospital Psiquiátrico en cuanto al número de éstos enfermos, si bien se alivia.

Interviene posteriormente, el Sr. Don Emilio Fresco Rodríguez, Consejero del Grupo PSOE, solicitando que el ámbito de ubicación no sea limitativo, sino que se encuentre abierto a toda la isla; el Sr. Presidente del Cabildo Don Adán Martín Menis, tomó la palabra para explicar porqué no es viable un ámbito de ubicación tan amplio. A tenor de esta explicación, el Pleno Corporativo no toma en consideración la propuesta del Sr. Fresco.

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS**

7.- Visto el expediente instruido para la adjudicación, por el sistema de concurso con admisión previa, de las obras de **PAVIMENTACION, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CUESTA-TACO**, en los términos municipales de La Laguna y de Santa Cruz de Tenerife, con un tipo de licitación de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOCIENTAS SEIS MIL TRESCIENTAS SESENTA (3.525.206.360.-) PESETAS**, y teniendo en cuenta:

Resultando que, aprobado el Pliego de Condiciones

Económico-Administrativas y declarado el expediente de tramitación urgente en sesión corporativa celebrada el 30 de noviembre último, en cumplimiento de los Convenios suscritos, con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y los Ayuntamientos de La Laguna y S/C de Tenerife, se convocó dicho concurso mediante anuncios insertos en los Boletines Oficiales de la Provincia, Comunidad Autónoma y del Estado.

Resultando que durante el plazo de presentación de plicas se han presentado las proposiciones siguientes:

- 1ª.- Dragados y Construcciones, S.A.
- 2ª.- Fomento de Obras y Construcciones, S.A.
- 3ª.- Agrupación de Empresas formada por Cubiertas y Mzov., S.A.; Félix Quemada Nieto, S.A. y Promotora Punta Larga, S.A.
- 4ª.- Agrupación de Empresas formada por Agroman, S.A. y Mejías y Rguez., S.L.

Resultando que, previos los correspondientes trámites, por resolución de la Presidencia de 18 de enero último se admitieron al concurso a todas las relacionadas empresas concurrentes por entender que tanto por la documentación presentada como por la probada capacidad de las mismas cumplen los requisitos exigidos en el Pliego para la Admisión Previa.

Resultando que, una vez abiertos los sobres números 2 "Documentación General" y números 3, "Documentación Técnica y oferta económica" de las proposiciones admitidas, todas reúnen los requisitos formales exigidos en el Pliego de Condiciones, y las ofertas económicas son las siguientes:

1ª.- Dragados y Construcciones, S.A.:	
Proyecto Base.....	3.289.150.000 pesetas
Variante A.....	3.490.600.000 "
Variante B.....	3.150.750.000 "
Variante C.....	3.122.325.000 "
Variante D.....	2.995.450.000 "
Variante E.....	3.160.600.000 "
Variante F.....	3.470.200.000 "
Variante G.....	3.420.300.000 "
Variante H.....	3.100.400.000 "

2ª.- Fomento de Obras y Construcciones, S.A.:

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTAS UNA MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS (3.489.601.776.-) PESETAS, sin que presente Variante alguna.

3ª.- Agrupación de Empresas formadas por Cubiertas y Mzov., S.A.; Félix Quemada Nieto, S.A. y Promotora Punta Larga, S.A.

TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y NUEVE (3.347.183.439.-) PESETAS, sin que presente Variante alguna.

4ª Agrupación de Empresas formada por Agroman, S.A. y Mejías y Rguez., S.L.:

TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTAS CINCO MIL QUINIENTAS VEINTIDOS (3.524.705.522.-) PESETAS, sin que tampoco presente Variante alguna.

Resultando que el Servicio de Ingeniería y Cooperación emite informe en el sentido de que la oferta más ventajosa, técnica y económicamente, de las obras comprendidas en los proyectos aprobados (solución base) es la correspondiente a la Empresa Dragados y Construcciones, S.A. por importe de 3.289.150.000 pesetas y un plazo de



166

OL 3295466

**CLASE 8ª**

ejecución de 30 meses. En cuanto a las Variantes, presentadas solamente por la empresa últimamente citada, dicho Servicio estima que la variante A (sustitución de las conducciones de saneamiento de hormigón centrifugado por tuberías de P.V.C. en los diámetros de 20 y 30 centímetros) es técnicamente más interesante, dadas sus ventajas funcionales, pero representa un considerable aumento del presupuesto (3.490.600.000 pesetas).

Resultando que habiendo quedado el expediente sobre la Mesa en la sesión plenaria de 12 de febrero del presente año, se ha emitido informe técnico conjunto por parte de funcionarios de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Ayuntamientos de La Laguna y Santa Cruz y de este Cabildo, en el que se propone que se efectúe la adjudicación a favor de la empresa Dragados y Construcciones, S.A., en su proposición para la solución base, por estimarla más ventajosa.

Considerando que la adjudicación debe efectuarse a favor de la proposición más ventajosa, y si bien no hay que atender necesariamente al valor económico de la misma, en el presente supuesto coincide la oferta más ventajosa con la más económica de las proposiciones al Proyecto base, conforme se acredita en el referenciado informe emitido por los Técnicos.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los preceptos de adjudicación.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda, previa la correspondiente deliberación en la que interviene el Sr. Consejero Don Miguel Angel González Suárez del CDS, manifestando la satisfacción de su Grupo Político por la adjudicación de las indicadas obras y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Declarar la validez de la licitación, elevando a definitiva la admisión previa de todas las Empresas concurrentes efectuada por Decreto de la Presidencia de 18 de enero último.

2º.- Adjudicar definitivamente el contrato a favor de la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (3.289.150.000.-) PESETAS, según su oferta base y con un plazo de ejecución de TREINTA (30) MESES y con arreglo a las condiciones que rigen el contrato.

3º.- Fijar la fianza definitiva, a constituir por la Empresa adjudicataria en tiempo y forma establecidos reglamentariamente, en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (141.008.254.-) PESETAS.

4º.- Devolver la documentación general, inclusive las garantías provisionales, cuya cancelación se autoriza, a las empresas

concurstantes, excepto a la adjudicataria.

8.- Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el Proyecto ACTUALIZADO DEL DE PISTA DE ATLETISMO EN LAS TERESITAS, 1ª FASE, 1ª ETAPA, con un presupuesto de licitación ascendente a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTAAS DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE (265.318.647.-) pesetas, y

Resultando que, aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas en sesión de la Comisión de Gobierno de 28 de diciembre de 1989, se convocó la indicada subasta mediante anuncios insertos en los Boletines Oficiales de la Provincia, Comunidad Autónoma y del Estado.

Resultando que durante el plazo de presentación de plicas se han presentado las proposiciones siguientes:

- 1ª.- Agrupación temporal de empresas formada por Construcciones Alcalá, S.A. y Asfalti Sintex S.P.A.
- 2ª.- Dragados y Construcciones, S.A.
- 3ª.- Huarte y Cía., S.A.

Resultando que, una vez abiertos los sobres números 1 "Documentación General" y números 2, "Oferta económica, todas reúnen los requisitos formales exigidos en el Pliego de Condiciones y las ofertas económicas son las siguientes:

- 1ª.- Agrupación temporal de las empresas Construcciones Alcalá, S.A. y Asfalti Sintex, S.P.A. que ofertan por la cantidad de 258.427.300 pesetas.
- 2ª.- Dragados y Construcciones, S.A. por la cantidad de 254.875.963 pesetas.
- 3ª.- Huarte y Cía., S.A. que oferta por la cantidad de 261.900.000 pesetas.

Considerando que la Mesa de contratación acordó la adjudicación provisional del contrato al mejor postor, el día 21 de los corrientes, según previene el art. 107 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los preceptos de adjudicación.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1ª.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, y en consecuencia adjudicar definitivamente las obras comprendidas en el Proyecto ACTUALIZADO DEL DE PISTA DE ATLETISMO EN LAS TERESITAS, 1ª ETAPA, 1ª FASE a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por la cantidad ofertada de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y TRES (254.875.963.-) PESETAS y con sujeción estricta al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que rige la subasta.

2ª.- Requerir la constitución de la garantía definitiva a la Empresa Adjudicataria fijada en la cantidad de DIEZ MILLONES SEISCIENTAS DOCE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS (10.612.746.-)



167

DL 3295467

**CLASE 8ª**

pesetas, la cual deberá acreditarse en tiempo y formar establecido al efecto.

3º.- Devolver la documentación general, inclusive las garantías provisionales, cuya cancelación se autoriza, a las empresas licitadoras, con excepción de la adjudicataria.

9.- Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el Proyecto **ACTUALIZADO DEL DE PLANTA DE ELABORACION Y EMBOTELLADO DE VINOS PARA LA DENOMINACION ESPECIFICA TACORONTE-ACENTEJO**, con un presupuesto de licitación ascendente a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTAS QUINCE (295.010.215 pesetas, y

Resultando que, aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas en sesión plenaria de 28 de diciembre de 1989, se convocó la indicada subasta mediante anuncios insertos en los Boletines Oficiales de la Provincia, Comunidad Autónoma y del Estado.

Resultando que durante el plazo de presentación de plicas se han presentado las proposiciones siguientes:

- 1º.- Construcciones Alcalá, S.A.
- 2º.- Entrecanales y Tavora, S.A.
- 3º.- Cubiertas y Mzov., S.A.
- 4º.- Agroman, Empresa Constructora, S.A.
- 5º.- Dragados y Construcciones, S.A.
- 6º.- Huarte y Cía., S.A.

Resultando que, una vez abiertos los sobres números 1 "Documentación General" y números 2, "Oferta económica, todas reúnen los requisitos formales exigidos en el Pliego de Condiciones, y las ofertas económicas son las siguientes:

- 1º.- Construcciones Alcalá, S.A. que oferta por la cantidad de 286.425.311 pesetas.
- 2º.- Entrecanales y Tavora, S.A., por la cantidad de 290.268.575 pesetas.
- 3º.- Cubiertas y Mzov., S.A., por la cantidad de 274.329.999 pesetas.
- 4º.- Agroman, Empresa Constructora, S.A. por 293.540.807 pesetas.
- 5º.- Dragados y Construcciones, S.A. por la cantidad de 283.674.742 pesetas.
- 6º.- Huarte y Cía., S.A. cuya oferta asciende a 271.409.398 pesetas.

Considerando que la Mesa de contratación acordó la adjudicación provisional del contrato al mejor postor, el día 21 de los

corrientes, según previene el art. 107 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los preceptos de adjudicación.

El Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, y en consecuencia adjudicar definitivamente las obras comprendidas en el Proyecto ACTUALIZADO DEL DE PLANTA DE ELABORACION Y EMBOTELLADO DE VINOS PARA LA DENOMINACION ESPECIFICA TACORONTE-ACENTEJO a la Empresa HUARTE Y CIA., S.A., por la cantidad ofertada de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTAS NUEVE MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO (271.409.398.-) PESETAS y con sujeción estricta al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que rige la subasta.

2º.- Requerir la constitución de la garantía definitiva a la Empresa Adjudicataria fijada en la cantidad de ONCE MILLONES OCHOCIENTAS MIL CUATROCIENTAS NUEVE (11.800.409.-) pesetas, la cual deberá acreditarse en tiempo y formar establecido al efecto.

3º.- Devolver la documentación general, inclusive las garantías provisionales, cuya cancelación se autoriza, a las empresas licitadoras, con excepción de la adjudicataria.

10.- El Pleno queda enterado y ratifica el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 2 de los corrientes por el que se adjudica las obras comprendidas en el Proyecto de REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEL RECINTO HOSPITALARIO, I FASE, a la Empresa Construcciones y Excavaciones Fernández, S.L. y por la cantidad de CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA MIL (102.980.000.-) PESETAS.

11.- Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de MEJORA DE TRAZADO EN LA TF-6222, DE VALLE DE SAN LORENZO A LAS GALLETAS, TRAMO TF-1 A EL FRAILE, con un presupuesto de licitación ascendente a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE (284.291.779.-) PESETAS; y

Resultando que, aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas en sesión plenaria de este Excmo. Cabildo de fecha 29 de diciembre de 1989, se convocó la indicada subasta mediante anuncios insertos en los Boletines Oficiales de la Provincia, Comunidad Autónoma y del Estado.

Resultando que durante el plazo de presentación de plicas se han presentado las proposiciones siguientes:

- 1º.- Dragados y Construcciones, S.A.
- 2º.- Huarte y Cia., S.A.

Resultando que, una vez abiertos los sobres números 1 "Documentación General" y números 2, "Oferta económica, todas reúnen los requisitos formales exigidos en el Pliego de Condiciones, y las ofertas económicas son las siguientes:



168

0L3295468

**CLASE 8ª**

1º.- Dragados y Construcciones, S.A., que oferta por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS VEINTISIETE (279.174.527.-) PESETAS.

2º.- Huarte y Cía., S.A., por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTAS MIL (283.300.000.-) PESETAS.

Considerando que la Mesa de contratación acordó la adjudicación provisional del contrato al mejor postor, el día 21 de los corrientes, según previene el art. 107 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los preceptos de adjudicación.

El Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, y en consecuencia adjudicar definitivamente las obras comprendidas en el Proyecto de MEJORA DE TRAZADO EN LA TF-6222 DE VALLE SAN LORENZO A LAS GALLETAS, TRAMO TF-1 A EL FRALLE a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por la cantidad ofertada de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS VEINTISIETE (279.174.527.-) PESETAS y con sujeción estricta al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que rige la subasta.

2º.- Requerir la constitución de la garantía definitiva a la Empresa Adjudicataria fijada en la cantidad de ONCE MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS SETENTA Y UNA (11.371.671.-) pesetas, la cual deberá acreditarse en tiempo y formar establecido al efecto.

3º.- Devolver la documentación general, inclusive las garantías provisionales, cuya cancelación se autoriza, a las empresas licitadoras, con excepción de la adjudicataria.

12.- Vista propuesta del Consejero D. Miguel Angel Barbuzano González, sobre agilización de abono de certificaciones de obras incluidas en Planes Insulares de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y Planes de Instalaciones Culturales, cuya contratación y seguimiento hayan sido delegadas a los Ayuntamientos, el Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas aceptándola en todos sus términos, acuerda lo siguiente:

1.- Las peticiones de fondos que realicen los Ayuntamientos concernientes a certificaciones de obras incluidas en los Planes

Insulares de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (antes Planes Insulares de Obras y Servicios), o en Planes de Instalaciones Culturales, que se presenten debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, y cuya contratación y seguimiento le hayan sido delegadas, se tramitarán sin necesidad de informe de los Servicios Técnicos, bien sea de "Ingeniería y Cooperación" o de "Arquitectura, Vivienda y Servicios", sin perjuicio de la correspondiente fiscalización y demás tramites que procedan.

2.- La Corporación Municipal dará cuenta con la antelación determinada en el Artículo 170 del Reglamento General de Contratación del Estado, del acto de la recepción provisional, a fin de que esta Excm. Corporación Insular pueda ejercer las facultades que como entidad delegante le corresponden, reservándose entre ellas la potestad de designar facultativo para que asista al acto de dicha recepción.

3.- Recordar a todos los Ayuntamientos que tengan obras en las condiciones detalladas en el apartado primero, la necesidad de poner en conocimiento de esta Excm. Corporación, todas las incidencias que se produzcan en relación con la ejecución de las obras, como son proyectos reformados, precios contradictorios, fecha de terminación de las obras, prórrogas en su plazo de ejecución, etc.

**13.-** Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta, de las obras de AUDITORIUM, CONSERVATORIO Y LOCALES DE ENSAYO, en el término municipal de Arafo y teniendo en cuenta:

1º.- Que convocada la licitación, en cumplimiento de acuerdo Corporativo de 30 de noviembre del pasado año, durante el plazo de presentación de plicas no se presentó proposición alguna a la licitación.

2º.- Que fuera de plazo, la Empresa RIOJA-MARRERO, S.A., ha presentado una oferta en virtud de la cual se compromete a ejecutar dichas obras, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, sin que haya acreditado los requisitos de capacidad exigidos en el correspondiente Pliego de Condiciones.

3º.- Que los Arquitectos-Autores del Proyecto han reconsiderado las unidades de las obras proyectadas, así como sus precios, adaptándolos a los actuales costos de la edificación, y han redactado el correspondiente Presupuesto Reformado por la cantidad de 140.443.967 pesetas.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

A.- Declarar desierta la referida licitación.

B.- No admitir la oferta de la Empresa RIOJA MARRERA, S.A. por presentarse fuera de plazo y no haber acreditado la clasificación exigida.

C.- Aprobar el referido PRESUPUESTO REFORMADO y convocar nueva subasta en los mismos términos consignados en el Pliego aprobado en sesión plenaria de 30 de noviembre del pasado año, con las siguientes modificaciones:

**PRESUPUESTO.-** CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE (140.443.967.-) PESETAS.

**FIANZA PROVISIONAL.-** 2.808.879 pesetas.





169

OL 3295469

CLASE 8ª

**CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.**- No se exige clasificación, si bien se incluirá en la documentación justificante de la solvencia financiera, económica y técnica.

**GASTOS DE ENSAYO.**- Con un límite máximo del 1% del presupuesto, se abonarán por parte del Cabildo previa la correspondiente justificación.

D.- Comunicar el presente acuerdo a la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de Arafo, reiterándoles la necesidad de formalizar la correspondiente adenda al Convenio suscrito el 28 de septiembre de 1989 para financiar en la misma proporción establecida en el mismo la diferencia entre los 120 millones de pesetas previstas y el costo total de las obras proyectadas.

#### SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

14.- Visto el expediente relativo a la redacción de "Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de la Actuación Urbanística delimitada por Decreto 1285/75 en Granadilla de Abona -Tenerife-"; y resultando que redactadas las correspondientes Normas, fueron remitidos los ejemplares oportunos a la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias para su tramitación por la vía de urgencia conforme a lo previsto en el artículo 70 de la Ley del Suelo; resultando que la citada Consejería, por Orden de 2 de febrero corriente, dispone incoar el expediente por la vía de urgencia referida y al mismo tiempo someter al trámite de audiencia de las Corporaciones afectadas por plazo de 15 días; resultando que esta Corporación es interesada en el procedimiento en cuanto es la Administración actuante para la ejecución del Polígono Industrial de Granadilla; resultando que según informa el Servicio de Ingeniería y Cooperación, la tramitación de las Normas al amparo de la vía excepcional del artículo 70.3 de la Ley del Suelo, se justifica por la necesidad de contar a corto plazo con el instrumento de planeamiento suficiente para legitimar la instalación en el Polígono Industrial de la nueva central termoeléctrica de UNELCO que permita hacer frente a la creciente demanda energética insular.

Visto el informe del Servicio de Ingeniería y Cooperación, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, ratifica el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el 23 de febrero pasado e informa favorablemente las Normas al reunir las condiciones suficientes para su aprobación y entender que existen razones fundamentales de urgencia para su tramitación conforme al procedimiento señalado en el artículo 70.3 de la Ley del Suelo.

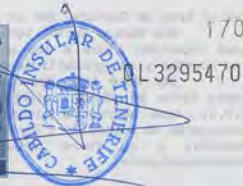
15.- Visto el escrito del Ayuntamiento de Candelaria adhiriéndose al Convenio para la informatización de Municipios menores de 20.000 habitantes; y resultando que por acuerdo plenario del pasado 30 de noviembre se aprobaron los textos de Convenio a suscribir con la FEMP y con los Ayuntamientos que hasta ese momento lo habían interesado entre los que no se encontraba el de Candelaria; considerando que el artículo 36.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge como competencia propia de los Cabildos la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA suscribir con el Ayuntamiento de Candelaria el Convenio aprobado por esta Corporación sobre informatización de Municipios menores de 20.000 habitantes.

16.- Visto el expediente relativo a transferencia de competencias en materia de Actividades Clasificadas; y resultando que por Decreto 63/1988, de 12 de abril, se determinaron las funciones y servicios comprendidos en dicha transferencia, estableciéndose la valoración definitiva del coste de los servicios traspasados por Decreto 130/1989, de 1 de junio; resultando que el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 prevé el establecimiento de una Comisión que es la que emite los informes correspondientes, Comisión que venía regulada en el ámbito de la Comunidad Autónoma por Decreto 16/1986, de 24 de enero según la modificación del Decreto 4/1988.

Visto el informe del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo, y oído el Oficial Mayor de la Corporación, y considerando la potestad de autoorganización que corresponde a las Corporaciones Locales para los servicios de su competencia, potestad que resiste incluso a las técnicas de intervención en el ejercicio de las competencias delegadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las competencias transferidas se asumen como propias; considerando que conforme a lo previsto en el artículo 34.1.1), corresponde al Presidente "el ejercicio de aquellas otras atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne a la Diputación y no esté expresamente atribuidas a otros órganos"; considerando que el artículo 3º.2 del Decreto 63/1988, citado, reserva a la Comunidad Autónoma "la emisión, por los Departamentos correspondientes, de los informes que sean requeridos por los Cabildos Insulares para el ejercicio de sus funciones" en materia de actividades clasificadas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, y para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de actividades clasificadas, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA señalar al Presidente como titular de la atribución de la emisión del informe a que hace referencia los artículos 31 y ss. del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, solicitando asimismo, a virtud de lo previsto en el artículo 3.2 del Decreto 63/1988, de 12 de abril, que las distintas Consejerías competentes por razón de la materia sigan emitiendo los informes técnicos correspondientes hasta tanto se puedan emitir los mismos por personal propio de este Cabildo.



CLASE 8ª

**SECRETARIA**

17.- Queda enterado el Pleno de resoluciones dictadas por la Presidencia, de fecha 16 de febrero próximo pasado, por las que se reestructura el Area de Cultura y confiere la delegación de competencias de dicha área y Presidente de la Comisión Informativa de Cultura al Consejero Don MARCOS BRITO GUTIERREZ; los cometidos específicos de Presidente del Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música y Vicepresidente ejecutivo del Patronato Insular de Música, al Consejero Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO; que el consejero Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR, asume la Presidencia Delegada del "Complejo Insular de Museos y Centros", y el Consejero Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ pasa a formar parte como vocal de la Comisión de Gobierno, en la vacante que ha dejado Don José Luis Mederos Aparicio.

Seguidamente, el Consejero Portavoz del Grupo P.S.O.E, Don Santiago Pérez García, interviene preguntando si tal reestructuración supone nuevas retribuciones de dedicación exclusiva, además de la que ha tenido hasta ahora el Sr. Zerolo Aguilar, en dicha Area.

Le contesta el Sr. Consejero Don José Carlos Francisco Díaz, en el sentido de que, presupuestariamente, la reestructuración llevada a cabo en esta Area, no ha supuesto modificación alguna en la exclusiva dedicación del Consejero Delegado que la ha venido percibiendo y se recoge en el Presupuesto actual, percibiéndola en la Delegación del Complejo de Museos y Centros, significando al propio tiempo, que también el Consejero Delegado de Obras y Servicios, Don Miguel Angel Barbazano González, al ser proclamado Senador del Reino, ha dejado de percibir esta asignación.

Vuelve a hacer uso de la palabra, Don Santiago Pérez García, afirmando si la asignación que se tenía para toda el Area de Cultura, se desgaja ahora, en Museos, Cultura y Música, y si presupuestariamente es lo mismo, según ha declarado el responsable de economía, no lo es cualitativamente.

Acto seguido, Don Paulino Rivero Baute, Consejo Delegado de Personal y Régimen Interior, explica el tema que se debate, concluyendo que es cuestión de criterios, toda vez que la referida exclusiva dedicación no se ha variado y es la misma que perciben los Jefes de Servicio.

A continuación toma la palabra Don Marcos Brito Gutierrez, expresando que no quiere hacer una valoración política de esta cuestión y sobre su situación jurídica está suficientemente clara, ya que no tiene exclusiva dedicación.

Don Santiago Pérez, indica que no está clara jurídicamente la situación de funcionarios de la Comunidad Autónoma Canaria que desempeñan cargos en otras Entidades o en Corporaciones Locales, que ello requiere claridad de ideas, sin prejuzgar nada ni determinadas situaciones particulares.

El Sr. Fresco Rodríguez, participa en el debate manifestando que se plantea una nueva filosofía social y no ve claro que se disgre-

que el Area de Cultura, que no irá en provecho de Tenerife.

Don Marcos Brito, toma la palabra para indicar que él sí reconoce capacidad plena a los miembros del Grupo P.S.O.E., para ejercer los puestos y responsabilidades que tienen asumidas.

Don José Luis Mederos hace uso de la palabra para decir que tanto hasta el 28 de diciembre pasado, en que cesó como portavoz del C.D.S., como ahora, su situación como Profesor está muy clara en la Consejería de Educación y en la Dirección General de la Función Pública Canaria, y si fuere necesaria hará las aclaraciones públicas correspondientes.

**18.-** Tiene conocimiento el Pleno del siguiente informe reparos que emite la Intervención de Fondos, para dar cumplimiento al artº 199 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"Acuerdo Comisión de Gobierno número 3 de fecha 12 de Mayo de 1989 relativo a la ampliación objeto del contrato celebrado con EURO APPRAISAL CANARIAS, S.A. sobre el inventario del Hotel Mencey, habiéndose reparado por estimar que no cabía ampliación del objeto del contrato por entender que las nuevas prestaciones se encontraban incluidas en el Contrato primitivo.

Decreto de fecha 5 de Junio de 1989 relativo a encargo "Redacción Proyecto de II Fase de Vías Urbanas entre TF-5 (Las Chumberas) y C-820" que fue reparado por inexistencia de crédito.

Decreto de fecha 31 de Julio de 1989 disponiendo el abono de gastos hospitalarios a Doña MARIA DE LOS ANGELES MONTEVERDE GARCIA, no constando en el expediente suficientemente acreditado que los servicios no pudieron ser prestados en el Hospital Universitario de Canarias.

Resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 29 de Septiembre sobre Proyecto Piloto de Videoconferencia entre Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, elaborado en desarrollo del Programa STAR, expediente que no cumple con los requisitos esenciales establecidos.

Decreto de fecha 29 de Septiembre de 1989, ordenando el pago a personal laboral adscrito al Museo de Ciencias Naturales por conferencias impartidas en el Instituto del Puerto de la Cruz, reparado al entenderse que no se había cumplido la legislación laboral aplicable al efecto.

Decreto de fecha 14 de Diciembre disponiendo abono subvención a Don HARRY C. BEUSTER por importe de 90.000.- pesetas, cantidad que supera el 50% del coste total de la actividad subvencionada tal como prescribe la legislación aplicable.

Decreto de fecha 21 de diciembre de 1989 concediendo una ayuda económica al AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE para atender gastos de organización de un Belén, reparado por no considerar de interés peculiar de la Isla la referida actividad."

**19.-** Visto expediente relativo a la concesión con carácter excepcional de una paga al personal funcionario de la Corporación, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1990, de 2 de febrero, y con motivo de las diferencias producidas entre la inflación real y los incrementos retributivos en el pasado año; se acuerda, de conformidad con los informes emitidos por la Intervención de Fondos y



171  
OL 3295471

CLASE 8ª

el Servicio de Asuntos Generales, el abono de la citada paga en la cuantía de 52.525 ptas. íntegras, a todo el personal funcionario de este Excmo. Cabildo, a incluir en la nómina correspondiente al presente mes de **MARZO**.

20.- Visto escrito presentado por el Sr. Consejero de esta Corporación **Don MANUEL MARTIN LUIS** por el que renuncia a su cargo por motivos personales, cargo al que accedió como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 10 de junio de 1987 por la **AGRUPACION TENERFEÑA DE INDEPENDIENTES (ATI)**, de conformidad con lo establecido en los artículos 201 y 182 de la Ley de Régimen Electoral, en relación con el artículo 9.4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, el Pleno acuerda aceptar dicha renuncia y en consecuencia solicitar de la Junta electoral correspondiente, la remisión de la credencial del siguiente candidato de la lista de la citada **AGRUPACION TENERFEÑA DE INDEPENDIENTES (ATI)**.

Toma la palabra el Sr. Presidente para agradecer en su nombre y en el de toda la Corporación los servicios prestados y la colaboración que ha demostrado en el desarrollo de las tareas insulares, el Sr. **Martín Luis**.

21.- Vista la propuesta formulada por el Sr. Presidente relativa a la conveniencia de sustituir a los actuales representantes políticos de la Corporación en el Consejo de Administración de la Sociedad Mixta "Cultivos Vegetales In Vitro de Tenerife, S.A." (**CULTESA**), a tenor de la citada propuesta se acuerda designar a los Consejeros **Don MANUEL JUAN HERNANDEZ-SUAREZ GONZALEZ** y a **Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP**, como miembros del repetido Consejo de Administración, quienes sustituyen respectivamente en dicho Organismo a **Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO** y **Don JOSE Mª GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO**, a los que unánimemente se les agradece los servicios prestados en la Sociedad.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas veinticinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en once folios, de clase 8ª, Serie 01, numerados del 3295461 vuelto al 3295471.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 29 DE MARZO DE 1990.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa, siendo las diez horas cincuenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

**Concurren los Sres Consejeros:**

- Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
- Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
- Don VICTOR ALAMO SOSA.
- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
- Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
- Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
- Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
- Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
- Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
- Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA.
- Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
- Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
- Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
- Don PAULINO RIVERO BAUTE.
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
- Don JOSE SEGURA CLAVELL.
- Don RICARDO TAVIO PEÑA.
- Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 12 de Febrero y 5 de Marzo del presente año, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.



172

OL 3295472

CLASE 8ª

Seguidamente, de orden del Ilmo. Señor Presidente, por el Secretario que suscribe se dá lectura a la Credencial que ha remitido el Excmo. Señor Presidente de la Junta Electoral Central, en escrito número 26.257, de fecha 21 de Marzo actual, que dice: "ELECCIONES LOCALES 1987.- CREDENCIAL DE CONSEJERO INSULAR. - Don FRANCISCO TUERO BERTRAND, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente CREDENCIAL, expresiva de que ha sido designado CONSEJERO del Cabildo Insular de Tenerife Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA por estar incluido en la lista de candidatos presentada por la AGRUPACION TINEÑEÑA DE INDEPENDIENTES a las elecciones locales de 10 de Junio de 1987, en sustitución, por renuncia, de Don MANUEL MARTIN LUIS. A los efectos de su presentación en el Cabildo Insular expido la presente en Madrid, a 21 de Marzo de 1990. Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA. A.T.I."

Acto seguido se adelanta al estrado el Sr. Luis Santana y presta el juramento de su cargo conforme al ritual y fórmula oficial establecida.

Inmediatamente el Sr. Presidente impone a Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA, la Medalla Corporativa y queda éste investido de los honores y deberes inherentes al cargo.

A continuación, el Sr. Presidente pronuncia unas palabras de salutación y de bienvenida al nuevo Consejero Insular, congratulándose de contar con su valiosa colaboración a favor de los intereses generales de Tenerife que este Cabildo Insular propugna.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- A propuesta del Sr. Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior, y de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión Informativa, se acuerda, con 14 votos a favor, ninguno en contra, y 10 abstenciones de los Sres. Consejeros del P.S.O.E., reconvertir el puesto de trabajo N<sup>o</sup> 319, Ingeniero Agrónomo Superior, actualmente vacante, en un puesto de Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, con nivel 28 de complemento de destino, y 1.930.000.-<sup>ts</sup> de complemento específico.

Asimismo, con resultado idéntico en la votación, se acuerda la celebración inmediata de convocatoria pública para cubrir dicho puesto, mediante el sistema de LIBRE DESIGNACION, de conformidad con las siguientes Bases:

A) Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera en servicio activo de la Administración del Estado, Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, y Administración Local, que pertenezcan al Grupo A, y que ostenten el título de Ingeniero Agrónomo Superior.

B) Los interesados dirigirán su solicitud al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quien resolverá, de conformidad con lo previsto en el artº 61,12, b) del R.O.F.

C) Los aspirantes acompañarán, junto con la solicitud, el curriculum vitae, en los que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno; debiendo acreditarse documentalente dichos extremos.

D) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria, y se presentarán en el Registro de la Corporación.

E) No es obligatoria la provisión del puesto, pudiendo quedar sin cobertura hasta que se apruebe nueva convocatoria

Con carácter previo a la adopción del presente acuerdo, tuvo lugar un debate, iniciado con la solicitud de aclaración por parte del Sr. Consejero del P.S.O.E. Don Santiago Pérez García, sobre la posibilidad de que concursan funcionarios de otras Administraciones, por entender que es una fórmula no habitual y que implica cierta discriminación, ya que no se ha utilizado anteriormente.

Por parte del Sr. Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior, Don Paulino Rivero Baute, se contesta en el sentido de que existen razones excepcionales para ello, tales como el elevado presupuesto del área y el número personal transferido.

Don Santiago Pérez plantea la conveniencia de celebrar concurso entre los funcionarios de la Corporación, y sólo si éste queda desierto, admitir a funcionarios de otras Administraciones, proponiendo quede este asunto sobre la mesa para un mejor estudio en tal sentido.

Sometida a votación dicha propuesta, es rechazada por 14 votos en contra, y 10 votos a favor de los Sres. Consejeros del P.S.O.E.

2.- Visto recurso de reposición interpuesto por el funcionario de este Excmo. Cabildo Don LORENZO RAMIREZ RIVERO, Administrativo de Administración General, contra el acuerdo plenario de 25 de enero pasado, por el que le fue adjudicado el puesto de trabajo nº 91 del Catálogo, "Jefe de Unidad de Obras Insulares", y considerando:

1º.- Que el día 18 de octubre de 1.989 fue publicada en el B.O.P. la convocatoria del Concurso de Méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo del Catálogo de esta Corporación, aprobado el día 27 de julio de 1.989, y que requieran tal sistema de provisión.

2º.- El día 2 de noviembre siguiente, tuvo entrada en el Registro General de la Corporación instancia del recurrente para participar en el citado Concurso, figurando en la misma el orden de preferencia de los puestos solicitados.

3º.- Posteriormente, dicho funcionario pretende no haber establecido orden alguno de preferencia en los puestos, pero es indudable que en su instancia si se ha fijado este con toda claridad, ya que literalmente se expresó lo siguiente:

"1º.- Jefe Unidad de Obras Insulares.

2º.- Pto. Singularizado en el Hospital Psiquiátrico.

3º.- Jefe de Unidad de Patrimonio.

4º.- Jefe de Unidad de Acción Social.

5º.- Jefe de Unidad de Educación."

4º.- Que, en consecuencia, al haberse resuelto el Concurso ad-





173

OL 3295473

CLASE 8ª

judicándole a Don LORENZO RAMIREZ RIVERO el puesto solicitado por él en primer lugar, no solamente se han cumplido fielmente las Bases de la Convocatoria, sino que se ha dado plena satisfacción a la voluntad, libremente manifestada, del citado funcionario, por lo que carece de todo sentido su reclamación.

Por todo ello, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, y considerando ajustado a derecho el acto recurrido, se acuerda desestimar íntegramente el recurso presentado por Don LORENZO RAMIREZ RIVERO contra el acuerdo plenario de 25 de enero del presente año.

3.- Vistos recursos de reposición presentados por los funcionarios Don VALENTIN LEIVA ROMERO y Don RAMON GUTIERREZ PADRON, contra su adscripción provisional a los puestos números 110 y 98, respectivamente, del Catálogo de la Corporación, decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, en ejecución del acuerdo plenario de 25 de enero pasado, por el que fue resuelto el Concurso de Méritos; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Valoración del mismo, y dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, en consideración a que en ambos casos no fueron tenidos en cuenta sendos títulos oficiales que ostentan los interesados, se acuerda:

- Adscribir con carácter definitivo a Don VALENTIN LEIVA ROMERO, Arquitecto Superior, al puesto de trabajo nº 110, "Jefe de la Sección de Arquitectura", por superar la puntuación mínima de 13 puntos requerida para ello, de conformidad con lo previsto en la Base Octava del Concurso de Méritos, ya que a la puntuación inicial de 12,50 puntos hay que añadir los 0,8 puntos que le corresponden por estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, resultando una puntuación total de 13,30.

- Adscribir con carácter definitivo a Don RAMON GUTIERREZ PADRON, Arquitecto Técnico, al puesto de trabajo nº 98, "Jefe de la Unidad Técnica de Cartografía", por superar la puntuación mínima de 13 puntos requerida para ello, de conformidad con lo previsto en la Base Octava del Concurso de Méritos, ya que a la puntuación inicial de 12,30 puntos hay que añadir los 0,8 puntos que le corresponden por estar en posesión del título de Diplomado en Bellas Artes, resultando una puntuación total de 13,10.

4.- Visto recurso de reposición del funcionario jubilado de la Excma. Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, Don PATRICIO PERERA ESPINOSA, contra el acuerdo plenario de fecha día 25 de enero pasado, por el que le fue denegada la indemnización económica que solicitó en base a los perjuicios causados por su jubilación anticipada, en aplicación de lo previsto en la Ley 30/84 de 2 de agosto, se acuerda desestimar dicho recurso por las mismas consideraciones y fundamentos jurídicos invocados en el acuerdo recurrido.

5.- Vistas solicitudes de los funcionarios jubilados, Don JOSE MANUEL LORENZO RUIZ, Técnico de Administración General, y Don MANUEL BRITO INFANTE, Administrativo, interesando la concesión de una ayuda económica por jubilación anticipada, al amparo de lo previsto en el artº 25 del acuerdo plenario nº 1 de 27 de julio de 1.989 se acuerda acceder a lo solicitado en la cuantía de tres mensualidades de las retribuciones básicas y complementarias que, en cada caso, venían percibiendo los citados funcionarios en el momento de su jubilación, en aplicación de lo dispuesto en el artº 25, a, y en la Disposición Transitoria Segunda del acuerdo corporativo de referencia.

6.- Visto expediente de designación de la Comisión Negociadora que ha de representar a este Excmo. Cabildo en las negociaciones del Convenio Colectivo del Personal dependiente del Organismo Autónomo Administrativo de los Hospitales de esta Corporación, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda ratificar el decreto de la Presidencia de fecha día 13 de febrero pasado, por el que fue constituida la citada Comisión con los siguientes miembros:

Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ, Consejero-Delegado de los Establecimientos Hospitalarios de la Corporación; Don JOSE ANTONIO MORENO RUIZ, Don JOSE RAFAEL RAVELO GALVAN, Don RAFAEL GARCIA MONTELONGO, Don FELIPE GONZALEZ DOMINGUEZ y Dª ENCARNACION MORALES RODRIGUEZ, Gerente del Organismo Autónomo Administrativo de los Hospitales, Jefe de Gestión Económica, Director Médico, Director Administrativo y Directora de Enfermería, respectivamente, del Hospital Universitario; Don RAFAEL VALENCIANO PIO, Don JOSE M. HERNANDEZ DE LA CRUZ y Dª ELDA RODRIGUEZ RAMIREZ, Director Médico, Director Administrativo y Directora de Enfermería, respectivamente, del Hospital Psiquiátrico; Don JOSE ANTONIO ALVAREZ CARRILLO, Secretario Jefe de Personal y Don MANUEL MORALES MARTIN, Interventor Delegado.

7.- Vistas diversas solicitudes de funcionarios de carrera de esta Corporación, interesando el reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/88, de 26 de diciembre, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda reconocer los siguientes:

a) A Don ALBERTO ANTONIO HERRERA ARTEAGA, Ordenanza-Subalterno de Administración General, desde el día 1 de septiembre de 1.986 hasta el día 30 del mismo mes, por los servicios prestados a esta Corporación como contratado laboral.

b) A Dª NATALIA DEL CRISTO YANES RAVELO, Auxiliar Administrativo, desde el día 2 de mayo de 1.985 al día 31 de agosto de 1.988, por los servicios prestados como funcionaria interina de esta Corporación.

c) A Dª Mª DE LOS ANGELES PANIAGUA QUEVEDO, Informadora Turística, desde el día 18 de agosto de 1.969 al día 18 de noviembre de 1.971, por los servicios prestados como trabajadora de "Iberia, Líneas Aéreas de España".

2.- Vista solicitud que presenta Dª Mª DEL CRISTO VILELA FERNANDEZ, trabajadora laboral fija de esta Corporación, con la categoría de Asistente Social, adscrita actualmente a la Sección de Turismo, interesando el reconocimiento de los servicios prestados a la Corporación entre el 11 de noviembre de 1.986 y el 31 de octubre de 1.989, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº 13 del vigente Convenio Colectivo del Personal al Servicio Directo de la Corporación, se acuerda reconocerle los servicios prestados durante el pe-



174

OL 3295474

**CLASE 8ª**

riodo que solicita, siendo éste a efectos de antigüedad y cualesquiera otros que pudieran corresponder de conformidad con la legislación laboral.

8.- Vista propuesta del Tribunal Calificador de la oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General, convocada en el pasado año 1.989, se acuerda declarar desierta la misma e incluir el citado puesto de trabajo en la Oferta de Empleo Público del presente año.

9.- Visto escrito del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, interesando el nombramiento de un representante en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, se acuerda la designación a tal efecto del Sr. Gerente del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, Don **NICOLAS CALVO NAVAS**.

10.-Tiene conocimiento el Pleno de la Moción presentada por el Consejero D. Domingo Medina en nombre del Grupo Socialista, cuyo texto literal es el siguiente:

"Encontrándose la Plaza de San Francisco (Plaza del Cristo, de La Laguna), en estado bastante lamentable, tanto en lo referente a su urbanización, jardines, farolas, etc., siendo la misma lugar frecuentado por todos los canarios por encontrarse allí la venerada imagen del Cristo de La Laguna, queda entre los visitantes la triste imagen de abandono de este bello rincón lagunero.

**ANTECEDENTES HISTORICOS.-**

Frente al Convento de San Francisco, quedó ya en el siglo XVI un amplio espacio, conocido primero como "el campo de San Francisco" y más tarde como campo de Santa Clara y plaza de San Miguel de los Angeles, lugar donde se celebraban los alardes o desfiles militares de la época.

Rodríguez Moure la describe en el siglo XIX de esta manera: "... por la parte del Norte, y confinando con La Vega y el antiguo Convento y el extremo de la ciudad sitúase esta gran plaza. Lástima que esté tan desprovista de edificios.... Hoy es campo de Marte para los ejercicios de las fuerzas de La Reserva; celebrándose en ella las renombradas y tradicionales fiestas del Santísimo Cristo, y yo recuerdo verla con alguna que otra era tardía y sirviendo de pasto para ganados menores".

Por otra parte, el escritor y periodista tinerfeño Gilberto Alemán la recuerda como "el campo de fútbol de la época" donde los vecinos de Santa Cruz rivalizaban con los laguneros hasta el extremo de terminar los encuentros deportivos en una verdadera batalla campal, donde a veces, perdían el tranvía por los follones que allí se armaban y lugar donde los viejos se reunían en el "banco de la paciencia"

dándose rienda suelta a la imaginación y a la aventura propia de aquellos tiempos y del lugar.

En 1959, se presentó en el Ayuntamiento de La Laguna una moción para que se afrontara la urbanización de la plaza (a la sazón de tierra). Finalmente, en Septiembre de 1962 se inauguró la plaza tras la reforma llevada a cabo.

Es evidente que la reforma de aquella época no está de acuerdo con el entorno histórico del casco lagunero, ya que la filosofía de los gobernantes de la época optó por una definición modernista, no acorde con el espíritu ancestral de la ciudad.

El consejero que suscribe propone al pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

Que se convoque un concurso de ideas entre técnicos y artistas de nuestra región para remodelar este entorno tan cargado de historia en nuestro Archipiélago.

Que se constituya una comisión mixta Ayuntamiento-Cabildo Insular para resolver todos los problemas inherentes a la referida plaza y se lleve a cabo la redacción del proyecto y búsqueda de la financiación necesaria para la ejecución de esta obra.

Si bien la referida plaza se encuentra ubicada en el municipio de La Laguna y puede considerarse como un rincón exclusivamente lagunero, también es evidente que la Plaza del Cristo es lugar de encuentro de todos los canarios y por consiguiente la Corporación Insular debe asumir esa realidad que va más allá de lo local."

Después de la lectura de la Moción intervinieron los Consejeros D. José Luis Mederos (Grupo Mixto), D. Miguel A. Glez. Suarez (CDS) y D. Paulino Rivero (ATI) en el sentido de considerar que, por razón de la competencia, no debía adoptar el Cabildo acuerdo favorable en la forma en que se propone en la Moción, porque se trata de una cuestión esencialmente municipal que debe ser conocida y resuelta por el Ayuntamiento de La Laguna, si bien, no se oponen al contenido de la misma.

Y después de las intervenciones de D. Adán Martín, D. Santiago Pérez y D. Domingo Medina, se acordó un receso, tras el cuál, se aprobó lo siguiente:

En la línea de trabajo que viene siguiendo el Cabildo de Tenerife de ofrecer su colaboración para dignificar lugares y rincones históricos de nuestra isla, **el Pleno acuerda**, por unanimidad, ponerse a disposición del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna al objeto de llevar a cabo un posible convenio de colaboración que tenga como objetivo un concurso de ideas para la remodelación de la Plaza del Cristo de La Laguna.

**11.-** Visto acuerdo adoptado en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación el día 26 de enero pasado, en relación con el texto del "Convenio entre el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Canario de Administración Pública y los Cabildo Insulares de Tenerife y Gran Canaria", que fue suscrito por el Ilmo. Sr. Presidente el día 17 de noviembre de 1.989, en Madrid, el Pleno queda enterado del mismo, y lo ratifica en todos sus términos.

#### **SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS**

**12.-** A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Tu-



175

OL 3295475

**CLASE 8.ª**

rismo e informe de Intervención de Fondos, relativos a la Campaña de la Tercera Edad de Turismo Social de la Corporación, se acuerda:

- Aprobar el Convenio de colaboración para la ejecución del programa entre el Cabildo y los Ayuntamientos.
- La aprobación del programa relativo a la Tercera Edad.
- La adjudicación del citado programa a la Agencia VIAJES BARCEL, S.L., por ser la oferta más conveniente, a razón de 44.000 pesetas por viajero, que incluye transporte aéreo, transportes terrestres, guías, hoteles en Madrid, Fátima y Salamanca, así como los almuerzos en los días de excursión.

El pago correspondiente al alojamiento en Portugal se abonará directamente a la RESIDENCIA OEIRAS, en cuyo establecimiento se hospedarán los grupos.

- La aprobación del gasto del referido programa, por un importe total de VEINTISIETE MILLONES DE PESETAS (27.000.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 259.8721, Programa 10.9.21, Contrato previo 2556/90.

13.- Visto proyecto de bases que han de regir el Concurso de ayudas a bibliotecas ubicadas en Centros de Enseñanza no Universitaria, propuesto por el Consejero Delegado de Educación, y visto igualmente el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, y el informe de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda convocar el referido Concurso de conformidad con las bases propuestas y que textualmente dicen lo siguiente:

**"I.- Será objeto** del Concurso la concesión de ayudas económicas para la adquisición de fondos bibliográficos destinados a Centros de Enseñanza no Universitaria en la cuantía que se determine.

**II.- Requisitos:**

- 1º) Que estén abiertas al público fuera del horario escolar.
- 2º) Que cuenten con ayuda económica o de otro tipo del Ayuntamiento o Ayuntamientos respectivos según se trate de una Biblioteca Municipal o Intermunicipal.

**III.- Documentación a aportar:**

Las solicitudes se presentarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular por el Director del Centro, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Relación de lectores que utilizan el servicio fuera del horario escolar y área de influencia.
- b) Notificación o copia del acuerdo de los respectivos Ayuntamientos sobre su participación en el proyecto.

- c) Copia del acuerdo del Consejo Escolar del Centro, en el que se avale la petición y se indique el número de alumnos del mismo, así como de unidades.
- d) Memoria del funcionamiento de la Biblioteca, acompañada del respectivo presupuesto.

IV.- El plazo de presentación de instancias finalizará el próximo día 30 de abril de 1990.

V.- El Cabildo podrá exigir la justificación de la inversión de la subvención concedida.

VI.- La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la consignación presupuestaria 472.3380.08124 del Presupuesto Corporativo de 1990, donde existe un crédito de 2.000.000.-h.

VII.- Pago.- La forma de pago se efectuará el 50% en la fecha de la concesión de la ayuda y el 50% restante una vez se acredite documentalente por el Centro la correspondiente adquisición".

#### SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14.- Visto informe del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios de esta Corporación Insular relativo a la existencia de un conjunto de lotes de madera procedentes de las obras que se han venido realizando en el Antiguo Hospital Civil de esta Capital, visto que la indicada madera se encuentra almacenada en el patio trasero del Hospital, dificultando la ejecución de las obras en curso y constituyendo un grave riesgo de incendio, visto que ésta no presenta utilidad ni en la actualidad ni en un futuro para la Corporación y si un grave peligro, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1ª).- Iniciar expediente de enajenación por el procedimiento de contratación directa de la madera procedente de las obras realizadas en el Antiguo Hospital Civil de esta Capital ya en su totalidad o por lotes de los relacionados a continuación y por el precio mínimo que se indica:

<u>Lote N</u>	<u>Madera</u>	<u>Valor (pesetas)</u>
1	Tea	128.450.-
2	Riga	340.480.-
3	Tea	787.150.-
4	Tea	35.000.-
5	Riga	56.000.-
6	Riga	638.680.-
7	Riga	109.760.-
<u>TOTAL.....</u>		<u>2.095.520.-h.</u>

2ª).- Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas que habrá de regir en la citada enajenación.

15.- Visto acuerdo del Pleno de esta Corporación Insular, de fecha 28 de diciembre de 1.988 relativo a la adquisición de terrenos con destino a la **Replacación Forestal a DON DOMINGO MARRERO FRIAS y sus hermanos, en el término municipal de Arico.**



176

DL 3295476

CLASE 8ª

**RESULTANDO:** Que con fecha 8 de noviembre de 1.988 Don Domingo Marrero Frías oferta a esta Corporación Insular en nombre propio y en representación de Doña María y Doña Concepción Marrero Frías, la venta de un conjunto de fincas con destino a la **Repoblación Forestal, sitas en Arico.**

**RESULTANDO:** Que Doña Concepción Marrero Frías, fallece el día 11 de septiembre de 1.980 dejando testamento otorgado ante el Sr. Notario Don Juan José Zúñiga Galindo el día 25 de noviembre de 1.969, en el que instituye heredero universal a su hijo Don Jorge Díaz Marrero, dejando a su esposo, Don Elías Díaz González, el usufructo vitalicio de todos los bienes de su herencia.

**RESULTANDO:** Que con fecha 26 de Enero de 1.990 Don Elías Díaz González y Don Jorge Díaz Marrero, ratificaron la oferta presentada por Don Domingo Marrero Frías, en nombre de Concepción Marrero Frías.

**RESULTANDO:** Que entre las fincas ofertadas conjuntamente por los hermanos Marrero Frías, se encuentra una que debería ser adquirida exclusivamente a Don Domingo Marrero Frías y su esposa.

Vistos los artículos 657 y siguientes del Código Civil, y el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 658 del Código Civil indica que los derechos a la sucesión de una persona, se transmiten desde el momento de su muerte, manifestada por voluntad del hombre a través de testamento.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo prevé que la Administración podrá, en cualquier momento, rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Previo informe del Servicio de Economía y Hacienda, informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda rectificar el acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 1.988, relativo a la adquisición a los hermanos Marrero Frías, de un conjunto de fincas con destino a la **Repoblación Forestal en el término municipal de Arico**, quedando redactado conforme al siguiente tenor:

"1).- Adquirir con destino a la Repoblación Forestal a la Comunidad de Herederos de Don Juan Marrero Marrero, constituida por Don Domingo Marrero Frías, Doña María Marrero Frías, Don Jorge Díaz Marrero y Don Elías Díaz González, éste último respecto al usufructo vitalicio de los bienes de la herencia de Doña Concepción Marrero Frías, las siguientes fincas:

a).- Rústica, trozo de terreno, en el lugar conocido por "Lomo Angosto", del término municipal de Fesnia, que linda: Norte, herederos de Doña Carmen Flores González y Cristóbal Pérez Pérez; Este, Don Manuel González Pérez y Cristóbal Pérez Flores; Sur, herederos de Fernán Pérez y Juan Marrero Marrero; Oeste Camino. Superficie 23.250 m2. Polígono 26 - Parcela 66 del Catastro de Rústica de Arico.

b).- Rústica, trozo de terreno, en el término municipal de Arico, en el lugar conocido por Lomo Angosto, que linda: Norte, Domingo Hernández Pérez y Juan Marrero Marrero; Este, Joaquín Rodríguez y Camino; Sur, Juan Marrero Marrero; Oeste, Juan Pérez Flores y Crisanto González Pérez. Superficie: 18.250 m<sup>2</sup>.

Es la parcela 67 del polígono 26 del Catastro de Rústica de Arico.

c).- Rústica, trozo de terreno en el término municipal de Arico, en el lugar conocido por Lomo Angosto, linda: Norte, Camino; Este, Joaquín Rodríguez; Sur, Juan Marrero Marrero y otros; Oeste, herederos de Pedro González Flores. Superficie: 72.250m<sup>2</sup>.

Es la parcela 70 del Polígono 26 del Catastro de Rústica.

d) Rústica, trozo de terreno sito en el término municipal de Arico, en el lugar conocido por Lomo Angosto, linda: Norte, Camino; Este, Camino; Sur, Amalia Flores; Oeste, Inocencia Días Fumero. Superficie: 7.500 m<sup>2</sup>.

Es la parcela 77 del Polígono 26 del Catastro de Rústica.

e) Rústica, trozo de terreno sito en el término municipal de Arico, en el lugar conocido por "Lomo Angosto", linda: Norte, Camino; Este, herederos José Tejero; Sur, herederos Isidro Tejera Rodríguez y otros; Oeste Camino. Superficie: 14.000 m<sup>2</sup>.

Es la parcela 78 del Polígono 26 del Catastro de Rústica.

f) Rústica, trozo de terreno sito en el término municipal de Arico, en el lugar conocido por "Lomo Angosto", linda: Norte, Cristóbal Pérez Flores; Este, Herederos José Tejero; Sur, Camino; Oeste, Juan Marrero Marrero. Superficie: 3.250 m<sup>2</sup>.

Es la parcela 79 del polígono 26 del catastro de rústica de Arico.

g).- Rústica, trozo de terreno sito en Arico, en el lugar conocido por "Lomo Angosto", linda: Norte, Manuel Marrero Flores; Este, Venancio Coello Fortuna y Cristóbal Pérez Flores; Sur, Juan Marrero Marrero y Camino; Oeste, Herederos de Carmen Flores González. Superficie: 14.000 m<sup>2</sup>.

Es la parcela 82 del polígono 26 del catastro de rústica de Arico.

h).- Rústica, trozo de terreno sito en Arico en el lugar conocido por Lomo Angosto; linda: Norte; herederos María Marrero Marrero, Este, Germán Marrero Palenzuela y herederos de Pedro González; Sur, Juan Marrero Marrero y otros; Oeste, herederos de Juan Careno. Superficie: 16.750 m<sup>2</sup>.

Es la parcela 90 del polígono 26 del catastro de rústica.

i).- Rústica, trozo de terreno sito en Arico, en el lugar conocido por Morra El Guanche, linda: Norte, Juan Marrero Marrero; Este, Camino; Sur, Camino; Oeste, Juan Pérez Flores. Superficie: 7.500 m<sup>2</sup>.

Es la parcela 118 del polígono 26 del Catastro de Rústica.

j).- Rústica, trozo de terreno, sito en Arico, en el lugar conocido por Morra El Guanche; Linda: Norte, Camino; Este, herederos Fernán Pérez; Sur; Juan Pérez Flores y Manuel González Malicias; Oeste, M<sup>a</sup> Agustina Oramas y otros. Superficie: 28.375 m<sup>2</sup>.

Es la parcela 119 del polígono 26 del Catastro de Rústica de Arico.

k).- Rústica, trozo de terreno, sito en Arico, en el lugar conocido por Morra El Guanche, linda: Norte, herederos Pedro González





177

OL 3295477

**CLASE 8ª**

Flores; Este, Carmen González Flores; Sur, Cristóbal Pérez Flores; Oeste, herederos Manuel González Núñez. Superficie: 11.500 m<sup>2</sup>.

Es la parcela 145 del polígono 6 del Catastro de Rústica de Arico.

l).- Rústica, trozo de terreno, sito en Arico, en el lugar conocido por "Morro El Guanche", linda: Norte, herederos Juan Careno; Este Juan Marrero Marrero; Sur, herederos Pedro González Flores; Oeste, herederos Carmen González Flores. Superficie: 11.500 m<sup>2</sup>.

Es la parcela 150 del polígono 26 del catastro de rústica de Arico.

ll).- Rústica, trozo de terreno, sito en Arico, en el lugar conocido por Morra el Guanche, linda: Norte, Martín Caneja y otros; Este, Juan Pérez Flores y otros; Sur, Barranco; Oeste, herederos Fernán Pérez Flores-herederos Victor González. Superficie: 110.985 m<sup>2</sup>.

Es la parcela 157 del polígono 26 del catastro de rústica de Arico.

m).- Rústica, trozo de terreno sito en Arico, en el lugar conocido por Morra El Guanche, linda: Norte, herederos de Victor González García; Sur, Cirilo González García; Oeste, Municipio. Superficie: 23.500 m<sup>2</sup>.

Es la parcela 163 del polígono 26 del catastro de rústica de Arico.

n).- Rústica, trozo de terreno sito en Arico, en el lugar conocido por Morra El Guanche, linda: Norte, Juan Marrero Marrero; Este, Manuel González Chico; Sur, Cristóbal Pérez Flores; Oeste, herederos de Victor González García. Superficie: 21.500 m<sup>2</sup>.

Es la parcela 166 del polígono 26 del catastro de rústica de Arico.

ñ).- Rústica, trozo de terreno sito en Arico, en el lugar conocido por Morra El Guanche, linda: Norte, herederos de Juan Farfía Núñez; Este, herederos de Juan Careno y otros; Sur, Manuel Marrero Flores y otros; Oeste, herederos de Victor González García y otros. Superficie: 96.000 m<sup>2</sup>.

Es la parcela 172 del polígono 26 del catastro de rústica de Arico.

o).- Rústica, trozo de terreno sito en Arico, en el lugar conocido por "Morra El Guanche", linda: Norte, herederos Pedro González Flores; Este, herederos Victor González García; Sur, herederos de Victor González García; Oeste, Municipio. Superficie: 20.250 m<sup>2</sup>.

Es la parcela 174 del polígono 26 del catastro de rústica de Arico.

p).- Rústica, trozo de terreno sito en Arico, en el lugar conocido por "Morra El Guanche", linda: Norte, Camino; Este, Martín Caneja; Sur, Barranco, Oeste, M<sup>ra</sup> González Hernández. Superficie: 12.375 m<sup>2</sup>.

Es la parcela 96 del polígono 26 del catastro de rústica de Arico

q).- Rústica, trozo de terreno sito en Arico, en el lugar conocido por Barranco Martiño, linda: Norte, Barranco Martiño; Este, José Afonso Alfonso; Sur, José Alfonso y otros, Oeste, Antonio Afonso y otros. Superficie: 33.625 m<sup>2</sup>.

Es la parcela 19 del polígono 27 del catastro de rústica de Arico.

r).- Rústica, trozo de terreno sito en Arico, en el lugar conocido por Morra Yeja, linda: Naciente, Juan Isidro Tejera, Poniente, terrenos del Estado; Norte Barranco del Cedro; y Sur, Don Ramón González Hernández. Superficie: 10.000 m<sup>2</sup>.

Es la parcela A del polígono 27 del catastro de rústica de Arico.

s).- Rústica, trozo de terreno sito en Arico, en el lugar conocido por "Morra Yeja", linda: Naciente, herederos de Don Juan González García; Poniente, herederos de Don Pedro Flores y otros; Norte, Barranco del Obispo y Sur, Barranco Lomito Alto. Superficie: 21.000 m<sup>2</sup>.

Es la parcela B del polígono 27 del catastro de rústica de Arico.

t).- Rústica, trozo de terreno sito en Arico, en el lugar conocido por "Morra del Guancho".

Es la parcela 164 del polígono 26 del catastro de rústica de Arico. Superficie: 116.223 m<sup>2</sup>.

u).- Rústica, trozo de terreno sito en Arico en el lugar conocido por Morra El Guancho, y también "Vista las Piedras".

Es la parcela 147 del polígono 26 del catastro de rústica de Arico. Superficie: 2.000 m<sup>2</sup>.

2).- El precio de adquisición es de 10%/m<sup>2</sup>, lo que hace un total de 6.955.830.-pesetas.

3).- En el acto de la firma de la escritura pública, se abonará el importe reseñado a través de talón nominativo a Don Domingo Marrero Frías, quien lo recibirá en nombre y representación de la Comunidad de Herederos de Don Juan Marrero Marrero y procederá al reparto del importe de adquisición de estas fincas entre los miembros de la Comunidad hereditaria, en la proporción que corresponda.

4).- Adquirir a Don Domingo Marrero Frías y su esposa, al precio de 10%/m<sup>2</sup>, y un total de 200.000.-pesetas, la siguiente finca:

"Rústica, trozo de terreno, sito en Arico, en el lugar conocido por Morra La Arena.

Linda: Naciente, herederos de Víctor González García; Oeste, herederos de Manuel González Flores, Sur, herederos de Víctor González García y otros, Norte, Barranco La Morra La Arena. Superficie: 20.000 m<sup>2</sup>."

16.- Visto acuerdo del Pleno de esta Corporación Insular adoptado en sesión celebrada el día 25 de Enero de 1990, relativo a la adquisición por el procedimiento de concurso, de fincas con destino a la Repoblación Forestal, en los términos municipales de Arico y Fasnía y aprobación de los Pliegos de Condiciones que habrán de regir al efecto, vista propuesta del Sr. Consejero-Delegado de Obras y Servicios de este Cabildo Insular, en el sentido de ampliar el concurso para adquirir



178

OL 3295478

**CLASE 8ª**

fincas en toda la corona forestal de la Isla sin limitar el objeto del mismo a la adquisición de fincas en términos municipales determinados, así como a la consignación de crédito en cinco anualidades, elevando los porcentajes a que se refiere el art. 155.3 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, como fórmula para contar con crédito suficiente para hacer frente a estas adquisiciones, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, el Pleno acuerda rectificar el acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 25 de Enero de 1990, en el sentido siguiente:

- 1ª) Proceder a la adquisición, por el procedimiento de concurso, de fincas forestales situadas en toda la corona forestal de la Isla de Tenerife.
- 2ª) Aprobar los pliegos de condiciones que habrán de regir al efecto.
- 3ª) Abrir el concurso de referencia una vez que la partida 611.8251.11.1.24 incluida en el Presupuesto del corriente ejercicio, cuente con la debida financiación.

17.- Vista la instancia de Don José Felipe Acuña Barreto solicitando la adquisición de unos terrenos propiedad de este Excmo. Cabildo, colindantes con otros de su propiedad, en una zona aneja al Aeropuerto Tenerife Norte Los Rodeos, denominada "Parcela nº 4 de las Fincas sobrantes de la ampliación del citado Aeropuerto", anotadas en el asiento 69 del Inventario de Bienes de la Corporación.

**RESULTANDO** que se trata de una franja de trescientos metros de longitud y una anchura máxima de veinte metros dentro de la zona de afección de la Carretera C-824 de La Laguna al Portillo, y que no tiene aprovechamiento agrícola en sí misma considerada como tal unidad de explotación, amén de tener la clasificación de **Rústico Exterior** por el vigente Plan General de Ordenación de La Laguna.

**RESULTANDO** que la parcela es susceptible de división en seis trozos colindantes con otros tantos propietarios, según informe técnico obrante en el expediente, y que la venta directa, siquiera a uno de ellos, requiere la previa declaración formal de la parcela como sobrante, mediante expediente de calificación instruido al efecto.

Vistos los artículos 81.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 7, párrafos 2 y 3, 8 y 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aplicables a este expediente,

**CONSIDERANDO** que se conceptuarán parcelas sobrantes aquellas porciones de terreno propiedad de la Entidad Local que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueren susceptibles de uso adecuado.

**CONSIDERANDO** que para declarar un terreno parcela sobrante, se requiere expediente de calificación jurídica en el que se acredite su

oportunidad y legalidad, necesaria para proceder, por venta directa, a la enajenación a los propietarios colindantes, de forma que las parcelas resultantes se ajusten al más racional criterio de ordenación del suelo.

El Pleno, vista la documentación técnica y cartográfica obrante en el expediente, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Economía y Hacienda, acuerda:

**1ª.- Declarar inicialmente a la Parcela nº 4 de las Fincas expropiadas para la Ampliación del Aeropuerto de Los Rodeos como parcela sobrante, conforme dispone el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.**

**2ª.- Acreditar la oportunidad y legalidad del expediente en cuanto se trata de una porción de terreno de reducida extensión, forma irregular y emplazamiento afectado por una carretera de interés general.**

**3ª.- Someter el expediente a información pública durante un mes, tras el cual si no se produjeran reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.**

**4ª.- Iniciar expediente, previo cumplimiento de los acuerdos anteriores, para enajenar esta parcela sobrante, por venta directa a los propietarios colindantes, según lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.**

**18.- Vista propuesta de la Presidencia sobre regulación de parte del patrimonio inmobiliario de este Cabildo Insular, sito en la zona Cuesta-Taco, mediante la realización de diversos actos de disposición que permitan dar un uso más acorde a las necesidades de esta Corporación a dichos bienes inmuebles, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:**

**1ª) Iniciar expediente de cesión gratuita a favor de el Estado de un trozo de terreno de 5000 m2, sito en el término municipal de La Laguna, en el lugar conocido por Torres de Taco, para la construcción del Centro Emisor de Taco, condicionadamente a que la Administración del Estado ceda gratuitamente a su vez al Ayuntamiento de La Laguna una finca de su patrimonio, de aproximadamente 48.000 m2, sita igualmente en la zona Torres de Taco, para destinarla a parque público y espacios libres.**

**2ª) Manifestar al Ayuntamiento de La Laguna que es voluntad de este Cabildo Insular, iniciar expediente de permuta de un trozo de terreno de 2.346,19 m2, a segregarse de la finca donde se encontraba instalado el Servicio de Inseminación Artificial Canadera, sita en la Carretera de la Cuesta - Taco, frente al Hospital Universitario de Canarias, por los terrenos clasificados de equipamiento hospitalario por las Normas Subsidiarias de La Laguna, aprobadas definitivamente por Orden de 7 de marzo actual, una vez dicho Ayuntamiento adquiriera la propiedad de los mismos.**

**3ª) Dar traslado al Ayuntamiento de La Laguna de la valoración técnica de los bienes objeto de permuta, una vez realizada, a los efectos de que preste, en su caso, conformidad a la misma, solicitándole al propio tiempo acepte computar dentro de la operación a realizar el valor de la finca de 5000 m2 que será cedida gratuitamente al Estado, toda vez que dicha cesión es la que posibilita a su vez la cesión por el Estado de los terrenos para parque público y espacios libres en dicha zona, a favor del Ayuntamiento Lagunero.**



179

OL 3295479

**CLASE 8ª**

19.- Visto expediente relativo a la regulación física y jurídica de los terrenos propiedad de esta Corporación en **EL RAMONAL** e iniciación de expediente de cesión gratuita a la Consejería de Educación para la construcción de la Escuela de Artes Aplicadas, e Instituto de Bachillerato a Distancia (**INBAD**), previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1ª).- Regularizar la situación física y jurídica de las fincas propiedad de esta Corporación Insular, sitas en **EL RAMONAL**, de la siguiente forma:

a).- Regularización física y jurídica de la finca nº 30 de asiento en el Epígrafe I del Inventario, conocida por finca "**El Palomo**" sobre la que existe acuerdo de cesión a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, adoptado por el Pleno del Cabildo Insular en sesión celebrada el día 28 Septiembre de 1.989. Esta regularización que se realizará, mediante la agregación de 210 m2, que se segregarán de la finca que a continuación se describirá, y la segregación, a su vez, de 120 m2 de este inmueble, para agregar a la finca que se describirá en el punto b. Con las agregaciones y segregaciones anteriores, resultará una finca de 9.426 m2 de superficie neta, a la que habrá que sumarle la superficie que ocupa el viario en construcción, las zonas verdes proyectadas, y los peatonales previstos que, conjuntamente con la descripción exacta de la presente finca, se determinará por los Servicios Técnicos de esta Corporación Insular.

b) Agrupación de las fincas con nº 24, 26 y 27 de asiento en el Epígrafe I del Inventario de Bienes de esta Corporación, así como la finca propiedad de este Cabildo, en la que se encuentra ubicada una nave empaquetadora de plátanos, con la agregación de 120 m2 segregados de la finca "**El Palomo**" descrita en el punto a) y la segregación de 210 m2 agregados a la finca anteriormente citada, se constituirán dos fincas independientes, una, de 4.056 m2 de superficie neta, que continuará siendo propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, y otra, de 19.196 m2 de superficie neta, prevista ceder gratuitamente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con destino a la construcción de un Instituto de Bachillerato a Distancia y una Escuela de Artes y Oficios. La descripción exacta de ambas fincas, se determinará por los Servicios Técnicos de esta Corporación Insular, una vez se sume a la superficie neta de cada una de ellas, los metros cuadrados de las mismas ocupados por el viario, los peatonales y las zonas verdes proyectados.

2ª).- Continuar los trámites de cesión a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de la finca "**El Palomo**", a que se refiere el apartado 1,ª anterior, sita en **El Ramonal**, propiedad de esta Corporación, que fue acordada por el Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1.989.

3ª).- Iniciar expediente de cesión gratuita a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias de la finca

descrita en el punto 1-b anterior con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia y una Escuela de Artes y Oficios, con sujeción a las siguientes condiciones:

- Los inmuebles cedidos deberán ser destinados al uso previsto, en un plazo máximo de cinco años, a contar desde la firma de la escritura pública de cesión.

- Las fincas objeto de cesión deberán destinarse al fin previsto al menos durante los treinta años siguientes a la firma de la escritura pública de cesión. En caso contrario los bienes cedidos revertirán al patrimonio de esta Corporación Insular, con todas sus pertenencias y accesiones.

- Los Centros Educativos a construir, así como la urbanización anexa a estos, deberán estar terminados en el plazo máximo de cinco años, a contar igualmente, desde la firma de la escritura pública de cesión. En caso contrario, los bienes cedidos revertirán al patrimonio de esta Corporación Insular.

20.- Visto el anteproyecto de Bases para la modificación del Régimen Económico-Fiscal de Canarias, para adaptarlo a las nuevas circunstancias surgidas del desarrollo institucional del Estado de las Autonomías, de la integración de España a la Comunidad Europea y de las perspectivas que el Mercado Unico Europeo implica para el desarrollo económico y social de las Islas Canarias, previo informe del Servicio de Hacienda y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda dirigirse a la Comunidad Autónoma de Canarias para :

A.- Manifiestarle la conformidad de la Corporación con las nuevas Bases, que modificarán únicamente los aspectos fiscales del Régimen Económico-Fiscal de Canarias, sin entrar en los aspectos económicos del mismo.

B.- No obstante lo anterior, se solicita de la Comunidad Autónoma, que tenga en cuenta las siguientes propuestas, con objeto de que sean recogidas en las mismas :

1.- Manifiesta de manera concreta y expresa, que estamos ante una primera fase de modificación del REF, referida sólo a la parte tributaria y de financiación de las Corporaciones Locales.

2.- Establecer, en base al artículo 49 c del Estatuto de Autonomía, que estos rendimientos en la parte correspondiente, son ingresos ordinarios de los Cabildos, sin perjuicio de su posterior distribución a los Ayuntamientos de cada Isla en la porción que les corresponda.

3.- Recoger los criterios de reparto entre los Cabildos y Ayuntamientos contenidos en la Ley Estatal 42/1985, de 19 de diciembre, en cuanto a los fondos provenientes de las nuevas figuras impositivas.

4.- Establecer los criterios de participación de los Cabildos, en el establecimiento o modificación de la normativa reguladora de las figuras impositivas del nuevo REF y, en general, en toda la que afecta al mismo, canalizando esta participación a través de la Comisión de Política Fiscal y Financiera, cuyo informe, no vinculante, será preceptivo en todo caso.

5.- Modificar la Base 4ª relativa a la garantía de la suficiencia financiera de los Cabildos, en el sentido de que los recursos de estas nuevas figuras impositivas, deberán ser suficientes para garantizar, a los Cabildos Insulares, unos rendimientos análogos a los que se obtendrían en la actualidad de no haberse producido la incorporación de España a la CEE. En la redacción actual de la Base se establece la garantía de suficiencia financiera con relación a la financiación obtenida antes de la adhesión de España a la CEE.

6.- En la Base 5ª, relativa a incentivos fiscales a la inversión, en el apartado b), incluir además de las sociedades y empresarios



180

OL 3295480

**CLASE 8ª**

individuales, a los profesionales que hayan llevado a cabo dotaciones al Fondo de Previsión para Inversiones.

7.- En cuanto al Arbitrio sobre la Producción y la Importación en Canarias, establecer una exención a los artículos de primera necesidad con criterios actualizados y similares a los del artículo 6 de la vigente Ordenanza para la exacción del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías en las Islas Canarias.

**21.- "Vista propuesta del Sr. Presidente que dice así:**

**"PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RESPECTO A LA FINANCIACION DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS DE LA CORPORACION.** Desde el pasado ejercicio y con destino a complementar la aportación, de los **CABILDOS CANARIOS**, a la asistencia sanitaria prestada en concurrencia con la **Seguridad Social**, se ha concedido a los mismos una subvención de **mil millones de pesetas (1.000 millones)**.

No obstante, al introducirse el párrafo segundo, en el sentido de que la subvención será percibida, también, por el **ORGANO PUBLICO** responsable del equilibrio financiero en la prestación del servicio, resulta que el **INSALUD**, actual responsable de la gestión del Hospital Insular de Gran Canaria, ha percibido (y percibirá de mantenerse el párrafo), una parte importante de esta aportación complementaria a los Cabildos Insulares.

El **INSALUD** ha realizado a lo largo de 1.989 el esfuerzo de asumir la gestión y financiación del **Hospital Insular de Gran Canaria** y ha formalizado con el Cabildo de Tenerife, un concierto singular al amparo de lo establecido en el artículo sexto de la **OM. de Sanidad y Consumo** de fecha 12 de Mayo de 1.989.

Esto no supone, sin embargo, que las Corporaciones Locales Canarias que sostienen Hospitales, en concurrencia con la Seguridad Social, no tengan que continuar soportando importantes déficits por sus aportaciones sanitarias, especialmente a consecuencia de la **MENOR PARTICIPACION DE LOS CABILDOS** en el Fondo de Aportación a la Asistencia Sanitaria Común, en relación con la correspondiente a una **DIPUTACION PROVINCIAL PENINSULAR**, estando cifrada esta menor participación en un 11 por ciento de lo que perciben éstas últimas.

Por ejemplo, en el Cabildo de Tenerife, el resultado de la auditoría realizada por la Intervención del Estado, relativa al ejercicio de 1.988, en materia hospitalaria concurrente con la Seguridad Social, arrojó un déficit de **1.601 millones de pesetas**, si bien los últimos datos contrastados y aportados por la Administración Hospitalaria Insular, puede suponer que esta cifra se eleve hasta **2.192 millones de pesetas**. Con el reparto de la subvención complementaria, en el ejercicio de 1.989, el citado Cabildo ha percibido **475 millones de pesetas**, cantidad **INSUFICIENTE** para cubrir los déficits y la discriminación frente a las Diputaciones Provinciales Peninsulares.

Evidentemente, la percepción por parte el **INSALUD** de parte de esta subvención, estimada en unos **400 millones de pesetas**, supone desvirtuar la propia naturaleza de la misma, destinada a complementar las aportaciones sanitarias de los Cabildos Canarios.

Aún en el supuesto de que esos 400 millones de pesetas, recibidos por el Insalud, se percibieran, por ejemplo, por el Cabildo de Tenerife, ni se cubrirían sus déficits por aportaciones sanitarias, ni se equilibraría la discriminación con las Diputaciones Peninsulares, pues todavía habría una diferencia, en menos, por una suma superior a 300 millones de pesetas.

**EN CONSECUENCIA**, si tenemos en cuenta:

- El trato diferencial, en perjuicio de los Cabildos respecto a las Diputaciones, en el ámbito sanitario.

- Que la cuantía de la subvención no cubre las aportaciones sanitarias de los Cabildos Insulares, que actualmente tienen a su cargo y mantienen con sus presupuestos centros hospitalarios.

- Que la participación del INSALUD en la citada subvención, responsable directo de la prestación sanitaria, desvirtúa la naturaleza de la misma.

**ES JUSTIFICADO Y NECESARIO PROCEDER A SUPRIMIR EL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL NUMERO SEIS, DEL ARTICULO 67 DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, LO QUE SUPONDRIA DISTRIBUIR INTEGRAMENTE ENTRE LOS CABILDOS CANARIOS DICHA SUBVENCION.**

En consecuencia, se propone al Pleno dirigirse a los Parlamentarios de la Isla en el Congreso y el Senado con objeto de que realicen las actuaciones parlamentarias necesarias, para lograr la supresión del párrafo 2º, del número 6, del artículo 67 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, con el fin de que la subvención complementaria de mil millones de pesetas, como aportación por la asistencia sanitaria prestada en concurrencia con la Seguridad Social, sea distribuida íntegramente entre los Cabildos Canarios.

Asimismo, se propone dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Administraciones Públicas, ratificando la petición que esta Presidencia ya le hizo con ocasión de su vista a Canarias.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

**1º.-** Dirigirse a los Parlamentarios de la Isla en el Congreso y el Senado con objeto de que realicen las actuaciones parlamentarias necesarias, para lograr la supresión del párrafo 2º, del número 6 del artículo 67 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, con el fin de que la subvención complementaria de mil millones de pesetas, como aportación por la asistencia sanitaria prestada en concurrencia con la Seguridad Social, sea distribuida íntegramente entre los Cabildos Canarios.

**2º.-** Dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Administraciones Públicas, solicitándole que adopte las medidas oportunas tendientes a suprimir el último párrafo del artículo 67 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.990, de forma que sean exclusivamente los Cabildos Insulares Canarios, que sostienen centros hospitalarios con cargo a sus presupuestos, los destinatarios en exclusiva de la subvención de **mil millones de pesetas**, en dicho artículo prevista.

En la adopción de este acuerdo intervino el Portavoz del Grupo Socialista, Don Santiago Pérez García, quien manifestó que después de la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio de 1.989, donde se





181

OL 3295481

CLASE 8ª

introdujo por el grupo socialista del Senado la disposición a que se refiere la propuesta, han ocurrido algunos hechos destacables, referentes al Hospital, como la formalización de un Convenio singular con el INSALUD, que ellos han votado favorablemente, pero que en su desarrollo no se han cumplido las previsiones realizadas por el grupo gobernante, que fueron muy optimistas, manteniéndose la problemática del Hospital. No obstante, señala que van a dar el voto favorable a la propuesta del Sr. Presidente, matizando que este apoyo no lo vincula para adoptar otras posturas en otros foros, como en el Senado, donde la mayoría del grupo decide al respecto. Don José Carlos Francisco Díaz, Presidente del Organismo de Hospitales, recuerda que el fondo a que se refiere la propuesta, se creó para superar la discriminación entre Diputaciones y Cabildos en materia sanitaria. El convenio firmado con el INSALUD lo considera como un hito muy importante para la marcha del Hospital, puesto que por primera vez se prima la eficacia sanitaria y asistencial. La valoración del convenio hasta el momento es positiva, pues marcha muy bien en cuanto a consulta ambulatoria y urgencias y respecto a hospitalización se mantiene fundamentalmente igual, siendo necesario para bajar la estancia media de forma significativa realizar inversión en obras, especialmente en cuanto al bloque quirúrgico. Considera, en definitiva, que las previsiones de su grupo, en términos generales, han sido correctas.

El Ilmo. Sr. Presidente, Don Adán Martín Menis, señala que este año, desde el punto de vista de financiación del Hospital, es difícil. Le preocupa la calidad de la asistencia tanto en este Hospital del Cabildo como en La Candelaria del INSALUD. Considera que es importante rebajar la aportación del Cabildo al gasto corriente, para desarrollar tecnología punta y mejorar la asistencia hospitalaria.

22.- Vista propuesta del Consejero-Delegado de Hacienda relativa a la suscripción y desembolso de las nuevas acciones a emitir por Casino Playa de las Américas S.A., realizada a la vista del acuerdo, al respecto, adoptado por el Consejo de Administración de dicha Sociedad, el 16 de marzo de 1.990, y siendo el contenido de dicha propuesta el siguiente:

De acuerdo con el Artículo 6.1.d) del Reglamento de Casinos, aprobado por Decreto del Gobierno de Canarias 173/89, de 31 de Julio, el capital social de los Casinos de Juego ha de ser como mínimo 500.000.000 de pesetas.

Por otra parte, el Consejo de Administración del Casino Playa de las Américas, S.A., en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1.990, adoptó, entre otros, el acuerdo de proponer a la Junta General de la sociedad una ampliación de capital de 200.000.000 de pesetas, la cual se efectuaría con cargo a la reserva voluntaria 110.000.000 de pesetas, y el resto, es decir 90.000.000 de pesetas, mediante aportación dineraria de esta Corporación.

Por lo tanto, y vista la necesidad de proceder a la suscripción y desembolso de las nuevas 720 acciones de **125.000 pesetas** de nominal cada una, dado que con ello se mantiene la mayoría del 100% del capital social, se proponen las siguientes actuaciones:

- Solicitar al Consejo de Administración del Casino Taoro, S.A. la modificación del período de amortización del anticipo realizado por Casino Taoro S.A., por importe de **300.000.000 de pesetas**, a esta Corporación, de tal forma que el anticipo se amortice con cargo a las rentas del Edificio Taoro durante un período máximo de 7 años y a partir de 1.991.

- Una vez decidida por la Junta General del Casino Playa de las Américas S.A. la ampliación de capital, se solicitará al Casino Taoro S.A. el abono de las rentas del Edificio Taoro de los años 1.989 y 1.990, con cuyo importe se procederá al desembolso de las nuevas acciones.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

**19.-** Solicitar del Consejo de Administración de Casino Taoro S.A. la modificación del período de amortización del anticipo, que realizó a esta Corporación, por importe de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESETAS (300.000.000.- ₧)**, de tal forma que dicho anticipo se amortice con cargo a las rentas del arrendamiento del edificio donde se encuentra ubicado el Casino, durante un período máximo de siete años (7 años) y a partir del ejercicio 1.991.

**20.-** Solicitar a Casino Taoro S.A. el abono de las rentas del arrendamiento, correspondiente a los años 1.989 y 1.990, para proceder a la suscripción y desembolso de las nuevas acciones.

**23.-** Vista moción presentada por el Portavoz del Grupo Socialista de este Cabildo Insular, D<sup>a</sup> Santiago Pérez García, relativa a la conveniencia de formalizar un convenio con el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación de las obras a realizar en el Hospital Universitario, a fin de dotar a dicho Centro Hospitalario de los servicios quirúrgicos y de urgencias, necesarios para dar respuesta a la demanda asistencial existente en la Isla de Tenerife, máxime cuando desde la entrada en vigor del nuevo concierto específico con el **INSALUD**, el Hospital Universitario ha asumido responsabilidades asistenciales directas sobre una parte de la población de la Isla, el Pleno, ratifica su inclusión en el orden del día y acuerda dirigirse al Gobierno de la Nación y al de la Comunidad Autónoma de Canarias, a fin de solicitarles la formalización de un Convenio orientado a la cofinanciación del Proyecto de nuevo edificio, destinado a alojar el Bloque Quirúrgico, el Servicio de Urgencias y las Unidades de Vigilancia Intensiva del Hospital Universitario de Canarias, ya que dicho proyecto responde estrictamente a las necesidades sanitarias de nuestra Isla, en cuya atención tienen responsabilidades ambas Administraciones Públicas.

**24.-** Vista propuesta de la Presidencia relativa a solicitud a los parlamentarios de la Isla, de presentación de enmienda a los Presupuestos del Estado, sobre aportación del mismo a las inversiones en el Hospital Universitario de Canarias, que textualmente dice:

"A partir del convenio específico, firmado entre el **INSALUD** y el **Cabildo de Tenerife**, para la utilización del Hospital Universitario de Canarias, éste ha asumido competencias sanitarias **directas** sobre una parte de la población y del territorio de la Isla, dejando de constituir un elemento complementario en la estructura hospitalaria pública de Tenerife.



182

OL 3295482

**CLASE 8.ª**

La asunción de esta nueva responsabilidad directa exige la realización de nuevas importantes inversiones, que adecúen la oferta de servicio a esta mayor demanda.

La inversión total a realizar alcanzará los **2.300 millones de pesetas** y su período de realización será de tres años, correspondiendo al ejercicio de 1.990, **900 millones**, principalmente destinados a la construcción del edificio anexo, que albergará el servicio de urgencias, el bloque quirúrgico, las unidades de vigilancia intensiva, servicio de coronarias y esterilización.

Por todo lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Cabildo de acometer estas inversiones, lo debe de hacer dentro de un esquema de cooperación financiera con las otras administraciones, responsables de la asistencia sanitaria, como son la Comunidad Autónoma de Canarias y el Estado. Por ello se considera procedente que en estos Presupuestos Generales se consigne una transferencia de capital al Cabildo Insular de Tenerife por importe de un tercio de la inversión correspondiente a esta anualidad ascendente a **300 millones de pesetas**.

En consecuencia se **PROPONE AL PLENO** acuerde dirigirse a los Parlamentarios de la Isla, Diputados y Senadores, para que realicen cuantas actuaciones parlamentarias sean necesarias, con objeto de que en los Presupuestos Generales del Estado se consigne la cantidad de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESETAS (300.000.000.- ₧)**, con destino a la primera anualidad de inversiones en el Hospital Universitario de Canarias."

El Pleno, tras ratificar su inclusión en el Orden del día acuerda, aceptarla en todos sus términos y , en consecuencia, dirigirse a los Parlamentarios de la Isla, Diputados y Senadores, para que realicen cuantas actuaciones parlamentarias sean necesarias, con objeto de que en los Presupuestos Generales del Estado se consigne la cantidad de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESETAS (300.000.000.- ₧)**, con destino a la primera anualidad de inversiones en el Hospital Universitario de Canarias.

Asimismo, acuerda dirigirse a la Comunidad Autónoma de Canarias para que con destino a la firma de un Convenio con el Estado y este Cabildo, para la financiación de inversiones en el Hospital Universitario de Canarias, habilite en su Presupuesto la cantidad de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESETAS (300.000.000.- ₧)**.

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS**

25.- Visto el Proyecto de VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN EL NUCLEO DE ARGUAYO, término municipal de Santiago del Teide, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don José M<sup>a</sup> de Coca y Ruifernández, con un presupuesto de ejecución por contrata de **CIEN MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS SESENTA**

Y CUATRO (100.178.664.-), y un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES, el cual fue sometido a la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de VEINTE (20) DIAS, sin que durante el mismo se presentaran alegaciones contra aquél, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN EL NUCLEO DE ARGUAYO y, en consecuencia insistir en la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo, según acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 1989, donde se tomó en consideración el indicado Proyecto.

2º.- Solicitar del Gobierno de Canarias la declaración de urgencia de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el repetido Proyecto, a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en base a las motivaciones expuestas en el mencionado acuerdo de toma en consideración.

26.- Visto el Proyecto de MEJORA VIAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-1123. TRAMO BAILADERO-INTERSECCION TUNEL, término municipal de S/C de Tenerife, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, con un presupuesto de ejecución por contrata de 78.915.147 pesetas, con un plazo de ejecución de 6 meses, y

RESULTANDO que las obras pretenden seguir con las actuaciones que este Cabildo ha llevado a cabo en la TF-1123, con el fin de dotarla de estabilidad estructural y funcionalidad vial, la cual está incluida en el correspondiente Catálogo de Carreteras de la competencia de este Cabildo.

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de MEJORA VIAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-1123. TRAMO BAILADERO-INTERSECCION TUNEL, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado Proyecto si no se presentare escrito alguno de alegaciones.

Vista asimismo, resolución del Ministerio para las Administraciones Pública, en virtud de la cual asigna a este Cabildo una subvención de 27.385.000 pesetas, con la finalidad específica de "conservación y mejora de la red viaria local" y que no podrá cubrir más del 50% de los importes de las obras, el Pleno Corporativo acuerda, asimismo aprobar el correspondiente Plan de Obras de la Red Viaria Local, para su posterior remisión al citado Ministerio, conforme al siguiente detalle:



183

OL 3295483

## CLASE 8ª

DENOMINACION OBRAS	SUBV. ESTATAL	CABILDO	PRESUPUESTO T.
Mejora Vial en la Carretera Insular TF-1123. TRAMO BAILADERO-INTERSECCION TUNEL.....	27.365.000	51.550.147	78.915.147

27.- Visto el Proyecto de MEJORA VIAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-1134. TRAMO TUNEL-TAGANANA, término municipal de S/C de Tenerife, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, con un presupuesto de ejecución por contrata de 146.243.969 pesetas, un plazo de ejecución de 18 meses, y

RESULTANDO que las obras pretenden seguir con las actuaciones que este Cabildo ha llevado a cabo en la TF-1134, con el fin de dotarla de estabilidad estructural y funcionalidad vial, la cual está incluida en el correspondiente Catálogo de Carreteras de las competencias de este Cabildo.

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto, al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado Proyecto de MEJORA VIAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-1134. TRAMO TUNEL-TAGANANA, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de veinte (20) días.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado Proyecto si en el indicado plazo no se presenta escrito alguno de alegaciones.

3º.- Solicitar de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, una vez aprobado definitivamente, y de conformidad con la cláusula cuarta del Convenio suscrito con fecha 20 de octubre de 1988 en materia de construcción de carreteras, la ejecución de las repetida obra de Mejora Vial en la Carretera Insular TF-1134. Tramo Tunel-Taganana, conjuntamente con la de Mejora del trazado de la TF-6226 de Aldea Blanca a La Camella (Tramo Buzanada-TF-621), FASE I y II.

28.- Visto informe emitido por el Técnico-Coordenador del Programa de Embellecimiento Insular, sobre las distintas actuaciones

para el año 1990 que el Plan tiene previsto ejecutar, como es continuar con obras de ajardinado y embellecimiento de las Autopistas TF-1 y TF-5, dependientes de la Consejería de Obras Públicas, y ajardinados de diversos tramos en Carreteras de competencia de este Cabildo, así como dar comienzo con nuevas actividades como son el embellecimiento de Miradores y la recuperación de espacios afectados por las obras del Plan de Balsas.

Visto asimismo, informe de Intervención de Fondos relativo a disponibilidad presupuestaria para ejecutar obras durante el ejercicio 1990 y dentro del Programa 12.1.20 "Embellecimiento de Obras Civiles", cuenta con una financiación ascendente a la cantidad de 172.000.000 pesetas, de la cual 40.000.000 pesetas se financian a través de un posible Convenio a suscribir con la Consejería de Obras Públicas. Visto, por otro lado que existen disponibles de los Convenios suscritos con la Consejería de Obras Públicas, los cuales podrán imputarse a obras incluídas en los indicados Convenios.

El Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, aprobar inicialmente el Programa de Obras de Embellecimiento del Paisaje para el ejercicio de 1990, sin perjuicio de la correspondiente aprobación de cada uno de los Proyectos por el órgano competente, y que en síntesis son los siguientes:

- Ajardinados de la Autovía TF-1.
- Ajardinados en la Autovía TF-5.
- Recuperación de espacios afectados por el Plan de Balsas.
- Ajardinados de diversos tramos en carreteras del Cabildo.
- Embellecimiento de Miradores.
- Ajardinados de enlaces de Carreteras del Cabildo.

29.- Visto expediente relativo al PLAN DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA 1.990, aprobado provisionalmente el 30 de noviembre de 1.989, y

RESULTANDO que comunicado al Ministerio para las Administraciones Públicas, éste remite escrito, de fecha 13 de febrero del corriente año, con entrada en esta Corporación el día 22 siguiente, comunicando que el Excmo. Sr. Ministro del Departamento, mediante resolución de fecha 29 de enero próximo pasado, procedió a la distribución del crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 1.990 para financiar los Planes Provinciales e Insulares de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, correspondiendo a esta Isla 128.428.000 pesetas.

RESULTANDO que, aplicando los porcentajes mínimos exigidos en el Real Decreto 1.673/1.981, de 3 de julio, por el que se regulan los Planes Provinciales de Obras y Servicios, como consecuencia del importe de la subvención estatal, de aportaciones locales, tanto las precedentes de operaciones de crédito como la de fondos propios, da una cantidad global para la totalidad del Plan de 502.175.691 pesetas; de las que corresponderían a: B.C.L. 192.642.000 y a fondos propios de las Corporaciones Locales 181.105.891.

RESULTANDO que, el Ayuntamiento de La Guancha, ha comunicado que en sesión de 6 de marzo del corriente, se acordó que el préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local para la financiación de la obra "Urbanización de las Cucharas, I Fase" que tiene incluída en el Plan con el nº 23, con un presupuesto de 16.000.000 pesetas, correspondiéndole, consecuentemente, de conformidad con el Real Decreto 1.673/1981, de 3 de julio, un importe de 6.400.000 pesetas, fuera solicitado por el propio Ayuntamiento, por lo que de la cantidad expresada en el Resultando anterior, respecto al préstamo del B.C.L., que debería solicitar este Cabildo quedaría reducida a 186.242.000 pesetas.

RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Adeje presentó escrito



**CLASE 8ª**

solicitando la sustitución de la obra incluida con el nº 20, denominada "Vía de enlace Adeje-La Postura, por El Cerco, con un presupuesto de 15.000.000 pesetas, por la de "ACCESO A ADEJE POR EL CODO", con un presupuesto de 35.570.691 pesetas, corriendo a cargo del citado Ayuntamiento el exceso en el presupuesto de la nueva obra, que se cifra en 20.570.691 pesetas.

RESULTANDO que, el Ayuntamiento de El Tanque comunica la denominación exacta de la obra incluida en el Plan con el nº 17, su presupuesto, así como también los presupuestos de las restantes obras.

RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Guía de Isora, presentó escrito solicitando la sustitución de la obra que figura incluida con el nº 37, denominada "Polideportivo de Guía de Isora, Casco, I Fase", por la de "ALUMBRADO PUBLICO DE PLAYA DE SAN JUAN, I FASE" y la de "VIA DE CIRCUNVALACION DE PLAYA DE SAN JUAN, 2ª FASE", con el fin de ejecutar por completo una obra que por sus características redunda en beneficio del acceso al barrio de Playa de San Juan, así como al embellecimiento del entorno, no alterándose el importe de la subvención estatal y corriendo el exceso resultante de los presupuestos, con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento.

RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Los Realejos, presentó reclamación al Plan, instando la inclusión de la obra "DEPOSITO REGULADOR DE PLACERES", con un presupuesto de 16.669.568 pesetas.

CONSIDERANDO que, es conveniente asignar la referida subvención estatal de 128.428.000,- pesetas a obras localizadas preferentemente en municipios menores de 20.000 habitantes mientras subsistan programas estatales específicos destinados a obras de equipamiento básico en municipios con población superior a dicho número de habitantes, en los que se seleccionan, con carácter provisional y a resultas de la decisión del Ministerio para las Administraciones Públicas, las obras que se especifican en el número 7 de la parte dispositiva de este acuerdo y sin perjuicio de su participación en otros programas anuales de cooperación insular a obras y servicios municipales.

CONSIDERANDO que, se han cumplido los trámites previstos en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Se acuerda:

- 1.- Acceder a lo solicitado por los referidos Ayuntamientos.
- 2.- Aprobar definitivamente el PLAN DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA 1.990, conforme al siguiente detalle:

**PLAN DE COOPERACION MUNICIPAL A LAS OBRAS Y SERVICIOS PARA 1990**

N.DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG PRESUPUESTO TOTAL	CABILDOO. F. PROPIOS	CABILDO. BCLE	SUBVENCION ESTATAL
1 Mejora del Acce				

N.DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG	BRESUPUESTO TOTAL	CABILDOO. F. PROPIOS	CABILDO. BCLE	SUBVENCIÓN ESTATAL
so al Bº. del = Tablado desde = la TF-1.Guimar	213	25.321.891	20.345.399	2.985.895	1.990.597
2 Mejora del Acce so al Bº. de la Caleta. Adeje.	213	43.772.086	23.772.086	12.000.000	8.000.000
3 Adecuación de = la travesía del Bº. de Alcalá.= Guía de Isora.	213	71.425.601	66.092.268	3.200.000	2.133.333
4 Pavimentación y Mejora del Acce so al Bº de los Cristianos por= Guaza. Arona.	213	83.748.357	63.748.357	12.000.000	8.000.000
LA MATANZA			AYUNTAMTO. FONDOS PROP	AYUNTAMIENTO BCL	
5 Mejora de ca== lles y plazas,= I Fase.	220	16.000.000	5.333.333	6.400.000	4.266.667
GUÍMAR					
6 Apertura de la= C/ Canarias, I= Fase, A.	222	17.200.000	5.733.333	6.880.000	4.586.667
EL ROSARIO					
7 Ctra. de Tabai= ba desde la Au= topista a la == playa, I Fase.	222	17.000.000	5.666.667	6.800.000	4.533.333
SANTA URSULA					
8 Camino Los Lan= ces - Cuesta Pe= rera.	223	10.200.000	3.400.000	4.080.000	2.720.000
9 Camino Zarzales	223	8.500.000	2.833.333	3.400.000	2.266.667
GARACHICO					
10 I Fase del Acce so y Plaza de = los Reyes.	223	3.900.000	1.300.000	1.560.000	1.040.000
11 II Fase del cam= mino Los Clave= les en el Bº == Las Cruces.	223	2.800.000	933.333	1.120.000	746.667
12 Peatonales en = los Barrios de= Genovés y Guin= cho.	223	2.900.000	966.667	1.160.000	773.333





185

OL3295485

## CLASE 8ª

N.DENOMINACION DE LAS OBRAS PRG PRESUPUESTO TOTAL CABILDOO. F. PROPIOS CABILDO. SUBVENCION BCL ESTATAL

			AYUNTAMIENTO F. PROPIOS	AYUNTAMIENTO BCL	
ARAFO					
13 Acerado de la = C/ Gral. Franco y Conde Belas= coain.	610	8.000.000	2.666.667	3.200.000	2.133.333
ARICO					
14 Apertura y Urba nización de la= nueva calle de= acceso al nuevo Colegio de EGB.	610	6.600.000	2.200.000	2.640.000	1.760.000
SAN MIGUEL					
15 Urbanización de la C/ Antonio = Machado, Rafael Alberti y Piza- rro, en el Bª = del Monte.	610	21.000.000	7.000.000	8.400.000	5.600.000
EL TANQUE					
16 Calle de enlace de la ctra. C= 820 y la C/ Mi- guel de Cervan- tes.	610	8.787.638	2.929.213	3.515.055	2.343.370
EL TANQUE					
17 Urbanización de la c/La Rosa.Co- nexión C-820- c/ San Isidro.	610	15.051.331	9.731.545	3.191.872	2.127.914
18 Urbanización de la c/ de enlace entre las ca= lles de San Gre- gorio y Venezue- la.	610	6.232.683	2.077.561	2.493.073	1.662.049

N.DENOMINACION DE LAS OBRAS PRG PRESUPUESTO TOTAL CABILDOO. F. PROPIOS CABILDO. BCL SUBVENCION ESTATAL

N.	DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG	PRESUPUESTO TOTAL	CABILDOO.		SUBVENCION ESTATAL
				F. PROPIOS	BCL	
	SAN JUAN DE LA RAMBLA			AYUNTAMIENTO F. PROPIOS	AYUNTAMIENTO BCL	
19	Urbanización de la C/ Molino del Viento y Acerado de los tramos 1 y 2 en la ctra. gral. San José.	610	16.500.000	5.500.000	6.600.000	4.400.000
	ADEJE					
20	Acceso a Adeje por El Codo.	610	35.570.691	25.570.691	6.000.000	4.000.000
	BUENAVISTA DEL NORTE					
21	Urbanización y pavimentación de varias calles.	610	18.000.000	6.000.000	7.200.000	4.800.000
	CANDELARIA					
22	Vía de acceso al Colegio Público de Punta larga, I Fase	610	18.000.000	6.000.000	7.200.000	4.800.000
	LA GUANCHA					
23	Urbanización de las Cucharas, I Fase.	610	16.000.000	5.333.333	6.400.000	4.266.667
	TEGUESTE					
24	Urbanización de la c/ El Murgallo y de la C/47 I Fase.	610	20.000.000	6.666.667	8.000.000	5.333.333
	VILAFLOR					
25	I Fase del Alumbrado Público del casco urbano.	611	10.000.000	200.000	4.000.000	2.666.667
				CABILDO FONDOS PROPIOS	CABILDO BCL	
26	GUIA DE ISORA			3.133.333		
	Alumbrado Público Playa S. Juan.	611	6.813.680	2.271.227	2.725.472	1.816.981



186

OL 3295486

## CLASE 8ª

N. DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG	PRESUPUESTO TOTAL	CABILDOO. F. PROPIOS	CABILDO. BCLE	SUBVENCION ESTATAL
ARAFO					
27 Repavimentación calles Cándido= Mesa, Cruz del= Valle, Nívaria= y Candelaria.	613	11.000.000	3.666.667	4.400.000	2.933.333
ARICO					
28 Pavimentación = C/Estopa y Manzanano.	613	9.200.000	3.066.667	3.680.000	2.453.333
FASNIA					
29 Asfaltado del = camino el Madroño en la Zarza.	613	9.300.000	3.100.000	3.720.000	2.480.000
30 Asfaltado del = camino Arese Beco. Cano.	613	9.300.000	3.100.000	3.720.000	2.480.000
SANTIAGO DEL TEIDE					
31 Asfaltado de la calle de acceso a la Playa de = los Guisos.	613	15.000.000	5.000.000	6.000.000	4.000.000
GARACHICO					
32 Pavimentación = de la c/ La Barrera	613	9.700.000	3.233.333	3.880.000	2.586.667
33 Asfaltado de la c/ el Sol hasta la c/ Sta. Ana.	613	2.000.000	666.667	800.000	533.333
LA VICTORIA					
34 II Fase Ensanche y pavimentación de la c/ Vista Alegre.	613	15.000.000	5.000.000	6.000.000	4.000.000

N.DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG	PRESUPUESTO TOTAL	AYTO. F. PROPIOS	AYTO. BCL	SUBVENCION ESTATAL
EL SAUZAL					
35 Ensanche, pavimentación y mejora de la C/ = Calvario.	613	16.000.000	5.333.333	6.400.000	4.266.667
GRANADILLA					
36 Pavimentación = c/ Vista Gorda.	613	10.740.262	3.580.087	4.296.105	2.864.070
TACORONTE					
37 Pavimentación = c/ Calvario, III Fase.	613	19.000.000	6.333.333	7.600.000	5.066.667
GUIA DE ISORA					
38 Vía circunvalación Playa San Juan, 2ª Fase.	613	29.117.864	25.660.317	2.074.528	1.383.019
LOS SILOS					
39 Terminación del Edificio Deportivo y Servicios en la Piscina Municipal.	630	17.300.000	5.766.667	6.920.000	4.613.333

**RESUMEN DEL PLAN APROBADO DEFINITIVAMENTE PARA 1.990:**

	PRESUPUESTO	F. PROPIOS	BCL	SUBVENCION ESTATAL
TOTAL:.....	681.982.084	360.912.084	192.642.000	128.428.000

Importe de las obras en las que participan en su financiación los Ayuntamientos 450.580.816 183.820.641 158.456.105 108.304.070

Importe de las obras sin aportación de los Ayuntamientos 231.401.268 177.091.443 34.185.895 20.123.930

3.- Conceder la encomienda de las obras respectivas a los siguientes Ayuntamientos, que la han solicitado, y que se financiarán conforme se ha descrito en el punto anterior :

Ayuntamiento:	Nº de la obra encomendada:
La Matanza	5
Guimar	6
El Rosario	7
Santa Ursula	8
" "	9
Garachico	10



187  
L 3295487

CLASE 8ª

Garachico	11
"	12
"	32
"	33
Arafo	13
"	27
San Miguel	15
San Juan de la Rambla	19
Adeje	20
Buenavista del Norte	21
Candelaria	22
La Guancha	23
Tegueste	24
El Sauzal	35
Granadilla	36
Tacoronte	37
Guía de Isora	26
" " "	38
Los Silos	39

4.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para conceder la encomienda de las obras respectivas a los Ayuntamientos que en un futuro puedan solicitarla.

5.- Facultar, asimismo, a la Presidencia de la Corporación para efectuar las gestiones oportunas en orden a la consecución del préstamo del Banco de Crédito Local para la financiación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.990, por importe de 186.242.000. pesetas.

6.-Instruir el oportuno expediente de transferencia de crédito al objeto de atender el incremento de 148.803.197 pesetas, resultante del aumento de los presupuestos de las obras números 1, 2, 3 y 4 del Plan, con cargo a fondos propios de esta Corporación, así como también el de 20.570.691 pesetas resultante del incremento producido en el presupuesto de la obra nº 20, de Adeje, el de 23.931.544 pesetas resultante del de la obra nº 38, de Guía de Isora, una vez deducido el remanente producido al incorporarse al Plan la obra nº 26, también de Guía de Isora, con cargo a fondos propios de los respectivos Ayuntamientos y el de 7.071.652 pesetas resultante de la variación del proyecto de las obras números 16, 17 y 18 de El Tanque, asimismo con cargo a fondos propios del indicado Ayuntamiento.

7.- Incluir en la aprobación provisional del Plan Adicional al Insular de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.990 (Equipamiento Básico en Municipios mayores de 20.000 habitantes, realizada por esta Corporación, en sesión plenaria de 30 de noviembre de 1.989, la obra "DEPOSITO REGULADOR DE PLACERES", con un presupuesto de 16.669.568 pesetas, correspondiente al Ayuntamiento de Los Realejos, quedando dicho Plan Adicional, que se aprueba como propuesta de esta Corporación al Ministerio para las Administraciones Públicas, conforme

al siguiente detalle:

**PLAN ADICIONAL AL INSULAR DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS  
PARA 1.990**

**(EQUIPAMIENTO BASICO EN MUNICIPIOS MAYORES DE 20.000 HABITANTES)**

DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO TOTAL	AYUNTAMIENTO F. PROPIOS	AYTO BCL E	SUBVENCION ESTATAL
<b>LA LAGUNA</b>				
Acerado ctra. insular TF-3117 de acceso al Barrio de Agua García I Fase.	45.800.000	15.266.667	18.320.000	12.213.333
<b>LA OROTAVA</b>				
Red de aguas del Barrio de Benijos, I Fase.	27.000.000	9.000.000	10.800.000	7.200.000
<b>PUERTO DE LA CRUZ</b>				
Saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad de diversas calles de la Rambla.	22.900.000	7.633.333	9.160.000	6.106.667
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>				
Conducción de agua potable al Caserío de Roque Negro y Casas de la Cumbre.	50.000.000	16.666.667	20.000.000	13.333.333
<b>LOS REALEJOS</b>				
Depósito regulador de agua potable a Placeres.	16.669.568	5.556.523	6.667.827	4.445.218

**PLAN ADICIONAL 1990**

**TOTALES:** ..... 162.369.568 54.123.190 64.947.827 43.298.551

**30.-** Visto acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de La Matanza, por el que solicita la modificación del PLAN DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE 1.988 en el sentido de sustituir las dos obras que tiene incluidas denominadas "ACERADO DE LA CALLE BENAVIDES" y "ACERADO DE LA CALLE PEREZ CACERES", por la de "POLIDEPORTIVO FUENTE DEL LOMO" y "ADQUISICION DE VEHICULO (CAMION) PARA SERVICIOS MUNICIPALES", por considerarse de mayor prioridad, se acuerda:

1.- Dar de BAJA en el PLAN DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA 1.988, las siguientes obras:

a) "ACERADO DE LA CALLE BENAVIDES", que figura incluida con el nº 16 y con un presupuesto total de 9.200.000 pesetas, a financiar de



188

OL3295488

**CLASE 8ª**

la siguiente forma:

Aportación Estado: 2.453.333,- h.  
Fondos propios Ayuntamiento: 3.066.667,- h.  
B.C.L./Ayuntamiento: 3.680.000,- h.

b) "ACERADO DE LA CALLE PEREZ CACERES", que figura incluida con el nº 17 y con un presupuesto total de 6.700.000,- pesetas, a financiar de la siguiente forma:

Aportación Estado: 1.786.667,- h.  
Fondos propios Ayuntamiento: 2.233.333,- h.  
B.C.L./Ayuntamiento: 2.680.000,- h.

2.- Dar de ALTA en sustitución de las anteriores las siguientes:

a) "POLIDEPORTIVO EN FUENTE DEL LOMO", a incluir con el nº41 y con un presupuesto total de 11.338.238 pesetas, a financiar de la siguiente forma:

Aportación Estado: 3.023.530,- h.  
Fondos propios Ayuntamiento: 3.779.413,- h.  
B.C.L./Ayuntamiento: 4.535.295,- h.

b) "ADQUISICION DE VEHICULO (CAMION) PARA SERVICIOS MUNICIPALES", a incluir con el nº 42 y con un presupuesto total de 4.561.762 pesetas, a financiar de la siguiente forma:

Aportación Estado: 1.216.470,- h.  
Fondos propios Ayuntamiento: 1.520.587,- h.  
B.C.L./Ayuntamiento: 1.824.705,- h.

3.- Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, sin cuya cumplimentación no podrá procederse a la modificación del Plan, debiéndose, por tanto, publicarse en los mismos términos del art. 32.3 y darse traslado, previamente a su aprobación a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma según dispone del art. 32.4 del indicado Real Decreto Legislativo 781/1.986.

4.- Condicionar la modificación a la aceptación por el Ministerio para las Administraciones Públicas, sin cuya aceptación no deberá procederse a la modificación.

31.- Vistas las alegaciones formuladas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos en relación con el acuerdo plenario de 30 de Noviembre del pasado año, por el que se deniega la solicitud formulada por aquel Ayuntamiento de incorporar a la Red Insular de Carreteras el tramo viario que discurre entre La Montañeta y La Carrera, visto, asimismo, informe del Servicio de Ingeniería y Cooperación en el que ratifica el evacuado con fecha 15 de Diciembre de 1988 por el que señala la no procedencia de considerar como Carretera Insular el tramo de referencia, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda desestimar las alegaciones formuladas por el Sr. Alcalde de Los Realejos y, en

consecuencia, ratificar el acuerdo plenario núm. 39 de 30 de Noviembre de 1989 por el que se deniega la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Los Realejos al no reunir el tramo de referencia las condiciones mínimas que pudieran otorgarle la consideración de Carretera ni existir antecedentes administrativos que fundamenten su incorporación al Catálogo de Carreteras Insulares.

32.- Visto proyecto de convenio a celebrar con los Ayuntamientos en cuyo término municipal se han ejecutado, al amparo del "Plan de Embellecimiento del Paisaje" obras de ajardinado de los enlaces y márgenes de las Autovías TF-1 y TF-5 que se sitúan dentro del territorio de dichos municipios, y, teniendo en cuenta que, por una parte, el Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre este Cabildo Insular y los Ayuntamientos en orden a la adecuada conservación y mantenimiento de las obras de ajardinado y mejora ya finalizadas, y que, por otra parte, los Convenios celebrados entre esta Corporación Insular y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias para el Ajardinado de la TF-1 y de la TF-5 estipulan que el mantenimiento y conservación de las obras de ajardinado serán de cuenta del Cabildo, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda:

1º.- Tomar en consideración el Proyecto de Convenio a celebrar con los Ayuntamientos beneficiarios de las obras de mejora y ajardinado.

2º.- Remitir el Proyecto de Convenio tanto a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias como a los Ayuntamientos interesados al objeto de que presten su conformidad al mismo o aleguen, en su caso, lo que estimen oportuno.

3º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para formalizar el Convenio una vez manifieste su conformidad la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y sea aprobado por los Ayuntamientos.

33.- En evitación de que las certificaciones de obras cuyos importes deben ser atendidos de forma compartida entre esta Excma. Corporación y la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias, en virtud del Convenio de Colaboración entre ambos Organismos en materia de Mejora de las Estructuras Agrarias, no sufran demora en su abono como consecuencia de que las aportaciones correspondientes a dicha Consejería no se ingresen con la premura que las mismas exigen, lo que de alguna manera podría conllevar perjuicios tanto para los contratistas adjudicatarios como para la propia Administración, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, y en el supuesto de que se produzca el hecho mencionado y a fin de atender puntualmente tales certificaciones, autorizar el abono con cargo a la aportación de esta Entidad que se irá enjugando con las cantidades giradas al efecto por la referida Consejería.

#### SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

34.- Examinado el expediente incoado para adjudicar mediante concurso el contrato de suministro de producto raticida para la Campaña de Desratización 1989/90, y RESULTANDO

Que tras el acto de apertura de ofertas llevado a cabo el pasado 29 de enero, fecha de constitución de la Mesa de Contratación, de las cuatro empresas concursantes (Instituto IBYS, Laboratorio Reveex, Química Munguía y G.M.B. Internacional) fueron requeridas aquellas cuya documentación adolecía de defectos, concediéndose un plazo de tres días para su subsanación.





189

OL 3295489

**CLASE 8ª**

Que Laboratorios Reveex y Química de Munguía remiten en tiempo la documentación solicitada, no así G.M.B. Internacional que envía fuera de plazo las certificaciones que le fueron requeridas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, fueron remitidos a informe de los Servicios Técnicos las ofertas presentadas que lo emiten en el sentido que queda consignado en el expediente, considerando más favorable la proposición de G.M.B. Internacional, en atención al criterio de menor coste por kilogramo de rata muerta.

**CONSIDERANDO** que no puede ser desechada la proposición de la Empresa G.M.B. Internacional, por cuanto las certificaciones que le fueron demandadas no se exigían en el Pliego de Condiciones, y hallándose conforme el expediente ya que en el mismo constan los documentos preceptivos, el Pleno, por unanimidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Montes, **ACUERDA**

**Primero:** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato a la Empresa G.M.B. Internacional, por ser la oferta más ventajosa para la Corporación y por el precio de 22.000.000 de pesetas.

**Segundo:** Autorizar el gasto con cargo a la partida 245.8235.11125, del vigente Presupuesto.

**Tercero:** Que se notifique a los interesados el presente acuerdo y se requiera al adjudicatario para que en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por importe de 860.000 pesetas.

**Cuarto:** Devolver a las empresas no seleccionadas la documentación presentada, así como las fianzas depositadas como garantía.

**Quinto:** Facultar al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Cabildo Insular, proceda a la firma del correspondiente contrato.

**35.-** Visto el expediente de referencia, y teniendo en cuenta que desde que el Cabildo Insular acordara iniciar la línea de ayudas para el fomento del cultivo de árboles frutales en zonas de medianías, el 29 de septiembre de 1968, se han ido produciendo sucesivas modificaciones en las bases que regían los concursos correspondientes, con objeto de incentivar la plantación de frutales en las zonas de medianías; considerando aún insuficientes las mismas, como ha quedado de manifiesto en la escasa acogida de esta línea de ayudas en el sector, se hace preciso acometer una nueva reforma en aquellos puntos que más directamente pueden actuar de estímulo para los agricultores, como son:

a) La concesión de ayudas directas sin sometimiento a plazos de presentación de instancias y con el único límite de las disponibilidades presupuestarias.

b) El incremento hasta el límite legal de las subvenciones, que serían abonadas en su cuantía máxima siempre que se lleve a cabo las actuaciones previstas.

c) Simplificar la documentación que se ha venido exigiendo me-

dante la puesta a disposición de un modelo de instancia que, si bien actuaría como documento único, recoja la información necesaria para garantizar la adecuada concesión de la subvención y su control.

d) Compatibilizar tales ayudas con otras concedidas para el mismo fin por otras Administraciones Públicas, con el límite del 75 por 100, en la línea mantenida por el Gobierno de Canarias según Orden de 14 de febrero de 1990.

En base a cuanto antecede el Pleno, por unanimidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Montes, **ACUERDA**

Primero.- Mantener la línea de ayudas a la Plantación de Árboles Frutales en las Zonas de Medianías.

Segundo.- Aprobar las siguientes normas para su concesión:

1.- LINEA DE AUXILIO.- Estímulos a la expansión del cultivo de especies frutales de clima templado y a la mejora de la producción de los mismos.

2.- OBJETIVO.- Mejora tecnológica y de productividad de los cultivos frutales de clima templado susceptibles de implantarse en la zona de medianías mediante la concesión de auxilio a:

a) La plantación o rejuvenecimiento de las plantaciones, incluido el arranque y reposición de plantas viejas y/o el cambio de variedades por sobreinjerto.

b) La implantación de sistemas de cultivo en formas apoyadas y/o transformación de cultivos no apoyados a formas apoyadas.

c) La utilización de nuevas técnicas y prácticas de cultivo que procuren una mayor rentabilidad.

d) La construcción de estanques reguladores de riego hasta 1.500 m<sup>3</sup> de capacidad.

e) El establecimiento de sistema de riego que economice agua.

3.- BENEFICIARIO.- Agricultores y Entidades Asociativas Agrarias.

4.- CUANTIA DE LAS AYUDAS.- Los agricultores que lleven a cabo las acciones detalladas en los apartados a), b) y c), percibirán una subvención del 50% de los gastos que la misma le ocasione.

Para las acciones especificadas en los apartados d) y e) la ayuda económica será del 40% de los gastos de la misma.

El importe total de la subvención no excederá en ningún caso de 2.000.000 de pesetas.

5.- FINANCIACION.- Las solicitudes de subvención se atenderán con cargo a los créditos que para tal fin estén previstos en los Presupuestos.

6.- DOCUMENTACION.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente, se ajustarán al modelo que se recoge en el anexo II.

No obstante los interesados podrán ser requeridos en cualquier momento para aclarar cualquiera de los extremos manifestados en la solicitud.

Deberá adjuntarse a la instancia los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos especificados en el apartado 7.1.

7.- TRAMITACION.- 1.- Será requisito imprescindible para percibir las ayudas indicadas, el cumplimiento de las condiciones técnicas y administrativas que en cada caso se le señalen al peticionario y en particular las siguientes:

a) Que el material vegetal a emplear proceda de viveros autorizados oficialmente, o en su caso se trate de material certificado.



190

OL 3295490

CLASE 8ª

b) Que las especies y cultivares a utilizar sean las recomendadas en el Anexo I.

2.- Las solicitudes de subvención, si se ajustan a derecho, serán resueltas por el órgano competente por razón de la cuantía. Una vez notificada al interesado la resolución, se otorgará un plazo de ejecución de la actividad que no podrá ser superior a un año, al término del cual deberá comunicarlo a los Servicios Técnicos de la Corporación, quienes una vez comprobada la correcta ejecución, elevarán un informe previo al pago de la ayuda económica.

8.- ABONO DE LA SUBVENCION.- La cuantía de la subvención, que en ningún caso podrá ser superior a la inicialmente concedida, estará condicionada a la obra que realmente se ejecute y al cumplimiento del plazo que a tal fin se señale por la Corporación. Dicha cantidad podrá ser minorada si ello resulta del informe que sobre la correcta ejecución de las obras emita el Servicio Técnico.

ANEXO I

- NISPERO.- Tanaka, Algeria.
- MANZANO.- Reineta, Granny Smith y Var. polinizadoras.
- PERAL.- Coscia, Manteocosa Precoz, Sta. María Morettini, Red Berlett, Williams, Conference, Balnquilla, Castell.
- MELOCOTON.- Flordaking, Early Crest, Suncrest, Starlite, Catherina.
- CIRUELA.- Tipo claudia (Oullins, verde, tolosa, bavay) Orotava, Durado.
- ALBARICOQUE.- Castellbrite, Rojo Carlet, Galta Rocha, Monique, Colorado, Guardi.
- CEREZO.- Van, Garrafa, Napoleón y Picota.
- KIVI.- Hayward, Matua, Tomuri, Tewi.
- FEIJOA.- Manouth, Triumph, Apollo, Gemini.
- CAQUIL.- Izu, Hana Fuyu, Fuyu.
- FRAMBUESO
- ZARZAMORA
- ARANDANOS.- Floridablue, Sharpblue, Aliceblue Becjyblue, Bluegen y Woodard.
- NECTARIAN.- Superior Super Star, Fantasía, Sunfre, Sunrich, Red Diamond, Maybelle, June Brite.

ANEXO II

APELLIDOS ..... NOMBRE .....

PROFESION ..... DOMICILIO .....

MUNICIPIO ..... TELEFONO ..... DNI .....

E X P O N E

Que es titular de la siguiente explotación agrícola:

DENOMINACION .....PARAJE .....

MUNICIPIO ..... ALTITUD MEDIA .....

SUPERFICIE (m2) ..... CULTIVOS .....

Que desea acogerse a los beneficios de los auxilios económicos

de la zona de medianías y por ello:

S U P L I C A

Le sea concedida una subvención para realizar lo siguiente:  
.....  
con un presupuesto detallado de obra de:

Concepto	Unidades	Valor %
.....		
y que declara bajo su responsabilidad que:		
- NO ha solicitado ni solicitará subvención a otro organismo Público para el mismo fin o		
- SI ha solicitado subvención por un importe de .....		
Santa Cruz de Tenerife, a .... de ..... 19....		

Fdo.:

Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife."

Tercero.- Destinar a tal fin el crédito existente en las partidas 011.0333.11 (C.D. 3925/89) y 483.8237.11127 del vigente Presupuesto.

Cuarto.- Que dichas ayudas sean publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y Diarios de la Isla con una periodicidad bimensual, en éste último caso, y comunicadas para su mayor difusión y publicidad a las Cámaras Agrarias correspondientes, así como a los Ayuntamientos de la Isla.

SECRETARIA

36.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 del R.O.F., el Sr. Presidente dá cuenta al Pleno Corporativo de los decretos y resoluciones dictados entre los días 22 de enero y 23 de marzo de 1990, ambos inclusive.

El Portavoz del PSOE, D. Santiago Pérez, se refirió a los decretos ordenando gastos por razón de promoción del turismo como consecuencia de estancias en Tenerife de periodistas y otras personas invitadas, sin que se entienda cuales son las condiciones a que se han ajustado esas invitaciones, pareciendo evidenciarse que no existe un criterio al respecto, siendo además frecuente la rectificación de decretos por errores. En materia de asistencia social advirtió que se está atendiendo la asistencia a toxicómanos en centros que se encuentran cuestionados. Solicitó también aclaración sobre un pago a ERGO Consultores. Sobre el pago de suministros del plan de embellecimiento, destacó las advertencias de nulidad que se reseñan en el decreto, por la irregularidad en la contratación de esos suministros. Por último, trató del cambio de entidad financiera pagadora de la nómina del Hospital Psiquiátrico.

El Consejero D. Rafael de Saja le contestó que él también está preocupado con los centros a los que se envían a toxicómanos para su rehabilitación, pero no hay otros, usándose los que recomienda y utiliza el Gobierno Autónomo, porque el Cabildo sólo atiende algunos casos excepcionales; y sobre el pago a ERGO indicó que se refería a un estudio sobre distribución de puestos de trabajo.

El Consejero D. José María González de Chavez explicó las razones por las que se habían realizado hasta el momento los pagos en materia de planes de embellecimiento directamente. Sobre esta misma cuestión D. Adán Martín destacó las dificultades que representaría el



CLASE 8ª

alquiler de maquinaria siguiendo los trámites legales, dada la existencia de un solo empresario ofertante.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

37.- Visto escrito presentado por los funcionarios Don MANUEL DIAZ GIL, Don ANTONIO GARCIA CACERES, Don EDMUNDO J. PEREZ FRIEND, Don ANTONIO PEREZ HERNANDEZ y Don ORLANDO PEREZ RODRIGUEZ, todos ellos Practicantes del Hospital Universitario, interesando el incremento del nivel de complemento de destino y de la cuantía del complemento específico fijados en el Catálogo para sus puestos de trabajo; de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Asuntos Generales, y dictámen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda aplicar a los puestos de trabajo nºs 274 al 278, -ambos inclusive-, "Practicantes" en el Hospital Universitario, y 280 y 281, "A.T.S." en el Hospital Psiquiátrico, lo dispuesto en los artºs 16 y 17 del acuerdo corporativo nº 1 de 27 de julio de 1.989, en orden al complemento de destino y complemento específico mínimos para el Grupo B de funcionarios, dentro del cual se encuentran encuadrados los puestos de referencia; y dejando sin efecto lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Transitoria Cuarta de dicho acuerdo, que excluía precisamente a dichos puestos de los citados complementos mínimos, por entenderse que no existe justificación para ello. En consecuencia, se modifica el Catálogo, estableciendo para los puestos de trabajo nºs 274, 275, 276, 277, 278, 280 y 281, un nivel 18 de complemento de destino, y 500.000.-| anuales de complemento específico, con efectos al día 1º de enero del presente año.

38.- Visto escrito del Sr. Jefe del Servicio de Planificación y Desarrollo, relativo a la omisión en la Plantilla aprobada con ocasión del Presupuesto para el presente ejercicio económico, en sesión plenaria de 12 de febrero pasado, de dos plazas de funcionarios, una de Veterinario y otra de Delineante, y existiendo consignación presupuestaria para dichos puestos de trabajo; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda la inclusión de los mismos dentro de la Plantilla Presupuestaria por haberse tratado de un mero error material.

39.- A propuesta del Sr. Consejero-Delegado de Personal y

Régimen Interior y de conformidad con lo previsto en el artº 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el artº 128 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se aprueba por unanimidad la siguiente OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1990:

**FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

(Clasificación efectuada según el artº 25 de la citada Ley 30/1984)

**ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL**

- GRUPO A, subescala Técnica. Número de vacantes: **Cinco**. Denominación: **TECNICOS**.
- GRUPO B, subescala Técnica. Número de vacantes: **Tres**. Denominación: **TECNICOS DE GESTION**.
- GRUPO C, subescala Administrativa. Número de vacantes: **Tres**. Denominación: **ADMINISTRATIVOS**.
- GRUPO D, subescala Auxiliar. Número de vacantes: **OCHO**. Denominación: **AUXILIARES**.

**ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL**

- GRUPO A, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores:
  - Número de vacantes: **Tres**. Denominación: **ARQUITECTOS SUPERIORES**.
  - Número de vacantes: **Dos**. Denominación: **INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS**.
  - Número de vacantes: **Dos**. Denominación: **INGENIEROS AGRONOMOS**.
  - Número de vacantes: **Siete**. Denominación: **ECONOMISTAS**.
  - Número de vacantes: **Dos**. Denominación: **LICENCIADOS EN ECONOMICAS o EMPRESARIALES**.
  - Número de vacantes: **Dos**. Denominación: **VETERINARIOS**.
  - Número de vacantes: **Dos**. Denominación: **TECNICOS DE ORGANIZACION**.
  - Número de vacantes: **Una**. Denominación: **GEOLOGO**.
  - Número de vacantes: **Una**. Denominación: **GEOGRAFO**.
- GRUPO B, subescala Técnica, clase Técnicos Medios:
  - Número de vacantes: **Una**. Denominación: **INGENIERO TECNICO**.
  - Número de vacantes: **Tres**. Denominación: **INGENIEROS TECNICOS AGRICOLAS o PERITOS AGRICOLAS**.
- GRUPO C, subescala Técnica, clase Técnicos Medios:
  - Número de vacantes: **Una**. Denominación: **DELINEANTES**.
- GRUPO C, subescala Técnica, clase Técnicos Auxiliares:
  - Número de vacantes: **Dos**. Denominación: **TECNICOS AUXILIARES DE SISTEMAS INFORMATICOS**.
- GRUPO D, subescala Técnica, clase Técnicos Auxiliares:
  - Número de vacantes: **Una**. Denominación: **OFICIAL OPERADOR**.



192

OL 3295492

CLASE 8ª

- Número de vacantes: **Una**. Denominación: **OFICIAL GRABADOR**.

PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DIRECTO DE LA CORPORACION:

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: **Dos**. Denominación: **FONTANERO OFICIAL DE 1ª**.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **PINTOR OFICIAL DE 1ª**.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: **Dos**. Denominación: **ALBAÑIL OFICIAL DE 1ª**.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **VIGILANTE**.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: **Dieciocho**. Denominación: **PEONES**.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: **Dos**. Denominación: **OPERARIOS DE LIMPIEZA**.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **JEFE DE GRUPO CONDUCTOR**.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **CONDUCTOR OFICIAL DE 1ª**.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: **Tres**. Denominación: **VIGILANTES DE OBRA**.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **VIGILANTE DE BALSAS**.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: **Cuatro**. Denominación: **CAPATACES**.
- Nivel de titulación: Graduado en Artes Aplicadas. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **RESTAURADOR**.
- Nivel de titulación: Superior. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **BIOLOGO**.

PERSONAL ADSCRITO AL ORGANO DE GESTION DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE ESTA CAPITAL:

- Nivel de titulación: Título Profesional. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO**.

PERSONAL ADSCRITO AL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSEOS:

- Nivel de titulación: Superior. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **DIRECTOR**.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **ENCARGADO DE TALLER**.
- Nivel de titulación: Bachiller Superior. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **ESPECIALISTA EN TEXTILES**.

HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA:

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de

vacantes: **Una**. Denominación: **OFICIAL DE 1ª CARPINTERO**.  
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: **Tres**. Denominación: **PEONES**.  
- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª**.  
- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **SUPERVISOR**.  
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: **Tres**. Denominación: **AUXILIARES EDUCATIVOS**.  
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **AUXILIAR DE ENFERMERIA**.  
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: **Cuatro**. Denominación: **AUXILIARES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**.  
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: **Tres**. Denominación: **AUXILIARES DE COCINA-COMEDOR**.  
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **LIMPIADORA**.

#### ESCUELA HOGAR LA ESPERANZA:

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **LIMPIADOR/A**.

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS:

- Nivel de titulación: Superior (Licenciado en Medicina y Cirugía con la especialidad correspondiente). Número de vacantes: **Una**. Denominación: **JEFE DE SERVICIO**.  
- Nivel de titulación: Superior (Licenciado en Medicina y Cirugía con la especialidad correspondiente). Número de vacantes: **Cuatro**. Denominación: **JEFES CLINICOS**.  
- Nivel de titulación: Superior (Licenciado en Medicina y Cirugía con la especialidad correspondiente). Número de vacantes: **Dieciocho**. Denominación: **MEDICOS ADJUNTOS**.  
- Nivel de titulación: Superior (Licenciado en Medicina y Cirugía con la especialidad correspondiente). Número de vacantes: **Dos**. Denominación: **MEDICOS ADJUNTOS DE URGENCIAS**.  
- Nivel de titulación: Medio (Diplomado Universitario en Enfermería, Especialidad Matrona). Número de vacantes: **Cuatro**. Denominación: **MATRONOS/AS**.  
- Nivel de titulación: Medio (Diplomado Universitario en Enfermería, Especialidad Fisioterapia o Diplomado Universitario en Fisioterapia). Número de Vacantes: **Dos**. Denominación: **FISIOTERAPEUTAS**.  
- Nivel de titulación: Medio (Diplomado Universitario en Enfermería). Número de vacantes: **Cincuenta y cuatro**. Denominación: **ENFERMERS/AS**.  
- Nivel de titulación: FP 2 Rama Sanitaria de la Especialidad correspondiente. Número de vacantes: **Tres**. Denominación: **TECNICOS ESPECIALISTAS**.  
- Nivel de titulación: FP 1 Rama Sanitaria o experiencia acreditada. Número de vacantes: **Treinta**. Denominación: **AUXILIARES DE ENFERMERIA**.  
- Nivel de titulación: Superior (Licenciado). Número de vacantes: **Una**. Denominación: **TECNICO DE ADMINISTRACION TITULADO**.  
- Nivel de titulación: Ingeniero Técnico en Arquitectura o equivalente. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **ARQUITECTO TECNICO**.  
- Nivel de titulación: FP 2 Técnico Especialista en la Rama Administrativa o Bachiller Superior. Número de vacantes: **Dos**. Denominación: **TECNICOS DE ADMINISTRACION SIN TITULO**.  
- Nivel de titulación: FP 2 Técnico Especialista en la Rama Administrativa o Bachiller Superior. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **OFICIAL ADMINISTRATIVO**.





193

OL 3295493

**CLASE 8ª**

- Nivel de titulación: FP 2 Técnico Especialista en la Rama Informática o Bachiller Superior. Número de vacantes: **Dos**. Denominación: **PROGRAMADORES DE ORDENADORES**.

- Nivel de titulación: FP 2 Técnico Especialista en la Rama Informática o Bachiller Superior. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **PROGRAMADOR COORDINADOR DE ORDENADORES**.

- Nivel de titulación: FP 2 Técnico Especialista en la Rama Administrativa o Bachiller Superior. Número de vacantes: **Trece**. Denominación: **AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**.

- Nivel de titulación: FP 2 Técnico Especialista en la Rama Administrativa o Bachiller Superior. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **COBRADOR**.

- Nivel de titulación: FP 2 Técnico Especialista en la Rama Administrativa, Bachiller Superior o experiencia acreditada. Número de vacantes: **Seis**. Denominación: **AUXILIARES DE RECEPCION Y ARCHIVO**.

- Nivel de titulación: Vigilante Jurado. Número de vacantes: **Tres**. Denominación: **VIGILANTES JURADOS**.

- Nivel de titulación: FP 2 Técnico Especialista en la Rama de Hostelería, Bachiller Superior o experiencia acreditada. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **COCINERO DE 1ª**.

- Nivel de titulación: FP 1 Rama Hostelería o Graduado Escolar. Número de vacantes: **Dos**. Denominación: **AUXILIARES DE COCINA**.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Número de vacantes: **Tres**. Denominación: **PLANCHADORAS**.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Número de vacantes: **Nueve**. Denominación: **OPERARIOS DE LIMPIEZA**.

**HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES (LA LAGUNA):**

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Enfermería. Número de vacantes: **Dos**. Denominación: **ENFERMEROS/AS**.

**HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD (LA OROTAVA):**

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Enfermería. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **ENFERMERO**.

**HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE:**

- Nivel de titulación: Superior (Licenciado en Medicina y Cirugía con la especialidad correspondiente). Número de vacantes: **Tres**. Denominación: **MEDICOS ADJUNTOS**.

- Nivel de titulación: Superior (Licenciado en Farmacia o en Medicina, en ambos casos con la especialidad correspondiente). Número de vacantes: **Una**. Denominación: **ANALISTA**.

- Nivel de titulación: Superior (Licenciado en Medicina y Cirugía). Número de vacantes: **Una**. Denominación: **MEDICO GENERAL**.

- Nivel de titulación: Medio (Diplomado Universitario en Enfermería). Número de vacantes: **Cinco**. Denominación: **A.T.S.**.

- Nivel de titulación: Medio (Diplomado Universitario en Fi-

sioterapia). Número de vacantes: **Una**. Denominación: **FISIOTERAPEUTA**.  
- Nivel de titulación: FP 1 o equivalente. Número de vacantes: **Dos**. Denominación: **MONITORES DE LABORTERAPIA**.  
- Nivel de titulación: FP 1 Rama Sanitaria. Número de vacantes: **Dos**. Denominación: **AUXILIARES DE CLINICA**.  
- Nivel de titulación: Superior (Licenciado en Psicología). Número de vacantes: **Una**. Denominación: **PSICOLOGO**.  
- Nivel de titulación: Superior (Licenciado). Número de vacantes: **Una**. Denominación: **TECNICO DE ADMINISTRACION TITULADO**.  
- Nivel de titulación: FP 2 Técnico Especialista en la Rama Administrativa o Bachiller Superior. Número de vacantes: **Dos**. Denominación: **AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**.  
- Nivel de titulación: FP 2 Rama Administrativa o Informática. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **OPERADOR COORDINADOR C.P.D.**.  
- Nivel de titulación: FP 2 Técnico Especialista Rama Hostelería, Bachiller Superior o experiencia acreditada. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **COCINERO**.  
- Nivel de titulación: FP 1 Rama Hostelería o Graduado Escolar. Número de vacantes: **Dos**. Denominación: **PINCHES DE COCINA**.  
- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Número de vacantes: **Cinco**. Denominación: **OPERARIOS DE LAVANDERIA**.  
- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Número de vacantes: **Cinco**. Denominación: **OPERARIOS DE LIMPIEZA**.  
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **ELECTRICISTA**.  
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Número de vacantes: **Una**. Denominación: **PELUQUERO-BARBERO**.

#### SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

40.- Previa declaración de urgencia y ratificación de su inclusión en el Orden del Día, conforme a lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno pasa a conocer el siguiente asunto:

Vista propuesta del Consejero-Delegado de Hacienda relativa a la concesión al Ayuntamiento de La Orotava, de un anticipo de liquidación de la Carta Municipal, por importe de 42.000.000 de pesetas, para evitar los perjuicios derivados de la omisión en el vigente presupuesto de este Cabildo, del crédito previsto para hacer efectivo a dicho Ayuntamiento, el segundo plazo de la subvención que le fue concedida en su día para la adquisición del inmueble conocido por "CINE OROTAVA", el Pleno acuerda:

a).- Librar al Ayuntamiento de La Orotava en concepto de anticipo de liquidación de la Carta Municipal, la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESETAS**.

b).- Que una vez se encuentre en vigor el expediente de crédito extraordinario aprobado para subsanar la omisión de crédito indicado en la parte expositiva de este acuerdo y se hubiere dispuesto el libramiento de su importe al Ayuntamiento de La Orotava, en concepto de pago del segundo plazo de la misma, se proceda al reintegro de la cantidad total a la que asciende el anticipo concedido mediante la correspondiente formalización.

41.- Previa declaración de urgencia y ratificada su inclusión en el Orden del Día, conforme a lo dispuesto en el Art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno pasa a conocer el siguiente asunto:



194  
0L3295494

CLASE 8ª

Visto Expediente N.º.1 de Modificación de Créditos, dentro del Presupuesto de esta Corporación para el presente Ejercicio, a propuesta de los Sres. Consejeros Delegados de las Areas de Obras y de Hacienda y Patrimonio, previo informe de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda aprobar el citado expediente de modificación, que presenta el siguiente detalle:

— G A S T O S —

A L T A S

SUPLEMENTOS.

621.9510.04.9.10 Plan Insular Obras y Servicios.... 169.373.888,- ₧

CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

735.7110.03.2.25 Otras Transferencias (Subv. al ==  
Ayt.º. de La Orotava)..... 42.000.000,- ₧  
TOTAL ALTAS..... 211.373.888,- ₧

B A J A S

621.8530.04.1.21 Obras en la Red Insular..... 148.803.197,- ₧

— I N G R E S O S —

A L T A S

733.0204.04.9.10 De Aytos. P.I.O.S. 1.990..... 20.570.691,- ₧  
956.0103..03.4.21 Préstamo a concertar..... 42.000.000,- ₧  
TOTAL ALTAS..... 62.570.691,- ₧

— R E S U M E N —

ALTAS DE GASTOS	-----	211.373.888,-
BAJAS DE GASTOS	-----	148.803.197,-
MAYORES INGRESOS	-----	62.570.691,-

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levanto la sesión siendo las catorce horas y quince minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en veinticuatro folios, de clase 8ª, Serie 01, numerados del 3295471 vuelto al 3295494.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de junio de mil novecientos noventa

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION ORDINARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, CELEBRADA EL DIA 31 DE MAYO DE 1.990.**

En el Salón de Sesiones del Cabildo Insular, siendo las 10,40 horas del día 31 de mayo de 1.990, se reúnen todos los Consejeros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previamente convocados por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente del día 25 del mismo mes, sentado al folio 126 vuelto y 127 del Libro de Resoluciones nº 56, al efecto de celebrar sesión plenaria ordinaria, cuyo Orden del Día cuenta con 91 puntos.

Antes de comenzar la sesión, y como cuestión previa, el Sr. Consejero D. Santiago Pérez García, portavoz del PSOE, formula protesta formal porque, de una parte, entiende que existen graves defectos de forma en la convocatoria del referido Pleno al haberse comunicado la misma y el orden del día correspondiente durante el día 28 de mayo, con lo cual, al ser festivo el día 30, no ha transcurrido completo sino el día 29, no cumpliéndose las previsiones legales al respecto, lo que hizo saber, en comparecencia, al Sr. Secretario de la Corporación, reservándose su grupo la posibilidad de impugnar el Pleno y, de otra, considera igualmente que es una infracción de la normativa aplicable la no convocatoria de plenos extraordinarios cuando lo solicitaron reglamentariamente, incluyéndose, por el contrario, los asuntos a debatir en el Orden del Día de este Pleno Ordinario.

El Sr. Consejero D. Miguel Angel González Suárez, protesta por la no convocatoria de plenos extraordinarios y haber dejado acumular tantos puntos en una sesión de pleno ordinario, no habiendo tenido tiempo material de examinar los asuntos, máxime cuando no se han respetado los plazos legales para ello, manifestando, además, que ha perdido la confianza en el Sr. Presidente.

El Sr. Consejero, D. Emilio Fresco, del PSOE, pide que se dé cuenta al Pleno, como primer punto del orden del día a debatir, el cese de D. Antonio Daroca Sicilia como Vicepresidente de la Corporación.

El Sr. Consejero D. Paulino Rivero Baute, portavoz del grupo ATI, contesta a los anteriores en los siguientes términos:

A) En relación al plazo de dos días completos hábiles desde el reparto del Orden del Día y la celebración del Pleno, si se considera que tal pequeña irregularidad, dado que se convocó durante la mañana del lunes, no observando que el miércoles día 30 era día festivo, es de tal gravedad que pudiera invalidar el Pleno, manifiesta que su grupo está dispuesto a celebrarlo a las 48 horas, en segunda convocatoria si



195

OL 3295495

## CLASE 8.ª

fuera legalmente posible, o a convocar un Pleno Extraordinario para la próxima semana.

B) En cuanto a la no convocatoria de plenos extraordinarios, por mociones firmadas por más de un cuarto de Consejeros de la Corporación, lo entiende justificado por el hecho de que los asuntos para los que solicita debate plenario se han incluido en el Orden del Día de este Pleno Ordinario, que se va a celebrar antes del final del plazo de dos meses que la ley concede para ello.

C) En cuanto a la protesta de D. Miguel Angel González Suárez, manifiesta no entender los problemas que plantea un pleno de 91 puntos, cuando lo normal es que todas las sesiones plenarias sean muy extensas, así como que muestra su extrañeza por el cambio tan radical operado en una semana en relación a su confianza al Sr. Presidente.

D) Admite la petición de D. Emilio Fresco, accediendo su grupo a que se trate en primer lugar el punto solicitado por éste.

Toma la palabra nuevamente D. Santiago Pérez el cual manifiesta no poder admitir la interpretación dada por D. Paulino Rivero en cuanto a la no obligatoriedad de convocatoria de sesiones extraordinarias cuando se solicita por el número y forma que se señala en la ley, dado que argumentos tales como que "a veinte días vista de un pleno ordinario no debe convocarse uno extraordinario" es, en su opinión, una mera consideración subjetiva, no legal, añadiendo que la forma en democracia es la garantía de los derechos de las minorías y no puede decidirse discrecionalmente la naturaleza del pleno cuando el legislador sólo prevé la celebración, dentro de unos plazos, de plenos extraordinarios.

D. Miguel Angel González Suárez manifiesta que no es un súbdito de la ATI.

D. Manuel Acevedo Bisshopp pide que se le aclare si el Pleno a celebrar será válido o no.

D. Emilio Fresco Rodríguez agradece que vaya a tratarse en primer lugar el cese de D. Antonio Daroca como Vicepresidente, anunciando que su grupo va a proponer se le agradezcan los servicios prestados.

D. Paulino Rivero pregunta a D. Santiago Pérez si el Pleno va o no a ser impugnado por su Grupo, para, caso afirmativo, proceder a la suspensión del mismo y no correr ese riesgo innecesario.

El Ilmo. Sr. Presidente manifiesta que dada la situación planteada parece lo más lógico y seguro suspender este Pleno Ordinario y celebrar un extraordinario, la próxima semana, con los mismos puntos del Orden del Día.

D. Santiago Pérez solicita que el Sr. Secretario aclare las consecuencias de una celebración en segunda convocatoria de este pleno ordinario y si, en su opinión, se ha cometido irregularidad en la convocatoria.

Se producen seguidamente intervenciones, en el sentido de las anteriores, de D. Paulino Rivero y D. Santiago Pérez, solicitando éste un receso, que concede el Sr. Presidente.

Reanudada la sesión, D. Santiago Pérez propone que si se reconocen expresamente los defectos de la convocatoria su grupo no tendría inconveniente en pasar, no obstante, a la celebración del pleno siempre y cuando se accediera al debate, en primer lugar, de los puntos 75 al 90, dado el interés de los mismos y no dejarlos para el final en una sesión plenaria tan extensa.

D. Paulino Rivero contesta que no deben crearse precedentes de alteración de tantos puntos en el Orden del Día, solicitando del Sr. Secretario exponga su interpretación en relación a la obligatoriedad de celebración de plenos extraordinarios cuando lo solicite la cuarta parte del número de miembros de la Corporación.

El Sr. Secretario lee íntegramente el artº 78 del ROF directamente aplicable y manifiesta que al incluirse los asuntos para los que se solicita un pleno extraordinario en un ordinario se cumple con la exigencia legal de que los asuntos propuestos sean resueltos dentro del tiempo establecido, esto es, dos meses, si bien no se cumple con la exigencia literal del Reglamento de que sea en un pleno extraordinario, lo que constituiría una irregularidad, si bien a esta irregularidad no podrá atribuírsele efectos invalidantes respecto de los asuntos tratados en pleno ordinario para los que se hubiese solicitado un extraordinario por los proponentes.

El Ilmo. Sr. Presidente manifiesta que, en tal sentido, él hubiera podido cumplir formalmente con la normativa convocando un Pleno Extraordinario, con lo cual, el resultado sería el mismo.

D. Santiago Pérez expresa su opinión de no estar de acuerdo con la interpretación del Sr. Secretario, añadiendo que la democracia es un mundo de ficciones expresadas en formas y formalismos que, si se eluden se atenta contra aquella, por lo que se mantiene en su posición de entender cometida una irregularidad en la convocatoria de este Pleno Ordinario, aparte del incumplimiento del plazo al que se ha referido anteriormente. Añade que, constatada la irregularidad, están no obstante dispuestos a celebrar el pleno, convalidándolo, siempre que se traten, en primer lugar, los puntos del Orden del Día ya indicados.

Después de nuevas intervenciones, en el sentido anteriormente manifestado de D. Paulino Rivero y de D. Santiago Pérez, D. Miguel Angel Barbuzano pide a la presidencia que suspenda el Pleno dado que, aunque entiende que la irregularidad pudiera ser mínima, no sólo se está corriendo el riesgo de una impugnación, sino de dar la impresión de querer convalidar algo ilegal, lo cual no es el caso, solicitando, al propio tiempo, que se convoque un pleno extraordinario a celebrar lo antes posible.

El Sr. Presidente, seguidamente, con el asentimiento de todos los miembros de la Corporación, declara suspendido el Pleno, anunciando que va a procederse a la convocatoria de un Pleno Extraordinario con los mismos asuntos que iban a tratarse en el Ordinario, ahora suspendido, incluidos en el Orden del Día y preparados para tratar



196

OL 3295496

CLASE 8ª

fuera de él por razones de urgencia.

En consecuencia, se levantó la sesión sin celebrarse el expresado Pleno Ordinario convocado, siendo las 12.00 horas del mismo día indicado anteriormente, levantándose la presente acta de lo que doy fé a los efectos procedentes.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA.**- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha 29 de marzo de 1990, así como diligencia sobre la no celebración de la sesión ordinaria de 31 de mayo de 1990, finaliza el presente Libro que comprende un total de siete actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 10 de noviembre de 1989 y finalizando con la ya citada del día 29 de marzo.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 3295496 vuelto al nº 3295500, por no haberse transcrita íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de junio de mil novecientos noventa.

Vº Bº

EL CONSEJERO-DELEGADO,

EL SECRETARIO,

- Paulino Rivero Baute -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



CLASE No.

Forma de él por razones de urgencia.

En consecuencia, se levantó la sesión sin celebrarse el expresado Pleno Ordinario convocado, siendo las 13.00 horas del mismo día indicado anteriormente, levantándose igualmente a las 10 que hoy té a los efectos procedentes.

*[Handwritten signature]*

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA.** -- La Comisión para hacer constar que con la Transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha 29 de marzo de 1960, así como diligencia sobre la no celebración de la sesión ordinaria de 31 de mayo de 1960. Finaliza el presente libro que comprende un total de siete actas ordinarias celebradas con la correspondiente a la sesión plenario celebrada el día 10 de noviembre de 1960 y finalizando con la ya citada del día 29 de marzo.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 169, 2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace constar que quedan anuladas desde el folio nº 328496 vuelto al nº 328500, por no haber intervenido la Transcripción del Acta de la sesión posterior.

Entra en vigor de la presente, a siete de junio de mil noventa y noventa.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

- Luciano Rivera Ruiz -